MINISTERIO DE ULTRAMAR.

CUBA DESDE 1850 Á 1873.

COLECCION

DE

INFORMES, MEMORIAS, PROYECTOS Y ANTECEDENTES

SOBRE

EL GOBIERNO DE LA ISLA DE CUBA,

RELATIVOS AL CITADO PERÍODO,

QUE HA REUNIDO POR COMISION DEL GOBIERNO

D. CÁRLOS DE SEDANO Y CRUZAT,

EX-DIPUTADO Á CÓRTES.

MADRID,

IMPRENTA NACIONAL.

1873.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Sr. Ministro de Ultramar me dice con esta fecha lo que sigue:

Comunicacion del señor Ministro de Ultramar.

«El Gobierno de la República atendiendo la reconocida competencia, lealtad y especiales conocimientos de D. Cárlos de Sedano, autor de la obra titulada *Estudios políticos sobre Cuba*, y ex-Diputado á Córtes, ha tenido á bien conferirle la comision de revisar, extractar, coleccionar y formar un libro con los documentos y noticias que existen en las dependencias y el Archivo de este Ministerio, relativos á la Administracion y Gobierno de la Isla de Cuba, desde 1850 hasta la fecha. Estos trabajos se imprimirán en la IMPRENTA NACIONAL por cuenta del Estado, á cuyo efecto se expedirá la correspondiente órden.»

De órden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1873.=El Secretario general, *Tomás Roldan*.=Sr. D. Cárlos de Sedano.

Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Comunicacion de D. Cárlos de Sedano al Sr. Ministro de Ultramar.

Recibida la comunicacion que me fué dirigida por V. E. en 14 de Octubre último, encargándome de reunir los antecedentes importantes que existen en las dependencias y archivos del Ministerio de Ultramar, y que puedan servir para el estudio y la mejor solucion de los problemas políticos, económicos, administrativos y sociales de las Antillas, mi primer paso fué, agradeciendo y teniendo en alta estima la confianza que mis escasos conocimientos inspiraban á V. E. para trabajo tan importante, rogarle que confiriese esa honrosa comision á persona más perita ó mejor conocedora de los asuntos ultramarinos. Insistió V. E. en la eleccion de mi persona, y ya entónces no podia yo corresponder á una distincion tan marcada con ninguna excusa, tratándose sobre todo de cooperar desinteresadamente á un pensamiento tan útil y patriótico.

He aceptado esta comision con el propósito firme de ajustarme á los principios más estrictos de imparcialidad, como me he ajustado á ellos siempre que por cualquier motivo he tenido que ocuparme en la política de las Islas de Cuba y Puerto-Rico.

Pueblos de posicion excepcional tan codiciados como Cuba, no pueden gobernarse bajo el influjo de las pasiones, sino por la más estricta razon. Si por halagar ciertos intereses ó alimentar cierta antipatía olvidáramos la fria é indispensable equidad en la Administracion, iríase á pique el bajel en la tormenta que corre. Y sin duda V. E., poseido de estos temores, desea encontrar en los antecedentes del Gobierno de esas distantes provincias, eslabones poderosos de la cadena comercial que debe unir siempre la Europa con la América, la mejor luz que ilumine sus trabajos en la grande y difícil óbra de las reformas.

Poca publicidad han tenido muchos y muy notables documentos oficiales, fruto de largos y meditados estudios, que han podido servir muchas veces para encauzar la opinion y conducir á soluciones prácticas los problemas políticos pendientes. Hoy que, por iniciativa del mismo Gobierno, se sacan del polvo de los Archivos, nádie podrá negarle sus patrióticos deseos en pró del buen acierto. Sin hacer luz en todas las cuestiones es vano propósito buscar acertados acuerdos, pues las obras de perfeccion no se elaboraron nunca en las tinieblas del caos.

La época á que, segun la comunicacion de V. E., debo ceñirme es la comprendida entre los años de 1850 y 1873. Por mi parte, creo que este periodo comprende el de mayor importancia en la vida política del pueblo cubano, y me dedicaré á registrar por su órden regular los antecedentes relativos á los Gobiernos que se han sucedido en la Isla de Cuba, desde el del General D. José de la Concha, que principió en 1850, hasta el del General D. Cándido Pieltain, que acaba de terminar.

Si el éxito no coronase mis trabajos, y no quedasen satisfechos los deseos de V. E., culpa será de mi corta inteligencia; nunca falta de patriótico interés, ni de gratitud á la distincion que le he merecido.

Madrid 20 de Octubre de 1873.=CÁRLOS DE SEDANO.



I.

Historia de este libro.—Antecedentes políticos de la Isla de Cuba.

Objeto de este libro.

La historia y el objeto de este libro están explicados en las dos comunicaciones que van á su cabeza: presentar aquellos documentos que puedan servir para ilustrar las cuestiones pendientes de solucion en la mayor de las Antillas, y dar á conocer las opiniones que más principalmente se han puesto de relieve en su política.

Se trata de un territorio tan importante como la Isla de Cuba, que encierra, segun la última estadística, 1.400.000 habitantes; de un pais fertilísimo, mayor que las dos Castillas juntas, ó que los cuatro reinos antíguos de Andalucía reunidos; de un pais que durante muchos años ha pagado todos sus gastos y remitido á la Península, como sobrantes de sus rentas, muchos millones de pesos fuertes, y que hoy todavía con una Administracion arreglada cubriria sus presupuestos ventajosamente; de un pais, en fin, que por su posicion topográfica y por sus condiciones mercantiles tendrá siempre el privilegio de ser el fiel de la balanza entre el Viejo y el Nuevo Mundo.

Importancia de la Isla de Cuba.

La Isla de Cuba, productora de los azúcares más ricos del orbe, que constituyen su principal mercado; que tiene el tabaco mejor del universo, el cobre más abundante que se conoce, las maderas más excelentes, y á la que no hay en el Mundo pais alguno que le iguale en el número y excelencia de sus puertos, sólo requiere una Administracion justa é ilustrada para llegar al estado de engrandecimiento á que está destinada.

Las convulsiones políticas de la Metrópoli, y la guerra americana á principios del siglo; la guerra civil más tarde, y los equivocados conceptos que sobre el régimen de las Antillas predominaban, junto á la indiferencia con que en ellas se miraba todo asunto que no fuese el de su Industria y Comercio, fueron causas determinantes de que no se llevaran á cabo aquellas reformas políticas, administrativas y económicas que, en nuestro concepto, habrian evitado la desastrosa insurreccion que levantó bandera á orillas del Yara en 1868.

Lealtad cubana.

Cuando el Viejo y el Nuevo Mundo ardian en guerras, y las llamas lo devoraban todo alrededor de la Isla de Cuba, ésta permanecia leal, pacífica y tranquila bajo el punto de vista moral y material. Los demagogos trataron de subvertirla en 1823, y no pudieron; la propaganda republicana lo intentó en 1830, y nada obtuvo; las mismas Autoridades españolas pudieron revolucionarla en 1836, y el pueblo cubano permaneció pacífico é indiferente á las sugestiones del general Lorenzo. Los humanitarios ó filántropos la minaban en 1844, y perdieron su tiempo. Los federalistas la halagaron como nádie. Se le prometió proteccion de una nacion extranjera, poderosa, presentando á un

pueblo ávido de reformas, y regido colonialmente, el bello ideal de las franquicias de comercio, legislatura provincial, libertad de pensamiento etc.; y hasta un general español con una expedicion extranjera desembarcó en sus costas como libertador del pais. El pueblo cubano se alzó en masa, y ni uno sólo de sus individuos se unió á los invasores.

Tantos títulos de lealtad valiéronle á la Isla de Cuba que la Nacion española, reunida en Córtes, declarase que esa lejana Antilla habia merecido bien de la patria y que la Reina de España la calificase de heróica y muy leal.

Estas palabras y estos galardones se engastaron en el escudo de la siempre fiel Isla de Cuba; pero desgraciadamente ni los proyectos de gobierno para la misma Isla, ni las reformas y disposiciones aplicables á su mejor Administracion surjieron de ningun Ministerio.

Régimen político, administrativo, eclesiástico y económico.

Hasta el año de 1850, época de partida para los trabajos de que estamos encargados, las leyes de Indias, inaplicables á Cuba en cási su totalidad, pues apénas la mencionan; las Ordenanzas municipales de 1554; la Sínodo diocesana de 1660; el alcabalatorio de Pinillos y el bando de policía del general Valdés en 1842, eran los únicos códigos que regian en el Gobierno y en la Administracion de la Isla de Cuba, sus únicos tesoros administrativos, eclesiásticos y económicos; y todo el régimen politico, un centon de casos locales de ahora dos siglos, un Arancel de alcabalas y un tomo de preceptos de policía de la Habana.

En el órden legislativo lo que existia se iba formando poco á poco á fuerza de necesidades que satisfacer ó de abusos, aglomerados durante tres siglos, que corregir.

Todavía hace muy pocos años regia la política de 1825, haciéndose jurar á todo empleado *que no reconoceria el absurdo principio de que el pueblo pueda intervenir en sus leyes*. Instituciones del año 1700 para el estado desierto y pastoril en que se hallaba entónces la Isla, reglamentos de 1600, inaplicables á nuestro siglo, regian los municipios y las iglesias.

Contra estos vejaminosos resabios de las épocas de oscurantismo y de régimen absoluto levantaron su voz los Diputados por Cuba; pero Argüelles y otros progresistas acallaron esa voz cubana, que se alzó en el seno de la Madre Patria, privando á las colonias de representacion en las Córtes.

Manifiesto del Ayuntamiento de la Habana á la Nacion Española junta en Córtes en 1810.

El año de 1810 el Ayuntamiento de la Habana advirtió á la Nacion española, junta en Córtes, que las desacertadas medidas sobre Cuba la conducirian á caer en manos extranjeras, lo que pareció entónces al Gobierno de Cádiz sueño ó demencia, porque en aquella época los Estados-Unidos tenian siete millones de almas y España treinta y cuatro.

Statu quo.

El siglo hizo despues su crisis y todos los países han ido cambiando de aspecto: la helada Rusia, la remota Noruega, la inaccesible China, la solitaria California, todos estos pueblos han acomodado sus Gobiernos al estado del siglo. Sólo Cuba seguia *in statu quo*. En vano se alega su fomento: lento, cuando no nulo, es un mezquino resultado de los vaivenes continentales, y la escasez de su poblacion, la lentitud con que aumenta en un suelo vírgen, feraz y, á pesar de su bellisima situacion local, despoblado, es una prueba de este aserto.

Los pinares de la Carolina, las sabánas de la Florida, los pantanos de la Luisiana prueban á qué altura de engrandecimiento hubiera podido llegar la Isla de Cuba, con sus tierras vírgenes y con sus innumerables puertos, bajo una administracion más inteligente y celosa.

Franquicias mercantiles.

Solamente las franquicias mercantiles concedidas por el Gobierno de Fernando VII con mano generosa, á solicitud de los preclaros patricios Arango, Ramirez y Conde de

Villanueva, bastaron para sacar á la Isla del estado de postracion á que con gusto la hubieran visto siempre reducida los retrógrados del monopolio. Aquellas felices innovaciones hicieron que Cuba pudiese cubrir sus presupuestos, mandar sobrantes á la Península y costear la guerra de Méjico. Sólo con esas reformas hubiera podido el Conde de Villanueva elevar á la altura que lo hizo el comercio de la Isla, y enviar á España 60 millones de pesos fuertes, de la propia Isla, á la que 25 años ántes no bastaban sus propios recursos para cubrir los gastos.

Merced á la Administracion del Conde de Villanueva, el ramo de Hacienda se hallaba regularmente montado en la Isla de Cuba; pero el de Justicia era un caos que absorvia las fortunas de los litigantes y las más pingües herencias. El ramo de policía era un laberinto inextricable, sin órden, sistema ni objeto. Los Municipios no existian sino en vanos simulacros, de inútil efecto; los presupuestos no eran conocidos aún, y respecto á Instruccion primaria, Agricultura, Seguridad pública y Legislacion, en todos estos ramos se carecia absolutamente de sistema. *Ni Municipios ni presupuestos.*

Bajo este desconcierto fuéronse aglomerando circunstancias peligrosas para la tranquilidad futura de la Isla. Los espíritus inquietos principiaron á bullir y el mar borrascoso de las pasiones políticas á agitarse. Las promesas del Gobierno en 1823 calmaron bastante el malestar que se sentia, así como las conmociones de la Península impusieron la mayor consideracion á los cubanos. Se conspiraba en Andalucía, se revolucionaba en Cataluña; pero Cuba seguia confiada y tranquila, esperando que el Gobierno se cuidara al fin de su órden interior. *Principia el espíritu político á pronunciarse.*

Volvieron las Córtes, y la nueva era administrativa se inició borrando á Cuba del catálogo de las provincias y expulsando á cuatro ó seis Diputados que nunca podian haber sido peligrosos en un Congreso que los contaba por centenares. Entónces las esperanzas se fijaron en las leyes especiales ofrecidas por las Córtes y el Gobierno, y han pasado 36 años sin haberse realizado la promesa, cuando ya algunas generaciones duermen tranquilas la paz del sepulcro. *Expulsion de Diputados.*

Una circunstancia de tremendo carácter vino á unirse al natural malestar de un pueblo sin Administracion metodizada: la encarnizada division suscitada entre los elementos insular y peninsular de la Isla; division que atizó en su principio el Capitan General Vives, como arma que necesitaba para gobernar. Esa mala semilla de division la introdujeron del continente americano los militares y paisanos que de allí emigraban á la Isla, llevando á esta una porcion del ódio que los horrores de aquella guerra de independencia americana habian engendrado en sus corazones. *Division de insulares y peninsulares.*

Esta antipatía provincial creció desgraciadamente durante el gobierno del General Tacon, que, aunque Juez imparcial, General valiente y excelente Corregidor, en política recordaba aún las provincias insurgentes del Ecuador, donde habia hecho la guerra, y con insurgentes soñaba donde quiera que habia criollos.

Sembrada al por mayor la zizaña y atizado por otra parte el fuego por algunos hombres que en esas divisiones cifraban su interés, principiaron las persecuciones de sospechosos y su expatriacion, y esa reunion de refugiados en el extranjero se dedicó á agitar la pacífica sociedad cubana. Si bien la parte ilustrada de los elementos peninsular é insular guardó siempre mejor armonía, ámbas capas inferiores de aquella sociedad dieron rienda suelta á sus pasiones con visible antipatía, y la discordia fué aumentándose hasta perderse toda idea de confianza política. *Expatriados.*

El estado político de Cuba hacia olvidar sus necesidades administrativas, y excitadas *Excitacion de pasiones.*

2



las pasiones con la expedicion que habia llevado á la Isla de Cuba el ex-General Don Narciso Lopez, ya no se pensaba en otra cosa que no fuese el que Cuba continuara siendo española.

Nombramiento del General Concha.

En estas circunstancias fué relevado del mando superior de la Isla de Cuba el General D. Federico Roncali, sucediéndole el entónces Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, nombrado por Real decreto de 18 de Setiembre de 1850 Gobernador, Capitan General de la Isla de Cuba y Presidente de sus Reales Audiencias.

El General Concha, despues de haberse provisto en la Direccion de Ultramar y en las dependencias de los Ministerios de todas aquellas noticias y antecedentes que pudieran servirle para el mejor desempeño de la alta mision que le habia sido encomendada, se embarcó para la Isla de Cuba, llegando á la ciudad de la Habana el dia 10 de Noviembre.

Verificado el acto de su desembarque con las formalidades de Ordenanza y las demás que están prevenidas en las leyes de aquellos dominios, despues de prestar el juramento de pleito homenaje en manos de su antecesor, dió de ello cuenta al Gobierno de Doña Isabel de Borbon, manifestándole que habia encontrado al pais en su estado habitual de tranquilidad.

Pero la tranquilidad á que se referia el General Concha era más aparente que real, porque el desasosiego reinaba en todos los ánimos y la saña y el apasionamiento fermentaban en las turbas, merced á las provocaciones de los emigrados y á las expediciones aventureras que se alistaban en los Estados-Unidos.

Pero vamos á entrar en el periodo de mando que desempeñó el General D. José de la Concha, y para tratar de su importante Gobierno conviene hacerlo en capítulo aparte.

II.

Gobierno del General D. José de la Concha.

Gobierno del General Concha.

Así que el Teniente General D. José de la Concha dió parte al Gobierno de su llegada á la Isla y de haberse encargado del mando superior de la misma, principió á recibir las visitas de las personas más notables y á recoger de ellas todas las noticias, todas las consideraciones políticas de alguna importancia que se le dirigian, tratando por todos los medios de ilustrarse en los negocios de la complicada Gobernacion que tenia á su cargo, para deducir de sus observaciones el verdadero espíritu de la opinion pública y darla á conocer al Gobierno.

Su alocucion al ejército y á los habitantes de la Isla de Cuba revelaba que su Gobierno habia de ser un Gobierno de actividad y de enérgica iniciativa. Despues de hablar de los sucesos que acababan de verificarse en la Isla en la época de su antecesor, á consecuencia del desembarco de la expedicion aventurera al mando del ex-General Lopez, advertia á los que osasen pisar de nuevo su suelo que obtendrian un pronto y ejemplar castigo, y agregaba que, más áun que en la fuerza de que disponia, tenia esperanza en la especial atencion y desvelo que pondria en estrechar más y más los vínculos que debian unir la Isla á la Madre Patria, ejerciendo su cargo con completa imparcialidad, teniendo siempre por norte la ley, la justicia y la moralidad, y promo-

viendo cuanto condujese á mejorar la Administracion y aumentar el bienestar y prosperidad de la Isla.

Animado sin duda por la sinceridad de estos deseos, el General Concha dedicaba con afan todas las horas del dia al estudio del estado político, social, administrativo y económico del pais cuyo gobierno se le habia confiado; y, merced á su vigorosa iniciativa, á su gran actividad y privilegiada inteligencia, poco tiempo despues de haberse hecho cargo de su alto destino pudo dirigir al Gobierno de la Metrópoli la Memoria que insertamos á continuacion, y que por su importancia merece sèr íntegramente publicada; tanto más, cuanto que por su autorizada procedencia conviene consignarla, pues demuestra explícitamente el verdadero estado político en que se encontraba el pais en la fecha á que ella se refiere.

MEMORIA

remitida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Teniente General D. José de la Concha, en 21 de Diciembre de 1850.

Excmo. Señor.

Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

Sin embargo del corto tiempo trascurrido desde que me encargué del mando superior de esta Isla, me considero ya con los datos y conocimientos necesarios para informar á V. E. del estado político en que he encontrado el pais, porque tan luego como se me significó la voluntad de S. M. de nombrarme para este destino, me puse en relaciones con personas autorizadas que residen en Madrid y otros puntos de la Península, las cuales me facilitaron noticias de mucho interés, lo mismo que los respectivos Ministerios, con referencia á varios expedientes de distintas materias pendientes de la resolucion del Gobierno, y pude formar desde luego un juicio exacto de tan importante particular. Así es que al llegar á esta Isla, al tocar las cosas por mí mismo, examinando los antecedentes que existen en estas oficinas, y aprovechando las conferencias que he tenido con personas entendidas, sensatas y de una lealtad acrisolada, léjos de haberme ofrecido motivos de rectificar mis conceptos, he adquirido, por desgracia, un convencimiento de que se hallan relajados lastimosamente los fuertes lazos que debieran unir este pais á la Madre Patria. Preciso es, Excmo. Sr., confesarlo así con leal franqueza, porque si usara de reticencias ó reservas en una cuestion vital, cual lo es esta, faltaria á la confianza que S. M. me ha dispensado al conferirme este importante mando y daria lugar á que el Gobierno de S. M. incurriese en errores de grave trascendencia á los intereses nacionales.

Las causas que han originado este estado comprometido y violento, y los medios que juzgo convenientes y necesarios para que vaya paulatinamente mejorando, son objetos que me propongo indicar en la presente comunicacion.

El vértigo revolucionario que en 1808 comenzó á cundir por nuestras posesiones continentales de América, y fue acogido por sus hijos con asombrosa y negra ingratitud cuando la España peninsular se hallaba empeñada en una guerra injusta y desigual, se introdujo tambien en esta Isla, inmediatamente despues de la emancipacion de Méjico, el Perú y las Provincias de Venezuela; mas fuese por su mismo estado de aislamiento y falta de elementos para constituirse independiente, por el desnivel que resultaba entre su poblacion blanca, aquí nacida, con la de color esclava y libre; lo cierto es



Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

que sólo hubo algunos conatos de revolucion, fácilmente sofocados, sin que siguiera el criminal ejemplo de los paises vecinos. Quizá contribuiria tambien á mantenerse en estado pasivo el temor de no cortar el prodigioso vuelo de su Agricultura y Comercio, que ya se dejaba sentir eficazmente en aquella época, debido á las generosas concesiones que hizo al pais el último Monarca. No dejó por eso el Teniente General D. Francisco Dionisio Vives, cuando en 1823 vino á mandar la Isla, de encontrar bastante conmovidos los ánimos y exaltadas las pasiones, con los demás desórdenes que consigo tenia la llamada Milicia Nacional. Este entendido General inauguró desde luego una política mañosa, circunspecta y conciliadora, conciliando como mejor pudo ese estado de cosas, y combatiendo al mismo tiempo los oscuros manejos de las sociedades secretas y las insidiosas sugestiones de los republicanos de Méjico y Venezuela.

Luego que terminó en la Peninsula la segunda era constitucional, aquí se obedeció sin la menor dificultad el decreto de la restauracion del Rey; fué reforzada la guarnicion de la Isla con cuatro cuerpos de Infantería, y despues con dos más y una respetable division Naval. Cuando con este fuerte apoyo, se hallaba el expresado General en el caso de desplegar una política rigurosa y saludable, continuó en su sistema de contemplaciones sin pensar en el porvenir; halagó á los magnates del pais, proporcionándoles bordados y condecoraciones; dió cierto ensanche á la gente de color como para sostener el equilibrio entre la raza blanca; consintió abiertamente y con escándalo los juegos de envite y azar y los asombrosos desórdenes del foro; descuidó totalmente la seguridad pública y la policía en sus diferentes ramos, y cansado ya de un mando en que habia perdido su salud, y cási la vista, concluyó por no hacer nada, dejando este pais en la mayor desorganizacion y desconcierto; pervertidas las costumbres; relajada la moral; conculcadas las leyes, y esparcidas ya las ideas de independencia que fueran entónces bien fácil de sofocar y aun de extinguir enteramente. El General Vives conservó la Isla unida á la Metrópoli, pero sin afirmar estos lazos para lo sucesivo, y aunque sostuvo tambien la tranquilidad pública, se socabó en su tiempo el edificio de esta sociedad, arrancando principalmente desde esa época los abusos, los vicios y los males graves de que adolece.

En el corto tiempo en que gobernó la Isla el Teniente General D. Mariano Ricafort, sucesor del General Vives, en lugar de haber mejorado la Administracion pública y el ya debilitado sentimiento nacional, siguieron las cosas de mal en peor, y entónces fué que por primera vez descendió vergonzosamente la Autoridad superior á condescendencias interesadas con los traficantes de cierto comercio prohibido (1). Yo no tocaria este punto delicado, dejando que cada uno le juzgue segun los impulsos de su conciencia, si no estuviese firmemente persuadido de que su mal ejemplo abre una brecha profunda á otros abusos trascendentales; desvirtúa el prestigio de la misma Autoridad encargada de contenerlos y estirparlos, y generaliza la idea de que únicamente se viene á este pais á saciar ambiciones particulares, idea perjudicial á la moralidad del Gobierno y á los intereses de la Madre Patria.

Cuando á mediados de 1834 relevó el Teniente General D. Miguel Tacon, Conde de la Union de Cuba, al de igual clase D. Mariano Ricafort, tuvo que luchar con abusos arraigados y con todos los grandes inconvenientes que ofrecia una Administracion caduca y abandonada por tantos años, para establecer un sistema de órden y de con-

(1) La trata de negros.

Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

cierto que ofreciese garantias al Gobierno y al mismo pais. El digno general Tacon con la fuerza de su voluntad, con su consumada experiencia, y con los dotes relevantes de que se hallaba adornado para un mando de esta importancia, regeneró, por decirlo asi, la existencia civil y politica del pais. No hay ramo alguno de sus atribuciones en que no imprimiese, en cuanto le fuese posible, la rectitud de sus principios, y no le diese, segun su clase, un impulso rápido de engrandecimiento. Restableció con admiracion general la confianza pública, la seguridad individual, y el respeto á las leyes y á las Autoridades. Desterró los juegos prohibidos que tantos males causaban á la sociedad; morigeró las costumbres con el establecimiento del Juzgado de vagos y picapleitos; llevó la policía urbana de esta capital á la perfeccion que permitia su localidad; construyó en ella grandes edificios públicos que hacen honor á su memoria y á la del Gobierno, y reprimió finalmente el gérmen de insurreccion que bullia por toda la Isla, especialmente cuando los graves acontecimientos provocados en la parte oriental por la indiscreta conducta del General D. Manuel Lorenzo, habiendo tenido para ello que lanzar del territorio algunas personas más ó ménos notables.

Las providencias enérgicas, pero necesarias, del General Tacon, sin las cuales no era posible haber hecho en el pais un cambio tan satisfactorio, le conciliaron grandes enemigos, que poniendo en ejecucion toda clase de intrigas y reprobados manejos para su destitucion de este mando, lo lograron al fin, no sin que el mismo General hubiese gestionado á la vez para obtener su relevo, cansado ya de tantos esfuerzos, y disgustado de que el Gobierno hubiese admitido quejas infundadas contra algunos actos de su Administracion que se calificaban como violentos. Entónces fué cuando que algunas personas desafectas al mismo General, que lo eran tambien á la Madre Patria, intentaron ciertas negociaciones que tenian por objeto la traslacion del dominio de esta Isla á la Gran Bretaña; pero la política del Gobierno inglés no encontró medios razonables para acogerlas, sin que hubiese excitado los celos y la oposicion de la Francia y de los Estados-Unidos, con las demás complicaciones que hubieran surgido de su admision, y las desechó por consiguiente.

Los mandos de los Tenientes Generales D. Joaquin Ezpeleta, Príncipe de Anglona, y D. Jerónimo Valdés que corresponden desde Abril de 1838 hasta Octubre de 1843, no ofrecen ningun acontecimiento notable que influyera en la opinion del pais, á no ser las instigaciones que, entónces más que en ningun otro tiempo, pusieron en planta las sociedades abolicionistas, cuyo frenesí, por fortuna, ha calmado ya mucho.

En la época del digno Teniente General D. Leopoldo O'Donnell, que gobernó con firmeza, se instruyó una causa á consecuencia de la manifestacion que hizo cierta negra esclava denunciando la existencia de una vasta conspiracion entre la gente de color. Los fallos de la Comision militar produjeron el fusilamiento, la confiscacion y la expulsion de la Isla de muchos indivíduos de la raza de color; pero sin habérseles encontrado armas, municiones, papeles, ni otro objeto ó cuerpo de delito que comprobase semejante conspiracion, ni aún que la hiciese presumible, á lo ménos en la grande escala que abrazaron las investigaciones judiciales. Yo no citaria este acontecimiento si no hubiese sido tan marcado y notable, y si no viniese á confirmar la idea que tengo formada de que la gente de color esclava, si bien está siempre en acecho de una ocasion favorable para sacudir el yugo, es muy fácil mantenerla en buena disciplina, sin que cause recelo alguno á la tranquilidad pública, á ménos que una insurreccion del pais, que no creo posible, ó una invasion extranjera viniese á favorecer el constante anhelo

Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

que tiene de alterar su condicion. En ese caso, la situacion aquí seria doblemente complicada y comprometida.

Ya ántes de la época del expresado General, algunos hijos de este suelo, desengañados de la imposibilidad de constituirlo en estado independiente, y de que no podian esperar de la Inglaterra apoyo alguno que favoreciese su deseo de separarse de nuestra legítima dominacion, pensaron en el nuevo proyecto de anexar la Isla á la confederacion de los Estados-Unidos. Establecieron desde luego en New-York un periódico dedicado exclusivamente á desacreditar al Gobierno, á las Autoridades de la Isla y á la Administracion que en ella se sigue, y se pusieron en contacto con el partido democrático de aquel pais. Ocupados despues los americanos en la guerra de Méjico, no mostraron por de pronto á los revolucionarios de esta Isla todas las simpatías que anhelaban; pero terminada aquella guerra con la adquisicion que esa República hizo de las Provincias de Tejas, del Nuevo Méjico y de las Californias, y avivado en él su deseo de conquistas y de engrandecimiento territorial, acogieron más decididamente que ántes las ideas de anexion, con especialidad los Estados del Sur, á quienes tanto conviene la incorporacion de esta Isla á su República, para robustecer la perenne contienda que sostiene con los del Norte sobre la existencia de la esclavitud, por lo mismo que aquí tenemos un gran número de esclavos, y en ellos se halla tambien permitida esta clase, con la cual tanto florece su Agricultura.

Así se hallaban las cosas cuando en Febrero de 1848 tomó este mando mi inmediato antecesor el Teniente General, Conde de Alcoy. El cambio político ocurrido en Francia en el propio mes, y la ley de manumision en favor de los esclavos de sus colonias que expidió aquel Gobierno, hizo muchos prosélitos á los anexionistas, temerosos de que España siguiese el ejemplo de Francia, sin tener suficientes recursos para una razonable indemnizacion, y juzgando, apasionadamente, que el pabellon americano les ofrecia más garantías que el suyo legítimo, para la seguridad de sus propiedades y para la conservacion de sus esclavos. Encontraron á la sazon un caudillo en el traidor Don Narciso Lopez; pero no estando todavía preparado el pais para una insurreccion, y teniendo el Gobierno en él los recursos necesarios para sofocarla en caso de que hubiese estallado, como lo intentaron, logró Lopez la fuga por apatía y debilidad de las Autoridades que pudieron y debieron apresarle, pasando á los Estados-Unidos, donde instaló una junta revolucionaria de emigrados de esta Isla, y preparó la expedicion de aventureros que invadió á Cárdenas con los recursos que pudo crearse, con los que le facilitaron algunas personas notables de aquel partido demócrata, así como con los que de esta misma Isla le enviaron sus adictos y comprometidos; logrando tambien la proteccion indirecta del Ministerio de Relaciones exteriores del Presidente Taylor, sin la cual no hubiera por cierto llevado á efecto una empresa tan insensata, como no ha podido llevar otras de la misma clase que ha intentado posteriormente.

Tal es, Excmo. Sr., la série de sucesos que ha ido extraviando insensiblemente la opinion del pais, á que se agrega cierta division en los ánimos, que en los últimos meses llegó á notarse como más pronunciada que anteriormente, entre españoles y peninsulares y naturales de la Isla; division que si no hubiese calmado ya algun tanto al ver los medios de seguridad en que el Gobierno va poniéndolo, hubiera causado males de mucha trascendencia, y comprometido tal vez por sí sola inmensos intereses.

Al referir esos mismos sucesos, viénense á la imaginacion algunas reflexiones que se desprenden de la política que el Gobierno ha seguido en la Administracion del pais,

la cual conceptúo como enlazada con ellos, y que no puedo ménos, por lo mismo, de mencionar aquí ligeramente.

Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

La apertura de los puertos de la Isla á todas las naciones del globo, fué una medida que alteró por sí sola repentinamente el sistema llamado colonial, y allanó todas las restricciones que con él se observaban para la gobernacion del país. El trato frecuente que estos naturales tuvieron desde luego con el crecido número de extranjeros que vinieron á domiciliarse, así como el que les proporcionan sus repetidos viajes á Europa y á los Estados-Unidos, en donde no pocos reciben su educacion, necesariamente habia de producir un cambio en sus costumbres hoy enteramente asimiladas á las de las grandes poblaciones de Europa. Con el cambio de las costumbres vino necesariamente el de las ideas, y ya en contacto con la parte más demócrata y enemiga de España, debió ser este naturalmente en sentido desfavorable á los intereses peninsulares.

Pero como si no hubiesen sido bastantes al extravío de esas mismas ideas, los sucesos á que me he referido y el cambio completo que en la situacion política de la Isla produjo la apertura de sus puertos al comercio extranjero, todavía vino otra medida notable del Gobierno á agravarla y empeorarla. Me contraigo á la Universidad creada en la capital de la Isla. Este establecimiento literario donde se reciben los últimos grados de varias ciencias, produce anualmente un crecido número de abogados y médicos, más ó ménos ilustrados, pero todos con ambicion y pretensiones exageradas; y como se observa el sistema de no colocar en el país en las carreras públicas sino á muy pocos de sus hijos, son otros tantos descontentos, que por lo ménos llevan la propaganda á sus propias familias. Así se ha extendido admirablemente el espíritu de desafeccion hasta echar raíces profundas en los corazones.

Para llenar todas las condiciones que ha exigido la gobernacion de este país, era de necesidad indispensable que el Gobierno de S. M., al dictar las disposiciones que ha juzgado convenientes á su fomento, y al dispensarle con mano pródiga tantos beneficios, no hubiera perdido de vista la prudente política que aquí debe seguirse, conciliando con ella esos mismos beneficios que por desgracia han contribuido á robustecer las malas opiniones.

La creacion de la Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio, en la forma y con las atribuciones que se halla constituida, es otro ejemplo palpitante que confirma amargamente la antecedente asercion. Con la facultad de emplear las cuantiosas sumas que el Gobierno pone generosamente á su disposicion, léjos de emplearse en los caminos y obras más convenientes, y en las que son absolutamente indispensables para la defensa del país, ha llevado á cabo ó fomentado caminos de hierro y obras ostentosas que lo hacen aparecer sobrepuesto á la Península en los adelantos que proporcionan tan costosas empresas. Así, los beneficios mismos del Gobierno han contribuido á que estos naturales se consideren más avanzados en civilizacion y con mayores elementos de riqueza que la Madre Patria, llegando el desvarío de las ideas en algunos al extremo de mirar como una mengua y descrédito propio la dependencia de su Metrópoli.

Por estas solas indicaciones conocerá V. E. que en la gobernacion de esta importante posesion de los dominios de S. M., no ha procedido de muchos años á esta parte un pensamiento fijo, general; un pensamiento uniforme de donde partiese toda disposicion importante, cuya observancia no ofreciese inconvenientes en su perpétua y tranquila union á la Madre Patria. ¿Pues qué, esas medidas grandes y trascendentales de apertura de puertos, de construccion de caminos de hierro, y creacion de establecimientos



literarios, no habian de producir otros resultados que el de facilitar la extraccion y tráfico interior de las cajas de azúcar, y sus naturales se habian de contentar con el mayor número de ellas que figurase en la balanza comercial? Estos progresos de la riqueza y de la civilizacion forman una nueva era en la vida de los pueblos, excitan su ambicion, y crean á la vez necesidades morales que los Gobiernos tienen que satisfacer, aunque sea con cierta lentitud y moderacion. Ante la imposibilidad absoluta de su independencia, ante la pérdida de su nacionalidad en su anexion á los Estados-Unidos, y ante las desgracias inmensas que deberian pesar sobre la generacion que provocase una lucha desesperada con la Madre Patria, una sola cosa hubiera bastado á contrabalancear enteramente los efectos que en las ideas y opiniones políticas de estos habitantes han debido necesariamente producir los sucesos y causas que dejo indicadas: una buena, recta é ilustrada Administracion pública. Pero, desgraciadamente, ninguna de estas condiciones ha tenido, de muchos años á esta parte, la que se ha seguido en esta Isla: léjos de eso, sus errores, sus graves y escandalosos abusos, y la inmoralidad con que generalmente se ha ejercido esa misma Administracion, han contribuido más que nada á exaltar aquellas ideas, y exacervar las pasiones hasta el punto culminante en que hoy se encuentran, en que se hace de ellas una ostentacion insultante, como si la separacion de esta Isla del dominio de la Madre Patria no ofreciese dificultades y grandes peligros para el que lo intentase.

Duéleme, Excmo. Sr., verme en la penosa precision de manifestar al Gobierno de S. M. tan amargas verdades; pero ante los deberes que me impone la autoridad con que me hallo revestido, cede toda otra consideracion, tanto más cuanto tengo la seguridad de que esta franqueza leal cumple á su ilustracion y á la firme resolucion en que se halla de procurar el bien de estos habitantes, y conservar á toda costa el pais para la Madre Patria, lo cual no podria quizá verificar, sino tuviese un conocimiento exacto y cual corresponde de su verdadera situacion.

El vergonzoso sistema de las obvenciones y regalías que ha regido en general la Administracion pública, es lo que ha provocado, en mi opinion, más que nada en sus funcionarios ese deseo inmoderado y codicioso, siendo pocos los que se contentan con las utilidades que tuvieron sus antecesores, cuando en su mano está comunmente el acrecentarlas, no sin nuevos abusos y vejaciones al pais. Quiérese hoy sacar de los destinos en uno ó dos años los rendimientos que ántes no ofrecian en el discurso de 12 ó 15 años; y como hasta se hace de ello un alarde que no hay expresiones bastantes á calificar, se citan los nombres, se expresan las cantidades, se sabe los medios, y necesariamente esto produce en el pais una indignacion que es fácil presentir por lo que se siente en todos los corazones españoles, que se duelen ver de este modo atacado el prestigio de aquellos á quienes el Gobierno confia la gobernacion del pais, y en quienes debia resplandecer para buen ejemplo el desinterés, la providad y el deseo del bien público. La institucion de la justicia es la verdadera garantía de las sociedades, y si los encargados de ejercerla no llenan debidamente su augusta mision, como ha sucedido frecuentemente en esta Isla, no es de extrañarse por cierto que sus habitantes se hayan ensañado de la manera que lo están contra su lejítimo Gobierno, que no hace desaparecer de entre ellos tan funesta calamidad, capaz por sí sola de trastornar ó conmover el pais. ¿Qué efecto no puede producir, Excmo. Sr., en la opinion pública ver á los Fiscales y Asesores del ramo de Hacienda, por ejemplo, que á los pocos meses de haber tomado posesion de sus empleos, devengan para su peculio 30 ó 40.000 pesos

de los llamados derechos de vistas procesales, revolviendo al efecto y sacando á luz expedientes abandonados ya en los Archivos? Esta derrama ó contribucion arruina á multitud de familias, es tanto más gravosa cuanto que se repite con la misma frecuencia con que son relevados esos letrados, de lo cual puede V. E. formar una idea exacta al saber que en los últimos 11 años se han relevado 10 veces los Auditores de Marina, calculándose en 270.000 pesos los derechos de vistas que han recibido de los infelices litigantes. En los Juzgados ordinarios se han hecho saludables reformas desde que se estableció la Audiencia Pretorial, pero aún quedan grandes abusos que corregir, y grandes vicios que estirpar. No me he propuesto citar aqui hechos particulares, pero al tratar de la Administracion de la justicia, y para comprobar más aún esos mismos abusos y vicios de que adolece, y el horror que generalmente inspiran los Tribunales á estos habitantes, tomaré algunas palabras de una Memoria que acaba de presentarme un oficial ilustrado, el cual ha desempeñado últimamente cierta comision del servicio en la jurisdiccion de la Tenencia de Gobierno de Mariel, que cuenta una poblacion blanca de 12.000 almas.

Memoria del General D. José de la Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

«Compónese, dice, cada juzgado de un asesor sin sueldo fijo, un escribano, un »oficial de Escribanía, un tasador de costas, un contador de hipotecas, cuatro aboga»dos y ocho procuradores, que con sus familias viven de los pleitos y crecidas costas »que promueven y aplican á estos miserables pueblos. Es proverbial en su vecindario «mirar á la Justicia como la heredera forzosa de sus fortunas. Un infeliz anciano se »presentó á mi presencia al Capitan del pueblo de Guanajay contra el seductor de su »hija predilecta; díjole este Ministro que lo participaria al Teniente Gobernador, y el »anciano se arrojó á sus piés suplicándole que no lo hiciera, temeroso de que á la »desgracia de haber perdido el honor de su hija, se siguiese la de sus bienes; si ponia »la cuestion en manos de curiales.»

Y el Teniente Gobernador de Mariel y el Capitan de Guanajay son honrosas excepciones de los funcionarios públicos de este pais. No ménos triste y desconsolador es el cuadro que podria presentar á V. E. de la parte de Administracion llamada propiamente Gobernacion Civil. Me limitaré, pues, á decirle que tan luego como llegué á la Isla, se me acercaron personas honradas y de probidad, interesadas en el bien del pais y en el crédito del Gobierno, participándome que algunos Tenientes Gobernadores permitian públicamente en sus distritos los juegos de envite y azar, lo cual me confirmaron los agentes del mismo Gobierno. Comunmente han sido elegidos aquellos jefes por el favor más bien que por sus servicios y cualidades de mando, llevando á sus destinos, en general, el deseo de enriquecerse para lo que únicamente habian venido muchos de ellos á esta Isla. Fácil me fué comprobar, no sólo la certeza de la denuncia, sino tambien la agravante circunstancia de que su consentimiento y tolerancia era recompensado por un estipendio pecuniario con que diariamente contribuian los jugadores, y que semejante infraccion de las leyes, tal atentado á la moral y á las buenas costumbres, y tan asombroso prevaricato, se hacia en la seguridad evidente de su impunidad. La enunciacion de este hecho escandaloso me dispensa de extenderme más, porque la comprension de V. E. conocerá bastante de todo cuanto eran capaces unos funcionarios que así obraban, y de qué abusos y atentados no habrian sido capaces en la Administracion de los pueblos que gobernaban. Si así se conducian los Tenientes Gobernadores, no debe extrañarse el comportamiento de los Capitanes y Tenientes de partido. No omitiré, sin embargo, que este mal ejemplo, aunque por sí ya no lo evitasen, fué

Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba, remitida al Ministro de la Gobernacion en 21 de Diciembre de 1850.

trascendental á sus inmediatos subordinados. Aquellos Ministros inferiores de Justicia, Gobierno y Policia, ó llámense Jueces pedáneos, no están dotados con sueldo alguno, ni tienen otros derechos que los muy insignificantes que suelen devengar en aquellos pocos negocios judiciales de su primera intervencion, ó por informes ó certificaciones que expiden en ciertos asuntos económicos; y á pesar de esta estrechez, hay algunos que adquieren como 5 ó 6.000 pesos anuales, y muchos de ellos usan carruajes y ostentan otros objetos de lujo. En una exposicion que mi inmediato antecesor dirigió al Ministerio del cargo de V. E., hizo presente que el número de estos empleados en las poblaciones y campos de la Isla ascendia á 2.100; calculándose con datos estadísticos, como muy poco, la suma de 500.000 pesos en representacion de las utilidades que les importaban sus destinos. Pero lo que no se puede sumar, lo que no tiene guarismos son los disgustos, las vejaciones y los perjuicios que ocasionan al pais, pues para conseguir aquel resultado, no hay exaccion, no hay exceso ni socaliña irritante que no pongan en juego. V. E. podrá juzgar de esto con sólo considerar por un momento lo que son aquí los bandos de buen Gobierno. La naturaleza hetereogénea de esta poblacion obliga, y con razon, á que en ellos se prescriban preceptos para las acciones más insignificantes de la vida, y á aquellos agentes que son los más inmediatamente encargados de su cumplimiento se les interesa en sus faltas de observancia, concediéndoles el derecho de una parte de las multas que pueden imponer. Verdad es que por un convenio mútuo y general, y públicamente sabido, aquellos reciben una cantidad fija que se denomina iguala, y con la cual quedan libres los interesados de su persecucion y con el derecho de faltar á los bandos de buen Gobierno; pero esto no basta muchas veces para evitar los disgustos, cuando por cualquier motivo hay un interés en desentenderse de la iguala; y de todos modos, los indiferentes, los pasajeros y los propietarios están á todas horas bajo la dependencia de aquellos, porque sus obvenciones propias son sobre las faltas de los esclavos, sobre los pases de domicilio, por certificaciones para licencias, por informes de Establecimientos, por ir para dependientes, por cada licencia de cabalgadura, por cada res que se mata y otras diferentes de igual naturaleza. Sin que fuese mi propósito me he extendido más de lo que me habia propuesto sobre este particular, porque lo considero de tal importancia al Gobierno del pais, que me ha parecido conveniente pudiera V. E. formar idea de él.

Cuando un pais vé y toca desgraciadamente esos excesos; cuando vé holladas las leyes; mal administrada la justicia, y reconoce en sus gobernantes la idea perenne de procurar por sus intereses particulares, con absoluto olvido de sus deberes, recurre necesariamente á cualquier medio que le sugiera su penosa situacion para separarla de una sociedad que le oprime. Las frecuentes actuaciones judiciales que vienen á mis manos de todos los puntos de la Isla por conatos de conspiracion, y el convencimiento de muchas de sus ramificaciones, no sólo revelan, sino que comprueban evidentemente que aquí se hallan conmovidos los espíritus, y que estos habitantes se esfuerzan para lograr su deseo de emanciparse de la Metrópoli, deseo que yo considero extendido en la generalidad con más ó ménos interés y vehemencia, segun la posicion particular de cada uno. Este es el bosquejo que puedo presentar á V. E. del estado político y civil del pais. Verdad es que con los elementos que aquí tiene el Gobierno, cualquiera insurreccion que se intentase, aunque fuese auxiliada por los aventureros del Norte, si llegasen á desembarcar, puede sofocarse instantáneamente; pero no desistirian por eso de su propósito, ni cambiarian de opinion, estacionándonos en un estado anómalo y

violento que al fin traeria por sus pasos contados una ruidosa catástrofe, porque los pueblos no pueden permanecer sometidos largo tiempo á sus Gobiernos bajo la ley de la fuerza; es necesario que reine para ello una confianza reciproca, y que estén identificados sus intereses.

Final de la Memoria del General Concha, sobre la Isla de Cuba.

A pesar, pues, de este cuadro triste y desconsolador, yo tengo una firme esperanza de que el Gobierno puede restablecer aquí el prestigio que ha perdido, que las leyes recobrarán su antiguo imperio, y que se irán haciendo indisolubles los lazos que deben unir constantemente este pais á la Madre Patria; porque al fin estos habitantes han nacido españoles, profesan la religion de sus padres, tienen sus mismos hábitos y costumbres, y conservan recuerdos y tradiciones que halagan al corazon. Préstase á esa transicion lisongera su carácter blando y naturalmente pacífico, y su aversion en general á la dominacion extranjera; pero para ello es necesario que el Gobierno de S. M. fije toda su atencion en esta hermosa Isla, y procure remediar por cuantos medios están á su poderoso alcance, los males que la afligen y que han conducido la opinion pública, como por la mano, al estado en que se encuentra.

En mi concepto no es todavia la oportunidad de tocar ninguna cuestion política. Esa opinion extraviada ha de combatirse en el dia únicamente con la firmeza, con la justicia y con el buen ejemplo de los funcionarios públicos. Cualquiera concesion que se hiciese de pronto al pais, daria motivo para que este se considerase con derecho de exigir otras más, y quién sabe adonde irian á parar las pretensiones de la mayoria de sus habitantes. Por distintos y opuestos medios, vendriamos á incurrir en los mismos males y en los mismos errores. Lo que si es urgente, es entrar de lleno en las reformas administrativas y en la buena eleccion de empleados de todos los ramos. Yo me ocupo sin levantar mano en acopiar los materiales necesarios para proponer á S. M., por los distintos Ministerios, cuanto juzgo conveniente á tan importantes objetos.

Entretanto que aquella reforma tenga lugar, puede V. E. estar seguro de que bajo los principios de Gobierno que llevo indicados, me dedicaré con la mayor constancia y asiduidad á restablecer el órden, el concierto y la buena fé en esta Administracion; y que conociendo cuanto exige su situacion actual, procuraré se respete la fuerza del Gobierno, y que en él se reconozca en todo la justicia y el interés por el bien del pais, con lo cual confio mejorar la opinion pública, y disponer los ánimos en favor de la Madre Patria. Restablecida de este modo, como me prometo, la fuerza moral perdida, vivificada la opinion del Gobierno, y haciendo grato á estos habitantes el nombre español, habré correspondido como deseo á la honra que mereci á S. M. al conferirme este importante y delicado mando, y habré correspondido dignamente á la confianza de su Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 21 de Diciembre de 1850.=*José de la Concha.*



PRIMERAS COMUNICACIONES

DEL GENERAL CONCHA AL GOBIERNO SOBRE LA DEFENSA DE LA ISLA DE CUBA.

Espíritu agresivo de los Estados-Unidos.—Proyectos contra la Isla.—Opinion de Mr. Henry Clay.—Lo que pensaba el general Concha.—Nuevos medios de defensa solicitados por el Capitan General de Cuba.—Conveniencias políticas.—Recursos para la defensa.—Líneas telegráficas.—Empréstito para la construccion del camino central.—Organizacion de la Artillería.—Destacamento de fuerzas del Ejército.—Actividad del General Concha.—Diferencia de razas.—Temores infundados de sublevacion de esclavos.—Elementos de trastorno en la raza blanca.—Apoyo de fuerzas extranjeras.—Guerra con potencia extranjera.

Defensa de la Isla de Cuba.

Tan pronto como terminó el General Concha los estudios para cerciorarse á fondo del estado verdadero de la opinion pública en la Isla de Cuba, y comunicarlo al Gobierno de la Metrópoli, como lo hizo en la precedente Memoria, consagró sus trabajos á proponer al Gobierno los medios de defensa que debian emprenderse, llamando la atencion del mismo sobre las tendencias de los Estados-Unidos á apoderarse de dicha Isla en un término más ó ménos lejano.

Proyectos anglo-americanos.

Creia el General Concha que engreidos los anglo-americanos con el fácil triunfo que sobre Méjico obtuvieron, aspirarian sin rebozo á apoderarse de los restos de aquella Nacion, y que miéntras por un lado numerosas hordas de aventureros bajasen desde las Californias en busca de nuevos lavaderos de oro á la Sonora, el Gobierno de la Union por otro, conseguiria de la debilidad del de Méjico un tratado que haria dueño al primero de los inmensos terrenos que median entre la desembocadura del Coazacoalcos y el golfo de Tehuantepec en el Pacífico. Para estos proyectos de los anglo-americanos, opinaba el General Concha que necesitaban vitalmente la adquisicion de la Isla de Cuba, no sólo por la inagotable fertilidad de sus terrenos, por sus muchos y buenos puertos, y por la excelencia de su clima en el invierno, sino porque la mano de la naturaleza la colocó en la situacion geográfica más favorable para punto de escala del comercio que va desarrollándose progresivamente entre el Atlántico y el Pacífico.

Entónces se agitaban en mortal contienda los intereses morales y materiales entre los Estados, con esclavos y sin ellos, de la Union americana, y codiciaban los primeros la Isla de Cuba, porque con su adquisicion alcanzarian más importancia política en el Gobierno federal, y sacarian una inmensa utilidad de sus millones de esclavos: la codiciaban tambien los segundos, porque con su exhuberante poblacion, el espíritu



emprendedor mercantil de sus habitantes, y sus grandes capitales, alcanzarian considerables ganancias: la codiciaban, en fin, los unos y los otros por su desenfrenada pasion de adquirir territorios. Aun los americanos más conocidos por la moderacion de sus principios y la severidad de sus costumbres, convenian en la necesidad de que la Isla fuese suya; y en prueba de este aserto, el General Concha, en comunicacion dirigida al Presidente del Consejo de Ministros en 21 de Marzo de 1851, le decia:

Opinion del estadista norte americano Mr. Henry Clay sobre la anexion de Cuba á los Estados-Unidos.

«Mr. Henry Clay, que es uno de los más respetables por su elevada capacidad y »por su influjo en el Senado norte-americano, se halla en la actualidad entre nosotros; »(1) he tenido con él largas conferencias, y pude convencerme de que considera, como »todos ellos, inevitable la adquisicion de Cuba, si bien aparenta que no emplearia otros »medios que los tratados para conseguirla. Pero Mr. Clay, y los que como él piensan, »no ejercen ya sobre las masas la influencia que ántes tenian, principalmente despues »que emprendida contra su opinion la guerra de Méjico, despertó su favorable resul»tado los malos instintos de la muchedumbre.

»Me parece probable que la política futura del Gobierno de la union americana, »será promover por una parte expediciones armadas, escudado con las leyes que im»pidan al poder central obrar con desembarazo, y proponer por otra la cesion con »más ó ménos ventajosas concesiones. Esperan, sin duda, que les será fácil conseguir »la última, cuando el Gobierno de S. M., hostilizado con frecuencia, se vea obligado »á sostener aquí una fuerza terrestre y marítima costosa, al paso que los recursos de la »Isla disminuyan con la emigracion de capitales, que ahuyentan las escursiones pirá»ticas, y con el desaliento de los empresarios agrícolas, que han de tener en tales cir»cunstancias por imposible, sostener la disciplina de los esclavos.

»Conducta tan fementida de parte de una Nacion que se dice amiga, y á quien »auxilió generosamente la España en su lucha con la Inglaterra, ha de ponernos en la »imprescindible necesidad de una guerra con ella, por muchos que sean los esfuerzos »que hagamos para evitarla sin mancilla de nuestro honor. Si en ese grave conflicto »que nos amenaza muy de cerca, combatimos con valor y constancia, debemos esperar »que nos auxilien naciones poderosas, á quienes tiene mucha cuenta contener la am»bicion de un pueblo que amenaza hacerse dueño de toda la América, y con ella del »comercio del Asia.»

Mejoramiento de fortificaciones.

Para las contingencias de una guerra que pudiera muy bien surgir entre España y los Estados-Unidos, proponia el Capitan General Concha que se mejorasen las fortificaciones existentes en la Isla, autorizándole con las más ámplias facultades para que adoptara los medios que al efecto pareciesen más eficaces, y proponer un plan general de defensa, cuyo exámen y aprobacion correria á cargo del Gobierno de la Metrópoli; pues aunque en las instrucciones reservadas que se dieron con motivo de la cesion de las Floridas se habia autorizado para ello á las Autoridades superiores de Cuba, previéndose los peligros que esta Isla podria correr, lo cierto es que todavia nada se habia hecho en 1850, y que las fortificaciones se encontraban poco más ó ménos como á principios del siglo.

Medios para conjurar los peligros.

Para conjurar los peligros que podrian sobrevenir en la Isla, consideraba el General Concha conveniente emplear dos clases de medios. Primero, gobernar con firmeza, templanza y justicia, haciendo todo el bien posible á los habitantes de Cuba; porque

(1) Realmente Mr. Henry Clay ha sido una de las primeras eminencias políticas de la Union norteamericana.

obrando así, no sólo disminuiria el número de los enemigos interiores, sino que se evitaria cualquier pretexto para una guerra, de que pudiera aprovecharse la República norte-americana, y asegurar tambien de ese modo el auxilio que darian á España las naciones europeas. Este medio se lo inspiraban al General Concha, seguramente, las propias instrucciones que le fueron comunicadas por la Direccion de Ultramar en 29 de Setiembre de 1850, pues en la segunda de ellas se le decia, que dentro del círculo de las instituciones que regian en la Isla de Cuba, con exclusion de todo ensayo de imitacion extranjera, cabian reformas y mejoras que el Gobierno estaba dispuesto á emprender en cuanto su utilidad y su conveniencia fuesen hechos demostrados. Se le recomendaba que averiguase los vicios de que adolecia la Administracion del territorio confiado á su mando; la verdad de las quejas que los naturales proferian contra sus Autoridades; los abusos que estas cometiesen; las prácticas abusivas que se hubiesen introducido en las oficinas para el despacho de los negocios, y todas las demás circunstancias análogas.

Camino Central.

El segundo objeto á que se referia el General Concha, era la creacion de medios de defensa, entre los cuales proponia la construccion de un camino central, muchas veces mandado hacer, cuya utilidad habia sido en todos tiempos y por todos los gobernantes reconocida, y que no se habia principiado todavia en el año de 1850, siendo tan urgente y perentorio para la defensa; porque sin caminos no hay movimiento posible para las fuerzas militares, en un pais en que, durante la estacion de las lluvias, las vias naturales son intransitables, é imposible el paso de los rios que atraviesan la Isla en todas direcciones.

Líneas telegráficas.

Proponia tambien el General Concha líneas telegráficas, y puntos fortificados en el interior, donde se pudiesen formar los almacenes de subsistencias.

El camino, las líneas telegráficas, los puntos fortificados interiores, demandaban una gran cantidad de dinero: recurrir á los fondos públicos para proporcionar la considerable suma que en aquellos objetos debia invertirse, no le parecia conveniente y proponia como medio más eficaz y expedito, contratar un empréstito de dos millones y medio de pesos, ó más. No era nuevo en la Isla proporcionarse fondos de este modo: la Junta de Fomento realizó un empréstito con la casa de Robertson de Lóndres para las obras del camino de hierro de la Habana á Güines, garantido por el Superintendente general de la Real Hacienda; y como á cargo de esa misma Junta de Fomento estaba la construccion de caminos, telégrafos etc., y la comunicacion central estaba recomendada á la misma Junta por el Gobierno desde el año de 1835, y debia ejercer, además de su conveniencia para la defensa de la Isla, una influencia muy provechosa en el desarrollo de la Agricultura y Comercio de la misma, los fondos de aquella corporacion eran los naturalmente llamados á asegurar el pago de la cantidad que el empréstito produjese.

A pesar de la iniciativa, en este asunto, del Capitan General de la Isla, nunca llegó á realizarse el empréstito que tanto recomendaba.

Organizacion para la defensa.

Sin levantar mano el General Concha en su propósito de colocar la Isla en estado de defensa, principió por organizar un regimiento de artillería, de dos brigadas con cuatro baterías cada una. Organizó asimismo una brigada maniobrera, formada de las cuatro baterías de montaña y la rodada que existian en la Habana, y destacó fuerzas al Departamento Oriental y á la parte de Cárdenas y Matanzas, cuya importancia es grande, tanto por los puntos de desembarque que ofrecen sus costas, cuanto por las inmensas negradas que laboran sus terrenos. El regimiento de Nápoles fué destinado á Cárdenas

y su compañía de cazadores al pueblo de Bemba, situado en el camino central de la Isla, y próximamente equidistante de ámbas costas; otra compañía fué al Júcaro, del que arranca el ferro-carril del mismo nombre, pasando por Banagüises, punto céntrico de las negradas más numerosas, por hallarse en esta jurisdiccion los ingenios más importantes de la Isla. Aquí se estableció tambien un destacamento de caballería. A Gibara se destinó el regimiento infantería del Rey, de nueva creacion, y á Holguin fué el regimiento de Isabel II con las oportunas órdenes al Comandante General del Departamento Oriental, para que emplease las tropas del modo más conveniente á la tranquilidad del país y vigilancia de sus costas.

Diferentes casos de guerra que podian ocurrir.

El General Concha, desde el momento en que fué nombrado para el importante mando de la Isla de Cuba, no se descuidó un sólo instante en lo que concernia á su defensa y á su conservacion; con tanto más cuidado, cuanto que ese deber no habia sido mirado anteriormente con la privilegiada atencion que exigia su preferente naturaleza. Expuso al Gobierno los diferentes casos de guerra que podian ocurrir, para detenerse en el más próximo y probable, examinar sus circunstancias, establecer cuáles serian las operaciones ofensivas y las indispensables de la defensiva, y deducir de este exámen, y del de los elementos militares con que contaba la Isla, cuáles medios eran los que con más urgencia necesitaba para llenar las condiciones esenciales de una buena defensa.

Razas contrarias.

El punto más importante y que naturalmente se presentó á su consideracion, al ocuparse de la defensa de la Isla, fué la diferencia de los elementos que constituyen su poblacion, compuesta de dos razas esencialmente contrarias, la blanca y la negra: la primera, rica, poderosa, ilustrada; y la segunda, pobre, miserable, esclava é ignorante, aunque sóbria, numerosa y ansiosa de libertad. Así es que desde el primer momento, al primer paso que dió la Autoridad de la Isla en el exámen de la cuestion militar, se encontró con la grave circunstancia de que la masa mayor de la poblacion constituia un elemento perturbador, causa de perpétua inseguridad y temores.

Sublevacion de esclavos.

En efecto, estaban justificados los temores de sublevacion de esclavos por la experiencia de otros países; mas es necesario convenir en que, á pesar de la suma importancia que muchos han querido dar á este peligro en la Isla de Cuba, la historia ha probado que, aun con insurrecciones tan graves como la de Yara, la esclavitud ha permanecido resignada y pacífica; cosa que quizás se deba al carácter de los negros, á su estado de aislamiento y de ignorancia, á la diversidad de lenguas, á la diferencia y aun rivalidad de sus naciones originarias, y á la posibilidad que tienen de llegar á ser libres por los medios comunes, y de disfrutar despues un honrado bienestar. Además la incansable vigilancia sobre los negros, y sobre todo, la union de todos los intereses que hace de los blancos, cuando de ellos se trata, una masa compacta é inteligente que tiene á su favor el prestigio, los recursos y la conciencia de su poder y su valor, son circunstancias todas que, ántes de la guerra civil de Cuba, hacian imposible que las sublevaciones de esclavos llegasen á adquirir un carácter alarmante, y siempre se habian reducido á insignificantes levantamientos, reprimidos con la simple reunion de unos pocos hombres blancos de la jurisdiccion donde habian tenido lugar.

Completa confianza para reprimir una sublevacion de esclavos.

Jamás se ha presentado en la Isla de Cuba el triste espectáculo de una sublevacion general de esclavos, y si hubiese llegado este caso, no habria sucedido lo que en Santo Domingo, ni el resultado hubiera sido igual. Santo Domingo, agitado por las ideas republicanas francesas, donde los blancos divididos en bandos no pudieron luchar con los negros que ellos mismos concitaron al combate; donde los esclavos estaban en diversa

situacion que los de Cuba y cuya fuerza numérica era diez y seis ó más veces mayor que la de los blancos, no puede presentarse como ejemplo de lo que hubiera sido la suerte de la Isla de Cuba que está en circunstancias del todo diferentes. Tenia, pues, sobrados medios el Gobierno, y el General Concha completa confianza para reprimir una sublevacion de negros aun cuando comprendiese todos los de la Isla.

Desafeccion de los naturales del pais.

Elementos más poderosos de alteracion y de trastornos creia encontrar en la raza blanca, pues por diversas causas consideraba á la generalidad de los naturales del pais desafectos al Gobierno español; pero aún así, no creia probable un levantamiento general de dichos naturales por si sólos contra la Metrópoli, fundándose en que la primera de las necesidades de los propietarios de Cuba era mantener sujeta la raza negra, que constituia toda su riqueza; y en que conocian muy bien que para satisfacerla, era condicion indispensable la union entre los blancos.

Pensaba además el General Concha, y así lo manifestaba al Gobierno, que aun cuando la esclavitud no existiese en la Isla, la gran extension de esta, relativamente á su poblacion, hacia estar á los naturales muy diseminados para que pudieran formar una masa respetable, y que envueltos y mezclados con el partido peninsular, sin medios, costumbres ni conocimientos guerreros, no podian ni aun abrigar el pensamiento de luchar por sí solos, ni por un instante, contra un ejército disciplinado é instruido. Esta vez se equivocaba el General Concha á pesar de su habitual prevision: los sucesos posteriores á la insurreccion de Yara demuestran su error.

Agresion de pequeña fuerza extranjera.

En lo que no se equivocaba ciertamente, era en asegurar al Gobierno que en el caso de agresion de una pequeña fuerza extranjera, que sin el apoyo de una nacion constituida fuera á auxiliar á los descontentos de Cuba desembarcando en sus costas, las fuerzas de mar y tierra defensoras de la Isla darian pronta cuenta de los aventureros; y decimos que no se equivocaba, porque este pronóstico suyo se realizó en todas sus partes con la expedicion que un año despues, y capitaneada por el ex-General D. Narciso Lopez, desembarcó en el puerto del Morrillo.

Agresion de fuerza extranjera respetable.

No sucederia lo mismo, decia la primera Autoridad de Cuba á que nos referimos, si la fuerza extranjera fuese respetable, y capaz por sí sola de operar en el pais dando á la insurreccion alguna probabilidad de triunfo, porque el gérmen de discordia y de guerra civil que encierra la poblacion se desenvolveria entónces rápidamente al calor de la lucha, y llegaria á producir amarguísimos frutos. Los naturales del pais verian libertadores ó auxiliares en sus enemigos; á su sombra se organizaria la insurreccion en toda la Isla, y entónces habria que emprender una verdadera campaña, rápida y vigorosa contra la insurreccion, y principalmente contra la fuerza extranjera que le sirviera de apoyo.

Expediciones aventureras.

Como la Isla de Cuba se halla todavia sujeta á los peligros de esas expediciones aventureras que se suceden periódicamente desde que estalló en Cuba la insurreccion de Yara, creemos conveniente consignar en este libro el criterio que sobre las mismas tenia el General D. Jose de la Concha, tan inteligente como hábil y perito en los asuntos políticos y militares de Ultramar.

No dudaba el referido General del triunfo de España contra una insurreccion apoyada en una fuerza respetable aunque sin pabellon nacional, porque dueñas las fuerzas defensoras de la Isla de las fuertes posiciones que constituyen las mayores poblaciones, y sobre todo del mar, podrian marchar rápidamente á los principales puntos insurrectos, ó caer sobre el núcleo de los enemigos, miéntras que el mal estado de las comunica-



ciones terrestres no permitiria á estos obtener ventaja alguna de consideracion. En este caso de guerra, que es muy posible, el auxilio de la marina bastaria para asegurar el triunfo al Gobierno.

Muy distinta seria la situacion de los defensores de la Isla si se viesen atacados por una nacion poderosa, favorecida por el pais, y no pudieran contar con el auxilio de la marina ní con el mar como medio de comunicacion; entónces las complicaciones y las dificultades se aumentarian en términos de que seria raro encontrar ejemplo de defensa tan desventajosa como la de la Isla de Cuba.

Caso de guerra con los Estados-Unidos.

El caso más probable que pudo presentarse durante el mando del General Concha, como en la actualidad tambien, considerando la situacion de España y la especial de la Isla de Cuba, es el de una guerra con los Estados-Unidos del Norte de América. Enmedio de su engrandecimiento no cree esta nacion haber llegado todavía al apogeo de su poder y de su prosperidad, y aspira decididamente á la dominacion de toda la América del Norte. Perseverante en su conducta, no ha descansado en llevar adelante sus planes. La infatigable actividad de sus habitantes, su afan de enriquecerse, la inmensidad de sus productos, la tendencia á ensanchar su territorio, tan característica de aquella raza, su génio nacional, en fin, los impulsan de contínuo á conquistar nuevas regiones: no parece sino que la necesidad de extenderse sin cesar es una condicion de su existencia. En los cincuenta años trascurridos desde la adquisicion de la Florida, que les completó su frontera marítima del Sur, se han ocupado activamente en establecer su sistema general defensivo ligándolo al de sus ferro-carriles y líneas de navegacion interior; en constituir los nuevos estados anexados; en apropiarse vastas regiones ocupadas por los indios; en extender su dominacion por el litoral del Pacífico, incorporándose las posesiones rusas por el Norte, y arrancando á la República mejicana el Nuevo Méjico y las Californias. Satisfechos con esto último, han fijado despues su atencion en dos puntos que son para ellos del mayor interés: el Istmo de Panamá, cuya posesion asegura la conquista de California, é inmensas ventajas para el comercio en el Pacífico, y la Isla de Cuba, llave del golfo mejicano, dominadora del mar de las Antillas, y escala forzosa para el Istmo. La feracidad de su suelo, sus frutos especiales, sus magníficos puertos, y sobre todo su situacion geográfica, la hacen indispensable para las miras ulteriores de los Estados-Unidos. Así no es de extrañar que en el seno de esta confederacion se haya formado un partido considerable que desea la anexion de Cuba.

La distancia á que Cuba se encuentra de la Metrópoli alienta las esperanzas de este partido; sus ideas y propósitos se han manifestado de un modo inequívoco en los *meetings*, en la prensa, y en el mismo Congreso norte-americano. Excitados por las simpatías y los trabajos del partido anexionista que se agitaba desde 1848, y que en aquella fecha componíase de propietarios insulares y peninsulares, que habian depuesto las afecciones debidas á la Patria, creian encontrar en Cuba una nueva seguridad para el mantenimiento de la esclavitud. A eso se debió que una expedicion aventurera saliese de los Estados-Unidos para hostilizar la Isla y levantarla al grito de anexion.

Partido anexionista norte-americano.

El partido anexionista norte-americano habia crecido ya mucho en 1850 y se aumentaba diariamente. Nacido de la esencia misma de las instituciones y del carácter nacional, creia y proclamaba que su raza tenia la mision providencial de extenderse por todo el Nuevo Mundo para establecer en él la civilizacion y el espíritu democrático, expresado con la frase de *destino manifiesto*. Hombres ricos y elocuentes, se encontraban entónces como hoy al frente de ese partido, ó más bien de esa opinion, y trabajaban y

trabajan asiduamente para obtener el triunfo de sus ideas. Asi es que en los Estados-Unidos, ántes de la guerra de secesion por unas causas y despues de la guerra por otras, se ha mantenido siempre vivo un espíritu hostil contra España, sostenido por elementos cubanos y norte-americanos, que tratan de aprovechar cualquier incidente ó cuestion entre España y los Estados-Unidos para provocar un rompimiento entre ámbas potencias.

En ninguna otra nacion se encontrará una predisposicion tan general para hacer la guerra á España como en los Estados-Unidos. De Inglaterra se habian temido con más ó ménos fundamento, hostilidades abiertas ó solapadas; mas en nuestra opinion, ni entónces ni ahora podia venir de allí el peligro. Dado el estado de la política en 1850 se podia por el contrario considerar á Inglaterra como aliada de España más bien que deseosa de su daño. La posesion de la Isla de Cuba daria tal preponderancia en el mar á los Estados de la Union americana, que la política inglesa la contrariará siempre en cuanto esté á su alcance.

Aun cuando en el año de 1850 no hubiese tenido gran importancia el partido cubano anexionista, habrian los norte-americanos, entónces como hoy, aumentado sus proporciones, aspirando al papel de libertadores; pues en sus reuniones políticas y en la prensa de su país, han procurado siempre proclamar que la agresion se dirigia única y exclusivamente contra las fuerzas del Gobierno español en la Isla. Ya se ha visto despues de haberse alzado el estandarte de la rebelion en Yara, la política de tira y afloja del Gobierno norte-americano, el cual consintiendo tácitamente unas veces que se armasen en sus puertos expediciones formadas contra la Isla de Cuba, y otras veces apresándolas y sometiendo á los tribunales á sus armadores, ha mantenido una política incierta y vacilante que no demuestra por cierto la doctrina fija é inmutable de un pueblo hidalgo y varonil.

Ejército permanente de los Estados-Unidos.

Es en vano fijar la atencion sobre el ejército permanente de los Estados-Unidos, como lo hacia el General Concha el año de 1850 en sus comunicaciones al Gobierno de la Metrópoli. El ejército permanente en tiempo de paz es insignificante; pero como hemos visto durante la guerra civil de los Estados norte-americanos, ese ejército regular tan pigmeo, toma unas proporciones tan gigantescas, que en batallas como la de Fredericksburg se cuentan los combatientes por centenares de miles.

En tiempo de paz su ejército es insignificante para una nacion de más de 36 millones de habitantes, y que cuenta la extension de su frontera por millares de leguas. Dicho ejército constaba el año de 1850 de unos 10.000 hombres, pues la guerra sostenida con Méjico se hizo con voluntarios que se licenciaron á la terminacion de la misma.

Informaba el General Concha al Gobierno que las principales ventajas del ejército americano consistian en su artillería adelantada, numerosa y bien servida; en los fuegos de su infantería, provista de rifles, arma más delicada y más complicada que el fusil; pero que permitia disparar 20 tiros consecutivos, con una sola vez que se cargase, y por último, en la organizacion de un tren de trasportes que puede conducir cuanto necesita un ejército, si bien en sus marchas, testigo Méjico, le asemejan á un convoy. Con cerca de dos millones de milicianos, de los cuales hay 70.000 artilleros; 40 ó 50 puertos fortificados; 70 buques de guerra con nueve ó 10.000 marineros escogidos y más de 3.000 cañones; con el auxilio de su marina mercante y de sus comunicaciones interiores, y con las condiciones topográficas de sus fronteras, estaba aquella nacion bien organizada para la defensa; pero para la ofensiva, la consideraba el General Concha poco fuerte.

Planes de invasion y de defensa.

Para concretar algo de lo que se puede decir acerca de la defensa de la Isla de



Cuba, pasando por alto las hipótesis principales sobre el plan de invasion, y partiendo siempre del principio de que la Habana no puede ser el objetivo de las operaciones enemigas, pensaba el primer Jefe de la Isla que el Departamento del Centro seria el primer teatro de operaciones. Compónese el referido Departamento de dos partes muy diferentes, por su poblacion, sus recursos y su constitucion topográfica. El territorio de las Cuatro Villas, en lo más ancho de la Isla, comprende en corto espacio seis poblaciones importantes y las cuatro quintas de la total del Departamento. Su poblacion blanca era en 1847 de 92.000 habitantes, de los cuales sólo 2.500 eran naturales de la Peninsula; es decir, uno por cada 37 del total. Las sierras de Trinidad, de Sancti-Spíritu y del Escambray forman en el Sur de este territorio una cordillera montuosa de irregular elevacion que, aunque mucho más deprimida, se extiende en la vertiente opuesta hasta morir en los cenagales de las costas, tomando aquella parte del Sur de la Isla un carácter topográfico particular, no despreciable para las operaciones de la guerra. Sus rios son los más considerables de la Isla, si se exceptuan algunos del Departamento Oriental. Los valles principales, más pronunciados que los del resto del Departamento, siguen una direccion cási constante N. S. y arrancan cási todos de la sierra del Escambray al oriente de Villaclara, donde está el núcleo de las principales divisorias de las aguas. Los más notables de esos valles por su extension y por el caudal de sus rios, son los de Sagua la Grande y Zaza; todos son muy fértiles é incomparablemente los mejor cultivados del Departamento. En el centro de este territorio, y á la cabeza del valle de Sagua, está situada Villaclara, la mayor de las seis poblaciones y la de más recursos é importancia. La otra parte del Departamento, cuyo centro es Puerto-Príncipe, es por el contrario llana ó poco accidentada; sus rios son ya de menor importancia; la divisoria de las aguas está generalmente formada por altas y estériles sabánas centrales, y su escasa poblacion se halla principalmente dedicada á la ganaderia. Excelentes ginetes, duros y sóbrios, podrian formar los hombres de esas sabánas una buena y numerosa caballeria; sus ganados constituyen uno de los pocos recursos del pais para la subsistencia de un ejército. Aunque estas observaciones son comunes al resto del Departamento, principalmente son aplicables al territorio de Puerto-Príncipe. La única poblacion considerable en el espacio de 80 leguas comprendido entre Sancti-Spiritu y Bayamo es Puerto-Principe, capital del Departamento, situada á igual distancia de las dos costas, en el promedio de la de Villaclara á Cuba, y punto en que se reunen todas las comunicaciones entre ámbas costas y las del Departamento.

Villaclara y Puerto-Príncipe, puntos estratégicos decisivos de la ocupacion del Departamento Central.

El General Concha designaba á Villaclara y Puerto-Príncipe, como puntos estratégicos decisivos para la ocupacion del Departamento del Centro. Villaclara como punto estratégico, es superior á Puerto-Príncipe, y para llegar el enemigo á esos objetivos, tiene que proporcionarse otros puntos en el litoral que sirvan de base á las operaciones respectivas, y esos puntos tendrian que ser los puertos de Cárdenas ó Sagua la Grande. El primero tiene á su favor su mayor poblacion y recursos, y sobre todo la circunstancia de favorecer, desde el momento que se le ocupa, la comunicacion del defensor de Villaclara con la Habana, ventaja estratégica tan importante que determinará siempre al enemigo á elegirlo como punto de desembarco.

El General Concha remitió al Gobierno una Memoria militar con todas las hipótesis ó bases eventuales de operaciones de guerra, tanto de ataque como de defensa que pudieran tener lugar en cualquiera de los tres Departamentos de la Isla.

Elementos de defensa.

Se ocupaba principalmente de los elementos defensivos expresando detalladamente

los que podian proporcionar la marina, el ejército, los ocho escuadrones de Milicias rurales y los cinco de Milicia disciplinada, que consideraba precisos para la guerra; pues sus individuos eran sóbrios, valientes, inmejorables ginetes y conocedores del terreno.

Naturales del pais.

Respecto á los naturales del pais creia que, si pudiera contarse decididamente con su adhesion y cooperacion, no cabia duda de que suministrarian fuerzas suficientes para defender la Isla con grandes ventajas contra cualquier enemigo, no siendo dificil poner sobre las armas una fuerza de 40 á 50.000 hombres que sirviera de reserva al ejército, y mantuviera sujeta la raza negra durante la campaña.

Partido peninsular.

El partido peninsular, si sólo se cuenta en él á los naturales de la Peninsula, opinaba la Autoridad á que nos referimos, que era elemento más débil de lo que se creia generalmente. Sólo en la Habana es grande el número de peninsulares y puede ser de mucha utilidad para la defensa. La Habana podia suministrar 6.000 voluntarios, Matanzas 600, Cárdenas 400, las poblaciones de Mariel y Pinar del Rio 200 cada una, y los pueblos de la jurisdiccion de la Habana de 50 á 60 hombres. Puerto Principe, Trinidad y Cienfuegos otros 200, y otros tantos Villaclara, Sancti-Spiritu y Sagua. En el Departamento Oriental podria ponerse sobre las armas un batallon de 400 á 500 plazas. En junto, se reunirian en la Isla unos 12.000 hombres, segun los cálculos del General Concha; pero hoy, á consecuencia de la guerra civil, se ha visto que el número puede ser mucho mayor.

Poblacion de color libre.

Un recurso no despreciable tampoco para la defensa, y del que podria echarse mano en circunstancias extremas, es la parte de la poblacion de color libre que está en disposicion de tomar las armas. Sobre 16.000 varones de 16 á 60 años habia de esta clase en el Departamento Occidental, y con ellos podrian formarse, segun el General Concha, algunos batallones, pues los libertos, decia, conservan sentimientos de fidelidad al monarca de España. Efectivamente, en las guerras de la Independencia del continente americano, y aún en la de los ingleses á mediados del siglo pasado, los han manifestado de un modo indudable.

Poblacion de color esclava.

La poblacion de color esclava es y será siempre un inconveniente de gravedad para la defensa, en la que introduce una complicacion muy seria la necesidad de reprimir los esclavos, miéntras se contiene á los habitantes del pais y se combate al enemigo. Dificil es evitar que la conmocion circule por las negradas y remueva hasta lo más hondo sus instintos de libertad.

Fortificaciones de la Habana.

Respecto á fortificaciones, las de la Habana estaban muy lejos de corresponder á las que eran propias de una plaza tan importante. Mucho se ha tratado de ellas en diferentes Memorias é informes, y el General Concha envió además cuantos datos eran necesarios para formar cabal idea de su importancia.

Documentos importantes y estudios militares del general Concha.

En esas Memorias é informes á que nos referimos, se expresa todo lo concerniente á comunicaciones por mar, ferro-carriles, caminos, subsistencias, consideraciones sobre los medios y el sistema defensivo de la Isla; las condiciones que exige; la aplicacion del plan de fortificaciones propuesto; la indispensable necesidad de carreteras estratégicas centrales; las lineas telegráficas de indispensable construccion, y en resúmen, el estudio más minucioso y detallado de todos los medios de defensa, aplicables y requeridos para la conservacion de aquel hermoso territorio y su perpétua union á la Metrópoli.

Los estudios militares practicados por el General D. José de la Concha, contienen

tal riqueza de datos, que no sólo corresponden á las necesidades de aquella época de su mando, sino que sirven á la presente y es trabajo tan importante que hoy, dado el estado de guerra civil de la Isla, no puede encontrar ningun Ministro de la Guerra mejores antecedentes que consultar.

Hemos dedicado este capítulo á consignar las ideas militares, que segun los datos que tenemos á la vista, profesaba el General Concha durante su primer mando en la Isla de Cuba. En el siguiente nos ocuparemos de las disposiciones de otro género que propuso al Gobierno ó que planteó por sí mismo, con arreglo á sus facultades, para el mejor régimen de la Isla.

III.

Reformas administrativas en 1850.—Propios y arbitrios.—Creacion de papel de multas.—Asignacion de sueldos fijos á los Jueces.—Voto consultivo del Real Acuerdo de Puerto-Príncipe, y opinion del General Concha contra la intervencion de las Audiencias en el Gobierno.—Separacion de la Administracion civil de la de justicia.—Sistema propuesto para la provision de plazas de Jueces.—Tendencias manifiestas á la centralizacion.—Conversion de las Juntas en Cuerpos consultivos.—Reforma de la Secretaría del Gobierno superior de la Isla.

Reformas administrativas.

A la vez que el General Concha proponia al Gobierno los medios de defensa preventivos que en su concepto debian llevarse á cabo para poner á cubierto la Isla de una insurreccion interior ó de cualquiera agresion extranjera, trataba tambien principalmente de reformar la Administracion de la Antilla, cuya mala situacion habia pintado en su Memoria con tan vivos colores. Partidario del sistema centralizador, sus propuestas al Gobierno revelaban la tendencia de llevar á un centro la direccion inmediata de todos los negocios públicos.

Propios y arbitrios.

En 9 de Enero de 1851, en el estudio que hacia de todos los ramos pertenecientes á la Administracion, informaba al Gobierno lamentándose de ello que la Autoridad gubernativa no tenia otra intervencion que la parte informativa en Propios y arbitrios que corrian á cargo de la Superintendencia delegada de Hacienda, y aun esto no en todos los casos, sino cuando lo estimase oportuno la misma Superintendencia delegada; régimen que tachaba de defectuoso y depresivo para la Autoridad superior de la Isla, y poco conformes á los principios económicos y de gobierno que se hallaban establecidos en la Península.

Antes de depender el ramo de Propios y arbitrios de la Superintendencia delegada de Hacienda, se hallaba bajo la direccion de la Audiencia de Puerto-Príncipe, única en la Isla hasta la instalacion de la Pretorial, teniendo aneja una Contaduría general para auxiliarla en sus trabajos.

Creado que fué el Ministerio de la Gobernacion del Reino, y perteneciéndole todo lo relativo á Propios y arbitrios de los pueblos, se determinó entre otras cosas en Real órden de 20 de Enero de 1836, que la Audiencia cesase en la administracion de este importante ramo, poniéndose á cargo, miéntras se establecian las Diputaciones provin-

ciales, de la Superintendencia delegada con la Junta directiva de Hacienda, debiendo entenderse con dicho Ministerio por conducto de la Capitanía general en que residia tambien el Gobierno superior civil. Ofreciéronse dudas que fueron allanadas por la Real órden de 1.° de Diciembre de 1837, en que al hacerse el deslinde de atribuciones, se asignó al Ministerio de Hacienda el Negociado de Propios, previniéndose por la de 1.° de Marzo de 1838 la traslacion á la Habana de la Contaduria y su Archivo que residia en Puerto-Príncipe. La misma Contaduría formó su reglamento para el gobierno, recaudacion y distribucion de los fondos de Propios y arbitrios en la Isla de Cuba, no concediéndosele al Gobernador Capitan General ingerencia alguna en esos asuntos, por lo que consideraba el General Concha, bajo su punto de vista centralizador, que la Autoridad de la Isla se encontraba desairada y deprimida. En este concepto pedia al Gobierno la revision de las Reales órdenes mencionadas, por las cuales se concedia á la Autoridad de Hacienda la administracion de los Propios y arbitrios, para que recayese una resolucion en que, asimilando el sistema al observado en la Península, corriese en adelante la administracion de los Propios y arbitrios á cargo del Gobierno y Capitania general de la Isla, y que la glosa de las cuentas de los Ayuntamientos, se sometiera al Tribunal mayor.

En Febrero de 1851 informaba al Gobierno el General Concha acerca de los medios para realizar la creacion del papel de multas y costas procesales, y la asignacion de sueldo á los Jueces. Desenvolvia con precision y acierto en su informe estos puntos tratados á la luz de los buenos principios de administracion, presentando á la vez los medios de realizarlos. Papel de multas.

La creacion del papel sellado en los términos que se indicaba era tan ventajosa, como reconocida la utilidad de la asignacion de sueldos fijos á los Jueces; ámbos sistemas han producido despues los mejores resultados, ya se mire bajo el punto de vista económico y de utilidad para la misma Administracion de justicia, ya bajo el de la conveniencia de los mismos Jueces y aún de las Autoridades civiles. Sueldos á los Jueces.

De acuerdo el General Concha con el voto consultivo que sobre estas materias se pidió al Real Acuerdo de Puerto-Príncipe, disintió, sin embargo, de su opinion, en cuanto á que sustituyéndose los Asesores titulares que existian en las Tenencias de Gobierno por Alcaldes mayores, reuniesen estos otras atribuciones que las puramente judiciales; porque si, como indicaba el Real Acuerdo, habia de ponerse á su cargo la jurisdiccion contenciosa, teniendo estos asuntos en la mayor parte de los casos el carácter de gubernativos, confundiríanse las atribuciones de la Administracion de justicia con la civil; cuyo sistema llevado, como habria sido natural, hasta á las atribuciones respectivas del Gobernador General y las Audiencias, si bien consignado en la legislacion de Indias, háse reconocido como vicioso y de perniciosa trascendencia, segun la experiencia ha demostrado en los conflictos á que semejante órden de cosas dió lugar en las antiguas colonias hispano-americanas. Voto consultivo del Real acuerdo.

Expresaba el General Concha que si en aquellos tiempos pudo parecer conveniente poner un contrapeso á la Autoridad de los vireyes con la intervencion que en los asuntos gubernativos se daba á las Audiencias, para evitar cualquier acto de arbitrariedad contra los habitantes de las antiguas colonias, el estado político en que se encontraba la Isla de Cuba, tan diferente al en que se hallaba anteriormente el continente americano, requeria un sistema de Gobierno tambien distinto.

Pensaba el General Concha que ya no debia tener el Gobierno temor alguno de Facultades de los Capitanes Generales.

que los Gobernadores Capitanes Generales de las posesiones de Ultramar abusasen de sus facultades, ni que por capricho, ó por otros fines ejerciesen el mando de un modo que no fuese el conveniente á su propio honor y decoro y á los intereses nacionales; porque el mundo, decia, tiene la vista fija en estos paises, y el Gobierno contempla muy de cerca su conducta, merced á las frecuentes comunicaciones establecidas con la Metrópoli. Creia además que era menester dejarles obrar con la libertad que exigia la confianza que habian merecido de los Reyes. Error, grande error, que se encargaron de poner de relieve los años que han trascurrido desde 1850 y la historia de los Gobiernos que se han sucedido en la Isla de Cuba.

Separacion de la Administracion civil de la de Justicia.

En lo que estuvo muy acertado el General Concha fué en deslindar y aislar convenientemente la Administracion civil de la de justicia, proponiendo al Gobierno sustituir los Alcaldes mayores por Jueces de primera instancia, que ejerciesen con entera independencia la Administracion de justicia, tomando el carácter de Asesores en las cuestiones contencioso-administrativas en que fuesen consultados por los Tenientes Gobernadores.

Provision de plazas de Jueces.

Para la provision de estas plazas de Jueces de primera instancia, decia el General Concha al Gobierno, deberia establecerse una escala especial en la Isla, proveyéndose en la Península sólo una tercera parte, ó la mitad del número de las plazas, siendo las demás de ascenso, y que en los primeros nombramientos se comprendiesen algunos naturales de la Isla, pues seria injusto, y sobre todo impolítico, hacer exclusion de ellos, ya que, por la mucha extension del pais, podrian servir en puntos en que no tuviesen intereses personales ni de familia.

Centralizacion del poder.

El pensamiento fijo del General Concha, como gobernante de la Isla de Cuba en la primera época de su mando, era la centralizacion del poder, tendencia manifiesta que se desprende de todas sus comunicaciones dirigidas al Gobierno en aquella época. En la del 15 de Febrero de 1851 pedia con urgencia que el Gobernador General reasumiese el despacho de los asuntos confiados á las Juntas de varios ramos de Administracion pública. Decia que la organizacion gubernativa de la Isla de Cuba era tan defectuosa, que pasaba por axiomática entre todos los que han tenido ocasion de examinarla con algun detenimiento. La legislacion de Indias creó lo que á las circunstancias de aquellos tiempos convenia; pero los intereses, las necesidades y el espíritu de cada época exigen sus leyes especiales. Las Juntas que se creaban para el fomento de los intereses materiales y morales de los pueblos, cuya mejora y progreso son precisamente los bienes que sus habitantes deben prometerse de la mano bienhechora del Gobierno, debian serle dependientes, porque de otro modo sus habitantes sólo verian la mano del Gobierno cuando se les exigiera impuestos y contribuciones, ó se les sometiera á reglas de policía; al paso que cuando se construyeran obras públicas, se fomentase la instruccion, se crearan asilos de caridad y beneficencia, ó se mejorasen los existentes etc.; entónces, se atribuirian estos beneficios á las Juntas, á cuyo cargo estaban estos y otros ramos diferentes de la Administracion pública; contraste que rebajaria el prestigio del Gobierno, disminuiria el amor y el respeto, aumentando el espíritu de subversion y el deseo de independencia, harto excitados por otras causas.

Conversion de las Juntas en Cuerpos consultivos.

En estas consideraciones fundaba el General Concha su propósito de insistir cerca del Gobierno á fin de que la Autoridad superior reasumiese las facultades y atribuciones diseminadas entónces entre varias Juntas. Al efecto y para llevarlo á cabo sin violar los reglamentos, proponia que dichas Juntas se convirtieran en Cuerpos Consultivos, prefirién-

dose la creacion de un sólo Consejo de gobierno y otro de Administracion. Pero aún esto último se juzgaba prematuro por el General Concha, porque dadas las circunstancias que atravesaba la Isla en 1851, esa reforma podia ser interpretada como una concesion, y las concesiones podian mirarse como señal de debilidad. Pueril temor, lamentable debilidad era esto, incomprensible sobre todo en una persona que poseia dotes tan superiores para gobernante como el General D. José de la Concha.

Reforma de la Secretaría del Gobierno Superior civil.

La reduccion de las Juntas á Cuerpos Consultivos exigió, como condicion precisa, una reforma radical y extensa en la Secretaria del Gobierno superior, y el General Concha acometió esta reforma, justificada de todas maneras, pues tal como estaba, no habia hombre, por inteligente que fuese, capaz de desempeñarla con acierto. La causa originaria de la imperfeccion y mezquindad con que estaba organizada y dotada la Secretaría de gobierno era muy fácil de conocer. La importancia de la Isla de Cuba es obra de nuestros dias, pues aún existen habitantes que alcanzaron la época en que para sostener los reducidos gastos públicos de la Isla era necesario recurrir por un situado á las Cajas de Méjico, debiendo ser, por consiguiente, pocos y de escasa importancia los negocios que por la Secretaría pasaban entónces. El sucesivo desarrollo de la poblacion y riqueza de la Isla aumentaron el número y la entidad de los trabajos; pero como el aumento no se realizaba en uno ni en dos años solamente, recurríase á la necesidad que creaban añadiendo uno ó más Oficiales y Escribientes al personal de la oficina. Semejante método no podia dejar de producir una organizacion tan defectuosa, que seria fácil comprobar con muchos hechos la certeza de esta asercion; pero nos limitaremos á citar dos ejemplos. Cuando el General Concha se hizo cargo del Gobierno de la Isla de Cuba, hacia cerca de tres años que la Inspeccion de Estudios habia propuesto arbitrios para dar más extension á la Instruccion primaria, que se hallaba en la situacion más lamentable; y otros tantos años que habia presentado al Gobierno un trabajo muy meditado para corregir las faltas de que adolecia el plan general de Estudios y el reglamento de la Universidad. Pues bien, esos expedientes, tan importantes como urgentes, no se habian aún tocado ni siquiera para leerlos.

Persuadido el General Concha de la conveniencia y aún la necesidad de reformar la Secretaría, elevó al Gobierno un proyecto de reforma, cuya plantilla del personal éra la siguiente:

	Pesos fuertes.
Un Secretario Jefe superior del cuerpo con	6.000
Cuatro Jefes de Seccion con 4.500 cada uno	18.000
Cuatro Oficiales primeros, segundos Jefes á 2.500	10.000
Cuatro segundos á 1.800 cada uno	7.200
Cuatro terceros á 1.200 id	4.800
Un Archivero, considerado como Oficial segundo	1.800
Cinco Escribientes primeros á 800 cada uno	4.000
Cinco id. segundos á 600 id	3.000
Seis id. terceros á 480 id	2.880
SUMA TOTAL	57.680

El General Concha manifestaba al Gobierno las ventajas que reportaria al servicio la reforma de la Secretaría si en su nueva planta tenian cabida ciertos empleados escogidos por él, y que demostraron en todas ocasiones verdaderas dotes de inteligencia y moralidad.

Hemos trasladado aquí la plantilla del personal de la Secretaría del Gobierno supe-



rior civil de la Isla como correctivo á las exageraciones que se propalaron respecto á lo costoso de dicha reforma, y ahora vamos á dejar la palabra al General Concha sobre Instruccion primaria en la Isla. Hé aquí la comunicacion que dirigia al Gobierno dando cuenta del estado lamentable en que se hallaba este importante ramo:

IV.

Comunicacion del General Concha sobre el estado en que se hallaba la Instruccion primaria en la Isla de Cuba, dirigida al Gobierno en 15 de Marzo de 1851.

Excmo. Señor.

Informe del General Concha sobre Instruccion pública en la Isla de Cuba en 1851.

«Entre los diferentes negocios que comprende el Gobierno y la Administracion de un pueblo, acaso no haya uno que merezca más el preferente cuidado y la proteccion de las Autoridades que la Instruccion primaria. Me he consagrado por lo mismo á estudiar la situacion en que se encuentra, y en esta exposicion verá V. E. el resultado de mis investigaciones, y la opinion que con vista de los hechos formé sobre tan importante asunto.

»Hasta que en 1847 se encomendó por la Inspeccion de estudios á su vocal Don Ignacio Gonzalez Olivares la formacion de una estadística, nada se habia trabajado para reunir y clasificar los datos que deben componerla. En 22 de Marzo de 1848 presentó ya aquel una Memoria que comprende el número de Escuelas y Colegios de alumnos que reciben gratuitamente la instruccion y de los que la pagan, algunos cálculos sobre los jóvenes que debe de haber en edad de recibirla, los Maestros que hay, métodos de que se valen en la enseñanza, fondos públicos destinados al pago de la instruccion gratuita y arbitrios que pudieran establecerse para extenderla y mejorarla. Como el autor mismo de la Memoria reconoce, no era de esperar exactitud rigurosa de un primer trabajo de esta clase, cuya perfeccion es sólo obra del tiempo y de la experiencia, se ocupa por esto en la actualidad de mejorarle, consignando al mismo tiempo en su nuevo trabajo el estado presente de la Instruccion primaria; pero como no se ha concluido todavía, tengo que valerme de una parte de los datos recogidos en aquella Memoria, que como dejo indicado, se refieren al año de 1847.

»Habia á la sazon en toda la Isla 286 Escuelas y Colegios destinados en todo ó parte á la enseñanza de las primeras letras. Asistian á ellas 11.033 alumnos de ámbos sexos, de los cuales 3.682 recibian gratuitamente la instruccion, y 7.351 la pagaban. Segun los cálculos del autor de la Memoria, sobre una poblacion libre (excluido el ejército y los transeuntes) de 571.993 almas que tiene la Isla de Cuba, debian hallarse en la edad de adquirir los conocimientos que supone la Instruccion primaria 92.192; y como sólo asisten á las Escuelas y Colegios, segun se ha visto, 11.033, resulta que 81.159 se quedan sin lo que ni uno sólo debiera carecer, exceptuando los muy contados á quienes el cuidado paternal se lo proporciona dentro del recinto del hogar doméstico. Los que reciben la instruccion primaria con los que debieran recibirla están, por consiguiente, en razon de 1 á 8, y con la poblacion libre, rebajados tambien los transeuntes y el ejército, en la de 1 á 52. V. E. sabe

muy bien, para que tenga yo necesidad de demostrarlo, que pocos pueblos cultos ofrecerán en su estadística de instruccion resultados más tristes que los que en la suya presenta, segun lo dicho, la Isla de Cuba. Y es tanto más deplorable, cuanto que en los vecinos Estados de la Union americana se halla en la situacion más próspera, dándose con ello lugar á comparaciones desfavorables para nosotros, que han de ejercer precisamente una influencia perjudicial en la opinion de estos habitantes. Es probable que la estadística que en la actualidad se forma ofrezca un resultado más ventajoso, porque en estos últimos años recibió algun impulso la Instruccion primaria, principalmente en el Departamento Oriental; pero no será de mucha consideracion esta diferencia favorable, porque subsisten todavía, segun manifestaré despues, las causas que producen el mal de que se trata.

»Si del exámen de la estadística salimos tan mal parados en cuanto al número de alumnos, no parece tampoco muy lisongera nuestra situacion respecto al mérito probable de las Escuelas y Colegios existentes. No hay en toda la Isla un sólo establecimiento consagrado á la formacion de buenos Maestros. Las utilidades de éstos, principalmente en los pueblos pequeños, son sobremanera mezquinas; y como el gran desarrollo que aquí reciben diariamente los intereses materiales facilita mucho la adquisicion de una ganancia regular á los hombres trabajadores, honrados y económicos, resulta que á la enseñanza sólo se consagran dos clases de sujetos: ó los que con ella se proponen realizar un negocio industrial y mercantil, que es lo que sucede en los grandes centros de poblacion y riqueza, ó los que por sus vicios, imprevision ó falta de capacidad no pudieron hallar, ó perdieron una colocacion más ventajosa á sus intereses, y esto tiene lugar en los pueblos pequeños, que son los más. Es imposible, por lo mismo, que una instruccion dada por Maestros viciosos ó incapaces, ó que abrazaron esta profesion y la desempeñan movidos sólo por el mezquino espíritu de una utilidad pecuniaria, deje de ejercer una influencia perjudicial sobre la moralidad y el desarrollo intelectual de los niños.

»La causa del corto número de alumnos, de la indotacion de los Maestros, y de la falta de Escuelas normales, es necesario buscarla en la mezquindad de los fondos destinados á la Instruccion primaria en esta Isla. Con efecto, segun la Memoria estadística de que dejo hecha mencion, se reducian en 1847 á los siguientes: 17.173 pesos que daba la Real Hacienda; 10.000 la Junta de Fomento; 4.639 los Ayuntamientos; 4.848 que se sacaban de suscriciones, incluyendo entre estas lo que pagaba el gremio de mareantes en Cuba, y 3.839 producto de censos é imposiciones hechas por algunos particulares á favor de la Instruccion primaria; total, 40.499 pesos, única cantidad destinada á la enseñanza gratuita en los tres Departamentos ó provincias que componen la Isla de Cuba, que es quizá el pais en que ménos vale el dinero, y en donde por lo mismo son más caros todos los de consumo. Ahora bien; ya ha visto V. E. que los alumnos que reciben gratuitamente la instruccion son 3.682; y como la cantidad que á estos se destina es la de 40.499 pesos, resulta que sólo se pagan algo ménos de 10 pesos al año por cada uno. Si se reunieran 100, por ejemplo, en cada Escuela, el Maestro y su adyacente contarian con una dotacion de 1.000 pesos, que apénas basta para sostenerse con decencia; pero como en la mayor parte de los pueblos no pasan de 40, queda reducida aquella á 400 pesos anuales, ganancia inferior á la de los jornaleros, á la de los esclavos mismos, que cuando se alquilan reciben por lo regular 17 pesos mensuales y la comida, que supone una cantidad mayor que los 400

pesos anuales. De estas observaciones deducirá V. E. que con los actuales recursos, no sólo no puede aumentar el número de alumnos gratuitos ni crearse Seminarios para la formacion de Maestros, sino que deben hallarse en la mayor estrechez los que se dedican en la actualidad á una profesion tan recomendable, á no ser que cuenten con un número bastante de discípulos que paguen, y esto sólo puede tener lugar en las poblaciones grandes y ricas.

»Entre las partidas que componen los 40.499 pesos destinados á la Instruccion gratuita, hay una de 4.848 procedente de suscriciones, y V. E. conocerá cuán incierto y precario es este recurso. La Real Hacienda ha reducido ya á 6.000 pesos los 17.173 con que ántes contribuia, y es probable que aun aquella pequeña cantidad deje de darse pronto, porque el aumento de tropas y buques de guerra tiene sobremanera recargado el erario público. La Junta de Fomento trabaja, y no sin razon quizá, porque parece ageno del destino á que sus fondos están consagrados, para que se la releve del pago de los 10.000 pesos con que contribuye á los gastos de la Instruccion primaria. Si, pues, no se crean otros recursos que los que hasta aqui hubo, es probable que ántes de pocos meses veamos reducidos los fondos de la Instruccion primaria, en la próspera y rica Isla de Cuba, á la miserable cantidad de los 8.478 pesos que dan los Ayuntamientos y producen los capitales impuestos.

»Tal es, Excmo. Sr., el triste cuadro que aquí ofrece la Instruccion primaria, que como he dicho al principio de este escrito es, entre todos los ramos que comprende la Administracion pública, la que merece con más preferencia la proteccion del Gobierno. Y si como se ha indicado ya, esta deplorable situacion se debe á la escasez de los fondos á pagar sus gastos destinados, será preciso crear recursos que no sólo conserven lo poco que hoy existe, sino que lo aumenten y mejoren hasta tal punto, que podamos sostener sin desventaja la comparacion con los Estados-Unidos. El autor de la Memoria estadística propuso con este objeto un impuesto sobre la lotería, otro sobre la nieve que se importa del extranjero, y nada paga en la actualidad, y otro, en fin, sobre los espectáculos teatrales, bailes públicos, corridas de toros y peleas de gallos tan frecuentes en esta Isla. Segun sus cálculos, debian producir estos tres impuestos 69.765 pesos anuales, suma bastante para que la Instruccion primaria reciba un gran impulso.

»Al ocuparme de esta materia, no tanto me propuse llamar hácia ella la atencion del Gobierno de S. M., como añadir un ejemplo á tantos otros que demuestran el lastimoso estado en que se halla la Administracion civil de la Isla. En el inmenso cúmulo de negocios que me rodean, no molestaria á V. E. con el que es objeto de esta exposicion, si no viera en ello una prueba más de ese desconcierto, que si no cesa pronto, puede producir las más fatales consecuencias. Con efecto. ¿En dónde se ha visto que la Real Hacienda y una Junta que tiene por objeto promover las obras públicas, dediquen parte de sus fondos á la Instruccion primaria? Pero como no hay Ayuntamiento si no en ciertos pueblos, y los que hay carecen de recursos, porque aquí no se conocen los presupuestos municipales, fué necesario recurrir á la singular anomalía de hacer contribuyentes á la Instruccion primaria, al Fisco y á la Junta de Fomento.

»Cuanto más estudio el pais cuyo Gobierno se ha servido conferirme S. M., más me convenzo de que, si ha de llegar á la altura á que está llamado por la riqueza de sus terrenos y por su admirable situacion geográfica, asegurando al mismo tiempo su union á la Metrópoli por otros medios más eficaces y duraderos que el de la fuerza, es nece-

sario acomodar en lo posible su organizacion Administrativa á la que tan buenos resultados produjo estos últimos años en la Península. Concretándome ahora á lo que sirve de materia á este escrito, será preciso renunciar á toda idea de mejora en un ramo tan importante como el de la Instruccion primaria, si no se reorganizan los Ayuntamientos y no se forman presupuestos municipales y provinciales. Cuando esto se haya verificado, aquellas Corporaciones cuidarán de incluir en sus presupuestos, como lo hacen en la Metrópoli, las sumas necesarias para dotar á sus distritos de suficiente número de Escuelas, y las Autoridades superiores de cada provincia sacarán de los presupuestos provinciales recursos para establecer una Escuela normal en cada capital de Departamento que provea de buenos Maestros á los distritos municipales. Esto no se opone de ningun modo á que el Gobierno tenga en las Escuelas y Colegios la intervencion que le corresponda, y ejercerá de la manera más conveniente á los intereses generales del Estado: se dirige sólo á hacer que los pueblos, por medio de sus Ayuntamientos, creen recursos, y lo harán con gusto cuando vean que se invierten en su provecho. Insisto, pues, en la necesidad de establecer presupuestos para los Ayuntamientos y provincias, consecuencia de la organizacion municipal que por separado propongo, como el medio más razonable y eficaz para sacar á la Instruccion primaria del lamentable estado en que se encuentra, y para que con el bien que de esto ha de reportar este pais, desaparezca uno de los testimonios públicos del desconcierto en que se encuentra el Gobierno de esta Isla y del que se proveen los enemigos de España para desacreditar su dominacion en ella. Dios guarde etc. Habana 15 de Marzo de 1851.= *José de la Concha.*»

Informe del General Concha sobre Instruccion pública.

Como complemento al anterior informe que, sobre el estado lamentable de la Instruccion primaria en la Isla de Cuba, daba el General D. José de la Concha al Gobierno, reproducimos á continuacion lo que dice en sus *Memorias sobre la Isla de Cuba,* página 242; obra interesante y de la que se tiraron corto número de ejemplares; por cuya razon no es tan conocida como merece serlo.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Opinion del General Concha sobre la Instruccion pública en Cuba.

«Un atraso lamentable, así en el número como en la calidad de las escuelas de Instruccion primaria; falta absoluta de establecimientos públicos de enseñanza secundaria elemental y de escuelas especiales; excesivo desarrollo, aunque últimamente limitado, de los estudios mayores; viciosa organizacion en la direccion superior de toda la Instruccion pública, y por último, carencia total de recursos y de atribuciones para crearlos, aun con el fin de atender á las necesidades más urgentes; he ahí reducido á breves palabras el lastimoso cuadro que en esta materia vimos ya ofrecia la Isla á mi entrada en su gobierno. Decir ahora cuánto debia contristar á quien así hallaba desatendidos los más elevados intereses, no sólo del pais, sino de la Metrópoli, seria tarea excusada cuando tan claras se presentan y tan amargamente lamentamos ya las consecuencias inmediatas. Porque nada hay en ese cuadro que no conspire á presentar como una deduccion legítima el extravio de la juventud, ó más bien su desapego á las ideas que en ella debieran estar más fuertemente cimentadas.

»El desarrollo de la Instruccion universitaria, fuera de toda proporcion con las necesidades del pais, cuando por otro lado no se buscaba fácil salida á los jóvenes dedicados á esas carreras; la necesidad de ir á recibir en el extranjero una educacion poco con-



Opinion del General Concha sobre la Instruccion pública en Cuba.

forme con los sentimientos de nacionalidad, y dirigida á formar hombres para sociedades regidas por instituciones políticas completamente diversas de las de su pais, y el abandono, por fin, de la exquisita vigilancia que, en la educacion más que en otra parte, se requeria en Cuba, por la revolucion moral de que la Isla tuvo que participar con las antiguas provincias del continente americano, y aún en proporcion mayor, si se quiere, con la apertura de sus puertos al comercio general del mundo, son hechos que no han menester de comentarios en la época que corremos.

»La Instruccion primaria, tan importante como elemento moral y religioso, ni aún ofrece en Cuba el inconveniente que alarma á aquellos temerosos de que el pueblo aprenda á leer, puesto que no puede entrar en las miras de ningun hombre de gobierno el que se lleve allí la libertad de imprenta, miéntras que por otra parte, en un pais para el que lo es todo el Comercio y la Agricultura, la falta de esa instruccion es falta de medios de trabajo, como lo es la de la instruccion secundaria elemental y de escuelas especiales. En los mismos momentos en que tenia la Isla cinco establecimientos abiertos á la carrera de la abogacia, la Instruccion primaria se hallaba en extraordinario atraso, y no existia una sola escuela en que pudiesen formarse maquinistas y maestros de azúcar, tan necesarios para la primera industria del pais; pero ni tampoco ninguna dedicada á la formacion de Arquitectos, de Maestros de Obras, de Agrimensores, de Veterinarios, y ménos escuela alguna preparatoria para cualquiera de las carreras del Estado, profesiones todas y carreras allí muy productivas, y que, como la mayor parte de las artes y oficios industriales, son en general únicamente provechosas para los que de fuera van á explotarlas, y que en buen número no llevan al seno del pais las ideas políticas más sanas.

»Una observacion hará ver todavía hasta qué punto debió parecerme lastimoso el estado de ese ramo, que es ciertamente uno de los más interesantes de la administracion pública. En la política hábil que existe en el espíritu de la antigua legislacion de Indias, léjos de imposibilitarse, se facilitaba la emigracion de españoles nacidos en la Peninsula á las provincias de América, así para sostener la poblacion blanca de nuestra raza, cuanto para mantener por medio de ella el sentimiento de nacionalidad. En Cuba como en aquellas provincias, no sólo se quedan españoles peninsulares enriquecidos en el comercio, y que á pesar de la constante idea de su regreso concluyen por fijar allí su residencia, sino otros muchos que se casan y establecen sin grandes fortunas. El Gobierno no ha puesto tampoco trabas á que multitud de Oficiales y empleados que sirvieron por muchos años en Cuba, y las viudas de unos y otros, nacidos todos en la Península, obtuvieran sus retiros, cesantías y viudedades sobre las Cajas de la Isla, estableciendo en ella su domicilio.

»Pero el Gobierno no ha sido consecuente en todo con el pensamiento político de aquella legislacion, porque no ha cuidado del porvenir de esas familias y de que conservasen sus vínculos con la Madre Patria. De donde nace que los naturales de Cuba, despues de la segunda generacion, tengan una posicion fija y determinada, siendo los unos propietarios, y dedicándose los otros á las labores del campo ó á oficios y artes mecánicas, aunque en corto número, miéntras que los hijos en primera generacion de españoles peninsulares, en su mayor parte de las familias que he indicado, se encuentran naturalmente en una posicion incierta y precaria. Considerándose en la clase elevada de la sociedad, no pueden dedicarse á artes y oficios mecánicos, y careciendo de fortuna para gozar de una posicion independiente, pesa más sobre ellos que sobre otro alguno la falta de carreras en que ingresar, ó la de profesiones honrosas con que ganar su subsistencia. De suerte que los vínculos que pudieran unirlos á la Península pierden entre ellos rápidamente su fuerza, resultando de aquí que la conducta que sin exámen ni intento definido ha observado el Gobierno, vino á anular completamente el bien que

hubiera producido y produciria la práctica desarrollada del habilísimo pensamiento que forma el espíritu de la legislacion indiana, cuando considera igualmente españoles á los nacidos en las provincias de Ultramar y en las de la Península.

Opinion del General Concha sobre Instruccion pública en Cuba.

»Esa observacion me indicaba desde luego la senda que yo pudiera seguir; pero no á mí, sino al Gobierno de S. M. tocaba resolver lo más importante de las cuestiones que de ella se desprenden; á mí quedábame únicamente el procurar dentro de mis limitadas atribuciones, que en ese sentido se dirigiesen cualesquiera mejoras que me fuera dable introducir; y aunque sin desesperar de que más ó ménos tarde llegase á resolver el Gobierno los expedientes que pudiesen formarse para proporcionar fondos, si no queria que esto se verificase de los del Estado ó de los presupuestos municipales, de distrito, ó provinciales, pensé que teniendo á mi disposicion los fondos de emancipados, á nada podria aplicarlos con más ventaja del pais y del Gobierno.

»El hecho de que ya en otro lugar me he ocupado, y por el cual se habrá visto que á falta de maquinistas nacionales para dirigir las máquinas de vapor de los ingenios, entraban anualmente en la Isla gran número de extranjeros, cási todos norte-americanos, los cuales iban á permanecer en las fincas durante la zafra; ese hecho cuyos inconvenientes económicos eran lo ménos perjudicial, aunque concluida la zafra regresasen á su pais los maquinistas, llevándose como precio de su trabajo desde 800 á 1.500 pesos sin haber pagado contribucion de ninguna clase, no pudo ménos de llamar sériamente mi atencion, con tanto más motivo, cuanto que el número de maquinistas no bajaba de 400 y podian ser el mejor instrumento de propaganda para las ideas anexionistas. Habia, pues, aquí un gran mal que era preciso evitar á todo trance; y si á las consideraciones que de él se desprendian se agregan las precedentes, con todas las ventajas de abrir á la juventud una carrera tan honrosa como productiva, conoceráse si habré podido decidirme con calor por el establecimiento de una escuela de maquinaria.

Instalacion de la Escuela de Maquinaria.

»En otra parte he dicho ya que desde 1845 se habia abierto una con ese nombre, bajo los auspicios de la Sociedad Económica; pero hallábase en tal estado, por haberse terminado la suscricion formada para crearla, que debia cerrarse próximamente. No tenia más que un sólo Profesor y sobre todo, el local era el ménos apropósito de cuantos pudieran elegirse. En tal situacion, empecé por declarar que ese establecimiento quedaba bajo la proteccion del Gobierno; señalé el edificio de San Isidro para establecimiento de los talleres y cátedras, y dispuse la construccion de las obras que fueran necesarias al efecto, nombrando Director de la Escuela al Sr. General D. Antonio Sequera, Subinspector del Cuerpo de Artillería, y organizando en seguida una Junta consultiva de Administracion, compuesta de indivíduos de la Sociedad Económica, propietarios de ingenios, en atencion á la parte que esa Sociedad habia tomado en la instalacion primitiva. Formado el presupuesto, la Junta de Fomento que ya en el año anterior habia resuelto hacerse cargo del establecimiento, pero que no llegó á adoptar otra medida que la de establecer una asignacion de 6.000 pesos anuales, acordó que esta se hiciese efectiva, y por mi parte dispuse que del fondo de emancipados se cubriese mensualmente la diferencia. De este modo se instaló la Escuela de Maquinaria con 200 alumnos, á 16 de los cuales, huérfanos de militares ó empleados, y la mitad de familias procedentes de Costafirme, que lo habian abandonado todo por ser fieles á la Madre Patria, señalé una pension de 17 pesos mensuales, producto de otros tantos emancipados de los que se habian recogido á las personas, no necesitadas, que los tenian gratis para especular con ellos. Si la escuela de Maquinaria sigue algun tiempo bajo la entendida direccion del General Subinspector de Artillería, y recibe la proteccion que es de esperar del Gobernador Capitan general de la Isla, ántes de mucho habrá encontrado una profesion honrosa y lucrativa un número considerable de jóvenes, ántes sin porvenir; se libertará al pais indirectamente de la contribucion que paga á los maquinistas extranjeros; y lo que



es más, dejarán estos de extender y propagar ideas contrarias á la tranquilidad de la Isla y á los intereses de España.

Academias de Dibujo y de Escultura.—Escuela de Veterinaria.

»En situacion no ménos lamentable que la Escuela de Maquinaria, se hallaba la de Dibujo de San Alejandro, única de Bellas Artes establecida en el pais y colocada en el mismo edificio de la Sociedad Económica. Despues de haber proporcionado del fondo de émancipados las cantidades necesarias para las reparaciones que aquel edificio reclamaba, consigné sobre los propios fondos una cantidad mensual para sostenerla, mejorándola considerablemente y creando la enseñanza de la Escultura. Sobre esa base me ocupaba de organizar tambien la enseñanza de Arquitectura, que tanta falta hace en la Isla, así como la de Maestros de obras, uniendo á la de estos, como se ha hecho en la Península, la de Ingenieros de caminos vecinales. Pero, aunque eran mis deseos los más vivos, no me fué posible realizar ese proyecto, para el cual se requeria tiempo en mérito á la singular organizacion de aquel Gobierno, y habia que consultar al de S. M., á quien lo hice además respecto á otro proyecto dirigido á establecer una Escuela de Veterinaria, como las creadas en Zaragoza y Córdoba. En la falta de atribuciones y en la absoluta de fondos, á eso tenian que limitarse mis esfuerzos.

»No mayor resultado pude obtener por las mismas razones en punto á la creacion de Institutos de segunda enseñanza ó del Colegio Universitario, á fin de proporcionar á la juventud medios de completar su educacion sin la funesta necesidad de ir á buscarlos en los colegios de la Union americana. Sin embargo, tenia ya esperanzas muy fundadas de que por lo ménos se estableciese un Colegio Politécnico, á semejanza del creado en esta corte.

Instruccion primaria.

»En cuanto á la Instruccion primaria, seria vano procurar su mejora y adelantamientos, ínterin no se organizasen los presupuestos municipales. Las suscriciones voluntarias á que se apelaba constituian un recurso inseguro, y el resto de los fondos, además de ser cortos, tenian tambien el inconveniente de la instabilidad. Debí, pues, esperar á que aquellos presupuestos se organizasen, y cuando esto se hallaba próximo, dispuse, de acuerdo con la Inspeccion de Estudios, que la comision provincial de la Habana se encargase de crear y organizar las Escuelas que pudiesen sostenerse con 12.000 pesos: que se creasen dos Escuelas en Matanzas, una en Cárdenas, una en Cienfuegos, tres en Trinidad, cuatro en Puerto-Príncipe y una de niñas en Sancti-Spíritu; proponiéndome ir creando las demás, absolutamente necesarias, una vez conocidos los ingresos que debian resultar del arreglo de los presupuestos. Segun la última estadística se habia reconocido que, para atender á lo más urgente de la instruccion de los niños que carecian de ella, se requeria en el Departamento Occidental la creacion de 92 Escuelas, la de 45 en el Departamento Central y la de 16 en el Oriental; bien entendido que por estos medios se proporcionaria educacion sólo á aquellos que por la forma en que la poblacion se halla distribuida podrian recibirla fácilmente; por donde podrá calcularse hasta qué punto alcanzan las necesidades generales del ramo en la Isla.

»En cuanto á la Habana, ya desde Julio de 1851 se habia aumentado el número de establecimientos, convirtiendo en cuatro una Escuela Lancasteriana de niños y niñas, creada no mucho tiempo ántes, que siendo muy costosa, no correspondia á los fines de su creacion; y una vez hecha la consignacion de los 12.000 pesos en el presupuesto municipal aprobado ya por la Junta Superior de Propios, iban á establecerse otras seis.

Escuelas Normales.

»Más no era sólo la falta de fondos lo que habia que lamentar en este asunto, segun vimos en el art. 3.º del tercer capítulo de la segunda parte. Éralo tambien la de Profesores, cuya eleccion exigia los mayores miramientos. La creacion de Escuelas normales ó Seminarios de Maestros habia llegado á ser tambien por lo mismo una necesidad imperiosa, y miéntras que por una parte á esta se atenderia estableciéndolas, se abriria por otra una carrera nueva y honrosa á la juventud ménos acomodada. Así es que

excitó mi interés hasta tal punto, que propuesto el reglamento por la Inspeccion de Estudios, no vacilé en determinarme á que de los fondos de emancipados se supliesen los necesarios para el sostenimiento de una de esas Escuelas, ínterin á él no pudiesen atender los presupuestos municipales. Debia, pues, abrirse la Escuela normal de Maestros para la que estaba ya preparado el edificio; iban á verificarse las oposiciones, y la apertura se hallaba señalada para el 27 de Abril, cumpleaños de S. M. la Reina Madre, cuando el 16 del mismo dejé la Isla con el sentimiento de no haber logrado plantear por mí un establecimiento tan importante, el cual, segun parece, vino por fin á reducirse á proyectos, pues no tengo noticia de que la apertura, despues de ocho meses, se haya aún efectuado.

»No es, sin duda, mucho lo que en un ramo de tanto influjo en el bienestar social y en la buena direccion de las ideas, pude hacer durante mi mando, sobre todo si se atiende á lo que Cuba necesitaba; pero quédame el consuelo de no haber ahorrado tareas, así como tengo la seguridad de no haber traspasado en cuanto hice, el círculo de la atribuciones conferidas á la Autoridad que ejercia.=*José de la Concha.*»

Lo siguiente completa la historia del estado en que se hallaba la Instruccion pública en la Isla de Cuba, hecha por el General D. José de la Concha en su libro «Memorias sobre Cuba» publicado en 1853. Documentos de esta importancia merecen los honores de la reproduccion íntegra.

INSTRUCCION PUBLICA.

«No puede negarse que una de las cosas que más engrandecen á España en su conducta con los pueblos conquistados de América es haber llevado á ellos su civilizacion entera, haber querido formar en el Nuevo Mundo, provincias completamente iguales á las europeas, en cuanto con la poblacion de este orígen pudiera relacionarse; y es igualmente una verdad que respecto á la poblacion indígena fué no ménos grande y magnánima la conducta de nuestros Monarcas, á quienes nadie ha podido acusar de que no hubiesen procurado con una piedad sin límites atraer al seno de la civilizacion española, á esa misma poblacion por medios tan suaves como las *misiones* y *doctrinas*. Sin embargo, es forzoso confesar que la piedad soberana fué ménos feliz en lo absoluto para con esa parte de sus súbditos, que para con la poblacion conquistadora; pues á pesar de cuanto hayan pretendido la envidia, la calumnia y la exaltacion política, ni puede negarse la existencia de las Universidades de Santo Domingo, Méjico, Lima, Santa Fé de Bogotá, Guatemala, Santiago de Chile y la Habana, ni mucho ménos la de una porcion de Colegios y Seminarios, en donde, como en las primeras, se han formado hombres muy notables en ciencias, letras sagradas y profanas. Instruccion pública.

»La Universidad de la Habana fué creada por el Sr. Rey D. Felipe V en 1721, con el carácter de Pontificia, que le dió una Bula de S. S., concediéndose su establecimiento á los religiosos del órden de Santo Domingo, á cuyo cargo estuvo hasta 1842 en que fué declarada establecimiento Real, y se secularizó completamente. Existian en ella las facultades de Filosofía, Jurisprudencia y Medicina, y como dependientes de ella habia tambien cátedras de Filosofía y Jurisprudencia civil y canónica en los Seminarios conciliares de la Habana y Cuba, cuyos cursos se incorporaban, no anualmente, si no en la época de recepcion de grados en dicha Universidad. Y como si la carrera de Jurisprudencia, la más concurrida de la juventud de la Isla, se hallase poco facilitada, así por el número de cátedras, como por la organizacion de los estudios sobremanera reducidos, todavía en los últimos años precedentes á la reforma se habia establecido la misma en- Creacion de la Universidad de la Habana.



señanza en dos Colegios privados de la Habana y Puerto-Príncipe, cuyos alumnos hallaban tambien franca entrada á la incorporacion de sus cursos. De suerte que á un tiempo mismo existian en la Isla cinco establecimientos abiertos á la carrera de la abogacia, sin que en realidad tuviese el Gobierno en ellos otra intervencion que la muy lejana que daba al Gobernador y Capitan General su carácter de Vicereal Patrono de los estudios. En esta como en cási todas las demás partes de la Administracion, fué con el tiempo desapareciendo el pensamiento de aplicar al Gobierno de las Indias las reformas y mejoras que sucesivamente iban introduciéndose en el de la Península; y así es que miéntras aquí se formaban reglamentos generales de estudios, por los cuales se daba á estos una direccion comun, y con ella la conveniente uniformidad, en Indias siguieron los establecimientos de instruccion sujetos á sus constituciones primitivas.

»Ciertamente que en materia de Instruccion primaria, tampoco en la Península fueron grandes los adelantamientos hasta el presente reinado; pero ya desde 1838 empezó á dársele un impulso que, fuerte y oportunamente dirigido, está produciendo los más felices resultados, visibles donde quiera, merced á la sábia institucion de las Escuelas normales, Seminarios de Maestros, y á la inspeccion que mantiene en constante actividad el celo de los Profesores, la observancia de los buenos métodos de instruccion, la educacion moral y religiosa, y que cuidando de que las necesidades de las Escuelas como las de los Profesores, sean atendidas por las Autoridades locales, conforme á lo prevenido por la ley, sirve de agente el más activo y eficaz al espíritu ilustrado y protector del Gobierno.

Instruccion primaria.

»Sin embargo, la Instruccion primaria continuó en Cuba hasta 1842 en el mismo abandono en que venia de largo tiempo, no precisamente porque faltara quien pudiese promover su desarrollo, sino por carecer de una direccion bien entendida, y sobre todo por no haber los recursos más indispensables para la dotacion y sostenimiento de las Escuelas.

»Hallábase en general á cargo de las Sociedades Económicas y se gobernaba por una seccion de ellas, titulada de Educacion; pero al mismo tiempo costeaban y cuidaban de la direccion de algunas Escuelas la Superintendencia de Hacienda, la Real Junta de Fomento y una que otra Autoridad de distrito, animada de suficiente celo para promover la adquisicion de un Maestro, y un local en que establecer la enseñanza de las primeras letras, cuya Escuela duraba miéntras los vecinos y propietarios de la comarca tenian la voluntad de contribuir con las cuotas á que se habian comprometido en una lista de suscricion. Porque, aparte algunos cortos arbitrios, destinados para este objeto, aún la Instruccion primaria, pública ó gratuita, que sostenian las Secciones de educacion, dependia en general del recurso de las suscriciones, cuyos productos, así como el de aquellos arbitrios, se repartian por lo comun á las Escuelas particulares, obligándose los Maestros á admitir en ellas cierto número de niños pobres.

Instruccion secundaria elemental y superior.

»En cuanto á la Instruccion secundaria elemental, carecia Cuba de otros establecimientos que los privados, y respecto á la secundaria superior, ó á los estudios de Filosofía, existian autorizados en varios de los mismos colegios privados de la Habana, Matanzas y Puerto-Príncipe, además de los que ántes indiqué como establecidos en los Seminarios conciliares y en la Universidad.

Cátedras de Botánica y Económica Política.

»Por último, en punto á enseñanzas especiales habia en la Habana una Escuela de Náutica, costeada por la Real Junta de Fomento, con dos cátedras de Farmacia, á cargo de la Junta superior de este ramo, y una de Química general, creada en 1837 con el objeto de extender los conocimientos que más podrian influir en la prosperidad de una de las principales industrias del pais, la de la fabricacion de azúcar; como algunos años ántes se creó una cátedra de Botánica, cuya duracion, sin embargo de su utilidad, fué por desgracia muy corta. Tambien habian existido por algun tiempo dos cátedras de

Economía política, establecida la una como un agregado á la Universidad; pero sin formar parte del plan de sus estudios, y la otra por la Sociedad de Amigos del Pais ó Real Sociedad Patriótica, segun entónces se llàmaba.

INSTRUCCION PÚBLICA.

»Estado de cosas semejante, y sobre todo el de la Universidad, llamó la atencion del Sr. Príncipe de Anglona en 1840, y por él fué nombrada una Comision con el objeto de examinar el plan de estudios universitarios, y proponer las reformas indispensables para evitar, no sólo los males dimanados de los vicios de organizacion, si no los de los abusos que visiblemente se cometian. Relevado al poco tiempo el Sr. Príncipe, fué confirmado el encargo á dicha Comision por el Sr. D. Jerónimo Valdés, quien con la autorizacion competente puso ya en planta en Octubre de 1842 un nuevo plan general de Instruccion pública, por el que se pretendió cambiar radicalmente el estado de la enseñanza en todos sus ramos, concentrándose su direccion en manos del Gobernador superior civil, ó más bien en las «de un cuerpo colegiado que bajo su presidencia se ocupase de organizar y dirigir la enseñanza pública.»

Estado de la Universidad.

»En cuanto á Instruccion primaria, el nuevo plan fué formado con arreglo á las bases principales de la ley publicada en la Península en 1838, y así respecto de esta como de la secundaria, se concedia la libertad de enseñanza, si bien con la intervencion y garantías que el Gobierno pudiera apetecer para asegurar su buena direccion por los particulares; pero respecto á la secundaria, así elemental como superior, se creaba un Colegio agregado á la Universidad y en un todo dependiente del Gobierno. Por fin, á las enseñanzas universitarias que abrazaban las facultades de Filosofía, Jurisprudencia, Medicina, Cirugía y Farmacia se les daba cuanto ensanche habian hasta entónces recibido en las naciones que se reputaban por más adelantadas, porque, para valerme de las expresiones del Gobierno mismo, se trataba de que el plan llenase «las necesidades de la época.» De suerte que en la facultad de Jurisprudencia, por ejemplo, los estudios que ántes se hacian en dos años, asistiendo á la cátedra de Elementos de Derecho patrio, se extendieron á seis años, y á esa enseñanza se agregaron las de Derecho romano y Derecho público internacional, Digesto romano-hispano, Instituciones canónicas y Derecho público eclesiástico, Derecho mercantil y Economía política, Código criminal y Procedimientos de sustanciacion, Derecho público español y Derecho administrativo.

Nuevo plan de Instruccion primaria.

»La Inspeccion de Estudios, provisionalmente organizada, se constituyó luego definitivamente, pero dotada de atribuciones administrativas, ha tenido que ser su accion tan lenta como embarazosa; y es honra que no puede negarse á la ilustracion de sus miembros la de que ella misma acudió tiempo despues proponiendo se la redujese á ser meramente consultiva. Esto no obstante, y aunque se pasaron más de cuatro años sin que entrasen bajo su direccion, no sólo las Escuelas que dependian de la Sociedad Económica, sino todas las demás que se hallaban á cargo de diversas corporaciones y Autoridades; aunque tardaron no ménos años en establecerse las Comisiones provinciales y locales que el plan de estudios creaba en las capitales de provincia y partido; aunque los fondos destinados al ramo de Instruccion primaria, léjos de aumentar, se disminuyeron al pasar á manos de la Inspeccion; á pesar de todo, es justo decir que á los esfuerzos de esta corporacion se debe el que la Instruccion primaria haya hecho en la Isla algun progreso.

Inspeccion de Estudios.

»La primera estadística que puede merecer este nombre fué hecha por la misma Inspeccion en 1845 sobre los datos de 1844, y sus resultados eran lamentables. Por ella se vió que habia á la sazon en la Isla 286 establecimientos de Instruccion primaria públicos y privados, á los cuales asistian 11.033 alumnos de ámbos sexos, de los que 3.682 recibian gratuitamente la instruccion, y 7.351 la pagaban; y como segun los mejores cálculos, á la poblacion libre de la Isla correspondia la existencia de 92.192

Primera Estadística.

individuos en edad de necesitar la instruccion primaria, resulta que venian á carecer de esta hasta 81.159. Pero no bastaba que hasta tal punto apareciese reducido el número de los niños de ámbos sexos que asistian á las Escuelas. La calidad de estas en general hacia aún más triste y lastimoso el cuadro.

Falta de Seminarios de Maestros.

»Careciendo la Isla de Seminarios de Maestros, era preciso que las utilidades de la enseñanza fuesen notables para que, en un pais en que el trabajo material y los intelectuales de este dependientes se hallan bien retribuidos, concurriesen á servirla personas dotadas de regular aptitud; mas por desgracia, en los pueblos pequeños la dotacion es mezquinísima, y aún en los mayores no pueden calcularse medianas utilidades sin hacer de la educacion un verdadero negocio mercantil, que es lo que ha venido á suceder en las poblaciones principales. De suerte que, ó como en el último caso, la educacion está sujeta á todas las condiciones morales de la especulacion comercial, ó se halla desempeñada, como en el primero, por personas que en su mayor parte se refugian á las Escuelas, buscando en ellas un medio de subsistencia que por otros lados no puede encontrar su ineptitud ó dudosa moralidad. Todo lo cual depende precisamente de la falta de recursos, segun la misma estadística á que acabo de referirme.

Fondos destinados á la Instruccion pública.

»En 1847, todos los fondos destinados en la Isla á la Instruccion primaria pública se reducian á los siguientes: 17.173 pesos pagados por la Real Hacienda: 10.000 pesos por la Real Junta de Fomento: 4.639 por los Ayuntamientos: 4.848 producto de suscriciones, y 3.839 producto de censos é imposiciones hechas por particulares, cuyas cantidades dan un total de 40.499 pesos. Y sin embargo, todavía la Inspeccion de Estudios se vió privada posteriormente de una parte considerable de esta suma, porque la Real Hacienda redujo á 6.000 pesos los 17.173 con que ántes contribuia; de modo que si á esto se agrega que la Junta de Fomento hace tambien esfuerzos por retirar su subsidio, y si se toma en cuenta lo insubsistente de las suscriciones, se verá que realmente los recursos destinados á la Instruccion primaria vienen á ser del todo nulos.

»La Instruccion primaria se costea en la mayor parte de las naciones, monarquías como repúblicas, por los pueblos mismos; pero en el plan de Instruccion general de la Isla se partió de un verdadero imposible, cual es el de que á la Instruccion primaria se atendiese con los fondos del Gobierno; y desgraciadamente hay aún en hombres muy notables bajo otros aspectos una gran preocupacion respecto á la Instruccion primaria, porque creen que léjos de ser un elemento de órden y bienestar social, puede contribuir á la desorganizacion y á la intranquilidad. Para mí es este uno de los errores más lamentables que pueden llevarse al gobierno de los pueblos.

Reflexiones sobre la educacion.

»Si es una necesidad del hombre la educacion, y en esto convienen todos, así respecto de la inteligencia como de sus sentimientos por medio de la instruccion moral y religiosa, no puede dudarse de que la instruccion de las Escuelas primarias bien dirigida es lo que más puede contribuir á dar y perfeccionar aquella educacion. Además, si el trabajo es un elemento de moralizacion, tambien la instruccion primaria es un elemento de trabajo, y no debe negarse por ningun Gobierno, sobre todo á aquellas clases para quienes es el trabajo el único patrimonio.

»Verdad es que la instruccion primaria puede dejar de ser un elemento de órden y bienestar social, ya porque se la exagere, convirtiendo las Escuelas en Academias científicas, en que sólo puedan adquirir los niños ideas vagas, incompletas ó inexactas, ya porque lejos de introducir en ellas la buena moral y el verdadero espíritu y prácticas religiosas, se las convierta en focos de inmoralidad y perversion. Pero si esto es cierto, ¿para qué tendrán los Gobiernos la direccion de la enseñanza? ¿Cuál es su mision respecto de la sociedad? Los que suelen dejarse arrastrar por cierta especie de enajenacion siempre que de la legislacion indiana se trata, como si esa legislacion se hubiese practicado, habrán de permitirme aquí una observacion. ¿Se habrán revolucio-

nado las provincias españolas del continente americano porque se hallase demasiado extendida en ellas la Instruccion primaria? ¿Se dejaron arrastrar las masas de indios y castas de las ideas revolucionarias, porque respecto á esas clases de la sociedad se hubiesen cumplido los deseos y mandatos de nuestros Monarcas, respecto á generalizar esa instruccion, por medio de la cual, ántes que por otras, debia adherirselas á la civilizacion é intereses españoles? La ignorancia y la degradacion, su consecuencia legítima, dieron el triste fruto que nos demuestra la historia.

Abandono de la Instruccion primaria.

»Mas en Cuba, como hemos visto, no ha pecado el Gobierno por su exageracion respecto á la Instruccion primaria, ántes bien allí el mal procede de un notable abandono en cuanto á ella; de haberla dejado en general por mucho tiempo y mediante una libertad ilimitada á merced de los que de ella quisieron hacer un tráfico ó verdadera industria. En el plan general de Estudios se reconoció ya ese mal; pero para evitarlo debió haberse principiado por la formacion de Maestros, y esta primera necesidad se desatendió, como se desatendieron las otras, porque se carecia de recursos. En mi entender, todos los peligros que los más timoratos pueden ver en la extension de la Instruccion primaria, están evitados completamente con que el Gobierno cuide de formar buenos profesores y ejerza sobre ellos una esmerada vigilancia, despues de suministrarles los elementos necesarios para dedicarse con abnegacion y celo al cumplimiento de sus deberes.

Lastimoso estado de la instruccion secundaria.

»Pero si en Cuba se desatendió la instruccion primaria, lo que respecto á la secundaria elemental ha acontecido y acontece es todavía más lastimoso. Esta parte ha sido y permanece aún entregada á la industria particular, y el Gobierno ni ántes ni despues del plan de estudios de 1842 creó ningun establecimiento de esa clase, pasando hasta por el descrédito de haber publicado como parte de aquel plan las bases de organizacion y reglamento del Colegio universitario, sin que se hubiese llegado á plantearlo.

»De donde ha nacido que, ya porque los Colegios particulares no correspondiesen á las exigencias de las familias, ó ya porque les resultase demasiado cara la educacion de sus hijos, muchas han enviado y envian aún estos á los Colegios extranjeros, y especialmente á los de la vecina Union americana con grave perjuicio de los sentimientos de familia y de nacionalidad, y con no ménos daño del pais á que en general vuelven con nuevos hábitos, ideas y afecciones peligrosas. En ilustracion del Gobierno, como en beneficio de Cuba, me ha de ser lícito traer aquí el elocuente testimonio de los valientes Oficiales de nuestro ejército que acompañaron al cabecilla Agüero en sus últimos momentos. Agüero se admiraba de las atenciones y generosos consuelos que aquellos á porfía le procuraban, y ellos le han oido lamentarse de la causa de su extravio y perdicion, expresada en términos tan claros como sentidos. Agüero se habia educado en los Estados-Unidos y habia aprendido desde niño á odiar á los españoles; para él no habia ni bien ni dicha posibles, ni hombres honrados, leales y generosos, sino entre los republicanos federales.

»Y mientras así se descuidaba la Instruccion primaria y secundaria elemental, y mientras la secundaria superior existia sólo en la Universidad, Seminarios é Institutos particulares, establecimientos todos no inspeccionados por la Autoridad civil, eran cada dia mayores las facilidades para entrar en una carrera como la de la abogacia, de la que no ha bastado á alejar á la juventud la reforma ó plan de estudios de 1842; pues á pesar de ella, el número de Abogados ha continuado aumentándose considerablemente fuera de toda proporcion con las necesidades del pais, tanto más, cuanto por fortuna no puede negarse que las mejoras introducidas en la Administracion de justicia, poniendo coto á muchos de los antiguos desórdenes, han tenido por resultado la disminucion de los negocios, y por lo mismo la de los recursos de que ántes no pocos letrados se sostenian.



INSTRUCCION PÚBLICA.
Carreras especiales.

»¿Más á qué otras carreras pudiera consagrarse la juventud? ¿Se habia cuidado de abrirles algunas de las especiales de inmediata aplicacion á las Industrias? Desde la introduccion de las máquinas de vapor en los ingenios y de la construccion del primer camino de hierro en la Isla, empezó á sentirse en ella la necesidad de maquinistas españoles, porque desde luego se preveian las consecuencias de dar entrada en los ingenios á una gran parte de los extranjeros á que era forzoso apelar, cási todos meros prácticos norte-americanos, que iban y van todavía á hacer las zafras, llevando de su pais hasta el calzado que pueden necesitar en esos meses. Sin embargo, hasta 1845 no logró un particular que se le permitiera establecer una Escuela, para cuya direccion se brindaba, y esto merced á que en una lista de suscricion abierta por la Sociedad Económica se comprometieron una porcion de hacendados y comerciantes á contribuir con dos onzas de oro durante cinco años. Y por este medio se abrió la Escuela dotada de un sólo profesor, en un mezquinísimo local, parte de un cláustro bajo del pequeño convento de San Felipe Neri, en donde era de todo punto imposible trabajar durante los dias de fuertes lluvias; pero sin que hubiese tardado en llegar la necesidad de acudir á la Junta de Fomento, á fin de que contribuyese con alguna cantidad para el pago de la asignacion del Director.

Escuela de Maestros de azúcar.
Física y Química.

»La misma industria reclamaba el establecimiento de una Escuela de Maestros de azúcar, operarios de cuya buena direccion depende en gran parte el éxito de aquella, y sobre todo la adopcion de los métodos científicos; y aunque por S. M. habia sido creada en 1837 una Cátedra de Química, para la que estaba mandado se comprasen todos los instrumentos y útiles necesarios en un laboratorio; sin embargo de que por estos medios se hubiera llegado fácilmente á aquel establecimiento, en todo ménos se pensó que en acometer su formacion. En 1843 se dispuso que el distinguido profesor, á cuyo cargo se hallaba aquella Cátedra de Química, pasase á enseñar en la Universidad Física y Química aplicadas á las Artes é Industrias del pais, y especialmente á la elaboracion del azúcar; y el Profesor que á la sazon se hallaba en Europa fué á Cuba muy particularmente recomendado por la Academia de Ciencias de París, para que se le facilitasen los medios de utilizar sus profundos conocimientos en la materia; pero tuvo que empezar la enseñanza sin alumnos que le comprendiesen, y hasta sin medios de hacerse comprender en muchos casos. Faltaban los estudios preparatorios: la asistencia á esa Cátedra era voluntaria y fué preciso cerrarla. Verdad es que en seguida se creó por la Junta de Fomento con el título de «Laboratorio de investigaciones químicas» un establecimiento en que el mismo Profesor hubiera podido prestar grandes servicios; más aunque tambien sea cierto que le son debidos algunos importantes, merced á su proverbial laboriosidad y conocimientos, no por eso es ménos lamentable el que estos dejen de utilizarse por el pais, á causa del vacio cási absoluto del llamado laboratorio, en que faltan los instrumentos indispensables para los trabajos más interesantes á que está destinado. Las Memorias del Profesor, que con particular aprecio acogen en Europa los hombres de la ciencia, dicen bien cómo por el Gobierno pudiera aprovecharse su enseñanza en beneficio de la prosperidad de Cuba.

»Pero si ni aún respecto de esas industrias se atendió á crear las enseñanzas especiales que tan premiosamente reclamaban las necesidades del pais, tampoco este llegó á participar del movimiento que se les dió en la Península con la creacion de Escuelas industriales, de Agricultura, Comercio, Arquitectura, Agrimensura, de montes, etc., etc.; lo cual no es ciertamente de admirar si se atiende á que tampoco llegó á establecerse ni un sólo Instituto de segunda enseñanza, elemental ni superior, provincial ó local, á semejanza de los numerosos creados en la Península de algunos años á esta parte. ¿Y cómo crear Institutos ni Escuelas especiales en donde la carencia de recursos, aún para la Instruccion primaria, llega al punto lastimoso que ántes hemos visto?

»En la Península, en donde la mayor parte de las rentas del Estado provienen de contribuciones directas ó indirectas sobre los consumos; es decir, en donde las rentas del Estado pesan grave y directamente sobre los pueblos, porque las de las aduanas son respectivamente mínimas, se atiende por los presupuestos municipales y provinciales á costear la Instruccion primaria con sus Escuelas normales é inspeccion, y además una buena parte de las Escuelas especiales; miéntras que por el presupuesto general del Estado se sostienen las enseñanzas superiores, las más importantes de las especiales, y los grandes Institutos de Ciencias y Artes establecidos en la capital de la Monarquía. Pero en Cuba, ni en el presupuesto general hay la menor partida destinada á tales objetos, ni por los departamentos y localidades se atiende á necesidades de ese género, porque ni unos ni otras tienen presupuestos organizados. Por donde se vé que si esas necesidades no se encuentran atendidas en la Isla, no puede ser de modo alguno imputable á falta de celo de su primera autoridad, ó de la Inspeccion de Estudios, privados una y otra de las atribuciones necesarias para proporcionarse recursos, y reducidas al ordinario y hasta ahora, por desgracia, bien ineficaz de la formacion de expedientes que vienen á sepultarse en las oficinas del Gobierno.=*José de la Concha.*»

INSTRUCCION PÚBLICA.

Distinguidos patricios.—Informe presentado á la Real Junta de Fomento.—Traslacion de la Escuela de Náutica de Regla.—Instituto cubano.—Quejas infundadas contra la Real Junta.—Párrafos originales del informe de D. Nicolás de Cárdenas y D. José de la Luz.—Proyecto para la creacion del Instituto cubano.—Clase especial de método.—Escuela Normal.—Servicios prestados por el General Concha á la Instruccion pública en Cuba.—Elogio que hacia del referido General el Doctor cubano, D. José Ignacio Rodriguez.—Número de escüelas que existian en Cuba, anteriores al gobierno del General Concha.—Número de escuelas creadas durante su gobierno.

Proyecto de traslacion de la Escuela de Náutica de Regla á la Habana, é informe presentado por distinguidos patricios.

Despues de haber consignado la opinion del General Concha sobre el lamentable estado en que se hallaba la Instruccion pública en la Isla de Cuba, debemos mencionar por respeto y en justicia á la memoria de muchos distinguidos patricios que ya no existen, los constantes trabajos que desempeñaron cerca del Gobierno para promover importantes reformas, á fin de mejorar las condiciones intelectuales del pueblo de Cuba. Si sus esfuerzos fueron estériles, culpa seria del abandono con que en esa época se miraban los asuntos de Instruccion pública; no por eso ha de rebajarse el mérito de ilustrados ciudadanos, de quienes conserva la Patria merecido recuerdo.

Proyecto del Instituto cubano.

El informe presentado á la Real Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio, de la Isla de Cuba en 11 de Diciembre de 1833, en el expediente sobre traslacion, reforma y ampliacion de la Escuela de Náutica establecida en el pueblo de Regla, refundiéndola en un Instituto científico, con arreglo á las necesidades del pais, demuestra el gran interés que desplegaron en aquella época, para acudir á las necesidades de la pública enseñanza, patriotas tan esclarecidos como el Consejero de Estado Conde de Villanueva, los Generales D. Angel Laborde y D. Francisco Lemaur, D. José Victorino Carcacés, D. José de la Luz, D. Wenceslao de Villaurrutia y D. José María Peñalver.

La traslacion de la Escuela de Náutica del pueblo de Regla á la capital, envolvia una reforma importantísima; la de cambiar esa Escuela en un Instituto Científico, con aplicacion á las necesidades que en punto á instruccion se sentian en el pais. La Comision de individuos beneméritos que hemos mencionado, tuvo por norte en sus trabajos el plan sancionado por el Supremo Gobierno; cosa que hizo con tanta más satisfaccion, cuanto que desde el año de 1825 en que comenzó á agitarse el expediente de reformas de la Escuela de Náutica, se habia presentado un proyecto análogo por el ilustrado Síndico que entónces era D. José Pizarro y Gardin, peninsular establecido en Cuba, fervoroso amante de la Madre Patria y decidido obrero de las reformas de la provincia que lo con-



sideraba como uno de sus más queridos y preclaros hijos. A él se debió la idea de trasformar el establecimiento de Regla en una especie de Instituto, á imitacion del que existia en Gijon bajo el nombre de Asturiano, fundado y sostenido largo tiempo por el génio y perseverancia de nuestro inmortal Jovellanos. Al tratarse de esa trasformacion se acordó que dicho establecimiento tomase el nombre de Instituto cubano.

La Comision dividió su informe en dos partes. En la primera proponia las enseñanzas que debian establecerse, con los medios de conseguirlo; y la segunda abrazaba todo el reglamento y demás observaciones prácticas, recorriendo la comision todo el expediente sobre el plan de mejoras de la Escuela de Náutica y los fundados motivos de su traslacion á la Habana.

Quejas infundadas.

Como la creacion de esa Escuela fué pensamiento y obra de honrados vecinos del pueblo de Regla, hubo una ardiente oposicion á su traslacion; pero sus clamores se estrellaban en las incontrastables razones que aquella ilustrada comision enumeraba. Sin embargo, dignos de eterna alabanza serán siempre los esfuerzos de los honrados vecinos de Regla que, sin más estímulo que sus buenos deseos ni más apoyo que sus escasos recursos, fundaron el Instituto Náutico, ó mejor dicho, promovieron su fundacion; pues apénas comenzó el establecimiento á cobrar algun desarrollo, cuando el Gobierno lo tomó inmediatamente bajo su direccion, asignándole los fondos necesarios y poniéndole primeramente bajo la dependencia de la Real Marina, y en seguida bajo la del Real Consulado.

Los fondos destinados al sostenimiento de la Escuela salian de una contribucion impuesta sobre el tráfico de los botes de la bahía de la Habana y del derecho sobre la exportacion de mieles; pero el producto de la contribucion de botes era tan mezquino, que no llegaba anualmente á unos 240 pesos, cantidad de tal suerte insignificante, que apénas bastaba para sufragar la décima quinta parte de los gastos que imponian no ya solo la Escuela de Náutica, sino las dos Lancasterianas gratuitas de hembras y varones, fundadas y costeadas tambien por el Consulado de la Habana en beneficio del pueblo de Regla. Vista la insignificancia del producto de este derecho, concluyó por aliviarse á los boteros de semejante gravámen, quedando el derecho sobre la exportacion de mieles como la verdadera y cási única fuente de que se surtia el fondo.

Léjos, pues, de haber tenido el vecindario de Regla motivos fundados de queja contra la Junta de Fomento por intentar la traslacion de la Escuela de Náutica, la asistian las causas más poderosas de gratitud hacia esa corporacion, por los beneficios dispensados al pueblo de Regla con las dos Escuelas primarias Lancasterianas, costeadas y dirigidas en un todo por la referida Junta. Ya hubieran querido infinitos pueblos del interior de la Isla, que en la aridez y tinieblas de la ignorancia, y de su compañera la inmoralidad, venian clamando por el rocio salutífero de la instruccion, haber encontrado quien les proporcionara no ya dos establecimientos tan formales como los de Regla, sino á lo ménos un Maestro que adoctrinara á sus tiernos hijos en la ciencia de la salvacion y en los rudimentos de la lectura y de la pluma.

Párrafos del Informe suscrito por D. Nicolás de Cárdenas y D. José de la Luz.

Contra el dictámen de aquellos que opinaban contra la eleccion de establecimientos secundarios, decian los informantes, que lo eran D. Nicolás de Cárdenas y D. José de la Luz:

«Si la Comision no temiera hacer una larga digresion, aprovecharia de buen grado la presente oportunidad para tratar *ex-profeso* tan interesante materia. Mas, ya que esto no le es dado sin exceder los debidos límites, se le permitirá, sin embargo, apunta



algunas rápidas consideraciones. En efecto, no faltará quien piense que los fondos sobrantes de la Escuela de Náutica estarian mejor aplicados en planteles de primera enseñanza que en un Instituto de Ciencias útiles. Pero los que así discurren, llevados, sin duda, de su celo (y en celo á nádie cede la Comision), no han reflexionado que léjos de coartar la educacion secundaria los progresos de la primaria, es por el contrario el móvil principal que más le auxilia, la fertiliza y la fomenta. Donde no hay hombres que se dediquen á las ciencias, tampoco hay muchos que sientan las ventajas de la educacion primaria, ni por consiguiente quien se ocupe en formar planes de enseñanza. Obsérvese si no la historia de lo que ha pasado en todas partes: miéntras no se difunden y aprecian las nociones científicas en un pais, no hay quien promueva la causa de la educacion primaria. Echemos no más de una mirada sobre nuestros vecinos norteamericanos. Ellos nos suministrarán el mejor de cuantos ejemplos son imaginables, puesto que en ningun pais del mundo civilizado han sido más extensivos los beneficios de la educacion primaria, y sin embargo, en ninguno han ido más á la par las medras de este ramo capital y la aplicacion de los conocimientos útiles. Más diremos: el cultivo de las ciencias y de los artes liberales vuelve al hombre más humano y benévolo con sus semejantes desgraciados. ¡Cuántos establecimientos de beneficencia no vemos plantificados en ese suelo afortunado, debidos, es verdad, en la mayor parte á los sentimientos religiosos que animan á su pueblo! Pero ¿cuántos y cuántos no serán los indivíduos á quienes sólo el haber adquirido nociones exactas de diseño y Arquitectura, no les haya sugerido planes de reforma para cárceles, hospitales y lazaretos, casas de dementes y otras instituciones, que en su urgencia é importancia en nada ceden á las instituciones de educacion primaria? ¿Y qué copia de conocimientos matemáticos y experimentales no se necesita poner en contribucion para llevar á cabo tales proyectos? En vano los Benthans y Howards; en vano los filantrópicos varones y los varones públicos concebirian grandiosos planes en alivio de la humanidad y en beneficio de los gobernados, si no contaran con hombres prácticos capaces de llevarlos á cabo. ¿Y quiénes, sin salir de nuestra propia tierra, quiénes dieron el primer impulso á las Escuelas de la Habana? ¿Fué por ventura la reunion de algunos honrados, pero ignorantes labradores, ó la flor y nata de la ilustracion habanera? ¿No fué la sociedad patriótica? ¿Y quién fundó la sociedad patriótica? Un hombre que estaba animado por las vastas miras que sólo las ciencias saben inspirar. ¿Quiénes son hoy y han sido siempre los miembros más activos de esa misma Corporacion? Los que cultivan las letras y las ciencias, los que bebieron sus doctrinas en las fuentes purísimas de la naturaleza. En la actualidad más que nunca, si recordamos las ventajas del sistema explicativo en la educacion primaria, nos convenceremos de que sólo valiéndonos de las ciencias naturales es dable sacar todo el partido posible de tan admirable método, y digámoslo todo de una vez, sólo el génio de las ciencias naturales y el método adoptado por ellas pudieron haber sugerido semejante sistema (1). Por otra parte, ¿no es en rigor el Instituto, cual le hemos concebido, una especie de Escuela normal para formar los alumnos que hayan de ser Maestros en los establecimientos primarios y mistos de nuestra tierra? ¿Y qué restará que apetecer á los más sedientos por la difusion y mejora de la enseñanza primaria, si agregamos que la comision, entre las ampliaciones propuestas para lo sucesivo, ha señalado un lugar preferente á una clase especial de método destinada para instruir

(1) Este método se reduce á hacer discurrir á los alumnos sobre cuanto leen, explicándoles palabra por palabra, segun va siendo necesario para la inteligencia del discurso. A poco que se reflexione, se echará de ver que no es indiferente la eleccion de texto: demostrando así la razon como la experiencia, que de ninguna clase de libros se saca más partido para comunicar buenos hábitos al entendimiento, como de los que describen fenómenos de la naturaleza ó procedimientos del arte.



teórica y prácticamente á los aspirantes en el arte no ménos espinoso que poco cultivado de dirigir los primeros pasos de la niñez y de la juventud?»

Agotadas despues por la Comision las razones más poderosas para fundar la traslacion de la Escuela de Náutica, continuó dando todo su eficaz apoyo al proyecto para llevar á término la creacion del Instituto, proponiendo que á la manera que el establecimiento de Gijon, destinado para el beneficio de todos los astures, como lo seria el de la Habana para todos los hijos de Cuba, fué llamado Asturiano y no Gijonés, así el nuevo Instituto deberia llamarse Cubano, y que la portada del edificio pregonase desde léjos que se llevaba por norte la felicidad del mayor número.

La Comision proponia establecer el Instituto en aquella parte del edificio de la extinguida factoría de tabacos que servia de habitacion á los Sres. Superintendentes del ramo, hoy destinado à Hospital militar.

Con arreglo á ese proyecto se fundaban las enseñanzas siguientes que son las principales: Matemáticas, Dibujo lineal, Náutica, Física, Química y Lenguas vivas. A esto limitaba la Comision su proyecto en aquellas circunstancias, sin dejarse arrastrar por el impulso de sus deseos; que no estriba la dificultad en concebir vastos y circunstanciados planes que figuran sólo sobre el papel, pues corriendo á veces en pos de lo mejor, pasamos por alto lo hacedero, y fracasamos en lo imposible.

Clase especial de método.

Tambien indicaba aquella ilustrada Comision la conveniencia de crear para lo futuro una clase especial de método destinada para formar Maestros, lo que formaba la mejor apología de sus miras á los ojos de los patriotas celosos, que tanto se interesaban por la primera educacion. Entónces como hoy, la Alemania era el teatro donde se traslada la fantasía tan luego como se hablaba de método. Alemania ha sido la primera que aplicando separadamente las leyes de la crítica filosófica, al arte de exponer las doctrinas, le ha elevado al rango de las ciencias, y no en vano las naciones más cultas de Europa ceden, sin murmurar, la palma á la más aventajada en la carrera. En 1833, uno de los hijos más distinguidos de Francia, Victor Cousin, fué enviado á Berlin expresamente con el fin de reunir datos en el suelo nativo de la enseñanza, para dictar con más pulso la importante ley sobre Instruccion primaria, que merced á los antecedentes recogidos, ha resultado tan eficaz y propia de su objeto como la muestra que tuvo por modelo.

Escuela Normal.

Abogaba la Comision fervorosamente y con un espíritu patriótico que la enaltecerá siempre, por el establecimiento de una Escuela normal, demostrando hallarse penetrada de la necesidad imperiosa de formar Maestros idóneos, á fin de perfeccionar la enseñanza primaria. Tambien la Junta de Fomento tuvo el loable empeño de realizar las filantrópicas intenciones de los amantes de la razon y la moral.

Si en las naciones más cultas y morigeradas se habia juzgado indispensable para el mejoramiento de la educacion primaria, erigir no solamente clases, sino colegios especiales como sucedia en Prusia, que ya á fines de 1831 tenia 33 de estos seminarios para adoctrinar á los Maestros en la teoría y práctica de la enseñanza, ¡qué no seria en la Isla de Cuba donde se hacia tan necesario reformar desde la infancia las costumbres del pueblo, peculiarmente contaminadas por la atmósfera de esclavitud en que nacian, vivian y morian!

Servicios prestados á la Instruccion pública en Cuba por el General Concha.

Convencidos de estas verdades, así como de la que no hay otro medio eficaz de predicar costumbres que el ejemplo, y de que los mejores planes de enseñanza no pasan de meros pliegos de papel, sin honrados y hábiles preceptores, no obstante de estar en el convencimiento del Gobierno que la enseñanza primaria era en Cuba el recurso



de la ignorancia y de la nulidad, sensible es confesarlo, ninguna Autoridad tomó sobre asunto tan importante una iniciativa enérgica, hasta que vino á gobernar la Isla de Cuba el General D. José de la Concha; galardon honroso y envidiable que no podrán disputarle jamás sus enemigos, y que tienen que reconocer y han reconocido hasta los más intransigentes. La abundante cosecha de instruccion que ha alcanzado Cuba en los últimos 20 años débelo á la semilla sembrada por el General Concha, iniciador de tan importante reforma; y la confesion más explícita de esto, la prueba más palparia, si necesitáramos alguna, la buscariamos en las palabras del Doctor cubano, D. José Ignacio Rodriguez, ilustrado como hombre de ciencia, intransigente como hombre político, quien en su discurso inaugural en la Escuela preparatoria, el dia 21 de Setiembre de 1856 decia:

Elogio que hacia del General Concha el Doctor D. José Ignacio Rodriguez.

«Cuba, señores, tenia razon sobrada para rendir el homenaje más solemne al grande pensamiento del ilustre Marqués de la Habana. En Cuba la instruccion profesional era un mero aprendizaje; un trabajo puramente mecánico y material; un simple oficio sin más principios doctrinales que las prácticas de una servil rutina, sin más aspiraciones que la puramente individual y mezquina de adquirir la ganancia de un salario, cuando la suerte proporcionase la ocasion.

»Y la juventud de Cuba, señores, cual nuevo Pitágoras, tenia que renunciar á su familia, á sus costumbres, á sus hogares, para ir á recoger en el suelo extranjero el pan de la enseñanza, para ir á recibir ese bautismo del espíritu que se llama la ciencia, para ir á proporcionarse los medios de ser útil á sí mismo y á la tierra en que plugo á la Providencia hacerla nacer. ¡Y felices aquellos, señores, que podian emprender su peregrinacion! ¡Felices los que contaban con los medios materiales necesarios para trasplantarse súbitamente á suelo extraño! ¡Felices los que llenos de una santa vocacion lograban realizar su fin sin extraviarse en su camino, sin incurrir en el descrédito y en sus terribles consecuencias!

»Pero hoy, señores, ¿quereis saber si la juventud cubana necesita tamaño sacrificio para satisfacer su noble aspiracion?

»El acto solemne que hoy nos reune en este sitio será sin duda la más elocuente de las respuestas. Acabais de ver el resultado de los trabajos del primer año de la Escuela; acabais de ver alumnos sobresalientes y laureados, venir presurosos y agradecidos á recoger el premio de sus afanes y de sus tareas; acabais de ver á nuestra primera Autoridad, abriendo gustosa un paréntesis entre sus numerosas y gravísimas atenciones, para venir á colocar con sus propias manos la insignia del honor en el pecho de esa juventud, la esperanza de su pais, los primeros frutos de la nueva era que nos habia anunciado S. E.

. . . .

. . . .

Todas las carreras profesionales, todas las profesiones científicas de aplicacion, las debe Cuba á la proteccion altamente ilustrada del Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha.»

Terminaba su discurso el Doctor D. José Ignacio Rodriguez, dirigiéndose conmovido al referido General Concha, de la manera siguiente:

«Y vos, Sr. Excmo.; vos que velais con mirada penetrante sobre la suerte de la educacion en esta tierra; vos que dispensais vuestro alto protectorado á todo lo que sea un medio de mejorar á nuestro pueblo, dignaos seguir dispensando á la Escuela

general preparatoria, vuestra hija predilecta, la elevada proteccion que concedeis á todo lo que es grande y beneficioso; dignaos recibir á nombre de la juventud de Cuba, que os debe el porvenir, el testimonio más conmovedor de su profunda gratitud; dignaos, en fin, continuar siendo el padre de la Escuela, el promovedor generoso de la enseñanza y la ilustracion.

Cuando vea Cuba su suelo atravesado por caminos de hierro en todos sentidos, y que sus hijos son los que los han trazado y construido; cuando Cuba vea que esos mismos hijos suyos son los que recorren las vias férreas, domeñando las potentes locomotoras; cuando vea sus campos florecientes y cultivados; aclimatada la ciencia en la Agricultura, y aliviados los trabajos materiales con el uso de las máquinas; cuando las riquezas minerales y fabriles que se encierran en su seno, sean descubiertas y explotadas, llenándose su suelo de talleres y de fábricas servidas por sus hijos; cuando vea que estos mismos, navegantes intrépidos y sábios, son los que llevan á todos los puntos del globo las riquezas del comercio y de la industria; cuando Cuba vea que su pueblo se ha regenerado, que la instruccion práctica y verdaderamente útil se ha incrustado en lo más íntimo de las masas; cuando vea, en fin, que se encuentra en un nuevo período de su existencia, sintiéndose mejor y más perfecto, entónces buscará con gratitud á quien debiera tamaño beneficio; y entónces en el humo de las máquinas que se difunde por el cielo, en los surcos del arado que se marcan por el suelo, en la estela que van dejando las embarcaciones en su tránsito, en las redes formadas por los caminos férreos y canales, en el ruido de los mecanismos de las fábricas y en el silvido continuado del telégrafo; en todo verá escrito Cuba el nombre ilustre del Marqués de la Habana; en todo oirá que se pronuncia con respetuosa veneracion y gratitud.»

Hemos recordado estas palabras entusiastas del Doctor Rodriguez, porque en sus labios significaban la gratitud de todos los cubanos, aún de aquellos más exigentes y más avanzados en ideas políticas, como lo era el Sr. Rodriguez, quien ha sido considerado siempre en la Isla de Cuba además, como uno de sus hijos más ilustrados y uno de los predilectos discípulos del patriarca de la enseñanza D. José de la Luz Caballero.

Número de Escuelas que habia en la Isla de Cuba, y de las mismas que creó el General Concha.

Tambien hemos cuidado de ocuparnos de la Comision dignísima que tanto habia tratado de la Instruccion pública, para venir á una conclusion: y es, que el pensamiento favorito de dicha Junta, el bello ideal que se habia propuesto en sus trabajos, y en sus memorables informes de 1833, vinieron á realizarse 20 años despues, merced á la enérgica iniciativa y alta concepcion de ideas del General D. José de la Concha. Lo que 20 años ántes, y á pesar de tantos afanes, no pudieron llevar á cabo los unos, lo pudo el otro con la fuerza de su noble deseo y el influjo de su autoridad.

Las Escuelas elementales que existian anteriormente á la época del General Concha, ó eran sostenidas por el interés particular, y por consiguiente, objeto de pura especulacion, ó vivian á costa de suscriciones voluntarias muy variables, ó sus gastos se sufragaban con arbitrios, unas veces perjudiciales, ridículos otras, é inconvenientes siempre. Habia, es cierto, fundaciones piadosas dedicadas al mantenimiento de escuelas; pero distribuidas sin órden ni plan. Así es que en el Caney, en Jigüani, las Tunas, el Cobre y otras poblaciones por el estilo, habia escuelas que se sostenian de fondos públicos ó particulares, al paso que en Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cárdenas, Remedios y Bayamo, no tenian una sola de carácter público y gratuito, donde pudiera aprender la niñez ménos favorecida por la suerte.

Las Escuelas de instruccion primaria superior y de instruccion secundaria que

habia en la Habana, y en alguna otra ciudad importante de la Isla, eran contadas é incompletas, y estaban además en su mayor parte muy mal dirigidas.

La mejor demostracion de los servicios prestados por el General Concha á la instruccion pública de Cuba está en la estadística de sus Escuelas. Con anterioridad á su mando resultaba que las Escuelas sostenidas con fondos municipales no eran si no 21, y sus gastos importaban solamente 12.143 pesos; con la circunstancia notable de que varios de los Ayuntamientos más ricos de la Isla, como los de la Habana, Puerto-Príncipe, Matanzas, Remedios, Santa María del Rosario, Cárdenas, Guanajay y Güines, no invertian cantidad alguna en la Instruccion primaria. Ahora bien: al entregar el gobierno de la Isla el General Concha, en la segunda época de su mando, en manos del Capitan General Serrano, esas cifras se habian elevado de un modo extraordinario. Las Escuelas que se sostenian con fondos municipales habian subido á 285; es decir, que sus gestiones habian alcanzado un aumento de 264 Escuelas; el costo de personal y material que era de 185.602 pesos, excedia en 173.458 pesos á la suma total consignada en la época primera en que se hizo cargo del gobierno de la Isla.

Estos guarismos demuestran elocuentemente el inmenso beneficio que hizo á la Instruccion pública el General D. José de la Concha, y habiendo él realizado las reformas y mejoras por que abogaron con solicito afan las eminencias científicas y literarias de Cuba, desde el año de 1830, y áun ántes, ha alcanzado, como protector de la Instruccion pública, un título de imperecedera gloria.

IV.

Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

En el capítulo precedente nos hemos ocupado de las gestiones hechas por el General Concha para ensanchar más la esfera de sus atribuciones como Autoridad superior de Cuba. ¿Cuáles eran y cuáles son las facultades de los Capitanes Generales, qué atribuciones correspondian á los Superintendentes de Hacienda y qué autoridad revestian las Juntas?

El siguiente trabajo del Sr. D. José Ahumada, antiguo é ilustrado empleado del Ministerio de Ultramar, comprende cási todo lo que sobre esta materia puede decirse, y lo insertamos íntegro por su mérito.

Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

«No puede decirse con exactitud que el Capitan General de la Isla de Cuba haya tenido en tiempo alguno la plenitud del poder atribuido por las leyes de Indias á los Vireyes del Perú y de Nueva España hasta que recibió las facultades y atribuciones que tienen su fundamento en la Real órden de 28 de Mayo de 1825, reproducida en 1834, sobre facultades extraordinarias; en el Real decreto de 20 de Octubre de 1853 declarándolo Director é Inspector de todas las armas é institutos militares de su distrito; en el de 21 de Octubre del mismo año concediéndole las atribuciones que señalaban á los Vireyes de Indias las Ordenanzas generales de la Armada; en el de 16 de Agosto de 1854 atribuyéndole el carácter de Superintendente en la forma y con las



Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

atribuciones que para los Vireyes determinan las Ordenanzas de Intendentes de 1786 y 1803; en el de 17 de Agosto del mismo año trasladándole todas las atribuciones de administracion activa de que gozaban las Juntas de Fomento, de Sanidad, de Beneficencia, y la Inspeccion de Estudios.

»A consecuencia de estas disposiciones, explicadas y ampliadas por otras posteriores, ha adquirido el Gobernador Capitan General una representacion de la autoridad Real semejante en forma y extension á la que ejercieron los Vireyes del Perú y Nueva España, habiendo ántes dependido Cuba en varios conceptos de este último Vireinato, y muy particularmente de la primera Audiencia de América, establecida en la Isla de Santo Domingo. La creciente importancia de Cuba desde principios de este siglo, y la emancipacion política de los territorios españoles del continente americano, han determinado la conveniencia de aplicar á aquella Autoridad superior toda la consideracion, facultades y atribuciones de que hoy goza, ya por analogía, ya en virtud de disposiciones terminantes como las arriba indicadas. Pero el complemento de esa autoridad, tal como los Vireyes no la gozaron en tiempo alguno, se contiene en el Real decreto de 4 de Julio de 1861, limitando las atribuciones de las Audiencias de Ultramar á las funciones de meros Tribunales de Justicia; disposicion que destruyó de un golpe el más poderoso contrapeso creado por la desconfianza política desde el principio de la dominacion española en América para disminuir en gran manera la eficacia práctica de una Autoridad ostentosa y semi-soberana en los Vireyes.

»La historia del gobierno y administracion de España en su vasto imperio ultramarino nos ofreceria en el Capitan General de Cuba, ántes de las recientes fechas que dejamos indicadas, el más limitado poder de cuantos han tenido á su cargo la gobernacion superior de aquellos Estados. Sometido á la Audiencia de Santo Domingo hasta la traslacion á Puerto-Príncipe de este Tribunal en Enero de 1800, el Gobernador de la Isla, así despues como ántes de recibir el título de Capitan General, careció por espacio de tres siglos de la extension de atribuciones que las leyes de Indias otorgaron á los Vireyes, Capitanes Generales, en su calidad conjunta de Presidentes de las Reales Audiencias; porque es inconcuso que la representacion activa del poder Real en los dominios ultramarinos no la constituia sólo la autoridad de los Gobernadores, sino en union con los Reales Acuerdos, que en muy repetidas ocasiones estuvieron en grave disidencia con aquellos sus Presidentes sobre asuntos de puro gobierno. No se encontraba el de Cuba en una situacion semejante; ántes por el contrario, la dependencia y subordinacion á la Audiencia de Santo Domingo, presidida por el Capitan General de esta Isla, era tan reconocida y estaba tan establecida en la práctica sobre todas las Islas de Barlovento, y mucha parte de Costafirme, que no sólo hizo por sí la Audiencia nombramientos de Gobernador para la Isla de Cuba en varios casos, sino que siempre ejerció sobre todos ellos el derecho jurisdiccional de residenciarlos durante sus gobiernos, unas veces por virtud de órden Real, y muchas más por efecto de simples acusaciones. La consecuencia inmediata de tales actos de Autoridad superior era la suspension del acusado en el ejercicio de su cargo, asumiendo el gobierno civil y político, á nombre de la Audiencia, el Oidor enviado á este fin y para sustanciar la causa, que solia durar un año, dos y más, haciendo sufrir á veces á los suspensos Gobernadores indignos tratamientos: muchos de ellos, repuestos luego en sus cargos, habian sido blanco de injustas persecuciones, y se distinguieron por buenos servicios. Para no citar numerosos ejemplos, basta el del Marqués de Casa-Torres, suspendido á los dos años de su gobierno á consecuencia de una acusacion de su Auditor, con quien tuvo disgustos, y reemplazado en lo militar por D. Luis Chacon, Comandante del castillo del Morro, y en lo político por el Oidor de Santo Domingo D. Pablo Cavero, que desde luego confinó al Marqués en Guanabacoa, durando la causa y sus consecuencias desde

Febrero de 1711 hasta Febrero de 1713, en que fué absuelto Casa-Torres para seguir gobernando hasta 1716.

Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

»Si en lo restante del mismo siglo no vemos ya á la Audiencia de Santo Domingo tomar tanta preponderancia como ántes ejerció en el Gobierno de Cuba, débese en gran manera á la importancia militar que adquirió la Isla en las guerras que siguieron con potencias marítimas, y á las eminentes cualidades de los hombres que la gobernaron durante el reinado de Cárlos III y despues. Pero nunca ejercieron estos el poder que correspondia á los Gobernadores Presidentes, porque no lo fueron hasta la traslacion de aquella Audiencia á la ciudad de Puerto-Príncipe, cinco años despues de la cesion hecha á Francia en 1795 de la parte española de Santo Domingo.

»Desde entónces podia con exactitud atribuirse al Gobernador superior de Cuba, por la calidad de Presidente, todo el lleno de autoridad que las leyes de Indias han dado á este carácter en la dignidad de Virey ó Capitan General. Pero mucho ántes de que este caso llegara tuvo lugar en 1764 la creacion de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la Isla de Cuba, conferida á D. Miguel de Altarriba, con una instruccion de fecha 31 de Octubre de dicho año que determina por todo su contexto una Autoridad independiente del Gobernador en lo relativo á Hacienda sobre todas las dependencias de este ramo que se le ordenaba establecer, y una accion no ménos independiente y directa en los asuntos económicos de Guerra, así en tropas como en fortificaciones. Esta misma instruccion conferia al Intendente (llamado de las dos causas Hacienda y Guerra) una jurisdiccion contenciosa en los asuntos de Hacienda, y el conocimiento de las causas civiles y criminales de los dependientes de Rentas.

»Antes de que por la Ordenanza de 1786 se crearan las Intendencias de Nueva-España, los Vireyes habian ejercido la Direccion superior de las Rentas en virtud de las Reales disposiciones recopiladas en la ley 55, lib. 3.°, tít. 3.°: ordenábase á los Vireyes de Lima y Méjico, por la ley 56 del mismo título y libro, que tuvieran todos los jueves Juntas de Hacienda, que no eran otras que las que prescribe á las Audiencias los mismos jueves la ley recopilada 159, lib. 2.°, tít. 15, á que aquella se refiere expresamente, para tratar de los *negocios de Real Hacienda capítulo por capítulo, mirando el estado en que están y cómo se ha cumplido lo acordado en Juntas anteriores.* Como se ve, en este punto, así como en el de gobernacion, las Reales Audiencias de las capitales de los Vireinatos eran siempre el complemento de la ambigua autoridad de los Vireyes. La Ordenanza de 1786 estableció en Nueva-España las Intendencias llamadas de las cuatro causas, Justicia, Política, Hacienda y Guerra, y separó el conocimiento de los negocios de Hacienda de las facultades del Virey, confiando la direccion superior á un Intendente general, sin otro reconocimiento de superioridad en aquel que el *Cúmplase* que ponia al Real nombramiento de esta nueva Autoridad, considerada por la misma Ordenanza como una delegacion para Nueva-España de la Superintendencia general de toda la América que ejercia el Ministro Universal de Indias residente en Madrid.

»De este modo parecia que 22 años despues del establecimiento de la Intendencia independiente de Cuba se trasladaba á Nueva-España el mismo sistema; pero las Ordenanzas de 1803 restauraron la Autoridad de los Vireyes en este punto, declarándoles el carácter de Superintendentes delegados de Real Hacienda, y con él numerosas atribuciones de direccion activa confiadas ántes al Intendente general. A pesar de esta restauracion no se innovó cosa alguna en el estado anterior de la Intendencia de Cuba, que *se dirigia por reglas peculiares* (las instrucciones que se dieron al Sr. Altarriba). Y cuando en 1812 la Regencia del Reino creó en la misma Isla las Intendencias de provincia de Puerto-Príncipe y Santiago, elevó al Intendente general á la categoría de Superintendente delegado de Hacienda sin atribuir este carácter al Capitan General, como se habia hecho con los Vireyes del Continente, aunque era ya desde 1800 Presidente de

Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

la Real Audiencia. La importancia del Superintendente era tal, que en el lenguaje oficial se decia de él y del Capitan General *las dos Autoridades superiores de la Isla*; y las dudas perjudiciales al buen servicio á que daba lugar esta igualdad motivaron por último la Real órden de 4 de Marzo de 1844 declarando la preferente categoría de los Gobernadores Capitanes Generales.

»Pero aquella importancia se fundaba, respecto á la Autoridad económica, en algo más sustancial que la mera cuestion de categoría. Con motivo de una reclamacion del Intendente de Cuba por no haberse incluido en el nombramiento para aquella Capitanía General del Mariscal de Campo D. Luis de las Casas la cláusula acostumbrada, exceptuando de sus funciones todo lo relativo á la Real Hacienda y á lo económico de Guerra, decia á este una Real órden de 4 de Febrero de 1791 lo siguiente:..... «Ha resuelto S. M. que V. S. no debe tomar conocimiento ni mezclarse en los asuntos relativos al cobro y distribucion de todas las rentas, ramos y derechos de su Real Hacienda, y en todos los incidentes y anejos á ella, como tampoco en lo económico del ramo de Guerra, porque su conocimiento corresponde privativamente á ese Intendente en todo el distrito de la Isla, á quien no debe V. S. impedir en manera alguna el uso de su jurisdiccion y facultades, ni mezclarse con ningun pretexto ó causa en sus providencias.» Esto no era más que la confirmacion de lo que ya en 20 de Enero de 1780 decia el Ministerio Universal de Indias al Capitan General de Cuba respecto al decoro con que debia tratar al Intendente de Ejército y Real Hacienda, que *tiene total independencia de V. E.*..... «sin reconocer más superioridad que la del Superintendente general de Indias,» que era el mismo Ministro Universal. Sin embargo, era natural que una independencia tan absoluta pudiera en algun caso comprometer la defensa del pais de que eran responsables los mismos Capitanes Generales; y sólo para este privilegiado objeto estableció el Real decreto de 16 de Diciembre de 1802, circular á Ultramar, «que la absoluta independencia de los Intendentes de Ejército respecto de los Capitanes y Comandantes generales, con jurisdiccion igual en su ramo á la que estos tienen en lo militar, no destruye de modo alguno lo prevenido en las Ordenanzas generales del Ejército acerca de la Autoridad de los Capitanes Generales *en lo relativo á la seguridad y defensa de sus respectivas provincias.*»

»Si con relacion á la Real Hacienda y sus anejos, y á lo económico de Guerra, no tuvo el Capitan General de Cuba hasta el Real decreto de 16 de Agosto de 1854 otra intervencion legal que la que procedia de su responsabilidad en la defensa del territorio, no fué ménos considerable su exclusion en los más interesantes asuntos de la Administracion civil. Al crearse el Consulado de la Habana como Tribunal de Comercio por Real cédula de 4 de Abril de 1794, se creó tambien una Junta para el fomento de la Agricultura y el Comercio, presidida por el Capitan General, y en su falta por el Intendente, sin que tuvieran como tales Presidentes otra atribucion que «exponer breve y sencillamente los asuntos que se hayan de tratar, y hacer proceder á la votacion, prévia conferencia sobre ellos, quedando resuelto lo que acuerde la mayoría;» pero igualmente la facultad de proponer correspondia á cualquiera de los vocales por el artículo 28. Los hacendados y comerciantes formaban el cuerpo de electores para miembros de esta Junta.

»Aunque confusas en un principio y separadas despues (por la aplicacion del Código de Comercio á la Isla de Cuba en 1832) las atribuciones de Tribunal mercantil y las administrativas que se referian á Obras públicas, Agricultura y Comercio, se emanciparon estas por completo de toda relacion con el Gobierno superior de la Isla, puesto que desde la Real cédula de 1.º de Febrero del dicho año dejó el Gobernador Capitan General la presidencia de la Junta de Fomento, que pasó entónces al Superintendente de Hacienda, como se habia establecido para Juntas semejantes en la Península bajo la

presidencia de los Intendentes por Real órden de 16 de Noviembre de 1829: así permaneció hasta el año 1841, en que volvió de nuevo á adquirir la presidencia el Gobernador superior. La Real cédula de creacion determinaba ya desde su orígen una independencia semejante respecto del mismo Gobernador Presidente; y la práctica la confirmó despues por el ejercicio de un poder incontestado sobre los importantes intereses públicos á que se extendia la accion administrativa de este instituto. En el art. 54 y último decia el Rey: «Estará siempre (la Junta) inmediatamente sujeta á mi Real autoridad y bajo mi soberana proteccion que les dispenso, con la jurisdiccion y facultad competentes para cuanto corresponda á su instituto, de que inhibo á todos los Tribunales, Jueces, Magistrados y Jefes políticos y militares; entendiéndose para su gobierno y direccion con mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda por el Departamento de Indias.»

Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

»Los diversos impuestos concedidos á la Junta de Fomento para los fines de su instituto, *sin que debieran comprenderse en ninguna de las cuentas de la Real Hacienda*, le suministraban ingresos que en los últimos años de su existencia, como corporacion activa, ascendian á más de 500.000 pesos anuales. Los asuntos sometidos á su direccion administrativa eran: la construccion y entretenimiento de caminos y puentes, de canales de navegacion y de riego, los puertos, muelles y faros; el fomento de la colonizacion blanca; disposiciones para evitar la emigracion de los habitantes del campo á las ciudades; promover por todos los medios posibles el perfeccionamiento y la extension de la Agricultura y del Comercio; á este fin procurarse el conocimiento de mejoras de todas clases por medio de viajes de comisionados al extranjero, y estimular con premios la resolucion de problemas de aplicacion y la adopcion de máquinas é instrumentos útiles; finalmente, averiguar á menudo por sus Diputados el estado económico de las provincias de su distrito. La Junta tenia además á su cargo y direccion diferentes establecimientos científicos y de instruccion profesional, y entendia necesariamente, por lo que va indicado, en todo cuanto se referia á los intereses materiales de la Isla con absoluta facultad de disposicion. La influencia que sobre ellos podia ejercer el Gobernador Capitan General estaba reducida á su voto; y las órdenes de la Junta, revestidas con la firma de aquel, como un requisito puramente formulario, eran ejecutadas por los Diputados de los distritos con entera independencia de los Gobernadores y de todo agente administrativo del Estado; prescribiéndose además por el art. 23 de la Real cédula de creacion «que los Ayuntamientos y Sociedades económicas, las comunidades y cuerpos públicos, los Jefes y Tribunales de la Isla prestaran á la Junta cuantas luces y auxilios necesitare y les pidiere.» El Síndico, particularmente obligado por dicha cédula á promover el bien comun de la Agricultura y el Comercio, y á defender la observancia de lo prescrito en ella, era el Director gerente de la Junta y el motor cási exclusivo de sus decisiones. Así, pues, en asuntos de tan grande interés administrativo eran completamente nulas las facultades y atribuciones del Gobernador superior civil de Cuba.

»No ménos nulas, pero todavía más desconocidas, eran sus facultades en el ramo más interesante de la Administracion municipal; la gestion administrativa de los fondos de Propios y arbitrios en toda la Isla. Con su recaudacion y distribucion se ligan de una manera necesaria todos los servicios locales á cargo de los Ayuntamientos. En nada de esto tenia la menor intervencion el Gobernador superior ni los Gobernadores y Comandantes Generales, Presidentes de los mismos Ayuntamientos. La Direccion de todo lo relativo á Propios de los pueblos de América estuvo confiada á las Audiencias; y los Vireyes y Capitanes Generales, Presidentes de ellas, tenian por este medio una intervencion legítima en tales asuntos, que parecia deber corresponderles más bien en su carácter de Gobernadores. La Ordenanza de Intendentes de 1786 dió el conocimiento



Facultades y atribuciones ordinarias y extraordinarias de los Capitanes Generales.

de estos asuntos á las Intendencias, y la direccion general de ellos á la Junta superior de Hacienda; pero la Ordenanza de 1803, sin despojar á los Intendentes de esta atribucion, los puso en este punto *bajo la inmediata autoridad de las Audiencias, que habian de continuar en el privativo conocimiento de este ramo* (art. 77). En virtud de estas disposiciones generales, la Audiencia de Santo Domingo, trasladada á Puerto-Príncipe, tuvo á su lado en esta ciudad la Contaduría de Propios y arbitrios de la Isla. Y á pesar de que en la Península vino luego este ramo á formar parte del Ministerio del Interior, no se adjudicó en Cuba al Gobernador civil, con cuyo carácter fué investido en 1835 el Capitan General; ántes al contrario, por Real órden de 20 de Enero de 1836 se le hizo saber que «la Administracion de Propios de la Isla correria á cargo del Superintendente y Junta superior de Real Hacienda.» Por efecto de esta disposicion la Contaduría de Propios y arbitrios fué trasladada á la Habana, residencia de aquella Autoridad y de la Junta; y las Juntas municipales que, formadas del Alcalde y dos Regidores con el Síndico sin voto, existian ya en los distritos por las Ordenanzas de Intendentes, se entendieron desde entónces directamente con la superior de Propios y arbitrios, presidida por el Superintendente general, perdiendo por completo la Audiencia el conocimiento de estos asuntos. De este modo el Capitan General de Cuba no ha tenido en esta parte de la Administracion más atribuciones que las muy indirectas que como Presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe, léjos de su residencia, hubiera podido gozar en un corto período.

»Esta misma situacion del Gobernador Capitan General respecto á la Intendencia, á la Junta de Fomento, y á la superior de Propios y arbitrios, se repetia con idénticos caracteres respecto á otros ramos no ménos interesantes de la Administracion, como los de Sanidad, Beneficencia é Instruccion pública, dirigidos por Juntas superiores, de las que era Presidente, y en las que no tenia otra influencia que la de su voto. Así puede decirse con exactitud que sus facultades ordinarias y las atribuciones legales de su Autoridad civil administrativa estuvieron constantemente limitadas al reducido círculo del órden público y la policía. Este fué precisamente el terreno en que el General Concha pudo empezar á moverse con alguna libertad en la primera época de su Gobierno, adoptando disposiciones reformadoras sobre la policía de seguridad y la urbana, especialmente en la capital de que era Corregidor, no sin encontrar sérios obstáculos en lo que de estos asuntos se rozaba con las atribuciones de la Junta de Propios y arbitrios como todos los servicios municipales que exigen una inversion de fondos.»

ATRIBUCIONES ORDINARIAS.

Atribuciones ordinarias.

Hé aquí ahora cuáles eran con la posible extension las facultades y atribuciones ordinarias del Gobernador Capitan General, ántes que las primeras reformas propuestas ó realizadas por el General Concha empezaran á ir formando en Cuba, para desarrollarse en pocos años, la más grande autoridad que en situaciones normales haya regido provincias ultramarinas de España.

No es posible desconocer que un Gobernador superior, á quien se hace responsable del cumplimiento de las leyes en todo el distrito de su mando, y que en este concepto, así como en prestigio de su autoridad, era el Presidente nato de todas las Corporaciones públicas, debia ejercer naturalmente como delegado del Gobierno supremo, ya que no fuera en funcion propia, una superior facultad de vigilancia sobre los actos de esas Corporaciones y de todos los Institutos y Autoridades que concurrian al gobierno y administracion de la Isla. Y si las atribuciones activas de este Jefe superior civil eran de todo pnnto nulas en la marcha regular y ordinaria de los servicios públicos, es

Atribuciones ordinarias.

incuestionable que tenia el deber de paralizar ó suspender, bajo su responsabilidad, cualquier acto administrativo que pudiera ofrecer un peligro á la seguridad del territorio, ó que fuera una notoria infraccion de los principios fundamentales de gobierno. Ciertamente, su disentimiento respecto á determinados acuerdos de las Juntas especiales, que tenian á su cuidado cási toda la Administracion civil, no era bastante, ni aun siendo grave, para hacer uso de tal facultad, sino sólo para representar sobre ello al Gobierno, alegando los fundamentos de su contraria opinion, como se le prevenia en algunas de las Reales cédulas que constituyeron estas Juntas.

El Vicereal Patronato eclesiástico es una delegacion de las facultades y derechos otorgados por la Santa Sede á los Reyes de España en el gobierno de las iglesias de Indias. Esta delegacion tenia lugar en las Autoridades que ejercian en aquellos dominios el Gobierno político; y aunque no era completa porque en muchas materias habia referencia á S. M., ó estaban subordinadas á su aprobacion, competia siempre á aquellas Autoridades y á las Audiencias la defensa de las prerogativas y derechos del Patronato, declarado por las leyes de Indias imprescriptible é intrasmisible á favor de ninguna persona ni corporacion secular ó eclesiástica. El Patronato de Indias es tan extenso, que si la interpretacion que se le da en algunas Reales cédulas no traspasa la intencion de la Santa Sede, la Bula de Alejandro VI, otorgando la propiedad de las tierras descubiertas, habria atribuido al Rey de España, «en lo concerniente á la Iglesia de Indias, la calidad de *Vicario y delegado de la Silla apostólica,* en cuya virtud compete á la Autoridad Real intervenir en el gobierno espiritual de las Indias, no sólo en lo económico de las dependencias y cosas eclesiásticas, sino tambien en lo jurisdiccional y contencioso, reservándose únicamente la potestad del Orden, de que no son capaces los seglares.» Esta explícita declaracion contenida en la Real cédula de 14 de Julio de 1765, dirigida á la Audiencia de Santo Domingo, origina dos consideraciones importantes, confirmadas en parte por la práctica: es la primera que en asuntos de Real Patronato no se puede ofrecer competencia ni recursos de fuerza: es la segunda que la jurisdiccion de los Prelados por medio de sus Provisores y Vicarios generales no seria en las Indias una jurisdiccion propia de su calidad, sino delegada de la potestad Real en ejercicio de su Patronato. De esto se sigue tambien que las Autoridades que llevan el nombre de Vicepatronos no serian los únicos depositarios de las facultades que emanan de aquella prerogativa Real, sino tambien los Arzobispos y Obispos.

Con respecto á la Isla de Cuba, el Vicereal Patronato se dividia entre los Gobernadores de los dos departamentos; en este punto era regla en América que los Presidentes y Gobernadores lo ejercieran con absoluta independencia de los Vireyes. Además, la mayor antigüedad del Gobierno de Santiago y de su Silla episcopal, elevada despues á Arzobispado, hacia legítima la independencia de aquel Vicepatrono respecto del Capitan General, confirmada expresamente por la Real cédula de 28 de Diciembre de 1733, y otras anteriores y posteriores dirigidas á aquel en resolucion de casos particulares. Todavía en el año de 1839, por Real órden de 23 de Noviembre se declara corresponder al Gobernador de Santiago el derecho de las presentaciones eclesiásticas en aquella diócesis, como Vicepatrono propietario, aunque en las demás cosas ejerciese el Vicepatronato, como subdelegado del Gobernador Capitan General, conforme á la Ordenanza de Intendentes de Nueva España y á la general de Indias. Pero en 1852 la Real cédula de 30 de Setiembre sobre la planta del personal de la Iglesia catedral de Santiago reconoce al Jefe superior de la Isla, Presidente de sus dos Audiencias, el Vicepatronato de las iglesias de Cuba; y la Real órden de 1.° de Diciembre de 1858 lo declara ya así explícitamente, fundándose en que la independencia que en este punto gozó ántes el Gobernador de Santiago se explicaba por la facultad que siempre tuvo de asesorarse con la Audiencia de Santo Domingo en asuntos de gobierno: por último, el

Atribuciones ordinarias.

Real decreto orgánico de 25 de Noviembre de 1863 establece como atributo del Gobernador superior civil el ejercicio de los derechos del Patronato Real en las iglesias de la Isla, y asigna su despacho, con el de Justicia, á una de las secciones de la Direccion de Administracion central.

El Capitan General de Cuba, Gobernador y Corregidor que era de la Habana, ejercia en este último concepto por nuestra antigua legislacion la Real jurisdiccion ordinaria civil y criminal en primera instancia, con la Asesoría de los llamados ántes Tenientes de Gobernador y despues Alcaldes mayores en la Habana. Este Juzgado, en un distrito considerable y de la mayor poblacion reunida que habia en la Isla, obligaba á los Capitanes Generales á perder muchas horas del dia en las firmas de procesos y negocios judiciales, así como en los expedientes de la ciudad y los de que daban cuenta los Jueces pedáneos del distrito. El despacho y la tramitacion dependian de los Asesores, y ellos eran los únicos responsables de todo lo contencioso. En este concepto las atribuciones del Capitan General eran las de un Juez de primera instancia, abarcando con su firma todo lo actuado en las cinco Alcaldías mayores de la Habana.

Pero además de ser Juez de primera instancia, era Presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe desde 1800, y tambien de la Pretorial de la Habana desde 1838. Ya se ha indicado ántes que miéntras el Capitan General de Cuba no fué Presidente, su situacion era muy subalterna, como uno entre los varios Gobiernos de territorios insulares y continentales dependientes de la Autoridad de la Audiencia de Santo Domingo. Su calidad de Jefe superior en la Isla puede decirse que estaba limitada á la parte militar, dependiendo, sin embargo, en este concepto del Virey de Méjico, miéntras en lo civil y judicial se encontraba en idénticas circunstancias que el Gobernador de Santiago de Cuba, dependiendo ámbos directamente de la dicha Audiencia. El Capitan General, como Presidente, tenia por las leyes de Indias la facultad de elegir y nombrar la persona ó personas encargadas á nombre de la Audiencia de cualquiera ejecucion ó comisiones. Los Oidores, Alcaldes, Fiscales y Ministros debian obedecer y cumplir sus órdenes; pero estaba encargado á los Presidentes no dar comisiones á las Oidores fuera de las Audiencias, sino en casos de mucha importancia; esto no impedia que estuviesen obligados á acudir á los llamamientos de aquellos, y asistir á las juntas que se les ofreciere convocar para ciertos asuntos. Así tambien los Oidores no podian ausentarse ni salir de la capital, aun para las vistas llamadas *de ojos* en asuntos judiciales, sin licencia del Presidente. Este, en union con los Alcaldes ordinarios, debia conocer en las causas criminales contra Oidores y Fiscales, y hacer ejecutar las sentencias que dictaren, á no ser de pena personal ó corporal, en cuyo caso era necesaria la consulta al Consejo de Indias, salvo si la vindicta pública en casos de sedicion hiciere conveniente alguna demostracion inmediata, de acuerdo obligatorio con la Audiencia. Los Oidores no podian conocer de las causas criminales de los Vireyes ó Presidentes. Numerosas leyes de Indias prohibian á los Presidentes y Oidores diversos actos que pudieran rebajar su prestigio ó inspirarles interés ó parcialidad entre los habitantes; tratar y contratar; tener haciendas; servirse de indios; dar dinero á censo; hacer siembras de trigo ó maíz; tomar parte interesada en descubrimientos ó expediciones; ser pádrinos en matrimonios ó bautizos, ni que lo fueran los vecinos para ellos; visitar á persona alguna ó asistir á desposorios ó entierros en cuerpo de audiencia ni en particular, sino en casos muy señalados; asistir á otras fiestas que á las *de tabla;* recibir dinero prestado, dádivas ni presentes; y otras semejantes prohibiciones de la misma índole. Los Presidentes podian hacer informaciones contra los Oidores y enviarlas al Consejo, pero no estos contra los Presidentes; sin embargo, hay leyes que permitian á los Oidores escribir secretamente al Rey respecto de los Vireyes y Presidentes.

Muchas de las atribuciones que correspondieron á estos en las Audiencias habian

ya pasado al cargo y dignidad de Regente creado por Real decreto de 11 de Marzo de 1776, ántes que se trasladase á Cuba la antigua Audiencia de Santo Domingo. En la Instruccion á los Regentes de 20 de Junio del mismo año, además de conferirles todas las atribuciones de los Oidores decanos, se determina en ellos una autoridad gubernativa en el régimen del Tribunal, y se marca con extension su modo de proceder respecto á los Presidentes dentro y fuera de las Audiencias. Los Regentes quedaron así encargados de la direccion de estas en lo contencioso y en lo económico de ellas, con independencia de los Vireyes y Presidentes, cuando no se hallaban en sus Salas; pues en tal caso daban estos por sí las providencias, con acuerdo de los Regentes. Cuando se trasladó en 1800 á la ciudad de Puerto-Príncipe la Audiencia dominicana, se fijó por Real cédula de 19 de Noviembre de 1802 el ceremonial que correspondia á la nueva dignidad de Presidente adquirida por el Capitan General de Cuba; y este ceremonial no se referia sólo á su relacion con el Tribunal, sino tambien, y más extensamente, á las distinciones y actos de respeto que debian tributársele en público, en las iglesias y en los dias de corte, con arreglo á lo que se habia observado respecto al Presidente de la misma Audiencia de Santo Domingo.

Atribuciones ordinarias.

Pero fuera de estas preeminencias y de aquellas facultades, eran de más considerable importancia las que por esa misma calidad de Presidente correspondian á los Vireyes y Capitanes Generales en el gobierno y administracion de las provincias de Ultramar, asesorados por las Audiencias como cuerpos semigubernativos, que reemplazaban á los Vireyes en ausencias é interinidades por antiguas leyes de Indias. Esta grande importancia gubernativa, extendida á todos los ramos é institutos de la Administracion pública, como debió adquirirla el Gobernador Capitan general de Cuba por su nueva calidad de Presidente, era la que se encontraba ya mermada de antemano en toda su eficacia sobre los ramos de más interés público, segun queda ya expuesto. De este modo las atribuciones civiles del Gobernador de Cuba, aunque Presidente, se limitaban en su mayor parte á las materias siguientes:

El sostenimiento del órden público en todo el territorio; las relaciones del pais con el exterior y la policía de puertos y costas en cuanto se referia á la seguridad de la Isla; la admision, concesion de cartas de naturaleza y residencia de extranjeros, salvo lo que correspondia á colonizacion y fomento de la poblacion blanca que estaba á cargo de la Junta de Fomento; la correspondencia con los Agentes Diplomáticos y Consulares de España en los Estados-Unidos y demás partes de América desde su independencia, respecto á policía, política y á la seguridad del comercio; las relaciones con los Cónsules y Agentes accidentales extranjeros en Cuba, refiriéndose en asuntos internacionales al Gobierno de S. M.; el protectorado de los extranjeros en el pais y el ejercicio de la jurisdiccion de su fuero especial; el cúmplase y la publicacion de leyes y reales disposiciones en lo que no se referia directamente á Marina y Hacienda, regentadas por Autoridades independientes de la suya; el ejercicio de las prerogativas y derechos del Vicereal Patronato eclesiástico; las disposiciones generales de policía y de *buen gobierno* para las poblaciones y campos; las reglas é instrucciones para las Antoridades gubernativas en todos los grados de la escala, como Agentes de la Administracion y Auxiliares de su Autoridad en los distritos; la seguridad de las personas y de los bienes con los institutos que á ella contribuian; la Administracion local, y reglamentacion de los servicios municipales, en cuanto lo permitian por una parte los oficios enajenados, y por otra las atribuciones de la Junta superior de Propios y arbitrios que presidia el Superintendente; el régimen de la imprenta; el permiso para la representacion de composiciones dramáticas; la autorizacion para publicar periódicos, y la introduccion de impresos nacionales y extranjeros sin otra regla que su prudencia; la concesion de licencias para diversiones públicas; todo lo relativo al servicio de correos en el interior, cuya

Atribuciones ordinarias.

renta, separada de las demás en 1765, estuvo siempre bajo su patrocinio, y los del exterior, en cuanto dependia de su Autoridad; el Juzgado privativo en primera instancia del fuero de correos con Asesor especial, y el Juzgado de la misma clase del fuero Patrimonial de la Real Casa, que no se extinguieron uno ni otro en Ultramar como lo fueron en la Península por Real órden de 2 de Setiembre de 1841; el régimen y policía interior de las cárceles, pero no de los presidios que en Cuba han correspondido hasta 26 de Enero de 1867 al ramo de Guerra, y entendia en ellos el Capitan General, no como Gobernador superior civil; la presidencia de las Juntas superiores Administrativas, excepto la de Propios y arbitrios, y la propuesta en ellas de lo que creyera conveniente en sus respectivos ramos al interés del pais; la informacion y propuesta al Gobierno de todo lo que pudiera convenir al mejor servicio del Estado, respecto de los empleados y de la Administracion misma, así como á la seguridad del territorio y á la proteccion de sus intereses de todo género; promover y extender la instruccion religiosa y el culto, como previenen las leyes de Indias, sirviéndose de las facultades del Vicepatronato Real; la adopcion de las medidas convenientes para reprimir los delitos contrarios á la religion y las buenas costumbres; la especial persecucion y castigo de los juegos prohibidos con derogacion de todo fuero y sin apelacion á la Audiencia hasta ejecutada la pena pecuniaria (Real Cédula de 1802); las disposiciones relativas á la policía negrera, á la represion del tráfico de negros desde 1817, y al mejor cumplimiento de las leyes que rigen el estado de la esclavitud; el patrocinio y disposicion de los bozales aprehendidos por cruceros nacionales en la mar ó por agentes de la Autoridad en tierra, y *emancipados* en virtud de la ley; la facultad de suspender y suplicar la ejecucion de leyes y decretos en los casos *que lo exija el bien y tranquilidad del pais*, como facultad ordinaria, desde 5 de Noviembre de 1842; la facultad de indultar concedida á los Vireyes por ley 27, título y libro 3.os de Indias, restringida á determinados casos en 1855; la de rebajar la tercera parte de las condenas á cabos y sobrestantes de presidio por Real Cédula de 27 de Octubre de 1798, confirmada por circular de Guerra de 16 de Junio de 1830 y restringida por la Real órden de 29 de Mayo de 1855; conceder licencias para contraer matrimonio á los títulos de Castilla y sus sucesores con dictámen del Real Acuerdo (Real Cédula de 9 de Marzo de 1787); igual facultad y en la misma forma para empleados civiles (Real órden de 13 de Julio de 1789) restringida por Real órden de 20 de Abril de 1850, del mismo modo que para los militares, aunque respecto de estos estuvo siempre sujeta á la Real aprobacion.

Todas las disposiciones de alguna gravedad en asuntos gubernativos, y señaladamente aquellas que contenian alguna penalidad á los infractores, era de costumbre en los Vireinatos del Perú y Nueva España someterlas en minuta á la aprobacion del Real Acuerdo. Aunque por muchas leyes de Indias se prescribia en varios asuntos una terminante sujecion de la Autoridad de los Vireyes á escuchar el dictámen de las Audiencias, y en muchas tambien se dirigia el Rey hablando en disposiciones de gobierno, no sólo á los Presidentes sino á las Audiencias mismas, ha podido, sin embargo, creerse por el ámplio contexto de las Leyes Recopiladas 2, 3, 4, 5 y 6, tit. 3.°, lib. 3.°, que establecen la grandiosa autoridad de los Vireyes, que no era necesaria para ellos la consulta al Acuerdo; la ley 45 del mismo título cuando dice: «que los Vireyes sólos provean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdiccion, pero que será bien que siempre comuniquen con el acuerdo de Oidores de la Audiencia que presiden, las que tuvieren por más árduas é importantes,» parece confirmar explícitamente esta libertad de accion. Pero si se considera, por una parte, la responsabilidad á que el juicio de residencia somete exclusivamente á los Vireyes en disposiciones y decretos no asesorados ó no conformes con el Acuerdo, y por otra, la apelacion que compete ante la Real Audiencia sobre toda reclamacion en asuntos de gobierno de las providencias de los Vireyes, es preciso reco-

nocer que estos, no tanto por la recomendacion legal que antecede, como por su propio interés, se encontraban de un modo indirecto obligados á no proceder en sus disposiciones gubernativas sin el apoyo de las Audiencias. La práctica confirmó además la necesidad de este proceder.

Atribuciones ordinarias.

Así tambien el Gobernador Capitan General de Cuba en el ejercicio de sus atribuciones sobre la mayor parte de las materias que se dejan arriba indicadas, se veia obligado á consultar con el Real Acuerdo sus disposiciones gubernativas, miéntras que en el despacho ordinario de los negocios particulares de este género proveia siempre asesorado por Alcaldes Mayores de la Habana, dándose apelacion á la Audiencia.

FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

Facultades extraordinarias.

Ciertamente las concedidas por Real órden de 28 de Mayo de 1825 al General Don Dionisio Vives, reproducida en 1834 para los Generales Ricafort y Tacon, han sido consideradas como inherentes á aquel gobierno por todos los Capitanes Generales que se han sucedido desde entónces. Pero estas facultades, que fueron personalísimas, á no dudarlo, han recibido su interpretacion genuina en varias Reales órdenes, y no eran en todo caso aplicables sino á circunstancias tambien extraordinarias, que á la verdad no han dejado de afligir á Cuba durante algunos años. Como quiera que sea, ellas se traducen en la práctica por una aplicacion nueva y desusada ántes al Capitan General de Cuba de facultades que los Vireyes habian ejercido en virtud de las antiguas leyes de Indias relativamente á la relegacion de personas sospechosas y á la suspension de Reales órdenes y disposiciones generales. Y nada prueba mejor que esta concesion, disputada todavía con muy sólidas razones por el contrario dictámen del Consejo de Indias, la grande diferencia legal entre el poder depositado en los Vireyes y el que ha tenido hasta fechas muy recientes el Capitan General de Cuba. El Consejo, en su dictámen de 20 de Abril del mismo año 1825, manifestaba al Rey que si en circunstancias extraordinarias eran indispensables medidas proporcionadas al peligro, era no ménos preciso que las Autoridades se contuvieran en tiempos normales dentro de los límites prescriptos por las leyes para que nádie fuera incomodado arbitrariamente. Las facultades ilimitadas, léjos de producir efectos favorables, las hacia odiosas y perjudiciales la arbitrariedad, como lo habian demostrado los sucesos de Venezuela. El Consejo queria reducir á la parte puramente militar las facultades extraordinarias que se pretendia otorgar al Capitan General de Cuba sobre todos los ramos de la Administracion pública, limitándolo en ellos á las que le concedian las leyes.

Sin embargo, la Real órden de 28 de Mayo le autorizó ámplia é ilimitadamente para separar de la Isla y enviar á la Península á las personas empleadas, cualquiera que fuese su destino, rango, clase ó condicion, que considerase perjudiciales ó le infundiese recelos su conducta pública ó privada, reemplazándolas con otras de su confianza; así tambien para suspender la ejecucion de cualesquiera órdenes ó providencias generales expedidas sobre todos los ramos de la Administracion. Estas medidas debian ser provisionales dando cuenta á S. M. para su aprobacion. Pero esta Real órden, con las graves frases que la dan un particular carácter: «autorizar á V. E. plenamente, confiriéndole todo el lleno de las facultades que por las Reales Ordenanzas se conceden á los »Gobernadores de plazas sitiadas,» ha podido parecer, y pareció en efecto, fuera de las manos del Presidente Vives y de las circunstancias que la motivaron, la constitucion de un poder arbitrario, que no hallaba semejante en el mundo.

Las Ordenanzas para el servicio del Cuerpo de Ingenieros de 1768, que forman el tomo 4.° de las generales del ejército del mismo año, son las que contienen en mayor



Facultades extraordinarias.

extension estas facultades. A su título V del tratado III se refieren las Ordenanzas del mismo cuerpo de 1803 en la parte que estas no comprendan respecto á la defensa de plazas; y en efecto, dichas últimas Ordenanzas suprimen, con la indicada referencia, algunos artículos que tienen interés directo al objeto de este escrito. Para apreciar mejor las facultades de que nos ocupamos se trascriben aquí los artículos que se refieren á disponer de los habitantes y de sus propiedades en el dicho tít. V del trat. III.

Art. 2.° El Gobernador publicará por bando á los vecinos y comunidades que serán despedidos de la plaza los que en el tiempo que señalare no se hallen abastecidos de víveres á lo ménos para seis meses; encargando al Teniente de Rey la observancia de esta órden, que se llevará á debido efecto, haciendo salir los inobedientes.

Art. 6.° Desde que se avisten los enemigos destinará la caballería á que de noche patrulle el foso y las calles de la poblacion para mantener en sosiego los habitantes.

Art. 7.° Formará del vecindario compañías de milicias urbanas para lo que le concedo facultad de expedir nombramientos de Oficiales, si ántes no pudiese proponérmelos.

Art. 8.° Aplicará estas compañías á que cuiden de la quietud del pueblo y acudan á extinguir los incendios que ocasionen las bombas, la malicia ó descuido de algun vecino, evitando los desórdenes que produce la confusion.

Art. 9.° Igualmente podrá guarnecer con ellas los parajes ménos expuestos, en los que siempre habrá algun pequeño número de tropa reglada para que no decaiga la vigilancia.

Art. 10. Formará una compañía de obreros de los albañiles, carpinteros, herreros y oficios que puedan emplearse en las obras diarias de reponer defensas y preservar los daños del cañon enemigo.

Art. 12. Impondrá pena de la vida al militar ó paisano que durante el sitio pidiere, gritare ú opinare públicamente que se rinda la plaza ó llame á capitulacion; pues sólo será lícito exponer su dictámen á los Oficiales convocados á Consejo de Guerra, fuera del cual lo han de reservar con el mayor sigilo.

Art. 25. Prescribe, en precaucion del sitio, un exámen de las situaciones que puedan ser ventajosas al enemigo para inutilizarlas, y aprovechar las que contribuyan á prolongar la defensa.

Art. 26. En consecuencia de este exámen, bajo la direccion del Ingeniero, saldrá parte de la guarnicion á arrasar cuanto se considere perjudicial á la defensa de la plaza.

Art. 27. Talarán las arboledas conduciendo á la plaza los árboles para aprovecharlos en estacas y faginas, y se segarán los forrajes (sembrados), quemando los rastrojos y los que no puedan utilizarse.

Art. 28. A los bosques inmediatos pasará un Ingeniero con tropa ó paisanos á hacer competente repuesto de faginas &c. y otro de estacas &c., y el preciso acopio de leña para el uso de los hornos y consumo de la guarnicion.

En todos los demás artículos hasta el número de 56 que contiene dicho título sobre defensa de plazas sitiadas, no se revela cosa alguna que no sea propia y exclusiva del servicio militar y especialmente del Cuerpo de Ingenieros, sobre quien pesan de preferencia las operaciones de la defensa. De todo el contexto se deduce que el Gobernador es árbitro de adoptar las medidas de cualquier género que crea conducentes á impedir que la plaza, confiada á su cuidado y á su honor, caiga en poder del enemigo ántes de haber opuesto todos los obstáculos que están al alcance de una facultad sin límites. Pero tratándose de la gobernacion de un extenso pais en circunstancias extraordinarias, parece indudable que la Real órden de 28 de Mayo no se proponia tanto una aplicacion literal de los artículos de la Ordenanza, como revestir al Gobernador general de Cuba de

Facultades extraordinarias.

las omnímodas facultades que se desprenden de la necesidad impuesta por un interés nacional en la conservacion de aquel pais, no ménos que por un interés estratégico y por el honor de las armas en la defensa de una plaza de guerra acometida por ejército enemigo.

El uso que hicieron de estas facultades los Capitanes Generales D. Dionisio Vives y D. Mariano Ricafort fué tan mesurado y tan digno de la grande confianza que inspiraban al Rey las cualidades personales del primero, que los escritores cubanos han levantado sobre la conducta prudente de aquellos Gobernadores un elocuente testimonio de reconocimiento para oponerlo á los rigores con que el General D. Miguel Tacon consiguió dominar en aquel pais, desde 1834 al 38, circunstancias no ménos graves que las que dieron lugar á la primera concesion. Los sucesores de Tacon hasta el General D. Leopoldo O'Donnell no tuvieron en el tranquilo período de 1838 á 1843 un sério motivo que les obligara á otras facultades que las ordinarias, á pesar de la agitacion producida entónces por la completa abolicion de la esclavitud en la vecina Jamáica, y los manejos de las sociedades abolicionistas en los territorios de esclavos. Pero ya en el último año indicado, la conspiracion descubierta en Matanzas, que se decia abrazar cási todas las negradas de la Isla, obedeciendo á un centro directivo en que parecian comprometidas personas blancas en inteligencia con las sociedades abolicionistas del exterior, hizo necesario al General O'Donnell el ejercicio de las facultades de confinamiento y relegacion por medidas gubernativas que, aunque aprobadas por el Gobierno de S. M., provocaron un acuerdo de la Audiencia Pretorial, declarando en favor de los sujetos confinados á la isla de Pinos el derecho de apelar á la misma Audiencia de tales disposiciones. Las contestaciones que mediaron sobre este asunto entre el Capitan General Presidente y aquel Tribunal motivaron en consulta la Real órden de 25 de Mayo de 1847, la cual sin coartar las ámplias facultades que se contienen en *las leyes de Indias*, ántes bien ordenando que se guarden y cumplan exactamente, confirma que en las deportaciones y confinamientos como medida de gobierno, en que debia ser muy parco y circunspecto el Capitan General, remitiera este á S. M. la causa ó diligencias que provocaran la medida, como previenen dichas leyes; ó de otro modo, no impidiera las apelaciones á la Audiencia, admisibles en este caso como en cualquiera acto gubernativo.

El Capitan General D. José de la Concha en Abril de 1851 manifestó al Gobierno la necesidad de ensanchar y robustecer su Autoridad concediéndosele la facultad de expulsar de la Isla á toda persona cuya permanencia en ella pudiera ser perjudicial á la tranquilidad pública. Sin duda era objeto de esta peticion el no atenerse en el ejercicio de tal facultad á las prescripciones de las leyes de Indias, procediendo libremente segun lo creyese oportuno. No aparece que se dictara resolucion por el Gobierno sobre esta propuesta; pero en Mayo de 1853, con presencia del expediente instruido en el Departamento de Ultramar acerca del estado y situacion de los diferentes relegados que existian en la Península, se expidió una Real órden con fecha 14 de dicho mes previniendo al Gobernador Capitan General lo siguiente: que recordara el cumplimiento de la de 20 de Agosto de 1840, por la que se mandó evitar en lo posible las providencias de confinamiento ó extrañamiento. Que asimismo evitara los extrañamientos de que habla la ley 61, título III, libro III de la Recopilacion de Indias, sustituyéndolos con las traslaciones ó mudanzas de domicilio que indica la ley 7.ª, título IV, libro III de la misma. Que informara si convendria derogar por completo la relegacion á la Península de que habla la citada ley 61, sustituyendo esta pena con extrañamiento fuera de los dominios españoles ú otra análoga. La Real órden indicada se fundó en un dictámen del Consejo de Estado, fecha 23 de Abril de 1853, emitido en el expediente que se instruyó sobre fuga de D. Pedro Santacilia, relegado de Cuba en la Península. En dicho



Facultades extraordinarias.

dictámen manifestó el Consejo: Que no habia sido procedente la relegacion del expresado sujeto sin la prévia formacion de expediente judicial, como previene la ley 61 ya citada de la Recopilacion de Indias: Que las relegaciones hechas sin esta formalidad venian acrescentando el espíritu revolucionario en la Isla de Cuba: Que para disponer dichas relegaciones no bastaba invocar *facultades extraordinarias*, que eran sólo aplicables á circunstancias verdaderamente extraordinarias, como las que originaron en 1825 la Real órden de 28 de Mayo que dió al General Vives atribuciones para relegar discrecionalmente indivíduos peligrosos ó sospechosos y suspender órdenes; y aun en este caso se disponia que fueran provisionales tales medidas.

Despues de pasadas las críticas circunstancias de 1855, en que la Isla de Cuba se vió amenazada á la vez de una insurreccion interior y de una poderosa expedicion procedente de los Estados-Unidos, comprendió el General Concha que era llegado el momento de oponer obstáculos invencibles, por medio de disposiciones gubernativas, á la continuacion del tráfico fraudulento de esclavos, impidiendo á todo trance la introduccion de bozales, porque tales eran las tendencias del espíritu público y la nueva bandera de abolicion de la esclavitud proclamada por los agitadores. A este fin se expidió una circular á las Autoridades en 28 de Mayo de 1856, en que les manifestaba que no habiendo conseguido extinguir este tráfico con sus anteriores disposiciones, y teniendo noticia de que se preparaban nuevas expediciones de bozales, fundado en las facultades que las leyes de Indias conceden á los Capitanes Generales para expulsar de aquellos paises á los que comprometan la tranquilidad de la tierra, en cuyo caso se encontraban los que toman parte en expediciones negreras, debia considerarse tal facultad aplicable á este caso como de carácter gubernativo, sin necesidad de prévia justificacion judicial. Por lo tanto disponia: 1.° que las respectivas Autoridades hicieran salir de su jurisdiccion con pasaporte para puntos que ofrecieran garantía á las personas que creyeran conniventes en el tráfico de esclavos, tan luego como tuvieran noticia de que se preparaba algun desembarco de bozales. 2.° Que si el desembarco llegaba á verificarse, remitieran á la capital á disposicion del Gobierno superior las personas complicadas en el delito, para que instruido expediente gubernativo, fueran relegadas de la Isla. Pedida aprobacion al Gobierno de S. M. de esta circular, fué pasada á consulta del Consejo de Estado, que dió dictámen en 27 de Abril de 1858. El Consejo manifestó que la circular estaba en oposicion con la letra y el espíritu de las leyes de Indias en que parecia apoyarse, y que además la pena de relegacion bajo el aspecto político era inconveniente. El dictámen se fundaba en que si bien por la ley 61, título III, libro III de la Recopilacion de Indias se facultó á los Vireyes para desterrar de aquellos dominios á algunas personas, por reclamarlo así el mejor servicio, fué con la prevencion de que precediera expediente judicial que debia remitirse al Rey, á fin de que viera si hubo bastantes motivos para esta resolucion. Además, la Real disposicion de 27 de Agosto de 1841 prevenia á las Autoridades y Tribunales de Cuba, «que evitasen en lo posible sentenciar á confinamiento ó extrañamiento en la Península, prefiriendo las condenaciones por más ó ménos tiempo, segun las causas, á los presidios correccionales ó penitenciarios;» habiéndose adoptado esta disposicion, porque si los relegados eran pobres, venian á la Península á colocarse en una situacion desesperada; y si ricos, eran aquí un elemento mayor de perturbacion, concluyendo por afiliarse en el partido anexionista si no pertenecian á él, interesándose en los proyectos de los aventureros que en los Estados-Unidos conspiran por arrancar á Cuba de la autoridad de España. El Consejo no aprobaba las relegaciones ó destierros propuestos por el General Concha, teniendo tambien en cuenta lo dispuesto por la ley 7.ª, título IV, libro III de la dicha Recopilacion, respecto á que, tratándose de personas revoltosas, se prefiera el medio de irlas sacando sin nota ni escándalo del punto donde vivan á otro que esté más á la

vista del Jefe superior. El Consejo concluia pidiendo que quedara sin efecto la circular sobre que informaba, y que se previniera al Capitan General que en los casos de que trata la misma circular, se limitara á la rigurosa aplicacion de la ley penal de 2 de Marzo de 1845. Así se lo comunicó el Gobierno de conformidad con dicho dictámen por Real órden de 3 de Agosto de 1858, quedando en su consecuencia anulada la dicha circular. A pesar de estos antecedentes que fueron el motivo de la dimision de D. José de la Concha de la Capitanía General de Cuba, su sucesor el General D. Francisco Serrano expidió una circular fecha 2 de Julio de 1861, previniendo á los diferentes agentes de la Administracion á quienes competia, que formaran relacion de todas las personas que se dedicaban al tráfico de negros, y que tan luego como supieran haberse verificado un alijo de bozales, le informaran sobre quiénes fueran los autores y cómplices para remitirlos á la Península bajo partida de registro. El Gobierno, al tener conocimiento de esta circular, manifestó al General Serrano que confiaba en que no llevaria á efecto las relegaciones anunciadas, sino cuando tuviera pruebas muy claras é indudables de la criminalidad de los acusados.

Facultades extraordinarias.

En Febrero de 1864 y en igual mes de 1865 pedia al Gobierno autorizacion para relegar de la Isla á personas de mala conducta, peligrosas ó perjudiciales por reincidencia á la tranquilidad pública. Dichas comunicaciones pasaron á consulta del Consejo de Estado, que informó en 14 de Junio, que no encontraba inconveniente alguno en que se concediera desde luego la autorizacion que se solicitaba para extrañar de la Isla, no sólo á los criminales reincidentes que despues de cumplir sus condenas demuestran ser perjudiciales para la tranquilidad de aquellas provincias, sino tambien á los presidiarios cumplidos é indivíduos del ejército que tengan malas notas, considerando que la conveniencia de esta medida se hallaba suficientemente demostrada en el expediente remitido por el General Serrano. Y en Real órden de 20 de Agosto de 1865 se concedió al Capitan General de Cuba la autorizacion mencionada de acuerdo con lo informado por el Consejo, con la prevencion de que el extrañamiento pudiera verificarse para la Península ó para un punto cualquiera del extranjero á voluntad de los relegados.

En el expediente de relegacion de dos indivíduos muy conocidos en la Habana, se dictó Real órden de 2 de Agosto de 1865 al Capitan General D. Domingo Dulce, aprobando la expulsion de los mencionados sujetos en vista de aparecer justificado en el expediente gubernativo que aquellos se dedicaban de una manera habitual y con escándalo á la introduccion de negros bozales, y teniendo en cuenta que la dicha medida se habia adoptado con sujecion á las facultades concedidas por las leyes 61, título III, libro III, y 18, 19 y 20, título VIII, libro VII de la Recopilacion de Indias, así como con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero de 1856.

De estos antecedentes se desprende la doctrina de que por facultades extraordinarias se entienden las que con este mismo carácter atribuian las leyes de Indias á los Vireyes y Capitanes Generales, Presidentes, cuando así lo exigian el sosiego y la seguridad de la tierra, no sin sujecion á ciertas reglas para servir de coto á una arbitrariedad injustificada. Pero las omnímodas facultades que se comprenden en la Real órden de 28 de Mayo de 1825, bajo la autoridad discrecional de *Gobernador en plaza sitiada*, no pueden tener una aplicacion legal sino en circunstancias tan graves y tan urgentes para la seguridad del pais y su union á la Metrópoli, que las previsoras leyes de Indias no basten á dominar prudentemente juzgando. Sólo entonces es cuando no conoce límites de ningun género en el terreno de las garantías legales la arbitraria autoridad de que se reviste el Gobernador de Cuba, no tan sólo, y no precisamente en virtud de la dicha Real órden, sino por la grave responsabilidad que sobre él imponen la confianza de S. M. y un supremo interés nacional.



FACULTADES Y ATRIBUCIONES POSTERIORES Á 1850.

Facultades y atribuciones posteriores á 1850.

Al fijar el punto de partida en las reformas del Gobierno civil de la Isla de Cuba, es necesario tomar en consideracion, no tanto las disposiciones del Gobierno Supremo sobre su organizacion y atribuciones que en la parte más esencial fueron dictadas en los años de 1853 y 54, como las graves alteraciones introducidas por la iniciativa del Capitan General D. José Gutierrez de la Concha desde su primer mando en la Isla en Setiembre de 1850. Ellas eran de tal importancia, que marcaron ya una extension de atribuciones en aquel Gobierno desconocidas ántes por el régimen de las Juntas superiores en quienes residia la Direccion administrativa sobre los ramos más interesantes de gobierno y de fomento.

Sabido es que todo cuanto se referia á Obras públicas, así como á Industria, Agricultura y Comercio, estaba á cargo de la Real Junta de Fomento. Con motivo de la mala situacion económica de esta corporacion en el año de 1850, y del descrédito en que habia caido por efecto de operaciones justamente criticadas, el General Concha pidió á la Contaduría datos que le confirmaron en el concepto de una administracion abusiva por parte del Síndico saliente en el indicado año; y aunque en Diciembre tuvo efecto tambien la renovacion de la mitad de los Vocales, debiéndose esperar de este cambio mayor solicitud por los intereses públicos, el General dirigió al Gobierno una extensa Memoria para demostrarle la conveniencia de declarar consultiva la Junta de Fomento, haciendo ingresar en arcas reales los fondos destinados á los fines de su instituto, y distribuirlos en una aplicacion más útil con arreglo á presupuestos formados por el Gobernador Capitan General, oida la Junta. El Gobierno no resolvió entónces sobre estos particulares; pero el General Concha encontró medio de llevar á efecto su pensamiento en lo más sustancial de él: en dar al Gobierno superior civil, y á sus agentes en los distritos, una intervencion activa y directa en las Obras públicas de toda la Isla.

A este fin hizo publicar en la *Gaceta* una Real órden no observada por la Junta, que prescribia emplearse en los distritos los fondos recaudados en ellos; y esta manifestacion, que indicaba por parte del Gobernador superior la resolucion de hacerla cumplir, produjo gran contento en los pueblos, y el importante efecto de atraer sobre aquella Autoridad las esperanzas que por todas partes se despertaron en la realizacion de obras útiles. La presion que la opinion pública así preparada debió ejercer en los Vocales de la Junta, hizo ménos difícil al General Concha conseguir un acuerdo favorable sobre su proposicion de crear Juntas delegadas en los distritos para tomar parte en la direccion de las obras públicas bajo la presidencia de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, destruyendo de este modo la independiente gestion de los Diputados de la Real Junta en los distritos. Las delegadas se componian de tres hacendados, tres comerciantes y el Diputado de la Superior, presididos por los Gobernadores y Tenientes Gobernadores con voto de calidad; debian reunirse en la morada del Presidente á falta de local especial; las sesiones debian tener lugar lo ménos una vez al mes, y cuantas veces lo juzgase necesario el Presidente; se establecieron en Matanzas, Santiago, Trinidad, Cienfuegos, Ságua la Grande y Cárdenas; las Diputaciones de puntos más subalternos se entenderian con las Juntas delegadas de sus distritos; las Juntas comprendidas en el territorio del Departamento oriental debian entenderse por medio de sus Presidentes con el Gobernador de Santiago de Cuba, y las comprendidas en el Departamento occidental con la Junta *madre* de la Habana, cuyo Presidente era el mismo Capitan General. Los Diputados continuarian encargados de la administracion de fondos, aunque bajo la inmediata inspeccion de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores. A pro-

puesta de estos, los Vocales de las Juntas serian nombrados por la Superior, por dos años y con reeleccion. Las Juntas delegadas tenian facultad para formar proyectos de obras en sus distritos y ponerse de acuerdo unas con otras para obras comunes, sometiéndolas con sus presupuestos á la aprobacion de la Junta madre, que podria autorizarlas á contratar empréstitos para su realizacion ó auxiliarlas con sus propios fondos. El General Concha creó además Comisiones de Obras públicas para cada una de las Tenencias de gobierno donde no existiera Junta delegada: se componian de seis Vocales, dos hacendados, dos comerciantes y dos indivíduos del Ayuntamiento, todos nombrados por el Gobernador superior civil á propuesta del Teniente Gobernador respectivo que debia presidir la Comision, formando tambien parte de ella el Diputado de la Real Junta de Fomento. Prescribió el modo de proceder en los expedientes de caminos, la clasificacion de las obras, la manera de realizar la recaudacion de los fondos y la cooperacion de los pueblos por repartos vecinales, formando todo una especie de reglamento de Obras públicas.

Facultades y atribuciones posteriores 1850.

Pero no se limitó á esto la intervencion del Gobierno civil en tan importante ramo, ajeno por completo hasta entónces á toda gerencia gubernativa. Para hacer más eficaz y directa aquella intervencion, formó Concha en la Secretaría de gobierno una Seccion de Obras públicas, atribuyéndole todos los negocios relativos á la Junta de Fomento, á caminos de hierro y telégrafos; la puso bajo la direccion del Comandante de Estado Mayor D. José Riquelme, é hizo salir en distintas direcciones varios Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros para reconocer los caminos y formar proyectos para habilitarlos con los puentes y las recomposiciones necesarias Los Gobernadores, los pueblos, los particulares, cooperaron poderosamente á la realizacion del pensamiento capital del General Concha; anular por todas partes la perezosa administracion de la Real Junta de Fomento, apoderándose con mano enérgica, en interés de la prosperidad del pais, de la completa direccion de las obras públicas. Por último, consiguió despues de una larga discusion, que la misma Junta votara y contratara un empréstito de 60.000 duros, á fin de ponerlos á su disposicion con destino á las que tenia ya proyectadas, á las que habian de concurrir tambien los pueblos.

Como se ve por lo que acabamos de reseñar, el General Concha se anticipó en algunos años á las disposiciones del Gobierno Supremo, respecto á este interesante ramo de la Administracion, de todo punto extraño á la Autoridad gubernativa de sus antecesores; y esto, no por efecto de una accion transitoria, sino imprimiendo á los procedimientos un carácter permanente por medio de una organizacion especial, que trasladaba de hecho al Gobierno superior civil y á las Autoridades de este órden en toda la Isla las atribuciones activas de la poderosa y hasta entónces independiente Junta de Fomento.

Fácil es comprender que si ella no fué, sin embargo, bastante poderosa para oponer graves obstáculos á la iniciativa del General Concha, ménos lo podrian aún las demás Juntas superiores que se repartian con la de Fomento los ramos más importantes de la Administracion civil. Lo que Concha hizo en el breve período de su primer mando sobre Beneficencia, Sanidad é Instruccion pública, nos revela la misma tendencia y el mismo éxito que se ha demostrado ya respecto á Obras públicas, en el sentido de atraer á su accion gubernativa la direccion de todos los ramos que estaban segregados de ella. Pero si en su calidad de Presidente de estas diversas Juntas especiales encontró el General Concha medios de influencia que vinieron en apoyo de su vigorosa iniciativa, dispensándonos de más prolija demostracion la nulidad á que quedaron reducidas, merece en nuestro concepto una señalada mencion, por lo atrevido de la forma, el procedimiento empleado para anular del mismo modo á la Junta superior de Propios y arbitrios presidida por el Superintendente, como Junta directiva de Real Hacienda, en la administracion municipal de toda la Isla.

Facultades y atribuciones posteriores á 1850.

Pocos meses ántes de hacerse cargo el General Concha del gobierno de Cuba se habia dirigido al Conde de Alcoy, su antecesor, una Real órden de fecha 16 de Abril de 1850, previniéndole terminantenente: «no hacer pesar sobre las Cajas Reales gasto alguno nuevo, *ni imponer nuevos arbitrios, por insignificantes que fuesen, para aumentar los fondos municipales, sino prévia la aprobacion del Gobierno de S. M.*» Aunque otra Real órden de 9 de Febrero de 1851 dirigida al General Concha, autorizándole «para acordar en Junta de Autoridades mejoras administrativas y poner en ejecucion las que pudiesen ser urgentes,» no parecia hecha para derogar la órden anterior, sobre todo, en el delicado punto de imponer nuevas contribuciones, creyó, sin embargo, *que á nádie se le autoriza para los fines sin autorizarle al propio tiempo para los medios.* Sin que sea para el que esto escribe objeto de censura el loable propósito del General Concha de hacer cuanto estaba á su alcance para reintegrar á la Gobernacion civil en las atribuciones que le son propias, y de que estaba desposeida en Cuba, es interesante consignar que la simple recision de una contrata para la limpieza de las calles de la Habana, le ofreció la ocasion de dictar una medida general, disponiendo que las Juntas Municipales de la Isla se entendiesen por su conducto con la Superior de Propios y arbitrios sobre todos los asuntos de su incumbencia. No era esto ni más ni ménos que destruir por la base la completa independencia de la Junta Directiva de Hacienda en tales asuntos; y se comprende fácilmente que, sin el tacto y la prudencia que con este motivo elogia el General Concha en el Superintendente Conde de Villanueva, hubiera podido crearse un sério conflicto.

Hizo Concha publicar en la *Gaceta* los presupuestos y cuentas municipales que los Ayuntamientos remitian; autorizó á la prensa periódica para que se ocupara de estos asuntos; y á fin de producir contraste con la exigüedad de los recursos municipales de la Isla, y lo poco que con ellos podia hacerse en beneficio de las poblaciones, publicó tambien una Memoria de la Municipalidad de Nueva-York, en que aparecian las enormes cantidades que gastaba en obras de ornato y comodidad, así como en las demás atenciones de todo género, y lo mucho con que los vecinos de aquella ciudad contribuian para ello. De este modo y otros análogos consiguió que fuera preparándose la opinion de los pueblos para acoger sin grave repugnancia, en beneficio inmediato de los intereses locales, impuestos directos sobre la riqueza y las profesiones, cási desconocidos ántes en la Isla de Cuba. Partiendo del principio de que las cargas municipales, más que otra alguna, deben pesar sobre todos los vecinos de una poblacion, porque todos disfrutan igualmente de las ventajas que proporcionan la salubridad, la policía de seguridad, el alumbrado público, el buen entretenimiento de las calles &c., no titubeó en ordenar que se estableciera en todos los pueblos el impuesto del 4 por 100 sobre la renta de las casas que existia sólo en la Habana; que este impuesto se hiciera extensivo á los censos que en la misma Habana estaban libres de él, y que se formara una matrícula general que debia comprender cuantos se dedicasen á las diferentes profesiones, industrias, artes y oficios, para que todos contribuyeran en debida proporcion á aquellos objetos. Encargó de esta operacion, con arreglo á sus instrucciones, á los Tenientes Gobernadores, Capitanes de partido y empleados de policía, al mismo tiempo que los Ayuntamientos hacian los padrones de las casas. Previno además, que para formar el presupuesto de gastos municipales de 1852, se reuniese á los Regidores perpétuos cierto número de vecinos propietarios y comerciantes de los que pudieran considerarse mayores contribuyentes, y haciendo prever á los Ayuntamientos los cuantiosos recursos de que iban á disponer por este medio para cambiar el aspecto material de las poblaciones, y atender con más holgura á las necesidades comunes, los interesó á secundar sus planes, poniéndose bajo la direccion de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores, que recibian de él sus órdenes é instrucciones contínuas sobre este asunto.

Facultades y atribuciones posteriores á 1850.

El concurso público era necesario al General Concha para dar prestigio á reformas que tenian el doble y difícil objeto de poner á contribucion toda riqueza, y sustraer de hecho la forzosa decision sobre los intereses locales de la independiente Junta de Propios y arbitrios. Miéntras todo se preparaba en el resto de la Isla, se ocupó con afan de realizar su pensamiento en la Habana, para que lo hecho en la capital sirviera de base á las demás poblaciones, y además de haber nombrado á diez y ocho personas como adjuntos al Ayuntamiento para formar los presupuestos de gastos é ingresos, habia hecho trazar á D. Mariano Adriaensens un proyecto de arbitrio municipal sobre Industria y Comercio, que sometió á una numerosa comision de comerciantes é industriales, quienes aceptaron sus principales bases y se ocuparon de clasificar las diferentes industrias y profesiones. Una sola sesion faltaba para la completa aprobacion de los presupuestos por el Ayuntamiento de la Habana, en vista de las matrículas formadas para dicho arbitrio por el Gobierno civil, cuando tuvo el General Concha la noticia de su relevo.

Si por entónces quedó paralizado este conjunto de disposiciones que, no autorizadas por el Gobierno Supremo, pudieran calificarse de ilegales en el deliberado propósito de imponer nuevas contribuciones, estaba ya dado el impulso que debia destruir muy pronto, con la autoridad del Gobierno mismo, los obstáculos que oponia la organizacion de los servicios públicos á la accion natural de la Administracion civil sobre todos los negocios municipales, y señaladamente los de Propios y arbitrios. El Real decreto de 21 de Octubre de 1853, declarando á los Capitanes Generales de Ultramar Superintendentes de Hacienda en comision, y el de 16 de Agosto de 1854 confirmándoles este carácter, pusieron término á aquella anomalía, y ofrecieron al General Concha en su segundo gobierno de Cuba, no sólo los medios de consolidar en la Administracion civil las atribuciones que le corresponden respecto á los recursos municipales, sino hasta la ocasion tambien de realizar por completo, extendidas además á los distritos rurales, aquellas disposiciones arriba calificadas y que más tarde fueron al cabo sancionadas por S. M. Del mismo modo y á solicitud suya los decretos de 17 de Agosto de 1854, trasladándole las funciones de Administracion activa diseminadas ántes en las Juntas, completaron por primera vez en el Gobernador Capitan General de Cuba un poder idéntico al que habian ejercido los Vireyes del Perú y Nueva-España con las

FACULTADES Y ATRIBUCIONES ACTUALES.

Facultades y atribuciones actuales.

La autoridad del Gobernador superior civil de la Isla de Cuba ha sido definida por la recopilacion y clasificacion de sus facultades y atribuciones que se contienen en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1867, y en el cuadro general de ellas que lo acompaña: ámbos documentos se reproducen á continuacion.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Grave dificultad ha sido en los tiempos actuales para cuantos hacen estudio del régimen y gobierno de la Isla de Cuba, la determinacion y conocimiento rápido y seguro del verdadero carácter y condicion de la Autoridad superior que en aquella provincia asume las altas funciones de primero y principal representante de los poderes del Estado.



Facultades y atribuciones actuales.

Desde que en años anteriores á los de 1794 y 1764 ejerció su encargo, harto poco definido, bajo la dependencia y subordinacion de la Real Audiencia de Santo Domingo en lo civil, y de los Vireyes de Méjico en lo militar, hasta que más claras y más vastas y mejor entendidas facultades se concretaron en los Reales decretos de 25 de Noviembre de 1863, son tan variados y tan inconexos los lugares á donde es menester acudir para apreciar en su verdadera importancia la suma de autoridad atribuida al Gobernador superior civil de la Isla de Cuba, que no ha de parecer extraño cómo en ciertos momentos, ó se la ha creido por demás exagerada, absoluta y forzosamente arbitraria, extremos todos muy lejanos de la verdad, ó se ha lamentado que se menguaba, reducia y era estrecha y escasa para lo que debe ser en aquellas regiones el Jefe más caracterizado, en quien el Gobierno todo, en determinados momentos, delega el lleno de sus altísimos deberes.

Por ello el Ministro que suscribe, desde el instante mismo en que fué llamado á entender de los asuntos de Ultramar, fijó muy especialmente su atencion en lo necesario y urgente de que un sólo y poco extenso cuerpo de preceptos contuviese lo que en punto á las facultades y atribuciones del Gobernador superior civil de Cuba andaba disperso, y en muchas ocasiones como ignorado, sin poderse someter al aprecio y exámen cotidiano que las exigencias del servicio público tanto y tan continuadamente reclaman.

Aguardar para el cumplimiento de este propósito á que en una ordenanza ó cédula se encerrasen cuantas disposiciones hubieran de regir la organizacion y la administracion provincial, municipal y económica de la Isla, habria sido ciertamente lo más perfecto, lo mejor en el órden científico propio de materias tan graves; pero con todas las ventajas de su misma superioridad estaban los inconvenientes de su aplazamiento, ya que medidas de esta índole, en los momentos de hallarse en estudio cuestiones de sumo interés para nuestras Antillas, ni pueden aconsejarse precipitadamente, ni seria discreto acuerdo el de formularlas con ocasion de una exigencia más bien metódica que esencial, y más de necesidad puramente administrativa que de condiciones propiamente constitutivas.

Es, pues, hoy objeto principal de lo que se propone á V. M. la breve y resumida enumeracion de las facultades y atribuciones que á la Autoridad superior de la Isla de Cuba concedieron y encomendaron las leyes de Indias por analogía, y por expreso y terminante mandato de V. M. los Reales decretos de 17 de Agosto de 1854, de 31 de Marzo de 1856, de 25 de Noviembre de 1863 y el de 28 de Marzo del presente año.

Contenidas en los límites prudentes que deben encerrar el ejercicio de la Autoridad pública para las circunstancias ordinarias, y desenvueltas y ámplias y enérgicas para los conflictos y sucesos extraordinarios que plegue al cielo no se presenten jamás, nada hay en ellas que no sea conforme á los principios, base constante é inmutable de toda organizacion política y administrativa, como reconozca por fundamento la necesidad de que se gobiernen y se protejan y defiendan con miras benéficas y desapasionadas los intereses colectivos de la sociedad civil en todos los pueblos cultos.

Naturalmente, al acometer este trabajo, más de resúmen que de verdadera novedad en cuanto á lo esencial de su objeto, hubo de ser necesario apreciar si deberia ó no mantenerse con las ideas generales de los decretos de 25 de Noviembre de 1863, la refundicion en una sola persona de los cargos de Intendente y Director de Administracion, que aquellos, para los pormenores propiamente administrativos y los actos de gestion inmediata de todos los servicios públicos, oportunamente conservaron y crearon.

Fácil será advertir, á poco que se medite sobre las razones aducidas en justificacion de cuanto entónces se aconsejó, que era capital idea de la reforma la disminucion prudente de los gastos públicos y la supresion racional de cuantas obligaciones pudieran eliminarse sin comprometer gravemente los legítimos y permanentes intereses del Estado.

Por esto se observa que á pesar de la refundicion continuaron perfectamente distintas

las dependencias del órden económico y del órden civil administrativo, como si se quisieran conservar las huellas de la Intendencia de Hacienda, de tan buenos recuerdos para la Isla de Cuba desde que en 1764 fué creada.

Facultades y atribuciones actuales.

No ha trascurrido seguramente bastante tiempo para que la experiencia pueda invocarse como contraria á los fines de la reforma; pero harto se vislumbran los indicios de que la falta de division ó separacion entre los cargos de Intendente y Director, ámbos bajo la accion única del Gobernador superior civil, puede ser causa más ó ménos próxima de graves inconvenientes para el mejor servicio público, ya que ni es lícito ni siquiera posible exigir de una manera perpétua á los altos funcionarios del Estado la abnegacion y el sacrificio indispensables para que por una razon de economía en el presupuesto sea un sólo indivíduo quien reasuma lo que tanta trascendencia tiene y tanta fatiga, inteligencia y celo demanda.

Con el deseo, pues, de impedir los males conjurados hasta ahora por la diligencia y extremada buena voluntad empleadas para llevar á término feliz las reformas administrativas y económicas recientes, se ha visto, al trazar el cuadro de las facultades y atribuciones del Gobernador superior civil, que los fines de la reforma del 28 de Marzo de este año podian cumplirse íntegramente, librándolos del escollo que se esquivó por razon de economía, y sin caer en el tal vez más peligroso de minorar las rentas públicas por no encomendarlas exclusivamente á un sólo Jefe principal que de ellas cuide y por ellas vele con incesante afan.

Estudiados los presupuestos vigentes de Ultramar, y aunque en rigor los créditos para el personal del servicio administrativo y económico han sido reducidos extraordinariamente, todavía se ha podido encontrar medio de restablecer la separacion de cargos admitida por los decretos de 25 de Noviembre de 1863; de dejar á la Secretaría del Gobierno superior civil los asuntos del Vicereal Patronato, y de que en ella continúen los de órden público y seguridad personal interiores y exteriores, sin que se ocasionen más crecidos desembolsos del Tesoro.

Al contrario, merced á las economías hechas en otros ramos de la misma Administracion civil, no sólo se alcanza á cubrir el pequeño aumento de gasto inherente á la expresada separacion, sino que restan á favor de la Hacienda y en pró de la sincera práctica de constantes economías más de 38.000 escudos.

Con este nuevo esfuerzo, que en nada contradice el fin de las grandes medidas económicas y orgánicas de 12 de Febrero y 18 de Marzo últimos, se afianzan más las garantías para el completo buen éxito de los nuevos impuestos, empezado ya á tocar, por más que á ello se opongan siempre los obstáculos propios de toda alteracion en la forma de cobrar las contribuciones.

Así, pues, conseguido que bajo un sólo Real decreto se definan y conozcan las facultades y atribuciones del Jefe superior del gobierno y administracion de la Isla de Cuba en todos sus ramos, y que el mismo decreto contenga los principios orgánicos que desde 17 de Agosto de 1854 y 31 de Mayo de 1856 constantemente han venido respetándose hasta confirmarlos el Real decreto de 28 de Marzo de 1867, no se harán esperar para el buen régimen y administracion de la Isla de Cuba los beneficios que de ser estables y perseverantes los bien encaminados propósitos de los Gobiernos ha reportado siempre aquella provincia, objeto predilecto de la constante solicitud de V. M.

Para secundarla, y en atencion á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.=SEÑORA:=A. L. R. P. de V. M., Cárlos Marfori.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA ISLA DE CUBA.

Gobierno y administracion de la Isla de Cuba.

Artículo 1.° Para el régimen administrativo y económico de la Isla de Cuba, además de continuar el Gobierno superior civil, se restablecerán la Intendencia de Hacienda y la Direccion de Administracion, en las condiciones y con las facultades que tenian al refundirse por mi decreto de 28 de Marzo último en la Direccion general de Administracion que se suprime.

Art. 2.° Los asuntos correspondientes á mi Real patronato de Indias en la Isla de Cuba continuarán despachándose como en la actualidad por la Secretaría del Gobierno superior civil, y para la instruccion y preparacion de todos los demás asuntos se sujetarán las diferentes dependencias del mismo Gobierno al cuadro general de sus cometidos, aprobado en esta fecha.

Art. 3.° La Contaduría y la Ordenacion de pagos, con su Intervencion, se ajustarán á lo que disponen los actuales reglamentos, sin más novedad que la de sustituir el Intendente de Hacienda al Director general de Administracion.

CAPÍTULO II.

FACULTADES DEL GOBERNADOR SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA DE CUBA.

Facultades del Gobernador superior civil.

Art. 4.° El Gobernador será la Autoridad superior de todos los ramos civiles del servicio público del Estado en la Isla de Cuba.

Art. 5.° El Intendente de Hacienda, el Director de Administracion y todos los demás funcionarios de la Administracion civil y económica estarán á las órdenes del Gobernador, sin perjuicio de las atribuciones que les concedan los reglamentos de los respectivos ramos; pero en todos los casos deberán obedecer y cumplir las disposiciones del Gobernador superior, cuando este bajo su responsabilidad así se lo prevenga, despues de que dichos funcionarios hubieren expuesto lo que consideren conveniente.

Art. 6.° El Gobernador superior civil será el representante del Gobierno en la Isla de Cuba, y el único que se entienda directamente con el Ministro de Ultramar.

Por conducto del mismo Gobernador pedirá y remitirá el Gobierno cuantos datos y noticias necesite, ya ordinarios, ya extraordinarios.

Art. 7.° Siempre que las resoluciones emanadas de mi Gobierno puedan ocasionar una perturbacion en el órden moral ó materialmente, ó comprometer de una manera grave los intereses públicos por las circunstancias que ocurrieren al ser conocidas en la Isla, ó por consideraciones que el mismo Gobierno no pudiera tener presentes al dictarlas, el Gobernador superior civil hará uso de la facultad de suspender la ejecucion de lo que preceptúen, dándome inmediatamente cuenta razonada de ello por conducto del Ministro de Ultramar.

Art. 8.° Por causas iguales á las que menciona el artículo anterior podrá suspender la ejecucion de los acuerdos dictados por las Autoridades subordinadas, aunque fuesen de la competencia de ellas y debieran producir todos sus efectos en circunstancias ordinarias, exponiendo inmediatamente los motivos para mi resolucion á propuesta del Ministro de Ultramar.

CAPÍTULO III.

ATRIBUCIONES ORDINARIAS DEL GOBERNADOR SUPERIOR CIVIL.

Atribucicnes ordinarias del Gobernador superior civil.

Art. 9.° Serán atribuciones ordinarias del Gobernador superior civil:

1.° Publicar, circular y ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le consigne el Ministro de Ultramar.

2.° Mantener bajo su responsabilidad el órden público y proteger las personas y las propiedades.

3.° Ejercer el Vicereal Patronato de Indias, segun las bulas pontificias y las leyes recopiladas de las mismas Indias.

4.° Ejercer en los ramos de Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda y Fomento los actos de gobierno que correspondan, con sujecion á las leyes y reglamentos.

5.° Resolver en definitiva los expedientes y cuestiones administrativas y económicas en los casos y circunstancias en que deba hacerlo en virtud de su carácter de Autoridad superior del órden administrativo, sin perjuicio de las reclamaciones que procedan para ante el Ministro de Ultramar.

6.° Vigilar todos los ramos de la Administracion pública en el territorio de su mando, y dar cuenta al Ministerio de Ultramar de lo que advierta en la administracion de justicia.

7.° Publicar bandos y las disposiciones generales necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Y 8.° Dictar las disposiciones que considere oportunas, dentro del círculo de su autoridad, para el cumplimiento de las órdenes superiores y para la buena administracion y gobierno de la Isla en que manda.

Art. 10. El Gobernador superior civil de la Isla de Cuba podrá modificar ó revocar sus providencias y las de sus antecesores, á no ser que hayan sido confirmadas por mí á propuesta del Ministro de Ultramar, ó sean declaratorias ó reconocedoras de derechos, ó hayan servido de base á alguna sentencia judicial.

No podrá modificar ó revocar por sí mismo las resoluciones que adopte acerca de su competencia y concediendo ó negando autorizacion para procesar.

CAPÍTULO IV.

ATRIBUCIONES DE LOS GOBERNADORES.

Atribuciones de los Gobernadores.

Art. 11. En todos los casos extraordinarios en que pueda ser dilatoria la aplicacion de la ley de 1821, usará de las facultades especiales que como á Gobernador de plaza sitiada le confirió la Real órden de 38 de Mayo de 1825, teniendo presente lo dispuesto en las leyes de Indias para los casos de relegacion.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

Disposiciones generales.

Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones todas, sea cual fuere su carácter, que se opongan á las del presente decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. =Está rubricado de la Real mano. =El Ministro de Ultramar, Cárlos Marfori.



CUADRO GENERAL

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR SUPERIOR CIVIL DE LA ISLA DE CUBA Y DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES DE LA ADMINISTRACION CIVIL Y ECONÓMICA.

Gobernador superior civil, primera Autoridad de la Isla en todos sus ramos.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL.

VICEREAL PATRONATO.

Facultades y atribuciones del Gobernador superior civil.

1.° Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Facultades concedidas por las leyes de Indias respecto á la circulacion de las Bulas, Breves y Rescriptos pontificios.

2.° Curatos.—Designacion y presentacion de los Párrocos á los Reverendos Obispos para la colacion canónica.

3.° Fondos de fábrica de las iglesias.

4.° Edificacion y reedificacion de templos.

5.° Cofradías, congregaciones y demás institutos religiosos, así de hombres como de mujeres.

6.° Misiones.—Autorizaciones para darlas.

7.° Cementerios en la parte eclesiástica.

8.° Informes al Gobierno sobre todo lo relativo á la disciplina eclesiástica, á la formacion de parroquias y á las dotaciones del clero y del culto.—Atribuciones para la expulsion de clérigos y malos religiosos.

9.° Anticipacion y concesion de licencias á prebendados y demás eclesiásticos.

ÓRDEN PÚBLICO.

EXTERIOR.

1.° Negocios de carácter internacional y los relativos á la seguridad de la Isla.

2.° Correspondencia con los Cónsules de S. M. y Agentes diplomáticos en América sobre negocios de política exterior.

3.° Idem con el Ministro de Estado sobre lo mismo.

INTERIOR.

1.° Guardia civil.

2.° Policía.—Juegos prohibidos, vagos, persecucion de malhechores.

3.° Documentos de seguridad (cédulas, pasaportes &c. &c).

4.° Imprenta.

5.° Atribuciones otorgadas por las leyes de Indias para la tranquilidad de la tierra, con las limitaciones y formas establecidas.

6.° Facultad de suspender el cumplimiento de las resoluciones emanadas del Gobierno supremo, cuando puedan producir una perturbacion en el órden, moral ó materialmente, ó comprometer de una manera grave los intereses públicos, dándole cuenta inmediatamente.

7.° La de suspender por iguales causas los acuerdos de las Autoridades subordinadas.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Atribuciones del Gobernador superior civil en despacho personal con el Director de Administracion.

Gobierno general en el órden administrativo.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden administrativo.

1.° Nombramiento y separacion de los empleados que con arreglo á las disposiciones vigentes corresponde á los Gobernadores superiores civiles.

2.° Propuesta al Ministerio de Ultramar de los empleados de Real nombramiento, con sujecion á las leyes y reglamentos.

3.° Nombramiento interino y propuesta de separacion al Gobierno, con arreglo á las disposiciones vigentes, de los empleados de Real nombramiento, y la suspension gubernativa de los mismos, á propuesta de sus Jefes, *ó motu propio*, segun corresponda.

4.° La concesion de licencias para dentro y fuera de la Isla, en los casos y por el tiempo que puedan hacerlo los Gobernadores superiores civiles.

5.° La autorizacion prévia para procesar á los funcionarios del órden administrativo.

6.° La facultad de trabar competencias ó conflictos de jurisdiccion cuando procedan segun las leyes.

7.° La propuesta al Ministro de Ultramar de todas las disposiciones de carácter legislativo y reglamentario que juzgue convenientes para mejorar la administracion de la Isla.

8.° Vigilancia sobre el régimen de los esclavos en el interior de las fincas, sobre el cumplimiento de los reglamentos para el censo y de la ley contra el tráfico, y los incidentes relativos á la gente de color.

9.° Emancipados.

10. Colonos asiáticos, cumplimiento de los reglamentos para la contratacion, trasporte y demás asuntos relativos á este particular.

11. Quintas.—Incidentes del reemplazo en la Península.

Atribuciones del Gobernador superior civil en despacho personal con el Director de Administracion para los asuntos de su competencia.

IDEM DEL DIRECTOR.

La resolucion de los asuntos y cuestiones reglamentarias, con recurso al Gobernador superior civil ó al Consejo de Administracion, segun proceda.

Gracia y Justicia.

1.° Personal de Gracia y Justicia (Audiencia, Alcaldías mayores &c. &c).

2.° Relaciones en el órden administrativo con las Autoridades del órden judicial y acerca del cumplimiento de los fallos de los Tribunales, siempre que no se trate del conflicto de competencia.

3.° Indultos.

Instruccion pública.

1.° Personal de Instruccion pública.

2.° Universidad.

3.° Institutos de segunda enseñanza.

4.° Instruccion primaria.

5.° Reglamentos generales de la enseñanza.

Ramos de Gobernacion.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden administrativo.

1.° Ayuntamientos.—Elecciones y funciones administrativas municipales.—Bienes de Propios.—Derechos comunales.

2.° Presupuestos y cuentas municipales.—Impuestos y arbitrios.

3.° Tenencias de Gobierno y Capitanías de partido.

4.° Servicio de correos terrestres y marítimos.—Propuestas al Gobierno de los tratados postales, de comercio y de cualquier otra clase que convenga celebrar con los Estados de América, por no deber la Autoridad superior entablar en ningun caso, género alguno de negociaciones diplomáticas.

5.° Servicio de Telégrafos.

6.° Beneficencia.

7.° Sanidad.

8.° Establecimientos penales.

9.° Policía urbana.

10. Edificaciones, plazas, mercados, cárceles y demás edificios de carácter público local.

11. Caminos y aprovechamientos vecinales, pastos, servidumbres públicas y demás servicios administrativos locales.

Atribuciones del Gobernador superior civil en despacho personal con el Director de Administracion para los asuntos de su competencia.

IDEM DEL DIRECTOR.

La resolucion de los asuntos y cuestiones reglamentarias, con recurso al Gobernador superior civil ó al Consejo de Administracion, segun proceda.

RAMOS DE FOMENTO.

Obras públicas.

1.° Carreteras.

2.° Puertos y muelles.—Líneas telegráficas en construccion.

3.° Faros.—Riegos (parte facultativa).—Estudios hidrológicos.

4.° Ferro-carriles (parte facultativa).

5.° Edificios.

6.° Personal de todos los servicios de Obras públicas.

7.° Su estadística y contabilidad.

Agricultura, Industria y Comercio.

1.° Agricultura, cultivos, riegos (parte administrativa).

2.° Industria.—Régimen de la misma en el órden administrativo.—Privilegios, estadística.

3.° Minas: su régimen y concesion, y la vigilancia sobre su explotacion.

4.° Comercio.—Tribunales de este fuero.—Autorizacion de las sociedades mercantiles por acciones, Bancos, empresas de Obras públicas en la parte comercial; caminos de hierro en el mismo concepto.

5.° Inspecciones de las sociedades mercantiles, inclusos los Bancos y los caminos de hierro.

Contencioso de todos los ramos.

1.° Dictámenes sobre los puntos de derecho.

2.° Sobre la procedencia ó improcedencia de las demandas interpuestas contra las resoluciones del Director de Administracion.

3.° Consultas al Gobierno sobre estos mismos puntos.

INTENDENCIA DE HACIENDA.

Atribuciones del Gobernador superior civil en despacho personal con el Intendente de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL EN EL ÓRDEN ECONÓMICO.

Seccion Central.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden económico.

1.° La alta inspeccion del sistema y de la gestion general de la Hacienda.

2.° La remision al Gobierno, con su informe, de los proyectos de presupuestos generales de gastos é ingresos, despues de haber oido al Consejo de Administracion de la Isla.

3.° La aprobacion de la propuesta de distribucion mensual de fondos hecha por la Ordenacion general de pagos.

4.° La autorizacion para librar contra el Tesoro, en casos urgentes y en la forma que dispongan las leyes y reglamentos de Contabilidad pública, cuando falten ó sean insuficientes los créditos abiertos en el presupuesto.

5.° La aprobacion mensual, á propuesta de la Ordenacion general de pagos, de los créditos abiertos y consignaciones de fondos que se hagan por la Tesorería central para el pago de las atenciones, con presencia de la distribucion de fondos.

6.° La iniciativa y aprobacion de las operaciones de crédito y negociaciones que se hagan para acudir á las obligaciones del Tesoro, prévio informe ó pareceres verbales ó escritos dados en junta por el Intendente, el Ordenador general de pagos, el Contador y el Tesorero, y cuando lo juzgue conveniente, del Consejo de Administracion.

7.° La adopcion por sí ó á propuesta de los Jefes de Hacienda, de todas las disposiciones de carácter legislativo ó reglamentario que exija la ejecucion de las leyes y la buena gestion de la misma Hacienda, cuando el Gobierno lo autorice expresamente.

8.° Todos los actos de gobierno comprendidos en los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, atribuidos en el Gobierno general, órden administrativo.

9.° La resolucion de las quejas contra las decisiones que procedan de actos puramente administrativos del Intendente de Hacienda, cuando no haya lugar al recurso ante el Consejo de Administracion y sí al Gobierno, segun corresponda.

10. La propuesta al Ministerio de Ultramar de todas las disposiciones de carácter legislativo ó reglamentario que juzgue convenientes para mejorar la administracion económica y el sistema de impuestos.

Contencioso de todos los ramos.

1.° Dictámenes sobre los puntos de derecho.

2.° Sobre la procedencia ó improcedencia de las demandas interpuestas contra las resoluciones del Intendente de Hacienda.

3.° Consultas al Gobierno sobre estos mismos puntos.

Presupuestos.

1.° Formacion de los presupuestos generales de ingresos y gastos.

2.° Formacion de las distribuciones mensuales con presencia de los datos de todas las dependencias y de los presupuestos mensuales de Guerra y Marina.

3.° Consignacion mensual de fondos para el pago local de las obligaciones.

4.° Libros para esta Contabilidad y expedientes que con ella se relacionen.



ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Liquidaciones y pagos.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden económico.

1.° Liquidacion y libramientos de las «obligaciones generales de la Isla».
2.° Idem de las atenciones de Gracia y Justicia, Instruccion pública y culto y clero.
3.° Hacienda.
4.° Gobernacion.
5.° Fomento.
6.° Operaciones del Tesoro.
7.° Libros para la contabilidad de liquidaciones y libramientos.

Cuentas.

1.° Expedientes relativos al reconocimiento y pago de todos los derechos contra el Estado, y su resolucion, con recurso al Intendente de Hacienda.

2.° Despacho directo y personal con el mismo Intendente de dichos expedientes, ya cuando de esta Autoridad sea la resolucion definitiva, ya cuando la haya de dictar por reclamacion de los interesados.

3.° Redaccion de las cuentas de gastos públicos por los servicios que liquide y pague la Ordenacion.

4.° Cuentas individuales.

Intervencion de la Ordenacion de pagos.

1.° Comprobacion de las liquidaciones que forme, é intervencion y comprobacion de los libramientos que haga la Ordenacion.

2.° Libros para ejercer las anteriores funciones.

3.° Fiscalizacion de las cuentas individuales.

4.° Facultad de protestar, con arreglo á las leyes de Indias y á las de Contabilidad, contra las órdenes de pago ó libramientos que considere ilegítimos, interviniéndolos, sin embargo, cuando despues de exponer por escrito las causas de la resistencia, mande pagar el Intendente y el Gobernador superior civil.

Tesorería.

1.° Ingresos de todas las procedencias (caja única del Estado).

2.° Pagos de todos los servicios segun la distribucion y las situaciones de fondos, aprobados por el Gobernador superior civil.

3.° Libros para la contabilidad de los pagos, y relaciones mensuales de estos para la Ordenacion.

4.° Rendicion de las cuentas del Tesoro.

5.° Redaccion y remesa á la Direccion del Ministerio de Ultramar de las actas de arqueo por conducto del Gobernador superior civil.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Cuentas.

1.° Exámen de las cuentas de rentas públicas, de las del Tesoro, gastos públicos, Bienes del Estado.

2.° Reparos y censuras.

3.° Rendicion al Tribunal de Cuentas del Reino, refundidas y por conducto del Intendente y Gobernador superior civil, de todas las cuentas, inclusas las de Guerra y Marina.

Reintegros.

1.° Expedientes de reintegro.

2.° Propuestas de ejecucion contra los deudores para la decision del Gobernador superior civil.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden económico.

Contabilidad.

1.° Contabilidad general de los ingresos y gastos.

2.° Libros para esta contabilidad.

3.° Cuadernos mensuales de los ingresos y gastos para remitir al Ministerio.

Presupuestos.

1.° Proyectos de presupuestos anuales.

2.° Id. de los de distribucion mensual.

Expedientes de contabilidad.

Expedientes relativos á la contabilidad para someterlos con despacho personal al Intendente cuando le corresponda la resolucion.

Cuentas municipales.

1.° Exámen de las cuentas municipales.

2.° Expedientes de censura y de reintegro á los fondos municipales, que pasará la Contaduría al Consejo de Administracion.

3.° Propuesta por conducto del Intendente al Gobernador superior civil de los reintegros á los mismos fondos, para que la ordene ó mande ejecutar aquella Autoridad.

Seccion central de Contribuciones y Estadística.

1.° Contribucion territorial, rústica, urbana y pecuaria (su reparto).

2.° Subsidio industrial y de comercio.

3.° Rentas Estancadas.

4.° Bienes del Estado.

5.° Ingresos eventuales.

Cuentas.

1.° Formacion y rendicion de las cuentas de rentas públicas, gastos y presupuestos por las contribuciones cuya administracion dirija.

2.° Libros y contabilidad de las contribuciones é impuestos.

Expedientes de recaudacion.

1.° Instruccion de los expedientes sobre débitos á la Hacienda por razon de la falta de pago de los contribuyentes.

2.° Id. id. sobre las reclamaciones de los mismos para la resolucion del Intendente.

3.° Despacho personal con el Intendente de los expedientes de reclamaciones y descubiertos de primeros contribuyentes cuando proceda su resolucion final.

4.° Id. de la asignacion de cupos anual, tarifas de subsidio, sistema de recaudacion ó encabezamientos para la aprobacion de aquella Autoridad, que dará cuenta al Gobierno de todos estos actos por conducto del Gobernador superior civil.

Vigilancia sobre la recaudacion.

1.° Vigilancia é inspeccion inmediata, subordinada á la del Intendente, sobre la contratacion y recaudacion de las contribuciones.

Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden económico.

2.° Comunicacion con todos los agentes administrativos de igual é inferior gerarquía, sólo para los trámites é instruccion de expedientes.

3.° Propuesta al Intendente de las medidas que juzgue oportunas, y noticia de lo que sepa para ejercerla sobre los agentes administrativos de superior gerarquía.

Loterías.

Vigilancia sobre esta renta, y conocimiento de sus resultados. que le participará el Administrador de ella.

Estadística.

1.° Estadística de la riqueza rústica, ingenios, cafetales, potreros, estancias &c.—Capital, productos, renta.

2.° Id. de la riqueza urbana.—Capital, productos, renta.

3.° Id. de la Industria.—Id. id. id.

4.° Id. del Comercio.—Id. id. id.

5.° Resúmen de todos estos datos para determinar la riqueza imponible del pais.

6.° Comunicacion con todos los agentes administrativos para reunir los datos estadísticos á que se refieren los párrafos precedentes.

7.° Propuesta al Intendente, para que lo haga al Gobernador superior civil, de las instrucciones y reglas que hayan de observarse para la formacion y reunion de los datos estadísticos.

Atrasos.

1.° Diezmos.

2.° Alcabalas.

3.° Demás impuestos.

4.° Antiguos débitos á favor de la Hacienda.—Alcances.

5.° Libros y contabilidad de todos estos atrasos.

SECCION CENTRAL DE ADUANAS DE LA ISLA.

Arancel.

1.° Derechos de importacion.

2.° De navegacion y puerto.

Cuentas.

1.° Formacion y rendicion de las cuentas de rentas públicas por la renta de Aduanas.

2.° Libros y contabilidad central de la renta.

Expedientes de recaudacion.

1.° Instruccion de los expedientes sobre débitos á la Hacienda por razon de falta de pago de los importadores.

2.° Id. de los comisos, multas, y dobles derechos.—Sus liquidaciones, reparto y aplicacion.

3.° Id. de los de reclamaciones de los particulares para la resolucion del Intendente.

4.° Despacho personal con el Intendente de los expedientes de reclamaciones y descubiertos de los particulares cuando proceda su resolucion final.

5.° Alcances.

Vigilancia sobre la recaudacion.

1.° Vigilancia é inspeccion inmediata, subordinada á la general del Intendente y del Gobernador superior civil, sobre la contratacion y recaudacion de las Aduanas de toda la Isla.

2.° Comunicacion con todos los agentes administrativos de la renta para los trámites é instruccion de expedientes.

3.° Propuesta al Intendente de las medidas que juzgue oportunas y de lo que sepa para estirpar el fraude en las Aduanas y realizar los fines de la inspeccion, fiscalizacion y vigilancia. Atribuciones del Gobernador superior civil en el órden económico.

4.° Propuesta al Intendente de lo que deba pedirse á los Cónsules y Agentes consulares para perseguir el fraude en los casos concretos, y exámen y uso y propuesta de resolucion acerca de lo que notifiquen con el propio objeto los expresados funcionarios.

Estadística comercial marítima.

1.° Movimiento de buques — mensual, anual.
2.° Tonelaje — carga, arqueo.
3.° Importacion — artículos — procedencia — bandera.
4.° Exportacion — artículos — destino — bandera.
5.° Valores de importacion y exportacion.
6.° Resúmenes de adeudos — su valor para el Tesoro.
7.° Balanza, su preparacion, confeccion y publicacion.
8.° Vigilancia sobre la exactitud de tales datos facilitados por las respectivas Administraciones de Aduanas.
9.° Comprobacion con las publicaciones oficiales de la Península y extranjero acerca de iguales hechos.
10. Razon de las diferencias, indicios del fraude, con la propuesta de su remedio al Intendente.
11. Propuesta al Intendente de lo que haya de decirse y deban participar los Cónsules y Agentes consulares en el extranjero, para juzgar de los trabajos estadísticos de la renta de Aduanas.

ADMINISTRACION DE LOTERÍAS.

Billetes.

1.° Confeccion de billetes.
2.° Recuentos.— Factura.
3.° Distribucion.
4.° Venta.
5.° Recaudacion.

Sorteos.

1.° Sorteos.
2.° Liquidacion de premios.
3.° Publicacion de listas.
4.° Mandamiento de pagos.
5.° Inutilizacion de billetes.

Contabilidad.

1.° Formacion y rendicion de las cuentas de rentas públicas.
2.° Libros y contabilidad de la renta de Loterías.
3.° Balances por sorteos.

Vigilancia sobre la recaudacion.

1.° Noticias sobre la marcha de la renta al Intendente para que ejerza la inspeccion y vigilancia.
2.° Propuesta al Intendente de las medidas que juzgue oportunas para la prosperidad de este impuesto.
3.° Expediente de Alcance—cobro de las alcances cuando se ordene.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.=Aprobado por S. M.=Marfori.



Los trabajos siguientes sobre el Real Acuerdo y el Consejo de Administracion así como los proyectos sobre el régimen de la Isla de Cuba, se deben al estudio que de esas materias ha hecho el Sr. D. José Ahumada.

EL REAL ACUERDO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

Ya se ha indicado que los Reales decretos de 17 de Agosto de 1854 encomendando al Gobernador superior las atribuciones ejecutivas de las Juntas especiales, y creando los centros gubernativos por cuyo conducto habia de ejercerlas, fueron solicitados é inspirados por el General Concha ántes de partir segunda vez para la Habana. Así tambien en los momentos de ser repuesto en aquel gobierno, se elaboraba segun sus deseos una de las disposiciones más interesantes en el órden judicial que han trasformado en estos últimos tiempos el antiguo régimen escepcional de Cuba en armonía con los progresos de las ciencias políticas. Fué esta la Real Cédula de 30 de Enero de 1855 organizando la Administracion de Justicia en las provincias de Ultramar.

Resultado de un exámen minucioso, al que habian concurrido los Tribunales Superiores de aquellas provincias, las Autoridades principales de Cuba y los más altos cuerpos que auxilian al Poder Ejecutivo en el Estado, la Real Cédula de que hablamos separó definitivamente la Administracion de Justicia de la extraña accion de Autoridades político-militares, á quienes se hallaba cometida en aquella Isla con tanta impropiedad, cuanto era por otra parte incompleta la esfera de sus naturales atribuciones en la Administracion civil, propiamente dicha. El Gobierno de S. M., preocupado mucho tiempo ántes de la necesidad de esta separacion, la habia llegado á formular en la Real Cédula de 29 de Enero de 1851, durante la primera época del mando del General Concha; pero éste suspendió entónces su cumplimiento y representó á S. M. contra la oportunidad de la medida, miéntras la gobernacion civil de la Isla no se hallase en posesion de las facultades y atribuciones administrativas que debian compensar el prestigio que reflejaba en los Gobernadores de distrito su venerado carácter de Jueces, á que se ligaban además cuantiosos emolumentos. Sin duda estas razones de conveniencia hubieron de tomarse en consideracion, y el Gobierno no insistió por entónces en esta alteracion á lo existente, hasta que, combinada con los dichos decretos de Agosto que la precedieron, pudo realizarse por la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

Ella hizo cesar en el desempeño de la jurisdiccion ordinaria á los Gobernadores político-militares y los Tenientes gobernadores de la Isla, estableciendo en su lugar Alcaldes mayores, Jueces de partido. Desde luégo recibieron este carácter los Asesores titulares; se fijaron sus atribuciones jurídicas, y se ordenó que los derechos judiciales que devengaran sus actos ingresarian en las cajas de la Hacienda pública, dando los Jueces noticia detallada de ellos á fin de cada año, hasta que se dispusiera otro medio de recaudacion.

Todavía esta separacion de las atribuciones judiciales y político-administrativas no era tan completa como la ciencia lo requeria ya, y como el General Concha habia tenido ocasion de indicarla. Las facultades consultivas en asuntos de gobierno que por las Leyes de Indias estaban atribuidas á las Reales Audiencias y á los funcionarios judiciales, que como Alcaldes Mayores ó Asesores titulares auxiliaban más propiamente la accion judicial de los Gobernadores, quedaban aún reconocidas por esta Real Cédula, y con ellas la intervencion de los Tribunales de Justicia y de los Jueces ordinarios, ya independientes, en actos administrativos y de gobierno de todo punto ajenos á su carácter judicial. La Administracion civil debia más tarde adquirir á su vez una completa independencia, alcanzada por la creacion de los Consejos de Administracion en el año de 1861.

En cuanto á la Audiencia de la Isla de Cuba, sabido es que, creada la de la Habana por Real decreto de 16 de Junio de 1838, con las mismas atribuciones que las demás existentes en los territorios ultramarinos, con un Regente, cuatro Ministros y dos Fiscales, quedó luego sola en dicha Isla por la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe en Octubre de 1853, pasando el territorio judicial de ésta á incorporarse á la Pretorial de la Habana. La Real Cédula de 30 de Enero de 1855 reorganizó este Tribunal, conservando aún el Gobernador Capitan General el cargo de Presidente, con un Regente, tres Presidentes de Sala, diez Oidores, dos de los cuales serian los Auditores de Guerra y Marina, un Fiscal, cinco Tenientes Fiscales y los subalternos y dependientes que fuesen necesarios. En cuanto á sus atribuciones de órden administrativo, conservó por la dicha Cédula el voto consultivo del Real Acuerdo que el Capitan General tenia obligacion de oir sobre las ordenanzas, reglamentos ó disposiciones generales de su competencia y de los Gobernadores y Tenientes Gobernadores. Competia tambien al Acuerdo conocer en la via contenciosa, despues de agotada la gubernativa, de los agravios que se causaren á los particulares en la aplicacion de leyes, ordenanzas y reglamentos administrativos, así como por las resoluciones sobre el repartimiento de cargas municipales, contratos y remates de la Administracion en todos los ramos del Estado, ejecucion de Obras públicas, incomodidad ó insalubridad de fábricas, talleres &c., deslinde de terrenos en los términos de los pueblos, en los montes del Estado ó establecimientos públicos, curso y navegacion de rios y canales, concesion y explotacion de minas, cumplimiento de contratos en bienes del Estado, aplicacion penal de la policía de aguas, caminos, montes &c. Por último, el Gobernador Capitan General debia préviamente consultar al Acuerdo para decidir con las formalidades de reglamento las competencias entre Tribunales comunes y especiales, sobre si un asunto es contencioso-administrativo ú ordinario, y tambien las que se promovieran sobre si un asunto de Administracion es contencioso ó gubernativo. De todas estas atribuciones fué despojada la Audiencia Pretorial, en virtud del Real decreto de 4 de Julio de 1861, creando los Consejos de Administracion de las provincias de Ultramar, por el cual cesaban de conocer en los asuntos gubernativos de la Administracion los Reales Acuerdos. Sus atribuciones, por un Real decreto de la misma fecha 4 de Julio, como consecuencia de la creacion de los Consejos, quedaron limitadas á la Administracion de Justicia, dejando ya al Regente las atribuciones de la Presidencia, así en calidad de único Jefe de la Audiencia, como conducto de comunicacion con el Gobierno y el Tribunal Supremo de Justicia; todo sin perjuicio de la alta inspeccion y de las facultades extraordinarias de que se halla revestido el Gobernador superior civil. Así tambien la Secretaría de Acuerdo tomó el nombre de Secretaría de la Real Audiencia, y se dejó al Gobernador superior la facultad de nombrar los oficiales y dependientes de estas Secretarías á propuesta de la Sala de gobierno del Tribunal.

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

Aunque el establecimiento del Consejo de Administracion tuvo lugar en Cuba como en las demás provincias ultramarinas con posterioridad al último Gobierno del General Concha, no sólo era una consecuencia necesaria de las importantes disposiciones adoptadas en su tiempo, respecto á la organizacion administrativa y á la separacion de las funciones de este órden y del judicial, si no tambien habia sido objeto de esplícitas manifestaciones del mismo General en los diversos casos en que tuvo ocasion de dar á conocer al Gobierno sus ideas sobre los elementos que debian contribuir á la mejor Administracion de aquel territorio. Estas indicaciones hubieron de ser más concretas al evacuar el informe pedido á los Capitanes Generales y á las Audiencias de Ultramar sobre la conveniencia de suprimir los Reales Acuerdos.

Era ya incompatible en 1860 con las reformas anteriormente introducidas en todos los ramos de la Administracion pública, la existencia de una antigua institucion que

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

habia formado hasta entónces parte muy esencial é interesante de la legislacion indiana en el régimen de los extensos países ultramarinos sometidos á la Corona de España. Los Acuerdos de sus Reales Audiencias y Chancillerías habian sido por espacio de más de tres siglos el criterio legal de los Gobernadores en todos los asuntos de política y Administracion de aquellos pueblos, al mismo tiempo que eran una prudente garantía para éstos y para la Metrópoli contra los estímulos de la ambicion en Vireyes revestidos de un gran poder, con cási todos los atributos de la soberanía. Pero los progresos de la civilizacion y la facilidad de las comunicaciones hacian por una parte ménos temible este peligro en los cortos restos que quedan del antiguo imperio colonial de España, y por otra las complicadas exigencias del servicio público, en la vida más compleja y variada de la sociedad moderna, traian ya al exámen y juicio de los Acuerdos una multitud de cuestiones que, unas veces por su índole técnica, y otras por exigir gran conjunto de conocimientos sobre los diversos ramos especiales del órden gubernativo, se hallaban fuera del alcance de hombres formados intelectualmente para la Administracion de justicia ordinaria, á la que aplicaban su estudio y acomodaban su carácter por los hábitos de una práctica cuotidiana. No era, por lo tanto, extraño que, considerando aquellas cuestiones de interés público bajo un punto de vista distinto, tuvieran lugar discusiones y divergencias de opinion entre estos Cuerpos consultivos y las Autoridades superiores, que no era fácil ocurrieran bajo los sencillos principios con que en otro tiempo, y en otra vida social ménos exigente, se habia dirigido con éxito la gobernacion de Ultramar. Y de todo ello resultaba que, las múltiples y complicadas atribuciones que en las nuevas necesidades públicas ejercian los Tribunales de justicia, léjos de contribuir ya á su prestigio, le atraian, por la impropiedad del instituto y por su incompetencia científica, una desconsideracion perjudicial á las augustas funciones de la Magistratura.

Despues de darse cuenta en Consejo de Ministros de los Reglamentos consultados con el Consejo de Estado para establecer el procedimiento en los negocios contencioso-administrativos, y para dirimir las competencias de jurisdiccion y atribuciones, quedó sancionado el principio de que las Reales Audiencias de Ultramar no debian seguir conociendo de estos asuntos, ni ejercer otra jurisdiccion que la civil y criminal ordinaria: de aquí resultó la necesidad de crear los Consejos de Administracion. Con los informes que se pidió á los Capitanes Generales y Audiencias de Cuba y Puerto-Rico, redactó el Ministerio de Ultramar dos proyectos de decreto que en 20 de Octubre de 1860 pasaron á informe del Consejo de Estado, uno sobre la constitucion de los Consejos de Administracion, y otro sobre el carácter que, como consecuencia de aquel, habian de tener en lo sucesivo las Reales Audiencias de aquellos territorios, y los Consejos de Administracion quedaron constituidos en las provincias de Ultramar en la forma y con las atribuciones que hoy tienen por el Real decreto orgánico de 4 de Julio de 1861.

Con fecha 5 de Enero de 1864, esto es, á los tres años y medio de publicado el Real decreto orgánico, el Ministerio de Ultramar pasó á informe del Consejo de Estado un proyecto de decreto, introduciendo reformas esenciales en la organizacion y funciones de los Consejos de Ultramar. Los principales objetos y la tendencia que guiaba el ánimo del Ministerio en este proyecto, se daban á conocer por la explicacion de que iban acompañados los artículos.

Por el art. 1.° se declaraba de libre eleccion del Gobierno el nombramiento de Vicepresidente entre los Consejeros no retribuidos. La razon en que esto se apoyaba era que, correspondiendo la Vicepresidencia por el decreto vigente al Comandante general del Apostadero, y por su falta al Regente de la Audiencia, al Intendente ó al Fiscal de S. M., las graves ocupaciones propias de estas Autoridades dejaban á los Consejos sin centro directivo que impulsara los trabajos.

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

El art. 2.° atribuia á cada una de las Secciones la eleccion de su Presidente entre los Consejeros no retribuidos, por las mismas razones anteriores respecto al Regente, Intendente y Fiscal, á quienes correspondia la Presidencia de ellas.

El art. 3.° suprimia la clase de Consejeros natos, porque aminoran la independencia de los Consejos.

El art. 4.° aumentaba los Consejeros no retribuidos á 30 en Cuba y á 16 en las otras provincias, fundándolo en la supresion de los Consejeros natos y en la conveniencia de ampliar los nombramientos

El art. 5.° extendia la categoría para ser Consejero á los poseedores de una renta de 10.000 pesos en Cuba y 5.000 en las demás provincias, ó los que pagasen una contribucion directa que corresponda á tales rentas; así tambien á los Alcaldes de capitales de provincia ó jurisdiccion administrativa.

El art. 6.° limitaba á seis años el cargo de Consejero no retribuido, renovándose por terceras partes cada dos años, sin estorbar la reeleccion indefinidamente; lo que se fundaba en la conveniencia de que turnen en tales puestos las personas más dignas del pais.

Los arts. 7.°, 8.° y 9.° establecian la representacion del Ministerio Fiscal en los Consejos, á facultad del Gobierno, para que pudiera aplicarla donde el aumento de los negocios la reclamase.

El art. 10.° consignaba la asistencia á las secciones del Consejo de los Jefes de ramos administrativos, Profesores ó personas especiales, cuando el Gobernador ó el Consejo lo acordasen.

El art. 11.° establecia la preparacion de los asuntos por medio de comisiones, cuando su naturaleza lo requiriese.

Y por último, el 12.° concedia á los Consejos la facultad de dirigir exposiciones al Gobernador superior ó al Gobierno de S. M., por conducto de aquel, proponiendo reformas en los ramos administrativos y económicos, y esta disposicion se justificaba por el carácter de representacion local que se atribuia á los Consejos, y por el ejemplo de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juntas especiales.

El Consejo de Estado no se explicaba la necesidad de una reforma semejante, estando tan reciente el planteamiento de los Consejos en Cuba y Puerto-Rico que tuvo lugar en Enero de 1862, y no habiendo ocurrido cambio alguno en aquellas provincias, ni suscitádose conflictos que pudieran motivar la reforma de una institucion de tanta importancia, cuando en el corto tiempo de su existencia apénas habian podido llegar al Consejo de Estado algunos informes y trabajos de esos cuerpos en las provincias más remotas.

Considerando las disposiciones del proyecto en sí mismas, el Consejo juzgaba que ellas cambiaban las bases, la naturaleza y los principales objetos de la institucion, tal como fué creada y hoy existe. La creacion de una Vicepresidencia independiente; la separacion de los empleados y Autoridades del seno de los Consejos; la renovacion periódica de sus miembros; el ensanche de las condiciones para Consejero, y el derecho de iniciativa que se les concedia en todos los ramos del servicio económico y administrativo, decidian la preponderancia de un carácter representativo sobre el consultivo que hoy tienen; los calificaban como centros del que debia partir el impulso para el régimen de aquellas provincias, y por consiguiente alteraban de una manera profunda la institucion creada para sustituir á los Reales Acuerdos, así como tambien los principios administrativos y políticos del sistema de gobernacion de Ultramar. El exámen de cada uno de los artículos demostraba que las alteraciones presentadas á consulta del Consejo irian necesariamente mucho más allá de lo que el Gobierno se proponia en ellas. La eleccion de Vicepresidente en Consejeros no retribuidos, tendria por resultado dar á

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

esos cuerpos una vida y direccion independiente de las Autoridades activas, y que naciera y se desenvolviera esta institucion, no bajo el espíritu y la influencia de la Administracion central, sino como representacion, por el contrario, de ideas é intereses locales. Tamaño cambio no aparecia explicado por algun otro en el régimen de las provincias ultramarinas. La institucion de los Consejos es demasiado importante, su influencia en la suerte de aquellos dominios demasiado trascendental para que la Presidencia y direccion encomendada al Gobernador Capitan General no fuera más que un cargo de mero honor, y pocas de las multiplicadas ocupaciones de este Jefe superior reclamarian con preferencia su atencion, no siendo de todos los dias las cuestiones que pudieran exigirla. Las mismas consideraciones se aplican á la Presidencia de las secciones por la libre eleccion de estas, para sustituir á las Autoridades que hoy la desempeñan. La base capital de todo el organismo actual es la preponderancia del carácter consultivo, su identificacion y dependencia respecto de la Administracion peninsular, y para que esto se realice es necesario que la direccion de las deliberaciones y el curso de los trabajos se hallen, como hoy están, confiados á Autoridades que reunen conocimientos especiales y nociones prácticas de indisputable valor, identificadas en espíritu y tendencias con la Administracion central.

Respecto á la supresion de los Consejeros natos observa el Consejo de Estado que, para sustituir á los Reales Acuerdos, se estableció como base capital de la organizacion de los Consejos la entrada en ellos de las principales Autoridades, para que esos cuerpos correspondiesen dignamente al objeto de su creacion. De esta manera no se cambiaba el principio de Gobierno, hasta hoy seguido en Ultramar, que consiste en hacer partir la iniciativa y el impulso, para aquella Administracion, del Gobierno supremo. Los Consejos son, pues, el medio de hacer más suave y fructífera la trasmision de esa iniciativa, sirviendo de ilustracion al Gobierno mismo y á sus delegados; pero nunca centros con iniciativa propia y carácter independiente.

El aumento de los Consejeros no retribuidos, elevándolos á 30 en Cuba y 16 en las demás provincias, era desechado por el Consejo, no considerando que pudiera responder á necesidades diversas en el respectivo territorio de las provincias de Ultramar, la eleccion de Consejeros fuera de sus capitales donde tienen representacion todos los intereses y aspiraciones de alguna importancia en el pais, sobre todo para un cuerpo en que debe predominar el carácter consultivo.

La ampliacion de las categorías podria justificarse, á juicio del Consejo de Estado, si el Gobierno hubiera encontrado dificultad para los nombramientos dentro de las categorías establecidas; pero no siendo así, el Consejo no creia que pudiera haber verdadero fundamento para ampliarlas.

La renovacion de los Consejeros no retribuidos cada seis años, aunque reservada al Gobierno la facultad de reelegirlos, envuelve tambien un cambio completo en los principios de la institucion; es una de las disposiciones que más directamente contribuirian á asentar el predominio del principio de representacion local sobre el de consulta é lustracion administrativa. En vano los Consejeros ponentes conservarian la tradicion y la doctrina; el espíritu y las tendencias del cuerpo variarian en cada una de las renovaciones sucesivas, y si la doctrina y la práctica no se olvidaban en los debates, fácil seria que no apareciesen en los acuerdos, que son los que verdaderamente deben apreciarse. Por otra parte, si á los buenos resultados de un cuerpo consultivo daña siempre la renovacion, en Ultramar, donde la marcha administrativa, apartada de la política, es fija y uniforme, ningun buen resultado podria esperarse de esta disposicion.

La personalidad especial del Ministerio Fiscal no parecia justificada por la afluencia de negocios que exigieran la representacion de los intereses y derechos de la Administracion pública: ellos eran tan escasos, que el Consejo de Estado no tenia noticia de

uno sólo de esta clase que se hubiera elevado hasta entónces á su conocimiento. Para atender, sin embargo, á esta escasa necesidad, establece el decreto orgánico que ejerzan tal representacion los Tenientes Fiscales de la Audiencia en Cuba, que son seis, para repartir entre ellos los asuntos contenciosos que la exijan; y fácilmente se comprende que podrian desempeñarla, aunque fueran estos asuntos más numerosos de lo que son.

Real Acuerdo y Consejo de Administracion.

La facultad de dirigir exposiciones al Gobierno proponiendo reformas, hacia observar al Consejo de Estado que los Consejos de Aministracion no se crearon como centros que pudieran dirigir la organizacion de aquellas provincias, ni señalar la marcha de su gobierno, sino como medios de ilustracion para que las ideas administrativas y el impulso que debia partir del centro gubernativo se acomodaran á las condiciones de localidad. La facultad que se pretendia cambiaba de un golpe este carácter, colocando la iniciativa moral y el impulso de la opinion en los Consejos, y reduciendo al Gobierno central á aparecer en aquellos dominios como el instrumento dócil de aquel impulso en las peticiones otorgadas, y como el obstáculo legalmente invencible de aspiraciones que parecieran legítimas, cuando fueran justamente denegadas. Ese derecho de iniciativa, trastornando la índole consultiva de los Consejos, encerraria un peligro tanto más grave, cuanto que facultades de ese género no pueden modificarse ó suprimirse despues con la misma facilidad que se concedieran. El Consejo de Estado concluia manifestando que no habia méritos suficientes para las modificaciones propuestas en el proyecto á la organizacion de los Consejos administrativos de Ultramar.

La resolucion del expediente formado á consecuencia del proyecto fué suspendida por el Sr. Ministro en 17 de Agosto del mismo año 1864, hasta que se acordaran los principios que han de servir de base á la organizacion política y administrativa de las provincias de Ultramar.

No es posible desconocer que si los Consejos de Administracion son, como Cuerpos consultivos de gobierno, Institutos más apropiados al objeto que los Reales Acuerdos de las Audiencias de Ultramar, no reemplazan seguramente á estos en garantía política contra los abusos posibles de una Autoridad, tan ámpliamente dotada de facultades gubernativas como el Capitan General de Cuba. La naturaleza y composicion del Consejo colocan á este en una situacion más subordinada al Poder Ejecutivo, y por mil consideraciones que influyen en su ánimo, individual y colectivamente, se presta con más facilidad á la adopcion de razonables fundamentos de conveniencia, allí donde la independencia de la Magistratura, rodeada de gran prestigio y acostumbrada á la aplicacion de un inflexible criterio, ha dado pruebas en todo tiempo de ser un Instituto de mayor eficacia para mantener el predominio de las leyes en defensa de los derechos individuales, sirviendo de contrapeso al ejercicio de una Autoridad temible. En este sentido hemos dicho en el capítulo anterior, que el poder actual de los Capitanes generales de Cuba, despues de las reformas introducidas y de la supresion de los Reales Acuerdos, es muy superior y ménos controvertido que el de los antiguos Vireyes de América; á ello contribuye tambien, por más de un concepto, en las modernas instituciones de la Metrópoli, la importancia política de los hombres designados para un puesto tan considerable.

IDEAS Y PROYECTOS POLÍTICOS SOBRE LA ISLA DE CUBA.—DE ORÍGEN OFICIAL.

IDEAS Y PROYECTOS POLÍTICOS SOBRE LA ISLA DE CUBA. De orígen oficial.

La Isla de Cuba ha gozado por intervalos, desde los primeros tiempos, de los felices resultados de una vigorosa iniciativa por parte de esclarecidos Gobernadores, cuyos nombres brillan en el desórden de la antigua Administracion, y se perpetúan en la memoria de sucesivas generaciones por determinadas obras de utilidad, ó por la tradicion de un grato recuerdo de su solicitud por el bien público, consignada en reglamentos y



disposiciones á que ellos sólos sabian dar provechosa eficacia. No hubieran podido, sin embargo, fundar un régimen que se prolongara más allá de sus propios esfuerzos, porque una empresa semejante estaba fuera del alcance de su autoridad, y habria necesitado apoyarse en la cooperacion activa de los pueblos y en recursos de índole permanente, para no hallarse á la merced de circunstancias transitorias, ó de las cualidades personales de los Gobernadores. Cuando se considera el estado social que describen las primeras comunicaciones de D. Miguel Tacon, al hacerse cargo de aquel Gobierno, no podemos hallar en tal situacion nada que nos indique siquiera las huellas de un Marqués de la Torre, un D. Luis de las Casas y algunos otros que se habian señalado en la gobernacion de Cuba por su celo y sus providencias en beneficio público, bajo el aspecto moral y material de los pueblos.

Verdad es que las necesidades de todo género aumentan considerablemente, no sólo en proporcion que crecen la poblacion y la riqueza del pais, sino tambien en armonía con el progreso de las ideas que se refieren á los deberes del Estado, respecto á la doble personalidad intelectual y física de sus súbditos. En este concepto, son hoy incomparablemente mayores que en otro tiempo las exigencias que el interés de estos hace á los poderes públicos, cualquiera que sea su forma, en demanda de la proteccion social y de los medios de diversa índole que faciliten el perfeccionamiento y aseguren ventajosamente el libre ejercicio de sus facultades. Pero aquella situacion era de tal naturaleza que denunciaba la completa ausencia de los institutos más elementales de la Administracion; los que se refieren á la seguridad de las personas y de los bienes. Fué, pues, esta la primera necesidad que era llamado á satisfacer un hombre de las cualidades del General Tacon, y forzoso es reconocer que adoptó para ello el sistema más expedito, atendidas las circunstancias del pais y el estado de la Península; pero si exceptuamos la organizacion del cuerpo de serenos, todos sus trabajos tenian el carácter de una accion puramente personal y transitoria en el Gobierno de Cuba, que léjos de alterar el antiguo sistema, tendia á perpetuarlo, hasta por la demostracion de lo mucho que era dado esperar de una vigorosa voluntad en beneficio de los intereses públicos, y ciertamente supo hacer, venciendo obstáculos de todo género, cosas muy notables que recordarán con gratitud su nombre, especialmente á la ciudad de la Habana.

Los sucesores del General Tacon se penetraron del mismo espíritu que dominaba el juicio de éste, respecto á la aplicacion de las instituciones peninsulares á la Administracion de las provincias ultramarinas, y adoptaron fórmulas idénticas para aconsejar al Gobierno supremo que no hiciera alteracion de ningun género en Cuba al régimen existente, sin una grande prudencia para precaver los peligros que amenazaban la conservacion de la Isla encomendada á sus cuidados y vigilancia. Cuando tantos otros asuntos de un interés inmediato preocupaban la atencion de los hombres que dirigian los negocios de la Península, era fácil comprender que, descansando sobre la seguridad de un órden de cosas cuya mayor fuerza se hacia consistir en la resolucion de no alterarlo, se persuadieran todos de la necesidad de su conservacion, tan aconsejada despues por una larga série de Gobernadores. Así es que, hasta la segunda época de D. José de la Concha en el Gobierno de Cuba á fin de 1854, puede decirse que esta interesante provincia ha carecido de una organizacion administrativa en armonía con los adelantos de la ciencia, y de un sistema capaz de ofrecer cierta garantía de regularidad y suficiencia á los numerosos servicios que son objeto de la Administracion pública.

Es á la verdad deplorable que el prestigio de las opiniones del General Tacon sobre el ánimo de sus sucesores, haya servido despues de él y de las circunstancias en que por entónces se hallaron la colonia y la Metrópoli, para no conocer el justificable motivo de disgusto que la permanencia de tal órden de cosas debia incesantemente agravar en el espíritu de los naturales. En el trascurso de pocos años la situacion política de

Cuba habia revelado muy á las claras la creciente debilidad de los elementos morales de conservacion, por efecto de la desventajosa idea que ganaba terreno en la Isla, respecto de su Administracion y gobierno, cuando en la inmediata república Norte-americana se desplegaba, bajo el amparo de la libertad política, un progreso maravilloso en todos los ramos que más afectan al bienestar de las poblaciones. Pero los sucesores de Tacon juzgaban estos efectos de descontento por una recrudescencia de la natural inclinacion que aquel atribuia á los cubanos hacia su independencia, y buscaron en los elementos de fuerza y en el equilibrio de las razas lo que el prestigio del Gobierno iba perdiendo de dia en dia en la adhesion del pais á la Metrópoli.

IDEAS Y PROYECTOS POLÍTICOS SOBRE LA ISLA DE CUBA.

De orígen oficial.

Gran parte del mal radicaba con evidencia en el deplorable estado de la Administracion que describió el General Concha en la Memoria referente á la primera época de su mando, y además de otras causas interiores y exteriores que conspiraron despues á enajenar la fidelidad de los cubanos, tan señalada en otros tiempos con ocasion de guerras extranjeras, basta la demostracion de aquel estado para comprender el efecto que debia producir en los sentimientos de un pueblo, que todos convienen en calificar de ilustrado, á consecuencia del fácil comercio de ideas entre los países más civilizados del mundo, con los que le ponen en íntimo contacto sus grandes relaciones mercantiles.

Era natural que estas circuntancias obraran poderosamente en un juicio recto, aleccionado por la vida política á conocer la importancia de la opinion pública sobre las cosas en que con más justicia puede manifestarse, y la vehemente solicitud del General Concha en la segunda época de su mando por introducir muchas y grandes reformas administrativas, dá á conocer cuánto afectaba, en su juicio, al interés político de la Metrópoli una situacion que la acusaba de abandonar sus más elementales deberes en las necesidades de la Isla. Así era en efecto: á pesar de los progresos que el desarrollo del comercio ha estimulado en la riqueza y la produccion agrícola; á pesar de las sábias disposiciones que han tenido por objeto este mismo estímulo, difícil parecia contestar satisfactoriamente al cargo, con frecuencia repetido, de que el Gobierno de España se dirigia por un espíritu egoista á explotar á Cuba en su provecho, y que ese mismo espíritu animaba tambien á los peninsulares que temporalmente la habitan, con el único fin de acumular riqueza mueble, sin interés ninguno en asegurar las bases de una prosperidad constante, por el beneficio ordenado de todas las fuerzas intelectuales y físicas, morales y materiales del pais. Preciso es reconocer que este y no otro es el verdadero objeto de la Administracion pública, haciendo intervenir la autoridad y el poder del Estado en lo que no basta á alcanzar el esfuerzo de los particulares; y esto es, sin duda, lo que se propuso realizar el General Concha, aspirando á obtener por este medio un fin esencialmente político.

El sistema colonial de España recibió una trasformacion completa en el régimen económico desde el año de 1815 á 1819, y la prosperidad que fué el resultado de estas reformas en la Isla de Cuba, hizo creer á muchos que nada más habia que hacer para la felicidad de este pais y asegurar su conservacion á la Metrópoli. El General Concha ha demostrado en su Memoria ya citada, de la primera época de su mando, la inexactitud de este juicio, y animado del deseo de destruir las causas de desafeccion que obraban en el ánimo de los naturales contra la dominacion española, se ha distinguido entre todos los Gobernadores de la Isla por un espíritu de reformas que tenian principalmente por objeto atraer la cooperacion de sus habitantes á las benéficas intenciones del Gobierno en el régimen administrativo y en la gestion de los negocios locales. Todas sus comunicaciones revelan el fin político que se proponia con seguir en este sistema, y su incansable actividad para introducir un órden más ilustrado en los diversos ramos y servicios de la Administracion pública, no quedó sin efecto en la gratitud de los habitantes con la satisfaccion producida por el espectáculo de una gobernacion vivamente



preocupada de su bienestar y del progreso en todos sus intereses. Menester es reconocer, sin embargo, que aunque secundadas por el Gobierno las ideas del General Concha en las reformas que demandaba, puede todavía decirse de ellas lo que él ha dicho respecto á la influencia de la política española en el desarrollo de las fuerzas productivas: esto es, que *si la prosperidad de Cuba no es una consecuencia necesaria del sistema de Gobierno*, mantenido en ella, ménos aún podria decirse que el desistimiento de los planes revolucionarios que la han agitado desde 1848 hasta 1855, sea debido á las reformas administrativas introducidas por él ó á sus instancias.

Su carta de 20 de Junio de 1855 demuestra la conviccion que él mismo tenia de la ineficacia de este sistema para obtener la adhesion cordial de los naturales á su union con España, por la realizacion de sus deseos y aspiraciones que se extendian á otro órden. «El medio más oportuno y seguro de llegar á tan importante resultado, dicen las instrucciones del Gobierno al General D. Francisco Serrano, sucesor de D. José de la Concha, es no cerrar la puerta á las esperanzas de reformas; ántes por el contrario, mantenerlas vivas y satisfacerlas en cuanto no ofrezca peligros:» y es evidente que estas reformas, de largo tiempo anheladas, se refieren siempre á la trasformacion de su actual régimen político.

Entre las manifestaciones un tanto contradictorias del General Concha respecto al espíritu público en Cuba, desde la primera á la segunda época de su mando, y que naturalmente se explican por la recrudescencia de las causas que mantenian siempre un fondo de disgusto á la política del Gobierno, se descubre un juicio exacto que no podia escapar á su ilustrada inteligencia. «No es cierto, dice, que la opinion de la inmensa mayoría de los habitantes de Cuba sea contraria al Gobierno español y favorable á la anexion: podrá haber descontento nacido de las mismas causas que allí como en el continente, hubieran bastado para arrastrar al pais á una revolucion en favor de la independencia, *si fuese esta posible;* pero sin que yo niegue que una conducta equivocada é irritante sea capaz de llevar el trastorno moral hasta el punto de que los habitantes de Cuba crean aceptable la anexion, ni á este estado se ha llegado por fortuna, ni se llegaria nunca, á no provocarlo imprudentemente; *porque si difícil fuera vencer los sentimientos que la independencia inspiraria*, no así tratándose de la anexion ó dependencia de un pueblo de raza extraña, de diversa religion, habla y costumbres, y cuyas avasalladoras pretensiones son más ocasionadas á excitar la repugnancia de las gentes de otras razas, que á ejercer sobre estas la fuerza irresistible de atraccion que se supone.» Así es en verdad: la Isla de Cuba no tiene un interés fundamental en su anexion á los Estados-Unidos, y la hemos visto abandonar esta idea desde 1855, cuando ha llegado á persuadirse de que no era más realizable que la independencia halagada siempre como un sueño del porvenir. Pero si Cuba nada tiene que ganar por la anexion, y debemos suponer á sus naturales bien convencidos de ello, no es ménos cierto que durante siete años hizo muy rápidos progresos esta idea, á pesar de sus manifiestos inconvenientes, hasta provocar la crísis que se presentaba como *una liga general del pais de largo tiempo formada* contra España, y que necesitó tanto para ser completamente dominada, de la prevision, la energía y el tacto político del General Concha. No era, pues, la anexion sino un medio de sacudir la *dominacion* española. Tal ha querido llamarse el Gobierno de España en Cuba con toda la paternal solicitud de nuestros Monarcas en interés de su bienestar y de su asimilacion á la Península: tal pudiera llamarse en presencia del progreso de las ideas políticas y de la civilizacion actual el gobierno del mismo General Concha, con todas las reformas administrativas que han introducido en la Isla un régimen más ilustrado y más en armonía con las crecientes necesidades de su prosperidad material.

Cierto es que no se puede inculpar con justicia ántes de 1834 al Gobierno metropolitano los efectos de su antiguo sistema en América, que prescindiendo de los conde-

nables abusos denunciados por Ulloa respecto del Perú, extensivos en gran parte tambien á las demás provincias del vasto imperio español en el mundo, era una consecuencia necesaria de la organizacion política en que de mucho tiempo habia caido la Metrópoli, aplicado, sin embargo, á ellas este sistema con un espíritu muy superior á la legislacion colonial de otras potencias. Si enmedio del bienestar general, de la abundancia y explendor que ilustró al Gobierno de España en América, y que hoy recuerda toda ella, segun el historiador Alaman, *como su siglo de oro, como los tiempos fabulosos de su historia;* si con toda la solicitud de la Metrópoli por asimilar á su propia condicion civil y política la suerte de las provincias Ultramarinas, no fué posible contener el torrente de las ideas de independencia manifestadas con cierta timidez al principio de la insurreccion; pero vivas y enérgicas despues hasta el punto de merecer los americanos, no sin razon por su crueldad, el cargo de ingratitud á la Madre Patria, es bien seguro que á pesar de la prosperidad adquirida, y la excelencia de un ilustrado régimen administrativo en la Isla de Cuba; á pesar de la desaparicion de todos los motivos de disgusto que pudieran afectar á determinadas clases, y la conviccion de que ni la anexion le conviene, ni la independencia le es posible por la fuerza de los elementos que mantienen la dominacion de España en ella, es bien seguro que preocupa á una gran parte de sus habitantes, y se revela á propósito de todas las cuestiones la idea de una codiciada intervencion *directa* y *eficaz* en sus propios asuntos, que á falta de satisfaccion oportuna, se liga á la esperanza de su completa emancipacion futura. Las mismas causas que producen respecto al progreso político de nuestra época, alteraciones tan radicales en los principios por que se dirigen pueblos y gobiernos, trabajan de igual manera y con más eficacia que en otra parte alguna, sobre el ánimo de los naturales de Cuba, sometidos á un régimen excepcional, respecto á la situacion relativamente liberal de España, y en íntimo contacto con la vida política del pueblo americano, donde se encuentra en su mayor desarrollo el gérmen de las ideas que agitan el espíritu innovador de Europa.

El General Concha atribuye al descuido en estudiar y en combatir la revolucion moral que se producia en América por la decadencia del espíritu religioso, y á la política de desconfianza contra sus naturales la causa principal de su emancipacion, y hace aplicable al estado de los ánimos en Cuba el mismo orígen de desafeccion que los dispone de idéntica manera contra España. Es incuestionable que la perversion del sentido moral debilita los resortes más eficaces de la autoridad pública, cualquiera que sea su forma, para dirigir la sociedad á sus fines de perfeccion posible; en este concepto, tan deplorable seria una perversion semejante al estado de independencia, y las repúblicas hispano-americanas lo demuestran, harto dolorosamente, como lo es á la autoridad de la Metrópoli en el gobierno de las dos provincias que aún la quedan en aquella parte del mundo. Es incuestionable tambien que un sistema de desconfianza contra los naturales, no haria si no agravar las causas de desafeccion. Pero por muy eficaces que sean los medios de combatir la revolucion moral; de introducir en la educacion de la juventud los elementos necesarios á una vida más perfecta en la reforma de las costumbres sociales; por muy ilustrada que sea la política dirigida á robustecer en los naturales los vínculos que los unen á la Madre Patria, procurando libertarlos de abusos y vejámenes por parte de la Administracion, no saldrá este sistema de las condiciones del antiguo régimen perfeccionado, y no llegaría jamás á producir la adhesion cordial, el sentimiento vivo de nacionalidad que permitiera mirar sin inquietud y sin peligro cualesquiera crísis que amenacen un dia á España en la conservacion de sus codiciadas Antillas. El que esto escribe experimenta la satisfaccion de apoyar sus razonamientos en el juicio del mismo General Concha, cuando en su carta de 20 de Junio, ya citada, dice estas exactas palabras: *porque los pueblos que llegan á un cierto grado de prosperidad y cultura, tienen otras necesidades que aspiran naturalmente á satisfacer.....* Si el General Concha no se engaña respecto al alcance de estas

necesidades en el órden político, y su elevada inteligencia nos garantiza la justicia de tal suposicion, debemos reconocer en esta frase la importancia de la série de reformas que exigia ya en la época de su mando la situacion de Cuba, para obtener la satisfaccion de sus *naturales* aspiraciones.

Proyecto constitucional del General Serrano.

Esto intentaba su sucesor el General Serrano en un proyecto constitucional remitido en 1860, y acompañado de una extensa comunicacion de fecha 12 de Noviembre, que lo explica en sus puntos más importantes, y lo fundamenta con un detenido juicio sobre las necesidades morales de la Isla que le obligaban á proponerlo al Gobierno. Tambien el General Serrano advertia ya, apénas trascurrido un año de la salida del General Concha, y cuando estaban realizadas todas las reformas propuestas por éste, de que «al través de una consideracion personal respetuosa, podia notarse en los hombres de más valer, por su riqueza y su posicion, por su importancia moral y material, cierto alejamiento explicable sólo por la desconsideracion en que se les tiene.» Tambien el General Serrano decia como aquel, que «las necesidades de los pueblos crecen y se desenvuelven con su industria, su riqueza y sus relaciones; pero además que hay grave riesgo en prescindir de ellas negándose á satisfacerlas; que gobernar es anticiparse á las exigencias, evitando pretextos y destruyendo elementos de discordia; que para los hombres que desconocen tales necesidades corre en vano el tiempo, no perciben el movimiento de las ideas, é ignoran las leyes progresivas de la conservacion. Una poblacion rica, ilustrada é imbuida en las doctrinas y, si se quiere, en las preocupaciones políticas de la época, no puede carecer de aspiraciones de este género, y lo que importa al Gobierno es darles direccion, apoderarse de ellas, pues de otro modo la conspiracion no se traduciria en actos porque lo impidan circunstancias del momento más ó ménos poderosas, pero existirá latente, y en esa forma progresará, se generalizará, y miéntras en su curso no podrá el Gobierno contar sino con una adhesion pasiva y ficticia; el dia oportuno de una manifestacion será tanto más de temer y difícil de salvar.» Bastan estas líneas, tomadas de la comunicacion con que el General Serrano acompaña su *Proyecto de ley orgánica para el régimen de la Isla de Cuba*, á fin de dar á conocer los fundamentos con que juzga como ineficaces para atraer los ánimos al sentimiento de una fidelidad cordial á España, las reformas administrativas introducidas por el General Concha, ó que se réalizaron despues por el Gobierno, de acuerdo con sus deseos.

El proyecto del General Serrano es, en resúmen, la extension á los habitantes de Cuba de las garantías que la Constitucion reconoce á los españoles de Europa, y la concesion de ser representados por Diputados de eleccion popular en las Córtes del reino. Salvas algunas diferencias muy importantes, que en su juicio reclama la situacion especial de Cuba, es dicho proyecto una asimilacion cási completa á las demás provincias europeas de la monarquía. La conviccion profunda que el General manifiesta, y que expresa con marcada viveza, de que sólo las reformas políticas de este género podrian satisfacer los deseos de aquella provincia y llenar los compromisos solemnemente contraidos por la Metrópoli, se combina, sin embargo, con una cierta inquietud respecto al porvenir, que da una idea de situacion semejante á la que describia el General Concha, cuando, quejándose del retraimiento que notaba en la poblacion respecto á su autoridad, exclamó: «nádie se apresura ya como ántes á pedirme la creacion de un hospital, la apertura de una escuela, la construccion de un puente.» Sabido es que este General se distinguia por su vehemente deseo de mejoras materiales y reformas administrativas, y que en ellas fundaba, al ménos por entónces, el régimen de gobierno con que debian darse por satisfechos los cubanos. No se oculta al General Serrano una circunstancia harto importante cuando dice: *es en efecto cierto que entre algunas de las personas más ricas y más ilustradas del pais, se desdeña la diputacion á las Córtes.* No se engaña tampoco cuando atribuye este desden á la aspiracion de una legislatura local: y al hacerse cargo de la incon-

Proyecto constitucional del General Serrano.

veniencia de este deseo en imitacion á la colonia inglesa del Canadá, alega que los hijos de ésta no son ciudadanos ingleses, aunque trasladen su vecindad á la Gran Bretaña. Con el fin de preservar la union de Cuba contra las consecuencias de este deseo, ó el de la independencia absoluta, ó el de anexion á los Estados-Unidos, considera el General Serrano de una perentoriedad manifiesta distraer de estas tendencias el ánimo de los naturales, inclinándolos á tomar gusto á la unidad nacional por su participacion directa en los negocios públicos, enviando sus diputados al Congreso de la Metrópoli. *El gran principio de la asimilacion*, como él llama, es la base de su proyecto, y advierte la conveniencia de su aplicacion constitucional por la demostracion de la grande injusticia que en su sentir encierra la facultad de hacer leyes para las Antillas, sin que estas tengan intervencion ninguna en su discusion y aprobacion.

Despues de estas y otras análogas consideraciones que tienen por objeto persuadir al Gobierno de la necesidad de poner en armonía el régimen de la Isla de Cuba con la situacion constitucional de la Península, entra en el exámen de algunos artículos de su proyecto para esclarecer las razones que aconsejaban una nueva organizacion administrativa supuesta en ellos. Así, por ejemplo, el art. 17 que crea un Consejo privado bajo la presidencia del Gobernador, supone diversos centros administrativos en la esfera de la accion pública, á cuya cabeza debian hallarse Jefes Directores que despacharian personalmente con él, y que, revestidos de ciertas facultades dispositivas lo descargarian del cúmulo de negocios y detalles que abrumaban su atencion, distrayéndolo de los asuntos graves que requieren un cuidado especial del Jefe de la Isla. De estos Directores, del Fiscal de S. M. en la Audiencia, del Jefe de Estado Mayor y de un Gobernador sustituto que deberia crearse para ejercer las funciones de Gobernador general en cualquiera ocasion que este falte, habria de componerse en parte el dicho Consejo privado. Expone tambien las razones en que funda la conveniencia de comprender bajo la autoridad del Gobernador todos los mandos que son una delegacion de la autoridad soberana en el Jefe superior de la Isla: la Marina, la Hacienda, la Administracion de Justicia en el Tribunal Superior, reconocerian en el Gobernador General su Jefe y Presidente, como los demás ramos en que tiene y mantendrá siempre una intervencion más personal y directa. Hé aquí extractado lo más importante del proyecto.

Despues de la declaracion de derechos políticos y garantías individuales, establece en su art. 11 que para las leyes que han de regir la Isla, el Gobierno propondrá sus bases á la aprobacion de las Córtes, y proveerá en casos de urgencia, por medio de Reales decretos, quedando obligado á obtener despues la misma aprobacion. Por el artículo 12 se faculta al Gobierno, oyendo á la Autoridad superior de la Isla y al Consejo de Estado, para hacer extensiva á Cuba la promulgacion de leyes sancionadas para las demás provincias del reino, haciendo por sí ó delegando la formacion de los reglamentos. Por el art. 13 se otorga la eleccion de un Diputado á las Córtes del reino por cada 75.000 almas de la poblacion libre de la Isla, requiriéndose para ser elector la condicion de blanco en el goce de sus derechos civiles y políticos, y la calidad de mayor contribuyente. Las facultades del Gobernador General no se encuentran cercenadas por ninguna disposicion que altere la plenitud de su Autoridad actual. Pero por el art. 17 se crea un Consejo privado bajo su presidencia, compuesto del Gobernador sustituto, de los Jefes superiores de la Administracion y de algunas personas que el Gobierno juzgue conveniente nombrar. Por el art. 21 se divide la Isla en provincias y partidos con un Gobernador para cada una de aquellas. Por el art. 22 se crea un Consejo consultivo para cada provincia, compuesto de un Vocal por cada partido judicial, elegido por los Ayuntamientos. El art. 25 establece un Consejo general de la Isla, cuyos Vocales serán nombrados, parte por el Gobernador General y parte por los Consejos de provincias, y á él podrán pertenecer los indivíduos del Consejo privado. El art. 26 determina que el

Proyecto constitucional del General Serrano.

Consejo general será oido sobre presupuestos provinciales y municipales; sobre creacion de impuestos, arbitrios, empréstitos y aumento de contribuciones ordinarias; sobre reforma del sistema tributario y aranceles, del monetario y pesos y medidas, division territorial, colonizacion, sociedades anónimas de ferro-carriles y Obras públicas, y sobre las cuestiones de interés general que se le consulten. El art. 27 dá al Gobernador la facultad de adoptar ó no el dictámen de dicho Consejo. Por el art. 31 se hacen públicos los juicios en materia criminal. El art. 33 y último somete á las Córtes los presupuestos de gastos é ingresos del Estado en Cuba, y las cuentas de recaudacion é inversion.

Junta consultiva de Ultramar.

Acordada por las Córtes la exclusion de las provincias ultramarinas del régimen constitucional de la Península para ser gobernadas por leyes especiales, se creó por decreto de 24 de Octubre de 1838 una Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar, cuyo primer informe de carácter político en Junio de 1840, versaba sobre la aplicacion á la Isla de Cuba de la ley de expropiacion forzosa establecida en la Península. La Junta manifestó en esta ocasion que consideraba por punto general inconveniente la adopcion en Ultramar de las leyes vigentes en la Metrópoli, aunque las Autoridades superiores de aquellos dominios gestionaban en diversos casos por esta adopcion: en Puerto-Rico, por ejemplo, se habia llevado á efecto sin prévio mandato de S. M. la ley de Instruccion pública, y se pedia la aplicacion á aquella Isla de la de Mostrencos. La Junta creia este sistema embarazoso para la Administracion, y ocasionado á conflictos que podrian aprovechar los que trabajaban por la Independencia. Si habia de cumplirse la resolucion de que los dominios de Ultramar se rigieran por leyes especiales, no debian alterarse las existentes con que se administran y gobiernan, sin que esta alteracion se sometiera á un método que con la necesaria circunspeccion acomodara todas sus leyes á las circunstancias de aquellos países. Así creia la Junta que era conveniente establecer por regla general, que ninguna ley, decreto ó disposicion acordada para la Península se circulara en Ultramar ántes de que se hiciera préviamente su calificacion y exámen.

Dictámen contra la supresion de la milicia reglada de blancos en la Habana.

En Marzo de 1839, al informar sobre los presupuestos militares de Cuba, habia dado dictámen contra la supresion de la Milicia reglada de blancos en la Habana. La extincion de un cuerpo que llevaba tantos años de existencia, y cuya utilidad estaba probada, era un acto de abierta desconfianza á los naturales que podia tener funestos resultados para la tranquilidad, ó al ménos influir desfavorablemente en la disposicion de los ánimos respecto á la Metrópoli. Dentro de las prescripciones reglamentarias de este Instituto se encontraban los medios de precaver los recelos de infidelidad, si habia lugar á ello, nombrando Jefes y Oficiales veteranos, ó adoptando otras disposiciones, segun las circunstancias. Demostraba tambien que la supresion no reportaria economía alguna, tanto por la continuacion de los haberes pasivos, como por la necesidad de una fuerza que remplazara á la Milicia en la defensa del territorio y en el servicio que prestaba. La circunstancia de ser los Jefes y Oficiales en la mayor parte propietarios contribuyentes, era una garantía para la conservacion del órden que estaban interesados en sostener, y aparecia al mismo tiempo este Instituto en el dictámen de la Junta como un poderoso móvil de adhesion de los naturales á la Metrópoli.

Creacion de nueva Junta.

Extinguida la Junta consultiva de Ultramar en 21 de Noviembre de 1840 se creó otra por decreto de 3 de Julio de 1841, para que, revisando las leyes de Indias, propusiera las que debian quedar vigentes, las que hubieran de suprimirse por estar en desuso ó derogadas, así como las que debieran remplazarlas. Estos trabajos más directamente parecian destinados á satisfacer la promesa de leyes especiales acordada en 1837. En Octubre de 1841 dió la Junta su primer informe sobre ley constitutiva de las provincias de Ultramar, manifestando que no debian hacerse innovaciones que



pudieran ser peligrosas, y atendida la especialidad de su régimen, debia ser la base de este el Gobierno mismo de S. M. con un Consejo que dándole fuerza moral, inspiraria confianza á aquellos habitantes en las medidas que se adoptaran. Entónces presentó la Junta un proyecto del Ministerio universal de Indias, apoyándose en la experiencia de anteriores tiempos para demostrar la conveniencia de una institucion que sólo habia dejado de existir por intervalos que en junto componian un espacio de 40 años en más de tres siglos de posesion colonial.

Creacion de nueva Junta.

Pero opinaba tambien que era necesario un cuerpo auxiliar, como Consejo de Ultramar, en que se reservaran ciertas plazas fijas para los naturales de aquellas posesiones que reunieran mayores garantías morales y políticas. No era sólo el objeto de la Junta en este Instituto reunir los conocimientos especiales que requeria el Gobierno de aquellas provincias, sino tambien *restringir las demasías del poder discrecional que debia conferirse al Ministerio.* Dos vocales por la Isla de Cuba, uno por Puerto-Rico y otro por las Filipinas, presentados por las juntas de Autoridades respectivas en número de 10 indivíduos para cada plaza, entre los que el Gobierno deberia elegir, y un Vocal por cada uno de los demás Ministerios, formarian el personal de este Consejo que podia tener dos caracteres diferentes, uno como Consejo especial y otro como Consejo Real de Ultramar. Las principales funciones del primero debian ser: proponer la redaccion de las leyes especiales; consultar sobre reglamentos, ordenanzas é instrucciones para la Administracion; examinar los presupuestos y revisar las cuentas; apreciar la aptitud y los servicios de las personas destinadas á Ultramar; tomar razon de las leyes y reglamentos que se expidieran, y vigilar y denunciar la marcha y abusos en el régimen y Administracion de aquellas provincias. Las funciones del segundo debian ser: informar en lo concerniente al régimen y gobierno; examinar las cuentas; formar relacion de méritos y servicios á las personas que se destinan á Ultramar; tomar razon de las leyes y reglamentos; conocer de los negocios contencioso-administrativos por vía de consulta, é informar en todos los que se le pidiera dictámen por cualquier Ministerio.

Proyecto de ley de Ayuntamientos propuesto por la Junta en 1842.

En Abril de 1842 propuso la misma Junta una ley de Ayuntamientos para las provincias de Ultramar. Fueron en su orígen estas dos corporaciones en América, como lo habian sido tambien en la Península, compuestas de personas elegidas por los vecinos cada dos ó tres años; despues este sistema fué reemplazado por el de perpetuidad en los cargos, que regía en Ultramar al presentar la Junta su proyecto. No considerando conveniente á la seguridad y buen órden interior de aquellos países, introducir reformas violentas, era de opinion de aplicar paulatinamente á sus Ayuntamientos las bases de la ley peninsular, suprimiendo los oficios, á medida que fueran vacando, para ser reemplazados por la vía electiva, y condenaba entretanto la práctica de las instituciones. Las autoridades formarian una lista de electores que reunieran las mayores garantías, en doble número al de los indivíduos que compusieran el Ayuntamiento; de las ternas por ellos propuestas sacaria el Gobernador General las personas que debieran servir dichos cargos. Se crearian Síndicos Fiscales del Comun y protectores de la clase de color. En las listas de electores se comprenderian hacendados y negociantes. En el caso de suspension de un Ayuntamiento, nombraria el Gobierno los correspondientes sustitutos á los oficios perpétuos, y lo mismo en el caso de incapacidad física ó moral del poseedor legítimo. Se suprimirian los derechos concedidos á determinados cargos á medida que vacaren. Se conservaria la dependencia de aquellos Ayuntamientos respecto á los delegados del Gobierno Supremo, segun las leyes de Indias. Se pondria limitacion á los gastos que puedan autorizar sin aprobacion superior y á las imposiciones de multas, y sujetaria á reglas la formacion de las cuentas. Se establecerian juicios verbales dirimibles por los Alcaldes hasta la cantidad de 150 pesos. Se prohibiria á los Concejales la



administracion de los fondos públicos. Por último, se conservaria el número existente de Concejales que compusieran el Municipio.

La Junta propone la supresion de una Audiencia.

La Junta propuso además en Abril de 1842 la supresion de una Audiencia en la Isla de Cuba, bastando á su parecer la de la Habana para la poblacion del pais, que se dotara de dos Salas á cada Audiencia de Ultramar, conociendo en revista los mismos Jueces que dictaren sentencia de vista, con igual número de Magistrados que no hubieran intervenido en el negocio.

Se propone la unidad de mandos y reformas militares.

La Comision de Guerra y Marina de la misma Junta proponia: Que el mando superior se halle siempre reunido en una sola persona y que esta sea militar. Que las guarniciones fueran peninsulares, relevándose periódicamente, reemplazando sus bajas por medio de reclutas, y renovando los Jefes y Oficiales cada ocho años, cuyas bajas serian sustituidas mitad por el ascenso y mitad por reemplazo. Que los cuerpos aclimatados se movilizasen y que no se estacionen. Que se mantenga siempre en aquellos mares el número de buques suficiente al servicio. La organizacion militar se establecia por dicha comision en la forma siguiente: cada Isla tendria un ejército veterano, cuya fuerza determinaria el Gobierno. Los cuerpos de Infantería tendrán regimientos de un batallon con 1.200 plazas en tiempo de guerra y 800 en paz. Los de Caballería escuadrones ligeros á las órdenes de un solo Jefe. La Artillería se fijaria segun el número de puntos artillados. La Comision aconsejaba alistar en esta arma á los negros libres para que sirvieran de segundos. Proponíase la creacion de un cuerpo de milicia provincial y otro de milicia urbana; el primero como reserva del ejército en la forma que las circunstancias lo exigieran, y el segundo se formaria con el alistamiento de todos los vecinos, desde la edad de 18 á 55 años; los oficiales y sargentos habrian de ser precisamente blancos. En cuanto á la Marina proponia que, mandada por un Jefe superior, estuviera á las órdenes del Capitan General: que en cada Isla hubiera un Arsenal Maestranza; que no se inscribiera en la matrícula de mar á personas ajenas á la profesion; por último, la comision detallaba las leyes de Indias que respecto á la parte militar estaban derogadas.

Proyecto de D. Bernardo de la Torre.

Don Bernardo de la Torre, presidente de la Comision especial de Gobierno y Administracion, presentó un extenso proyecto para la Isla de Cuba; hélo aquí brevemente compendiado en sus disposiciones.

La Capitanía general se erigia en Vireynato con las atribuciones y facultades de las leyes de Indias que no se opusieran á dicho proyecto. El Virey dispondrá de las fuerzas de mar y tierra. Entenderá y resolverá con aprobacion de S. M. las cuestiones internacionales. Podrá en casos extraordinarios adoptar medidas para asegurar el órden y conservacion de la Isla de Puerto-Rico. En la de Cuba tendrá las facultades siguientes: Direccion é Inspeccion en todos los ramos; el vice-Patronato Real eclesiástico; la confirmacion de los nombramientos que hicieren los Jefes de aquella Administracion; indultar reos y suspender sentencias; presidir la Junta consultiva del Vireynato, y todas las corporaciones correspondientes á los ramos de Hacienda, Justicia, Gobierno y Guerra; visitar é inspeccionar los distritos de su mando; poner el *cúmplase*; circular y ejecutar las reales disposiciones, salvo en los casos de perjuicio; usar del veto que por leyes de Indias le compete en aquellos dominios; suspender y hacer procesar á los funcionarios públicos; promover y proteger los establecimientos de piedad é instruccion; presidir la Sala de justicia contencioso-administrativa, y reasumir en caso extraordinario, y por tiempo limitado, la autoridad de todos los gobernadores militares y civiles del territorio, dando cuenta al Gobierno. Se fija al Virey la dotacion de 30.000 pesos por sueldo, 5.000 por representacion y 5.000 por visita, suprimiéndose todos los demás emolumentos, gratificaciones, &c. El cargo de Virey lo sustituirá el General Segundo Cabo; á este el General ó Brigadier más antiguo; á falta de estos, el Regente y Oidores; á estos los demás Jefes militares desde la clase de coronel, resolviendo las dudas sobre esta sucesion la Junta con-

sultiva del Vireynato. El Virey prestará fianza por la quinta parte de su sueldo. Dará al Gobierno una Memoria anual de acontecimientos, reformas, mejoras, fomento y estadística del pais. Remitirá siempre expediente ó sumario contra las personas que expulse. Tendrá un asesor para los casos que no sean de competencia de la Junta, y un Secretario general, nombrados ámbos por el Rey á su propuesta. La Secretaría se dividirá en dos secciones, una de Gobierno y otra de Guerra. El Virey queda sujeto al juicio del Rey para casos de responsabilidad, y á los Tribunales supremos para la residencia. Habrá una Junta consultiva para auxiliar al Virey, compuesta de seis vocales ordinarios y seis extraordinarios, amovibles. Serán los primeros el General Segundo Cabo, el Intendente, el Comandante General del Apostadero, el Regente de la Audiencia y el Decano del Tribunal Mayor de Cuentas. Los Vocales amovibles se nombrarán por S. M. á propuesta del Virey entre los propietarios de la Isla. Este cargo será honorífico y anual. Para ser nombrado á él se necesita ser español, hijo de padres españoles, tener treinta años cumplidos, tres al ménos de vecindad en la Isla, una renta al ménos de 4.000 pesos, no ser deudor al fisco ni á fondos públicos, y distinguirse por su lealtad. La Junta consultiva informará al Virey en todos los negocios que le consulte, y sus acuerdos serán puramente informativos. Deberá ser consultada en los que puedan causar regla ó alterar el régimen administrativo ó económico. Los Vocales ordinarios formarán una comision especial que será oida, en las dudas de mando y conflicto de atribuciones; en las sentencias de la Sala administrativa de la Audiencia que debe aprobar el Virey; en lo relativo á elecciones, presupuestos y gastos de Ayuntamientos, ó cualquiera otra medida que afecte á los productos y gastos públicos. La comision decidirá las competencias de jurisdiccion. La opinion unánime de la Junta no autoriza al Virey para adoptar una disposicion de las que deba consultar al Gobierno, excepto en caso urgente, y bajo su responsabilidad. La Junta expondrá al Gobierno sobre la mejor gobernacion y fomento de la Isla; lo que exponga al Virey con este objeto lo hará *in voce* en el seno de la Junta. El Secretario de ella será el del Vireynato.

La organizacion de los Gobiernos de provincia será como sigue: Los Departamentos militares llamados *Occidental*, *Central* y *Oriental*, se declaran provincias civiles. Al frente de cada una habrá un Gobernador civil y militar, un Teniente Gobernador en cada distrito, y los Subdelegados de partido que sean necesarios en los rurales, aldeas, &c. Los Comandantes generales de departamento serán Gobernadores civiles y militares de provincia. Dichos Gobernadores y los locales de Matanzas y Trinidad serán de Real nombramiento. Los Tenientes Gobernadores lo serán tambien á propuesta del Virey entre los Jefes militares. Los Delegados los nombrará el Virey á propuesta del Teniente Gobernador respectivo. Los Gobernadores tendrán el mando militar y el gobierno civil, administrativo y político de su territorio. Estarán á sus órdenes las tropas y Jefes, los Tenientes Gobernadores, Ayuntamientos, Alcaldes y Subdelegados, considerándose el Gobernador como Delegado del Virey en todas las funciones de su cargo en la provincia, y será Gobernador local en su capital respectiva. En materia de Justicia y Hacienda ejercerán sólo inspeccion de policía como Delegados del Virey. Sustituirá al Gobernador el funcionario á quien corresponda en lo militar. Los Tenientes Gobernadores desempeñarán en sus distritos funciones análogas á las de Gobernador. Los Alcaldes mayores de capitales de provincia serán Tenientes Gobernadores de los cuarteles ó distritos de la poblacion. Los de distritos serán Asesores de los Tenientes Gobernadores, y suplirán sus vacantes; pero en la parte militar se sustituirá por el Jefe ú Oficial de mayor graduacion. Los Subdelegados de partido son Auxiliares de los Tenientes Gobernadores en la administracion y policía de los Alcaldes, en la justicia, y de la Hacienda en lo rentístico.

Para la organizacion municipal se proponia lo siguiente: Habrá Ayuntamientos en

Proyecto de D. Bernardo de la Torre.

todas las ciudades y villas de la Isla de Cuba. Los Ayuntamientos serán electivos á medida que vaquen los oficios perpétuos. Se compondrán de Alcaldes, Regidores y Síndicos. A propuesta de la Corporacion municipal, con igual número de mayores contribuyentes, elegirá el Gobernador de la provincia estos cargos.

En cuanto á la administracion de justicia se proponia lo siguiente: La justicia ordinaria se administrará por una Audiencia y Jueces de primera instancia. La Audiencia conocerá en apelacion de los negocios contenciosos y contencioso-administrativos, procedentes de los Juzgados, y que no correspondan al fuero de Guerra y Marina. En pleitos de menor cuantía conocerán en primera instancia los Alcaldes ó Subdelegados de partido, y en revision los Jueces de distritos. Los juicios de paz se tendrán ante los Alcaldes y Subdelegados de partido. La Audiencia de la Habana conservará el nombre de pretorial y la presidencia del Virey, refundiéndose en ella la de Puerto-Príncipe. Sus atribuciones serán: Conocer por alzada y súplica en asuntos civiles y criminales del fuero ordinario. Conocer en igual forma sobre negocios contenciosos de los Juzgados privativos no aceptados. Entender y fallar en los recursos de fuerza, &c. Conocer y hacer efectiva la responsabilidad de los Jueces. Para los negocios contencioso-administrativos se formará una Sala del Regente, dos Oidores y un Jefe superior del ramo á que pertenezca el negocio. Los Fiscales de la Audiencia y de la dependencia á que corresponda el negocio serán parte en el juicio. La Audiencia ejercerá inspeccion superior sobre las dependencias y empleados de justicia, pudiendo delegar en una Sala llamada de Gobierno. Podrá elevar peticiones al Rey para mejorar la administracion de justicia, y evacuará los informes que se le pidan por el Virey y el Gobierno En cada distrito judicial habrá un Juez de primera instancia nombrado por S. M., y un Promotor propuesto por la Audiencia y aprobado por el Virey. Habrá tantos distritos judiciales cuantas Tenencias de gobierno, subdividiéndose en distritos las capitales donde hubiere más de un Juez. Un reglamento formado por la Audiencia, en vista de las leyes generales, las de Indias y las prácticas acreditadas, establecerá su régimen con las prevenciones siguientes: Suprimir los juicios de espera; comprender en la jurisdiccion ordinaria el Juzgado de difuntos; arreglar los juicios de insolvencia; limitar el uso legal de las recusaciones; fijar la responsabilidad de peritos y tasadores; simplificar los términos judiciales; determinar las formalidades del Registro de Hipotecas; arreglar la cómoda division de los negocios; organizar los juicios instructivos de menor cuantía, los actos de conciliacion y prescribir reglas para los casos de queja á la Audiencia durante la prosecucion de los juicios.

Respecto á la organizacion de Guerra y Marina se proponia lo siguiente: El mando de las fuerzas de mar y tierra al servicio exterior de las Antillas y al interior de Cuba, corresponderá al Virey de ésta, *si tan elevado cargo no estuviere desempeñado por un funcionario civil;* en cuyo caso mandará las tropas un General designado por el Rey, y las fuerzas navales un Jefe de escuadra, subordinados ámbos á la autoridad del Virey. El régimen de los cuerpos corresponderá á sus Jefes bajo la inspeccion superior respectiva. Las propuestas de ascensos, sumarias de separacion y toda medida que afecte á la organizacion ó estado, se pondrá en conocimiento del Virey para que este informe á S. M. ántes de resolver. El Virey podrá suspender las disposiciones económicas de los cuerpos, dando cuenta al Gobierno si las considera perjudiciales. No se concederá en adelante fuero de Guerra á los que no lo hubieren ganado por años de servicio ó premios de constancia. Cesará el doble fuero de las Milicias provinciales, gozando el de los militares en activo servicio. El Tribunal superior del Vireynato, presidido por el Virey, se compondrá de dos Oidores por turno, el Comandante general del Apostadero y el Auditor de Guerra y Marina; conocerá por apelacion de los negocios civiles y criminales de los fueros de Guerra y Marina; decidirá las competencias y dirigirá la adminis-

tracion de justicia de dichos fueros en el territorio del Vireynato; el Presidente, ya sea el Virey ó el Comandante general de Marina, tendrá *voto de calidad* en los empates; en pleitos civiles sólo tendrá Presidencia de órden, y voto simple en los negocios mixtos ó que no sean de estricto derecho; el Tribunal podrá conocer en súplica de sus sentencias cuando los interesados no recurran al Tribunal Supremo de Guerra y Marina; en tal caso, sus fallos causarán ejecutoria sin otro recurso que el de nulidad; no habrá apelacion de sus sentencias interlocutorias ni de las definitivas en negocios civiles que no pasen de 6.000 duros; en la revision por via de súplica no se admitirán más escritos ni alegaciones que los que puedan presentarse en el acto de la vista. Las Comandancias generales tendrán un Juzgado de Auditor provincial de Guerra y Marina. Estos funcionarios serán Asesores natos de los Gobernadores civiles de provincia en la parte gubernativa. Los Auditores general y provincial de la Habana se nombrarán por el Ministerio de la Guerra. Los provinciales de Santiago y Puerto-Príncipe por el de Marina. Auditores y Fiscales de Guerra no tendrán derechos ni emolumentos fuera de su sueldo. Proyecto de D. Bernardo de la Torre.

En el sistema general de Hacienda no se proponia novedad; pero el Virey tendria como en los demás ramos la direccion superior, segun lo que propusiera la Junta de Autoridades, oyendo á la Superintendencia.

IDEAS Y PROYECTOS DE ORÍGEN EXTRAOFICIAL.

Desentendiéndonos de los propósitos y las declamaciones apasionadas á que ha dado lugar en el espacio de 30 años la exclusion de las provincias ultramarinas del sistema constitucional de la Península con el ofrecimiento de leyes especiales, pocas han sido en el terreno extraoficial las ocasiones de conocer sobre esta cuestion un pensamiento concreto que pudiera considerarse como la más aproximada expresion del sentimiento público en aquellos países hasta los proyectos presentados por los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico á la Junta de Informacion creada por decreto de 25 de Noviembre de 1865. Ya manifestando ciertas simpatías por el régimen colonial de Inglaterra en algunas de sus posesiones, ya otras veces indicando algo parecido al de las colonias francesas; ya, por último, apoyándose en la asimilacion de instituciones y la igualdad de derechos proclamadas por España respecto á las provincias ultramarinas en anteriores épocas constitucionales, los que han aspirado á interpretar los deseos de aquellos naturales con el intento de poner término al régimen excepcional que los gobierna, han vagado de ordinario en el campo de la ideología, y no han querido formular con alguna precision las bases de la ley constitutiva que hubiera de reemplazar á este régimen, ni la clase de nuevas relaciones que por ella habrian de existir entre la Metrópoli y sus dichas provincias, señaladamente Cuba y Puerto-Rico, que son la parte importante en la cuestion de reformas políticas. Ideas y proyectos de orígen extraoficial.

Así hemos visto, por ejemplo, que D. José Antonio Saco, uno de los escritores más notables que han consagrado una atencion constante á tratar asuntos políticos relativos á las Antillas, nada concreto ha expuesto sobre el conjunto de las leyes especiales, limitándose en general á la crítica de lo existente; y si las demostraciones posteriores á 1837, llenas siempre de un espíritu liberal, parecen dirigidas á mantener la union con la Metrópoli, abandonando ó explicando tal vez mejor la idea que amigos y adversarios le atribuyeron con ocasion del último párrafo de su *Paralelo entre Cuba y las Colonias inglesas*, ni se puede decir que haya formulado un pensamiento de ley constitutiva, ni ménos que sus manifestaciones hayan sido aceptadas como expresion de las aspiraciones de sus paisanos, que más de una vez los han impugnado, sobre todo, cuando se oponia al torrente de las ideas anexionistas que en el espacio de algunos años arrastró la opinion de los isleños en favor de su incorporacion á los Estados-Unidos. A pesar de la vaguedad que en él como en los demás escri- Paralelo entre Cuba y las Colonias inglesas por D. José Antonio Saco.



tores se nota, hay siempre en sus pensamientos algo que revela el último término de la ecuacion en la série de indicaciones que pudieran preparar la definitiva existencia política de Cuba emancipada. Todos los obstáculos que, al decir de los escritores cubanos, alejan la posibilidad de que pudiera mantener su independencia; todas las razones que les obligan á reconocer esta imposibilidad, burlándose de los que en la Península les atribuyen tales ideas, se reducen pura y simplemente á la escasa poblacion blanca de la Isla con relacion á su territorio y sus recursos naturales. Este es el fondo de los argumentos de Saco contra los anexionistas, que verian en poco tiempo anulada la raza latina en número y riqueza por la absorbente inmigracion de los anglo-americanos, como en la Florida, en Tejas y Californias: estas tambien las causas de una prudencia temporal que aconseja el interés bien entendido en los que desean para más tarde *aislar políticamente á Cuba tanto como lo está por la naturaleza.* De todas maneras es lo cierto, que despues de inútiles esfuerzos por la dependencia ó la anexion en connivencia con un numeroso partido de la Union americana, se hacen de algun tiempo á esta parte calurosas protestas de no aspirar á la separacion de la nacionalidad española, manifestando por eso mismo el constante deseo de introducir en el régimen y administracion de las Antillas, reformas liberales que sean el complemento de las promesas hechas en 1837 sobre leyes especiales *adaptadas á sus circunstancias, y propias para hacer su felicidad.*

Opiniones sobre reformas.

Inútil parece ya detenerse en la consideracion de si la reforma del estado político de Cuba es ó no una opinion generalizada en aquel pais y en la misma Península. Desde el mando de D. Miguel Tacon se ha sostenido por muchos, y esta opinion ha prevalecido hasta época muy reciente, que la mayor parte de los habitantes de las Antillas, especialmente las personas mejor establecidas y de más influencia, eran contrarias á la alteracion del régimen existente, y sólo deseaban reformas administrativas, evitando al pais la agitacion y las complicaciones inseparables hasta cierto punto de la libertad política, que se habian hecho temer en Cuba, por la experiencia de épocas anteriores, para el progreso de su prosperidad y la conservacion de su estado social. Por otra parte, desde que la extincion de la esclavitud ha llegado á ser en el ánimo de todos una cuestion de tiempo y de medios, pero resuelta como un hecho más ó ménos pronto inevitable, ha desaparecido en cierto modo el obstáculo más temible á la vida política para los naturales hacendados de las Antillas.

Sostenimiento de la esclavitud.

Antes de 1854 las agitaciones cubanas parecian tener principalmente por objeto garantir á la Isla la posesion de la esclavitud, y en diferentes ocasiones desde el tratado de 1817 con Inglaterra sobre la supresion de la trata, y muy especialmente desde que en 1833 fué abolida por el Parlamento la esclavitud en las colonias inglesas para realizarse despues la completa emancipacion, anticipada en 1837, fué el constante clamor de los cubanos que el Gobierno español, seducido por las gestiones de Inglaterra, conspiraba al mismo fin en sus Antillas, preparándoles una situacion más desastrosa que la de los propietarios de Jamáica. En 1841, como se ve por la narracion de los sucesos que han sido objeto de la presente Memoria, empezó á significarse en los Estados-Unidos el temor de que las disposiciones del Gobierno español por deferencia á la Gran Bretaña comprometieran la esclavitud en Cuba, y llegara esta Isla á ser un peligro para los Estados esclavistas de la Union. Al mismo tiempo se hacia en ellos cierto alarde manifestado por Ministros del Gobierno federal, de que los propietarios cubanos deseaban la incorporacion á los Estados-Unidos por salvarse de los peligros á que los exponia su Metrópoli. Cuando posteriormente la agitacion anexionista tomó ya en 1854 un carácter esencialmente político, dirigida por los hombres ménos dispuestos á la conservacion de la esclavitud, quedó siempre intacta y cuidadosamente callada esta cuestion, en la que estaban interesados los más pudientes que habian de sostener con sus

auxilios los considerables gastos causados por los alistamientos y los aprestos de la insurreccion y expediciones que debian llevar á Cuba la anexion. El espectáculo de la esclavitud floreciente en los Estados del Sur, sin necesidad de la trata ni de conflictos con Inglaterra, halagaba sin duda á los que entónces fundaban en su estado social la conservacion de sus riquezas, el grogreso de la produccion y la prosperidad de la Isla. Prescindiendo de D. José Antonio Saco, que ha manifestado en este punto una opinion constante, y era contrario á la revolucion, los agitadores de Cuba en la época á que se refieren estas observaciones se guardaron muy bien de provocar la abolicion ni hacer de ella una bandera política.

Los agitadores políticos proclaman la abolicion de la esclavitud.

Es desde mediados de 1855, despues de fracasar todos los proyectos y quedar inútiles los inmensos preparativos de la Junta cubana de Nueva-Orleans en la expedicion de Quitman, cuando por primera vez proclamaron los agitadores la abolicion de la esclavitud como arma de insurreccion y como pensamiento político para atraerse las simpatías de Inglaterra y Francia, abandonando la idea anexionista por despecho contra los militares norte-americanos que comprometieron con sus dilaciones el éxito de la grande expedicion en que tantas esperanzas fundaban y tantos millones habian invertido los cubanos. Sí, aun durante el pronunciamiento constitucional del General Lorenzo en 1836 todo pensamiento de revolucion debia encontrar un fuerte obstáculo en el interés de los propietarios por la conservacion de la tranquilidad, tan sériamente amenazada para ellos y para toda la raza blanca, por la mala disposicion de los negros que conspiraron siempre hasta el terrible escarmiento de 1844, es indudable que los Reglamentos de 22 de Marzo respecto al empadronamiento, así como otras medidas que parecieron inspiradas en 1854 por el deseo de atraer la ciega adhesion de la raza negra al interés político de la Metrópoli en el breve mando del General Pezuela, acabaron de comprometer en la causa de la anexion la parte más rica é influyente de la poblacion cubana, hasta el punto de decir el General Concha al poco tiempo de su segunda entrada en el gobierno de la Isla que se le presentaba delante *una liga general de todo el pais* que en nada se parecia á las parciales agitaciones anteriores. Esto se confirma en la exposicion que varios grandes propietarios de Cuba han elevado al Senado en 20 de Marzo de 1866, pidiendo que para la más eficaz represion de la trata y disminucion de la esclavitud en el cultivo de la tierra, se lleven á efecto aquellas disposiciones con el mismo espíritu que las dictó en 1854, en atencion á los sucesos ocurridos en los últimos doce años, *que tan favorablemente han hecho variar la opinion de aquellos habitantes.*

Nuevo estímulo que tuvo el General Concha para insistir en la reforma.

Una vez dominada la penosa crísis que se prolongó hasta mediados de 1855, á pesar de estériles esfuerzos de algunos indivíduos por mantener viva la excitacion de los ánimos contra España, es evidente que todas las esperanzas decayeran ante la actividad y energía que demostraron el Gobierno local y el metropolitano respecto á los agitadores interiores y exteriores de Cuba y respecto tambien al Gobierno federal. La idea anexionista apareció desde entónces tan irrealizable como la de independencia, y empezaron á volver lentamente los ánimos hácia propósitos más prácticos y conciliadores. El espíritu reformador de D. José de la Concha tuvo entónces un nuevo estímulo en la espectativa de los peligros que ofrecia para la conservacion de Cuba el sistema de gobierno y administracion que se habia sostenido en ella; y el manifiesto de D. Domingo Goicuria en Julio de 1855, proclamando como parte del programa de nuevos proyectos revolucionarios la abolicion de la esclavitud, le obligó á entrar tambien en estas tendencias extrañas ántes para él. Desde entónces todas sus comunicaciones respiran un deseo ardiente de arrancar á la revolucion esta bandera, incitando al Gobierno á autorizar las medidas violentas que adoptaba para reprimir con la mayor energía el tráfico de negros, preparando así, por lo ménos, la extincion paulatina de la esclavitud.



Fomento de matrimonios de esclavos.

Ya no se trataba de disposiciones que tuvieran por objeto aumentarla por la reproduccion natural fomentando los matrimonios, como aconsejaba todavía en su informe de 1855 la Direccion de Ultramar, sino de acabar más ó ménos pronto con la esclavitud misma; porque tales eran las nuevas tendencias del espíritu público de la Isla. Miéntras se pudo creer que la esclavitud era una condicion indispensable al interés material de los cubanos, la teoría del equilibrio de las razas llegó á merecer los honores de un principio de gobierno; pero la causa de la civilizacion ha traido en su apoyo nuevos recursos para demostrar la inutilidad y la imprudencia de esa teoría en el intento de asegurar por tales medios la dominacion de España en las Antillas.

Esperanzas de reformas políticas.

Todas las esperanzas se fijan ya en las reformas políticas que han aconsejado despues los Gobernadores de Cuba, y que han reconocido tambien como necesarias gran parte de los hombres políticos de la Península. En las Córtes y en la prensa se ha suscitado con frecuencia la cuestion de forma y la importancia de las concesiones que los poderes públicos están dispuestos á hacer á Cuba y Puerto-Rico, y puede decirse que es cási unánime la opinion sobre la conveniencia de introducir una modificacion completa en la manera con que son gobernadas y administradas, otorgándoles cierta autoridad legislativa que halle analogía con los principios por que se rige la Monarquía constitucional de España. ¿Pero cuáles serán las bases de organizacion, no aplicándose á las Antillas la misma ley constitutiva? ¿En qué forma se establecerá el lazo de union entre aquellos países y su Metrópoli? Sobre estos puntos versa principalmente la vaguedad de pretensiones que con tanta frecuencia se manifiestan. Desde el proyecto que bosquejaba en su informe secreto de 1783 el Conde de Aranda para las Américas españolas hasta el de ley constitutiva presentado en Octubre de 1841 por la Junta de revision de leyes de Indias, son muy diversas las fórmulas con que se pudieran resolver estas cuestiones en el régimen de las provincias de Ultramar.

Proyecto del Conde de Aranda.

Si el proyecto del Conde de Aranda, indicado en bases generales, hubiera de traducirse al lenguaje y al órden de ideas del moderno derecho político, pudiera exactamente formularse en *Independencia legislativa y federacion política y comercial.* La institucion de tres reinos en el continente americano, Méjico, el Perú y Tierra Firme, regidos por principios de la familia Real de España, no es otra cosa que la independencia legislativa en la forma de la Monarquía pura, que resume en el Príncipe reinante el poder legislativo unido á todos los demás atributos de una Autoridad soberana. Respecto al gobierno interior de aquellos Estados se reconocia, pues, en el pensamiento del Conde de Aranda una completa independencia de la antigua Metrópoli; pero al mismo tiempo se establecia un nuevo lazo de union en la forma que los elementos del derecho público, entónces dominante, hacian posible y útil. La conservacion de relaciones íntimas de familia por las uniones matrimoniales entre las casas reinantes de España y América; la estrecha alianza ofensiva y defensiva entre los cuatro Estados; el reconocimiento de la supremacía peninsular, tomando el Monarca español el título de Emperador; la contribucion que habian de pagarle los tres reinos americanos; el considerarse las cuatro naciones como una sola en su mútuo comercio; y por último, el juramento con que se ligaban en cada nueva sucesion aquellos Príncipes á la fiel observancia de estas instituciones, constituyen una verdadera federacion política y comercial, tal como podia realizarse bajo aquella forma de gobierno. A este sistema podria corresponder, bajo otras formas, la institucion de Cámaras legislativas sin relacion con el Parlamento metropolitano y una representacion de la Autoridad Real con el ejercicio de las prerogativas necesarias al cumplimiento de las leyes en el régimen interior de las provincias de Ultramar. Algo, pues, parecido á la Constitucion del Canadá y á la clase de relaciones que existen entre aquel pais y la Gran Bretaña.

Proyecto de ley constitutiva para las Antillas, de D. Calixto Bernal.

No puede ocultarse que este es, á corta diferencia, el pensamiento dominante, unas veces esplícito, otras vagamente indicado, que se deja ver en las producciones de los escritores cubanos sobre la forma política que habria de satisfacer mejor las aspiraciones de aquella parte de la Monarquía. Pero recientemente ha expuesto D. Calixto Bernal en la *Revista Hispano-Americana* un proyecto de ley constitutiva para las Antillas, que si pudiera tomarse como expresion de los sentimientos que sobre este punto abriga la generalidad de la raza española en aquellos países sin otra mira ulterior, no podria dudarse de la facilidad con que se conciliaran las diversas opiniones sobre las leyes especiales que convendria adoptar. Los comentarios que á cada artículo de su proyecto hizo despues el Sr. Bernal, indican, sin embargo, que no es para él su dicho pensamiento la última palabra respecto á la union cordial entre Cuba y la Metrópoli que queria por este medio hácer indisoluble. A una representacion provincial, cuyas facultades en asuntos legislativos se reducen al derecho de peticion y á la informacion de los datos convenientes para las leyes que han de emanar de los poderes metropolitanos, no puede en verdad atribuirse una trascendencia muy grave, si el Sr. Bernal no hubiera dicho en sus comentarios que lo mejor seria dar ámplias facultades legislativas en todos conceptos á lo que él llama modestamente Consejo de Administracion, para no alterar, sin duda, la nomenclatura oficial existente.

Entre los 17 artículos que forman el proyecto se hallan las atribuciones del Consejo, y en estas la de fijar los gastos públicos y las contribuciones, examinando y aprobando los presupuestos generales con excepcion de los Aranceles de Aduanas; la no ménos importante de proponer al Gobierno, de acuerdo ó en disidencia con los Capitanes Generales, las fuerzas de mar y tierra para la guarnicion y seguridad de las Islas; la de proponer en terna ó señalamiento doble al Gobierno y al Capitan General para todos los empleos públicos que sean de sus respectivos nombramientos, exceptuando los primeros y segundos Jefes militares de mar y tierra que serian de libre eleccion de la Corona. Los Ayuntamientos son en este proyecto la base de la Administracion pública, puesto que elegidos por el pueblo, con aplicacion de la ley municipal de la Península, salvas las modificaciones que exijan las circunstancias del pais, son ellos los que nombran los representantes que han de componer las Diputaciones Provinciales de los tres departamentos y son tambien los que eligen los miembros del Consejo de Administracion. Este se renovaria por mitad cada cuatro años dándose facultad de reeleccion. El Capitan General puede presidir el Consejo ó ser reemplazado por los Vicepresidentes elegidos por la Corporacion misma. Las Córtes del Reino fijarian la cantidad que para gastos generales hayan de pagar las Islas de Cuba y Puerto-Rico al Tesoro de la Metrópoli. Todos los asuntos judiciales, económicos y administrativos de la competencia de las Autoridades se resolverian definitivamente en las Antillas sin recurso á la Península. El Consejo de Administracion nombraria cuatro Procuradores permanentes que residieran en Madrid con la categoría de Diputados á Córtes, ya para gestionar cerca del Gobierno, segun las órdenes é instrucciones que recibieran del Consejo, ya tambien para acudir á las Córtes *siempre que solicitaren ser oidos* sobre asuntos relativos á las Islas de Cuba ó Puerto-Rico respectivamente. Estas tendrian cada una su Consejo de Administracion que haria en todas las leyes de organizacion *política* y administrativa, en las de imprenta, instruccion pública, caminos, canales, faros, montes, minas, así como en los Códigos y demás leyes peninsulares que juzgaran aplicables á aquellas provincias las modificaciones convenientes para adaptarlas á sus necesidades y circunstancias. El Consejo formaria el reglamento para su régimen interior. La forma en que se habia de hacer la eleccion de Ayuntamientos se determinaria en adelante por el Consejo de Administracion de acuerdo con los Capitanes Generales, siendo la primera vez los Ayuntamientos existentes los que eligieran el Consejo. Resulta, pues, que sólo habria una eleccion popular en las instituciones

Proyecto de ley constitutiva para las Antillas, de D. Calixto Bernal.

de las Antillas; y este asunto, que es capital para los adversarios de la reforma política, es objeto de un largo comentario en que se propone la exclusion de la raza de color en el sistema electoral, y por consiguiente sin participacion alguna en el régimen local. No considera el Sr. Bernal que esta solucion pudiera ser permanente, y por eso cree que no convendria hacer ninguna declaracion solemne sobre este punto que se llama *vidrioso*, embozando la exclusion con el *principio fijo electoral de la unidad de raza*. Como tambien es la formacion del censo una de las dificultades que por el diverso sistema tributario de la Isla no permitia hasta la reciente reforma de 1867 la aplicacion de un tipo de contribucion al derecho electoral, toma por base la produccion, ya proceda de propiedad, profesion ó industria, y adoptando por tipo alquileres, arrendamientos y capacidades juntamente con el principio de la unidad de raza, encuentra solucion á las dificultades que se han opuesto hasta ahora á un sistema electoral en las Antillas, tanto por su régimen tributario como por su estado social.

El sistema de eleccion popular está, dice, implícitamente admitido en principio por el Gobierno, y no se haria otra cosa que dar mayor extension á la forma restringida con que hoy se practica: se parte, pues, del hecho existente, haciendo la innovacion sólo en la forma para no introducir alteraciones radicales que exigen mucha cautela, sin dejarse dominar por principios peligrosos. «Hemos concebido, dice textualmente el Sr. Bernal, el régimen de las Antillas de la manera siguiente: El Gobierno de la Metrópoli legisla con los datos é informaciones que puede pedir ó le pueden suministrar con su iniciativa los Consejos de Administracion. Las corporaciones y Autoridades subalternas de las Islas administran, bajo la inspeccion de los Consejos de Administracion: los Capitanes Generales son el Poder Ejecutivo que vela por la seguridad y el órden público y por el cumplimiento de las leyes y disposiciones que rijan á aquellas provincias; y por último, el Gobierno de la Metrópoli conserva su alta inspeccion, sobre todo, con sus facultades legislativas.» Si esta fórmula que á juicio del Sr. Bernal *satisface todas las necesidades y remueve todos los inconvenientes*, fuera aceptada por la opinion más avanzada en las Antillas, y aun por el mismo que la propone, y estuviera desarrollada en las disposiciones de aplicacion, de tal manera que los medios empleados fueran conducentes á obtener con ingenuidad el principio que en ella se consigna, podria muy bien formar parte del catálogo de bases que entraran á discusion entre opiniones que aparecen hoy no poco inconciliables. El artículo primero del proyecto dice en armonía con la fórmula acabada de exponer, que las Islas de Cuba y Puerto-Rico serán regidas por la Corona con la debida intervencion de sus habitantes. Pero como esta intervencion en la parte legislativa se limita al derecho de peticion que el Sr. Bernal otorga á los Municipios, Diputaciones provinciales y corporaciones, siendo incumbencia de los Consejos de Administracion presentar al Gobierno metropolitano los datos é informaciones que pueda necesitar para la formacion de las leyes, pareceria reducirse mucho en esta forma las pretensiones que se han manifestado ántes, y vuelven á producirse hoy sobre el alcance de las leyes especiales que, segun los más avanzados, habrian de constituir un régimen completamente autonómico en las Antillas.

Respecto á la extincion de la trata y al aumento de la poblacion blanca son dos asuntos de interés que el proyecto confia á la diligencia del Consejo de Administracion en lo que permitan sus atribuciones, proponiendo al Gobierno en lo demás lo que crea conveniente para obtener este resultado y el de la abolicion de la esclavitud. «Los habitantes de las Antillas, dice, no son apegados á esa fatal institucion: entre ellos se ve el mayor número de emancipaciones voluntarias con inmensa desproporcion respecto á otros paises esclavistas: esta propension, acompañada de una medida como la libertad de vientre, bastaria para extinguir la esclavitud en algun tiempo, sin necesidad de indemnizacion y sin que produjera peligro alguno ni perturbacion en los elementos del

Proyecto de ley constitutiva para las Antillas, de D. Calixto Bernal.

trabajo que de esa manera se iria tambien trasformando gradual y necesariamente por el interés de todos, que es el móvil más seguro.» Por uno de los artículos del proyecto se impone al Gobierno la obligacion de dar cuenta á las Córtes de toda determinacion que tome respecto á las Antillas. De esta manera, y tambien por medio de los cuatro Procuradores con recurso eventual á las Córtes, se hace intervenir á estas en el gobierno y legislacion de aquellas provincias no renunciando por completo sus facultades legislativas; porque *eso seria, dice, anularse ó dejar de ser lo que son*, y el Sr. Bernal no intenta que las Córtes se eximan de su competencia en la legislacion de Ultramar, debiendo en este punto considerarse las facultades del Gobierno sólo como delegadas. Esto parece ofrecer contradiccion con el art. 1.° del proyecto que confia á la Corona el régimen y gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico con la debida intervencion de sus habitantes.

Las facultades extraordinarias del Capitan General de Cuba quedarian limitadas á los casos de invasion ó rebelion armada, á juicio del Consejo de Administracion. La inconveniencia de estas facultabes en circunstancias que no sean verdaderamente extraordinarias, era fácil de demostrar, no sólo por la experiencia de algunas disposiciones gubernativas poco justificadas que hacian aparecer á los expatriados como víctimas de un poder arbitrario, sino tambien por el informe del Consejo de Indias que precedió á la Real órden de 28 de Mayo de 1825, fundamento de estas omnímodas facultades que, aunque personales en un principio, se han atribuido despues los Capitanes Generales de Cuba. Con estos antecedentes repite el Sr. Bernal lo mucho que se ha escrito contra el régimen de dicha Isla, que respecto á garantías individuales y á la Autoridad del Gobernador superior se expresa, sin más explicaciones con las supremas facultades que por las Reales Ordenanzas se conceden á los Gobernadores de plazas sitiadas. Un poder tan ilimitado que subordinara así en situaciones normales, y por analogía al único objeto de la salvacion de una plaza de guerra, los intereses de todo género en un extenso pais, rico, comercial é ilustrado, seria á la verdad en punto á atribuciones gubernativas un régimen no aceptado como racional en la Monarquía pura, y por consiguiente sin igual en la situacion de Estados en que las leyes tuvieran algun valor.

En otro artículo de la misma *Revista Hispano-Americana*, en Febrero de 1866 se trata de demostrar con la historia de lo ocurrido, así en tiempo de la Monarquía pura, como durante el régimen constitucional cuando ha sido aplicado á las provincias ultramarinas, que la idea de igualarlas en un sistema comun con la Península ha sido siempre una ficcion irrealizable, puesto que nunca han podido existir las mismas leyes para circunstancias tan diferentes, habiendo tenido aquellas provincias en la legislacion de Indias un régimen muy distinto. La dificultad mayor en todo sistema que se adopte, consiste principalmente en pretender la realizacion de una igualdad imposible y en hacer á la Península el centro de la gobernacion de aquellos países: querer, en una palabra, gobernar á Cuba y Puerto-Rico como á Toledo ó Guadalajara. «Los Reyes absolutos, dice la *Revista*, gobernaron las colonias con el Consejo de Indias; los Reyes constitucionales con las Córtes y con presencia de los Diputados americanos: uno y otro método fueron ineficaces, no sólo por la manera, sino porque siempre se quiso legislar, administrar y reglamentar aquí todo lo perteneciente á las colonias por considerarlas como á las demás provincias de la Metrópoli.» Propónese, pues, combatir la idea de una participacion de las Islas de Cuba y Puerto-Rico en la Representacion nacional, porque los Diputados americanos, en la incompetencia de los Ministros y Diputados peninsulares, serian los únicos que podrian discutir con conocimiento de causa, y sostener las leyes que demandaran las necesidades de sus provincias, miéntras el Gobierno y las Córtes, completamente ignorantes del asunto que se tratara en la extension é intensidad de sus circunstancias, harian toda resolucion desatinada ó imposible. El remedio de los

Proyecto de ley constitutiva para las Antillas, de D. Calixto Bernal.

males que sienten las Antillas seria dar á aquellos habitantes por medio de una ley política distinta una intervencion eficaz en su legislacion y administracion, aunque bajo la custodia y vigilancia de los poderes metropolitanos. No de otro modo podrán gobernarse bien países tan apartados y tan diferentes que no admiten ser confundidos en la misma rigurosa centralizacion como las demás provincias peninsulares. La Metrópoli, respecto á ellos, no debiera intervenir sino en la direccion de los asuntos en que se rocen los intereses de ámbos países; en legislar ó revisar las leyes que se dicten en las colonias; pero dejar la parte administrativa local al cuidado de las corporaciones populares, confiar á estas todo lo relativo al fomento de los intereses del pais y á sus cuestiones especiales, que aquí no pueden conocerse con la debida exactitud para resolverlas acertadamente, aunque reservándose la Metrópoli la revision ó el veto de aquellas disposiciones que considere trascendentales á los intereses comunes. «¿Qué inconveniente hay en que nuestras Antillas aumenten sus Institutos de enseñanza, que entiendan en sus caminos, sus montes, minas y todo lo concerniente al fomento de sus intereses, que entiendan exclusivamente en sus presupuestos y que resuelvan cuestiones como las del sistema electoral, reglamentacion del trabajo, poblacion de color, inmigracion que más convenga á aquellas Islas y otras cuestiones peculiares de su modo de ser que aquí nunca podrán comprenderse ni resolverse bien?» El ejercicio de los derechos políticos, que sólo podrian usar aquellos habitantes en su propio beneficio sin necesidad de mezclarse en la lucha de los partidos peninsulares con elecciones para Diputados á Córtes, no podria ofrecer el menor riesgo de que se pretendiera allí una anexion irracional, ó que se trabajara por una emancipacion innecesaria. La descentralizacion práctica por otras naciones coloniales ha producido una adhesion á toda prueba que ninguna clase de estímulos puede quebrantar, como lo demuestra el Canadá impulsado por la misma Inglaterra á una emancipacion que rehusa y que pospone á la benéfica proteccion de su Metrópoli.

Hé ahí expuesto con sinceridad el término á que pretenden llegar desde hoy los más avanzados partidarios de la reforma en el alcance que deba darse á las leyes especiales. Basta sólo reparar la fecha del proyecto publicado en la *Revista Hispano-Americana* el 27 de Marzo de 1865 cuando era Ministro de Ultramar el Sr. Seijas Lozano, para conocer el inmenso camino que en el breve espacio de pocos meses habia andado la manifestacion de los deseos reformistas, cuando un nuevo Ministerio tenia ya contraido solemnes compromisos en este sentido. «Las Antillas españolas, dice la misma *Revista* en 27 de Enero de 1866, se hallan en el dia completamente idóneas para recibir instituciones en virtud de las cuales se les dote de Cámaras legislativas, reservándose sólo el Parlamento español la facultad de interponer su veto á las leyes, en caso necesario. Estas instituciones podrian simplificarse creando sólo una Cámara popular legislativa en cada una de las Islas, confiriendo el poder ejecutivo á los Gobernadores Capitanes Generales para evitar el fraccionamiento del poder en Cámaras dobles y Ministros responsables.» Insistiendo en todos los casos sobre la descentralizacion administrativa, todas las manifestaciones de la *Revista*, posteriores al decreto de 25 de Noviembre de 1865, que establece una Junta de informacion y convoca una gran conferencia de Comisionados para preparar las leyes especiales, proclaman ya abiertamente lo que hemos llamado *independencia legislativa* como la única fórmula que puede satisfacer las aspiraciones de Cuba y Puerto-Rico. Todos los proyectos que no tuvieran por base este principio son objeto de impugnacion en varios artículos del mismo periódico, incluso el que limitara las facultades legislativas de las Cámaras coloniales á asuntos de administracion local, reservando los generales á las Córtes de la Metrópoli, en cuyo caso seria, dice, necesaria la presencia de Diputados americanos. Pero esta presencia es cabalmente la condicion más combatida por el Sr. Bernal, no queriendo, además de otros incon-

venientes á que da justa importancia, que llegue un dia en que se haga cuestion en las Córtes de unidad constitucional, de fuero comun, como sucede respecto á las Provincias Vascongadas, que tienen, sin embargo, en su favor una respetabilidad tradicional, de que carecen las Antillas, para defender sus leyes especiales distintas.

Proyecto de ley constitutiva para las Antillas, de D. Calixto Bernal.

Estas son reformas á medias, y Bernal cree decididamente que una *completa* autonomía provincial es lo que más conviene á las Antillas y á España para asegurar los vínculos de union por la sincera adhesion á la Madre Patria. Los temores que pudieran asaltar á muchos, respecto de prepararse por este medio la absoluta emancipacion política, no le parecen dignos de consideracion, porque no se fundan en una apreciacion razonable de las circunstancias que pueden impulsar á una provincia á separarse del Cuerpo de la Nacion: removida toda causa de descontento, con un régimen que permita á las Antillas desarrollar sus recursos y satisfacer sus necesidades de todo género, no pueden tener interés ninguno en abandonar su nacionalidad para caer sin duda en otra nacionalidad extraña. «Con mucho que perder, dice, y poco que ganar en un cambio semejante, nada podrá temerse de las Antillas españolas en este sentido. Las colonias inglesas de Norte-América son un constante testimonio de la adhesion que produce á la Metrópoli un sistema liberal: aunque les seria fácil formar una Nacion compacta con la República vecina por la identidad de costumbres, leyes, religion é idioma, han resistido á todos los halagos y han preferido siempre la subordinacion á un Gobierno á quien deben la prosperidad y felicidad de que disfrutan con el ejercicio de todos sus derechos.»

Cualesquiera que sean los efectos que se esperan de la adopcion de un sistema semejante á la constitucion del Canadá y demás posesiones inglesas del mismo paraje, así respecto de la adhesion de las Antillas españolas á su Metrópoli, como respecto al desarrollo de sus recursos naturales, es cási evidente que al formular la pretension de una completa independencia legislativa y el órden de cosas que de ella emana, se desconoce en gran parte la diferencia de circunstancias que desemejan notablemente las condiciones físicas y morales, sociales y políticas de los dos territorios y de las dos razas que los pueblan. Aplicando reglas de criterio bastante justificadas con un somero exámen de esas circunstancias en ámbos países, no es difícil llegar á la persuasion de que entre la independencia legislativa y el órden de cosas establecido en el Canadá y la misma independencia legislativa en las Antillas españolas se estableceria muy pronto una proporcion igual á la que existe entre la independencia absoluta de la Union norteamericana desde los primeros momentos de su emancipacion, y la independencia de los territorios españoles del mismo continente que, convertidos en estados republicanos, han llegado á merecer la compasion del mundo en más de medio siglo de convulsiones estériles. Al consignar aquí que está hoy no poco generalizada la pretension de una legislatura independiente, debo establecer tambien que las manifestaciones hechas hasta ahora no dan idea del modo de conciliar los intereses conservadores de la Metrópoli y de las Antillas mismas en un sistema que habria de suscitar muy pronto en un sentido radical las cuestiones más difíciles y complejas.

INCUESTIONABLE EL DESEO DE REFORMAS.

Carta suscrita por millares de cubanos de buena posicion, dirijida al Duque de la Torre en 12 de Mayo de 1865.

Una cosa parece incuestionable; el deseo general allí de reformas políticas. La carta dirigida al duque de la Torre con fecha 12 de Mayo de 1865 y suscrita por muchos millares de personas de buena posicion, era ya un indicio atendible para apreciar sobre este punto la opinion del pais; pero siempre quedaba exacto lo que habia dicho en el Senado como Ministro de Ultramar el Sr. Cánovas del Castillo ántes de celebrarse las Conferencias de Comisionados de Cuba y Puerto-Rico, respecto á la necesidad de una informacion aconsejada por él en el Real decreto de 25 de Noviembre, que aclarase la incertidumbre y vaguedad de esa opinion en soluciones prácticas y aceptables para realizarlas en leyes. El Sr. Pastor, tambien en el Senado, y el Sr. Bona en el periódico *La*



América, han sostenido que los naturales residentes en Ultramar tienen, en virtud de la Constitucion de España, los mismos derechos políticos que en la Península, estando sólo allí en suspenso el ejercicio de estos derechos, que era lo único que podia someterse á leyes especiales: esto es, la forma ó manera de ejercitarlos. «La reforma, dice el Señor Bona, ha de respetar los derechos políticos y civiles que la Constitucion reconoce á todos los españoles; y como estos derechos tienen por garantía un sistema político de representacion popular, de responsabilidad de los Ministros, de discusion y votacion de presupuestos, con las demás condiciones inherentes al Gobierno representativo, es evidente que el de las provincias ultramarinas debe apoyarse en la misma base, debe tambien ser un Gobierno representativo liberal. Puede versar la diferencia en que dichas provincias tengan su representacion en Asambleas legislativas locales, ó envien sus Diputados á las Córtes generales de la Nacion, ó bien un sistema misto de Representantes en las Córtes y una organizacion de Diputaciones provinciales con extensas atribuciones respecto á intereses locales.» El artículo concluye aconsejando como modelo las Constituciones de Jamáica y el Canadá, de la misma manera que las naciones libres modernas se constituyen, adoptando los principios del sistema político de Inglaterra. La misma inalterable continuidad de derechos políticos sostenian tambien los que suscribieron la carta ya citada al duque de la Torre, diciendo en nombre del derecho que *creen tenerlo incontestable á ser representados en las Córtes del reino*: esta representacion política de Cuba en el Congreso nacional habia de ser fundamento y garantía de todas las demás reformas en el órden político, civil, administrativo y judicial.

Proyecto federal del Señor Vila.

Si hubiera de traducirse á términos propios del derecho político español y al órden de ideas que emana de sus principios el proyecto federal indicado por el Sr. Vila en las sesiones de 9 y 10 de Marzo de 1837 de las Córtes Constituyentes, seria necesario prescindir de los medios que él propone, y fijarse sólo en su pensamiento capital, para darle una forma posible con arreglo á aquellos principios. El establecimiento de una gran Diputacion provincial en cada una de las colonias á que estuviese confiada la direccion económica de ellas *con facultades en parte legislativas*, seria inconciliable en derecho con las atribuciones constitucionales de los Cuerpos Colegisladores que tienen su asiento en la Metrópoli, y que habian de recibir Diputados americanos de eleccion popular en el Congreso para completar la representacion legislativa de aquellos territorios. Esta division de facultades en cantidad ó calidad de asuntos *verdaderamenté legislativos*, es una confusion de ideas que conduciria á una confusion inevitable de atribuciones en la práctica. Sin duda el Sr. Vila se representaba, como lo dió á entender, la estructura del Gobierno de los Estados-Unidos para aconsejar una fórmula semejante; pero no tomaba en consideracion que las provincias peninsulares no tienen instituciones legisladoras propias como los diversos Estados de la Union Americana, y que el Congreso peninsular es el único cuerpo representativo de la poblacion de la Península en la formacion de *todas sus leyes*. El lazo federal no puede establecerse por lo tanto en un Congreso que no tiene este carácter respecto á las demás provincias del reino, ni comparte con ellas la facultad de concurrir activamente á la legislacion del país. No sucede así en el Congreso americano, comprendiendo como allí se entiende bajo de la dominacion de Congreso los dos Cuerpos de Senado y Cámara de Representantes. Las facultades legislativas de este Congreso bicameral se encuentran limitadas á los asuntos taxativamente determinados por la Constitucion, si bien sus atribuciones se extienden en parte sobre un poder que en las Monarquías contitucionales pertenece á la autoridad de la Corona.

Para corresponder á la idea fundamental del Sr. Vila, sin contrariar principios de derecho, ni proponerse un modelo inaplicable á nuestra organizacion política, es necesario tomar las ideas en su orígen, y considerando el Congreso de Diputados peninsulares como una parte, la mayor sin duda; pero una parte representativa de la pobla-

cion española en los diversos y lejanos territorios en que se halla separada, constituir tambien en los de Ultramar una representacion de sus habitantes en Cuerpo Colegislador con facultades análogas á las del Congreso peninsular en asuntos meramente legislativos, excluida la política de Gabinete, y aplicadas estas facultades á las circunstancias y necesidades de aquellos países. Sean ó no elegidos en la misma forma, sirvan estos ú otros tipos para establecer el derecho de elector y la calidad de elegible; cualesquiera que sean las condiciones á que deba acomodarse una ley electoral en países diversos, tienen siempre estos Cuerpos un carácter comun fundado en la base representativa de la poblacion, aunque sea en proporciones desiguales. Esta division de la Representacion nacional, justificada por la distancia y por la diversidad de condiciones especiales en distintos territorios, no se halla en contradiccion con el principio que preside á la idea y á la composicion de los Cuerpos de este género, siendo ellos en todas partes una representacion en cantidad de la poblacion numérica, sin consideracion á las entidades provinciales y tomando por base un cierto número de almas por cada Representante. Pero si á la Cámara popular de la Península concurren Diputados ultramarinos con ese mismo carácter, la federacion legislativa habria desaparecido para establecerse la unificacion; y no era eso lo que estaba en el pensamiento federal del Sr. Vila, ni en el ánimo de unas Córtes que disentian precisamente sobre una fórmula propuesta para destruir la unificacion, y que rechazaban de las puertas del Congreso á los Diputados electos por las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Proyecto federal del Señor Vila.

Es que el lazo *federal legislativo*, atendida nuestra organizacion política, sólo podria establecerse en el Senado, quedando en aquellos países Cámaras ó Consejos electivos, segun sus circunstancias particulares. Y en efecto; no es el Senado un Cuerpo representativo de la poblacion nacional, sino la representacion de los intereses permanentes, de los elementos conservadores de la nacion; con esta índole esencial de su naturaleza, cualquiera que sea, por otra parte, la forma de su organizacion, es el instituto más á propósito para recibir el carácter de federal, imperial ó metropolitano. Pero en verdad es esto mismo lo que sucede en la Union americana. La Cámara de Representantes se forma allí haciendo completa abstraccion de la autonomía de los diversos Estados, viéndose en ellos para este caso meras circunscripciones del territorio nacional, y representa realmente el conjunto de la poblacion total de la Union, á razon de un Diputado por cierto número de almas en eleccion directa: esta es, pues, la nacion tomada *representativamente* en todos los ciudadanos que la componen. Lo que hace diferente la constitucion de los Estados-Unidos de las Confederaciones antiguas y modernas, es precisamente la combinacion en su gobierno central de los dos elementos nacional y federal; el primero existe en la *Cámara de Representantes;* el segundo se manifiesta propiamente en el *Senado de los Estados-Unidos.* Este último es el verdadero lazo federal que se compone de dos Senadores por cada uno de los Estados, cualesquiera que sean su extension, su poblacion y su importancia, y son nombrados por las respectivas Cámaras particulares. Los elementos y los intereses conservadores en aquella sociedad y en aquella Constitucion democrática, se encuentran refundidos en la idea de la *union federal* representada activamente por el Senado; y correspondiendo á este carácter *conservador*, en su naturaleza, aunque sea un instituto federal, la votacion de sus resoluciones no se hace por Estado, sino *in cápite.*

Con otra organizacion distinta que el de los Estados-Unidos, nuestro Senado representa los elementos y los intereses conservadores de la monarquía constitucional de España, que son unos mismos, aunque les presten diversa forma las circunstancias locales, en todos los territorios que son parte integrante de esta monarquía: él pudiera adaptarse mejor á la idea *federal legislativa* para revisar, desechar ó aprobar, ántes de ser llevados á la régia sancion, los proyectos votados por aquellos Consejos, recibiendo

Conclusion del juicio que hace el Sr. Ahumada sobre el proyecto del Sr. Vila.



en su seno un número suficiente de Senadores ultramarinos en los diversos conceptos que legitimen esta calidad. Como estas observaciones no van dirigidas á presentar un prospecto, sino solamente á dar un carácter más apropiado á la idea de *federacion legislativa* que han acogido muchos como intermedia entre la *unificacion* desechada en 1837, y la *independencia legislativa* que pretenden los más avanzados, no es oportuno entrar en otras consideraciones ni detalles prácticos que la hicieran más aceptable como término medio. Lo propuesto por algunos escritores con el nombre de sistema misto, que es la misma idea del Sr. Vila, en grandes Diputaciones provinciales para las Antillas con facultades legislativas, enviando tambien á las Córtes metropolitanas Diputados de eleccion popular, tendria todos los inconvenientes que han expuesto siempre los adversarios de la unificacion contra Representantes ultramarinos en el Congreso, además de no adaptarse bien esta forma á los principios capitales de nuestro derecho político.

V.

Comunicaciones del General Concha manifestando, en una, la necesidad de robustecer la autoridad del Capitan General y darle ámplias facultades, y en otra, resumiendo sus proyectos y pensamientos de gobierno.

Hemos manifestado que el General Concha creia necesario que se robusteciera y ensanchase la autoridad del Gobernador General de Cuba, y se le concediera mayor amplitud de facultades. Cuáles debian ser estas, lo explica en su comunicacion dirigida al Gobierno que á la letra dice:

«Habana 1.° de Abril de 1851.

Excmo. Sr.:

En las difíciles y espinosas circunstancias que atraviesa la Isla de Cuba, y cuando más robusta, más concéntrica y más despejada de obstáculos y dificultades debiera hallarse la autoridad del Capitan General para poder marchar libre y francamente hacia el grande objeto de asegurar su eterna posesion para la Madre Patria, más son los estorbos, mayores las trabas, y mayores las complicaciones que vienen á crear de una parte una legislacion oportuna y sábia en anteriores y distintas épocas, caduca é ineficaz ahora; y de otra las Autoridades, las Corporaciones y la mayoría de los empleados de quienes ménos era de esperar tan extraña conducta y temerse tan irregulares procederes.

Faltaria, Excmo. Sr., á mi deber como General; faltaria á mi deber como primer representante de S. M. en esta Isla; faltaria á mi deber como hombre público, y faltaria á mi deber como español, si conocedor de la existencia y gravedad del mal, no lo revelara al Gobierno, y si al ponerlo de relieve ante sus ojos, dejára de proponer tambien el remedio que debe estirparle y cortarle de raiz. Permítame V. E., Excmo. Sr., que reseñe en breves palabras la verdadera posicion del Gobernador General, y ella demostrará á V. E. la verdad de mis aserciones.

Jefe yo de la fuerza armada, responsable de las operaciones, y no ménos responsable del resultado de ellas, carezco, sin embargo, de facultades para disponer de los buques de la Real Armada que deben secundarlas; porque estas facultades están sometidas al Comandante General del Apostadero, y carezco del carácter de General en Jefe, de que en las actuales circunstancias considero necesario se halle revestido el Gobernador General. Si el mejor servicio de S. M. me obliga á destinar un buque ó á ocuparle



en alguna comision que considere importante, veo atadas mis manos, y me hallo expuesto á que mis órdenes queden incumplidas, con relajacion de la disciplina y mengua de mi prestigio, ó á que se susciten cuestiones ó medien comunicaciones tan desagradables como las que ha dado lugar en estos dias el hecho de haber yo dispuesto de un buque, por haberlo creido necesario al decoro español y á la dignidad del Gobierno.

Cuando como Jefe superior civil dispongo que los Ayuntamientos dirijan sus comunicaciones por mi conducto á la Junta de Propios, la Directiva de Real Hacienda se levanta en contra de esta medida organizadora y análoga á la naturaleza de la administracion civil; y á no mediar la prudencia consumada y exquisito tacto del Sr. Conde de Villanueva que supo atajar el mal, se hubiera promovido un conflicto entre las Autoridades, tanto más grave cuanto es mayor la atencion del público que la tiene fija en estas materias, y que se ocupa de ellas sin cesar, y que no ha quedado ignorante de este suceso.

Entre tanto el Tribunal de Real Hacienda quiere invadir las atribuciones de la Administracion civil; y el Tribunal Mayor de Cuentas desenterrando antiguas y desusadas disposiciones, le sigue en la misma senda, y pretende desconocer la Autoridad superior del Gobernador General, y abrogarse la facultad de imponer penas á los dependientes de aquella, que ni son ni pueden caber jamás dentro del limitado círculo de sus atribuciones, sin conculcar todos los principios, y socabar por su base el Gobierno civil de los pueblos.

Con ánimo no ménos hostil la Real Audiencia Pretorial se opone á toda innovacion que tienda á privarle de la importancia que cree recibe de su intervencion en los negocios administrativos; y el Gobernador General se ve obligado á oir su dictámen ó el de los Alcaldes Mayores en materias mera y exclusivamente de Gobierno civil, para evitar el cargo que en caso contrario se le haria en el juicio de residencia. Extraño y repugnante contra principio, Excmo. Sr., que el hombre ilustrado no puede ménos de rechazar, y que coloca al Gobernador General en una situacion degradante y vergonzosa.

Reciente se halla aún el hecho de haber un Alcalde ordinario reunido al Ayuntamiento del pueblo sin permiso del Teniente Gobernador; y para resolver si aquel se ha hecho acreedor á un apercibimiento ó á una multa, en este negocio pura y esencialmente gubernativo, el Gobernador General no puede obrar por sí mismo, sino que se halla precisado á oir la opinion de un Alcalde Mayor. ¡A tal extremo reduce la legislacion vigente la Autoridad de Gobernador General!

Y como si esta no se hallara aún suficientemente rebajada, el Alcalde apercibido ó multado puede apelar de la providencia, y admitida la apelacion, está en los Tribunales de la Real Audiencia el revocar la disposicion asesorada. Una apelacion en caso análogo ha sido ya interpuesta; más si se admite y la Audiencia revoca mi providencia, yo no podré consentirlo en un negocio gubernativo; rechazaré la de la Audiencia; y hé aquí, Excmo. Sr., un nuevo conflicto, una complicacion nueva, que viene á hacer más y más angustiosa la posicion del Gobernador General de la Isla.

Miéntras que esto sucede, léjos de procurarse el remedio, el Gobierno con Real cédula de 29 de Enero proclama la independencia del órden judicial, y declara que el Gobernador General y demás Jefes civiles no tendrán ya jurisdiccion ordinaria. Léjos de mí la idea de oponerme al establecimiento de un principio que reconozco justo y cuya necesidad he tocado; pero si al mismo tiempo que se da este paso, no se crea tambien la independencia de la Administracion civil, reformando en esta parte la caduca legislacion de Indias; si no se libra de las enojosas y estrechas trabas á que se halla sujeta; si no se la despoja de la consulta de las Audiencias y Alcaldías Mayores; si no se la deja obrar desembarazada y por inspiraciones propias; si, finalmente, no se le da un nuevo ser, una vida propia, una accion suya, únicamente suya, las Audiencias

vendrán á ser independientes en su órden, y el Gobernador General, sujeto y dependiente de ellas en un todo. Las Audiencias crecerán en sus pretensiones, y ellas serán los únicos Gobernadores de la Isla. Triste y menguada posicion, por cierto, la del Gobernador General.

No se crean, Excmo. Sr., exageradas mis palabras. Las Audiencias que ya hoy obtienen la independencia del órden judicial; las Audiencias intervienen en los negocios administrativos; las Audiencias intervienen en los de Hacienda, siendo uno de sus oidores Vocal de la Junta Directiva; y lo que es aún más, es tal su intervencion en los políticos, que la censura de imprenta se halla sometida á uno de los Fiscales. Y no siendo bastante la enormidad y anomalía de tantas y tan diversas atribuciones, reunen tambien la de legislar, y sus autos acordados son obedecidos en sus respectivos distritos aun cuando se hallen en contradiccion con lo dispuesto en el de la otra.

La Junta de Fomento, revestida de monstruosas atribuciones que jamás se ha atrevido á pretender el espíritu más exagerado de excentralizacion ni aun vigentes la Constitucion de 1812 y la famosa ley de 3 de Febrero de 1823, malgasta cada año la enorme suma de 500.000 pesos, miéntras el Gobernador General se ve privado de disponer de 1.000 pesos y áun de crear ó aprobar un arbitrio para construir un puente de madera, á pesar de que su falta ocasione el atraso de los correos, ó entorpezca la marcha de las tropas, ó impida, en el caso de un desembarco de enemigos, el movimiento de la fuerza y la defensa del pais.

Miéntras la Nacion se ve obligada á mantener en la Isla un número crecido de soldados y á atender á su sostenimiento, aumentando considerablemente sus gastos, algunos empleados de Hacienda encargados de la recaudacion de los derechos y de la vigilancia para que no se defrauden los intereses del Estado, adecuados con los defraudadores, privan á las Reales Cajas de una parte considerable de las Rentas; y cuando el Gobernador General con sus palabras, y aun más que con ellas con su ejemplo, procura y se desvela por establecer principios de rectitud, de justicia y de moralidad, algunos de estos mismos empleados tienden á agitar la opinion en contra de la primera Autoridad de la Isla.

Tal es, Excmo. Sr., el dédalo en que se halla envuelta la Administracion de la Isla de Cuba, y el Gobierno no puede ignorar cuáles deben ser sus funestos resultados.

Y no pierda el Gobierno de vista que las circunstancias son graves; que la opinion general del pais se halla lastimosamente extraviada por efecto de los errores y faltas de la Administracion; que el crédito y reputacion del Gobierno español no existen en está Isla y están tambien perdidos en los Estados-Unidos como en Inglaterra; que es general creencia en una y otra Nacion que nada es tan fácil como apoderarse de Cuba y expulsar de ella á los españoles; que la Isla es hoy el objeto de la ambicion de todas las clases y partidos del pueblo americano; que su adquisicion será una de las condiciones de la candidatura para la Presidencia, y que entre los naturales de este pais y los de la Península, existe una profunda division, hija de las simpatías de aquellos y de las ideas exageradas de algunos de estos, que obliga al Gobernador General á fijar en ella su atencion para que ninguno de los dos salte la valla, y se mantengan todos dentro de los límites de la ley.

Enmedio de esta situacion y del caos espantoso de esta Administracion, de este envejecido desórden, nada seria para mí tan fácil como el seguir una senda ya trazada, y dejar de proponer medidas de órden y Administracion. Mantendria inalterable la tranquilidad pública, dictaria algunas disposiciones secundarias de policía, me conformaria ciegamente y sin exámen con las consultas de la Audiencia y Alcaldes Mayores, destruiria si llegasen á presentarse las expediciones de piratas, porque tengo para ello la fuerza y la decision suficientes, y sin otros no más graves acontecimientos, y sin dejar

en este pais más recuerdos agradables que los de mi justicia y moralidad, y sin haber contribuido á su afianzamiento, y sin haber procurado establecer principios y armonía en los diversos ramos de la Administracion, veria llegar el término de mi gobierno, dejando á la suerte decidir en manos de qué Gobernador y Capitan General perderia la España para siempre esta rica y preciosa posesion.

Pero no, Excmo. Sr.; ni en mí caben ideas tan menguadas, ni en mi honor, ni en mi amor á la Patria tan denigrante y raquítico proceder y conducta. Yo no solicité, yo no ambicioné jamás el destino que ocupo; yo le acepté en obedecimiento de las órdenes de mi Reina, y sólo le serviré miéntras mis servicios puedan ser útiles á S. M. y provechosos á mi pais, porque mi Reina y mi Patria son dos objetos de mi adoracion y de mi lealtad. Mas para que sea efectiva la utilidad de mis servicios, para que la Nacion española pueda afianzar su dominacion en esta Isla, es necesario que se establezca órden y moralidad en la administracion de todos los ramos; creo yo necesario que el Gobierno dispense su superior aprobacion á los diversos proyectos que he tenido la honra de elevar á su resolucion; creo yo que es preciso, que es indispensable que el Gobernador General se halle revestido de ámplias y extraordinarias facultades para suspender, separar y enviar á la Península á cualquier empleado, sea cual fuere su categoría, que ya por sus ideas, ya por su comportamiento no corresponda á las miras del Gobierno; y para expulsar de la Isla á toda persona cuya permanencia en ella pueda ser perjudicial á la tranquilidad pública; y creo, por fin, que es preciso que las medidas que yo dicte encuentren en el Gobierno de S. M. un apoyo eficaz y seguro.

Si la confianza que en mí se ha depositado es completa, no lo dude el Gobierno, yo sabré corresponder á ella; yo sabré afianzar la tranquilidad y la posesion de la Isla; yo sabré desvelarme para fundarlos en cimientos más sólidos que los que en el dia existen.

Ruego por lo tanto á V. E. que, penetrado de las razones que dejo expuestas, y de la necesidad de robustecer y ensanchar la autoridad del Gobernador General, se digne inclinar el ánimo de S. M. en favor de los diversos proyectos que tengo sometidos á su Real aprobacion, y conceder las ámplias facultades que dejo mencionadas en la presente comunicacion. Dios &c.—José de la Concha.»

La comunicacion que en seguida insertamos resume todos los proyectos y pensamientos de gobierno que habia propuesto el General Concha desde que se hizo cargo del mando de la Isla de Cuba, insistiendo en su pronta resolucion, ó pidiendo su relevo si no merecian la aprobacion del Gobierno.

«Habana 21 de Julio de 1851.

Excmo. Sr.:

La falta de resolucion de los diversos expedientes que sobre materias importantes dirigí al Gobierno de S. M. ha hecho que me asaltara la inquietadora duda de si me considera ó no suficiente tino para dirigir con acierto los negocios de este pais. La marcha que emprendí, única capaz, en mi concepto, de salvar la Isla de los peligros que la amenazan, debia suscitarme, y me suscitó en efecto enemigos poderosos. Al destruir abusos, lastimaba necesariamente los intereses que á su sombra se sostienen; al reclamar un aumento de autoridad, siempre conveniente en provincias lejanas, absolutamente necesaria en las críticas circunstancias en que se encuentra ahora la Isla, se habian de resentir los funcionarios cuyas facultades se disminuian. Nada tiene de extraño, por lo mismo, que haya adquirido enemigos; y que tropezando á cada paso con obstáculos, unas veces por esto y otras por el carácter de las personas, surgieren cuestiones, ya con la Audiencia, ya con el Comandante General del Apostadero, y ya

con otras Autoridades que aumentando el número de aquellos, complican la situacion en que me encuentro. Para dominarla, érame necesario el apoyo del Gobierno de S. M.; y como segun dejo dicho, la tardanza en resolver negocios urgentes é importantes me hace concebir alguna duda, creo que no estará demás resumir en una comunicacion mis más principales actos y pensamientos de gobierno.

Al hacerme cargo de él, era deplorable el estado político de la Isla. Es un grave error creer que los habitantes del pais se armaron espontáneamente para rechazar á los piratas que desembarcaron en Cárdenas. Los que por punto general tomaron las armas con aquel objeto, fueron los peninsulares que se mostraban inquietos y recelosos del Gobierno; y si más tarde las soltaron, fué porque un nuevo Jefe con refuerzos se dirigia ya á defender la Isla de sus enemigos. A los peninsulares se unieron, es verdad, naturales del pais, deseosos en unos puntos de no aparecer hostiles al Gobierno, y con objeto criminal en otros; pero el impulso de armarse, porque no les inspiraba confianza el Gobierno, vino exclusivamente de los peninsulares, cuyo entusiasmo y decision más que de estímulo, necesita, al ménos por ahora, de freno, para que no perjudique en vez de aprovechar á la causa nacional. El armamento y desarme indicados, produjeron, como era natural, una situacion violenta y peligrosa: los negocios se paralizaron; capitales inmensos emigraban, y el interés del dinero aumentó hasta un punto desconocido en la historia de este comercio.

Era mi deber en tan graves circunstancias inspirar la confianza que faltaba; y para conseguirlo separé indignos funcionarios que se habian hecho reos de vergonzosos excesos; calmar la irritacion de las pasiones y atraer en cuanto fuera posible á los que, no tanto por la perversidad de sus sentimientos como por efecto de aquellos excesos, se lanzaron en el camino de la rebelion. Tal fué el objeto que me propuse con los indultos de Matanzas, demostrando á la vez con ellos que el Gobierno se consideraba bastante fuerte para no temer el resultado de medidas de esta clase. Y me lisongeo de haberlo conseguido, porque Matanzas, considerado como el foco de la insurreccion, permanece tranquila, y me consta que los mismos á ella ántes dispuestos, rechazaron ahora las sugestiones de los conspiradores extranjeros y de los insurreccionados en Puerto-Príncipe, para tomar parte en el movimiento que tuvo lugar en este último punto.

Hay, sin embargo, un pueblo en la Isla tan avanzado en el camino de la rebelion, que requeria de parte del Gobierno una conducta diferente. Hablo de Puerto-Príncipe; y si V. E. se toma la molestia de leer mi comunicacion de 9 de Enero último, verá confirmado el juicio que entónces formé de su situacion política, por los sucesos y documentos de que trato en comunicacion de esta fecha. Esa situacion especial, ahora como entónces debia convencerme de lo infructuosas que serian la moderacion y la templanza. Considerando imposible, á lo ménos por algun tiempo, conseguir con beneficios, no un cambio de opinion, que tampoco me prometo de cierta clase de la poblacion en los otros puntos, pero ni disminuir su hostilidad contra el Gobierno, parecia claro que la política allí, no sólo conveniente sino necesaria, era comprimir la revolucion con la fuerza; y para mejor lograrlo, rebajar todo lo posible la consideracion y la importancia de un pueblo rebelde. Y hé aquí por qué solicité en la comunicacion citada de 9 de Enero la supresion de la Audiencia, que con anterioridad recomendaron por otras razones mis antecesores, y si no estoy equivocado, la visita presidida por el Conde de Mirasol; pero he tenido la desgracia de que no se haya tomado resolucion alguna hasta ahora sobre tan urgente como importante asunto. Consiguiente á este sistema de energía necesario en Puerto-Príncipe, suspendí á un Ayuntamiento que traspasando la línea de sus atribuciones, representaba sobre asuntos que no le competian; relevé al General Olloqui, nombré al General Lemery, y fueron expulsados algunos de los más

peligrosos vecinos. A estas medidas, que la fuga de otros no permitió completar, se debe indudablemente que no tuviese resultados más funestos el movimiento insurreccional de que doy cuenta por separado.

Pero el gérmen de la rebelion queda, y es necesario que el Gobierno de S. M. no olvide que nuestros enemigos exteriores trabajan ahora sin descanso para que se desarrolle; y si logran que por algunos dias se sostenga enarbolada su bandera, aunque sea en el más insignificante rincon de la Isla, millares de piratas vendrán á aumentar en número y consideracion de los rebeldes, y más ó ménos pronto, la intervencion armada de los Estados-Unidos. A pesar de todo, el Gobierno de S. M. no aprobó todavía los destierros ni aun la disolucion de un Ayuntamiento revolucionario, cuando en la Península, regida por un Gobierno representativo, está autorizado para tomarla cualquier Jefe Político de provincia. Cuanto se rebaja en esto el prestigio y la fuerza moral del Gobierno no tengo para qué decirlo, porque no puede ocultarse á la penetracion de V. E.

Las circunstancias en que se encuentran los otros dos departamentos y la parte oriental del del Centro, son diferentes, y distinta por lo mismo debió ser en ellos mi política. Hállase por desgracia tambien extraviada la opinion de sus habitantes, pero no tanto, y sus intereses sufririan más en un trastorno. Debí, pues, aspirar á un cambio favorable en ella, ó por lo ménos evitar que llegara al punto de excitacion y hostilidad que en Puerto-Príncipe. Para conseguirlo era ante todo necesario gobernar bien. El aumento del ejército, su buena organizacion y distribucion puede impedir por un tiempo más ó ménos largo la insurreccion espontánea ó promovida por expediciones de los Estados-Unidos; pero no podrán cambiar la disposicion de los ánimos, y sólo cambiándola en sentido favorable, se asegura la union de la Isla á la Metrópoli.

No se hubiera extraviado la opinion hasta el punto que lo estaba cuando llegué á la Isla, si las Autoridades y empleados cuidaran más de los intereses públicos que de los propios. Mas para gobernar bien, único medio, como dejo dicho, de mejorar la opinion, era preciso destruir los abusos, y á ello me consagré desde mi venida, sin descuidar por eso las apremiantes atenciones que la defensa militar exige. He acabado con la vergonzosa grangería que se estaba haciendo con los emancipados; restituí á la Real Hacienda los crecidos derechos que contra lo dispuesto en la Real cédula de 1845 percibian los Alcaldes Mayores en los juicios verbales, con gran descrédito suyo y de la administracion de justicia; cesó el Tribunal de Demandas de la Regencia, frecuente orígen de quejas y de escándalos; se mejoró de la manera más notable el presidio, aprovechado por algunos en beneficio suyo, pero con grave riesgo de la vida y de la fortuna de estos vecinos, á cada paso asaltados en las calles y paseos por presidiarios que debian estar sufriendo las penas que los Tribunales les impusieran; organicé la policía de esta capital, y sus buenos efectos se están ya experimentando con la disminucion de los delitos; y hubiera en fin, realizado completamente mis esperanzas y deseos que son ciertamente los del Gobierno de S. M., si no me viese detenido en el camino que emprendí por falta de atribuciones en algunos casos y por la lentitud con que se resuelven los proyectos que tengo remitidos.

Enmedio de todas estas atenciones, se organizaba en los Estados-Unidos una nueva expedicion, y fué necesario preparar los medios de aniquilarla si llegaba á realizar su desembarco en las costas de la Isla. La buena distribucion del ejército; alguna más facilidad en las comunicaciones debida á las reformas por mí introducidas en el ramo de correos; el buen espíritu de la tropa y la energía con que segun mis instrucciones debia procederse, aseguraban de tal modo el esterminio de los piratas, que fué una verdadera desgracia que la expedicion no se hubiese realizado, porque la tranquilidad futura de la Isla ganaria más con su esterminio, que con haberla disuelto el Gobierno de la Union. ¿Quién sabe si en esta disolucion influyó más la actitud firme y enérgica que el

pais presentaba, que las medidas por aquel tomadas para conseguirla? Ello es que la seguridad por todos sentida de su pronto aniquilamiento hizo que los negocios continuaran su ordinaria marcha: en vez de esa inquietud y desasosiego que obligó á los peninsulares á pedir las armas el año anterior, todos se entregaban tranquilamente á sus trabajos, aguardando sin zozobra y hasta deseando que los piratas viniesen.

Pero el peligro no ha desaparecido porque la expedicion no se hubiese realizado. Nuestros enemigos trabajan ahora en promover una insurreccion; y se presentarán si lo consiguen, no como bandidos que son, sino como los libertadores de un pueblo que ellos dicen oprimido. Más que nunca se necesita en la actualidad, por lo mismo, tino, prudencia y energía en el Gobierno. En donde como en Puerto-Príncipe nada puede esperarse sino de la fuerza, será preciso emplearla con vigor: en donde suceda lo contrario, sin dejar de imponer á los culpados la pena que la ley señale á sus delitos, es conveniente impedir que las pasiones se irriten, atraer los ánimos, hacerles conocer por medio de las mejoras que en la Administracion pública se introduzcan, que nada pueden ganar en un cambio de Gobierno; evitar en fin, todo motivo de razonable y fundada queja. La parte de la poblacion que más interesa disponer en favor del Gobierno, es sin duda la que está diseminada por los pequeños pueblos, vegas, estancias y caseríos. ¿Y será posible conseguirlo miéntras que la policía de los campos y la Administracion inferior continúe á cargo de los Capitanes de partido y sus Tenientes? No; estos funcionarios no tienen sueldo; viven de obvenciones, y como las legales no bastan para sus más precisos gastos, si son honrados, renuncian pronto sus destinos como me ha sucedido con algunos que tuve el acierto de elegir: si no lo son ó no tienen virtud bastante para sobrellevar las privaciones de la miseria, que es lo más frecuente, ejercen sus destinos vejando y oprimiendo regularmente á los vecinos que carecen de proteccion ó medios de que sus quejas lleguen á conocimiento de la Autoridad superior. Toda la severidad y la inflexibilidad del Gobierno es inútil para impedir tales excesos, y su descrédito cunde, la irritacion y el encono se aumentan, y el terreno en fin se prepara por nosotros mismos para que la semilla de la rebelion se desarrolle y crezca. No son solos los Capitanes de partido y sus Tenientes los que se encuentran en este caso: tambien con los Tenientes Gobernadores me sucede que renuncian y piden su licencia para volver á la Península, Jefes de moralidad que no pueden ni aun ahorrar para la curacion de enfermedades que el clima produce, en Tenencias que enriquecieron á sus antecesores. ¡Funesto sistema de administracion, Excmo. Sr., aquel que excluye á funcionarios de honradez, y excitando la inmoralidad, hace que las ventajas pecuniarias de sus agentes, estén en razon de las mayores vejaciones que causan á los pueblos!

Como si esto no fuese bastante todavía, pesa sobre el pueblo en este pais una carga no conocida ya en las sociedades modernas, y es el servicio de rondas, guardias á los Capitanes de Partido y Cárceles, conduccion de pliegos, presos &c., que hace sufrir lo que sólo viéndolo puede conocerse, precisamente á los vecinos ménos acomodados, y que necesitan más que los que lo son, del tiempo que pierden. Si estos dos deplorables males no cesan, y pronto, serán inútiles los esfuerzos que se hagan para mejorar el espíritu del pais; y léjos de hallar el Gobierno en sus habitantes auxilio y fuerza, irán á engrosar las filas de los rebeldes. La dotacion, pues, de aquellos agentes subalternos y el establecimiento de una Guardia Civil ó Rural, son dos medidas de urgente é imperiosa necesidad política. La última produciria además otros muy favorables resultados: además de asegurar el órden en las fincas, de evitar los robos en los caminos y despoblados, y de permitir que toda la fuerza del ejército se destine á las operaciones militares, serviria en caso de insurreccion ó invasion de apoyo y núcleo á cuantos se mantengan fieles al Gobierno.

Pero la Guardia Civil y la dotacion de los agentes inferiores del Gobierno requieren

fondos de consideracion, y estos sólo pueden proporcionarlos los actuales impuestos ú otros que de nuevo se establezcan. Si se adopta lo primero, quedarán desatendidas algunas de las obligaciones que hoy se pagan con sus productos, y si se recurre á lo segundo, pudiera irritarse á los pueblos, y ahora más que nunca conviene evitar, como ántes se ha dicho, todo motivo de queja. Sin embargo, son tantas las vejaciones que en la actualidad sufren los pueblos de sus Pedáneos, y los bienes que produciria la Guardia Civil principalmente consagrada á destruir los malhechores, que no tengo por peligrosa la creacion de nuevos impuestos, siempre que considerados como parte del presupuesto municipal, se deje á los Ayuntamientos organizados con arreglo al proyecto que remití, la facultad de proponer los que consideren ménos gravosos, y la de repartirlos y recaudarlos bajo la direccion del Gobierno. Pero como es tan urgente la creacion de aquella fuerza y la dotacion de esos agentes, no puede aguardarse á que los nuevos impuestos se establezcan y recauden; preciso será que entre tanto se anticipen por las Cajas Reales las cantidades que para ello se necesiten. Este es, Excmo. Sr., uno de mis más importantes proyectos, y V. E. conocerá que ni es peligroso ni político en el sentido que algunos dan á mis reformas.

Una sola he propuesto al Gobierno de S. M. que puede tener este carácter, y es la de los Ayuntamientos; pero fué solicitada por mis antecesores, apoyada en el voto consultivo de las dos Audiencias; y el proyecto sometido por mí á la aprobacion del Gobierno de S. M., es mucho ménos liberal en la acepcion que suele darse á esa palabra que los que anteriormente se proponian; y no era de extrañarse que presentara en primera línea aquella reforma, puesto que sobre ella debian fundarse los presupuestos municipales, base de buena administracion de los pueblos.

Todos mis esfuerzos y trabajos se consagraron á mejorar la Administracion civil, y para conseguirlo me proponia aplicar en todo lo posible á esta Isla los adelantos hechos en la Metrópoli. Queria que la Instruccion primaria se extendiera y mejorara; porque al paso que la Habana tiene una Universidad, muy perjudicial política y económicamente considerada, carece de otras Escuelas especiales y verdaderamente útiles, como la de maquinaria establecida por mí recientemente; y lo que es peor, las cuatro quintas partes de las niñas blancas de la Isla no reciben la instruccion primaria porque no hay fondos para establecer Escuelas gratuitas. Queria construir caminos vecinales, edificar cárceles, hacer sentir, por último, como benéfica y protectora la mano del Gobierno que hasta ahora sólo se hizo conocer por los males y gravámenes que los subalternos causaban á los pueblos. Tal era el único y exclusivo objeto de las reformas que proyectaba.

Mas para que pueda alcanzarse, es forzoso aumentar las facultades de este Gobierno. No soy yo, Excmo. Sr., el primero que ha considerado necesario para el remedio de los males de que adolece la Isla, fortalecer la autoridad de sus Capitanes Generales. En la Memoria presentada por el Conde de Mirasol como resultado de la visita, no há mucho tiempo terminada, se dice entre otras cosas, «que la posicion del Capitan General es »difícil, embarazosa, insostenible, si no está autorizada por toda la confianza del Go»bierno, como unidad en el mando, como fuente única del poder y fuerza &c.» Es muy comun invocar la legislacion de Indias para oponerse á toda clase de reformas en la Administracion pública de la Isla. ¿Por qué no se recurre entónces á la misma para centralizar en el Capitan General el mando y poder como ella los centralizó en manos de los Vireyes? La verdad es, Excmo. Sr., que el sistema de gobierno creado por ese Código inmortal, no es en su mayor parte compatible con la apertura de los puertos al comercio extranjero, ni con los hábitos y necesidades creadas por una civilizacion distinta de la que habia cuando sus leyes se promulgaron. La unidad de mando en estas consignado, no sólo es compatible sino necesaria; y es tambien acomodada á los prin-



cipios de gobierno conocidos como ciertos, áun en las naciones más liberales, cuando como sucede aquí ahora están amenazadas de insurrecciones é invasiones. ¿Témese acaso que el General abuse de su poder? No estamos ciertamente en los tiempos en que sólo haya que evitar el peligro de los excesos de Autoridad, como acontecia cuando se hicieron las leyes de Indias. La facilidad y prontitud de las comunicaciones, y la imprenta, más dispuesta siempre á la censura que á la aprobacion, son un freno harto fuerte para contener los desmanes de la Autoridad.

Tales son mis actos y mis pensamientos como Gobernador. Como Capitan General he hecho grandes é importantes economías, de que el Gobierno de S. M. tiene conocimiento; no he desatendido la animacion, la disciplina y el conservar el buen espíritu de las tropas; he desenvuelto en una extensa Memoria el sistema de defensa que me parece más acomodado á las circunstancias políticas y militares de la Isla; pero este sistema exige caminos, telégrafos, puntos fortificados; el tiempo apremia, y nada se ha resuelto todavía.

Me parece haber demostrado en esta exposicion, que todas las reformas políticas que proyecté están reducidas á un arreglo de Ayuntamiento promovido por mis antecesores, ménos liberal que con anterioridad se propusieron, y que considero necesario para emprender las reformas administrativas que el estado de la Isla exige. Que con estas intento realizar en cuanto convenga la unidad de mando establecida por las leyes de Indias, y más necesaria ahora por los peligros que rodean á la Isla, y sobre todo moralizar la Administracion pública, y hacer sentir á los pueblos beneficios del Gobierno, para atraer la voluntad de sus habitantes, enajenada en gran parte, por las extorsiones y males que se les causaron. Hecha esta demostracion, y tranquila mi conciencia, dejaria sin zozobra un mando que no me ha de producir más que la satisfaccion de haber servido bien á mi Patria y á mi Reina; pero conviene que el Gobierno de S. M. comprenda la situacion de la Isla. Se ha salvado hasta ahora, á pesar de lo que dejo dicho, porque los elementos de que su poblacion se compone han hecho imposible la independencia que consiguieron los pueblos americanos que pertenecieron á la Corona de Castilla. La anexion á los Estados-Unidos concilia los encontrados intereses que á la independencia se oponian, y la Isla se pierde para España, y no en muy largo plazo, si no se busca el apoyo del pais gobernándole con probidad y con tino. Para ello es preciso que se resuelvan pronto las cuestiones sometidas por mí á la aprobacion del Gobierno de S. M., y que se me dispense la confianza, sin la cual serian inútiles todos los esfuerzos que hiciera para corresponder á los deseos de S. M. En otro caso, seria conveniente al mejor servicio del Estado se me relevase de este mando, nombrando otro General que, con la confianza del Gobierno, y con la fé que en ella tendria, pudiera conseguir afianzar la conservacion de esta importante parte de los dominios de España. Dios &c.—José de la Concha.»

VI.

Comunicacion para la supresion de la Audiencia de Puerto-Principe.—Division territorial aconsejada por el General Concha.—Sueldo á los Capitanes de Partido.—Consulta sobre la supresion de la Audiencia de Puerto-Principe.—Comunicacion pidiendo se reorganizase la Real Junta de Fomento.—Comunicaciones sobre la construccion de un camino central, telégrafos, etc.—Empresa de vapores trasatlánticos.—Actividad é iniciativa del General Concha.—Comunicaciones del General Concha sobre el desembarque de la expedicion de D. Narciso Lopez y su derrota.

Comunicacion sobre supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

Además de las comunicaciones del General Concha que hemos insertado íntegras y que revelan su actividad incansable, su vigorosa iniciativa, las dotes de ilustracion é inteligencia que posee para Gobiernos tan difíciles y tan complejos como el de Cuba, creemos conveniente todavía resumir las diversas gestiones que hacia cerca del Gobierno de la Metrópoli, insistiendo con urgencia en la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe y justificando esta medida con los sucesos ocurridos en dicha ciudad á principios de 1851. Señalaba el General Concha ese punto como el único en que los emisarios procedentes de los Estados-Unidos habian podido conseguir se enarbolase la bandera de la rebelion, declarando que, felizmente, el estado político del resto de la Isla no era como el de Puerto-Príncipe, donde la mayor parte de sus habitantes tenian verdadero fanatismo por la anexion ó independencia de la Isla, y donde las señoras pertenecientes á las familias principales se deshacian de sus alhajas para enviarlas á los emigrados cubanos en los Estados-Unidos.

Para contrarestar esta corriente de ideas revolucionarias, estimaba el General Concha, como una de las medidas más importantes, la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe, que pidió al Gobierno en una extensa comunicacion en 9 de Enero de 1851, y en la que insistió despues que los sucesos de Puerto-Príncipe demostraron, en su concepto, la urgente necesidad de esa supresion toda vez que ese Tribunal sostenia en la ciudad un gran número de letrados y curiales en lo general dispuestos á la insurreccion. A estas consideraciones políticas agregaba otras el General Concha sobre las mejoras que alcanzaria la administracion de justicia y las economías que tendria la Hacienda.

Division territorial.

Respecto á la division territorial manifestaba al Gobierno las bases que más convenian para la division de la Isla en dos Departamentos llamados Occidental y Oriental, exponiendo las causas que existian para aconsejar la extincion del Departamento del Centro, como igualmente las ventajas y economías que resultarian de esta medida.

Sueldo á los Capitanes de partido.

En 7 de Setiembre de 1851 daba cuenta de haber señalado sueldo á los Capitanes de partido y haber establecido Salvaguardias rurales, esforzando las razones que exponia en una de las comunicaciones contenidas en el capítulo anterior.

Contestando el General Concha una comunicacion dirigida por el Gobierno de la Metrópoli en 30 de Setiembre para que informase si aún creia necesaria y urgente la supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe, y si, supuesta la supresion, seria preciso aumentar el personal de la Audiencia Pretorial, para que no sufriese paralizacion la



administracion de justicia en ningun punto de la Isla, decia que Puerto Príncipe habia levantado la bandera de insurreccion, y que esto justificaba cuanto con anterioridad habia dicho al Gobierno sobre el gérmen de revolucion que allí existia: que Puerto-Príncipe no seria mejor porque la Audiencia continuase; que la política aconsejaba se disminuyese el influjo de esa poblacion y se diseminasen los que sostenian su mal espíritu, que eran, en su mayor parte, los letrados y curiales sostenidos por la existencia de aquel Superior Tribunal; que su opinion continuaba siendo que la Audiencia debia suprimirse, y se lamentaba de que cuando la ciudad de Puerto-Príncipe sabia su decidida opinion de acabar con ese Tribunal, se retardase todavía el decreto, dando lugar á que la Autoridad perdiese su prestigio; que cuando la Audiencia Pretorial de la Habana informó sobre la conveniencia económica y judicial de suprimir la de Puerto-Príncipe, no manifestó que hubiese necesidad de aumentar su personal y fuera esto solamente necesario en el caso de que á la supresion de la Audiencia mencionada, acompañara otra medida muy útil reclamada hacia tiempo por la Pretorial, á saber: la del establecimiento en la Habana de un Tribunal Superior para los Juzgados especiales.

Reorganizacion de la Junta de Fomento.

Insistia tambien el General Concha en su comunicacion de 7 de Noviembre de 1851 en la reorganizacion que debia darse á la Real Junta de Fomento. En 31 de Marzo del mismo año manifestaba al Gobierno de la Metrópoli la defectuosa organizacion de dicha Junta, y el mal efecto que causaba, con perjuicio de los intereses públicos: por último, indicaba algunos de los abusos cometidos durante el mando de su antecesor, sin olvidarse de expresar los medios de organizar la Junta de un modo conveniente. Como prueba que acreditaba, de la manera más completa, la existencia de escandalosos abusos, miéntras desempeñó la sindicatura de la Junta D. Manuel Pastor, la Comision de Calzadas, acompañaba un informe sobre la rescision de la contrata de construccion de la carretera del Sur, desde el puente de Calabazar hasta el Bejucal, interesante documento que demostraba evidentemente la mala inversion de los fondos de aquella Junta.

Construccion del camino central.

Respecto á la comunicacion que recibió del Gobierno el General Concha en 1.° de Octubre sobre el contenido de su carta de 31 de Marzo, relativa á la construccion de un camino central, establecimiento de telégrafos, fortificacion de puntos bien escogidos, creacion de un fondo de reserva &c., ofrecia remitir el referido General los planos y proyectos sobre estos asuntos, tan necesarios para poner la Isla en estado de defensa. Era posible, decia, á raiz del descalabro que habian sufrido los invasores en 1851, que por esa vez las negociaciones con el Gobierno de los Estados-Unidos obtuviesen un resultado pacífico; pero era preciso tener siempre presente lo difundida que estaba en aquella República la idea de la anexion de Cuba y la debilidad del Gobierno norteamericano para reprimir ó contener una opinion pronunciada. Para atender á los gastos que habian de irrogarse en los trabajos de fortificacion y defensa de la Isla, proponia el General Concha se celebrara un empréstito sin comprometer las rentas públicas, empréstito cuyo pago garantizarian solamente los productos de la Real Junta de Fomento. Movíale á proponer esto, la consideracion de que un camino central y establecimiento de líneas telegráficas eran, á la vez que indispensables medios de defensa, de proteccion tambien á los intereses agrícolas y mercantiles que aquella Corporacion debia cuidar, máxime cuando no era nuevo en la Junta contraer esos empréstitos, porque con uno de de 3 millones de pesos construyó ella el ferro-carril de Güines, y con otro se propuso el establecimiento de una línea de vapores trasatlánticos, habiéndose empeñado tambien las rentas para construccion de caminos y puentes costosos.

En Diciembre de 1851 propuso el General Concha en Junta de Autoridades, que la empresa de vapores-correos se trasladase á manos particulares, y fué acogida esta opinion por unanimidad.

Vapores trasatlánticos.

En toda esta gestion de los intereses públicos se notan bien la actividad y la infatigable iniciativa del General Concha: sus *Memorias sobre la Isla de Cuba*, publicadas en Madrid en 1853, y la dirigida al General Serrano, su sucesor en el mando de la Isla, comprenden todos los trabajos de reforma y administracion, debidos á la iniciativa del Sr. Concha. Estos libros son de verdadera consulta para el Gobierno, pues en ellos se hallan comprendidos todos los trabajos más notables del General, su opinion sobre lo que convenia hacer para el mejor gobierno y administracion de Cuba, para asegurar su union á la Metrópoli, y todo lo demás que se refiere al régimen especial, á la organizacion del gobierno superior de la Isla, á la organizacion militar, á la Administracion civil, al culto y clero, á la administracion de justicia, á la administracion económica, y cuanto concierne al ramo de empleados y á la política en general. Los libros del General Concha demuestran que durante su época, y no ántes, se dió principio á la verdadera organizacion del gobierno de la Isla de Cuba.

Actividad é iniciativa del General Concha.

Creemos conveniente dejar consignados en este libro, por su importancia histórica, algunos hechos que tuvieron lugar en la primera época de su mando, y que se refieren á la invasion de que fué objeto la Isla en 1851, por una expedicion preparada y armada en los Estados-Unidos, y que bajo el mando del ex-General D. Narciso Lopez desembarcó en sus costas.

Las comunicaciones que à continuacion se insertan condensan la historia de estos sucesos.

AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 2 de Agosto de 1851.

Excmo. Señor.

Despues de cuanto tuve el honor de manifestar á V. E. en mi comunicacion de 22 del mes próximo pasado núm. 216, la cual le dirigí por la via de los Estados-Unidos, y de lo que tambien le digo en otro parte por separado acerca de las partidas de paisanos armados que habian proclamado la insurreccion en el Departamento del Centro, poniéndose á su cabeza D. Joaquin Agüero y Agüero, vecino de Puerto-Príncipe, añadiré á V. E. que el Comandante General del mismo distrito, así como el del Oriental, cumpliendo las órdenes que les tenia comunicadas, han logrado destruir esa fuerza, libertando al pais del mal ejemplo que en él producia. Unos se han presentado á los Jefes de las tropas destinadas á su persecucion, otros se han dispersado y ocultado, algunos murieron en el encuentro que con ellos tuvo cerca del pueblo de las Tunas el Mayor Comandante del regimiento de Isabel II, D. Joaquin Gil, y el cabecilla Agüero, que con resto de cinco indivíduos vagaba por la jurisdiccion de Nuevitas, fué capturado con ellos por el Capitan del regimiento de Cantábria D. Cárlos Comes.

Comunicacion del General Concha, sobre la insurreccion en el Departamento del Centro.

Se levantó tambien otra partida por las inmediaciones del Puerto de Santa Cruz; pero no habiendo emprendido hostilidad alguna, y persuadido el Comandante General del Departamento del Centro de què la reunion de la mayor parte de esos indivíduos fué causada por los instigadores de Puerto-Príncipe, y hasta por exaccion en algunas, les concedió la gracia de indulto que solicitaron, cuya providencia me ha parecido conveniente aprobar, disponiendo al propio tiempo la relegacion temporal á la Península



de D. Manuel Nuñez y D. Miguel Borroso que aparecian como cabecillas de esa cuadrilla de ilusos seducidos.

Comunicacion del General Concha, sobre la insurreccion del Departamento del Centro.

Por fin, apareció asimismo otra partida más en el territorio jurisdiccional de Trinidad, y fué tal la actividad de la persecucion que contra ella se emprendió por las tropas situadas en la misma ciudad, en Villa Clara y Cienfuegos, que instantáneamente ha sido extinguida, habiéndose presentado todos los indivíduos que la componian á las Autoridades, incluso su cabecilla D. Isidoro Armenteros, implorando la piedad de S. M.

Tal ha sido, Excmo. Sr., el resultado de los esfuerzos que han hecho los enemigos del órden para sublevar el pais, sin que en ningun otro punto de la Isla se haya advertido la menor demostracion en favor de los revolucionarios. La lealtad de las tropas y el celo de las Autoridades han destruido en su orígen el germen de rebelion, á pesar de las dificultades que ofrecian las largas distancias de este vasto territorio y lo riguroso del clima en la actual estacion.

Ya dije á V. E. en mi citada comunicacion que habia mandado establecer en las capitales del Centro y Oriente comisiones militares para juzgar breve y sumariamente á los que se aprehendieran con las armas en la mano, lo mismo que á sus cómplices y auxiliadores, facultando á los respectivos Comandantes Generales para que aprobasen é hicieran ejecutar desde luego las sentencias de los Consejos de Guerra si las encontrasen justas; pero posteriormente, y atendido el giro favorable que han tomado estas cosas, he modificado esa providencia limitándola solamente á la facultad de aprobar las sentencias contra el cabecilla Agüero y demás que hubieren sido aprehendidos con las armas en la mano, consultando los demás fallos á esta Capitanía General siempre que en ellos recayere la pena capital.

Asimismo he dispuesto que todos los que han hecho armas contra las tropas de S. M., aun cuando se hayan presentado despues implorando indulto, quedaran sujetos al juicio y fallo de las comisiones militares.

En precaucion de que la partida de insurrectos del territorio de Trinidad se elevase á mayores proporciones, y atendida la gran distancia que media entre ese punto y la ciudad de Puerto-Príncipe, en donde se halla establecida la Comandancia General, y la dificultad de que allí se recibiesen sus órdenes con la brevedad que exigian las circunstancias, tuve por conveniente disponer que el Brigadier D. Cárlos de Vargas, Presidente de la Comision militar de esta plaza, pasase á tomar el mando de las tropas acantonadas en el distrito llamado de las Cuatro Villas para que dirigiese sus operaciones en caso necesario, conservando su carácter de Presidente del indicado Tribunal, y con facultad de instruir las causas á que dieren lugar los acontecimientos.

Aquí concluiria este parte, si, como ya dije á V. E. en mi anterior de 26 del próximo pasado, los planes de los revolucionarios del pais no estuviesen en combinacion con los de los Estados Unidos. En efecto, Excmo. Sr., los sucesos á que voy contraido se han desfigurado y exagerado allí por los mismos revolucionarios de un modo tal, que sólo puede comprenderse por los que conocen la manera en que está constituida la prensa de aquel pais y las tendencias que predominan en los Estados del Sur de la Confederacion americana con relacion á la Isla de Cuba. Díceme el Cónsul de S. M. en Nueva Orleans, con fecha 27 del mes próximo pasado, que suponen á esta posesion de los dominios de S. M. oprimida por el Gobierno y entregada á los estragos de la guerra civil; que la bandera ficticia de Cuba fué saludada allí tan luego como supieron haberse enarbolado en los campos de esta Isla, con salvas de artillería, reuniones revolucionarias y banquetes donde se ha hecho alarde públicamente de sus simpatías en favor de la anexion de este pais á la Union americana; que se hacen alistamientos de gente, se fletan buques y se han dado órdenes de reunirse los conjurados en varios puertos de

Comunicacion del General Concha sobre la insurreccion del Departamento del Centro.

los Estados de Alabama, Florida y Mississipí para desde ellos invadir esta Isla por diferentes puntos, ántes de ocho dias contados desde la misma fecha. Las cartas particulares del comercio hacen las mismas aseveraciones, y aseguran que en efecto esta vez se realizará la expedicion. Yo estoy persuadido de su posibilidad, en vista de esa efervescencia popular excitada por los mismos instigadores que siempre han figurado en esas empresas, cuales son el traidor Lopez, y los revolucionarios Generales americanos Henderson, Quitman y algun otro más. Estoy, pues, preparado para recibirlos y escarmentarlos, teniendo al efecto situadas las tropas de la manera más conveniente para caer sobre ellos, cualesquiera que sea el punto ó puntos por donde logren invadir el pais; y como tambien he sabido que en una de sus reuniones ó meetings habian acordado pedir á su Gobierno que se desentendiese de intervenir en sus disposiciones para auxiliar á los cubanos que habian proclamado la libertad, y que no impidiese por lo mismo la salida de hombres, armas y pertrechos para esta Isla, declarando á la vez que los que se aprehendiesen por sus Autoridades no debia considerárseles como piratas, sino como prisioneros de guerra; he reproducido la órden que anteriormente tenia dada al ejército para que, en su caso, se les trate como tales piratas sin bandera ni nacionalidad, y que de ningun modo se haga con ellos convenio alguno ni se reciban parlamentarios, los cuales serán rechazados á balazos. Y de esta propia órden he mandado se haga mencion en forma semi-oficial en la *Gaceta* de esta capital para que llegue á noticia de los mismos revolucionarios.

La marina de guerra se halla colocada por su Comandante General en los puntos de avenida, y estando previsto, no hay sino esperar los acontecimientos que sobrevengan, de los cuales impondré á V. E. por todas las ocasiones que se presenten, sirviéndose entretanto dar cuenta á S. M. de esta comunicacion, asegurándole nuevamente que velo sin cesar por la paz, la seguridad y la conservacion del pais, cuyo mando me tiene confiado. Dios &c.=José de la Concha.

Comunicacion del Ministro de la Guerra sobre el término dado á la insurreccion del Departamento del Centro.

Ministerio de la Guerra.=Núm. 13.=Excmo. Sr.=La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de las documentadas cartas que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Julio y 2 de Agosto últimos, participando la aparicion en el Departamento del Centro de esa Isla de algunas partidas de paisanos armados proclamando la insurreccion; las disposiciones que con tal motivo adoptó, la instantánea y completa destruccion de ellas, debida al acierto y actividad con que aquellas fueron cumplidas, y que no obstante de todo, el territorio de su mando continuaba en la mayor tranquilidad: y S. M. que ha visto con agrado tan prontos y felices resultados, me encarga decir á V. E. que ha quedado muy satisfecha de su celo y acertadas disposiciones, como igualmente del entusiasmo y decision de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa que tomaron parte en las operaciones, y que le dé las gracias en su Real nombre, así como tambien á los demás individuos que quedan expresados; prometiéndose S. M. del acendrado patriotismo de todos, y de la subordinacion y disciplina de ese ejército, que en el caso de que la Isla fuese invadida por la nueva expedicion de piratas aventureros de que V. E. habla en sus referidas cartas, coadyuvarán por su parte á conservar el órden y tranquilidad de la misma y su union á la Madre Patria. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.=*Lersundi.*=Sr. Capitan General de la Isla de Cuba.



AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 17 de Agosto de 1851.

Excmo. Señor.

Expedicion de Don Narciso Lopez.

Tuve el honor con fecha 2 del presente mes, y por el vapor *Hibernia*, de dar parte á V. E. de la pronta y feliz terminacion de las sublevaciones parciales ocurridas en Puerto-Príncipe y Trinidad, y manifestaba mis recelos de que aquellos sucesos, comentados y explotados de propio intento en Nueva Orleans, darian lugar á proyectos de expediciones vandálicas que tendrian efecto en esta ocasion. Así efectivamente se ha realizado, sin haber tenido noticia anticipada de su salida de los Estados-Unidos, á pesar de los loables esfuerzos del Cónsul de S. M. en aquella ciudad.

A las tres de la madrugada del 12 recibí un parte dado por el Capitan de la fragata de S. M., *Esperanza*, al Teniente Gobernador del Mariel, de haber visto un vapor cargado de gente, y que por la direccion que llevaba se le habia hecho muy sospechoso. Con los antecedentes que ya tenia no dudé fuese efectivamente el buque que condujese la expedicion de los piratas que suponia debia dirigirse á la costa Norte de la Vuelta de Abajo.

A las siete de la mañana salia ya de este puerto el vapor *Pizarro*, montado por el Sr. Comandante General del Apostadero, conduciendo al Teniente General D. Manuel de Ena, Segundo Cabo de la Isla, con una columna de siete compañías de preferencia de los cuerpos de esta guarnicion, llevando el vapor á remolque una goleta preparada de antemano para los caballos del E. M. y una seccion del regimiento del Rey.

Aquella misma tarde entró el *Pizarro* en el puerto de Bahía-Honda, con noticia de que la expedicion habia desembarcado en Las Plagitas, á cuatro leguas al Este de aquel puerto, y verificado el desembarco de las tropas se hallaba el General Ena, á las diez de la noche, dispuesto á marchar sobre el pueblo de las Pozas que ocuparon los piratas, habiendo dejado en el Morrillo, pequeña altura con algunas casas en el punto de su desembarco, una fuerza como de 100 hombres.

Suponiendo la fuerza de los piratas de unos 500 hombres, como así era en efecto, yo me prometia que á las 24 horas de su desembarco hubiesen dejado de existir, pues que el General Ena tenia un número muy superior, y compuesto de las brillantes compañías de preferencia de estos cuerpos; pero desgraciadamente el citado General dividió sus fuerzas para atacar á la vez los dos puntos ocupados por el enemigo, contando con el apoyo del vapor *Pizarro* para apoderarse de la fuerte posicion del Morrillo, y con el valor que le es propio, atacó sólo con tres compañías la fuerza que ocupaba el pueblo de las Pozas, habiéndose encontrado fuera de estos combates otras dos compañías, por un incidente desgraciado. Es aquel pueblo una reunion pequeña de casas poco consistentes, pero bien situadas y con dificultades en el terreno para su ataque. Estas ventajas y algunas obras de defensa hechas en el pueblo por los enemigos, no era posible que á la desesperada resistencia que necesariamente debian oponer, pudieran contrabalancear el arrojo y decision del General Ena y de aquellas tres compañías. Otro tanto debió suceder en el Morrillo, habiendo barado el *Pizarro* que tenia el encargo de protejer su ataque.

Sensible ha sido el mal éxito de aquellos combates, cuando hubiérase podido obtener un triunfo completo, reuniéndose las siete compañías para atacar á las Pozas, en cuyo caso el traidor Lopez con toda su gavilla hubiera dejado de existir á las 24 horas de pisar estas playas. Pero á pesar de eso el honor de las armas de S. M. queda colocado en alto lugar, porque es admirable, Excmo. Sr., el valor y el arrojo que mostraron en aquellos hechos de armas el General Ena, que tuvo su caballo muerto, y las com-

pañías que tomaron parte en ellos, las cuales se fueron resueltamente al arma blanca sobre el enemigo. Siento en el alma no tener todavía el parte detallado para expresar á V. E. los hechos heróicos y distinguidos de las mismas compañías que sufrieron una pérdida de consideracion, pues llegan á 120 los heridos que hay en Bahía-Honda, sin contar 10 Oficiales, habiendo tenido bastantes muertos, entre los cuales se encuentra el segundo Comandante D. Francisco Nadal, del regimiento de Leon.

Obligado el General Ena á retirarse, no lo hizo sin dar una carga á la bayoneta sobre los piratas que salieron de sus atrincheramientos, forzándoles á refugiarse en ellos con pérdida de 10 muertos, tomando despues posicion el General Ena á muy poca distancia del pueblo de las Pozas, á pesar de la cortísima fuerza con que se quedó por consecuencia de la necesidad de la traslacion de los heridos á Bahía-Honda, conservando aquella posicion hasta el 15 por la mañana que se le reunió una columna de cuatro compañías y 150 caballos que, al mando del Coronel Jefe de E. M. de este ejército, formé é hice salir el mismo dia 12 desde Guanajay, suponiendo el desembarco en la Ortigosa, y tambien otra columna al mando del Brigadier D. Martin Rosales, de cinco compañías y una batería de á lomo que el mismo dia 14 hice salir de esta plaza en dos vapores.

Los piratas abandonaron el pueblo de las Pozas en el citado dia, y desde entónces no ha cesado el traidor Lopez de hacer marchas y contramarchas, quedándole sólo ménos de 200 hombres de los 500 con que desembarcó, por las pérdidas qne diariamente ha sufrido, contándose entre ellas la de 50 prisioneros hechos por el Comandante General de este Apostadero, que trataron de fugarse en unas lanchas, y á los cuales condujo á esta plaza anteanoche, y fueron ayer fusilados conforme á lo que se previene en Real órden de 12 de Junio del año próximo pasado, y á lo que habia yo hecho publicar en la órden general del Ejército.

Yo esperaba y creí, como llevo expuesto, que á las 24 horas de su desembarco hubiera cesado de existir el traidor Lopez y sus gavillas; pero algun incidente desgraciado, y las dificultades que para las operaciones ofrece la falta de recursos en los pueblos de lo interior, echándose mucho de ménos la de una buena Administracion militar que proporcione con regularidad los artículos de subsistencia para la movilidad necesaria en la persecucion que deseaba se hiciese á aquel traidor, le han librado hasta este momento de la suerte, que á no dudarlo le espera muy pronto.

Hoy recibo partes de que se dirije hacia Cayajabas, y dos columnas le siguen de cerca, haciendo yo salir por el camino de hierro esta noche pasada otra que se le interpondrá en la Artemisa.

Tales han sido, Excmo. Sr., los sucesos que han tenido lugar desde mi última comunicacion, y me preparo á recibir nuevas expediciones que deben haber salido ya de diferentes puntos de los Estados-Unidos, para lo que dejo las compañías de preferencia que salieron de esta plaza y la columna del Brigadier Rosales á las órdenes del General Ena en observacion de la costa del Norte, desde el Mariel á la desembocadura del rio Blanco; hago regresar á Pinar del Rio la del Coronel Elizalde que llegó hasta las Pozas, embarcándola en Bahía-Honda, y dejo confiada la persecucion de Lopez y los restos de su gavilla á la columna del Coronel Jefe de Estado Mayor, á la del mando del Comandante Gurrea que salió ayer de Cabañas, á otra que lo ha verificado desde Guanajay, y últimamente á la que esta noche salió de esta plaza para la Artemisa.

Seguro de este modo del pronto esterminio de la gavilla del traidor Lopez, me hallo prevenido á recibir las expediciones que se esperan, teniendo disponibles columnas fuertes con que atacarlas, y multiplicando mis fuerzas por todas partes por medio de los vapores de guerra y de los mercantes que se han armado.

El espíritu del pais se ha manifestado enteramente hostil á los piratas. No falta en las poblaciones quienes tengan simpatías por ellos; pero el espíritu que reina en los



campos puede llamarse excelente, porque en todas partes se muestran para todo obedientes al Gobierno; en muchas hostilizan abiertamente á los piratas, y en otras abandonan sus casas y labores á su llegada. En cuanto al estado de las tropas no puedo elogiar á V. E. bastante cuanto se merece su disciplina, su entusiasmo y noble ardimiento. Todos los cuerpos rivalizan en deseos de combatir á los enemigos de su patria, y el soldado español, aquí como en todas partes se muestra incansable y sufridó, y aun aquí más que en ninguna otra parte mostrará su valor, porque se excita en él noblemente el amor á su Patria y á su Reina.

No concluiré esta comunicacion sin manifestar á V. E. que he debido al Comandante General del Apostadero la más franca y decidida cooperacion para todo, y que los Oficiales de la Armada á sus órdenes son dignos del distinguido cuerpo á que pertenecen.

Ruego á V. E. se sirva dar conocimiento á S. M. de cuanto dejo manifestado.=Dios guarde á V. E. muchos años.=José de la Concha.

AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 17 de Agosto de 1851.

Excmo. Señor.

Tengo el honor de participar á V. E., á esta hora que son las ocho de la mañana, en que sale el vapor inglés, que los piratas acaudillados por el traidor Lopez han tomado la direccion de Artemisa estrechamente acosados por nuestras tropas, siendo ese punto precisamente á donde debe llegar esta mañana la columna que anoche hice salir de esta plaza, segun digo á V. E. en mi comunicacion de hoy de madrugada. Por todas partes dejan rezagados que caen en poder y son fusilados por las tropas y los paisanos que los persiguen. Van, pues, aturdidos y desalentados, y yo espero que entre hoy y mañana quedarán completamente disueltos y exterminados, cercados como se hallan por varias columnas, y encontrando prevenido contra ellos todo el pais que van recorriendo fugitivos.

Dios guarde á V. E. muchos años.=José de la Concha.

AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 31 de Agosto de 1851.

Excmo. Señor.

La derrota sufrida por los piratas en la accion dada por la columna al mando del valiente Coronel Elizalde el 21 del actual en Candelaria de Aguacate, y de la que tuve el honor de dar conocimiento á V. E. en mi comunicacion del 23, fué tan completa que á la pérdida de 60 muertos sobre el campo, se siguió una dispersion tal que sólo un grupo como de unos 100 hombres se pudieron reunir en las sierras de Mamey, y los demás se encontraban dispersos y desarmados en todas direcciones.

Todos estos dispersos fueron cayendo en poder de las tropas y paisanos de Bahía-Honda y las Pozas, y de las columnas y paisanos de San Cristóbal y la Candelaria, y todos eran inmediatamente pasados por las armas, con arreglo á lo dispuesto en la órden general de este Ejército.

En este estado, y seguro de que la destruccion de los piratas que quedaban, debia ser pronta é inmediata por las órdenes que habia comunicado para el movimiento de las diferentes columnas que los perseguian; considerando que habian sido exterminados

en su mayor número; que por la confesion de los que habian sido fusilados resultaba que la generalidad habian sido completamente engañados, haciéndoles creer el traidor que los capitaneaba que el pais los llamaba, y que el ejército haria causa comun con ellos; y satisfecha la vindicta pública con los severos castigos impuestos á los que habian sido aprehendidos, además de los que habian perecido por las balas ó las bayonetas de nuestros soldados, dirigí la circular de que acompaño á V. E. copia, disponiendo en obsequio de la humanidad se diese cuartel á los aprehendidos ó presentados de la gavilla bajo el mando del traidor Lopez.

Mis esperanzas de que era inmediato el esterminio de los piratas, eran fundadas. Seguro como estaba de que á consecuencia del fuerte temporal de aguas y de la colocacion de las columnas del Brigadier Rosales y Coronel Morales en San Diego de Nuñez, y cafetal de las Aseras, no podia el traidor abandonar las fragosas sierras del Mamey, dí por un extraordinario la órden al Teniente Coronel Sanchez, que con cuatro compañías del regimiento de la Corona de su mando se hallaba en San Cristóbal, para que saliese por el Rosario á San Diego de Tapia, debiendo marchar en la misma direccion desde Bahía-Honda la columna del Coronel Elizalde, al mando del Comandante de Caballería Mata Ramos.

En su marcha la columna del Teniente Coronel Sanchez dió alcance por la tarde en el mismo desfiladero del Rosario á los piratas, y sin darles más tiempo que para hacer una descarga desde un recodo de la vereda donde estaban situados, los cargó á la bayoneta con la mayor resolucion, causándoles hasta 15 muertos. En la persecucion que sufrieron se dispersaron completamente, arrojando la mayor parte las armas, y precipitándose en los profundos barrancos de aquel desfiladero, sin que de nuestra parte hubiese que lamentar desgracia alguna.

Desde esta última derrota, batida toda la sierra por la columna del Coronel Mayor, Comandante Lago y Teniente Coronel Sanchez y por paisanos, fueron hechos prisioneros un gran número que debieron haber sido fusilados sin la clemente conducta de los Jefes de las columnas y Tenientes Gobernadores que, á pesar de haber sido aprehendidos con anterioridad á mi circular expresada, los consideraron comprendidos en ella. De este modo, muchos que esperaban su muerte de un momento á otro, recibieron la noticia de su indulto prorumpiendo en entusiastas vivas y honras á S. M. la Reina, á quien con razon debian la vida, pues yo sólo obraba persuadido que al dictar aquella órden satisfacia los sentimientos de humanidad y clemencia que distinguen el magnánimo corazon de nuestra excelsa Soberana.

La accion dada por el Teniente Coronel Sanchez puso fin á la existencia de los piratas. Desde aquel momento se dividieron las columnas en pequeñas partidas para ocupar todos los puntos en que hubiera aunque sólo fuese un habitante de cuyos recursos pudieran alimentarse; y recorrieron, acompañadas de rondas de paisanos prácticos, aquellas sierras cuyo terreno quebrado y escabroso no es facil descubrir. En ellas se descolgaban nuestros soldados por precipicios en donde jamás planta humana habia pisado y los paisanos saltaban de árbol en árbol para descubrir con sus perros y arrancar á los dispersos del abismo en que se habian precipitado en su huida desesperada.

Espectáculo singular era el que aquellas montañas ofrecian desde el dia 25. Más de 1.500 soldados y otros tantos paisanos, sin descanso ni sosiego, se proponian aprehender á todos cuantos habian osado profanar este suelo clásico de lealtad española, y así fueron cogidos los restos de la expedicion que se creia bastante á conquistar esta Isla, y exánimes por falta de alimentos y en el estado más espantoso, fueron sucesivamente aprehendidos cuantos habian quedado con vida hasta la accion del Rosario. Pero un sólo deseo, un sólo pensamiento animaba á los Jefes, Oficiales y soldados y á todos los leales paisanos de aquellas comarcas, y los mantenia con entusiasmo en aquella

constante fatiga bajo un sol abrasador. Su ansia, su única idea era la de descubrir al traidor que condujo á los piratas á un pais que se encuentra satisfecho y contento bajo el paternal Gobierno de S. M., y que es y quiere ser siempre español.

Cúpole aquella suerte al paisano D. Antonio Santos Castañeda, vecino de San Cristóbal, con una seccion de 10 paisanos, en la tarde del 29, y habiendo dado las órdenes para que sea trasladado hoy á esta capital, mañana sufrirá D. Narciso Lopez la pena que las leyes imponen á los traidores.

De este modo, Sr. Excmo., ha quedado exterminada una expedicion de aventureros que sin ley ni patria osaron invadir esta hermosa Isla defendida por la lealtad de sus habitantes y por el valor del ejército que la guarnece: De 484 que desembarcaron en estas playas, sólo han salvado sus vidas por un acto de humanidad 147, que se encuentran en mi poder y marcharán en breve al presidio de Melilla á expiar en él el crímen que cometieron. Los demás han encontrado la muerte que merecian, unos en los combates, otros en el instante de ser aprehendidos, y los demás sumidos en los barrancos y precipicios de que no podian ó no se atrevieron á salir.

Tanta sangre vertida caerá sobre las cabezas de los que, á cubierto de todo peligro, han provocado la más inícua é incalificable agresion, reproduciendo los tiempos de los filibusteros. El pais entero, lanzando contra ellos un grito enérgico de indignacion, ha repetido en esta ocasion las demostraciones de lealtad que siempre le han distinguido, acreditando que no en vano ha merecido á nuestros Monarcas el timbre de fidelísimo. Lo mismo en los campos que en las ciudades, el Gobierno ha encontrado en sus habitantes la más eficaz y activa cooperacion para el exterminio de los agresores. A más de las Corporaciones civiles no ha habido un vecino notable que no me haya ofrecido su vida y hacienda para la defensa del territorio; pero la poblacion de los campos es la que más se ha hecho notable tomando parte en las fatigas del soldado, agregándose muchos indivíduos á nuestras columnas y obrando otros espontáneamente en partidas sueltas por sí mismos ó á las órdenes de los Tenientes Gobernadores y Jueces pedáneos.

Por no hacer más difuso este parte y porque la premura del tiempo tampoco lo permite, no me extiendo más sobre las particularidades de un suceso que se ha coronado con el triunfo más completo; pero la adjunta coleccion de *Gacetas* desde el 23 del corriente mes en que dirigí á V. E. mi última comunicacion, núm. 236, hasta el dia, impondrá á V. E. de todos los documentos oficiales que se han publicado para que V. E. no carezca de este conocimiento.

Por el vapor de S. M. *Isabel la Católica*, que saldrá en breves dias para la Península, remitiré á V. E. copia de los partes que se me han dado por los Jefes de columna, de las distintas acciones de guerra que han sostenido y de las recompensas que he dispensado á los indivíduos que más se han distinguido en ellas, usando hasta el punto que me es permitido de las facultades que S. M. me tiene conferidas para estos casos, y propondré además cuanto considere justo en favor de otros cuyas recompensas deben ser superiores al límite á que alcanzan esas mismas facultades, que no me ha parecido prudente traspasar.

Ruego á V. E. lo ponga todo en conocimiento de la Reina (Q. D. G.)=Dios guarde á V. E. muchos años.

Circular que se cita en la anterior comunicacion.

«A los Comandantes de columnas en operaciones y Tenientes Gobernadores de San Cristóbal, Bahía-Honda, Mariel y Pinar del Rio.—Habiendo sido exterminados en su mayor parte los piratas que se atrevieron á invadir esta Isla á consecuencia de los repetidos ataques que sufrieron de las valientes tropas de este ejército á quienes cupo la suerte de ser destinadas á su persecucion; así como de la no ménos decidida y activa coopera-

cion de todos los leales habitantes del territorio que buscaron para su guarida: considerando al mismo tiempo la unánime confesion que han hecho todos los que han sido aprehendidos y pasados por las armas de que los han conducido desde tierra extraña completamente engañados, haciéndoles creer que el pais los llamaba, que el ejército haria causa comun con ellos, y que el triunfo era tan fácil como seguro, pues que así se lo prometia el traidor que los capitanea.

Expedicion de Don Narciso Lopez.

Teniendo presente asimismo que no de otro modo han podido los directores de tan loca y descabellada empresa concitar la multitud que se ha afiliado en ella; y que ha sido ya satisfecha la vindicta pública con los severos castigos que se han impuesto á cuantos indivíduos han sido aprehendidos hasta hoy, además de los que han perecido á impulso de las balas ó de las bayonetas de nuestras bizarras tropas; y que es llegado, en fin, el caso de usar de clemencia en obsequio de la humanidad; he venido en resolver:

1.° Se dará cuartel á todo indivíduo que pertenezca á la gavilla invasora bajo el mando del traidor Lopez que se presente ó fuere aprehendido por las tropas de S. M. ó por partidas de paisanos en el término de cuatro dias contados desde la fecha en que se publique esta resolucion en los respectivos distritos, bien entendido que, pasado dicho término quedará en su fuerza y vigor la órden general del Ejército de 20 de Abril último que ha regido hasta el presente.

2.° El indivíduo ó indivíduos pertenecientes á dicha faccion que presentase á dicho cabecilla Lopez, quedará indultado de toda pena y será restituido á su pais si fuese extranjero.

Lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento, disponiendo se haga público inmediatamente en todo el distrito de su mando.=Dios guarde á V. S. muchos años.=José de la Concha.

AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 31 de Agosto de 1851.

Excmo. Señor.

Sentencia y ejecucion de los insurrectos del Departamento del Centro.

Las comisiones militares que mandé establecer en los departamentos de Oriente y Centro para juzgar á los indivíduos de las partidas de insurrectos que fueron aprehendidos y presentados, lo mismo que á sus cómplices y auxiliadores, segun participé á V. E. en mis comunicaciones, números 216 y 232, han dado ya muestras de la actividad y justicia de sus trabajos judiciales.

Sentenciado á la pena capital el principal cabecilla D. Joaquin Agüero y Agüero, así como D. Tomás Betancour, D. Fernando de Zayas y D. Miguel Benavides, aprehendidos con las armas en la mano despues de haber hecho resistencia á las tropas de S. M., fueron ejecutados en Puerto-Príncipe el dia 12 del corriente mes.

Tambien lo fueron en Trinidad el dia 18 del mismo en virtud de sentencia aprobada por mí, con dictámen de mi Auditor, el otro cabecilla llamado D. José Isidoro Armenteros, así como D. Fernando Hernandez y D. Rafael Arcis; habiendo sido condenados á los presidios de Africa y á los peninsulares 11 indivíduos más, comprendidos en esta causa, á quienes remitiré á sus respectivos destinos en primera ocasion de trasporte.

En Puerto-Príncipe se falló tambien otra causa contra D. Joaquin Agüero y Sanchez, perteneciente á la partida de Agüero y Agüero, el cual fué sentenciado igualmente á pena capital; pero en atencion al giro favorable que han tomado los sucesos políticos de este país, considerando que la vindicta pública ha quedado satisfecha con las antedichas ejecuciones, y que si bien algunos pocos, seducidos y engañados por el traidor



Sentencia y ejecucion de los insurrectos del Departamento del Centro.

Lopez y por los revolucionarios emigrados en los Estados-Unidos, tomaron las armas contra su legítimo Gobierno, la inmensa mayoría de estos habitantes han repetido en esta ocasion las muestras más positivas de su antigua fidelidad, he juzgado conveniente, político y propio de las actuales circunstancias indultar de la pena capital al expresado Agüero y Sanchez, conmutándosela con la de 10 años de presidio en Ceuta, persuadido de que la clemencia de S. M. aprobará esta determinacion mia, como muy conveniente á su Real servicio.

Se siguen además otras causas por las mismas comisiones militares, cuyas sentencias no se llevarán á la última pena, atendida la calidad y naturaleza de los delitos que se persiguen, sino que los reos serán destinados á los presidios públicos ó á deportacion de la Isla. Ejecutados ya, como llevo expuesto, los cabecillas de las partidas de insurrectos, y extinguidas estas completamente, cabe ahora la clemencia y compasion con los demás, despues de pacificado el país, destruidas las bandas invasoras del traidor Lopez y capturado este, cuya ejecucion se verificará mañana en justo castigo de su horrendo delito, de su ingratitud y de los graves males que ha traido á esta Isla, pacífica y siempre fiel, con su deslealtad.

Ruego á V. E. lo ponga en conocimiento de S. M. para su noticia y resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años.=José de la Concha.

AL MINISTRO DE LA GUERRA.

Habana 2 de Julio de 1851.

Excmo. Señor.

Estado de la opinion pública.

He recibido la comunicacion que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 17 de Marzo último, para que informe sobre la carta de mi antecesor, núm. 624, de 9 de Setiembre del año próximo pasado, que trata del estado de la opinion pública en esta Isla; y cumpliendo con lo que se me previene, diré á V. E. cuanto acerca de este importante asunto se me ocurra.

Conocidos ya los elementos de que se compone la poblacion por el estado que remitió mi antecesor al Gobierno de S. M., puedo proceder desde luego al exámen de cada uno para deducir despues el estado de la opinion en general y los medios más convenientes de rectificarla si estuviese en todo ó parte extraviada.

Los habitantes de color, ó son libres, ó esclavos. Los primeros ascienden á 164.410, y los segundos á 323.897. Llamará sin duda la atencion de V. E. la proporcion en que existen los libres con los esclavos de color, que excede algo del 50 por 100, miéntras que en los Estados-Unidos, segun el censo de 1840, que es el último de los publicados hasta ahora, no llegaba al 16 por 100; porque habia entónces 2.487.350 esclavos, por 386.348 libres de color. Débese, sin duda, el considerable número de los que de esta clase existen en la Isla á diferentes causas; pero no es de las que ménos influjo ejercen la legislacion que favorece bastante la libertad de los siervos, con perjuicio acaso de la riqueza y de la moralidad del pais.

Mas sea de esto lo que quiera, la opinion de los hombres de color esclavos natural es que se dirija á conseguir la libertad por cualquier medio. Serian temibles por lo mismo, si se enarbolara enmedio de nuestros campos la bandera de libertad para los esclavos sostenida por una fuerza más ó ménos respetable. Pero esta bandera no se enarbolará, ni por los naturales blancos del pais, cualquiera que sean sus miras y opiniones, porque conocen y temen los resultados funestos que produciria, ni por los anexionistas anglo-americanos, que si codician la Isla es principalmente por la institucion de la esclavitud; ni áun por los mismos libres de color, ya por su corto número con relacion á la poblacion total, ya por la escasa influencia que ejercen entre los esclavos de su misma raza; y ya por último, porque por poco que el Gobierno haga á su favor;

Informe del General Concha.

no están descontentos de su situacion, ni aspiran á mejorarla arrostrando los peligros de una rebelion. Seria conveniente, sin embargo, disminuir en lo posible la tendencia natural de los esclavos á adquirir la libertad, y esto se conseguiria si sus dueños cuidaran algo más de su instruccion religiosa, si se fomentaran entre ellos los matrimonios, y si en ciertas épocas del año no se exigiera de ellos un trabajo excesivo. El interés bien entendido de los amos está de acuerdo con un comportamiento de esta clase, porque aumentada así la reproduccion, disminuido el número harto frecuente de suicidios, y prolongada la duracion media de la vida útil de los esclavos, no se verian, como ahora, en la necesidad de reponer cada año las bajas que sus dotaciones sufren. Al Gobierno sólo incumbe hacer que los dueños comprendan estas verdades tan importantes para ellos, y no aumentar con indebidas exacciones la angustia de la vida del pobre esclavo. Para conseguir esto último, he suprimido ya ciertos derechos que los Comisarios exigian por las juntas ó reuniones que, con los nombres de Cabildos y Velorios celebran los hombres de color libres y esclavos los domingos y cuando muere alguno de los que componen la familia.

Los hombres de color libres son la verdadera plebe de la Isla de Cuba; ejercen oficios mecánicos en las ciudades, y cultivan en los campos terrenos de poca extension en su mayor parte arrendados. Carecen en general de toda clase de instruccion, porque se ha descuidado bastante hasta ahora, principalmente en la poblacion de color, el dar la conveniente extension á esta importante parte de la Administracion pública. Adolecen, por lo mismo, particularmente en los grandes centros de poblacion, de los vicios que son inseparables de la ignorancia. Los hábitos de obediencia, sin embargo, el respeto que inspira siempre un Gobierno, y la misma esperanza que abrigan de mejorar su condicion con un cambio político, me hacen creer que la revolucion anexionista, única posible en las actuales circunstancias, no tendrá muchos prosélitos entre los que componen esta clase de poblacion de Cuba. Mejórese la educacion moral y religiosa de los habitantes de color libres, hágaseles más llevadera la inferioridad de raza redimiéndoles de vejaciones como las que acabo de mencionar, y estimúlese su lealtad, cuando la ocasion lo pida, con lisonjeras recompensas, y entónces no sólo no los tendrá por contrarios el Gobierno sino que podrá contar con su poderoso auxilio en la hora del peligro.

La poblacion blanca se compone de naturales del pais, extranjeros y españoles ultramarinos. No será inútil analizar los elementos constituyentes de la primera de estas tres clases, porque es la que debe llamar la atencion del Gobierno con preferencia. Compónenla grandes y pequeños propietarios, pocos comerciantes y mercaderes, algunos industriales en las poblaciones, Médicos, Abogados, Curiales, Profesores de ciencias y letras, empleados subalternos, y lo que aquí se conoce con el nombre de *guagiros*, que son los que se dedican en los campos al cultivo de tierras propias ó arrendadas, y al desempeño de ciertos trabajos en los ingenios, cafetales, potreros &c., cási puede asegurarse, por muy sensible que el hacerlo sea, que está extraviada la opinion de todos los diversos elementos componentes de esta parte de la poblacion blanca, que es la más numerosa, como puede V. E. ver en el estado, y la más rica é inteligente, si se exceptúan acaso aquellos guagiros que más distantes de las ciudades, no han tenido tiempo todavía de recibir el influjo de las ideas revolucionarias. Las causas que han producido tan funesto extravío son várias; entre ellas pueden referirse; la tendencia natural en las provincias muy distantes del centro nacional á la emancipacion; el prodigioso aumento de riqueza y de poder, que desde su separacion de la Metrópoli, adquirió una nacion vecina; una direccion no siempre acertada de los negocios públicos del pais; la decadencia de la Madre Patria y sus frecuentes contiendas políticas; y por último, la apertura de nuestros puertos al comercio extranjero, medida en sumo grado beneficiosa económicamente considerada, pero que contribuyó más que las otras causas á que la opinion se

Informe del General Concha.

pervirtiera. Porque coincidiendo esa franquicia con el uso del vapor que tanto facilita las comunicaciones, la Isla de Cuba se ve inundada de extranjeros, principalmente de la Union-americana; aumentando su riqueza y relaciones mercantiles; sus habitantes no sólo viajan con frecuencia, sino lo que es infinitamente peor todavía, educan en los Estados-Unidos particularmente sus hijos, y vuelven á la casa de sus padres con hábitos contrarios á las instituciones que nos rigen, propagando entre sus parientes, amigos y convecinos las perjudiciales doctrinas que aprendieron.

Pero si por las causas expresadas puede considerarse como generalmente pervertida la opinion de los naturales del pais, no en todos produce los mismos resultados esta mala disposicion de sus ánimos. Los propietarios y capitalistas conocen lo mucho que aventuran en un trastorno, y el temor de comprometer su fortuna, y la de sus hijos neutraliza el influjo de la opinion, á no ser en los de pasiones exaltadas, en los que aquella se convierte en un verdadero fanatismo político. Los *guagiros* que en el caso de revolucion compondrian el ejército de los rebeldes, no todos quieren la separacion de la Isla de la Metrópoli, como ántes se ha dicho, y aun los que están contagiados del espíritu revolucionario no seria difícil que un Gobierno protector, justificado y prudente los contuviera en los límites de su deber. Los Abogados, Curiales, Profesores de ciencias y todos, en fin, los que pueden comprenderse en la clase general de capacidad, se lanzarán con ardor á la primera ocasion que se les ofrezca en el camino de la revolucion, cualquiera que sea la marcha que el Gobierno siga; porque en ellos están de acuerdo sus intereses y sus inclinaciones.

Conocido el mal estado de la opinion en las diferentes clases que componen la poblacion blanca de naturales del pais, las causas que le ocasionaron y los diversos resultados que en unos y otros producen, no extrañará V. E. que á pesar de él, y de que en número, riqueza é inteligencia superan á los otros elementos constituyentes de la poblacion blanca, no hubiese habido hasta ahora ningun movimiento revolucionario de importancia. Pero, si no se halla un medio de acabar con esas causas ó de neutralizar en todo ó en parte el efecto que producen, el mal cundirá, y su gravedad irá en progresion ascendente: aun cuando así no fuese, importa demasiado que la mayoría, por lo ménos, de los naturales del pais se unan cordialmente al Gobierno, para que no se trabaje sin descanso en investigar los medios de conseguirlo.

Los únicos que á este fin conducen son: gobernar con probidad y justificacion; promover mejoras materiales y morales ya que el retroceso al antiguo sistema colonial, sobre absurdo, seria imposible; reanimar el harto amortiguado sentimiento religioso, y para conseguirlo será preciso que el clero se eduque é instruya, á lo ménos por ahora en la Metrópoli; no excluir de los empleos de cierta clase á los naturales del pais que se distingan por su honradez é instruccion; suprimir tambien por ahora los estudios universitarios, creando en su lugar Colegios para las carreras especiales; promover la educacion peninsular facilitando las comunicaciones, proporcionando salida ventajosa á los que hagan sus estudios en la Península, al paso que se excluya de los destinos, cargos y distinciones honoríficas á los que recibieron su educacion en el extranjero. Reducido á dar un simple informe, necesito limitarme á estas solas indicaciones, cuyo conveniente desarrollo exigiria un trabajo separado.

Los extranjeros residentes en la Isla ascienden á 8.513; de estos 1.580 son de los Estados-Unidos, 2.528 hispano-americanos, 2.037 franceses, y los restantes de diferentes naciones. De todos los extranjeros que aquí residen, los más perjudiciales son sin duda los primeros, no sólo porque parece natural que participen del espíritu de invasion y propagandismo que caracteriza al pais á que pertenecen y por sus hábitos democráticos, sino tambien porque diseminados en su mayor parte por los campos, y ejerciendo en los ingenios y ferro-carriles el oficio de maquinistas, difunden por todas

partes sus doctrinas subversivas. Los hispano-americanos, aunque más en número y de no ménos trastornadoras tendencias, carecen de influjo y de importancia. Consagrados los demás extranjeros exclusivamente al comercio y á la industria, no sólo no pueden considerarse enemigos peligrosos, sino que prestarian eficaz auxilio al Gobierno para sostener el órden, como lo prueba su expontánea presentacion y ofrecimiento cuando tuvo lugar la insurreccion de Cárdenas. Para disminuir el perjuicio económico y político que los anglo-americanos maquinistas causan, he dado la conveniente extension á la Escuela de maquinaria ensayada en esta capital ántes de mi venida. Dentro de pocos años proveerá de Ingenieros mecánicos españoles á nuestros ingénios, fábricas y ferro-carriles, y habrá cesado entónces la necesidad de buscarlos como hasta aquí en la vecina República. Util seria tambien revisar la actual legislacion sobre extranjeros, no concediéndoles otros derechos que los que ellos otorguen á los españoles en sus respectivos países.

Los españoles ultramarinos, ó son peninsulares ó de las Islas adyacentes, principalmente las Canarias. Los primeros ascienden á 33.962, y los segundos á 25.955, de los cuales son canarios nada ménos que 25.653. Es conveniente esta distincion, porque no es en los últimos tan ardiente como en los peninsulares el espíritu de nacionalidad; ó sea su general miseria y falta de instruccion, ó que no se consideran tan interesados, por decirlo así, en el poder y la gloria de la España; ello es que no todos se mantendrian fieles el dia de un conflicto sério á la bandera nacional. Los peninsulares, Excmo. Sr., cási sin excepcion, no sólo son y serán fieles al Gobierno, cualesquiera que por otra parte sean sus opiniones políticas, sino que el sentimiento de nacionalidad, como si creciera en razon de la distancia, es en ellos más intenso si cabe que en la Madre Patria. Jóvenes en su mayor parte, ricos tambien no pocos, prestarian con sus brazos y sus recursos servicios muy importantes á la causa pública. Componen el verdadero ejército de reserva, que lucharia, no sólo con valor sino con heroicidad, porque no perdiera su Reina el más rico floron de su diadema. Nada hay que hacer por lo mismo para mejorar la opinion de este importante elemento de la poblacion blanca de la Isla, porque habiendo llegado á su apojeo, no es ya susceptible de mejora. Lo que si convendria, si esto fuese compatible con los intereses generales de la Nacion, seria promover por medios indirectos la inmigracion de colonos peninsulares que se dedicaran á trabajos agrícolas. El Comercio, la Industria y las artes mecánicas á que hoy se consagran cási exclusivamente cuantos vienen de la Península, ofrece bastante estímulo en las ganancias de bienestar que producen; no así la Agricultura, fuente principal, sin embargo, de nuestra riqueza. Bien sea porque los trabajos que requiere son muy penosos en este clima abrasador, ó porque exige un capital más ó ménos grande, ó bien porque son más lentas las utilidades que proporciona, no atrae á cási ninguno de los peninsulares; y para conseguirlo seria preciso, por lo mismo, emplear aquellos medios que de un modo indirecto conducen al fin que el Gobierno se propone.

Reasumiendo ya esta larga comunicacion resulta: Que la poblacion de color esclava conspiraria, si la ocasion se le presentase, á conseguir por cualquier medio la libertad que naturalmente ansía; pero que estando interesados en que no lo logren así nuestros enemigos interiores como los exteriores que por ahora nos amenazan, no es probable que esa ocasion se presente, aunque seria muy útil, económica y políticamente considerado, mejorar en lo posible su actual condicion. Que la poblacion de color libre, más numerosa de lo que convendria, por la facilidad de manumision que nuestras leyes y costumbres proporcionan, no ofrece, sin embargo, peligro, y pudiera convertirse en elemento de fuerza para el Gobierno, si se cuidase más que hasta aquí de su educacion moral y religiosa, y si no lo hiciera, con pesadas cargas é indebidas exacciones, sentir tanto la inferioridad de su posicion social. Que la opinion de los naturales del pais está general-



Informe del General Concha sobre la opinion política en Cuba.

mente pervertida, pero pudiera mejorarse en unos, neutralizar sus malos efectos en otros, y hacer inútiles los esfuerzos de los más reacios, si se adoptan las tres medidas siguientes que considero como capitales.

1.ª Comunicacion rápida y frecuente por medio de vapores con la Madre Patria, aunque para conseguirlo necesite hacer sacrificios pecuniarios el Gobierno.

2.ª Que la política del Gobierno sea procurar la union de los españoles de ámbos hemisferios, haciendo que desaparezca esa hostil division que entre unos y otros ha reinado con conocido perjuicio de los intereses de todos.

Y 3.ª Mejorar la Administracion pública en todos sus ramos, interesando por este medio á la mayoría en la conservacion del órden de cosas existente, haciendo cesar las vejaciones que pesan hoy sobre la gente del campo por efecto de la organizacion actual de aquella Administracion.

He manifestado también á V. E. que entre los extranjeros residentes en la Isla, sólo deben inspirar temor fundado los anglo-americanos, apoderados en el dia de nuestras ya numerosas máquinas de vapor; pero la causa productora de este deplorable mal cesará bien pronto con el establecimiento de la Escuela de maquinaria: y por último, que los españoles ultramarinos, excepcion de los naturales de las Islas Canarias, están animados del mejor espíritu, son el más firme apoyo del Gobierno, y convendria, por lo mismo, aumentar su número todo lo posible. Creo haber con esto satisfecho las miras que el Gobierno de S. M. se propuso al pedirme el informe que en esta comunicacion evacuo. Dios &c.=JOSÉ DE LA CONCHA.

VII.

Extracto de la Memoria que sobre la primera parte del artículo de guerra presentó el Excelentísimo Sr. Conde de Mirasol como Presidente de la Junta creada por Real órden de 9 de Marzo de 1850, y aprobada por dicha Junta en sesion celebrada en la Habana el 20 de Julio del mismo año.

Memoria del Conde de Mirasol.

1.° Se expone lo difícil del mando de la Isla de Cuba por la distancia de 1.50 leguas á que se halla de la Península, rodeada de asechanzas, sin auxilio inmediato, con sugestiones de interesados en su posesion ó en su ruina, y con una poblacion de 898.752 almas, divididas en cinco clases opuestas entre sí, á saber:

Blancos	425.767
Pardos libres	81.664
Negros libres	67.562
Pardos esclavos	12.791
Negros esclavos	310.968
Total	898.752

2.° Los 425.767 habitantes blancos se componen de naturales de la Isla, de diversas posesiones de América, de peninsulares de todas las provincias de la Monarquía, extranjeros de todas las naciones, y 40.000 personas de guarnicion, tripulacion y tran-

seuntes: subdividida la poblacion blanca en 27 porciones y repartida en los tres departamentos, segun el estado sacado del resúmen estadístico publicado en 1847, se deduce, que la atencion del que manda tiene que ocuparse cuando ménos de 31 intereses diversos, y algunos incompatibles; todos en general sujetos á fines especuladores: así que, cuando por las ocurrencias de Francia se conspiró en favor de la anexion á los Estados-Unidos, la Autoridad halló los ánimos frios, por temor de que pasando la rebelion los Pirineos se diese órden para la emancipacion de los esclavos.

Memoria del Conde de Mirasol.

3.° Es de notar que desde 1492 en que se descubrió la Isla de Cuba hasta la fecha, no se ha tenido un plan fijo que abrazara las conveniencias del pais, la suerte progresiva de sus habitantes, el amor á la patria de sus padres, y una relacion tal, que pudiera suplir lo que el corazon no dictara; que no hay un camino que atraviese la Isla en su longitud de 376 leguas provinciales (no medidas), y sólo los intereses privados han establecido las comunicaciones, sin que la política ni la guerra haya tenido parte en lo que existe. Por lo que respecta á caminos de hierro que los hay sólo en la parte Occidental, se acompaña el documento en qué se describe la direccion del existente, los pueblos y puertos en que toca, sus poblaciones, fondeaderos y situacion, de lo cual se deduce que su uso puede ser de alguna utilidad, sólo para el trasporte de un pequeño cuerpo de infantería sobre un punto cerca de la costa.

4.° La educacion de la poblacion blanca no ha guardado proporcion con las conveniencias nacionales; la proteccion es escasa y mal dirigida, y sólo ha servido para crear un considerable número de Abogados, que escasos de trabajo, vivos de ingenio y codiciosos de haberes, se emplean en enredos que desacreditan el foro, y de aquí los tiros á la magistratura. Que no convenia esta educacion lo han repetido todos los hombres de buen acuerdo, examinando la institucion de la Universidad en sus bases, en su forma, y atendiendo á la aglomeracion de la juventud, la han considerado como un error que se sacrificaba á pueriles inclinaciones el interés nacional.

5.° y 6.° Se permitió en otro tiempo á los hijos del pais entrar de Cadetes en los regimientos, pero cerró esta puerta la Real órden de 25 de Noviembre de 1833, confundiendo el desórden con la justicia, privando al ejército de porcion de Oficiales distinguidos, lo que dió lugar á amargas quejas, y á que aumentase el número en las aulas.

7.° Los hacendados dedicaron sus hijos al comercio, vistas las ventajas que este reportaba á los extranjeros, y para entenderse con ellos mandaron sus hijos á aquellos países donde se estudia sin obtener la prévia enseñanza de la religion de nuestros padres, y donde sólo se trata de criar alemanes, franceses, ingleses, anglo-americanos, que todos aspiran á destruir la gloria y riqueza agena para llevarla á su pais. Así es que á su regreso no tratan estos jóvenes sino con quien los entiende, los halaga y proporciona los medios de continuar con las afecciones que han adquirido en su educacion. De estos antecedentes, que no se atendieron, resultó que el mal creciera, sucediendo que los mejores jóvenes de la Península no hallasen colocacion sino poseian los idiomas, ostentaban las costumbres y tendencias extranjeras, y para mayorales de ingénio, maquinistas y para todo, han sido y siguen siendo preferidos los extranjeros.

8.° El comercio libre preciso era que acrecentase los males.

9.° Juzgando con imparcialidad á los españoles que han ido á las Antillas, por sus



Memoria del Conde de Mirasol.

antecedentes y la conducta que observan otros semejantes en los distintos puntos de América que se ha perdido, no es posible que el Capitan General pueda descansar sobre ellos, pues que no sacrificarán sus intereses por salvar los de la patria.

10. La mala educacion y ejemplo de sus padres es la culpa de que la mayoría de los hijos de aquel pais sean malos españoles: ya no se ve como en otros tiempos que varios antiguos castellanos despues de acrecentar su fortuna, instituyesen en sus testamentos que no pudiese heredarlos el que no hubiese servido algunos años en algun regimiento del Rey de España.

11. Se deduce, pues, lo difícil que es la situacion del Capitan General, lo embarazosa é insostenible, sino está autorizado por toda la confianza del Gobierno, con unidad en el mando, y una organizacion tal, que le deje desembarazado y que dé tiempo para precaver los graves acontecimientos á que pueden dar lugar las disidencias interiores y las ambiciones y asechanzas de los extraños.

12. Corregir esta situacion, conquistar lo que se ha perdido, velar por la justicia, hacer con ella y la probidad amigos á España, evitar la corrupcion, y acrecentar las rentas del pais, es la mision del Capitan General.

13. El Capitan General debe tener la alta inspeccion de todos los ramos, recibir de todos, á principios de cada mes, un estado de las operaciones del anterior, para que en un momento dado resuelva lo que convenga á su política, á las necesidades públicas, y á la defensa del territorio, conforme á las instrucciones que tenga del Gobierno de S. M. y bajo su exclusiva responsabilidad, puesto que, dejado el mando, ha de responder de sus hechos.

14. Convendria no fuese Juez de primera instancia, ni tener ningun Juzgado sino el de apelaciones que convenga establecer, señalándole 50.000 pesos de sueldo, sin ninguna otra obvencion.

15. El despacho general de los negocios deberia encargarse á un Brigadier ó Coronel de Estado Mayor con 4.000 pesos de sueldo, sin otras obvenciones.

16. Este Jefe se entenderia directamente con el Capitan General para que en todos los ramos hubiera aquella armonía que reclaman los intereses públicos, evitando así que las Secretarías se pongan en contradiccion. Los Oficiales primeros llevarán la cuenta y razon de los derechos con la intervencion del Jefe de Estado Mayor general y visto bueno del Capitan General, pasando cada semestre los resultados á la Tesorería general, de quien recogerán la correspondiente carta de pago.

17. Debe haber un Jefe de Estado Mayor subalterno en el departamento Occidental con 1.920 pesos, dos Capitanes á las órdenes del de la Habana, otro en el del Centro y otro en el Oriental á 120 pesos.

			Pesos.
18.	Estos sueldos y las raciones de caballos dan un gasto de		13.300
19.	Para subvenir á estos gastos se propone la supresion de los Secretarios militar y político	8.000	14.399
	El de Teniente Rey de la Habana	3.999	
20.	El de la plaza de Cuba	2.400	
	Da una economía de		1.099

21. La Secretaría militar y política son susceptibles de reforma que podrá proponer el Capitan General; cuestan 29.361 pesos.

22. Segun el presupuesto que se acompaña, el haber de los Estados Mayores de

plaza asciende á 65.512 pesos, 7 reales y 6 maravedís, incluso la racion del caballo, que se aumenta al Sargento Mayor y cinco Ayudantes de plaza de la Habana, por creer deben ser plazas montadas en virtud de las largas distancias que tendrán que recorrer.

23 y 24. El Capitan General necesita cuatro Ayudantes de Campo que sean Secretarios privados y plazas montadas para acudir á donde aquel Jefe los destine; su presupuesto es de 5.220 pesos al año.

25. La Subinspeccion de ejército y milicias debe continuar á cargo del General Segundo cabo; es urgente que se organice su Secretaría, el importe de ella próximamente es de 6.409 pesos, 5 reales y 14 maravedís, con más 1.000 pesos para gastos interiores, y esto con lo demás que por Real órden de 18 de Junio de 1842 está prevenido, debe emplearse en los objetos á que está destinado, sin que persona alguna tenga derecho al sobrante, caso de haberlo.

26. El Juzgado de la Capitanía general deberá estar á cargo del General Segundo cabo, estableciéndose un Tribunal superior compuesto del Capitan General, el Regente de la Audiencia, el Auditor de Guerra, uno de los Fiscales del Tribunal, el Escribano y alguacil, para los usos de apelacion, quedando para el de súplica el Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

27. Las razones se explanarán cuando se trate de Tribunales de Justicia.

28. La fuerza de Infantería, Caballería, Artillería, Marina y Cuerpos militares, cuesta al erario 4.310.769 pesos, 3 reales y 11 maravedís al año, sin contar con el material de Artillería é Ingenieros por no haberse conseguido los datos, acercándose aquel gasto á la mitad de las rentas de la Isla.

29. Debe considerarse si las rentas pueden soportar estos gastos; pero mirando la economía como un interés de tercer órden, por ser primero el honor del pabellon, y despues todo cuanto es justo para sostenerlo.

30. La primera Autoridad de la Isla á pesar de los 898.752 individuos que se suponen de poblacion, sólo debe contar con 425.767 blancos, sujetándose á las consideraciones expuestas, teniendo presente la historia de nuestros dias, y lo que hoy pasa en aquella Antilla; de modo que el cálculo de la fuerza armada sobre la poblacion no tiene lugar en ella, sin embargo de que dicha Autoridad pueda en ocasiones determinadas y con muy detenido pulso emplear á los blancos como fuerza activa y á los de color como trabajadores.

31 y 32. Tiene la Isla 148 rios abundantes de pescas, montes de excelentes maderas de construccion, ricos mármoles y minerales, producciones agrícolas exclusivas, y un capital que puede graduarse en 1.804.406.000 pesos fuertes, razon por la cual la Nacion debe interesarse en su conservacion.

33. En el quinquenio de 1837 á 1841 inclusive, tuvo de renta 45.102.034 pesos, que dan un promedio de 9.020.406 pesos y 6 reales.

34. En el de 1844 á 1848 su renta fué de 56.554.397 1/2 pesos.

35. De éstas sumas en el primer quinquenio se enviaron á la Península por razon de trasportes del ejército en buques nacionales, sin contar sus expeculaciones, 612.556 pesos.

Se calculan los trasportes de la marina en 12.000 pesos.

36. En dichos años llegaron á la Isla 2.451 buques nacionales, y en el último quinquenio 195 más que en el anterior, prueba del progreso de nuestra marina mercante y desarrollo del comercio.



Memoria del Conde de Mirasol.

	Pesos Fuertes.	
37. En el mismo primer quinquenio se pagaron letras de la Península.....	17.001.388	17
38. Los licenciados han traido para sus alcances.....	99 363	
Se giraron á las compañías de depósito.....	542.005	6,20
Para paños de tropa.....	124.000	
Para lienzos á Cádiz y Galicia.....	750.000	
Compras y recomposicion de armamento.....	61.871	7
Armamentos y monturas de caballería.....	30.859	
Pan de harinas peninsulares.....	3.521.109	5
Menestras y vino de la misma procedencia.....	1.996.092	4
Fondos de difuntos remitidos á la Direccion general de Infantería.....	31.311	1
Zapatos.....	393.750	
Dió de utilidad el Ejército y Marina á objetos peninsulares.....	8.174.917	

que sale á 1.634.983 pesos y 3 reales en cada año; el pormenor de este trabajo debe hallarse en el Ministerio de la Guerra con el expediente núm. 13.

39 y 40. En el segundo quinquenio de 1844 y 1848 llegaron á la Isla 2.780 embarcaciones ó sean 329 más que en el primero, y se ha descargado al Erario de la Península en 10.109.887 pesos de libranzas, 548.284 pesos con que se auxilió á otras provincias y 10.998.571 pesos á las Legaciones establecidas en las Américas, que hacen en 27.507.730 pesos equivalentes á 5.501.546 pesos en cada año.

41. A pesar de lo considerable de estas sumas, lo son mayores, pues no se incluye la Marina y Artilleria, porque no ha sido posible reunir estos datos ni otros que se pidieron al Jefe principal del arma.

42. De 1826 á 1848 ha producido la Isla de Cuba una renta de 246.479.443 pesos, resultando por término medio en los 22 años que ha dado en cada uno 11.203.611 pesos.

43. Está demostrada la conveniencia de conservar aquel territorio que reune tan cuantiosas sumas, mantiene tanto empleado y sus familias, acrecienta la marina mercante y hace la fortuna de tanto número de comerciantes españoles que despues de redondear sus capitales, los trasladan á España.

44. Al tomar en cuenta el art. 2.° de las instrucciones en lo concerniente á guerra, se hace cargo de la situacion geográfica de la Isla, situada á la embocadura del seno mejicano, y que siendo poderosa puede ser demasiado influyente sobre los destinos de otros que vivieron en otro tiempo bajo el pabellon de Castilla, como Santo Domingo, Guatemala &c.

45. Tiene la Isla de Cuba 3.500 leguas cuadradas de superficie, una costa al N. de 272 y 301 á la parte del S., que dan una periferia de 573, abordable segun los tiempos por todas partes, por lo que su defensa está en la marina; tiene en la costa del S. seis puertos cómodos y seguros, que son Guantánamo, donde caben todas las marinas del mundo, Cuba, Cabo-Cruz, Trinidad, San Fernando de Yagüas y Cienfuegos; y 15 en la del N., que son Bahia-Honda, Cabañas, Mariel, Habana, Matanzás, Sagüa la Grande, San Juan de los Remedios, Nuevitas, Manati, P. del Padre, Gibara, Naranjo, Nipe, Sagüa de Tánamo y Baracoa, y además porcion de puertos para embarcaciones que calen ménos de 12 piés, y un número considerable de ensenadas quebradas y placeres para barcos de pequeños portes, con montes de ricas maderas para construccion naval que son por sí sólos un tesoro.

46. Si se compara la poblacion de la Isla de Cuba con la Península, se ve que



Memoria del Conde de Mirasol.

teniendo esta una superficie de 3.441 leguas cuadradas, esto es 687 ménos que aquella, tiene una poblacion de 13 052.201 almas, es decir 11.852.201 más que la Isla de Cuba, siendo de advertir lo heterogéneo de la de esta, y en la que está calculada una parte móvil de 40.000 personas. Los únicos interesados en su material conservacion, son los 413.925 blancos, pero no hay aun entre ellos una verdadera afinidad para apoyar los intereses nacionales.

Véanse los productos de la Isla, téngase en cuenta y por seguro que los puede rendir aun mayores, y se deduce lo que vale la conservacion de la integridad nacional en aquel punto.

47. No hay que olvidar que Lord Chathan declamó en el Parlamento británico contra lo impolítico y perjudicial que habia sido á la prosperidad de la Inglaterra, haber cedido á España el puerto de la Habana, llegando hasta promover una nueva guerra para conquistarlo.

Las Antillas inglesas son 16, tienen 672.818 personas de color, y la más distante de la Habana está á 310 leguas.

48. De este número de habitantes los 600.958 son siervos, y la mitad cuando ménos pueden utilizarla los ingleses, franqueando las distancias en cuatro dias, andando sus buques á razon de 10 millas por hora.

49. Del Cabo Catoche al de San Antonio sólo hay 40 leguas marítimas; aquel corresponde á Méjico, y ya en años anteriores intentaron arrancar la Isla de Cuba del poder de España, por lo que fué preciso aumentar su ejército y marina.

50. Las fuerzas de Méjico no son hoy activas, pero debe tenerse en cuenta que ingleses y americanos se disputan la posesion del extremo Oriental de áquel reino para ser dueños del Ismo de Panamá y la navegacion de Nicaragüa &c.

51. La Isla de Santo Domingo, á 13 leguas de nuestras costas, tiene una poblacion de 800.000 almas; constante es el odio que nos profesan, y á pesar de sus ningunas fuerzas marítimas, se atreven á hostilizar nuestro pabellon y á nuestros conciudadanos, siempre que se les presenta ocasion; y no debe olvidarse que de los 35.131 hombres que envió la Francia para pacificarla, perdió 25.000, entre ellos el General Leclerc, cuatro Tenientes Generales y 16 Mariscales de Campo.

52. Nueva Orleans, á tres dias de navegacion de la Habana, es el foco de todas las conspiraciones, el depósito, asilo y residencia de todos los perdidos del universo, y donde está la bandera de enganche, para formar expediciones aventureras.

53. A 32 leguas está la punta de la Florida.

54. Cayo Hueso tiene 12 millas de perímetro situado al N. N. E., y á distancia de ocho millas marítimas, con un fondeadero seguro protegido por baterías, en el que se abrigó por espacio de tres meses la division mejicana mandada por Porter en 1827, burlando la vigilancia del ilustre D. Angel Laborde, porque los arrecifes y corrientes hacen difícil un bloqueo. Es punto apropósito para reunir cualquiera fuerza que se dirija contra la Isla de Cuba.

55. Cayo Hueso ha sido el refugio de los delincuentes de la Habana y Matanzas, y el depósito de los contrabandistas.

56. La fuerza naval de los Estados-Unidos es de 11 navíos, 12 fragatas de segunda clase, 22 corbetas, cinco bergantines, ocho goletas, cinco lanchas bombarderas, y seis entre navíos y bergantines de trasporte.

57. La Estadística de su ejército lo hace ascender á 10.340 hombres.



Memoria del Conde de Mirasol.

58. Tiene una brigada de tropas de marina con 75 Oficiales en comision y 2.320 individuos sin ella.

59. Examinadas las circunstancias locales, y para que se conozcan á primera vista, acompaña el plan que se expuso en 1.° de Diciembre de 1842, cuyo peligro crece, porque la nacion de los Estados-Unidos ni tiene gobierno, ni es agradecida, ni reconoce los principios del derecho de gentes.

61 y 62. Aun suponiendo que la justicia y la razon dominen los pensamientos de todos los blancos que hay en la Isla de Cuba, hay que tener presente que la parte del S. de los Estados-Unidos contiene 3 millones de esclavos.

No ha podido apreciarse la poblacion de Caiman Grande, Chico y la Isla de la Providencia, compuesta de pescadores y raqueros, gente de color.

La Isla de Santo Domingo tiene	800.000
Las Antillas inglesas	627.518
La Isla de Cuba, negros	310.968
Pardos esclavos	12.791
Negros libres	67.562
Pardos libres	81.664
Total	1.945.803

Este número bulle y se afana contra los blancos por su ambicion y fama de riqueza de la Isla, cuyo sentimiento animan los abolicionistas y azucareros de las Indias, y á los que sólo ha de contener el respeto á nuestra actitud militar, y á la fuerza, disciplina y reconocida instruccion del ejército.

63. Manifestado cuánto vale la Isla y puede valer, la necesidad de ponerla en segura guardia, pasa á ocuparse de la fuerza de Infanteria, Artilleria y Caballeria que se considera necesaria, dejando para al General Doral la tarea de hacerlo con la Marina.

64. Se hace referencia de un proyecto que en 3 de Diciembre de 1849 remitió el Excmo. Sr. Conde de Alcoy como Capitan General de la Isla al Gobierno de S. M., para dar nueva organizacion á la Infanteria del ejército.

En este documentó se apoya con razones justificadas la necesidad de que aquel ejército se componga de batallones sueltos; se propone que con la fuerza de los 12 batallones de 1.000 existentes plazas se formen 16 de 750 por ser excesiva aquella, y se indica el modo de verificarlo. El presupuesto de esta organizacion da un aumento de gasto de 44.232 pesos, un real y 14 maravedis, cuya cantidad es insignificante, comparada con las ventajas que ocasiona el aumento de estos batallones, y la muy notable de que estos cuadros pueden llegar hasta la fuerza de 19.200 hombres si fuese necesario.

65. El Excmo. Sr. Conde de Mirasol se manifiesta conforme con la unidad de batallon, cuyo pensamiento así se expresó en el expediente que se trabajó en la Junta de organizacion que terminó en 16 de Abril de 1842. Lo está tambien en el número de 16 batallones que se propone, pero no en que tengan la fuerza de 750 plazas, porque un batallon de 1.000 deducidas las bajas ordinarias, sólo le quedan disponibles 790, y aun en ciertos meses del año será mayor el número de enfermos y convalecientes que se calcula: esta fuerza debe siempre dejar guarnecidos los cuarteles para

conservar el ajuar de ellos, y dividirse cuando ménos en una fuerza de exploracion, otra de entretenimiento, y una tercera de empuje decisivo, y á esta distribucion no puede atender un batallon de 750 plazas.

66. Cree por lo mismo que los batallones deben tener 1.000 plazas en tiempo de paz y 1.200 en el de guerra.

67. Que la organizacion sea la actual suprimiendo los segundos Comandantes, lo cual dará una rebaja de 28.800 pesos.

Así se previno por Real órden de 4 de Febrero de 1851.

68. Opina que no deben hacerse cambios en los reglamentos por la desconfianza que inspira á cada uno la falta de estabilidad.

69. Propone la rebaja del importe del cuadro de reemplazos ascendente á 5.412 pesos, y el de las compañias de depósito que llegan á 196.079 pesos, 7 reales y 13 maravedís en cada quinquenio, ó sean 39.215 pesos en un año.

Están suprimidas ámbas cosas por Real órden de 4 de Febrero de 1850.

70. Insiste en el pensamiento que trasmitió al Ministro de la Guerra en 5 de Octubre de 1849. En él propone el relevo de dos batallones cada año, lo cual produciria tener aquellos cuerpos mejor gente, se evitaria mandar tanto hombre al palo y á presidio por la clase de los que sientan plaza en las banderas, se introducirian gruesas sumas en la Península, se economizaria el Estado 163.297 pesos y 5 reales anuales por la diferencia de conduccion de reclutas, y luego qne con esta suma se construyesen dos buenas urcas del Gobierno para trasportes, ascenderia el ahorro á 199.297 pesos y 5 reales, sirviendo además para la conduccion de maderas de construccion á nuestros arsenales, cuyo flete se paga hoy por la Hacienda. Por el sistema actual cuesta 52.500 pesos conducir á la Isla de Cuba 1.500 reclutas, y del modo que se propone tan sólo ascenderia á 41.470 pesos y 11 maravedís el llevar 2.400 hombres, resultando una economía de 11.029 pesos. Hoy ha costado al Gobierno un recluta el primer dia 125 pesos, y del otro modo sólo costaria 17 pesos y 2 reales, cuyas demostraciones se hacen con los estados correspondientes.

Como en dicha Memoria se propone la rebaja del fondo de vestuario, acompaña con el núm. 10 el documento que acredita lo que tienen aquellos cuerpos en fondo desde que por ensayo se mandó por circular de 22 de Diciembre de 1843 tuviesen con separacion en caja un real y 24 maravedís por plaza del citado fondo de vestuario, y esta cantidad asciende en la actualidad á 197.666 pesos y 7 reales, sin que les haya hecho falta para sus atenciones.

Se mandó entregar en Cajas Reales por Real órden de 18 de Enero, documento número 8 del Gobierno.

71. Siguiendo aquel sistema de relevos, quedaria un sólo escalafon general, se estableceria la igualdad y se haria ver que no hay diferencias en el servicio. Además destruiria la linea divisoria que entre españoles y americanos han establecido doctrinas, afecciones y errores que serian de amarga referencia y pueden explicarse de palabra.

72. Los 16 batallones que se proponen costarian al año 2.745.319 pesos, 6 reales y 4 maravedís.

73. En tiempo de guerra seria su costo 3.078.844 pesos, 7 reales y 18 maravedís, que rebajando en el primer caso 36.936 pesos, la reduciria á 2.708.383 pesos, 6 reales y 4 maravedís, y restando el segundo 44.136 pesos, quedan 3.042.908 pesos y 7



reales, pues que la gratificacion de vestuario debe quedar reducida á 6 reales y 17 maravedis. Los cuatro batallones se han aumentado por Real decreto de 31 de Julio próximo pasado, documento núm. 3 del Gobierno.

74. Grande seria este gasto si sólo se atendiera á la cantidad y no considerase la ventaja que reporta á la sociedad. Podria emprenderse el laboreo, sistema de emplear los regimientos en la construccion de caminos y apertura de canales, que tanto puede influir en la prosperidad de la Isla. Resistencias habria que vencer; para ello se presentó un proyecto en menor escala en 1.° de Febrero de 1842 para establecer una brigada de trabajadores bajo la direccion del cuerpo de Ingenieros con destino á las obras de cuarteles. Contábase con esto ir ganando terreno paso á paso en beneficio del pago en provecho del Gobierno y en honra para el ejército. El artesano y el labrador verian con ménos pena la partida del hijo, que despues de aprender el manejo de las armas, tendria el ejercicio de su misma profesion ó de otras, y que desarrollando sus fuerzas y su ingénio volveria á su casa más trabajador, instruido y capaz de ayudarle en su vejez. La Nacion habria recibido un impulso considerable á los 25 años de seguir este sistema; pirámides levantadas en las encrucijadas de los caminos ó en el arranque á las aguas de los rios para dirigirlas á los canales con los nombres de los regimientos que habian contribuido á aquel bien público satisfarian el amor propio de los autores, despertarian la emulacion de otros, arraigarian la aficion á estas tareas y aumentarian la cordialidad, aprecio y distincion con que deben ser mirados los defensores de la patria.

75. El fruto de este sistema seria mucho mayor en tiempo de guerra, y feliz el General que mandase unos soldados endurecidos en el trabajo, con facilidad para hacer barracas, zanjas, parapetos, minas é inundaciones, no podria ménos una masa de esta especie, de honrar el nombre español, y no se veria la Isla de Cuba despues de 358 años de posesion, sin un camino para atravesarla en ningun concepto. La Europa miraria con respeto un ejército que adiestrado en el trabajo y poseedor de artes y oficios, está organizado para desplegar su influjo.

76. Este sistema se ensayó en Puerto-Rico con provecho de la salud, economia del Erario y reconocida ventaja de sus intereses.

77. Sobre sistema de relevos hay un expediente, núm. 4 de la Junta de organizacion, terminado en 18 de Marzo de 1843, el núm. 20 que lo fué en 27 de Junio del mismo año, y el informe de la Comision régia evacuado en Puerto-Rico en 30 de Diciembre de 1839.

Este informe patentiza la mala calidad de los reclutas que remiten á las compañias de depósito, lo mucho que cuesta al Erario, y lo insuficiente que es para conservar la fuerza de los cuerpos, propone que en cada quinta se aumente el número que sea necesario para cubrir aquellas bajas, que se saquen de las cajas los voluntarios, y si no alcanzan que se sorteen para llenar el cupo: habla tambien de un sistema mixto, es decir, de quintos, y en el intermedio de animar á otra la recluta.

78. Las cuatro compañias de mérito en razon á ser gente aclimatada, voluntaria y bien atendida en sus premios, debe continuar estando siempre en guardia con su disciplina, su costo será al año 77.456 pesos,, 3 reales y 2 maravedis.

79. Para comprobar lo necesario de la fuerza que se deja indicada, se marcan los puntos que deben ser guarnecidos y son:

	Batallones.
En la Habana	5
En Bahía-Honda y Cabañas y más bien en San Diego	1
En Cienfuegos	1
En Trinidad	1
En Puerto-Príncipe, de guarnicion	1
En id., como columna de operaciones	2
En Holguin	1
En Cuba	2
En Matanzas	1
En Baracoa	1
Total	16

Las compañías de mérito:
Dos en la isla de Pinos.
Dos en Guantánamo.

80. Los dos batallones que designan de columna de operaciones, han de estar bajo la línea telegráfica, que partiendo de Trinidad se dirija hasta Puerto-Príncipe, con ramificacion á Villaclara, Sancti-Espíritu, El Cayo, Santa Cruz y Nuevitas, ocupándose en tiempos normales en construir la carretera de Cuba.

81. Se expone la conveniencia de crear cuatro compañías de zapadores.

Está el proyecto del Subinspector de aquel ejército para la creacion de cuatro compañías, los informes del de Ingenieros; conviniendo en las ventajas, y apoyando la necesidad, hay un reglamento para llevarlo á cabo. Por Real decreto de 31 de Julio último se formó en la Península una compañía de zapadores que marchó.

82. Recuerda que desde 9 de Marzo de 1839 manifestó la necesidad y ventaja de establecer compañías de caballería é infantería de gendarmería.

83. No ha variado de opinion, sino en la forma ó nombre de la Guardia civil.

84. El Capitan General propuso en Marzo de 1850 la formacion de un cuerpo de Guardia civil compuesto de 1.500 hombres con un presupuesto de 592.728 pesos al año, los informes de la Administracion de Rentas terrestres, la Contaduría de Propios y Arbitrios, y la Contaduría general del Ejército aprueban ó rechazan esta idea; podria, pues, por via de ensayo formarse un cuerpo de Guardia civil de 500 hombres, los 300 montados y 200 de infantería organizados por el Director respectivo.

85. Dependería del Subdirector y seria reemplazado de la Península, pudiendo hacerse con individuos de aquel ejército á propuesta del Capitan General, pero con la aprobacion del Director del arma.

86. La clase de Jefes y Oficiales debe ser montada y abonarse á cada uno 9 pesos por cada caballo que deba tener. El primer Jefe gozará 340 pesos de sueldo, 230 pesos el segundo, 200 el tercero, 150 el Capitan, 122 el Ayudante y Teniente, 100 el Alferez, 50 el Sargento, 40 el cabo, 35 el guardia de primera clase y 30 el de segunda, lo mismo los trompetas.

87. Para subvenir á este gasto sin gravar á la Real Hacienda, debe contarse:

	Pesos fuertes.
Con lo que cuestan las partidas de policía	14.524
Con el producto del 4 por 100 de costas procesales que se invierten en otros objetos.	50.000
La mitad del producto del 10 por 100 que deberia pagarse sobre el haber líquido de las casas, y que sólo en la Habana importaria	248.585
Total	313.109



Memoria del Conde de Mirasol.

88. En la Habana hay este impuesto á razon de 4 por 100 destinado al alumbrado, serenos, bomberos y limpia de calles, y para los mismos objetos es distinto en 16 pueblos que debieran informarse; se propone el modo de hacer esta recaudacion por los Ayuntamientos, y recomienda el minucioso exámen de lo que sobre esto expuso el Capitan General en 24 de Mayo próximo pasado.

89. Respecto á la caballería se refiere á un escrito que en 9 de Setiembre de 1848 dirigió el Capitan General al Director del arma sobre organizacion de ella en la Isla de Cuba.

90. Resulta de él que se han de formar dos regimientos ó sea una brigada con aumento de 88 caballos y su presupuesto aumenta 5.476 pesos.

91. Propone el aumento de dos escuadrones y una compañía de tiradores al regimiento actual, y que se conceptúa necesaria esta fuerza, pues cubren los puntos siguientes:

En Güines, un escuadron.
En la Habana, uno id. y una compañía de flanqueadores.
En Matanzas, uno id. id.
En Villaclara, uno id.
En Puerto-Príncipe, dos id.
En Cuba y sus inmediaciones una compañía de flanqueadores.

92. El presupuesto de esta fuerza ascenderá á 488.223 pesos, 3 reales y 28 maravedís, ménos el descuento de inválidos, es decir, 66.080 pesos al año más que el actual.

93. Este regimiento no debe otro abono que el de 11 pesos; 9 1/2 pesos por racion del caballo, y 1 1/2 pesos por el vestuario; por lo que teniendo economia y cria caballar produciria gran beneficio á la Isla, á sus fondos, y tendrian cubiertas superabundantemente sus necesidades.

Por Real decreto de 31 de Julio de 1850 se mandó la creacion de cuatro escuadrones.

		Pesos fuertes.	
	La infantería necesita	2.026.334	5,03
	La caballería	488.223	3,38
	Ingenieros	147.075	3,16
	Artillería	182.418	4
	Las cuatro compañías de mérito	77.456	3,02
	La marina no bajará	1.200.000	»
	Total	4.121.508	2,15
95.	Gasto eventual de Generales y Brigadieres cuya suma desaparecerá pronto porque á excepcion de uno los demás son muy ancianos	30.710	4,14
	Total general	4.152.218	6,29

96. En dicha suma no está incluso lo que para material necesitan Artillería é Ingenieros; el primero puede remitir á la fundicion de Sevilla considerable suma de bronces y algunas piezas al Museo, como dignas de conservarse. El segundo tiene muchos y urgentes reparos que hacer.

97. La suma de 4.152.218 pesos á que ascienden los gastos militares, pueden deducirse de los 11.310.879 pesos que resultan producidos en cada año segun el último quinquenio, con probabilidad de que este rendimiento vaya en aumento y que en

tiempo normal podrán disminuirse los gastos por no haber necesidad de tener los cuerpos al completo, y que podrian hacerse otras economías, además que no son gastos sin fruto, como se verá pasando todas las armas al Jefe de Estado Mayor general. En fin de cada semestre cuenta circunstanciada de los gastos hechos en provecho de los intereses nacionales, como son trasportes, armas, menestras y otros efectos peninsulares, como jarcias, maderas de construccion, velámen, lienzos y efectos navales, el importe de los alcances que traen los licenciados.

98. El Jefe de Estado Mayor presentará á principios de cada año al Capitan General este resultado, quien lo trasladará á todos los Ministros para que se sepa con lo que la Isla contribuye en beneficio de la Madre Patria, sin contar con el sobrante que se libre y las familias de empleados que con su sueldo se mantienen.

99. La Isla es susceptible de más desarrollo, facilitando caminos, abriendo algun canal, y tomando posesion de alguno de los puntos que le pueden ser nocivos, sirviendo al mismo tiempo como colonias pobladoras.

100. Si bien las milicias de infantería y caballería deben quedar como en el dia, pueden causar ménos costo, de lo que trata separadamente.

Tal es, el extracto de la Memoria presentada al Gobierno por el Excelentísimo Sr. Conde de Mirasol en el año de 1850. Las circunstancias de la guerra que estalló á orillas del Yara en 1868, y ántes de esta, el aumento de fuerzas que impusieron los peligros que amenazaban la Isla, han disminuido el interés del trabajo del General Conde de Mirasol, pero resultan todavia datos de importancia, que han aconsejado la insercion de este extracto por lo ménos.

La poblacion de la Isla de Cuba ha aumentado en los últimos 20 años, y como la Memoria del Conde de Mirasol publica la estadistica de 1850, á continuacion insertamos para que sirva de punto de comparacion el cuadro general de poblacion verificado en el año de 1870, así como tambien el resúmen de los esclavos comprendidos en el padron del año de 1871; otro resúmen de los esclavos que han obtenido su libertad por virtud de la ley de 4 de Julio de 1870, y una relacion por jurisdicciones de los contribuyentes por impuestos directos en la Isla de Cuba en el año económico de 1869 á 1870.

Cuadro general *de la poblacion de la Isla de Cuba correspondiente al año de* 1869, *clasificado*
del Reino, fecha 4 *de Febrero de* 1870.

Departamento	Jurisdicciones de los tres departamentos.	Población blanca.				De color libre.			
		Solteros	Casados	Viudos	Suma	Solteros	Casados	Viudos	Suma
Occidental.	Bahía-honda	3.311	1.075	159	4.545	634	135	36	805
	Bejucal	9.195	3.870	918	13.983	1.682	333	125	2.140
	Cárdenas	16.242	6.506	1.379	24.127	1.869	349	113	2.331
	Cienfuegos	19.774	7.231	1.742	28.747	5.851	1.254	311	7.416
	Colon	15.485	5.418	992	21.895	2.741	492	142	3.375
	Guanabacoa	10.047	3.921	795	14.763	4.155	551	313	5.019
	Guanajay	12.275	4.373	761	17.409	2.5[illegible]0	451	126	2.957
	Güines	20.569	8.457	1.219	30.245	3.807	594	198	4.559
	Habana	102.936	26.160	3.308	132.404	38.174	5.787	1.405	45.366
	Jaruco	15.811	6.091	755	22.657	2.501	703	172	3.376
	Matanzas	26.264	12.098	2.665	41.027	6.670	970	358	7.998
	Pinar del Rio	34.444	9.796	1.553	45.793	10.042	1.464	361	11.867
	Remedios	22.836	8.552	1.118	32.006	4.717	925	253	5.895
	Sagua la grande	20.233	7.558	677	28.479	2.741	325	69	3.135
	San António	16.361	6.095	1.184	23.640	1.947	389	112	2.448
	Santa Clara	26.407	9.310	1.171	36.889	7.863	2.031	363	10.257
	San Cristóbal	11.828	3.653	558	16.039	1.795	313	76	2.184
	Santa María del Rosario	3.616	1.346	228	5.190	636	65	13	714
	Santiago	7.844	4.252	454	12.550	1.685	570	144	2.399
	Sancti-Spíritus	21.442	7.032	1.135	29.609	6.254	1.412	247	7.913
	Trinidad	13.068	3.921	726	17.715	7.813	1.156	278	9.747
	Isla de Pinos	832	227	72	1.131	220	12	4	236
	Suma	430.320	146.943	23.577	600.840	116.477	20.281	5.219	141.677
Central.	Nuevitas	2.495	1.051	229	3.775	335	136	36	507
	Puerto-Príncipe	27.581	12.114	1.793	41.488	7.960	2.508	635	11.103
	Tunas	2.687	595	89	3.371	2.043	344	64	2.451
	Suma	32.763	13.760	2.111	48.634	10.338	2.988	735	14.061
Oriental.	Baracoa	3.720	1.413	211	5.344	3.817	1.062	258	5.137
	Bayamo	6.967	2.236	292	9.895	9.826	2.137	435	12.398
	Cuba	15.473	6.483	1.081	23.037	26.612	8.328	2.259	37.199
	Guantánamo	4.013	1.213	255	5.481	3.982	989	258	5.226
	Holguin	29.111	12.523	1.159	42.793	5.733	1.445	273	7.451
	Jiguani	9.390	3.206	446	13.042	2.831	960	231	4.015
	Manzanillo	10.384	3.234	492	14.110	9.270	2.156	337	11.763
	Suma	79.058	30.308	4.336	113.702	62.074	17.064	4.051	83.189
	Total general	542.131	194.011	30.034	763.176	188.589	40.333	10.005	238.927

RES

	Solteros.
Poblacion blanca	542.131
De color libre	188.589
Esclavos	342.810
	1.073.530

Habana, Marzo 29 de 1870.=Agustin Genon.=Es copia.=El Secretario general, Roldan.

por razas, condiciones y estado civil, formado para cumplimentar la órden de S. A. el Regente

	DE COLOR ESCLAVA.				TOTAL DE COLOR.				ASIÁTICA de todos estados.	TOTAL GENERAL DE POBLACION.			
	Solteros	Casados	Viudos	Suma	Solteros	Casados	Viudos	Suma		Solteros	Casados	Viudos	Suma
	6.430	38	4	6.472	7.034	173	40	7.277	190	10.565	1.248	109	12.012
	5.442	121	87	5.650	7.124	434	212	7.790	284	16.608	4.324	1.128	22.055
	26.422	776	125	27.323	28.291	125	238	29.654	5.795	50.328	7.631	1.617	59.576
	16.868	271	33	17.172	22.719	4.525	344	24.588	1.162	43.655	8.756	2.086	54.497
	32.457	1.051	449	23.957	35.198	1.543	499	37.190	5.862	56.545	6.961	1.444	64.947
	4.445	69	35	4.549	8.600	620	348	9.568	271	18.918	4.541	1.143	24.602
	14.872	996	270	16.138	17.232	1.447	396	19.093	1.072	30.599	5.820	1.157	37.576
	23.470	1.089	2.082	27.361	27.277	1.683	3.000	31.960	2.382	50.228	10.140	4.219	64.587
	27.273	2.007	639	29.919	65.447	7.794	2.044	75.285	4.007	152.390	33.954	5.352	211.696
	9.145	555	66	9.766	11.646	1.258	238	13.142	493	27.950	7.349	993	36.292
	30.361	915	345	31.629	36.971	1.885	703	39.559	4.111	67.346	13.983	3.368	34.697
	15.569	307	71	15.947	25.611	1.771	432	27.814	744	60.799	11.567	1.985	74.351
	9.154	194	77	9.425	13.871	1.119	330	15.320	1.998	38.205	9.671	1.448	49.324
	18.129	233	22	18.384	20.870	558	91	21.519	3.432	44.535	8.116	778	53.429
	8.952	813	228	9.993	10.899	1.202	340	12.441	568	27.828	7.297	1.524	36.649
	6.930	»	»	6.930	14.793	2.031	363	17.187	326	41.526	11.342	1.534	54.402
	5.992	269	61	6.325	7.787	582	137	8.506	71	19.686	4.235	695	24.616
	2.071	6	1	2.078	2.077	71	14	2.162	20	6.343	1.417	242	8.002
	3.909	857	181	4.947	5.594	1.427	325	7.346	254	13.692	5.679	779	20.150
	7.171	105	»	7.276	13.423	1.517	247	15.189	169	35.036	8.549	1.382	44.967
	9.459	34	»	9.493	17.272	1.190	278	18.740	219	30.559	5.111	1.004	36.674
	266	»	»	266	486	12	4	502	19	1.337	239	76	1.652
	284.787	10.706	5.496	300.989	400.274	30.987	10.573	441.834	33.449	864.673	177.930	34.150	1.076.753
	1.439	135	46	1.620	1.771	271	82	2.127	109	4.378	1.322	311	6.011
	11.666	952	257	12.875	19.626	3.460	892	23.978	197	47.404	15.574	2.685	65.663
	389	4	1	394	2.432	348	65	2.845	34	5.153	943	154	6.250
	13.494	1.091	304	14.887	23.832	4.079	1.039	28.950	340	56.935	17.839	3.150	77.924
	1.534	39	11	1.584	5.351	1.101	269	6.721	»	9.071	2.514	480	12.065
	2.225	50	29	2.304	12.051	2.187	464	14.702	15	19.033	4.423	1.156	24.612
	26.246	1.960	521	28.727	52.858	10.288	2.720	65.926	428	68.961	16.771	3.861	89.593
	8.509	22	5	8.536	12.491	1.008	263	13.769	71	16.575	2.221	518	19.314
	3.751	100	22	3.873	9.484	1.545	295	11.324	52	38.647	14.068	1.454	54.169
	509	38	19	566	3.343	988	250	4.581	»	12.733	4.194	696	17.623
	1.755	56	9	1.820	11.025	2.212	346	13.583	65	21.474	5.446	838	27.758
	44.529	2.265	616	47.410	106.603	19.329	4.657	130.589	631	186.494	49.637	9.003	245.134
	342.810	14.062	6.416	363.288	534.399	54.395	16.421	602.215	34.420	1.107.950	245.406	46.455	1.399.811

MEN.

CASADOS.	VIUDOS.	TOTAL.
191.011	30.034	763.176
40.333	10.005	288.927
14.062	6.416	363.288
»	»	34.420
245.406	46.455	1.399.811

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

Resúmen *de los esclavos comprendidos en el padron d*

JURISDICCIONES.	De 4 á 10 años.		De 10 á 15 años.		De 15 á 20 años.		De 20 á 25 años.		De 25 á 30 años.		De 30 á 40 años.	
	Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......
Santiago de Cuba.......	1.849	2.065	1.218	1.208	1.262	1.242	1.429	1.371	1 378	1.260	1.756	1.731
Moron..................	64	49	26	23	32	28	25	21	28	22	20	29
Victoria de las Tunas...	6	6	3	3	9	2	16	4	23	11	17	7
Guantánamo...........	670	377	378	330	497	445	665	456	438	410	522	216
Matanzas	2.280	2 269	1.506	1.332	1.838	1.586	2.614	1.988	2.478	1.915	3.373	2.468
Jiguani................	33	33	10	15	17	14	19	17	18	20	15	10
Habana...............	143	1.151	1.027	1.124	1.162	1.300	1.478	1.490	1.469	1.442	1.954	2.019
Sancti-Spíritus..	288	256	364	357	282	199	738	340	804	342	638	601
Puerto-Príncipe........	493	579	313	331	501	349	421	414	316	332	512	388
Holguin................	234	236	193	199	157	142	207	169	182	159	287	232
Pinar del Rio.....	1.336	1.362	778	634	973	663	1.409	552	1.074	636	1.563	577
Güines.................	754	750	451	419	551	494	629	474	623	492	972	760
Colon.....	2.051	2.168	1.008	807	1.582	1.064	2.125	1.368	2.372	1.347	3.052	1.615
Cienfuegos............	1.042	1.283	640	544	795	686	1.263	418	1.263	720	1.122	1.008
Trinidad...............	392	449	211	196	285	255	498	322	573	325	699	391
Santiago de las Vegas...	366	284	183	159	223	188	239	208	197	161	270	214
Guanabacoa............	226	305	234	225	224	239	208	252	221	159	498	310
Cárdenas..............	1.175	7.142	3.339	926	1.122	1.158	1.670	1.220	1.603	1.177	2.183	1.529
Bayamo................	69	82	65	49	56	40	62	57	51	54	72	77
Guanajay..	1.173	728	548	455	662	567	760	573	794	612	1.099	885
Manzanillo............	505	124	71	73	106	91	116	1.016	97	109	103	130
Isla de Pinos..........	24	29	42	9	16	14	28	18	37	23	21	15
Remedios.............	530	473	306	260	488	348	717	455	621	349	697	395
Jaruco................	671	613	449	402	440	353	620	431	532	370	570	456
Santa Clara...........	503	477	323	285	320	287	499	319	477	291	298	394
San Antonio...........	875	612	742	521	719	500	742	504	687	457	618	579
Bahía-Honda..........	523	346	220	190	165	165	277	205	255	204	[illegible]	330
Nuevitas..............	54	59	26	17	29	24	53	44	40	44	68	32
Bejucal...............	372	319	280	231	334	229	331	286	279	222	459	317
Baracoa..............	139	150	114	84	103	88	99	97	82	71	106	93
Sagua................	1.081	1.215	859	733	1.157	938	1.633	1.016	1.923	1.049	1.420	1.184
San Cristóbal.........	842	496	712	315	326	252	330	253	397	226	353	300
Santa María del Rosario.	142	139	99	88	101	84	117	78	141	100	152	124
	21.905	20.796	16.742	12.544	16.534	14.034	22.037	16.436	21.475	15.111	26.182	19.716

Habana 30 de Junio de 1873.=José Gonzalez Janer.=Es copia.=El Secretario general, Roldan.

DE LA PROVINCIA DE CUBA.

1871, *clasificados por edades, sexos, ocupaciones y estado.*

DE 40 Á 50 AÑOS.		DE 50 Á 60 AÑOS.		OCUPACIONES.			ESTADO.				TOTAL DE CADA SEXO.		TOTAL GENERAL......
Varones......	Hembras......	Varones......	Hembras......	Del campo.....	Del servicio doméstico.....	TOTAL......	Casados......	Viudos......	Solteros......	TOTAL......	Varones......	Hembras......	
1.373	1.359	1.027	870	18.960	3.438	22.398	»	»	22.398	22.398	11.292	11.106	22.398
28	17	15	3	242	188	430	3	»	427	430	238	192	430
16	3	1	5	75	53	128	»	1	127	128	75	53	128
417	416	275	300	6.096	704	6.800	»	1	6.799	6.800	3.504	3.296	6.800
3.433	2.433	2.686	1.284	29.791	5.682	35.473	1.231	556	33.686	35.473	20.133	15.340	35.473
5	7	4	5	136	106	242	»	1	241	242	121	121	242
1.545	1.648	972	838	2.622	19.160	21.782	208	124	21.450	21.782	10.751	11.031	21.782
541	339	459	154	5.273	1.459	6.732	29	5	6.698	6.732	4.114	2.618	6.732
336	247	472	129	3.056	3.077	6.133	227	135	5.371	5.733	3.364	2.769	6.133
200	174	288	57	2.540	576	3.116	67	6	3.043	3.116	1.748	1.368	3.116
1.196	355	579	141	11.248	2.580	13.828	76	10	13.742	13.828	8.908	4.920	13.828
858	488	580	372	9.053	614	9.667	689	226	8.752	9.667	5.418	4.249	9.667
3.112	1.273	1.200	573	26.717	1.275	27.992	85	6	27.901	27.992	17.070	10.992	28.062
1.096	705	432	274	11.189	2.402	13.591	146	41	13.404	13.521	7.953	5.638	13.591
731	230	408	150	4.417	1.702	6.119	56	7	6.056	6.119	3.800	2.319	6.119
266	174	135	63	2.523	807	3.330	101	29	3.200	3.330	1.879	1.451	3.330
352	399	248	152	2.273	2.033	4.306	64	25	4.217	4.306	2.265	2.041	4.306
2.046	1.441	1.363	800	32.940	1.453	24.393	243	112	24.038	24.393	14.800	9.593	24.393
61	47	42	26	800	110	910	»	»	910	910	478	432	910
1.059	761	897	593	11.504	662	12.166	297	134	11.735	12.166	6.992	5.174	12.166
101	57	47	34	558	1.122	1.680	140	70	1.470	1.680	946	734	1.680
8	8	7	2	221	80	301	»	»	301	301	183	118	301
430	274	160	155	5.885	833	6.718	4.834	315	1.569	6.718	4.196	2.522	6.718
636	425	809	251	7.379	649	8.028	179	75	7.774	8.028	4.692	3.336	8.028
437	258	234	96	4.445	1.053	5.498	3	2	5.493	5.498	3.091	2.407	5.498
596	459	123	296	8.595	735	9.330	128	53	9.149	9.330	5.402	3.928	9.330
321	252	274	176	4.108	158	4.266	521	141	3.604	4.266	2.428	1.838	4.266
63	17	27	7	425	179	604	8	3	593	604	361	243	604
364	281	358	267	3.951	947	4.898	274	192	4.432	4.898	2.816	2.082	4.898
76	75	35	31	979	464	1.443	10	3	1.430	1.443	754	689	1.443
1.547	813	915	392	16.840	1.037	17.877	244	28	17.605	17.877	10.537	7.340	17.877
384	192	257	136	5.498	273	5.771	110	28	5.633	5.771	3.537	2.170	5.707
111	61	82	48	1.451	219	1.670	27	1	1.642	1.670	945	725	1.670
23.744	15.591	15.710	8.700	231.790	55.830	287.620	10.000	2.330	274.890	287.220	164.791	122.835	287.626

Resúmen general *de los esclavos que han obtenido su libertad por virtud de la ley de 4 de Julio de 1870, ántes de la publicacion del reglamento de 5 de Agosto 1872, á peticion de los interesados.*

JURISDICCIONES.	NÚMERO de libertos por virtud del art. 3.°	NÚMERO de libertos por virtud del art. 4.°	TOTAL.
Sagua	2	3	5
Jiguani	»	18	18
Sancti-Spíritus	17	12	29
Puerto-Príncipe	40	58	98
Pinar del Rio	»	6	6
Holguin	1	13	14
Guanajay	»	1	1
Manzanillo	1	29	30
Cárdenas	»	5	5
Güines	»	»	»
Habana	»	169	169
Moron	»	»	»
Trinidad	7	68	75
Baracoa	»	15	15
Bayamo	8	»	8
Jaruco	»	92	92
Remedios	2	7	9
Cienfuegos	7	12	19
Guanabacoa	»	122	122
Santa María del Rosario	»	20	20
Matanzas	6	54	60
Bejucal	»	12	12
Santiago de las Vegas	»	41	41
Colon	»	18	18
San Cristóbal	»	20	20
Santa Clara	2	26	28
San Antonio	»	28	28
Bahía-Honda	»	3	3
Nuevitas	»	»	»
Tunas	1	»	1
Cuba	91	516	607
Guantánamo	»	»	»
Isla de Pinos	»	»	»
Totales	185	1.368	1.553

Por virtud de lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° de la citada ley han sido bautizados libres, segun los datos hasta la fecha recibidos:

En el Obispado de la Habana	18.993
En el Arzobispado de Cuba	1.062
Total	20.055

Cartas de libertad ó de exencion expedidas por virtud del artículo 5.°	5.059

RESÚMEN.

Libertos por virtud de los artículos 1.° y 2.°	20.055
Idem id. del art. 3.°	185
Idem id. del art. 4.°	1.368
Idem id. del art. 5.°	5.059
Total	26.667

Habana 30 de Enero de 1873.—Francisco Ceballos.—Es copia.=El Secretario general, Roldan.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA ISLA DE CUBA.

SECRETARIA.

Relacion *por jurisdicciones de los contribuyentes por impuestos directos en esta Isla, en el año económico de* 1869-70.

JURISDICCIONES.	Número de contribuyentes.
Bahía-Honda	670
Bejucal	2.135
Baracoa	1.410
Bayamo	2.198
Cárdenas	4.368
Colon	1.850
Cienfuegos	2.689
Cuba	6.066
Güines	2.594
Guanajay	2.731
Guanabacoa	5.406
Guantánamo	1.611
Holguin	3.913
Habana	16.369
Jaruco	3.122
Jiguani	2.098
Matanzas	7.828
Manzanillo	2.173
Nuevitas	730
Puerto-Principe	6.069
Pinar del Rio	5.531
Remedios y Moron (1)	3.068
Santa María del Rosario	644
Santiago de las Vegas	2.058
San Cristóbal	3.564
Santa Clara	4.491
Sagua la Grande	3.176
Sancti-Spíritus	8.443
San Antonio	2.413
Tunas	664
Trinidad	2.980
Total	108.062

Habana 30 de Junio de 1873.—Cándido Pieltain.

(1) En la jurisdiccion de Remedios figura la de Moron, porque en la época del establecimiento de las contribuciones directas no figuraba Moron como jurisdiccion independiente, sino como un partido adscrito á Remedios.—Es copia.—El Secretario general.—Roldan.



Comunicacion del Sr. Arrazola sobre reforma del sistema judicial.

El General Concha, que habia manifestado al Gobierno la conveniencia de mejorar el sistema judicial y eclesiástico en la Isla de Cuba, pudo ver satisfechos sus deseos en la siguiente comunicacion que con fecha 3 de Noviembre de 1850 le fué dirigida por el Sr. Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia.

«Excmo. Señor.

Las reformas y mejoras posibles en el órden judicial y eclesiástico en esas apartadas provincias, ocupan constantemente el ánimo de S. M. Por tanto, y no obstante que todo el pensamiento del Gobierno sobre este punto ha sido comunicado á V. E. en Conferencias verbales, para que el celo y decision de que V. E. se siente animado, puedan con mayor precision y eficacia cooperar á que tengan efecto las elevadas miras de S. M., es su soberana voluntad fije V. E. perfectamente su atencion sobre los puntos siguientes; y que sobre ellos, sin perjuicio de lo demás que á V. E. pueda parecerle conveniente, emita con la posible brevedad su dictámen:

ORDEN JUDICIAL.

1.° Examinar si el personal corresponde á la importancia de su cargo, bajo el punto de vista de aptitud, laboriosidad, lealtad y pureza á toda prueba, adoptando V. E. por sí aquellas medidas provisionales que en caso de notable escándalo le aconseje su celo, sin perjuicio de la definitiva resolucion de S. M.

2.° La actual organizacion del Tribunal del fuero comun, abusos que deben reprimirse, y mejoras ó reformas que deban adoptarse bajo el punto de vista de hacer la administracion de justicia en toda la Isla más pronta, eficaz y económica.

3.° La division territorial judicial que con esta mira está mandada verificar por diferentes Reales resoluciones, y principalmente por el Real decreto de 24 de Julio de 1845, que arregló las Alcaldías mayores de esa Isla.

4.° La conveniencia de la conservacion ó supresion de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

5.° Los fueros especiales, bajo el punto de vista de su excesivo número, indicando los que deban suprimirse, y reforma que deban sufrir los que hayan de continuar.

6.° Resultado que hayan producido los nuevos Aranceles judiciales, observancia ó inobservancia en que se encuentran, y reformas que aún pueden introducirse.

7.° Inconvenientes ó ventajas de aplicar en aquella Isla el reglamento provisional para la administracion de justicia, como lo está en Puerto-Rico.

ORDEN ECLESIÁSTICO.

1.° Examinar si el personal corresponde á la importancia de su cargo, bajo el punto de vista de aptitud, laboriosidad, lealtad y celo religioso, adoptando V. E. por sí aquellas medidas provisionales que en caso de notable escándalo le aconseje su celo, sin perjuicio de la definitiva resolucion de S. M.

2.° Disciplina de los Cabildos.

3.° Instruccion del Clero, Seminarios conciliares, y plan general de estudios.

4.° Division parroquial y mejoras que podrá recibir.

5.° Dotacion de Párrocos, mejoras que pueda recibir y gravámenes de que deba descargarse.

De Real órden lo digo á V. E, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1850.=ARRAZOLA.=Sr. Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba.»



VIII.

Mejoras hechas en el ramo de Obras públicas durante el primer mando del General Concha.—Su relevo.

Obras públicas durante el primer mando del General Concha.

El mal estado de las comunicaciones y demás obras públicas en la Isla de Cuba, las mejoras propuestas é introducidas durante el mando del General Concha, sus últimos proyectos y las ventajas que sobre ellos se esperaban, son asuntos á los que conviene dedicar algunas líneas.

Una de las necesidades más desatendidas en la Isla de Cuba, y que llamó considerablemente la atencion del General Concha desde el momento en que se encargó de aquel mando superior, fué su absoluta falta de vias de comunicacion y la carencia de reglamentos y medidas gubernativas para un ramo tan importante. A excepcion de alguna que otra calzada construida, puede decirse, por ensayo, y cuya extension total ascendia sólo á un corto número de leguas, se contaban únicamente para el tránsito en todo el territorio de la Isla, algunas trochas abiertas difícilmente á través de los espesos bosques que cubren su suelo, cuyo piso viene á hacerse intransitable por las lluvias y cuya existencia, aún en tan lamentable abandono, era debida sólo á los trabajos que sin órden ni método alguno se practicaban por los vecinos y hacendados que necesitaban á toda costa tener expeditas las comunicaciones con los puntos de exportacion, para dar salida á los diversos productos agrícolas é industriales del pais: resultaba de aquí que los pueblos se veian obligados á hacer de continuo sacrificios que no tenian ni podian tener en la forma que se verificaban el fruto que era de desear y que debia esperarse; desalentándose al propio tiempo su ánimo en vista de la ineficacia de sus continuos esfuerzos.

Graves eran los perjuicios que en el terreno económico se seguian al pais con la continuacion de este estado, puesto que tal abandono en la habilitacion de los medios exportativos conspiraba abiertamente contra la riqueza y porvenir de la Isla; pero si la cuestion se examinaba bajo el punto de vista interior, las consecuencias eran entónces indudablemente más funestas.

No existiendo en el pais caminos para mover las tropas y todos sus trenes de campaña, no teniendo almacenes ni depósitos oportunamente establecidos, careciendo de telégrafos y de todos los medios de comunicacion necesarios para trasmitir y recibir noticias, poca esperanza podia tenerse de buen éxito en una guerra con una nacion poderosa que por su superior Marina inutilizase los esfuerzos de la nuestra, dejándola cuando más reducida á la defensa interior de las bahías. Aquella con sus escuadras haria el trasbordo y abastecimiento de sus tropas con la debida oportunidad de unos á otros puntos del teatro de la guerra, en tanto que las nuestras sufririan las mayores privaciones y el hambre y la fatiga acabaria quizá por aniquilarlas.

No era posible que esta situacion fuese mirada por el General Concha con indiferencia, y así es que habian trascurrido pocos dias desde que tomó el mando superior de la Isla, cuando penetrado á fondo de los perjuicios que la prolongacion de este mal habia de ocasionar, se propuso corregirlo en lo posible ya que el remedio radical sólo podia obtenerse á fuerza de mucho tiempo y de mucha constancia. Cuantos medios están al alcance de aquel Gobierno fueron puestos en juego por su Autoridad para con-

Obras públicas durante el primer mando del General Concha.

seguir este fin. Dispuso que varios Jefes y Oficiales facultativos saliesen en distintas direcciones para hacer los reconocimientos oportunos, é informaran, en vista de las localidades, del estado de los caminos y de los medios de habilitarlos. Todos estos Jefes y Oficiales estuvieron conformes en manifestar la necesidad de remediar el mal estado de las comunicaciones si se aspiraba á defender honrosamente aquel territorio, y así se limitaron á proponer cada cual los medios que conceptuaron más oportunos.

Como este abandono no sólo se hacia sentir en lo relativo al ramo de caminos, sino que desgraciadamente sus efectos, era fuerza lamentarlos en todo lo concerniente al ornato público y demás obras hidráulicas, cuya construccion y reparacion exigia imperiosamente no sólo la civilizacion y cultura de las capitales importantes de la Isla, sino es tambien la de algunas ciudades como Cárdenas y otras cuya poblacion y creciente riqueza aumentan cada dia considerablemente, dispuso con objeto de dar mayor importancia y movimiento á las cuestiones de esta especie, que se organizase expresamente una Seccion de obras públicas, á la que estuviesen anejos el despacho de todos los negocios relativos á la Junta de Fomento y á los ramos de ferro-carriles y telégrafos; y por no tener en la Secretaría política personas de quien valerse para el despacho de estos negocios, dispuso que el Comandante de Estado Mayor D. José Riquelme se pusiera al frente de dicha Seccion, autorizándole para despachar directamente con el Gobernador superior civil. Los trabajos de esta Seccion se inauguraron con la circular de 9 de Enero del año de 1851. Es imposible describir el entusiasmo con que esta circular fué recibida por los pueblos y el generoso desprendimiento con que el pais contestó á esta invitacion. Tal era el ardiente deseo que reinaba en todas las clases de mejorar su situacion y de poner remedio á un mal que tantos perjuicios les habia ocasionado y que con tanta indiferencia habia sido mirado por sus antecesores.

Multitud de proyectos de puentes, barcas, alcantarillas, recomposicion de caminos y apertura de otros nuevos, fueron presentados por los Tenientes Gobernadores respectivos, á consecuencia de dicha circular, y las ofertas en dinero y materiales á que voluntariamente se comprometieron los pueblos en beneficio de las obras de su partido, le ratificaron más y más en la posibilidad de llevar adelante una gran mejora, sin grandes sacrificios por parte del Gobierno.

Animado con tal esperanza, hizo examinar estos diversos proyectos, y unos obtuvieron la aprobacion, otros fueron aplazados para más adelante por su excesivo costo, y otros, en fin, siguieron los trámites de su expediente. Algunos pueblos dieron principio á la ejecucion de los trabajos, y otros, esperando los auxilios ofrecidos por la Real Junta de Fomento, se prepararon á realizarlos; pero de estos esfuerzos aislados, de tales sacrificios hechos sin plan fijo ni meditado estudio, fácil es comprender que sólo podia prometerse el pais alguna mejora más ó ménos importante, pero de ningun modo capaz de estirpar el mal de raiz. Tales ofertas por sí solas no bastaban; era preciso dar un resultado positivo y visiblemente beneficioso, para que los pueblos, alimentando sus esperanzas, no cayesen en desaliento por el mal éxito de sus primeros pasos.

La absoluta falta de leyes y de medidas gubernativas en la Isla sobre este ramo hizo conocer al General Concha la necesidad de publicar ante todo un reglamento que uniformase en lo posible las cargas y los trabajos que sin órden, método, ni favorable resultado se practicaban en diversos puntos. Examinó, entre otros varios, el reglamento de caminos vecinales publicado en la Península en 7 de Abril de 1848, y encontró que ningun otro podia ser más útil y aplicable á esta Isla, despues de hechas en él todas

las modificaciones correspondientes á las localidades y distinto sistema de gobierno de estos pueblos.

Obras públicas durante el primer mando del General Concha.

Consideró del mismo modo que una de las medidas que habia de influir en el sistema general que se adoptara, cualquiera que este fuera, era el tener disponible en cada Tenencia de Gobierno una comision de obras públicas compuesta de hacendados, comerciantes é indivíduos del Ayuntamiento, de distinguidos antecedentes, que inspirasen una entera confianza á los pueblos y que contribuyesen por su influencia al aumento de las suscriciones voluntarias, y por cuyo medio el Gobierno tendria en cada distrito una Junta que promoviese las obras, que se pusiera al frente de ellas y que las administrase finalmente con órden y concierto.

Mas como quiera que para la redaccion del reglamento de caminos y del que se publicase para gobierno interior de estas Comisiones, se tropezaba con la falta en muchos partidos de personas facultativas que pudiesen dar luz sobre la clasificacion y reconocimiento de los caminos, sobre la creacion de los recursos, justificacion de deterioros, vigilancia y ejecucion de los trabajos, exacta redaccion de los proyectos &c., dispuso se oficiase al Gobierno reclamando la creacion en la Isla de Cuba de una Seccion del Cuerpo de Ingenieros civiles, teniendo para ello asimismo en cuenta la consideracion de que la falta de Ingenieros españoles obligaba en la Isla continuamente á los empresarios de caminos de hierro y de otras obras importantes, á echar mano de los de otros países con grave perjuicio del Estado, puesto que las obras salian más costosas, el fruto y provecho de ellas se utilizaban en favor de los extranjeros, la idea de los conocimientos é ilustracion en nuestro pais se lastimaba considerablemente, y tal sistema nos hacia renunciar, por último, á los muchos adelantos y conocimientos prácticos que podrian adquirir nuestros Ingenieros, dedicados con afan á este importante ramo, conocimientos que podrian ser ventajosamente aprovechados en la Península, donde tanto se carece de este útil medio de comunicacion.

Hecha ya esta peticion de Ingenieros civiles, y en la confianza de que el Gobierno accederia á ella, se procedió á la formacion de los reglamentos de caminos vecinales y al de gobierno interior de las Comisiones de obras públicas: se concluyó este trabajo, y sólo faltaba imprimirlo y darle la debida circulacion para su exacto cumplimiento. Tal fué la intencion primera del general Concha, y habria sido llevada desde luego á cabo con aceptacion general, si otras consideraciones no lo hubiesen detenido.

Era imposible proceder á poner en planta una mejora costosa si no se votaban para ella los auxilios necesarios; sencillos eran los que en el reglamento se proponian; ningun obstáculo parece que debieran presentar para su aplicacion á la Autoridad superior; y sin embargo, esta no se atrevió á publicarlos sin la aprobacion del Gobierno Superior para evitar los entorpecimientos á que pudieran dar lugar las reclamaciones (que acaso en su derecho) pudieran promover la Audiencia, la Real Junta de Fomento y la Contaduría de Propios, corporaciones todas que en el sistema administrativo y económico de la Isla, segun el General Concha decia, tenian bajo su tutela al Gobernador general, imposibilitando de este modo á cada instante la accion de su Gobierno.

En tal concepto y aprovechando la circunstancia de pasar á Madrid para el desempeño de una comision importante cerca del Gobierno el Comandante de Estado Mayor D. José Riquelme, dispuso el Capitan General de la Isla que fuese igualmente portador de todas las comunicaciones que tuviesen por objeto mejorar cualquiera de los ramos que comprende esta Seccion de Obras públicas que él habia creado, y entre cuyas me-

Obras públicas durante el primer mando del General Concha.

joras podian considerarse en primera linea la creacion de Ingenieros civiles en la Isla, la aprobacion de los reglamentos de caminos vecinales y de gobierno interior de las Comisiones de obras públicas, la reorganizacion de la Real Junta de Fomento y la autorizacion que solicitó para levantar un empréstito de dos millones y medio de pesos con destino á la carretera central, á la construccion de telégrafos, á las fortificaciones de Villaclara, Matanzas y otros puntos &c. &c.

Ocho meses permaneció en la corte dicho Jefe, y ningun resultado obtuvo positivo, á pesar de haber conseguido en las cuestiones sometidas al Gobierno los más favorables informes del Consejo Real, de la Junta revisora de Indias, y de los Jefes de Seccion en los respectivos Ministerios. Las dificultades con que tropezaba hasta llegar á los Ministros, la indiferencia con que fueron escuchadas sus explicaciones, la falta de cumplimiento á las promesas que se le hacian, todo le hizo comprender bien pronto su verdadera situacion, y persuadirse á fondo de cuán burladas estaban sus esperanzas. La creacion del Consejo de Ultramar vino á dificultar aún más el despacho de los negocios, y bien pronto su falta de acuerdo con las medidas propuestas por el General Concha fué una verdad bien palpable.

En tal situacion, no titubeó el Sr. Riquelme en pedir su pasaporte, y se retiró de la corte; llegó á la Habana á principios de Diciembre último, y seguidamente se puso segunda vez al frente de la Seccion de Obras públicas.

Nada se habia hecho durante este periodo de su ausencia digno de mencionarse, esperando la resolucion de las vitales cuestiones sometidas á la aprobacion de la Reina; pero viendo que esta se retrasaba considerablemente, y que las reclamaciones de los pueblos, del Administrador de Correos, de los Tenientes Gobernadores, y de todas las clases interesadas en la Agricultura, Industria y Comercio, eran sentidas y frecuentes, no pudo ménos el General Concha de comunicar á la Seccion los medios que conceptuaba oportunos para habilitar al ménos el tránsito de los correos en toda la Isla, interin recaia la resolucion que se tenia impetrada del Gobierno.

Consideró como tales: 1.° la organizacion de un sistema que regularizase de una vez en toda la Isla la manera de atender á las construcciones y de llevarlas á cabo por procedimientos sencillos, uniformes y equitativos, que determinase igualmente las obras que pertenecen al Gobierno, las que por su importancia relativa deben costearse á medias con los fondos de la Real Junta de Fomento y con los recursos que faciliten los partidos, y las que se considere deban pesar exclusivamente sobre estos últimos: 2.° la creacion en cada Tenencia de Gobierno de una Comision de Obras públicas, tal cual se habia propuesto á S. M.: 3.° que se invitase á la Real Junta de Fomento para levantar un empréstito de 80 á 100.000 pesos, con cuya suma, los auxilios del Gobierno, y los recursos en dinero y materiales que se habian comprometido á facilitar los pueblos, podrian habilitarse todas las principales vias de comunicacion de la Isla; y 4.° que se ordenase desde luego el reconocimiento por el Real Cuerpo de Ingenieros de las principales lineas, y la formacion de los proyectos y presupuestos necesarios.

Miéntras tenian lugar los reconocimientos que se dejan mencionados, la Seccion se ocupaba de formar un Reglamento provisional para gobierno interior de las Comisiones que debian crearse en las Tenencias de Gobierno, cuyo trabajo se llevó á cabo. Este Reglamento provisional, conforme con las ideas emitidas per el General Concha, era de fácil ejecucion, y se pasó de su órden á informe de la Real Junta de Fomento, en cuya situacion se encontraba á su salida de la Isla.

Obras públicas durante el primer mando del General Concha.

Sólo faltaba conseguir la realizacion del empréstito de 100.000 pesos, á lo que personalmente se habia comprometido, y proceder al nombramiento de una Junta que acordara el sistema general de construcciones y clasificacion de las obras mixtas, de gobierno y de partido.

Esta era en general la altura á que se hallaba el gran pensamiento de la mejora de este importante ramo cuando fué relevado del mando superior de aquella Isla.

Durante el año y medio de su primer mando fueron algunas las obras que se concluyeron, bastantes las que se empezaron, y muchas las que estaban proyectadas y siguiendo los trámites de su expediente.

Resúmen.—De todo lo dicho anteriormente resulta: que al encargarse del mando superior de Cuba el General Concha, llamó notablemente su atencion el deplorable estado de las comunicaciones, los perjuicios que de este estado se seguian al Gobierno y al público, y la necesidad por tanto de ocuparse en la mejora de los caminos, manantial verdadero de la riqueza de los pueblos: que invitó á los habitantes de la Isla para ayudarle á llevar á cabo esta mejora, y que estos contestaron con el mayor entusiasmo y generoso desprendimiento: que para aprovechar estos esfuerzos que, aislados no darian ningun fruto, reconoció el General Concha ser necesario: 1.° el establecimiento de un sistema constante, sencillo y uniforme, y un pensamiento fijo á que todos se atuviesen: 2.° la creacion de un personal facultativo que formase los proyectos, y se encargase de la ejecucion de las obras; y 3.° disponer de algun dinero para ayudar á los pueblos en la realizacion de sus mejoras.

Para lo primero propuso al Gobierno la creacion en cada Tenencia de Gobierno de una Comision de Obras públicas, que se rigiese por dos Reglamentos que sometió igualmente á la Real aprobacion; uno para el gobierno interior de las Comisiones, y otro para todo lo relativo al ramo de caminos vecinales.

Para lo segundo propuso al Gobierno la creacion de una Seccion de Ingenieros civiles en la Isla; y finalmente, para lo tercero elevó consulta á S. M. para que se reorganizase la Junta de Fomento á causa de que la mala administracion de sus fondos, hija de los vicios de su organizacion actual, hacia que sus rentas estuviesen siempre considerablemente empeñadas, é imposibilitaba al Gobierno de tener en las obras públicas la intervencion que le corresponde.

Pasaron diez meses sin que el Gobierno contestase una sola palabra á sus referidas representaciones y consultas; y últimamente, viendo que las quejas de todos los funcionarios y del pais entero contra el mal estado de los caminos eran sentidas y frecuentes, habia dispuesto remediar por sí mismo el daño sin esperar la resolucion del Gobierno supremo; y que para esto iba á crear las Comisiones de Obras públicas, á circular el Reglamento, y á invitar á la Junta de Fomento á levantar sobre sus rentas un empréstito de 80.000 duros, con cuya suma y los recursos de los pueblos podria haber puesto expeditas en su mayor parte todas las comunicaciones de la Isla.

Consignados quedan los proyectos y reformas que en este órden y en otro que ya hemos expuesto emprendió el General Concha durante su primer mando, que se prolongó hasta el 11 de Marzo de 1852, que fué nombrado para sucederle en el mando de la Isla el Teniente General D. Valentin Cañedo. De las disposiciones, informes y demás que de esta Autoridad creamos conveniente insertar, será objeto el capítulo siguiente.



IX.

Gobierno del Teniente General D. Valentin Cañedo.

Gobierno del General Cañedo.

Por Real decreto de 11 de Marzo de 1852 fué nombrado Gobernador Capitan General y Presidente de las Audiencias de la Isla de Cuba D. Valentin Cañedo.

En el Archivo de Ultramar no existe proyecto alguno de reformas que emanara de esta Autoridad y sólo hemos encontrado una comunicacion sobre la situacion politica de la Isla de Cuba.

Preocupado el General Cañedo con los preparativos que hicieron en los Estados-Unidos los conspiradores á favor de la anexion para enviar una expedicion de 2.000 hombres á Cuba y desembarcarlos en la Vuelta-Abajo, para lo cual se trabajaba con mucha actividad, segun se desprende de los documentos que se conservan en el Ministerio, no es extraño que toda su atencion la dirigiera esa Autoridad á atender en primer término á la seguridad de la Isla.

La comunicacion á que nos referimos en el párrafo anterior, es la siguiente:

Excmo. Sr.

Memoria del General Cañedo sobre el estado político de Cuba.

En una Memoria-informe que sobre necesidades militares y organizacion de las diferentes armas dirijo con esta fecha al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, consecuente á la que me previno de órden de S. M. en Real órden de 30 de Abril último, me ocupo de la situacion política de este pais en los términos siguientes:

«Por más triste que sea tal convencimiento y por más sensible la necesidad de expresarlo sin ambajes ni rodeos, preciso será consignar que el estado del pais con relacion á los proyectos de anexion é independencia, está muy distante de ofrecer las seguridades que serian de desear para bien del mismo pais y rápido desarrollo de los elementos de prosperidad que en sí encierra.

Lanzados al terreno de la traicion un General cuyo menor crímen fuera la ingratitud á los beneficios recibidos de la Madre Patria y algunos cubanos de los más alucinados por las ideas trastornadoras, y despertada de una manera inconcebible la ambicion de un pueblo vecino y mercader, que, definiendo el bien y el mal por el tanto por ciento, es ó aparece ser poco escrupuloso en la eleccion de medios para engrandecerse; recientes, muy recientes, están los primeros ensayos de rebelion é invasiones piráticas, que han dado á conocer de una manera indudable las tendencias y las esperanzas de aquel pueblo y de gran parte de estos naturales. Cierto es que no bien verificado el desembarco, tuvieron los piratas de Cárdenas que abandonar el pais donde sin duda contaron hallar fácil y considerable botin, recibiendo en cambio una sola pero inequívoca prueba de lo que vale el soldado español, aun cuando tenga que desplegar sus relevantes cualidades en climas y entre costumbres que están muy distantes de ser las costumbres y el clima del privilegiado suelo en que nació; verdad es tambien que los rebeldes de Trinidad y Puerto-Príncipe sucumbieron á los primeros pasos dados en la senda de la traicion y cási puede decirse que sin encuentro con las tropas leales, que á pocos vieron, porque muy pocos esperaron la prueba: exacto es asimismo que Lopez y sus secuaces, en su segunda invasion, apénas pudieron sostenerse reunidos ocho dias, y eso que la fatalidad acompañó á nuestras tropas en los primeros y más decisivos ins-

tantes, y que debieron inspirarles aliento y darles gran fuerza moral el suceso de las Pozas y las desgracias de Frias, que sin embargo no impidieron expiasen el Jefe y muchos otros su crímen en el cadalso, debiendo el resto sus vidas á la piedad tan sólo; pero no es ménos positivo tampoco, y para asegurarlo así tengo datos irrecusables, que han conseguido salvarse, y más aun sus instigadores y adeptos supusieron inoportunidad en las ocasiones y lugares, atribuyeron á debilidad lo que sólo habia sido generosidad española, creyéndolo todo, ménos que la empresa es desesperada; y como en achaques de aventuras la intencion entra por algo en la voluntad, la terquedad por bastante, y el fanatismo y las ilusiones por mucho, unos y otros se preparan de nuevo, sin ocultar siquiera sus pretensiones y esperanzas que por otra parte contribuye á conservar en toda su fuerza la próxima eleccion de Presidente en los Estados de la Union.

En efecto, todos los antecedentes y todas las noticias concurren para creer que quizás obtenga los votos el demócrata Pierce, cuyo partido es decididamente favorable y abiertamente pronunciado por la anexion, si bien aquel Jefe á quien muchos conceden, á pesar de sus opiniones, probidad, energía de carácter y grandes dotes de gobierno, parece no ha contraido compromiso alguno á dicho fin ni aún pretendido la candidatura que obtuvo en fuerza de las circunstancias y en virtud de sus antecedentes. Empero, sea de ello lo que quiera, es indudable que la cuestion afecta grandemente los ánimos en los Estados-Unidos; que no es aventurado calificarla de cuestion vital para los del Sur, y que en un pais donde lo que se llama opinion pública es la Suprema Ley, donde el interés material y muchas veces poco noble dirige la opinion pública, y donde ese interés se halla excitado hasta el extremo en la cuestion que nos ocupa, el Gobierno sean quienes fueren las personas, no tendrá medios de oponerse á las exigencias, y quizás contra sus más íntimas convicciones y á despecho de su conciencia, habrá de prestar al proyecto, más ó ménos franco, más ó ménos decidido apoyo; pero apoyo siempre y nunca verdadera y enérgica oposicion. Para realizarlo, esto es, para organizar una y otra expedicion sin riesgo para los Jefes ocultos y promovedores principales, hay en todos los pueblos de la Union una muchedumbre avezada á los peligros, criada en las revueltas y amaestrada en el crímen, que los pueblos de Europa y América en sus vicisitudes arrojan de su seno, y que allí encuentra fácil acogida y segura impunidad: esta muchedumbre tiene hambre y carece de aprension; pan, desde luego, aventuras próximas y rapiña en lontananza, son alicientes sobrados para lanzarla en las más descabelladas empresas.

Entre tanto, Cuba padece, Cuba sufre; por un estado tal de alarma, que hace á los partidos agitarse contínuamente, y aleja por consecuencia la seguridad absoluta é indispensable para las transacciones comerciales, que son la principal fuente de la prosperidad del pais.

El partido español, propiamente dicho, circunscrito á los naturales de la Península, y á tal cual título y rico propietario que comprende ser el órden y la paz la verdadera y única necesidad de su patria, ve claro que las invasiones rechazadas habrán de reproducirse más tarde ó más temprano; y por más que aparente y pregone hasta en sus relaciones más íntimas seguridad y confianza, es lo cierto que cada cual en su interior exagera los peligros, suponiendo siempre escasez de recursos para conjurarlos, teme por sus intereses adquiridos á costa de largos años de trabajo, y duda y recela; y, ó bien acrecienta la division y aumenta el mal con su exaltacion, ó se prepara á poner en salvo el fruto de sus vigilias, cada vez que nuevas noticias hacen saber los nuevos proyectos, en lo cual ciertamente no se descuidan los periódicos. así nacionales como extranjeros.

El partido de la emancipacion absoluta, bastante numeroso entre los naturales y los libertos de color, divisa en los proyectos de anexion un medio de sacudir lo que lla-

Memoria del General Cañedo sobre el estado político de Cuba.

man el yugo español; y en sus sueños de independencia y libertad fascinadora, goza, aplaude y espera contando uno por uno los soldados, los cañones, los buques de que la España puede disponer en esta region, sin que para nada éntre en sus cálculos el riesgo del trastorno, su posicion débil despues del vencimiento, la situacion precaria de las colonias españolas que han alcanzado esa independencia, ni aun el ejemplo fatídico y terrible que hace años ofrece á su vista ofuscada la vecina Isla de Haiti; ejemplos que si no en tan grandes proporciones, podrian muy bien reproducirse aquí llegado el caso de division y hostilidad.

El partido de la anexion, no ménos numeroso, pues á él pertenece la mayoría de la juventud cubana educada en los Estados-Unidos, y más fuerte que el independiente, por cuanto puede contar con auxilios extraños, trabaja sin descanso por organizar una insurreccion que, si estallase en grande escala, podria servir de pretexto á un apoyo decidido, y quizás provocar la guerra; y que si en menores proporciones tiene lugar, obtendrá tambien apoyo aunque sin bandera. Como prueba de la importancia de este partido, y sobre todo de sus esperanzas, indicaré aquí una que á primera vista parece puerilidad, pero realmente es observacion digna de tenerse en cuenta. El idioma inglés se generaliza de tal mal manera entre los naturales de poco tiempo á esta parte, que no sólo la juventud toda de ámbos sexos en las ciudades y grandes poblaciones, sino tambien hombres ya no en la edad del estudio y que á nada se han dedicado jamás, tienen hoy maestro de aquella lengua, y en ella se comunican generalmente. Están en la íntima conviccion de que, más tarde ó más temprano, ha de ser el idioma nacional.

Además de estos bandos, que pueden llamarse militantes, conviene hacer mencion de otro comun á todos los países y en todas circunstancias, á saber: el de los conocidos por indiferentes, por más que en la realidad no lo sean, y que más bien merezcan la calificacion de espectantes; en esta masa deben comprenderse todas aquellas personas que sin dejar de tener simpatías más ó ménos vivas por cualquiera de los dos partidos de oposicion al español, marchan unidos al Gobierno, miéntras el Gobierno es fuerte; y además, la raza esclava, impotente aquí por sí sola para realizar una sublevacion temible, por su aislamiento, por la diferencia en su orígen, por sus rivalidades, y más que todo por la vigilancia de que es objeto por parte de los blancos, que en esta parte forman una sola y compacta falanje, sea cualquiera su opinion. Los primeros, habiendo visto realizadas promesas en que acaso nunca creyeran, fluctúan segun las noticias, alejándose ó acercándose á la Autoridad de un modo muy marcado; los segundos, por mucha que sea su ignorancia y por más que su aislamiento les inutiliza por el pronto, no dejarán de entrever en la excitacion general alguna cosa que en el porvenir pueda refluir en su bien, y cuando ménos esperan. Para terminar de una vez esta ligera reseña, diré reasumiendo: que el pensamiento de anexion es constante en los estados de la Union, en sus naturales residentes en la Isla, y en una gran parte del pueblo cubano ilustrado; que otra parte de este pueblo, contando con la mayoría de los libertos, sueña en una existencia republicana independiente, sirviendo sus deseos á los planes anexionistas, que hoy más que nunca se cifran en la insurreccion para motivar las expediciones; que la raza esclava sin afecciones por ninguno de los anteriores bandos, aprovechará con avidez cualquiera ocasion que á su emancipacion pueda contribuir; y por último, que el partido español, propiamente dicho, si bien numeroso y potente en todos conceptos, por su exaltacion peligrosa disminuye en mucho la fuerza y apoyo que al Gobierno pudiera prestar en casos dados. Los habitantes del campo aquí llamados *guajiros*, se han presentado en su generalidad y hasta hoy en bastante buen sentido; pero no es difícil prever que en las circunstancias futuras puedan influir mucho en su decision, sobre todo si ántes no se consigue interesar de una manera positiva en favor de la causa de la Metrópoli á los que mayor predisposicion ofrezcan.



La siguiente nota estadística puede prestar alguna ilustracion en cuanto á la fuerza numérica de cada partido, para probar el aserto consignado al principio de esta reseña, á saber: que el estado del pais con relacion á los proyectos de anexion é independencia está muy distante de ofrecer las seguridades que serian de apetecer.

Nota estadística.

RAZA DE COLOR.

Que es la mitad próximamente de la poblacion y comprende á pardos y á morenos, á esclavos y á libres, 488.307. De esta habrá esclavos 164.410.

RAZA BLANCA.

De todos sexos y edades, naturales, peninsulares y extranjeros. Es la que posee las riquezas, la industria, el comercio, la inteligencia y el poder. La raza de color le está sometida, y constituye una de sus principales dependencias, 457.133.

De estos son peninsulares sin contar la fuerza del ejército, marina de guerra y mercante, el gran número de empleados y transeuntes que no constan empadronados ni figuran en los datos estadísticos, 33.960. Naturales de Islas Canarias que pueden considerarse tal vez como peninsulares, 25.653.

Europeos y asiáticos avecindados en el pais, 4.147.

Americanos de las antiguas provincias españolas, id. id. 2.786.

De los Estados-Unidos, id. id. 1.580.

Por consiguiente, hay naturales del pais, comprendidos 296 naturales de Puerto-Rico, 389.007. Rebajando de estos los párvulos y decrépitos de ámbos sexos quedan, segun los datos oficiales existentes que se han tenido á la vista, 257.054.

Este último número representa la verdadera masa de los habitantes de la Isla de Cuba.»

Y como esta reseña sea tan completa en mi concepto cual conviene al formar un juicio bastante exacto de la division y respectiva fuerza de los partidos políticos que aquí se citan, así como de las probabilidades más inmediatas, me ha parecido del caso trascribirla á V. E., como lo verifico, para los efectos que puedan convenir. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 24 de Agosto de 1852.=Excmo. Señor.=VALENTIN CAÑEDO.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Memoria presentada al Gobierno por D. Mariano Torrente, á quien despues se le confirió una comision en los Estados-Unidos. (1852)

Memoria de D. Mariano Torrente.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Siendo desde algun tiempo las relaciones de Cuba con los Estados-Unidos el objeto preferente de mi estudio y de mis políticas indagaciones, proyecté un viaje que acabo de verificar; y aunque mi permanencia en ellos no ha sido muy larga, me ha servido lo bastante para rectificar ciertos hechos, y para adquirir algunos conocimientos prácticos, al favor de los cuales y de mis anteriores trabajos me atrevo á redactar la presente Memoria, que espero acogerá V. E. con su acostumbrada bondad, siquiera por el noble y desinteresado espíritu que guia mi pluma.

Desenvolveré mis ideas con el deslinde de las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Cuál es la opinion predominante en los Estados de la Union con respecto á la Isla de Cuba?



Memoria de D. Mariano Torrente.

2.ª ¿Qué conducta se presume que observará aquel Gobierno luego que el General Pierce ú otro demócrata obtenga la Presidencia?

3.ª ¿Con qué eventualidades favorables puede contar la asociacion de la Estrella Solitaria?

4.ª ¿Y la España puede contar en los referidos Estados con algunos auxiliares bastante poderosos, que neutralicen por lo ménos los esfuerzos de los que están empeñados en emancipar de la Metrópoli á la citada Isla?

5.ª ¿Cuáles son las tendencias y las miras de los anglo-americanos respecto de Méjico y demás Estados del Continente hispano-americano?

6.ª ¿Qué política debe observar la España en esta cuestion?

7.ª ¿Es ó no evitable un rompimiento con los Estados de la Union; y en el segundo caso, habrá medios, por lo ménos, para aplazarlo sin desdoro del honor nacional?

8.ª ¿Qué medidas pudiera adoptar desde luego para anticiparse á los grandes sucesos que, más ó ménos tarde, no pueden ménos de sobrevenir?

9.ª Supuesta la alianza de Francia, Inglaterra y España para defender sus respectivos dominios coloniales, y dado el caso de que fuera atacada Cuba por los Estados de la Union, ¿deberian las dos naciones antedichas ejercer una parte activa ó pasiva?

10. ¿Qué medidas extraordinarias deberia adoptar la España si se acordaba que quedase sola en el campo de las hostilidades?

11. ¿Cómo debe recibir la España las proposiciones que directa ó indirectamente hagan ó traten de hacer los anglo-americanos para comprar la Isla de Cuba?

12. ¿Qué actitud debe tomar la España para colocarse á la altura de las circunstancias, dominar la situacion y vencer las resistencias que puedan ofrecer el mal espíritu del país y las agresiones exteriores?

Procederé á la discusion de estas doce cuestiones por un órden analítico y conciso.

1.ª La opinion dominante en las Estados del Sur es la anexion, y en los del Norte la de no anexion. Aquellos quieren reforzar su partido con la agregacion de pueblos en los que prevalezca el elemento de la esclavitud, y estos rechazan dicho elemento, y lo condenan abiertamente. Aquellos creen que con la anexion de Cuba adquiririan una gran importancia política, y desde luego una mayoría en el Parlamento; y estos, que conocen las tendencias de sus rivales, están empeñados en que no logren el objeto que desean. Los Estados del Sur son más fáciles de inflamar con halagüeñas teorías de ambicion y de sórdida codicia: los del Norte son más sensatos y moderados, aunque en unos y en otros obren los más vehementes impulsos del lucro y de sobrepujar á todas las naciones del globo. Los Estados del Sur, en lo general, no conocen trabas ni se paran en clase alguna de consideracion que pueda hacerlos cejar de su plan favorito: en los del Norte tienen alguna entrada los sentimientos de honor, de decencia y moralidad.

Reasumidas todas las razones en pró y en contra, soy de parecer que la mayoría se opone á la anexion, mayormente si para realizarla fuera preciso sostener una guerra con España, y como una probable consecuencia, con toda la Europa. Acaso si no se temieran estas graves complicaciones, se pronunciaria la opinion general á favor de los anexionistas; y el deseo de dominar, que es innato á todo americano, haria callar los demás respetos.

2.ª Si los demócratas triunfan en la lucha electoral, que parece lo seguro, y es elevado á la silla presidencial el General Pierce, que es lo más probable, habrán adelantado no poco los anexionistas en el concepto de los revoltosos; pero es de presumir que Pierce, colocado ya en el poder, sabrá elevarse á la altura de las circunstancias, y prescindir de exigencias irracionales, de las que no ha podido desentenderse miéntras que ha estado trabajando para asegurar su triunfo. Pierce se habrá visto precisado á ofrecer tal vez lo que estará muy distante de cumplir. La conducta de un candidato

al mando supremo es muy diferente de la del hombre constituido en dignidad: en el primer caso, y tratándose de repúblicas, se transige no pocas veces hasta con las masas desordenadas; en el segundo, se sacrifican todas las simpatías y todos los compromisos al bien del pais.

El General Pierce, aunque demócrata, es hombre de estado, y no carece de talento, de sagacidad y de prudencia, por lo que es de esperar que la política de los Estados-Unidos no sufra una sensible alteracion, y mucho ménos que se pronuncie abiertamente á favor de los revolucionarios, mayormente si la diplomacia española, ayudada en caso necesario por la de las demás naciones, sabe emplear los recursos de que puede disponer.

3.ª La asociacion de la *Estrella Solitaria* puede hacer muy pocos progresos si nuestros Agentes echan mano de las armas convenientes para desvirtuarla, una de las cuales seria la del ridículo. Ganar una parte de los periódicos de la Union para que se haga ver en ellos la falacia de sus cálculos, la miseria de sus recursos, lo descabellado de sus proyectos, la inmoralidad de sus directores, la pérdida segura de los fondos que se dediquen á este juego de estafa, y la mengua que debe recaer sobre cuantos se asocien á una propaganda tan viciosa, compuesta en su orígen de la clase más abyecta y perdida, y cuyas miras ultrajan la razon, la justicia, la moral pública, el honor y la virtud: este será, en mi concepto, el plan más bien calculado para inutilizarla.

Dicha asociacion trata de hacer prosélitos con embustes y patrañas á falta de razones congruentes. Su principal empeño es el de persuadir á los anglo-americanos de que la isla de Cuba desea la emancipacion de España. A este fin han comprometido algunos pocos miserables habitantes de este pais con ilusorias esperanzas de su pretendida regeneracion, y les han enviado desde los puertos de la Union algunas armas y municiones que han caido en poder de nuestras Autoridades ántes que hubiera llegado el caso de hacer uso de ellas, y sin calcular que este caso no puede llegar, porque aun cuando hubiera alguna disposicion en el pueblo para hostilizar al Gobierno no es fácil encontrar mil hombres en toda la Isla que puedan soportar la penosa vida del soldado. Tan sólo de la clase de proletarios endurecidos en la fatiga se pueden sacar hombres capaces de llevar un fusil; y como en la Isla de Cuba no hay más proletarios que la gente de color, es claro que aun en las hipótesis ménos favorables á la Metrópoli, cuales fueran las de una opinion contraria á su dominacion, pocas fuerzas bastarian para sujetar á los pocos hombres armados que pudiera sublevar esa misma opinion descarriada.

Los directores de la referida *Estrella Solitaria* conocen perfectamente bien que con los naturales de este pais nunca se podrá formar ni aun una pequeña fuerza de infantería; saben asimismo que los guagiros ó gente del campo, aun cuando dejaran de ser tan fieles, subordinados y obedientes como lo han sido hasta ahora, servirian tan sólo para presentarse á la pelea con sus caballos, perros y machetes, que muy poca mella podrian hacer en nuestras brillantes columnas apoyadas en su táctica y en su rigurosa disciplina. Empero, sin embargo de lo convencidos que se hallan de la imposibilidad de armar á los cubanos, primero y principalmente porque no han abdicado todavía ni es fácil que abdiquen su obediencia y sumision, y segundo porque la Isla carece de hombres aptos para el duro servicio de las armas, no desisten los emigrados de sus inícuos proyectos, tratando de engañar á los anglo-americanos para que los auxilien en su quimérica empresa, y de comprometer á aquel Gobierno, apelando á su propaganda republicana, é invocando los reprobados principios, más de una vez sostenidos por los demócratas de aquel pais, á saber: de que cuando un pueblo se pronuncia contra su Gobierno, tiene derecho para que todos los hombres libres le presten apoyo á fin de destruir la figurada tiranía.

Memoria de D. Mariano Torrente.

Por estos medios esperan los directores de la *Estrella Solitaria* arrancar de la España esta piedra preciosa de la Corona; pero les saldrán fallidos sus cálculos, porque si se adoptan los medios conducentes, ni se afiliarán en la citada *Estrella* personas de algun valer, ni el Gobierno de la Union podrá comprometer el bienestar del pais, como lo comprometeria seguramente, si en vez de cortarle los vuelos se dedicase á ayudarla y protegerla.

Contra las antedichas eventualidades, con las que cuentan los propagandistas, se ofrecen varios auxiliares naturales, como lo son: 1.°, el empeño decidido que tiene una gran parte del pueblo americano, y la más distinguida por sus virtudes, ilustracion y riqueza, en abolir la esclavitud aun dentro de su territorio; por lo cual, como ya se ha dicho en otro lugar, se oponen con todas sus fuerzas á la incorporacion de países en que domine aquel elemento: 2.°, el choque consiguiente de opiniones y de intereses de los Estados del Norte con los del Sur: 3.°, el apoyo de los católicos, que no bajan de tres millones, los cuales rechazan toda agresion injusta, y que todavía podrian prestarnos un apoyo más activo si la Santa Sede interesara aquel clero para que impidiera el enganche de irlandeses en las expediciones proyectadas para hostilizar á Cuba: 4.°, el influjo de otras religiones movidas por iguales sentimientos de alta moralidad: 5.°, el comercio en general, que teme encontrar su ruina en todo rompimiento con España: 6.° y último, la diplomacia europea, pues nádie hay que ponga en duda los auxilios que todas las potencias nos prestarian para refrenar á estos ambiciosos é insaciables republicanos, siquiera para poner á cubierto sus respectivos dominios trasatlánticos.

5.ª Con respecto á Méjico y demás pueblos del continente americano, parece estar ménos dividida la opinion de los Estados-Unidos, pues bien puede asegurarse que la mayoría está por la incorporacion de toda la América septentrional; y aun el Gobierno, que cree y con razon encontrar ménos tropiezos para aquella anexion que para la de los dominios españoles, favorece este pensamiento. Convencidos los anglo-americanos de la debilidad de los mejicanos á causa de su desunion y de sus furiosas discordias, dan por seguro su triunfo; y no dudo que lo será á ménos que no intervenga alguna nacion poderosa que se encargue de educar á aquel pueblo y de fundirlo de nuevo, afianzándole un Gobierno que ha estado vacilante desde su separacion de la Madre Patria, prestándole recursos de que carece, para sostener una guerra, organizando su ejército, proporcionándole buenos Oficiales que le hacen suma falta; y finalmente, encargándose de proveer á todo, pues que muy poco ó nada puede esperarse de un pueblo tan degenerado.

Los anglo-americanos, que están bien penetrados de todas estas nulidades, consideran como una partida de recreo sentar sus reales en Tehuantepec, que es en el dia el caballo de batalla, y como un paseo militar posesionarse de la República mejicana. Desde luego están determinados á llevar á efecto lo primero, recurriendo á la viva fuerza si Méjico no cede á sus exigencias, que por ahora van envueltas con el velo de la utilidad general, como lo es el abrir á todo el mundo un camino más corto y más cómodo para el Pacífico.

Parece tambien que está decretada la anexion de la citada República al coloso de América; y cuando ya la parte septentrional haya depositado su nacionalidad en el Capitolio de Washington, ¿no pensará la raza anglo-sajona en extender sus brazos de gigante sobre otros pueblos del Continente, aprovechándose de su debilidad y desórden, ya que tan faltos de elementos de resistencia se hallan los del Sur como los del Norte? Es de presumir que la ambicion de estos dominadores republicanos crezca á medida que multipliquen sus adquisiciones.

6.ª La política que debe observar la España es la de no tomar parte alguna en esta lucha, ni romper con los Estados-Unidos miéntras que estos no atenten abierta-

Memoria de D. Mariano Torrente.

mente contra nuestras posesiones. Se dirá que no conviene que aquellos se hagan más fuertes con la agregacion de nuevos territorios; se dirá que estas conquistas les comunicarán más orgullo y más arrojo para apoderarse sucesivamente de Cuba; pero negando como niego la premisa, porque léjos de dar fuerza á la República de Washington el engrandecimiento excesivo de su poder, creo se la quita, porque no es posible el que deje de ofrecer muchos flancos y muy vulnerables el que quiere abrazar en el círculo de sus dominios países muy distantes del centro del poder. Tal vez principiará la decadencia y aun la ruina de los Estados-Unidos desde el momento en que saliendo de sus límites naturales trate de llevar la guerra á tierras extrañas.

No es de creer que las naciones de Europa quieran romper lanzas por defender á un pais como Méjico, á quien fuera preciso llevar sobre los hombros. Más bien que el cañon, deben emplearse los buenos consejos y una mediacion oficiosa, pero sin compromisos con el Gobierno americano. A la España le convienen algunos años más de paz para adquirir todo el vigor y pujanza con el que pueda desafiar la arrogancia de cualquiera otra nacion y entrar en lucha con todas las probabilidades de la victoria: en el dia, tiene bastante fuerza para defender su honor y dignidad; pero seria muy prudente ganar tiempo, y se ganará, dejando que los americanos se entretengan en la conquista de pueblos, que por haberse sublevado contra la Metrópoli, precisamente cuando esta se hallaba envuelta en una guerra desastrosa contra el primer guerrero del siglo, se han hecho indignos de que aquella comprometa su sosiego y haga el menor sacrificio por salvarlos del justo castigo que les espera por su ingratitud y mala correspondencia.

Hay otra consideracion, aunque lejana, que puede producir un bien á nuestra patria, y es la de que, persuadido como estoy de que ha de llegar un dia en que sea preciso entrar en dura pelea con los Estados-Unidos, pelea que bien dispuesta ha de destruir aquel orgulloso imperio, cuanto mayores sean sus agregaciones y conquistas, mayores han de ser los despojos que haya de repartir entre los vencedores; y no seria extraño que por este medio pudiéramos recobrar muchas de las ventajas que hemos dejado de sacar de nuestras antiguas colonias.

7.ª Por ahora, y segun he indicado en otro lugar, conviene hacer todos los esfuerzos para evitar un rompimiento con los Estados-Unidos, lo cual soy de parecer que podrá conseguirse observando un sistema de flexible política, y adoptando los medios que propuse en otra Memoria al Gobierno á principios de este año. Durante mi permanencia en dichos Estados he podido observar que la inmensa mayoría de los hombres pensadores y de alguna posicion por su talento y riqueza están muy distantes de desear la guerra con España, ántes bien se les encuentra muy dispuestos á estrechar sus buenas relaciones; y como siempre el sábio domina al ignorante, aunque de vez en cuando ocurran algunos desbordamientos, no dudo que las masas desordenadas podrán ser contenidas. Me parece que con mucha facilidad puede un diestro diplomático insinuarse en el favor de las personas de gobierno con una sagaz política, y no escaseando los convites, á que todos los anglo-americanos son tan inclinados, que suelen arreglar todos sus negocios al dulce ruido del salto de los tapones de las botellas de Champaña. Entre los Senadores, que es el Cuerpo más influyente, hay personas muy dignas: no sucede lo mismo con los Diputados, los cuales son por lo general gente soez, como que proceden de la votacion directa de la plebe. Sin embargo, siempre hay algunos que tienen alguna importancia por sus luces, cuya popularidad puede tambien explotarse.

Por otra parte, son tantas las razones de congruencia que puede alegar un hábil negociador para que no se interrumpan nuestras buenas relaciones con dicho Gobierno, que no se necesita de grandes esfuerzos para conseguir este objeto, y sí sólo de una política templada, digna y decorosa, que sin herir susceptibilidades, y aun si se quiere halagando algunas preocupaciones, se deje entrever la brillante posicion actual de la



España, y se les persuada de que si bien es cierto que á esta le conviene la paz, no le conviene ménos al Gabinete de Washington &c. &c.

8.ª Es indudable que los americanos quisieran comprar la Isla de Cuba, y que pagarian por ella 200 millones de duros, y acaso mayor cantidad: las mismas personas que condenan toda agregacion violenta aceptarian la posesion de esta colonia por medio de un tratado. Motivos he tenido para convencerme de que en esta parte está más unánime la opinion. Examinemos por un momento las razones en pro y en contra de este pensamiento. A favor de la venta se presenta: 1.°, la gran cantidad metálica que entraria en nuestro Tesoro, con lo cual se podrian abrir tal vez nuevas fuentes de riqueza que indemnizasen y supliesen las que seguramente iban á quedar cegadas para nuestro comercio: 2.°, el ahorro de tantos soldados españoles que sucumben á los rigores del clima, fiebre amarilla y demás enfermedades endémicas de los Trópicos, por lo cual se ha apellidado á la Isla de Cuba, y no sin razon, sepulcro de los españoles: 3.°, el alejamiento de una guerra que tarde ó temprano ha de suscitarse, cuyas consecuencias, aun en las hipótesis más favorables, siempre acarrearian algunos males, cuando no fuera más que el de interrumpir por algun tiempo los progresos de la prosperidad nacional: 4.°, la probabilidad de que removida la causa por la que la España tiene que contemporizar con las demás naciones, á fin de asegurar su apoyo, adquiriera un grado más decisivo de independencia y una posicion incomparablemente más respetable, que no dejaria de ser codiciada: 5.° y último, la complacencia de ver castigada con esta cesion la rebeldía, ingratitud y aviesa ambicion de no pocos cubanos.

En contra de la venta de la Isla de Cuba se presenta: 1.°, la opinion, que la considero contraria en la Península á este pensamiento, por lo cual habia de ser difícil al Gobierno obtener de las Córtes una ley que le autorizase á llevarla á cabo: 2.°, los grandes intereses creados en dicha Isla, que sufririan inmenso menoscabo, si aquella pasara á manos extrañas: 3.°, la nota de debilidad y de miseria, que no podia ménos de alcanzar á nuestra nacion con la citada venta: 4.°, la pérdida de la llave del seno mejicano y del punto más importante y más bien situado para establecer un dia, y cuando la España se halle más adelantada, un centro de grandes operaciones comerciales, y tal vez de grande poderío: 5.°, la pérdida de las cuantiosas importaciones que se hacen de harinas de Castilla, de vinos, aguardientes, artefactos, y otra porcion de artículos de Cataluña, de aceite, frutas secas, jabon, hierro, plomo, y otra porcion de productos de la Agricultura y de la Industria de otras provincias: 6.°, la pérdida que sufriria nuestra marina mercante empleada en estos trasportes, y la que experimentarian asimismo nuestros jóvenes de Asturias, Galicia, Cataluña, Andalucía y otros puntos, careciendo de un mercado en que, utilizando su trabajo y aplicacion, pueden reunir y reunen grandes capitales que pasan gradualmente á fecundar la Península; y finalmente, la pérdida de algunos millones que se envian todos los años para las atenciones del Gobierno supremo.

Sin embargo, pues, de las razones expuestas á favor de la venta, dejo consignada mi opinion contraria á un acto que lo considero poco digno de la nobleza castellana, mayormente cuando trasluzco con la más viva satisfaccion un horizonte risueño, aunque lejano, en que habriamos de arrepentirnos de nuestra debilidad si fuéramos capaces de tenerla en la resolucion de este punto.

La España puede hacerse superior á todas las eventualidades preparándose oportunamente contra ellas: 1.°, con un ejército bien organizado, que no baje de 20.000 hombres sin contar las milicias: 2.°, con las plazas y castillos bien artillados y abastecidos, fortificados los puntos principales de la costa: 3.°, con una marina respetable, preponderando en ella los vapores: 4.°, con una inscripcion obligatoria de todos los europeos solteros útiles para las armas, y voluntaria por parte de los naturales que quieran tomar

parte en esta primera reserva: 5.°, con una inscripcion voluntaria de todos los casados europeos y naturales, aptos para formar la segunda reserva, á los cuales, del mismo modo que á los primeros, no se les entregaria las armas sino en los momentos de apremiante necesidad, bastando por ahora la formacion de sus cuadros: 6.°, con formar en cada cuerpo una compañía, ó por lo ménos media, de riflers, compuesta de los mejores tiradores y provista de las mismas armas con que los yankees se creen invencibles: 7.°, con confidentes bien organizados, tanto dentro del pais como en los puertos de Charleston, Nueva-Orleans y Mobila, que son los puntos de donde deben partir las agresiones, como tambien de Nueva-York, que es el centro de las rebeldes maquinaciones: 8.°, con apoderarse de una parte de la prensa americana que combata las doctrinas de la propaganda, delate los maquiavélicos planes de los sediciosos, dé la alarma general, y neutralice el mal efecto que puedan producir los escritos subversivos: 9.°, con la más exquisita vigilancia, energía y oficioso empeño de nuestro Ministro y Cónsules de los Estados-Unidos: 10.° y último, con cuantas disposiciones preventivas y exploradoras, y por cuantos medios estén al alcance de las Autoridades españolas de la Isla, y en la alta esfera del digno y esforzado Capitan General D. Valentin Cañedo, debiendo descollar entre ellas la de poderse retirar con facilidad á los puntos fortificados, ó fuera del alcance de los sublevados, todos los víveres ó ganados, por manera que perezcan de hambre los expedicionarios que se hubiesen salvado del hierro y del plomo de los leales.

10. Si llega á suscitarse una guerra con los Estados-Unidos, como no dudo que se suscitará más ó ménos tarde, soy de parecer que la España se presente sola en el campo de las hostilidades; porque si á un tiempo les declarasen la guerra la Francia é Inglaterra, que no pueden ménos de ser nuestras aliadas naturales, no se lograria el objeto principal, que seria el de destruir el comercio americano y acabar con ese imperio colosal. Desde el momento en que dichas dos naciones tomasen parte en la guerra, todas las presas que nosotros les hiciéramos las compensarian con las que ellos hiciesen sobre los buques ingleses y franceses. El comercio de estos dos pueblos es inmenso y no puede estar parado mucho tiempo: no sucede así con respecto á España, la cual convirtiendo en corsarios todos sus barcos mercantes, daria una ocupacion más lucrativa á sus capitales y á la marinería. Siendo la España sola la que sostuviera abiertamente la guerra al abrigo de su bandera, y con patentes autorizadas, podrian los extranjeros hostilizar á dicha República, apoderándose de todas las naves que surcasen los diversos mares del globo; por manera que ya no se atreveria ninguna á salir de los puertos de la Union, y de aquí la paralizacion absoluta de su comercio y de su industria, la quiebra de los bancos y de todas las empresas, inclusive la agrícola, como que todas están apoyadas en el crédito.

Estando sola la España frente á frente de la América, no podria esta obtener represalias de ninguna clase, porque no encontraria nave alguna mercante sobre la que pudiera cebar su codicia, y sí solo corsarios dispuestos siempre á disputar á palmos la victoria. Véase, pues, cómo seria muy conveniente que la alianza de las citadas naciones fuera meramente pasiva.

11. Establecida ya la alianza pasiva, la España se presentaria sóla á la pelea; pero trataria de apelar á la cooperacion directa y ostensible de todos los especuladores extranjeros, que tomarian parte, á no dudarlo, con sus caudales y buques, y de miles de aventureros que se alistarian con el afan del botin; apelaria igualmente al auxilio indirecto y reservado de todos los Gobiernos de Europa, quienes le suministrarian caudales, armamento, municiones y buques de guerra en clase de venta, cuyas cantidades se pagarian sobradamente con las presas que se hicieran sobre el comercio americano.

Por este medio podria la España reunir una formidable escuadra, capaz de contrarestar á la americana, no sólo á la actual, que es bien poco importante, sino á la muy

Memoria de D. Mariano Torrente

respetable que indudablemente levantaria aquel Gobierno en poco tiempo, pues que no puede negarse que reune todos los elementos para ello. La escuadra española, reforzada con los navíos y vapores que sacaria de Francia, Inglaterra, Rusia y de otras naciones, pues que seguramente se prestarian todas á este servicio, podria defender la Isla de Cuba, contra la que es de presumir que se dirigiera la primera agresion.

Los Estados Unidos no tienen en la actualidad más ejército que 8.000 hombres, y no en el mejor estado; y aunque es de presumir que muy pronto levantarian numerosos cuerpos, no podrian estos en mucho tiempo adquirir la instruccion y disciplina de los nuestros, y les serian muy inferiores en las batallas. Por otra parte, para sostener esta guerra habrian de imponer gravosas contribuciones, á las que no están acostumbrados, pues que la mayor parte de sus rentas las sacan de las aduanas, que serian cási nulas en la citada hipótesis. Viéndose el pueblo vejado por requisiciones de soldados, de marineros y de fondos, y arruinados todos los ramos de la riqueza pública, es de presumir que á los pocos meses habrian de aflojarse mucho los brios con que al principio se lanzasen á la pelea, y más si una parte de nuestra escuadra se dirigia á bloquear algunos puertos de la Union, miéntras que la de ellos estuviera bloqueando los de la Isla de Cuba.

Si en esta intentaban algun desembarco, habrian de llevar los víveres necesarios, porque uno de los medios de defensa seria de retirar de su alcance los que pudiera ofrecerles el pais, y quemar ó inutilizar los que no pudieran ser trasportados. En tal caso habrian de emplear no pocos buques para estos abastos, mayormente si, como es de suponer, la expedicion era algo numerosa; y estando los mares cuajados de corsarios, ¿no apresarian estos en gran parte los convoyes?

Bien preparada dicha Isla con los medios que dejamos indicados, tendria á su favor elementos muy poderosos para no sucumbir aun á fuerzas muy superiores; y admitido el caso que no pudiera resistir, y se viera precisada á capitular, ¿qué habria adelantado el Gobierno americano? Nada absolutamente; porque hostigado por todas partes, y con mayor encarnizamiento y de un modo más desembarazado desde que por estar libre España de aquella atencion, pudiera dirigir sus escuadras y sus tropas de desembarco á donde más vulnerable fuera el enemigo, reducido el comercio de aquellos Estados á una completa nulidad, y destruidos todos los ramos de riqueza, tendria que implorar la paz y devolver la referida Isla, resarciendo todos los daños y perjuicios, y pagando todos los gastos de la guerra.

12. La actitud que debe tomar nuestro Gobierno en las actuales circunstancias es la de una política digna y decorosa con el americano, sin provocar conflictos, aunque sin dejar de darse por ofendido de cualquier ultraje que se dirija contra nuestro honor nacional, ni de pedir una justa reparacion, empleando medios conciliadores y una política deferente hasta el extremo, pero sin que quede menoscabado el carácter español. Atendido el mal espíritu que de algun tiempo á esta parte se ha ido desarrollando en Cuba, debe la España tomar una actitud firme sin faltar á la justicia, corrigiendo con mano fuerte todo acto contrario á la obediencia y sumision, y al mismo tiempo dispensando cuantos beneficios sean compatibles con el órden y conservacion de nuestro dominio.

Los cubanos, doloroso es confesarlo, pero con la debida reserva debe decirse al Gobierno lo que seria una imprudencia decir al público, á saber: que todos los cubanos con muy pocas excepciones son adictos de corazon á la independencia, sin otra diferencia que los unos hacen alarde de estos sentimientos, otros los dejan traslucir enmedio de su estudiado disimulo, y los más saben tenerlos reservados en su pecho, porque, como más entendidos, no ven la posibilidad de que se logren sus deseos por ahora. La línea divisoria entre europeos y criollos, que siempre ha existido, aunque política-

Memoria de D. Mariano Torrente.

mente encubierta, se presenta en el dia trazada con vivísimos colores, y no puede ménos de ser así desde que con las expediciones efectuadas, con las sublevaciones populares, y con los planes de seduccion y rebeldía en que se han comprometido no pocos, se miran los dos bandos con aquella desconfianza que es inevitable entre vencedores y vencidos: los primeros, ó sea los europeos, engreidos con el triunfo é irritados por los actos de rebeldía de los segundos, carecen de la necesaria prudencia hasta el punto de propasarse los más irascibles y ménos políticos, que son en mayor número, á zaherir á los segundos haciendo destempladas recriminaciones y humillándolos con indiscretas bravatas. De aquí ha resultado que muchos hombres moderados y pacíficos, que nunca habian pensado en separarse de la senda del deber, desean una eventualidad que los redima de las vejaciones á que están expuestos, y del baldon que se quiere arrojar sobre su cabeza sólo por ser criollos.

A esta causa de tanta trascendencia, producida por las perturbaciones que acaban de ocurrir, se debe la divergencia en que se han constituido unos y otros. Debe hacerse por lo tanto un estudio especial en tranquilizar los ánimos y en hacer que desaparezca esa injusta prevencion entre ámbas clases. Miéntras que los cubanos escondian sus deseos de regeneracion en lo íntimo de su corazon, ningun cuidado podian dar; no así cuando ulcerados sus ánimos, y si fuera en aumento la citada antipatía, pudieran, arrastrados por estas miserables pasiones, prescindir del vínculo principal que los ha tenido unidos al Gobierno de la Metrópoli, cual ha sido el de la conservacion de sus propiedades, que á no dudarlo quedarian destruidas en una revolucion formal.

Conviene, pues, que la Autoridad desplegue todos los recursos de su ingenio, de su energía y de su prudencia, cuyas dotes en tan alto grado posee el digno General Cañedo, para que se logren cumplidamente nuestras miras: á un Jefe tan entendido, excusado será indicarle los medios de que debe valerse para que renazca la confianza, y para que se amen europeos y cubanos como hijos de la misma cuna, olvidando rencillas y discordias que tan fatales pueden ser á todos.

Con medidas eficaces para remover este grave mal, imperando la más severa justicia é imparcialidad en todos los actos de gobierno y administracion, proyectando y llevando á cabo mejoras materiales que revelen el celo y cariño del Gobierno para con estos pueblos, proporcionándoles todas las ventajas y goces inocentes compatibles con la tranquilidad pública, es de esperar que se temple la irritacion de los ánimos, y que vuelvan á besar con buena voluntad el augusto cetro español, mayormente cuando se persuadan de que sólo á los culpables alcanzar puede el rigor de la ley, y de que el hombre que no se mezcle en intrigas revolucionarias tiene asegurada su paz doméstica al amparo de Autoridades eminentemente protectoras.

Creo haber indicado lo bastante en cuanto al pais: la actitud del Gobierno local con los extranjeros, y señaladamente con los anglo-americanos, debe ser cautelosa, firme en la esencia, pero deferente en las formas, concediéndoles aquella clase de gracias que solicitan con frecuencia para remover trabas y entorpecimientos en su comercio, siempre que no afecten á la seguridad y al honor de nuestro dominio.

Algunos periodistas de los Estados-Unidos se me han quejado del rigor que se observa en muchos puertos para la admision de sus buques; y aunque les he dado una solucion competente, cual es la de las leyes sanitarias por un lado, y por otro la necesidad de dobles precauciones de policía miéntras que algunos de sus Estados abriguen tantos enemigos de nuestro Gobierno, que sin cesar están conspirando contra nuestra Isla, sin embargo, es de desear que se les facilite con el menor gravámen posible la entrada y salida de dichos buques y cuanto concierne á sus operaciones comerciales. Esta es una advertencia que parecerá á primera vista poco importante; mas no lo es para aquellos pueblos cuyo dios es el tráfico mercantil, y aun puede decirse la palanca más poderosa



Memoria de D. Mariano Torrente.

para conmover los ánimos, y con efecto los han conmovido interesando á varios periódicos, que se han ocupado de esta cuestion en sentido poco favorable á nuestros intereses.

Creo, pues, que adoptando los medios para que desaparezca la division entre europeos y criollos, y que los anglo-americanos no tengan un motivo justo de queja que nos enajene una parte de los hombres sensatos y pacíficos de la Union; y sobre todo, estando preparado nuestro Gobierno para hacer frente á todas las eventualidades de la Isla, y no descuidándose nuestra diplomacia de sostener nuestros derechos y nuestro decoro nacional ante el Gabinete de Washington, podrá dominarse completamente la situacion actual.

No me parece oportuno entrar en otros pormenores, porque no deben ocultarse á la sublime penetración de V. E., y mucho ménos al conocimiento práctico que el digno General Cañedo tiene de todos estos hechos: cerraré por lo tanto mi Memoria, que será remitida á V. E. por conducto del referido General, si tengo la fortuna de que merezca su aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 28 de Setiembre de 1852.=Excmo. Sr.= MARIANO TORRENTE.=Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

X.

Gobierno del General Marqués de la Pezuela.

Gobierno del General Pezuela.

Nombrado el Teniente General D. Juan de la Pezuela, Marqués de la Pezuela, Capitan General de la Isla de Cuba y Presidente de sus Reales Audiencias, por Real decreto de 23 de Octubre de 1853, ejerció esos altos cargos hasta 21 de Setiembre de 1854, que fué relevado por el General D. José de la Concha. En los doce excasos meses que duró su gobierno, no pudo el Marqués de la Pezuela presentar ningun proyecto particular de gobierno; pero su mando se distinguió principalmente por la energia y decision que empleó para destruir de raiz la trata africana. Sus enemigos, que lo erán tambien del Gobierno, pr palaban la falsa especie de que él y el Gobierno de la Metrópoli estaban secretamente decididos y aun comprometidos con una potencia extranjera á emancipar sucesivamente los negros de Cuba hasta llegar á abolir completamente la esclavitud.

En este propósito, inverosímil de todo punto y terminantemente desmentido entónces por los actos y las declaraciones del Gobierno, no creian ciertamente los promovedores del espiritu anexionista, entre los cuales se encontraba el Presidente de los Estados-Unidos Pierce y sus Ministros; pero lo explotaban de mucho tiempo á esa parte con tanta habilidad y con tan calculada obstinacion, que habia llegado á formarse en los Estados del Sur un sentimiento verdaderamente hostil, que era á un tiempo prevencion y recélo contra el supuesto sistema designado con el nombre de *Africanizacion de Cuba.* De esta propaganda, de la que habia dado cuenta al Gobierno el Excmo. Sr. D. Leopoldo A. de Cueto, Ministro de España en Washington, sacaban partido los periódicos de los Estados del Sur norte-americanos, entre ellos *La Union de Washington*, órgano directo del Presidente y de los Ministros Cushing y Davis, que no cesaban de repetir con formas siempre altaneras y amenazadoras que Cuba *africanizada* seria una vecindad intolerable para los Estados-Unidos, y que todos los medios para adquirir la Isla pa-

recian legitimos al ver la conducta del Gobierno español, que tendia voluntaria ó involuntariamente á convertir á Cuba en una nueva Santo Domingo. Los hombres de cordura y autoridad como el Senador Clayton, y algunos periódicos sensatos, como *El National Intelligencer*, recordaban el derecho inherente á la soberanía territorial de las naciones, de gobernarse política y administrativamente como mejor cuadre á su espíritu é intereses: en balde se demostraba que ciertos actos, como la formacion reciente de compañías de negros que se citaban como síntomas de *africanizacion*, no eran más que meras disposiciones de organizacion militar, sin fin político inmediato, ó medios y preparativos de natural defensa á que obligaba el estado de alarma en que colocaba necesariamente á las Autoridades españolas el clamor de guerra y de conquista que resonaba en los Estados-Unidos; no por eso se templaban ni se corregian las excitaciones declamatorias, las exageraciones y las inexactitudes calculadas.

Gobierno del General Pezuela.

Lo que algunos propalaban con dañada intencion, hallaba eco instintivamente en el interés y en las preocupaciones nacionales; y en aquella época se habia identificado de tal manera la opinion con semejantes ideas, que la mayor parte de las gentes creia de buena fé que habia verdadero peligro para el bienestar de los Estados-Unidos en el sistema seguido por el Gobierno español en Cuba. Pero la verdad es que á falta de otros pretextos se echaba mano de la supuesta *africanizacion* para suscitar quejas y desavenencias, y hacer posible, con apariencias de razon, un rompimiento con España que indudablemente deseaba el partido norte-americano dominante.

La guerra parecia una eventualidad temible, pero no inmediata; pues el Gobierno de Washington, que habia cifrado desatentadamente en la adquisicion de Cuba el fin ostensible de su política, tenia muchos y grandes obstáculos que vencer ántes de que llegase á lograr su intento.

El General Pezuela creia poco en la utilidad de negociaciones diplomáticas con el Gobierno de los Estados-Unidos, por hábil que fuese el que las llevase, y así se lo manifestaba á su amigo el Sr. D. Leopoldo A. de Cueto, Ministro á la sazon de España en Washington, y tenia por una paradoja la especie de la *africanizacion* de Cuba. Pierce y sus Ministros no creian tampoco en ella, y las explicaciones que reclamaban no tenian otro objeto, en concepto del General Pezuela, que el de rebajar al Gobierno de España con pasos que revelarian timidez y entretendrian con un recelo constante, manteniendo perpétuamente sobre la Isla de Cuba una amenaza que perturbaba é inquietaba á sus propietarios.

El General Pezuela, para desmentir los errores que se propalaban, hizo establecer en Nueva-Orleans una publicacion en inglés con ese objeto, lo que contribuyó mucho á que el pretexto de *africanizacion* fuese desapareciendo aun entre los que más vivo interés habian tenido en explotarlo, que entónces aquellas gentes norte-americanas tenian por criminal la abolicion de la esclavitud como hoy la quieren resolver de cualquier modo, y tanto censuran á España por no haberla ya decretado.

El General Pezuela, firme en su doctrina política, no quiso alterarla, logrando de este modo para España la amistad de la Inglaterra, que ántes le era adversa, y haciéndose respetar de los Estados-Unidos, que fué formando otra idea del esfuerzo y resistencia española.

La persecucion de la trata de Africa, vigorosamente seguida por el General Pezuela, hizo que la amistad y consideracion de la Inglaterra, cuya presion era ántes constante sobre la Isla de Cuba, reviviese, captándose las simpatías del mundo civilizado,

Gobierno del General Pezuela.

estableciendo una situacion franca en el exterior, y digna y fuerte en el interior, para la administracion de Cuba.

Cuantas medidas se tomaban en Cuba, ó por el Gobierno superior ó por el General Pezuela, en consonancia con el espíritu de su política, eran una consecuencia lógica y necesaria del sistema para perseguir la trata y conservar la esclavitud existente; política que en lo exterior no rechazaba la Inglaterra misma, y en lo interior proporcionaba la verdadera fuerza moral que necesitaba el Gobierno con el afecto y la confianza de la mejor y mayor parte de los cubanos, que por este sistema sólo podian salvar y asegurar sus intereses al lado de España.

La política del General Pezuela no era del agrado de todos; pero en vano habian querido combatirle alterando hechos. Castillos de naipes, habian de caer precisamente al más leve soplo. Así cayó la invencion de la pretendida *africanizacion* de Cuba, á que se creia por algunos conducia la política del General Pezuela por el armamento de unos pocos negros, que era una de las cosas que más escocia á los que pretendian entónces apoderarse fácilmente de la Isla de Cuba.

El General Pezuela sólo tuvo armadas seis compañías de negros libres voluntarios, cuando en Cuba habia habido una fuerza de la misma clase muy superior; pero aun admitiendo que ese armamento hubiese tenido una significacion política, y que despues de esas compañías se hubiesen aumentado otras, esto habria demostrado solamente la necesidad que se imponia España de contener á los Estados-Unidos dentro de los límites de moderacion y justicia, y presentar ante sus perpétuas amenazas cierta resolucion por por parte de España; de España que no era todo lo débil que creian porque era pobre, así como los Estados-Unidos no eran todo lo fuertes que se figuraban, porque eran ricos.

El General Pezuela hizo todo cuanto pudo para persuadir al Gobierno que la política que seguia en Cuba era la mejor; y ciertamente era la única posible en aquellas circunstancias, y hubiese sido una desgracia que el Gobierno la hubiese mudado en lo que tenia relacion con la trata de Africa, porque si la Inglaterra hubiese visto que era imposible obtener de España su extincion completa, habria sido la primera interesada en la pérdida de la Isla de Cuba. Hacia muchos años que esa nacion á la cabeza del mundo civilizado se habia propuesto ejecutar la generosa empresa de extinguir ese comercio degradante, y no era por vender mejor ó peor, como vulgarmente se cree, los azúcares ingleses; era porque la Inglaterra entera, que llevaba muchos años de interesarse en esta empresa, habia gastado su sangre y caudales enormes, y cuando á fuerza de tanto trabajo habia conseguido extirpar ese comercio infame, y cuando estaba ya para coronar su obra tan penosa y tan larga, no podia consentir en que sólo en un rincon del mundo estuviesen contrarestándola codiciosos expeculadores.

La trata se acababa, decia el General Pezuela, y él deseaba la gloria de herirla mortalmente, pues consideraba más digno para España que la acabasen sus representantes, no por el imperio de la fuerza, sino por el de la lealtad en el sagrado cumplimiento de los tratados, y habia anunciado que dejaria el mando de la Isla de Cuba el dia que perdiese la esperanza de conseguir su propósito.

Penosa fué la lucha que tuvo que sostener en el pais el General Pezuela contra lo que tenian tan arraigado las costumbres y los abusos y excesos de tiempos pasados, siendo tachado de abolicionista furioso. Recibia estas acusaciones con la más completa frialdad, y puso á raya pretensiones de los Estados-Unidos, como la de hacer aplicable

à las costas de Cuba el tratado de 1842 en que se estipulaba mantener en las de Africa una fuerza naval de 80 cañones anglo-americanos para reprimir el comercio de bozales.

Gobierno del General Pezuela.

En el Cabildo ordinario que el Ayuntamiento de la Habana celebró el dia 28 de Setiembre de 1854 se leyó un oficio del Capitan General D. José de la Concha, por el cual comunicaba que el Teniente General Marqués de la Pezuela le habia manifestado sus deseos de que esa corporacion certificase, si lo creia justo, si dicho General habia merecido la censura que un periódico habia hecho de él. Acto contínuo se nombró una comision para redactar el atestado de los servicios del Marqués de la Pezuela; y ese documento, que publicamos á continuacion, reseña concretamente la inteligencia, nobleza y honradez que desplegó en el corto período de su mando tan elevado como distinguido funcionario.

SALA CAPITULAR DE LA HABANA.

«El Ayuntamiento de esta siempre fidelísima ciudad, compuesto de justicia y regimiento, en la forma que más haya lugar atesta, certifica y declara: Que el Excmo. Señor D. Juan de la Pezuela, Marqués de este título, por nombramiento de S. M., tomó posesion del Gobierno superior de esta ciudad é Isla y Presidencia del Excmo. Ayuntamiento en 3 de Diciembre de 1853, ejerció estos destinos hasta 21 de este mes, en que entregó el mando por Real órden al Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha, su digno sucesor; y durante el gobierno del Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela, ha habido en esta ciudad y su distrito la más completa tranquilidad y sosiego, sin que haya ocurrido la más pequeña ó momentánea alteracion, ni aun sediciones, motines ó desobediencias de esclavos en las fincas, ni ningun hecho que amenazara trascendencia en la tranquilidad pública.

Tampoco han ocurrido ni se ha oido hablar de hechos de infidencia positivos ni sospechados, ni se ha formado ninguna causa sobre descubrir tramas ó conspiraciones contra el órden establecido, ó la tranquilidad pública.

Ni se ha observado que se aumentaran los delitos comunes y ordinarios.

S. E. atendia con celo y eficacia á todos los ramos del gobierno y al buen desempeño de sus funciones superiores, sosteniendo el imperio de las leyes, y procurando el mejor servicio de S. M. y bien del pais.

Ni para esto impuso ni mandó exigir ninguna contribucion, arbitrio, ó derrama nueva sobre el vecindario.

Fiel á las leyes, dejó S. E. á los Capitulares en libre uso de su derecho en las elecciones de empleos concejiles que ocurrieron en su tiempo, sin designar directa ni indirectamente ninguna persona, y dejó tambien á esta corporacion la justa libertad de discusion y votacion en todos los acuerdos que pertenecen á sus atribuciones.

S. E. no pudo desconocer la importancia del establecimiento del telégrafo electromagnético que suprime las distancias y hace comunicar las palabras con la rapidez del pensamiento, y dió impulsos á esta institucion, extendiendo y aumentando las líneas todo lo posible.

La poblacion de la ciudad requiere un cementerio mejor que el existente, y de S. E. salió el pensamiento de formar otro correspondiente á la grandeza de la Habana, é igual ó mejor que algunos de las principales capitales de Europa, y encargó el desenvolvimiento de esta idea á una comision de personas escojidas que se ocupa de su ejecucion.

No pudo desconocer la perspicacia de S. E. que la grandeza del ilustre descubridor del Nuevo Mundo requiere un monumento digno de su memoria; coincide este pensamiento con la mocion que habia hecho ántes el Sr. Regidor D. Ramon de Montalvo, y



Gobierno del General Pezuela.

S. E inventó el medio de llevarlo á efecto, proyectando un gran monumento y una suscricion universal, todo lo que fué aprobado por S. M.

Tambien quiso S. E. hacer cuanto estuviera de su parte para que la riqueza é industria nacional ostentara sus progresos en la Exposicion de Paris, y creó al intento una comision que se ocupa de ese objeto.

Habia muchos años que la Habana, además de tener la zona militar adecuada á sus actuales muros, sufria la calamidad de que hubiese otras dos zonas de servidumbre de no construir, correspondientes no á fortificaciones existentes ó empezadas, sino á dos líneas proyectadas, y de las cuales la eleccion de una excluia la otra; y estas líneas dudosas causaban el efecto positivo y real de impedir las construcciones en las zonas que á cada una de ellas se atribuia; de modo que las líneas eran hipotéticas; pero las zonas reales y efectivas con perjuicio de los propietarios y de la extension de la ciudad y aumento de sus edificios, sobre lo que varias veces en distintas épocas y con aprobacion de los Sres. Gobernadores habia representado este Ayuntamiento; y S. E. terminó en lo posible estos inconvenientes, fijando una sola línea, y señalando una zona interior y exterior, y alzando la prohibicion en lo que está fuera de ella; por lo que al poco tiempo empezó á ensancharse la poblacion, y se han propuesto varios planos de repartimiento de terreno, algunos de los cuales ya están aprobados. Con esta medida proporcionó S. E. un inmenso beneficio, que redunda necesariamente en pró del Real servicio y bien del pais.

La guerra declarada entre cuatro de las potencias europeas, y otras vicisitudes mercantiles produjeron extraordinaria escasez de capitales y fondos en esta plaza, neutralizadas las operaciones mercantiles, se temia que decayera la agricultura y que hubiese un grande atraso en la riqueza pública: muy pronto conoció S. E. la situacion y la hizo ménos difícil estableciendo un Banco público de préstamo con pequeño interés; pronto socorro que disminuyó males de tanta consideracion, que restableció el equilibrio en las transacciones agrícolas y mercantiles con grande utilidad del pais.

Cuando la magnanimidad de Nuestra Augusta Reina (Q. D. G.) se sirvió pronunciar sublimes palabras de consuelo y amor, cubriendo los pasados errores con el generoso manto de la amnistía, la ciudad entera volvió los ojos al Gobernador Capitan General á cuyo juicio y discrecion habia confiado S. M. aplicar los efectos de su Real concesion, y la ciudad entera prorumpió en voces de aplausos y alegría, quedando todos sorprendidos con la noble disposicion del Gobernador y Capitan General que, sin pedir consultas, sin someter á discusion la inspiracion de su espíritu, declaró que á todos, sin excepcion alguna, correspondia la amnistía; y que no habia un sólo equivocado que fuere indigno de ella, ni peligroso en el pais; y esta declaracion será un eterno testimonio de la elevacion de sentimientos, de la valentía de espíritu y de la nobleza de alma de don Juan de la Pezuela.

Entónces las madres enjugaron las lágrimas, las esposas abrieron los brazos, los hermanos, los amigos, los convecinos manifestaron su alegría, y se prepararon á recibir los objetos de su cariño. El Marqués de la Pezuela venció todos los obstáculos, dispuso suscriciones empezándolas con su propio dinero; facilitó los medios pecuniarios, y con esta medida no sólo humanitaria sino eminentemente cristiana y evangélica, la Isla y las madres recobraron sus hijos, las esposas sus consortes, y los hijos vieron á sus padres, y las voces de los recien llegados se unieron á las de todos los habitantes para bendecir á Dios, á la Reina y al Marqués de la Pezuela.

El Ayuntamiento no podia ser indiferente al regocijo público ni á una medida tan sábia y oportuna, aunque se prescindiera de todo sentimiento de humanidad y se atendiera friamente á sus efectos políticos, y al mismo tiempo que acordó manifestar á S. M. su reconocimiento, dió un voto de gracias al Gobernador Capitan General.

Si faltaron fondos para el sostenimiento de la escuela de maquinaria, de este plantel de mecánicos españoles que liberta á los hacendados y empresarios del pais del monopolio extranjero, S. E. cedió más de 6.000 pesos de su peculio para continuar y mejorar tan útil institucion.

Gobierno del General Pezuela.

Y al terminar este su honroso encargo, no solo declara el Ayuntamiento el alto concepto en que lo tiene, sino que le repite la expresion sincera de su gratitud, y por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento celebrado en Cabildo ordinario de 22 del actual, damos la presente que firmamos, refrendada por el infrascrito Escribano Teniente de Cabildo, en la siempre fidelísima ciudad de la Habana á 28 de Setiembre de 1854.=José Ignacio Echavarría.=José Manuel Espelius =Simon de Cárdenas.=El Conde O-Reilly.=José Antonio de Galarraga.=Joaquin Fernandez de Velasco.=El Marqués de Aguas Claras.=Ramon de Montalvo y Calvo.=Ignacio Crespo y Ponce de Leon.=Miguel de Hano y Vega.=Francisco José Calderon y Kessel.=José Cintra.=Matías de Velasco.=Joaquin Muñoz Izaguirre.=José Pedroso.=Francisco Javier de la Cruz.=Miguel Estorch.=Licenciado Francisco Flaquer, Escribano Teniente de Cabildo.

Es copia. Habana y Octubre 2 de 1854.=*Licenciado Francisco Flaquer.*»

XI.

Segundo mando del Teniente General D. José de la Concha.

Segundo mando del General Concha.

En Agosto de 1854 fué nombrado por segunda vez el Teniente General D. José de la Concha Gobernador y Capitan General de la Isla de Cuba. La Memoria que dedicó al Excmo. Sr. Capitan General D. Francisco Serrano y Dominguez, al hacerle entrega del mando de la Isla en 1859, Memoria que fué publicada en Madrid en 1867; contiene con todos sus detalles los principales sucesos y los actos más importantes que encierra el período de gobierno comprendido de 1854 á 1859.

Las comunicaciones oficiales que elevó al Gobierno pocos meses despues de su llegada presentan la situacion política de la gran Antilla en aquella fecha, los peligros de que se hallaba rodeada y las medidas militares y políticas que adoptó para salvar la Isla de tantas dificultades.

Algunas de esas comunicaciones que insertaremos, servirán siempre para el estudio y mejor conocimiento de la política ultramarina; tambien irán en este capítulo noticias ciertas sobre algunos presupuestos, fuerzas de mar y tierra, impuestos etc..... que hayan regido en la Isla de Cuba y sirvan de antecedentes para su historia.

Uno de los pensamientos primordiales del General Concha, en su segundo mando, fué nivelar los ingresos de las rentas de la Isla con los gastos generales que arrojaban sus presupuestos, y al efecto fijó su pensamiento en la reduccion de la fuerza reglamentaria del ejército peninsular en la Isla y la de la marina. Las fuerzas del ejército de Cuba habian sido considerablemente aumentadas en los últimos años, no porque así lo requiriesen las necesidades de la guarnicion de la Isla, en virtud del crecimiento de su poblacion y riqueza, sino por las graves complicaciones políticas que el pais venia atravesando. El exámen de los gastos y presupuestos de Guerra lo demuestra, y además la siguiente reseña contiene el aumento progresivo de las fuerzas del ejército permanente en la Isla de Cuba desde el año de 1825 á 1855.



Reseña histórica del aumento del ejército de la Isla de Cuba.

Reseña *histórica del aumento de este ejército desde el año de 1825 hasta la fecha; tomada de los datos existentes en la Secretaría de Estado Mayor de la Capitanía general de Cuba.*

AÑOS.	CUERPOS.	FUERZAS.
Del 25 al 27..	Regimiento infantería de la Habana, dos batallones.....	1.080
	Idem de Cuba, id. id..........	1.080
	Batallon 1.° de Cataluña..........	900
	Idem de Galicia..........	900
	Idem de España..........	900
	Idem de Tarragona..........	900
	Idem 2.° de Cataluña..........	900
	Idem de Leon..........	900
	Idem 1.° provisional, despues Valencey..........	900
	Idem 2.° de id..........	900
	Cuatro compañías de mérito á 100 hombres..........	400
	Dos escuadrones Dragones de América..........	362
	Brigada de artillería de la Habana..........	534
	Compañía de id. de Cuba..........	80
	Idem de Obreros de la Habana..........	10
	Total *en fin de* 1825.......	10.746
Del 28 al 29..	Creacion de la Brigada de la Corona, compuesta de todas armas, ascendente próximamente á..........	2.342
	Total *en fin de* 1829.......	13.088
Del 30 al 34..	Creacion del regimiento infantería de Nápoles..........	900
	Total *en fin de* 1834.......	13.988
Del 35 al 36..	Constituido en un sólo batallon el regimiento de la Corona, y extinguido el batallon de Valencey, todo con sujecion á lo prevenido al plantearse en esta Isla el Real decreto orgánico de 1828, se rebajan con tal motivo de la anterior suma dos batallones..........	1.800
	Total *en fin de* 1836.......	12.188
1837......	Por la extincion del batallon 2.° provisional se rebajan..	900
	Total *en fin de* 1837.......	11.388
1838......	Por la organizacion de cuatro escuadrones del regimiento de lanceros del Rey se aumentó este cuerpo con la fuerza de..........	440
	Destinado á la Isla de Puerto-Rico el regimiento 1.° de Cataluña, se creó en su reemplazo el de Isabel II, y por consiguiente no hubo alteracion alguna en este ejército en dicho año..........	»
	Total *en fin de* 1838.......	11.728

Reseña histórica del aumento del ejército de la Isla de Cuba.

AÑOS.	CUERPOS.	FUERZAS.
	Total anterior	11.728
1841	Se creó el batallon de artillería de la Habana y la brigada de Cuba, aumentándose con tal motivo la fuerza de esta arma en la Isla en	556
Del 42 al 43. .	Dispuesto por las Reales órdenes de 14 de Enero y 12 de Mayo de dicho año que los cuerpos de infantería de este ejército se completasen con la fuerza de 1.000 plazas cada uno, y 125 cada una de las cuatro compañías de mérito, se aumenta á la suma anterior	1.200
	Creacion del regimiento infanteria de Cantabria	1.000
	TOTAL *en fin de* 1843	14.484
Del 44 al 47. .	Organizadas en esta Isla dos de las baterías de montaña de las tres mandadas formar en ella por Real órden de 16 de Mayo de 1844, recibió la expresada arma un aumento de	230
	TOTAL *en fin de* 1847	14.714
Del 48 al 49. .	Se organizó la tercera batería de montaña de las tres mandadas formar por Real órden de 16 de Mayo de 1844, y se aumentó esta arma en	115
	TOTAL *en fin de* 1849	14.829
Del 50 al 53. .	Creacion de una batería de montaña	115
	Suma	14.944
	Con la fuerza de las brigadas de artillería de la Habana y Cuba se organizó un regimiento; asimismo con las cuatro baterías de montaña la brigada maniobrera, por lo que disminuyó la fuerza en	78
	Resta	14.866
	Con la fuerza del regimiento lanceros del Rey se organizaron los del Rey y Reina, creándose asimismo cuatro escuadrones sueltos de caballería titulados Borbon, Castilla, Leon y Habana, por lo que recibió esta arma un aumento de	998
	Se aumentó este ejército con los regimientos de infantería del Rey, Reina, Zaragoza y Bailén, ascendente á	4.000
	Se creó una compañía de obreros de Ingenieros con la fuerza de	130
	Suma	19.994
	Por la supresion de la tercera y cuarta compañías de mérito se disminuyó la fuerza en	250
	Resta	19.744
	Por las modificaciones hechas en la brigada maniobrera de artillería se aumentó esta arma en	15
	TOTAL *en fin de* 1853	19.759

Reseña histórica del aumento del ejército de la Isla de Cuba.

AÑOS.	CUERPOS.	FUERZAS.
	Total anterior...... .	19.759
1854......	Por la supresion de la primera y segunda compañía de mérito se disminuyó la fuerza en................	250
	Resta.............	19.509
	Por la reforma hecha en los escuadrones sueltos de caballería, refundiéndose su fuerza en los regimientos del Rey y Reina, experimentó esta arma una baja de.....	24
	Resta.............	19.485
	Creacion de un batallon de Guardia civil con la fuerza de...	679
	Con el destino á esta Isla procedentes de Puerto-Rico de los regimientos de Cataluña, Asturias é Iberia, se aumentó este ejército con.....................	3.000
	Por la creacion de una batería en cada brigada de la del regimiento de artillería se aumentó esta arma en.....	248
	Total *en fin de* 1854.......	23.412
1855.......	Creacion de dos compañías de obreros de Ingenieros con la fuerza de................................	260
	Creacion del batallon de obreros de Ingenieros, con cuyo motivo se aumentó la fuerza de esta arma en........	130
	Total *en fin de* 1855.......	23.802

AÑOS.	FUERZA de reglamento.	FUERZA HABIDA.	AÑOS.	FUERZA de reglamento.	FUERZA HABIDA.
1825	10.746	8.191	1841	12.284	13.547
1826	10.746	7.838	1842	14.484	12.316
1827	10.746	7.237	1843	14.484	12.558
1828	13.088	9.837	1844	14.714	12.216
1829	13.088	8.068	1845	14.714	11.869
1830	13.988	11.369	1846	14.714	13.405
1831	13.988	11.085	1847	14.714	14.785
1832	13.988	11.843	1848	14.829	16.571
1833	13.988	11.876	1849	14.829	17.035
1834	13.988	11.122	1850	19.759	18.070
1835	12.188	10.180	1851	19.759	18.878
1836	12.188	8.372	1852	19.759	18.472
1837	11.288	10.882	1853	19.759	18.407
1838	11.728	11.746	1854	23.412	18.084
1839	12.284	12.508	1855	23.802	16.688
1840	12.284	12.906			

Los anteriores estados contienen la historia del aumento progresivo del ejército peninsular en la Isla de Cuba, cuya organizacion en 1855 daba una fuerza de 23.802

Segundo mando del General Concha.

hombres. El General Concha creia que el sostenimiento de un ejército de tales proporciones imponia á la Madre Patria enormes sacrificios de hombres y dinero: de hombres, por la enfermedad endémica especialmente, cuyas víctimas se aumentan en proporcion al mayor número de no aclimatados que entran en el pais; de dinero, porque al costo del ejército peninsular habia que añadir lo que los presupuestos consignaban para los cuerpos de milicia de infantería y caballería, el importe del cuadro veterano de las compañías de milicias de color, y el gasto que debian ocasionar los cuerpos de voluntarios.

Así fué que el presupuesto de Guerra para el año de 1856 ascendia á 7.318.563 pesos fuertes; cantidad enorme que hacia imposible que las cajas de Cuba continuasen contribuyendo al sostenimiento de las cargas generales del Estado, y que se consagrase á otros ramos de la Administracion lo necesario para el fomento de la riqueza pública de que dependia el aumento de las rentas, y que requeria igualmente el bienestar de los habitantes de aquella Isla.

Los sucesos y causas politicas ocasionaron el aumento de las fuerzas militares; y el General Concha, viendo que la mala situacion económica redundaria en perjuicio de la Madre Patria, con preferencia á otros asuntos trató de rebajar el número de la fuerza militar, de manera que pudieran hacerse con su disminucion importantes economías.

En esta época, como en la anterior de su mando, encontró el ejército considerablemente aumentado en su fuerza orgánica cuando llegó á la Isla. El Gobierno debió considerar la situacion de esta muy grave, pues que tras del refuerzo de cuatro batallones, cuatro escuadrones y una batería de artillería que habia enviado en 1850, volvió á reforzar el ejército de Cuba en 1854 con los tres batallones de Puerto-Rico. Las precauciones del Gobierno eran muy fundadas. La organizacion revolucionaria habia adquirido en el interior grandes proporciones, y en el exterior se preparaban grandes expediciones en los Estados-Unidos, hechos plenamente confirmados por los manifiestos de la titulada *Junta Cubana*, y las particulares de algunos de sus indivíduos.

Esos mismos manifiestos demostraban la relacion existente entre los sucesos de Febrero de 1855 y los planes de los conspiradores del exterior. Hecha dimision del cargo de General en Jefe de la fuerza expedicionaria por el General norte-americano Quitman, se disolvió la Junta que habia en Nueva-Orleans; y aunque trató de reorganizarse en Nueva-York, concluyó por disolverse.

Entónces principiaron los hombres de más valer de la Isla á salir de su retraimiento, dispuestos á tomar parte activa cerca del Gobierno en las cuestiones de interés público; y fueron apagándose de tal manera los temores de conspiracion, que ya ni de Nueva-York, ni de Nueva-Orleans, ni del interior de la Isla recibia el Gobierno de sus agentes la menor noticia, no ya sobre conspiraciones ni sobre introduccion de papeles y correspondencias del extranjero, pero ni aun de conversaciones hostiles al Gobierno, no habiendo pasado todos los gastos de policía del Gobierno en los últimos meses del año de 1855 y en los primeros de 1856 de la suma de 250 pesos.

Todo hacia creer al General Concha que la revolucion habia recibido en Febrero de 1855 un golpe de muerte; y así lo fué en efecto: en el exterior se habia desbaratado completamente la organizacion revolucionaria, quedando anulado el centro de accion y fuente de todas las maquinaciones; y lo que es más, habia desaparecido la cási totalidad de los recursos recaudados en la Isla, quedando desacreditados los Jefes, como Quitman, con quienes se contaba.



Segundo mando del General Concha.

En el interior debió producir buen efecto, por una parte, la accion pronta y enérgica del Gobierno, y por otra el desengaño que palparon los revolucionarios de que nada tenian que esperar del Gobierno de los Estados-Unidos, con cuya intervencion se les habia lisonjeado, ni de los aventureros que debian auxiliarles, y de cuya codicia se habian persuadido. No era extraño, pues, que pasados los momentos de efervescencia la reflexion se hiciera paso entre las personas de ilustracion y buena posicion social acerca de la inutilidad y peligros de la marcha revolucionaria, y que hubiese nacido un cambio tan favorable como lo fué hasta en Puerto-Principe, por ejemplo, donde el mismo carácter y energia de los habitantes hacian considerar de más interés, espontáneas y de larga fecha allí no conocidas demostraciones de adhesion al Gobierno.

Ocho años de constantes esfuerzos, el fracaso de tres expediciones, y el más sorprendente desengaño el dia en que con grandes sacrificios y enormes compromisos se creia tener completamente asegurado el triunfo, fueron sin duda motivos suficientes para producir el cambio que se advertia en el espíritu y sentimientos generales del pais.

Era, pues, la situacion política de Cuba en 1856 muy distinta y mucho más ventajosa que la de 1848; época de grandes esperanzas para los conspiradores porque no habia recibido ningun desengaño, y en la cual fué preciso mantener en las filas mayor número de soldados que los que permitia la organizacion del ejército, segun el ilustrado criterio del General Concha; muy distinta y mucho más ventajosa que la de 1850 y 1854, en que fué indispensable reforzarlo tan considerablemente, y muy diversa por fin de la de 1855, en que teniendo que luchar frente á frente con la revolucion, le fué preciso al referido General elevar al Gobierno en 20 de Junio de dicho año una propuesta de nueva organizacion del ejército, partiendo de la base de dejar la fuerza á que se habia llegado por consecuencia de todas aquellas circunstancias políticas.

Pero la situacion interior de la Isla habia variado, y la exterior igualmente. Aunque el General Concha habia llamado la atencion del Gobierno acerca de los sucesos de Centro-América, y de creer en un principio que tenian inmediata relacion las expediciones de Walker con proyectos sobre la Isla, la marcha de los sucesos y la confianza que despues debió adquirir el General Concha en el buen espíritu y tranquilidad de los ánimos de aquellos habitantes le dieron la conviccion profunda de que la paz de la Isla estaba asegurada contra cualquiera consecuencia de los sucesos de Centro-América.

En ese concepto creyó deber manifestar al Gobierno que la organizacion del ejército de Cuba debia basarse sobre la fuerza de la revista del mes de Abril de 1856, que era de 16.568 hombres; bien entendido que era preciso resolver definitivamente el sistema de reservas para cualquiera eventualidad.

Lo que existia en la Isla entónces como reserva eran las milicias disciplinadas de infantería y caballería, y los escuadrones de rurales que en 1851 como en 1855, y como ántes en 1836 y 1850, fueron puestas sobre las armas, respondiendo lealmente al llamamiento del Gobierno.

Enmedio del espíritu general que debia suponerse en un pais comprometido en una revolucion, los Oficiales y tropa dieron pruebas de su lealtad, y no hubo un sólo caso que pusiera en duda la de ningun indivíduo perteneciente á esa fuerza.

Estos institutos constituian una buena reserva, y el General Concha recomendaba se utilizasen siempre sus servicios.

No pensaba lo mismo respecto de las milicias de infantería en cuanto á la utilidad de su servicio. Tal como estaban organizadas entónces, era imposible la asamblea de la

Segundo mando del General Concha.

infantería cuando sus individuos no se hallaban domiciliados en un mismo punto. Cuando en 1855 mandó el General Concha poner sobre las armas en Guanabacoa dos compañías del regimiento infantería de milicias de la Habana, los individuos que las componian, ni se conocian entre sí, ni conocian á sus Oficiales, y fué preciso empezar con ellos la instruccion del recluta. El General Concha consideraba completamente inútil el cuadro veterano de que se componia, cuyo presupuesto ascendia á 25.927 pesos, y propuso su supresion. En cambio propuso la organizacion de diez y seis compañías de milicias de Colon.

Tambien contaba el General Concha para la reserva con los cuerpos de voluntarios.

Con el cambio de la situacion política de la Isla, y habiendo la más completa confianza reemplazado á la agitacion de aquella época azarosa y difícil, entró en el ánimo del General Concha la conviccion de que habia llegado la hora de reducir el personal del ejército permanente, proponiendo al Gobierno la fuerza de 16.500 hombres como fuerza de organizacion para el ejército peninsular de Cuba.

Desde el año 1849 el Conde de Alcoy, antecesor del General Concha, propuso la organizacion de la Guardia-civil, institucion sobre cual todas las corporaciones de la Isla, y especialmente la Junta de Fomento, manifestaron unánimes la conveniencia de su creacion. Con la Guardia-civil se libraban los habitantes del campo del servicio de rondas, presos y demás; motivos de tantos disgustos y vejámenes, que habian desaparecido en una gran parte del territorio del departamento Occidental que habia podido cubrirse con el batallon de la Guardia-civil que ya existia en aquella época, y 200 caballos que habia destinados á ese servicio. Aprobado por el Gobierno el pensamiento de la creacion de la Guardia-civil, la disminucion de la fuerza total del ejército debia recaer sobre los cuadros de las demás armas.

De la supresion de seis batallones de línea y la reduccion del ejército de Cuba á 16.500 hombres resultaba la economía de 1.137.154 pesos.

Tambien propuso el General Concha la reduccion del presupuesto de Marina y de las fuerzas navales del apostadero de aquella Isla. En las comunicaciones pasadas al Gobierno, con observaciones acerca de los presupuestos de 1856, exponia la conveniencia de acometer resueltamente importantes economías, proponiendo una disminucion considerable en las fuerzas navales, y particularmente en los buques de vela.

Comparado el presupuesto de Marina de 1845 con el de 1856, ofrecia el considerable aumento de 1.104.538 pesos, sin contar con un presupuesto adicional que con posterioridad al ordinario hubo de formarse por las nuevas atenciones originadas por el aumento de la fragata *Córtes* y del sueldo y gastos del Auditor del ramo, que importaba la suma de 123.470 pesos.

La simple lectura del presupuesto daba á conocer que no habia limitacion alguna en varios ramos de la Marina tan dispendiosos como el del material, por ejemplo; de donde nacia que el presupuesto ordinario de 1856, sin aumentarse los buques del apostadero, hubiese crecido sobre el anterior nada ménos que en la suma de 451.291 pesos.

El sistema seguido por la Marina, merced á la especialidad del arma, dejaba en completa libertad para pedir, no ya lo que podia ser necesario, ni aun lo probable, sino lo que dentro de la posibilidad cabia poderse gastar en el entretenimiento de los buques; así se veia, por ejemplo, que en el ramo de subinspeccion de pertrechos en que se establecia el valor de los efectos que podian consumir los buques y otras



Segundo mando del General Concha.

atenciones del apostadero, una misma cantidad se consignaba para todos los de igual clase y fuerza, como si todos hubiesen necesitado idénticas reparaciones y entretenimientos, como si todos hubiesen sido llamados á desempeñar un servicio igual en tiempo y circunstancias.

Era difícil calcular los gastos de verdadero carácter eventual respecto de cada buque; mas esto mismo sucedia en cuanto á otros infinitos gastos á que era preciso ocurrir con el presupuesto del Estado, puesto que se subvenia con cantidades por imprevistos cuya inversion se hallaba naturalmente sujeta á ciertas reglas.

En el quinquenio de 1850 á 1854 los pagos hechos por las cajas de la Isla de Cuba para las atenciones de su apostadero ascendieron á la suma de 9.411.054 pesos, lo que daba por término medio anual un gasto efectivo de 1.882.211 pesos.

Era opinion del General Concha que se fijase esta cantidad como máximun del presupuesto ordinario de Marina, y recomendaba que la Comandancia general de la misma propusiese el número de buques de dotacion para aquel apostadero, acompañando el correspondiente presupuesto, y que con las observaciones que juzgara convenientes la Capitanía general, se sometiera al Gobierno de la Metrópoli para que se sirviera fijar la clase y número de buques; de suerte que, partiendo del presupuesto de estos, se arreglase el de las demás atenciones del apostadero, á fin de que no excediese de aquella cantidad que deberia considerarse como el máximun del presupuesto total de la Marina en la Isla de Cuba.

El General Concha fijaba principalmente su atencion en la disminucion del presupuesto, y creia que habia llegado el caso de hacer importantes economías en los gastos de Marina, poniendo un límite al libre arbitrio con que se presupuestaba y gastaba en las atenciones del material de buques y arsenal, é insistia con el Gobierno en que las atenciones del apostadero se circunscribiesen como límite al término medio de los gastos que se invirtieron en el quinquenio de 1850 á 1854: que el Gobierno fijase el número de los buques de dotacion ordinaria del apostadero: que los que además pudieran conceptuarse indispensables por circunstancias extrañas al servicio de la Isla, fuesen considerados en servicio especial y atendidos por un presupuesto extraordinario; y finalmente, que se autorizase al Capitan General para que pudiera disponer el regreso á la Península de los buques en servicio especial, consultándose al Gobierno en el caso de desacuerdo con el Comandante general de Marina.

El Comisario de Guerra de primera clase D. José María de Manzanos consigna en la siguiente comunicacion dirigida al General Concha las economías que se habian obtenido merced á sus disposiciones, y expresa el camino de órden y buena administracion que se emprendia en aquella época, debido á la prevision de un funcionario práctico y profundo conocedor del mal que amenazaba ya á la situacion económica de Cuba, y que desde su principio se aprestó á combatirlo con saludables economías.

La comunicacion dice asi:

EJÉRCITO DE ULTRAMAR EN CUBA.

Comisaría de Guerra de la plaza de la Habana.

Excmo. Sr.

En consecuencia de cuanto V. E. se ha servido prevenirme, paso á manifestarle las economías que se han obtenido por las disposiciones de V. E. en los diferentes

ramos de la Administracion de la Guerra, cuyo cumplimiento ha tenido V. E. á bien confiar á mi cuidado. No son aquellas hasta ahora tan importantes como lo serán en los años venideros, puesto que no han podido tener todavía su completo desarrollo; pero bastan por sí solas para comprender todas las ventajas que podrán reportar en beneficio del Erario. Para hacer esta reseña tan ligeramente como V. E. me previene, creo conveniente clasificarlas en la forma siguiente:

Servicio de trasporte. Este servicio se hacia anteriormente por un precio que aparecia siempre fijo, y fué el de 32 pesos en los ocho primeros meses de 1854. Ya con las disposiciones tomadas por V. E. desde que se hizo cargo del mando de esta Isla bajó aquel, desde el 1.° de Octubre, á 28 pesos por término medio; y como el número de trasportes hasta fin de Diciembre fué de 1.104 hombres, resultó una economía de 4.416 pesos; pero en 1855 aquellas disposiciones dieron por resultado que el precio medio se redujese á 24 pesos, inferior al que han costado los trasportes verificados desde la Península á esta Isla, lo que es muy notable por deber ser todo lo contrario; y como el número de trasportes ha sido de 1.836 hombres en todo dicho año de 855, resulta una economía de 14.688 pesos, que reunidos á 4.416 anteriores dan un total de 19.104 pesos de economías en este servicio desde que V. E. se hizo cargo del mando de la Isla hasta fin del año próximo pasado, y que se hará sentir más en el año actual por el mayor número de licenciados, influyendo ventajosamente en los presupuestos sucesivos.

Servicio de utensilio. Este ramo en los cuerpos corria por cuenta de los mismos; pero centralizado por V. E. en la Subinspeccion del arma, se han obtenido en las subastas verificadas ventajas tan importantes, que para estimarlas bastará indicar la obtenida en la contrata de las camas para el soldado, habiéndose rebajado 2 pesos, 5 reales 29 maravedises por cada una; siendo por lo ménos 4.000 el número de las que se suministran anualmente á las tropas de este ejército.

Si estas disposiciones han influido en ventaja de los fondos de los cuerpos, adoptadas para el utensilio de los cuerpos de guardia de las plazas que corrian á cargo de la Hacienda, han producido mucho mayor aún en beneficio del Erario.

En el utensilio de los cuerpos de guardia de esta plaza, segun las cuentas presentadas por la Contaduría general, se gastaron las siguientes cantidades en los años que se expresan:

1850	8.449 ps. fs.	5 rs.
1851	10.135	7
1852	6.571	»
1853	5.960	»
1854	6.539	»
Total.	37.653	4
Término medio anual	7.530 ps. fs.	6 rs.

Este gasto se hacia simplemente por peticion del Sargento mayor de la plaza y aprobacion de la Contaduría de Ejército, que daba la órden al contratista para el suministro.

Regularizado como corresponde este ramo, á pesar de que en 1855 se han reparado cási todos los cuerpos de guardias de esta plaza, en los cuales existian muebles del tiempo del Sr. General Vives, sólo se ha gastado en dicho año la cantidad de 478 pesos, y en el primer trimestre de este año la de 87 pesos; y no será, por lo tanto, exagerado calcular que se hará este servicio por cantidad de 300 pesos anuales en lugar de los 7.530 pesos que por término medio costaba anteriormente.

Como el sistema establecido por V. E. en esta plaza ha de llevarse á todos los demás puntos de esta Isla y sus fuertes, no será aventurado calcular el total de la economía que resultará en un doble de la que aparece ya obtenida en esta capital.



Segundo mando del General Concha.

Hospitales. Difícil es todavía poder formar idea de las grandes economías que deben resultar en este importante servicio, á pesar de haber mejorado notablemente la asistencia y el cuidado de los enfermos, hasta que en el Tribunal de Cuentas puedan compararse las de unos y otros años. Sin embargo, una sola disposicion hará comprender las consecuencias del sistema que V. E. se ha servido adoptar en los hospitales militares de esta Isla. Para todo el utensilio de estos establecimientos existia una contrata general desde hace 37 años á favor de un hojalatero, que debia suministrar todos los diferentes efectos que en un hospital son necesarios. V. E. se sirvió disponer que terminara la última próroga concedida al contratista, y se sacase aquel servicio á pública subasta, dividiéndolo por los diferentes artículos que lo componen. Una de estas contratas se ha verificado ya para la provision de las camas; y mejoradas estas en calidad y medidas, y sujetas á tipos que no tenian, se ha obtenido una rebaja desde 8 pesos, 6 reales y 17 mrs. fuertes que anteriormente costaban, á 5 pesos 4 reales; lo que da una diferencia de 3 pesos, un real 17 mrs.; y como todos los años se calculan para todos los hospitales militares 2.000 camas, sólo en este artículo se consigue una economía de 6.625 pesos fuertes.

Depósito de licenciados. El sistema seguido en el Depósito de licenciados requeria medidas que regularizasen el abono que se hacia á aquellos durante la permanencia en el Depósito. A este efecto V. E. se sirvió dar sus detalladas instrucciones con fecha 4 de Diciembre de 1855. Como consecuencia de ellas puedo presentar á V. E. el siguiente resultado.

El número de licenciados en 1855 fué de 2.868. Los abonos de la Hacienda fueron los siguientes:

Abono de haberes..................	53.490,6
Abono por diferentes notas...........	7.903,6
Total......................	61.394,4

En el primer cuatrimestre de este año se han licenciado 998 hombres, y los abonos hechos por la Hacienda son 9.083 pesos 7 reales. Resulta, pues, de economías, hechas las proporciones correspondientes entre unos y otros, de 12.628 pesos 4 reales en sólo los licenciados del primer cuatrimestre de este año, y siguiendo la misma proporcion se obtendrá en todo el año la de 37.885 pesos 4 reales, suponiendo que el licenciamiento sea igual.

Contabilidad de los cuerpos. En las oficinas de Hacienda nunca se habia hecho descuento por raciones de etapa suministradas á los cuerpos de este ejército en las ocasiones en que las han recibido. Tampoco habia tarifa ni instrucciones que regularizasen el suministro de las tropas en campaña. V. E. ha llenado este vacío con su instruccion de 1.° de Diciembre del año próximo pasado, puesta en práctica á reserva de la aprobacion de S. M., y disponiendo con fecha 8 de Febrero último se hiciese desde luego el descuento de las raciones de etapa suministradas á las tropas en las operaciones por los sucesos del año próximo pasado, el que se llevó á efecto por primera vez en esta Isla, importando la suma de 32.238 pesos.

En este ejército se abonaban hasta el último dia del mes el haber y gratificaciones de los hombres fallecidos, y de los mulos y caballos muertos: V. E. dispuso que sólo se hiciese el abono hasta el dia del fallecimiento ó falta de unos y otros, como se practica en la Península, y fué aprobada esta disposicion por el Gobierno de S. M. Los descuentos hechos en los ajustes de los cuerpos en el mes de Marzo de este año, primero en que esta operacion se ha verificado, han importado 3.900 pesos; y como el mes de Marzo es de los de ménos mortandad en esta Isla, bien puede calcularse en más de 50.000 pesos la economía anual que resultará por esta disposicion de V. E.

Segundo mando del General Concha.

Tales son las principales reformas y los resultados obtenidos por las medidas adoptadas por V. E.; y si V. E. consigue realizar, como se propone, que se lleven las respectivas cuentas á los cuerpos de este ejército y á los demás servicios militares, como se practica en la Península, evitando la confusion é irregularidad con que se ha procedido hasta aquí en esta parte por la Real Hacienda, se obtendrán, con ventajas de las mismas tropas, otras economías notables, como las que he tenido el honor de manifestar á V. E. que se han conseguido ya por consecuencia de sus primeras disposiciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 16 de Mayo de 1856. = Excmo. Sr. = El Comisario de Guerra de primera clase, José María de Manzanos. = Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla.

Segundo mando del General Concha.

Noticia *de las cantidades presupuestas para gastos en el ramo de Guerra; lo satisfecho, y sus resultados comparativos. Comprende los años desde el de 1845 al de 1854 inclusives.*

AÑOS.			PRESUPUESTAS. — *Pesos.*	PAGADAS. — *Pesos.*	PAGADAS DE MÁS. — *Pesos.*	PAGADAS DE MÉNOS. — *Pesos.*
1845	Comprendidos hospitales, inválidos, retirados y Monte-pio.............		4.427.646,6	4.184.942,1 ½	»	242.704,4 ½
1846	Idem............................		4.554.997,6	4.738.029,7	183.032,1	»
1847	Idem............................		4.679.225,5	4.973.841,1 ½	294.615,4 ½	»
1848	Idem............................		4.864.400,3	5.376.561,3 ½	512.161 ½	»
1849	Idem............................		4.932.306,6	5.068.275,7 ½	135.969,1 ½	»
1850	Idem............................		5.094.263,4	5.028.901	»	65.362,4
1851	Comprendidos hospitales con 348.125..... ps.	5.606.767,7	5.980.357,3	»	4.368,2 ½	»
	Inválidos y retirados del presupuesto de Hacienda............	275.330 ½				
	Monte-pios militares de idem.............	98.259,3 ½				
	Pagados, inclusive hospitales con 371.341,6 ½	5.665.036,4	»	5.975.989 ½		
	Inválidos y retirados por Hacienda..........	225.136,2 ½				
	Monte-pios militares de idem.............	85.816,2				
1852	Comprendidos hospitales con 440.480,2.......	5.570.169	5.980.512,3	»	»	141.797,1 ½
	Inválidos y retirados del presupuesto de Hacienda............	300.219,1 ½				
	Monte-pios militares de idem.............	110.124,1 ½				
	Pagado, inclusive hospitales con 483.048,1 ½	5.439.533,6	»	5.838.715,1 ½		
	Inválidos y retirados del presupuesto de Hacienda............	281.609,3				
	Monte-pios militares de idem.............	117.592, ½				
1853	Presupuesto de Guerra.	5.093.919,4	5.956.982,5	»	»	44.692,3 ½
	Hospitales del de Hacienda.............	459.337 ½				
	Inválidos y retirados del mismo............	295.682,4				
	Monte-pios militares de idem.............	108.043,4 ½				
	Pagado Ministerio de la Guerra............	5.005.643,2 ½	»	5.912.290,1 ½		
	Hospitales del presupuesto de Hacienda	525.403,6 ½				
	Inválidos y retirados de idem.............	266.343,5 ½				
	Monte-pios militares de idem.............	114.799,3 ½				

Segundo mando del General Concha.

AÑOS.		PRESUPUESTAS. Pesos.	PAGADAS. Pesos.	PAGADAS DE MÁS. Pesos.	PAGADAS DE MÉNOS. Pesos.
1854	Presupuesto de Guerra. 5.142.252,2 Hospitales del de Hacienda .... 481.354 ½ Inválidos y retirados de idem .... 285.536,4 ½ Monte-pios militares de idem .... 110.003,5 Pagado Ministerio de la Guerra .... 5.054.343,1 ½ Hospitales del presupuesto de Hacienda ...... 535.549,5 ½ Inválidos y retirados de idem .... 257.823 Monte-pios militares de idem .... 116.926,3 ½	6.019.146,4	5.964.642 ½	»	54.504,2 ½
	Ramo de Guerra —*Comparacion del primer año con el último.*				
1845	Comprendidos hospitales, inválidos, retirados y Monte-pio	4.427.646,6	4.184.942,1 ½	»	242.704,4 ½
1854	Idem	6.019.146,4	5.964.642,1 ½	»	54.504,2 ½
	Diferencia de más presupuestado y pagado en 1854	1.591.499,6	1.779.700	»	»
	Ramo de Marina.—*Comparacion del primer año con el último.*				
1845	Segun aparece del estado	1.560.327,3	1.301.688,3	»	258.639
1854	Idem	1.824.631,2	1.906.765 ½	82.133,6 ½	»
	Diferencia de más presupuestado y pagado en 1854	264.303,7	605.076,5 ½	»	»
	Guerra.—Diferencia de más en 1854 ..	1.591.499,6	1.779.700	»	»
	Marina.—Diferencia de más en 1854 ..	264.303,7	605.076,5 ½	»	»
	Total en ámbos ramos presupuestado y pagado en 1854 de más	1.855.803,5	2.384.776,5 ½	»	»

NOTAS.

1.ª A lo presupuestado en el ramo de Guerra para el año de 1841, en que se incluyeron los hospitales, se han aumentado los de inválidos y retirados y Monte-pios militares, cuyas atenciones se consignaban anteriormente en el mismo, y desde dicho año pertenecieron al de Hacienda; habiéndose al mismo tiempo hecho la comparacion con lo pagado, incluyendo los gastos de las citadas partidas.

2.ª Desde el año de 1853 se eliminaron del presupuesto de Guerra los hospitales, pasando esta atencion al de Hacienda, como en el año 1851 se verificó con los ramos de inválidos, retirados y Monte-pio, y se han incluido todas ellas en el primero para hacer la comparacion con lo pagado, á que se han reunido los gastos ocasionados en las mismas.

EXPLICACIONES POR AÑOS CONSECUTIVOS.

Año de 1845.

En este año se pagaron de ménos pesos 242.704, 4 ½; y examinado el pormenor del presupuesto, se observa causaron esta baja los haberes de los cuerpos veteranos, pues habiéndose consignado en aquel para esta atencion 3.161.634 pesos, sólo importaron los gastos ocasionados 2.597.091,7 ½; y aunque resulta ser mayor la diferencia, se compensa con las cantidades que en otras se pagaron más de lo presupuesto.

Año de 1846.

Se advierte fueron pagados de más 183.032 pesos, y es consiguiente ocasionara este exceso el que para trasportes se presupuestaron 118.757 pesos, é importaron estos gastos 245.599; diferencia de más en lo pagado, 126.842: en los de hospitales tambien la hubo entre el presupuesto y el gasto de 13.000 pesos; en los retirados é inválidos de 25.000; en los de fortificacion 8.000, y en los de Artillería 8.000; ascendiendo todas estas partidas de exceso á las presupuestas 180.842, muy próximamente la cantidad expresada en la columna de lo pagado de más.

Año de 1847.

Importó lo pagado de más en este año pesos, 294.615, 4 ½ rs.; y con vista del pormenor de lo presupuesto, se advierten las diferencias siguientes: para trasportes se consignaron 113.046, y se pagaron 219.147, resultando un exceso en lo satisfecho de 106.101; para cuerpos veteranos 2.983.831, y se gastaron 3.189.862; pagado de más 206.031; cuyas dos solas partidas, sin entrar en más detalles, ascendieron á 312.130, compensándose el exceso con el que en otras atenciones se observa en el presupuesto á lo gastado.

Año de 1848.

El grande exceso del gasto en este año se comprende por el aumento que ocasionaron los haberes de los cuerpos veteranos importantes 289.000 pesos más que en el año anterior, en razon á los abonos de los reclutas correspondientes á meses vencidos en Europa; 45.000 en los de Artillería; 79.000 en los sueldos políticos y militares; 30.000 en los hospitales; 14.600 en alquileres de edificios y hospitales provisionales de aclimatacion que se establecieron en los pueblos interiores de la Isla para los reclutas, y otros gastos imprevistos.

Año de 1849.

Se pagaron de más 135.969 pesos, y se advierte en el pormenor del presupuesto no se consignaron más que 3.266.389 para activo servicio, y que importó este gasto 3.368.477, resultando un exceso de 102.088 pesos, sin duda por las altas que se ocasionaron en el año, pues que en aquella época para la formacion de presupuestos se fijaba una revista, y por ella se hacian los cálculos, que sufrian notables alteraciones si la fuerza se aumentaba, como era consiguiente, por cuya razon está explicada la diferencia de lo pagado de más.

Año de 1850.

Segun el presupuesto en este año, aparecen pagados de ménos 65.362 pesos 4 rs., á pesar de que en los últimos meses del mismo hubo el aumento de tropas que reforzaron la guarnicion de la Isla; y debió causarse mayor gasto por no hallarse comprendido en el presupuesto; pero aquel no figuró hasta el año de 1851, que se formalizaron los ajustes de haberes y trasportes, por cuya razon se hallan como pagados de más en el

mismo 58.268 pesos 5 rs., que compensa próximamente la diferencia; contribuyendo igualmente á la baja en 1850 la ocasionada en la guarnicion por el cólera. Segundo mando del General Concha.

Año de 1851.

Entre las razones que justifican la baja explicada en el año anterior está lo pagado de más en este.

Año de 1852.

Se pagaron ménos del presupuesto 141.797 pesos, y en su mayor parte consistió en que, consignada en aquel la fuerza que se consideró debia tener cada uno de los cuerpos de infantería y caballería, aquella nunca estuvo en su completo.

Año de 1853.

En este año se pagaron de ménos 44.692 pesos, ocasionando esta baja las que hubo en el ejército y no se reemplazaron, hallándose presupuestada por completo de reglamento la fuerza de aquel.

Año de 1854.

Se pagaron de ménos 54.504 pesos, á pesar de que en los meses de Julio y Agosto se aumentó la guarnicion con los regimientos de Iberia y Astúrias, venidos de Puerto-Rico; mas las grandes bajas que tenia el ejército de esta Isla, de unos 200 hombres por término medio en cada uno de los 16 regimientos de infantería, dos de caballería y la Artillería, la produjeron igualmente en los gastos que se habian presupuestado conforme á la fuerza de reglamento.

Habana 5 de Mayo de 1856.—V.° B.°=MOJARRIETA.—PEDRO RAMIREZ.

Reforma de la Policía.

Reforma de la policía.

El estado en que se hallaba la policía de la Isla de Cuba ántes del gobierno del General Concha, los enormes vicios de que adolecia, y la degradante corrupcion á que se habian entregado sus agentes, eran por cierto demasiado lamentables para que no fijasen la atencion del expresado General y los remediase con urgencia. Los empleados de policía, sin sueldo con que cubrir las necesidades de la vida, eran causa de que las personas honradas huyeran de tales destinos y de que, entregado el ramo á hombres en su mayor parte abyectos y degradados, quedaran sin cumplimiento las leyes y bandos; de aquí la proteccion al vicio; de aquí que la poblacion entera se hallara sometida á una contribucion ilegal; de aquí, finalmente, que esta contribucion, mediante cuyo pago quedaban impunes los delitos y favorecidos no pocas veces sus perpetradores, ascendiese todos los años á una suma considerablemente mayor que la que era precisa para sostener una institucion tan últil como necesaria en todas circunstancias, y particularmente en las que se hallaba la Isla de Cuba. Cualquiera podrá convencerse de lo que va indicado con sólo atender á la manera de estar organizada dicha institucion, á las exacciones á que el público se hallaba sujeto, á algunos hechos recientes que la caracterizan, y finalmente á la consideracion con que por consecuencia de todo esto era mirada la policía en la Habana, lo cual se explica conociendo los detalles que vamos á exponer.

Dividida la ciudad de la Habana en dos grandes fracciones, una de intra y otra de extramuros, tenia la primera Comisarios de Barrio y Capitanes de Partido; la segunda,



Reforma de la policía.

constituida con absoluta independencia, sin otro Jefe inmediato que el superior del ramo, cuya vigilancia no pódia ser tan activa como era indispensable para reprimir todos los abusos á que se arrojaba fácilmente aquella poblacion que apénas abrigaban temores de que pudieran descubrirse. Auxiliaba á estos funcionarios un gran número de Tenientes, llamados de Cuarton, los cuales, más que los protectores, eran el azote de los vecinos honrados y los encubridores de todas las infracciones de ley, siempre y cuando por ellas pudieran obtener alguna recompensa.

Privados todos estos empleados de sueldo, podian exigir únicamente como derechos legítimos dos reales fuertes por cada informe, dos por cada certificacion, dos por cada pase ó traslacion de domicilio ó cambio de habitacion; percibir una parte de las multas que imponian, y cobrar los derechos que devengaban en la formacion de los sumarios como dependientes del órden judicial. Mas como los reos de estos sumarios eran generalmente pobres, los derechos procedentes de ellos rarísima vez llegaban á hacerse efectivos; y como los demás emolumentos eran de muy escasa importancia, fácil es conocer que, limitados á ellos, no contaban los empleados de policía con lo absolutamente neeesario para una mezquina subsistencia.

En semejante estado, léjos de acudir á la Autoridad en reclamacion de un sueldo, crearon varios arbitrios en perjuicio de la moral, en daño de la seguridad y de la salubridad pública, y en menosprecio de las leyes y bandos de que debian ser constantes guardadores.

Constituyéronse, pues, los empleados de policía, en agentes de todos los establecimientos, y por la licencia de cada uno de ellos cobraban cinco pesos dos reales; y dos pesos tres reales, por la que debe obtener cada uno de los mozos ó dependientes de los mismos. Cobraban tambien cuatro y aun cinco pesos por cada carta de domicilio ó pasaporte, facilitándolo á veces á personas que no debieran haberle obtenido, pues con sus informes, hijos del deseo de lucrar los cuatro ó cinco pesos, engañaban á la Autoridad superior.

Los establecimientos de todas clases satisfacian á los Comisarios y Tenientes una cuota mensual de uno á cuatro pesos, con lo cual, no sólo quedaban libres de la vigilancia de la policía, sino que adquirian el derecho de faltar á todas las leyes de ella. Por esto muchas de las calles de la Habana se hallaban anegadas de agua corrompida, arrojada desde las bodegas ó almacenes; por esto, dentro de aquellas se hallaba una gran concurrencia de esclavos ú hombres libres de color; y por esto, en fin, se permitia y autorizaba la embriaguez y los demás vicios que de ella dimanan. Igual cuota se cobraba de los dueños de puestos de frutas y refrescos; y si alguno de ellos se negaba á satisfacer exactamente la contribucion, que se conocia con el nombre de iguala, eran tantas y tan continuas las multas que se le exigian, que muy pronto se veia obligado á sucumbir, y á hacerse tributario de los empleados de policía.

Los Comisarios de los Barrios en que se hallan situados los mercados acudian á ellos con grandes canastos que llevaban á sus casas repletos de carne, aves, frutas y verduras, que no les habian costado otra cosa más que el exigirlo de los infelices vendedores, los cuales no osaban negarse á las exigencias del Comisario, porque sabian á no poderlo dudar que si lo hubiesen hecho habrian sido luego víctimas de su rencor, y se habrian visto obligados á pagar contínuas multas que los habrian arruinado, miéntras que su silencio y su condescendencia les daban la seguridad de poder infringir impunemente los reglamentos del mercado.

Reforma de la policía.

Estando prevenido por los bandos de buen gobierno que todos los esclavos dedicados á ganar jornal debiesen llevar licencia escrita de su amo, en la que constase la filiacion, un enjambre de Tenientes se agolpaba al anochecer á las puertas de la ciudad; y aparentando un celo que no tenian, exigian á cuantos esclavos pasaban por ellas la indicada licencia, sucediendo no pocas veces que los mismos Comisarios las rasgaban ó arrancaban de ellas las filiaciones con el objeto de exigir la multa al dueño del esclavo, cuya ignorancia y respeto les aseguraba la impunidad.

Permitian del mismo modo y con infraccion de los bandos las academias continuas de baile, y los bailes entre hombres blancos y mujeres de color; permitian las casas de prostitucion; permitian los garitos ó casas de juego; permitian los velorios de los negros, y permitian los inmundos lupanares de estas mismas gentes, porque por esta tolerancia las academias les contribuian con cuatro pesos semanales; las mujeres públicas con uno á cuatro pesos tambien por semana; los jugadores con una cuota proporcionada, y lo mismo los lupanares ó *bayuses* de los negros.

Así es como los habitantes de la Habana veian pobladas de asquerosas rameras las calles más concurridás de la capital, y así como se burlaban todas las órdenes que para su expulsion se habian dictado. En vano se quejaban los vecinos honrados; en vano el padre de familia procuraba alejar de los ojos de sus hijas el repugnante aspecto de la prostitucion; en vano, porque esta hallaba siempre en el Comisario ó Teniente un escudo que la cubria y la aseguraba contra las justas quejas de aquellos.

Llegada la Pascua de Natividad, los Comisarios hacian una cuestacion por su barrio, cuestacion tan productiva, que en algunos ascendia á la inmensa suma de 2.500 á 3.000 pesos.

Los negros libres no eran los que ménos contribuian á los empleados de policía, pues ellos pagaban un tanto por cada una de sus reuniones, ora fuese por las conocidas con el nombre de Cabildos, que les están consentidas hasta cierta hora en los dias festivos, ora fuese por velar un cadáver al estilo de su pais, ora fuese para hacerlo á imitacion de las personas blancas. Y estas contribuciones eran unas veces de 8, otras de 10 y otras de 17 pesos, cuyo importe causaba no pocas veces la miseria de los que lo satisfacian.

No se limitaban á esto sólo los excesos á que se entregaban los Comisarios y Tenientes de policía: ellos detenian el cumplimiento de las órdenes que les daban los Tribunales para la ejecucion de alguna de sus providencias, seguros de que aquel en cuyo favor cedia el entorpecimiento sabria recompensar generosamente su falta. Ellos encubrian á los desertores de la marina, facilitándoles pases de domicilio, siempre que el desertor podia poner en sus manos una onza de oro; y ellos, en fin, ocultaban los delitos cuando el delincuente era rico y podia pagar con largueza el favor que recibia.

Con estos arbitrios se sostenia la policía de la Habana, y lo mismo sucedia en las demás ciudades de la Isla.

Tal estado de cosas no podia consentirlo la buena administracion del General Concha, y proponiéndose cortar de raiz tantos abusos, reformando la organizacion de la policía en la Isla, dirigió al Gobierno de la Metrópoli la notable comunicacion siguiente:



AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Habana 12 de Diciembre de 1854.

EXCMO. SR.

Comunicacion del General Concha sobre reforma de la policía.

«Por mi comunicacion de 12 del pasado habrá venido V. E. en conocimiento de la nueva organizacion que he creido conveniente dar á la policía de gobierno de esta capital. La historia de este ramo ántes de 1850 es sobrado conocida para que yo necesite detenerme en referirla, contentándome con indicar que en el presupuesto general de gastos no figuraba una sola partida para pagar sueldo de empleados, los cuales vivian y hasta se enriquecian con exacciones arbitrarias ó vergonzosas *igualas*, con mengua del crédito del Gobierno y considerable perjuicio de los habitantes.

Semejante estado de cosas no podia ménos de llamar mi atencion: así es que ya en la primera época de mi mando me ocupé con preferencia en remediarlo, en virtud de la Real órden en que se facultaba al Gobernador Capitan General para hacer las reformas administrativas que se considerasen necesarias, y adopté varias disposiciones de que oportunamente dí cuenta al Gobierno de S. M.

Mis sucesores en el mando de esta Isla juzgaron oportuno hacer algunas alteraciones en las medidas adoptadas por mí, alteraciones que afectaron muy ligeramente á la policía de gobierno, cuya necesidad é importancia no podian pasar para ellos desapercibidas.

El Gobierno de S. M. nada ha resuelto, sin embargo, en una cuestion de tanto interés, aprobando implícitamente con su silencio las disposiciones tomadas, y admitiendo, como no podia ménos, el principio de que la policía de gobierno debe pagarse por las Cajas del Estado.

No es hoy ménos precisa la policía que lo era en 1850. El Gobierno podrá enterarse por mis comunicaciones del estado político de la Isla, y comprenderá que si á este se agregan los esfuerzos constantes que parten de la nacion vecina, si se tiene en cuenta la naturaleza de esta Isla eminentemente comercial, hasta el punto de que su agricultura tome tambien este carácter, ocasionando el movimiento incesante de la poblacion, y facilitando las comunicaciones con nuestros enemigos de los Estados-Unidos; si se considera que sus habitantes transitan aquí con más libertad que en España, y que léjos de poderse poner trabas á este movimiento, el estado de la opinion reclama que se quiten las que aún existen, no podrá ménos de reconocerse la necesidad urgente, apremiante, de dar á la cuestion de la organizacion de la policía de gobierno toda la importancia que tiene, no solamente para el bienestar de los habitantes, sino para conservar la tranquilidad pública y garantizar la seguridad de la Isla. Y tanto es así; tan íntima es la conviccion que abrigo de la certeza de estas consideraciones, que prefiero tener un ejército de 12.000 hombres con una buena policía, á contar con 20.000 soldados y la que ahora existe, tanto en las ciudades como en los campos, que tiene tales condiciones, que basta por sí sola para hacer enemigo del Gobierno á todo el pais, inutilizando la fuerza material de las tropas.

La policía, indispensable en esta Isla, debe considerarse dividida en policía de gobierno, que comprende las ciudades; la rural y lo que hoy se llaman Capitanes de Partido, cuyo principal encargo es cuidar de todo cuanto hace relacion á la policía de los campos, y en policía municipal: en esta comunicacion no me propongo tratar más que de la primera, dando cuenta á S. M. por separado de lo que hasta ahora he hecho en Matanzas, Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe.

Pero mi pensamiento administrativo quedaria incompleto, é irrealizados los fines

que me propongo conseguir, si la nueva organizacion de la policía de gobierno quedase circunscrita á determinadas localidades, y no se extendiese como debe á todas las poblaciones de la Isla. Teniendo además en cuenta que, de esperar la resolucion de S. M., ha de perderse un tiempo tanto más precioso, cuanto que el estado de nuestras relaciones con los Estados-Unidos, la cuestion de Santo Domingo y la misma guerra de Oriente pueden originar sérias complicaciones que afecten más ó ménos á esta Isla, he creido que, así como en la primera época de mi mando debí considerar como una necesidad apremiante la reforma de la policía en las principales ciudades, reforma que ha sido mantenida hasta el presente con ligerísimas alteraciones, así tambien debo proceder ahora á terminar la obra entónces iniciada.

Comunicacion del General Concha sobre reforma de la policía.

Una sola consideracion podria detener al Gobierno de S. M. para la aprobacion de mi conducta, y detenerme á mí mismo en proceder desde luego á obrar sin aguardar la formacion y resolucion de un expediente siempre largo y dilatorio, y esta consideracion seria del nuevo gravámen que ha de ocasionar á las Cajas el establecimiento de la policía de gobierno en toda la Isla.

Los actos de mi primera Administracion prueban que considero como uno de los deberes principales de la Autoridad el no excederse de los límites del presupuesto, y jamás ordené un pago fuera de ellos. Comprendo toda la importancia de observar aquel principio para que no se disminuyan los sobrantes de estas Cajas con que se auxilia á la Metrópoli, y así reduje entónces sin excitacion de la Superintendencia ni del Gobierno el presupuesto del ejército y otros muchos gastos que creí podian reducirse. Lo mismo estoy dispuesto á hacer ahora, y no será corto el ahorro que resultará al Erario de haber licenciado ya más de 2.000 hombres, en cuya operacion pienso continuar á pesar de que no tengo la esperanza de recibir su reemplazo.

Pero así como el Gobierno de S. M. en las economías á que se ve obligado en los presupuestos de la Península no puede pensar en suprimir todos los empleados de policía á pesar de las diferentes condiciones de aquel pais, así no es posible dejar de crearlos donde no existen, ó donde los que existen son malos y no pueden dejar de serlo.

Se ha reconocido universalmente la inconveniencia de la policía indotada; se ha creido preciso sustituirla con otra que ofreciese más garantías al Gobierno y causase ménos vejámenes á los particulares. ¿Seria, pues, lógico ni político remediar á medias el mal? ¿Cabe en buenos principios de Administracion la idea de sostener en unos puntos lo que en otros se condena como malo, cuando la materia no se presta á accidentes de localidad, sino que se trata de circunstancias orgánicas y esenciales comunes á todos los tiempos y países? Y miéntras la Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe disfrutan de los beneficios que á la seguridad de las personas y de las propiedades presta una policía decorosamente dotada; miéntras el Gobierno descansa en el celo de funcionarios bien retribuidos, y á quienes puede por lo mismo exigir la más estrecha responsabilidad, ¿ha de consentirse que el resto de la Isla continúe siendo víctima de los males tantas veces enumerados; ha de privarse á la Autoridad de los medios de velar por la tranquilidad pública, y ha de dejarse por último á los Tenientes Gobernadores en la necesidad de valerse de unos funcionarios sin sueldo, sujetos á emolumentos mezquinos, con los cuales no sólo no pueden darse el decoro que corresponde, sino que no tienen materialmente para vivir?

Por el estado que acompaño se enterará V. E. de la manera con que se halla organizada la policía de gobierno en las poblaciones cabezas de jurisdiccion, y verá V. E. que en algunos hay un solo Comisario, miéntras en otras pasan de veinte los empleados del ramo, sin que la diferencia de poblacion justifique tan enorme irregularidad: que hay Comisarios cuyos emolumentos no pasan de 6 pesos mensuales; que los Tenien-

Comunicacion del General Concha sobre reforma de la policía.

tes no tienen más que los que buenamente les dejan sus superiores; y no dudo comprenderá V. E. que con este sistema vicioso y anómalo no es posible tener funcionarios de confianza, y son inevitables los abusos, las igualas y todas las exacciones que pesan sobre los habitantes y redundan en desdoro de la Autoridad misma.

¿Es posible que en un pais de las condiciones de esta Isla viva un empleado con 6 ni 12 pesos mensuales? Pues no solamente viven todos, sino que algunos medran y logran reunir un capital no despreciable: si estos destinos con que el hombre honrado tiene indefectiblemente que perecer de miseria son solicitados y ambicionados, ¿cuál es la causa? Que se busca en manejos vergonzosos lo que no proporcionan los emolumentos legítimos. ¿Cuál la consecuencia? El desprestigio de la Autoridad, las vejaciones de toda clase para los habitantes, y en último y fatal resultado el descrédito del Gobierno.

Por el mismo estado vendrá V. E. en conocimiento del sistema sencillo y económico con que he creido deber reemplazar el espantoso caos existente; sistema que, una vez enlazado con la guardia rural y con el establecimiento de los salvaguardias, que depende tan sólo del arreglo de los presupuestos municipales, y á cuyo sostenimiento se prestarán gustosos los pueblos, producirá sin duda alguna los más ventajosos resultados.

Sólo la consideracion del gravámen que va á pesar sobre las Cajas hubiera podido detenerme en llevar á cabo, sin la prévia autorizacion del Gobierno, una reforma á todas luces indispensable; pero así como estoy seguro de que no existian en el mismo antecedentes de lo que era la policía de esta Isla, creo que tampoco ha habido ni hay constancia de lo que pueden aumentar los ingresos con las cantidades que por todos los ramos de policía se han recaudado y se recaudarán en pasaportes, pases y licencias de todas clases: yo me propongo dar cuenta tan clara de estos ingresos, así como de los gastos generales y reservados de policía de que hasta ahora no ha tenido noticia, que el Gobierno de S. M. se persuadirá de que si por altas consideraciones de conveniencia pública he prescindido al crear la nueva policía de gobierno de aguardar la resolucion soberana, y causado una nueva carga á las Reales Cajas, no soy ménos solícito para acrecentar los ingresos de las mismas, hasta el punto de que acaso basten para sufragar los nuevos gastos.

Espero que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Gobierno de S. M. se servirá aprobar el arreglo de la policía de las ciudades, dando las órdenes oportunas para que desde 1.° de Enero de 1855 empiecen á satisfacerse por las Cajas Reales los sueldos de los empleados en ella, no verificándolo yo de los fondos del ramo porque proponiéndome que ingresen en las mismas seria complicar inútilmente la contabilidad.

Pero si S. M. no se dignase otorgar á esta medida su Real aprobacion, las Cajas Reales no experimentarán desfalco ninguno, puesto que con los ingresos que proporcione la policía habrá más que suficiente para pagar los sueldos referidos en el corto tiempo que tarde en recibirse la aprobacion ó desaprobacion superior.

Dios &c.—José de la Concha.

El General Concha dirigió al Ministro de Estado y Ultramar la siguiente comunicacion, dando cuenta del proyecto de arreglo de los Ayuntamientos de la Isla de Cuba:

«Excmo. Sr.: En la primera época de mi mando en esta Isla he comprendido la necesidad de reformar los Ayuntamientos y corporaciones municipales de la misma, porque de la manera que existen no pueden absolutamente llenar el objeto de su institucion en bien del pais, cuya administracion reclama con toda urgencia mejoras de la mayor importancia, y de que aquella reforma es la base.



Proyecto de arreglo de los Ayuntamientos.

Con tal motivo, y despues de un detenido estudio sobre la materia, formé y remití al Gobierno de S. M. un proyecto para la organizacion de aquellas corporaciones, sobre el cual, aunque no recayó resolucion de S. M., veo que está basado el que por la Direccion general de Ultramar se me remite para informe con Real órden de 6 de Noviembre próximo pasado. Cumpliendo, pues, con esta disposicion, y penetrado cada dia más de que la actual organizacion municipal es una rémora constante á la administracion y gobierno de esta Isla, no puedo ménos de manifestar á V. E. que lo que conviene ánte todo es la reforma, sea esta con arreglo á mi anterior proyecto, ó sea con arreglo al de mi antecesor, basado, como ántes he dicho, en aquel, y con el cual estoy por punto general conforme. Debo sin embargo, cumpliendo con lo que se me previene, emitir mi opinion sobre el proyecto de organizacion de Ayuntamientos formado por mi antecesor el Marqués de la Pezuela. La primera observacion que debo hacer consiste en que no me parece conveniente el título de *Ordenanzas municipales* que se da al proyecto en cuestion, que lo es más bien de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos. En su artículo primero creo que en todo caso debia añadirse despues la palabra *Propios y arbitrios*, porque á los Ayuntamientos corresponde así la administracion de los unos como de los otros. En el artículo segundo me parece que, al fijar el número de concejales de cada Ayuntamiento, debe atenderse á la poblacion ó número de almas de que se componga la jurisdiccion á que corresponda, más bien que al de las capitales, porque los Ayuntamientos representan toda la jurisdiccion, y las hay cuyo territorio está muy poblado, al paso que la capital se compone de un número de almas muy reducido en comparacion. Tambien me parecen pocos los Tenientes de Alcalde que se señalan para esta ciudad en la última parte del mismo artículo, si es que han de tener, como creo conveniente, un funcionario de estos cada uno de los dilatados barrios de Regla y Casa-Blanca, el Cerro, Puentes-grandes y Jesús del Monte con sus caseríos anejos. En cuanto á la supresion de los oficios concejiles perpétuos, opinaria yo porque se realizase desde luego, si fuese posible, adoptando para la indemnizacion el método propuesto en mi proyecto de acuerdo con las oficinas de Hacienda; pero de no ser esto posible, prefiero lo propuesto por mi antecesor en el de que me ocupo á lo que en su voto consultivo dice esta Audiencia Pretorial. Y por último, estoy tambien conforme en que los Tenientes de Alcaldes sean los Jueces de paz en sus respectivos distritos, como manifiesta mi repetido antecesor de acuerdo con el Fiscal de dicha Audiencia. Con las alteraciones indicadas podria adoptarse el proyecto en cuestion que, como he manifestado, no difiere cási en nada del que tuve el honor de remitir al Gobierno de S. M.; pero permítame V. E. que insista una y otra vez en que la reforma de los Ayuntamientos es de una urgente necesidad; que el pais mismo la espera con impaciencia, y sin la cual no es posible desarrollar la Administracion municipal, la más importante de todas para un pais gobernado sin las instituciones que en esa rigen; y es tal mi conviccion de esa necesidad, que no encuentro pueda detener al Gobierno en su resolucion, cuando desde 1849 se han remitido por todos los Gobernadores Capitanes Generales diferentes proyectos, y hay en el Gobierno cuantos antecedentes pudiera desear para resolver con el mayor acierto esta importante reforma. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 12 de Diciembre de 1854.=Excmo. Sr.=José de la Concha.»

MEMORIA

del Teniente General D. José de la Concha contestando á las alusiones que le fueron dirigidas en 1855 por el Diputado Feijóo Sotomayor.

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

Las murmuraciones que los enemigos del General Concha hacian rodar por la Corte de Madrid respecto de la conspiracion denominada de Pintó y las misteriosas formas que se atribuian á los trabajos de investigacion llevados á cabo por el Jefe de la policía D. Fructuoso García Muñoz en esa causa, así como el discurso pronunciado en las Córtes por el Diputado Feijóo Sotomayor á principios de 1855, movieron al General Concha á enviar al Gobierno la Memoria que insertamos á continuacion, y de la que se desprenden datos interesantes, que servirán para la historia verdadera de aquellos importantes acontecimientos. Dice así:

«Un Diputado de las Córtes Constituyentes, el Sr. Feijóo Sotomayor, al tratar de las cuestiones que se refieren á esta Isla, ha querido lastimar mi reputacion como honrado y como leal, lanzando contra mí cargos infundados y calumniosos. Un Diputado tiene el derecho de censurar la conducta de un funcionario del Gobierno; pero si abusa de aquel derecho, y por satisfacer resentimientos personales ó defender intereses que nada importan al pais, injuria y calumnia á una Autoridad, preciso es que esta ponga de manifiesto la ofensa que se le ha hecho, abusando del carácter de representante.

El Gobierno de S. M. no podrá ménos de darme los medios de que las Córtes mismas que oyeron la acusacion, oigan no ya la defensa, sino la acusacion que habré de lanzar contra mis detractores; y si hoy, contenido por los deberes de mi posicion, tengo que ser muy circunspecto, dia llegará, yo lo espero, en que pueda hacer comprender sobre quiénes deben recaer los males que sobrevenir puedan á esta Isla.

Yo debí al Gobierno de S. M. la honra de ser nombrado Capitan General de Cuba sin ninguna solicitud de mi parte. Mi nombramiento fué hecho ántes de mi llegada á Madrid, y cási en el momento de constituirse el primer ministerio formado despues de la revolucion de Julio. Apénas si era conocida mi entrada en España, despues de la persecucion que habia sufrido, y de la emigracion á que voluntariamente me habia condenado; y si no es mi ánimo contestar al Sr. Feijóo Sotomayor sobre mis antecedentes políticos, preciso me será rechazar, porque así cumple á mi honra, el hecho de que yo era esperado en Zaragoza cuando la muerte del malogrado Brigadier D. Juan Hore y la de haberme presentado ante el Cónsul de Burdeos y el Ministro de S. M. en Paris, protestando contra la revolucion. Dejo al General D. Domingo Dulce (que puede hacerlo con certeza) dar el mentís que corresponde á la primera acusacion; y si el Gobierno de S. M. hace conocer la protesta que hice ánte el Cónsul de S. M. en Burdeos, (que debe obrar en el Ministerio de Estado), y que reproduje verbalmente al Sr. Marqués de Viluma, Ministro de S. M. en Paris, podrá juzgarse de la benévola interpretacion que la han dado sin duda los que de ella tuvieron conocimiento.

Pero dejando enteramente esta cuestion, como agena de mi propósito, entraré á contestar á las más graves acusaciones del discurso del Sr. Feijóo Sotomayor.

No es nuevo para mí que se trate de presentar mi llegada á la Habana como el momento de una cási revolucion. Nada podia yo saber de lo que habia sucedido despues de la noticia de mi nombramiento; pero no podia extrañarme que hubiera produ-

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

cido una grande excitacion, teniendo en cuenta que mi nombramiento, fuera de la sensacion que podia causar por los recuerdos de mi anterior administracion, era la consecuencia de un cambio importante ocurrido en la Península. En los primeros momentos de mi llegada, sólo ví una demostracion de que una gran parte de la poblacion habia recibido con alegría aquel cambio político en sus consecuencias con la Isla; y mis enemigos convendrán en que el aspecto animado de la bahia y de la poblacion, y los arcos preparados en que al lado del retrato de S. M. estaban los del Duque de la Victoria y del Conde de Lucena, podian hacerlo comprender así; habiendo tenido todo esto lugar con autorizacion del Sr. Marqués de la Pezuela. A mi llegada me encontré con que se habia nombrado una Comision para los festejos preparados. Lo sentí, á pesar de conocer las personas que la componian. Todas eran personas dignísimas, buenos y leales españoles, que nada me habian pedido en mi anterior administracion; todas ellas intachables bajo todos conceptos, y á los cuales no podrá aplicarse esa palabra de negreros con que el Sr. Feijóo Sotomayor trata de mancillar por lo visto á todos los españoles en esta Isla, sin distincion alguna. No era D. Ramon Pintó de aquella Comision; y el Sr. Feijóo Sotomayor ha sido sin duda engañado por los que tantos detalles le han dado sobre mi entrada en la Habana. Todas aquellas personas pueden atestiguar las reiteradas instancias que les hice para que procurasen no se oyesen más voces á mi desembarco que las de viva la Reina y viva España; y para evitar la aglomeracion de la poblacion que esperaba mi desembarco al dia siguiente, propuse á mi antecesor el desembarcar inmediatamente, lo que aceptó, habiendo hecho reunir instantáneamente la Real Audiencia para prestar el juramento, á fin de evitar así se reprodujesen al dia siguiente, con este acto oficial, demostraciones que se preparaban.

Pero no pasaron muchas horas sin que yo comprendiese que con una diversa y dañada intencion se queria presentar mi llegada como ocasion de escándalo, como causa de una subversion, de una revolucion en la Isla. Ese retrato mio con el libro de la Constitucion, esas proclamas en que se incitaba al ódio contra mí de una y otra manera, se me pusieron en la mano indicándome su orígen y las tendencias que fácilmente pude conocer. Mi primera administracion me habia valido un folleto anónimo, que profusamente circuló por la Península; y aquellas proclamas tenian mucha semejanza con aquel folleto. No, no era que nádie creyese que mi venida podia ser causa de que en la Isla se proclamase por mí la Constitucion de la Monarquía, ni que hubiese ningun partido ni fraccion que tal intentase; porque á lo primero se oponian mis antecedentes y principios políticos, que recuerda el Sr. Sotomayor, y los que sobre el Gobierno de Cuba habia consignado en mis Memorias; y ni el partido peninsular soñaba en tales proyectos, ni los que conspiraban por la anexion han pensado nunca en otra cosa que en conseguir por la fuerza de las armas el sustraerse de la dominacion de España.

Lo que realmente existia á mi llegada era un complot fraguado para desnaturalizar los hechos, y en el que instintivamente tomaban parte los que no podian perdonar al que tuvo la desgracia de verse en el deber de fusilar 50 norte-americanos, y hacer ejecutar á D. Narciso Lopez, y los que por mi administracion pasada comprendian lo que para ellos podia ser la que nuevamente se inauguraba.

Y, séame permitido, para probar esto, apelar al mismo hecho que cita el Sr. Sotomayor; á la disposicion que me ví obligado á tomar con el Brigadier Velasco, que ejercia las funciones de Gobernador político y militar de esta plaza.

Ya he dado cuenta de este incidente al Gobierno de S. M.; y comprendiendo que todo estaba dispuesto para presentar mi llegada á la Habana como lo ha hecho el Sr. Sotomayor, he elevado la sumaria sobre aquel suceso al Gobierno de S. M., á pesar de que el Sr. Brigadier Velasco se desdecia en sus declaraciones de cuanto decia en el parte urgente que á los dos dias de mi llegada me daba del aspecto alarmante que pre-

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

sentaba la poblacion. El Brigadier Velasco, en la difícil posicion en que se encontraba para explicar un parte completamente falso, no hubiera dejado de citar lo que dice el Sr. Sotomayor de los faroles con el lema Viva la Constitucion, ni lo que podia haberle dicho su amigo el Jefe de policía, Coronel Zurita, sobre la conspiracion cuyos hilos tenia en aquellos momentos para proclamar la Constitucion; y no podia citarlos, porque son completa y absolutamente falsos.

He creido que para probar todo esto debia acompañar la copia de los documentos á que aludia. El hecho es que, despues de haber dispuesto que saliesen de esta plaza, tanto el Brigadier Velasco como el Jefe de policía y Mayor de plaza, cuya traslacion á la Península habia solicitado desde Madrid; el hecho, como decia, es que al dia siguiente, dada la órden para que no se tirasen cohetes ni tiros, para disipar todo pretexto que tendiese á los fines de los enemigos de mi nueva Administracion, la poblacion siguió en sus festejos, sin que ni aún aquel ruido pudiera dar pávulo á las suposiciones gratuitas que se hacian, ni se volvieran á esparcir proclamas, ni se viese un sólo retrato de los que dice el Sr. Sotomayor; y aquellos festejos, que duraron por tres dias, concluyeron sin el menor incidente desagradable que pudiera turbar el sosiego de la poblacion.

Despues de estos primeros dias vino á excitar la atencion pública y á dar lugar á diferentes comentarios el artículo ofensivo y calumnioso que contra el Marqués de la Pezuela reprodujo *La Prensa* de la Habana, copiándolo del *Diario Español*, sin que semejante publicacion fuese autorizada por la prévia censura. El Gobierno de S. M. sabe que á consecuencia de esto fué castigado el Director de aquel periódico con la pena mayor que permite el Reglamento vigente de Imprenta; y sabe que, para evitar en lo sucesivo que pudiera suceder un caso de igual naturaleza, dicté, con acuerdo de la Real Audiencia, una severísima disposicion. Y yo debo confesarlo. Si semejante disposicion está en conformidad con el espíritu de la legislacion vigente en la Isla, no lo está de ningun modo con mis propios principios; pero la propuse y la aprobé para quitar todo pretexto de que se me atacase, como yo estaba seguro de serlo, por no haberme excedido del castigo que la ley existente me permitia.

Pero no llegó sólo hasta este punto mi deseo de mostrar cuánto sentia la ofensa hecha al Sr. Marqués de la Pezuela por la publicacion del artículo de la *Prensa*; al poco tiempo de mi mando en la Isla, el Sr. Marqués de la Pezuela me remitió para su insercion en la misma *Prensa* una carta escrita por su hermano el Coronel D. José de la Pezuela en su defensa; y si el artículo de *La Prensa* podia atacar el principio de Autoridad, no lo hacia ménos la carta del Coronel Pezuela, porque contenia ataques personalísimos, suscritos por un Jefe subalterno, y dirigidos al Capitan General de la Isla. Por esta razon, y porque aquella carta tocaba inconvenientemente muchas cuestiones políticas, la Junta de Autoridades, á quien consulté, opinó unánimemente contra su publicacion; y, sin embargo, la permití inmediatamente, sin suprimir una sola palabra. El Gobierno de S. M. sabe las razones que á esto me obligaron. En mi comunicacion fecha 17 de Octubre se las expresaba, y pueden reducirse al siguiente período de ella: «Este dictámen de la Junta de Autoridades, tan importante, vino á enconar la lucha que por algunas horas experimentaba en mi interior; yo no podia dominar la idea de que habiéndose causado la ofensa despues de haberme encargado del mando, tenia un deber de honra de procurar la reparacion toda que fuese necesaria para dejar satisfecho al ofendido; y cuando se agolpaban á mi imaginacion otras cien consideraciones, aparecia, avasallándolas á todas, el temor de que pudiera atribuirse la prohibicion á interés mio personal, de que resultara el menor asomo de compromiso para mi delicadeza. Si este respeto le parece á V. E. personal, y con semejante carácter lo eleva á la consideracion de S. M., yo me someto gustoso á que no de otra manera sea juzgado;

porque V. E. no dejará de añadir á S. M., que en ninguna parte como en esta provincia necesita el que tiene la honra de representarla de aparecer á los ojos de todos con el prestigio de la noble hidalguía castellana.»

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

La carta del Coronel Pezuela fué publicada; pero si yo era completamente indiferente, como lo era, á los ataques personales que se me dirigian; si no temia que en último resultado se quebrantase el principio de Autoridad, seguro como estaba de saberlo sostener, no lo fué entónces, ni lo pudo ser nunca, á las notables palabras con que aquella carta concluia. «El General Pezuela, decia, si no recibe turbulentas ovaciones al dejar estas playas, espera el juicio de un porvenir que no va á ser muy largo; y lleva al ménos consigo la paz de su conciencia, y la satisfaccion inefable de haber más que ningun otro de sus predecesores enjugado lágrimas cubanas.» El recordar en aquellos momentos al pais que el Marqués de la Pezuela no habia hecho derramar una sola lágrima cubana, ¿no era poner esto, como base de su política, en contraposicion con la del que habia tenido la desgracia de hacer derramar la de todas las familias de los sentenciados á consecuencia de los movimientos insurreccionales de Puerto-Príncipe y Trinidad, y de los que tomaron parte en la expedicion de Lopez? ¿No era concitar á la animadversion y al ódio contra el actual Capitan General de cuantos estuviesen identificados ó comprometidos en la misma causa que aquellos defendian? Y aquello lo decia el Coronel Pezuela, que casado y establecido há muchos años en la Isla, no debia desconocer la situacion de ella, ni ignorar que las ejecuciones y el desenlace de los sucesos de 1851 habian producido contra el actual Capitan General un ódio implacable de los decididamente enemigos del Gobierno español, representados por la Junta revolucionaria de Nueva-Orleans. El Coronel Pezuela podrá decir que el Sr. Marqués de la Pezuela se lisongea con razon de haber enjugado más que otro alguno lágrimas cubanas con la aplicacion del decreto de amnistía, y el Sr. Feijóo Sotomayor hablar de mi desgracia de tener que combatir y derrotar expediciones y castigar á los conspiradores, si los proyectos de aquellas expediciones hubiesen nacido durante las épocas de mi mando, y si las conspiraciones se preparasen en ellas por consecuencia de los errores y de las faltas que hubiese podido cometer en el gobierno de esta Isla.

Nádie cree que tal pueda asegurar con respecto á la segunda expedicion de Lopez en 1851; y por cierto que la situacion política de la Isla debia ser otra á mis ojos cuando aquella se verificó, que la que tenia en Febrero de este año, puesto que no creí entónces necesario el declarar la Isla en estado de sitio, ni dictar bandos severos; y esto se prueba sólo comparando la importancia de las pocas personas que entónces deporté con las que aparecian y estaban comprometidas en los sucesos que ahora se preparaban.

Verdad es que durante el mando del Marqués de la Pezuela no se descubrió conspiracion ni se verificó expedicion alguna; y que, léjos de castigos por delitos políticos, se llevó á efecto con mucha generosidad la amnistía, que efectivamente enjugó muchas lágrimas cubanas. Pero esto no prueba que en aquella época no se conspirase, que no se hacinasen y se preparasen los elementos para una gran expedicion, la más considerable que se ha intentado, y que no se creyese por muchos que nunca ocasion más oportuna podia ofrecerse de llevar á cabo aquellos intentos que cuando el partido peninsular parecia más debilitado y enervado, y cuando el comercio sufria una de las lesiones más graves enmedio de aquella situacion de calma y de tranquilidad en que el Sr. Feijóo suponia á la Isla.

Así era, en efecto; y yo tuve la desgracia de venir á la Isla cuando no quedaba más que hacer sino completar los preparativos comenzados, y aun la de recoger por herencia lo que se intentaba para que se verificase precisamente ántes de mi llegada á la Isla y en el mando de mi antecesor. Me refiero en esto último al desembarco de las armas

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

en Baracoa, y al proyecto de una sublevacion sin contar con el auxilio de la expedicion. El documento núm. 2, escrito por uno de los indivíduos más importantes de la Junta cubana, prueba de un modo irrecusable esta verdad. Pero este intento de sublevacion, que no pudo concebirse sino contando con grandes trabajos hechos en el interior de la Isla, se explica fácilmente despues que son ya conocidos todos los pormenores de la vasta conspiracion descubierta en este año. Y aquí habré de hacerme cargo de las relaciones que dice el Sr. Feijóo tenia D. Ramon Pintó conmigo, presentándolas de un modo que pudiera aparecer querer mancillar mi lealtad acrisolada, por más que, despues, el Sr. Feijóo quisiera dar otra significacion á aquellas palabras.

Don Ramon Pintó era reputado como uno de los partidarios de mi primera administracion: durante ella promovió diferentes proyectos, ninguno de ellos semejante á los que ha promovido el Sr. Feijóo, y sin embargo ninguno recibió por mí subvenciones ni favores de la clase que ha merecido el Sr. Feijóo, sino la acogida que, sin prevencion favorable ni contraria, debe darse á todo lo que pueda importar al bien público. Uno de estos fué la construccion de un teatro en esta ciudad: la Comision superior de policía presentó su informe, indicando como punto á propósito el Campo militar. El expediente siguió su curso; y terminado, pasó á la resolucion del Gobierno de S. M., donde debe existir archivado en el Ministerio de la Guerra. El teatro no se construyó; el Campo militar sigue como estaba en tiempo del dignísimo General Tacon, y cuanto sobre esto ha dicho el Sr. Feijóo es completamente falso; y siéndolo de pública notoriedad, es una calumnia de que se vale para lanzarme una de sus acusaciones contra mi administracion en la Isla.

Yo no he tenido desde mi separacion correspondencia alguna con D. Ramon Pintó, y á mi llegada no formó parte, como he dicho, de la Comision de festejos; pero cuando dispuse que la que habia entendido en la distribucion del donativo de los heridos á causa de la expedicion de Lopez, de que era Secretario, dirigiese la suscricion que se hacia para los heridos de la revolucion de Julio, Pintó, como Secretario de aquella Junta, tomó parte en esto, y, entre otras cosas, en una funcion de toros, en que, por cierto, todos han recordado despues puso por su cuenta una divisa con los colores blanco y azul de la bandera americana y el lema de viva la Habana.

Seria indigno de mí el extenderme sobre esto: diré sólo dos palabras. Desde mi llegada sólo ví á Pintó dos veces con motivo de haber sido nombrado Secretario para una Junta que debia extender un informe sobre la derogacion de la contribucion del diezmo, porque rehuia el hacerlo; pero se aprovechaba de sus antiguas relaciones con uno de mis Ayudantes para venir al Palacio del Gobierno y saber las noticias que le importaban.

Fuera de esto, las relaciones de D. Ramon Pintó no eran seguramente con las personas á quienes el Sr. Feijóo tiene por partidarios de mi administracion. Toda la Habana sabe quiénes eran sus amigos más íntimos, y no se cuenta entre ellos seguramente uno solo de los que pudiera marcar el Sr. Feijóo en aquel caso. ¿Y qué más prueba? En el papel encontrado en la cartera de D. Ramon Pintó, y que fué preciso sacarle á la fuerza de entre las manos, véanse los nombres que figuran. ¿Y con qué objeto? El mismo Pintó lo dice en su declaracion: se habia concertado con ellos para resistir la abolicion de la esclavitud, que se temia tuviese lugar durante la administracion de mi antecesor; pero la causa ha probado que no era para resistir sobre este punto al Gobierno, y que, cuanto más, era el pretexto para conseguir la anexion de la Isla á los Estados-Unidos.

¿Y se quiere prueba de que todo esto estaba preparado mucho tiempo ántes de mi llegada á la Isla? En la causa de conspiracion obra la declaracion de D. José Ramos, natural de Zamora, en que dice: que deseoso de hacer un servicio á su patria, y sabiendo que un D. Antonio Rodriguez, á quien conocia, era agente de los revolucionarios; y que queriendo este tambien hacer revelaciones al Gobierno, no habiendo podido

ver á S. E. el Capitan General, pasó á ver al Secretario militar y le entregó una relacion por escrito de todo lo que Rodriguez sabia; y viendo que este no era llamado y que debia ir al Norte con letras y documentos para la Junta, se decidió á ver á S. E., que no dió importancia á las indicaciones que pudo hacerle verbalmente sobre el objeto de su presentacion. Todo esto sucedia en Enero de 1854, y las copias de las cartas de Don Elías Hernandez, indivíduo, como he dicho, de la Junta Cubana (copia núm. 3), contienen, no solamente lo que Rodriguez ha manifestado sobre el sistema de pagarés hipotecados, con que se han reunido grandes fondos, sino que explica y aclara cuanto ha pasado y está pasando en la Isla.

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

En la carta del mes de Marzo del mismo año, despues de explicar aquel sistema de pagarés, dice que «la realizacion de nuestra expedicion depende sólo del completo de los medios. Ya se trabaja, tanto en Cuba como aquí, para acabarlos de reunir;» y ya en la de Abril se ve á la Junta disponiendo de 300.000 pesos, y esperando recibir más por cada vapor. Pero esta última carta explica más que nada cuanto ha pasado. El partido que hoy se llama de la Montaña, dentro de la misma Junta, que se impacienta por hacer la revolucion de hecho, que la quisiera sin el auxilio de los americanos; ese partido, representado por Elías Hernandez y Goicuría, creia en Abril de 1854 la época más á propósito de hacerlo, y protestaba contra toda dilacion. Pero la Junta desde 1853 habia reconocido á Quitman como General en Jefe, y éste, hombre de una distinguida posicion, no queria precipitarse, necesitaba un ejército *conquistador*, como dice Elías Hernandez, y no podia estar ignorante de lo que pasaba en el Congreso de Ostende. Hé aquí explicado por qué la expedicion no llegó á venir en Abril ó Mayo cuando de ella se habló; pero no por eso está ménos demostrado que en aquella época estuvo el pais preparado á la revolucion, y que sólo á la suerte pudo mi antecesor deber el no haberse visto en el caso de tener que castigar ó reprimir con las armas á los enemigos de su patria. Pero no por eso dejó de seguirse enviando recursos para la expedicion y preparando una sublevacion en la Isla, á lo cual no contribuyeron poco algunos de los que se han mostrado ingratos á la amnistía, tan lata y generosamente aplicada por el Marqués de la Pezuela, y aún á pesar de todo aquello, háse visto que sólo una casualidad pudo hacer que el proyecto de sublevacion intentado en Baracoa no tuviese lugar durante el período de su mando.

Ha sido, pues, para mí una desgracia llegar á la Isla y encargarme de su gobierno cuando todo estaba dispuesto y preparado, y cuando los compromisos contraidos, las esperanzas concebidas y los inmensos gastos hechos no permitian que aquellos compromisos se rompiesen en un momento, dando por perdidos tantos capitales y abandonando un proyecto que envolvia el tiempo, que tan inmediato se creia, de una nueva situacion y un nuevo porvenir para la Isla, y que tantos partidarios se habia conquistado. Así se explica cómo D. Ramon Pintó, afecto que habia sido á mi primera administracion, que se habia lanzado á la revolucion cuando vió al partido peninsular alejado del gobierno de la Isla, no retrocediese á mi regreso, que lamentó alguna vez, y que, sino el hombre de más fortuna y de más posicion, siendo, sí, el de más ánimo, ántes de sacrificar sus compromisos y su fortuna, comprometida como es público en la revolucion, propusiese, como aparece de la causa, se asesinase al Capitan General, que consideraba como un obstáculo al triunfo de la revolucion.

Si la causa formada y fallada ante la Comision militar no dió todas las pruebas necesarias y legales para el castigo de los delincuentes, compruébase claramente por ella la importancia de la conspiracion descubierta y la exactitud de todas las revelaciones hechas por Rodriguez. Segun este, una sublevacion cási general debia tener lugar en la Isla á la venida de una considerable expedicion, que no habia de ser de ménos de 4.000 hombres, y que debia tener lugar desde el 15 de Febrero en adelante. La importancia



El General Concha contesta las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

de la conspiracion interior está probada en la causa, y la existencia de los proyectos y de la expedicion en los mismos dias y en los mismos términos que Rodriguez indicaba. Si esto pudiera ponerse en duda, bastaria examinar ligeramente el extracto de las comunícaciones de los Cónsules de Nueva-Orleans, Nueva-York, Cayo-Hueso y Savannah, que se acompañan, y examinar las fechas de sus despachos y las noticias que contienen, confirmadas por comunicaciones confidenciales y por cartas particulares. Y todo lo que expresan comprueba lo que se intentaba, á pesar de las medidas enérgicas que tomaba para la defensa de la Isla, cambiando del todo la posicion de los conspiradores y de los expedicionarios, pues en lugar de sorprender á las Autoridades y á la poblacion adicta al Gobierno, veian presos y detenidos á un gran número de los comprometidos en la conspiracion, y preparada completamente la Isla contra la expedicion.

Y aquí deberé copiar las consideraciones que hacia al Gobierno de S. M. sobre mi conducta en estas circunstáncias en 9 de Marzo último:

«Excmo. Sr.: Por separado remito á V. E. un duplicado de la comunicacion que con fecha de ayer tuve el honor de dirigir á V. E. por la via de los Estados-Unidos; y como la premura de la salida del vapor no me permitió añadir á V. E. las noticias de Nueva-Orleans, lo hago ahora, con más las que ha traido el vapor de Nueva-York, que acaba de entrar.

Por la copia que el Ministro de S. M. en Washington me remite de su despacho al Gobierno con fecha 26 de Febrero, recelo que V. E. no habrá podido apreciar en su verdadero valor los hechos en aquel pais con relacion á los proyectos de los filibusteros, aunque el error en que está lo irán desvaneciendo de dia en dia los nuevos datos que reciba de los mismos Cónsules.

El Ministro de S. M., fundándose en el silencio de la prensa, en la ninguna excitacion que en los Estados del Norte producen ahora las cuestiones de Cuba, y en razones particulares que tiene para considerar que el Gobierno de la Union se opone de buena fé á toda expedicion pirática, ha considerado exageradas cuantas noticias pueden circular de aprestos de expedicion, juzgándolas como impotentes. Creo esto último fundado en estos momentos; pero si la expedicion se hubiera combinado con una sublevacion en la Isla, la excitacion general hubiese sido prontamente producida, y aquel Gobierno no hubiera considerado como piratas, sino como simpatizadores de la causa cubana, á los expedicionarios, y su conducta hubiera sido muy diferente de la que puede ser hoy que todo intento de insurreccion aparece sofocado por mis enérgicas disposiciones. Sobre esto es que los conspiradores interiores, y los americanos que en los Estados del Sur se les han asociado, han trabajado esta vez con la mayor reserva; y para hacerlo así tenian lo que necesitaban, que es dinero, que en gran cantidad han recibido de esta Isla, habiendo podido disponer hasta más de un millon de pesos.

Todas las noticias que tuve desde el 25 de Enero, que me obligaron á obrar con la mayor resolucion, actividad y energía, van saliendo confirmadas. La vasta conspiracion en la Isla, que debia estallar con la aparicion de numerosas partidas en toda la extension de este territorio tan pronto como se supiese la inmediata llegada de la expedicion, está comprobada en la causa que mañana debe fallarse, y en la cual aparecen los nombres de más de 50 jefes de partidas y comandantes generales de estas, la mayor parte personas, no sólo bien acomodadas, sino muchas de ellas muy acaudaladas.

Con todo ese silencio de la prensa, que ha servido para que nuestros Cónsules y aun los de las naciones aliadas no se hubiesen apercibido ántes de aquellos proyectos, V. E. encontrará ya bastante justificado que allí donde no aparecia que hubiese nada preparado, resultó ya, segun las comunicaciones de nuestros Cónsules (núm. 1), que el *Massachusetts*, el *United States* y el *San Laurence*, vapores de gran porte, estaban, no sólo fletados, sino aun comprados para la expedicion, y que para proveerlos de carbon

á su paso sobre Cayo Hueso estaba allí desde el 17 de Febrero la barca *Ellen Busch;* y nótese bien que esta barca debió salir de Nueva-York el 8 ó 9 de Febrero, ántes que pudieran saberse las prisiones hechas el 6 en esta ciudad. Todo viene, pues, á probar la certeza del hecho declarado en los documentos que he remitido al Gobierno de S. M. en el correo anterior, de que desde el 15 de Febrero no habia dia fijo para la salida de la expedicion, y que de la parte del Norte de los Estados-Unidos debia dirigirse el mismo Quitman, con unos 3.200 hombres, en tres vapores y algunos buques de vela sobre las costas del Norte del territorio de Puerto-Príncipe.

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

El primer contratiempo que esta parte de la expedicion sufrió fué la detencion del vapor *Massachusetts*, debido al celo de D. Francisco Stougthon, Cónsul de S. M. en Nueva-York; y era tal el secreto con que todo se habia conducido, que hasta la misma *Crónica*, periódico exagerado en sentido español, desautorizaba el proceder del Cónsul considerándolo infundado é inconveniente.

Muy oportunamente para el Cónsul de Nueva-York recibió al dia siguiente de la detencion mi primera comunicacion, en la que le daba noticias ciertas de los proyectos de expedicion, y pudo con ellas reforzar sus reclamaciones, así como el Ministro de S. M. pudo hacerlo al Gobierno de Washington, y obtener que se diesen órdenes para detener su salida de todos los puntos de la Union. A esto se ha debido la contrariedad que han tenido el *United States* y el *San Laurence* para dirigirse á su primitivo y verdadero destino, como lo comprueba la órden dada á la barca *Ellen Busch* para la venta de su carbon en Cayo Hueso, segun lo explica más detalladamente el Cónsul de S. M. en el mismo punto en sus comunicaciones de que acompaño copia (núm. 2). Pero aun con todo esto creo que aquellos vapores no dejan de seguir preparados, si bien pueden haber variado su punto de reunion y el de la gente alistada, y pára creerlo así me fundo en el destino improvisado á Mobila de aquellos vapores y el modo con que el *United States* ha salido de Nueva-York, la manera con que ha hecho su viaje, y su permanencia aquí como de tránsito, trayendo á su bordo cuatro emigrados de Puerto-Príncipe con el carácter hoy de ciudadanos americanos, que se mantenian á su bordo sin bajar á tierra. Hay otro hecho importante que el tiempo aclarará más, y tengo por cierto, y es que si la expedicion Kinney podia tener como último destino las playas de Costa-Rica, lo que dudo mucho, su destino y objeto inmediato era formar parte de la expedicion contra esta Isla, segun ya aparece de la comunicacion del Cónsul de Sabannah, núm. 3.

Si esta se llevaba con reserva en los Estados del Norte, no era menor con la que se alzaba en los del Sur, á pesar de que en Nueva-Orleans la opinion en favor de los filibusteros es dominante, y que aquella ciudad es el centro de la Junta cubana y de todos los jefes americanos de este movimiento. Así es que el Cónsul de S. M., el Sr. Segovia, nada sabia, pues pocos dias ántes de enterarse por mí de cuanto se trataba me decia que los filibusteros no movian pié ni mano. Pero si allí existia el gran centro de todo, si las juntas y sus parciales contaban con grandes medios de recursos, puede ya empezarse á conocer por las correspondencias mismas que empiezan á publicarse en los periódicos del Norte; debiendo llamar á V. E. la atencion sobre lo que inserta el *Tribune* de Nueva-York del 21 de Febrero, en la que se explica el silencio amañado de la prensa de aquella ciudad. Sobre esto vienen hoy los hechos á confirmar la certeza de cuanto he dicho al Gobierno de S. M., de la importancia de los proyectos de expedicion en combinacion con los movimientos que se preparaban en la Isla.

Mis noticias, como he dicho ántes á V. E., eran que desde el 15 de Febrero no habia dia fijo para las salidas de las expediciones combinadas del Norte y del Sur. Pues bien: á pesar de haberse sabido las prisiones y demás medidas tomadas para la defensa de la Isla, que cambiaba completamente la faz de ella para los expedicionarios, juzgué,

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

en lugar de contar con los efectos de la sorpresa por su llegada y del apoyo de una sublevacion, veian sofocada esta y preparada la Isla con grandes medios de defensa, todavía la reunion de los filibusteros se verificaba precisamente en los dias designados para estar disponibles desde el 15 de Febrero; y si el Cónsul de S. M. en Nueva-Orleans no ha podido fijar su número ni el punto de su reunion, no deja de ser con todo un hecho cierto aquella reunion en el número poco más ó ménos de que debia componerse la expedicion que de Nueva-Orleans habia de salir para las costas del Sur de esta Isla. Todo esto lo encontrará V. E. comprobado con las noticias que recibo de Nueva-Orleans, tanto del Cónsul como de un sujeto de toda confianza, y de que acompaño á V. E. copias (núm. 4); y V. E. observará por ellas que á pesar de todas las contrariedades que los proyectos hace largo tiempo preparados contra la Isla han sufrido á causa de mis enérgicas disposiciones, y de la publicidad que con estos han adquirido aquellos eran seguramente tan considerables y estaban tan combinados y preparados, que todavía seguian dispuestos á llevarlos á cabo. Si tal sucede, deberá ser sin duda alguna en mucho menor escala de lo que hubiera sido si los resultados que han tenido todas mis medidas, y todo induce á creer que evitado todo movimiento interior, reanimado el espíritu público favorable al Gobierno, la expedicion que se lleve á cabo será prontamente destruida; y en tal caso el mismo silencio con que se cubrió, y el efecto causado por la publicidad que ahora se le ha dado, hará que su suerte no cause gran excitacion en la opinion pública de la Union americana.

Otra hubiera sido la suerte de la Isla si una expedicion de 4.000 hombres, como la que positivamente se preparaba en combinacion con un grande movimiento en el pais, se hubiese efectuado.

Con un ejército muy reducido en el dia, desalentado el espíritu de los buenos con la sorpresa de tan graves hechos, difícil, si no imposible, hubiera sido evitar que los expedicionarios se hubiesen apoderado de algun punto importante, y que en él una Junta de Gobierno popular hubiese levantado el estandarte de la independencia; entónces millares de aventureros hubieran venido en su apoyo, y el Gobierno de la Union, como he dicho ántes, no se hubiese creido comprometido á contrariarlos. A esta situacion en que ha podido encontrarse la Isla, preferiria yo la de una guerra nacional con los mismos Estados-Unidos; pues que en el primer caso estaba obligado á defender todo su territorio para salvar la vida y la propiedad de todos los buenos españoles, y en el segundo podia y debia reunir todos los medios de defensa sobre esta plaza y una zona determinada; en el primero la España se hubiera encontrado aislada para defender la Isla, y en el segundo contar con el apoyo de sus aliados. Mis disposiciones han podido evitar aquel extremo, y seguramente no lo hubiera conseguido si hubiera esperado á que uno á uno viniesen los sucesos á confirmar las noticias que tuve desde principio como ciertas y fundadas, y cada dia tengo más motivos para aplaudirme de haberlas juzgado en su verdadera importancia.

En esta parte la opinion pública aplaude mis medidas previsoras hasta tal punto, que á pesar de los perjuicios que sufre el comercio, este mismo desea que no abandone yo la actitud que he tomado hasta que haya desaparecido todo temor de un ataque de los filibusteros, que nádie cree desvanecido.

Ante tan graves consideraciones no pudieron de modo alguno detenerme los inconvenientes que pudieran resultar de haber hecho público que realmente existen en el pais elementos hostiles al Gobierno español, y los perjuicios y paralizacion que de aquello debia resultar al comercio. Esto era consecuencia inevitable, no de mis medidas, sino de los sucesos que se preparaban dentro y fuera de la Isla; y lo primero era imposible ocultarlo cuando tenia que asegurarme de más de sesenta personas importantes comprometidas en la conspiracion. He procurado, sin embargo, destruir en lo

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el diputado Feijóo Sotomayor.

posible el efecto que esto necesariamente ha de producir dentro y fuera de la Isla, porque el resultado de mis medidas ha tendido á demostrar que si hay elementos contrarios al Gobierno, los hay tambien muy grandes en su favor, y el haber ganado por la mano á los conspiradores no ha sido lo que ménos ha contribuido á que se presente de aquella manera la mayoría inmensa del pais; y para que esto resaltase más, he dejado expresamente para lo último el armamento de la clase de color, considerándola sólo como una fuerza más con que el Gobierno podia contar, sin atacar en nada el principio de la esclavitud que tanto importa garantir en esta Isla.

En 1851 otra era la situacion de la Isla, y otra debió ser y fué por lo tanto mi conducta. Con mucho ménos gravedad en los sucesos del año anterior, 1850, habia declarado el Conde de Alcoy la Isla en estado de sitio y dictado bandos severos; en aquel año, á pesar de la desgracia que acompañó al General Enna en sus operaciones militares, no proclamé el estado excepcional, ni dicté un solo bando sin embargo de que la expedicion de Lopez subsistió quince dias sobre este territorio. Haber procedido ahora como entónces hubiera sido un grave error. La revolucion en Cuba ha crecido desde entónces más de cien codos, como dice con razon *La Verdad*, periódico de la Junta cubana; contaban sus partidarios con grandes recursos de dinero, con una organizacion estudiada y preparada hace mucho tiempo, y con el apoyo de 4.000 aventureros, y las fuerzas de este ejército no llegaban á 13.000 hombres. El Gobierno de S. M. juzgará si he procedido con acierto en estas difíciles circunstancias; y si así lo estimase, ruego á V. E. se sirva impetrar de S. M. su Real aprobacion.»

No me detendré más para poner en claro la responsabilidad que puede caberme por la situacion presente de la Isla, y para rebatir hasta la última de las indicaciones insidiosas que el Sr. Feijóo ha hecho contra mi lealtad; y cumple ya á mi propósito contestar á otros cargos que puedan poner, si no en duda, al ménos en una posicion desfavorable mi moralidad, y que tienden á presentarme como una Autoridad que no respeta las leyes, y que viene ejerciendo una especie de tiranía en su gobierno.

Seré muy breve en estos puntos.

El Sr. Feijóo me acrimina por haber cau ado su ruina con la arbitrariedad y el despotismo de mis disposiciones. El Gobierno de S. M. podrá juzgar con los expedientes que he remitido si tales acusaciones son justas y motivadas. Las Córtes habrán podido ya juzgar sobre la índole de este negocio. El pensamiento de la inmigracion de colonos gallegos, como solucion á la cuestion de brazos que tanto preocupa á la Isla, era como teoría una verdadera utopia, en que nádie creyó sino su autor: en la práctica fué la desgracia de los colonos gallegos y la ruina inevitable del Sr. Feijóo, porque una vez rechazados por los propietarios y los industriales de este pais, la especulacion era necesariamente ruinosa. Un medio habia sólo para salvarle tal vez, desnaturalizando el objeto en que se fundó la concesion que le fué hecha para la inmigracion de los colonos, y era dejarle las obras públicas con condiciones enteramente desfavorables para los intereses generales de la Isla. Esto es lo que yo no he hecho; lo que no me era permitido hacer. El Sr. Feijóo habia acudido á este Gobierno al mes de llegar los colonos pidiendo se le permitiese sólo ocuparse de los trabajos de un camino por no tener colocacion que darles, á pesar de cuanto habia dicho en sus memorias; y al poco tiempo obtenia la concesion de un camino de hierro, no aprobado por S. M. ni incluido en el presupuesto de la Junta de Fomento. Esta concesion se habia hecho por el Capitan General cuando aún no regia el decreto de 17 de Agosto, que daba á la Junta el carácter de consultiva: se habia hecho más; se le habian anticipado 140.000 pesos en pagarés descontados en la Caja de descuentos contra lo que previenen sus reglamentos, y á pesar de la oposicion legal de su Junta directiva. El Gobierno de S. M. sabe las razones que tuve para suspender la continuacion de los trabajos, medida que ya ha sido apro-



El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

bada; pero al llevarla á cabo he hecho por el Sr. Feijóo cuanto era posible, mucho más de lo que pudiera esperar, si al dictar aquella disposicion no hubiera sido mi ánimo mirar por los intereses generales y por el cumplimiento de las órdenes de S. M., conciliando en lo posible los intereses de la empresa de colonos gallegos, que encontré legalmente constituida. El Sr. Feijóo al proponer la inmigracion gallega, lo hacia para dar brazos á la agricultura, no para expecular en los caminos de hierro: las ganancias que constituyen la parte expeculativa de la empresa consistian en traspasar la contrata de los colonos por 119 pesos. No habia encontrado particulares que se los tomasen, y por mi disposicion la Direccion de Obras públicas formuló por aquel precio las contratas de 500 gallegos, y el contratista no se encontraba en la obligacion de devolver la diferencia de su importe al de los 140.000 pesos sino en plazos que no debian empezar hasta el mes de Mayo. Mas por esta disposicion no pudo arruinarse, si no lo estaba ya de antemano, porque en lugar de tener que hacer desembolsos para la manutencion y colocacion de los colonos empleados en el camino de hierro, y hacer los gastos de su construccion sin tener que recibir cantidad alguna, puesto que ya le habian entregado anticipadamente 140.000 pesos, se ha encontrado descargado de aquellos gastos, que no hubiera podido suplir de manera alguna por el estado que tenian ya sus negocios en aquella época, como se prueba por las dificultades que experimentaba para el pago de sus obligaciones, y por los compromisos que tenia contraidos y son de pública notoriedad. Véase, pues, si por la conducta que he observado en este particular merezco las calificaciones que he debido al Sr. Diputado por Orense.

Pero si en esta parte el Sr. Feijóo estaba en su derecho atacando y censurando los actos de mi Administracion, aunque le fueran personales, al elogiar, como lo hizo, los resultados de la Administracion de mi antecesor dice de ella: «Que habia dadó ser á la moralidad.» Y como ántes habia hablado de la enorme baja que las rentas marítimas habian tenido desde mi llegada, que calculaba en 354.941 pesos, ¿qué otra cosa pudiera deducirse de esta parte del discurso del Sr. Feijóo, sino que yo no era bastante severo en punto á la moralidad de la Administracion, como lo habia sido mi antecesor, que habia dado el ser á aquella? Yo debo rechazar esta comparacion, porque no puedo reconocerme inferior á nádie en esto sin grave mengua de mis principios y de mi carácter personal. Y para que se comprenda hasta qué punto ha querido el Sr. Feijóo buscar armas para lastimar mi reputacion, no hay más que ver la abundancia de datos que se habia procurado sin cuidarse de su exactitud. Aunque sus deducciones hubieran sido siempre infundadas, si los datos que presentase fuesen exactos, el estado oficial que he hecho publicar en la *Gaceta* de estos dias prueba que, en lugar de haber baja en la recaudacion de las rentas marítimas, ha habido una alza considerable en todos los meses, á excepcion de Diciembre por causas que se explican fácilmente, pues procede de haber realizado los pagarés que encontró pendientes de la Administracion del señor Mesa el nuevo Administrador Sr. Garriche, así como cuidó de recaudar anticipadamente en Agosto 49.000 pesos pertenecientes al mes de Setiembre en que dejó el destino, para el cual todos le reconocen gran capacidad. No obstante esto, yo propuse á S. M. su relevo, como el de otros muchos funcionarios, sin que esto deba extrañarlo el señor Feijóo, que sabe que durante el mando del Sr. Marqués de la Pezuela tuvieron cargos importantes personas que habian salido de la Isla por mi órden durante mi primer mando en ella, lo que sólo puede probar el diferente concepto que una misma persona pudiera merecer á dos Autoridades que eran responsables por sí del mejor gobierno de la Isla.

Otra cuestion importante tocó el Sr. Diputado por Orense, y fué sobre mi conducta con respecto á la cuestion del decreto sobre el empadronamiento de esclavos, y á lo que hace relacion al cumplimiento del tratado sobre el tráfico de negros; y puesto que

el Sr. Feijóo ha tenido y usado de documentos oficiales, preciso me será contestar con estos mismos á las acusaciones que se me dirigen, porque el Sr. Diputado supone que yo me he separado de la política severa, justiciera, grave y digna que dió lugar á las palabras que ha citado del despacho del Ministro de S. M. B., fecha 4 de Marzo de 1854.

El General Concha contesta á las alusiones que le fueron dirigidas por el Diputado Feijóo Sotomayor.

Con pocas palabras podré contestar al Sr. Diputado. El Gobierno de S. M. tiene todos los antecedentes para comprender las graves consideraciones que tuve presentes para proponer la modificacion del Real decreto sobre empadronamiento, cuya ejecucion ofrecia tantos inconvenientes que obligó á mi antecesor á suspender virtualmente sus efectos, pues que en su circular á los Tenientes Gobernadores recomendaba en las operaciones del registro la mayor *lenidad* y *comodidad posible* para el propietario, sin detenerse en alterar la forma del padron, y hasta de conformarse con las relaciones juradas, autorizándoles tambien más tarde para omitir en estos la *nacionalidad de los esclavos.*

El Gobierno de S. M. sabe tambien las razones que he tenido para dictar como medida de policía las que creia necesarias para llevar á efecto el empadronamiento y la contribucion de capitacion de esclavos ya establecida. Pero nada probará más que, á pesar de que las disposiciones tomadas en el año anterior no dieron los resultados que el Gobierno de S. M. B. esperaba de ellas, y que hubieran merecido ciertamente ser de todo punto observadas, que las copias que se acompañan (núm. 4) de las comunicaciones del Cónsul Inglés, trascribiendo las que ha recibido de Lord Clarendon, Ministro de Relaciones Extranjeras, que constantemente ha reconocido, como no podia ménos de hacerlo, el decidido empeño y el celo empleado por mi antecesor, el Sr. Marqués de la Pezuela, en la represion del tráfico de esclavos. Lord Clarendon, lamentándose de la introduccion de negros bozales en 1854, supone que ascendió á 10.230, número que excede en 4.034 al término medio importado en los quince años hasta 1852 inclusive; y á pesar de tener ya conocimiento el Gobierno inglés de la comunicacion expresada, no duda, como al parecer lo hace el Sr. Feijóo, de mi determinacion invariable de llevar á cabo la observancia de los tratados. Y respecto á este particular no necesito haber regresado de nuevo á esta Isla para que mis opiniones y mis principios fuesen apreciados y conocidos, y sea mi conducta anterior en este mando una garantía para el Gobierno de S. M. B.

Seria preciso una Memoria más extensa de lo que permiten las graves ocupaciones que me rodean, no para contestar á las acusaciones, sino para poner en claro la verdad, para hacer ver lo que esas acusaciones pueden envolver: de todos modos, es muy fácil en pocas palabras atacar la reputacion de un funcionario honrado y leal, y á pesar de que su conciencia le dicte que la opinion pública ha de hacerle justicia, y que hay acusaciones que en determinadas posiciones deben despreciarse, es preciso no quedarse indefenso ante un sistema de difamacion que puede prepararse para ponerlo en ejecucion con los medios que la tribuna y la libertad de la prensa ofrecen en nuestro actual estado político.

Por esto, pues, me he visto obligado á ocuparme, enmedio de las más graves atenciones, de contestar á las acusaciones infundadas y calumniosas de un Sr. Diputado; y si la posicion en que me encuentro no me obligase á ser muy circunspecto, yo hubiese extendido esta contestacion á explicar lo que ha pasado y está pasando en la Isla para probar á la Nacion entera que, si puedo cometer faltas en su gobierno, nunca jamás podrán mis enemigos encontrarme accion que desdiga de la lealtad de mis sentimientos y de la moralidad severa de que puedo jactarme, y que atestiguan todos y cada uno de mis hechos, y el desprecio con que siempre he mirado los bienes de fortuna.=José de la Concha.»



Sobre la misma conspiracion de Pintó dirigia el General Concha al Ministro de la Guerra el siguiente exámen documentado de dicho suceso, con los comprobantes correspondientes.

HABANA 22 de Octubre de 1855.

EXCMO. SR.

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

«Al remitir á V. E. en mi comunicacion de 25 de Setiembre último, núm. 813, un ejemplar del manifiesto de la Junta cubana de fecha 25 de Agosto en Nueva-York, dije á V. E. que me proponia remitirle en este correo una Memoria detallada y bien documentada sobre los principales particulares que abraza este documento, que es tambien la contestacion mejor y más imparcial á los repetidos ataques que se me dirigen sobre mi conducta en los últimos sucesos de esta Isla. Considero ántes indispensable y conveniente bajo dos aspectos; el primero por lo que hace al Gobierno de S. M., y el segundo por lo que importa á mi propia reputacion y honra.

Es, en efecto, altamente conveniente que el Gobierno de S. M. sepa la verdad de los hechos, para que pueda apreciar en el conjunto de ellos el resultado que ha tenido la política seguida en el Gobierno de esta Isla, y juzgar con la experiencia de lo pasado lo que cumple hacer en el porvenir para asegurar la conservacion de tan importante dominio de España, al mismo tiempo que se alcance el mayor bienestar posible de sus habitantes.

Respecto á mí, aunque con confianza completa pudiera dejar á la pública opinion el juicio sobre el mayor ó menor acierto con que he ejercido este difícil mando, bastándome la aprobacion que de mi conducta he recibido del Gobierno de S. M., resulta en todo lo que se ha impreso, como en todo lo que se ha escrito contra mí, acusaciones de tal naturaleza, que no puedo quedar tranquilo hasta destruirlas y desvanecerlas completa y absolutamente.

En una carta que se supone impresa en Lóndres, y enviada á esta Isla con igual profusion que ha sido esparcida en la Península, se dice, entre otras cosas, refiriéndose á la causa de conspiracion contra D. Ramon Pintó:

«Nada demuestra más el proceder vituperable del General Concha en este asunto »que la divergencia de pareceres de los Sres. Jueces en tan misteriosa causa. Los co»mentarios hechos al tratar de esta cuestion por los más acreditados periódicos de Fran»cia como de Inglaterra prueban hasta la evidencia que todo encerraba un *misterio*, y »que precisaba el sacrificio de una vida.» Más adelante dice: «Quédense en Cuba las »recriminaciones y manejos de los paniaguados del General Concha, y resplandezca la »verdad en España en toda su plenitud. Hagan oir su voz en tan *misterioso* asunto »tantos dignísimos Jefes como hoy se encuentran en España, y, sobre todo, háganse oir »los honrados Jueces Sres. García Camba y Bahamonde.»

No son sólo estas tan indignas como calumniosas acusaciones las únicas lanzadas contra el actual Gobernador Capitan General de Cuba. Un periódico, *La Iberia*, se ha permitido insertar una carta de uno de los reos sentenciados en la causa de conspiracion, acompañándola de otra en que se habla de la *misteriosa causa*, y en aquella se ha visto y consentido que un reo apele á los periódicos contra un fallo del Tribunal competente, como si semejante principio pudiera sostenerse sin echar por tierra la santidad con que las leyes quieren que se miren los fallos de la Justicia. ¿Qué seria de esto el dia en que los asesinos, los criminales todos pudieran así dirigirse á la opinion pública y excitar las pasiones contra los Jueces que pronunciaron su sentencia? Pero los enemigos del gobierno del Capitan General de Cuba no descansan, no sosiegan, y muy recientemente se ha impreso por ellos en Sevilla otro folleto que tiene por título: *Dudas sobre la existencia del proyecto reciente de expedicion filibustera contra la Isla de Cuba, y enti-*

dad de la conspiracion allí descubierta; y escribirán otros muchos, sin dar nunca ninguno la cara, porque su nombre sólo servirá de justificacion á la Autoridad que por todos medios atacan.

Nunca pudo llamarse con más insigne mala fé *misteriosa* la causa seguida contra D. Ramon Pintó, D. Nicolás Pinelo y D. Juan Cadalso, reos del delito de conspiracion contra la seguridad del Estado. La tramitacion duró un mes, término nada corto en los procedimientos militares de esta clase; y cuando la causa debia ser fallada por la Comision militar, se anunció la vista por la *Gaceta*, contra lo que comunmente se practica; se eligió un gran dormitorio de un cuartel para que concurriese la gente posible, y se tomaron disposiciones para que esto tuviese lugar con el mayor órden. La causa fué, pues, leida ante un concurso muy numeroso; y al enterarse la poblacion de la Habana de los documentos y de las pruebas que existian contra los acusados; al saber los graves cargos que contra ellos pesaban, al mismo tiempo que la informativa de la conspiracion descubierta, amigos y contrarios, todos vieron inevitable el fallo unánime que recayó sobre ellos.

Siete Jueces, los Jefes de mayor graduacion de la guarnicion, que componian el Consejo de guerra de la Comision militar, que generalmente se compone de Capitanes y Jefes subalternos, condenaron á los tres reos á la última pena.

Pública como habia sido la lectura de la causa, la poblacion entera de la Habana no extrañaba semejante resultado, por más que, naturalmente, se sintiese de otro modo distinto la suerte de los encausados; pero muy pronto hízose conocer el disentimiento del Auditor de Guerra D. Miguel García Camba, y los que no estaban interesados en el triunfo de la revolucion supiéronlo con notable disgusto y extrañeza. El Auditor de Guerra pedia que la causa fuese examinada en Consejo de revision, que con arreglo á la ley debe formarse de tres Magistrados de la Real Audiencia. Esta misma ley da al Gobernador Capitan General la facultad de designarlos; y sin embargo, queriendo esta Autoridad dar una prueba irrecusable de la más completa imparcialidad, dispuso que la suerte marcase entre todos los Magistrados de la Real Audiencia los tres que debian componer el Consejo de revision, y estos Magistrados dieron por unanimidad un dictámen (copia núm. 1.°), que no fué publicado con la sentencia por no aumentar más la efervescencia producida por el disentimiento del Auditor y la manera con que lo habia expresado.

El Gobernador Capitan General se conformó con el referido dictámen, y la sentencia fué ejecutada.

Sobre el Gobernador Capitan General no pesa, pues, con arreglo á nuestra legislacion ningun género de responsabilidad legal; observó todos los trámites prescritos por la ley, y la responsabilidad sólo podria recaer sobre los Magistrados con cuyo dictámen se conformó; pero sabe que sobre la legal hay una responsabilidad moral que á todos alcanza, y no rehusando ni la una ni la otra, queriendo al contrario hacer suya la una y la otra cuando aquella causa debia considerarse fenecida, con arregló á las leyes vigentes, dispuso que se remitiese á Madrid al Tribunal Supremo de Guerra y Marina para que pudiese ser examinada por aquel alto Tribunal.

No tardará mucho tiempo sin que este fallo venga á sancionar, sin dudarlo, de una manera solemne la justificacion de la conducta de la primera Autoridad de la Isla, la rectitud de los Vocales del Consejo de guerra de la Comision militar y de los dignísimos Magistrados que compusieron el de revision; pero miéntras tanto, ¿dónde puede encontrarse el mero pretexto para calificar de *misteriosos* los procedimientos que se siguieron en la sustanciacion de la causa ni en el fallo de la sentencia? ¿Acaso en el disentimiento del Auditor de Guerra, puesto que el testimonio que se invoca en la carta que se supone escrita en Lóndres del Oidor cesante D. N..... Bahamonde, separado de esta

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion de Pintó.

Audiencia hace pocos meses por peticion del Gobernador Capitan General, no puede fijarse en nada? ¿Y podrá nádie con la relacion sencilla y más somera de los hechos creer que sólo en el Auditor de Guerra se encontraba la imparcialidad, la justificacion y la independencia, miéntras que los tres Magistrados elegidos por la suerte vendian su conciencia á las influencias del Gobernador Capitan General, y estos y los Vocales del Consejo de guerra sacrificaban una vida que *precisaba á la política y á las miras personales de la mencionada Autoridad?* Si tal opinion no se comprende sin ofensa hasta del sentido comun, no se puede ver en aquellos hechos sino un error de apreciacion por una ú otra parte entre las diferentes pruebas del proceso, y en tal caso más natural es que este error fuese del Auditor de Guerra que tiene contra su dictámen el juicio formado por el Fiscal de la causa, el de los siete Vocales del Consejo, el Asesor de la Comision militar y los tres Magistrados que votaron unánimemente por la sentencia de muerte impuesta á D. Ramon Pintó. En cuanto al Gobernador Capitan General, su larga carrera militar y política, sus principios reconocidos por sus mismos enemigos respecto á la imposicion de la pena de muerte por asuntos políticos, bastan para destruir enteramente las negras y odiosas imputaciones que se le hacen.

Nádie, ni aun los mismos que han impreso y esparcido aquellos libelos, creen las imposturas que contienen; y muchos de ellos tienen de antemano el cabal conocimiento de la revolucion que se preparaba en Cuba, cuya participacion han querido tal vez ocultar, negando hasta la existencia del delito. Ellos y sus amigos, que abandonaron con deliberada intencion á D. Ramon Pintó en sus últimos momentos, despues de haberle hecho consentir que sus esfuerzos le salvarian la vida, son los que impulsaron á su infortunada viuda á reclamar contra la sentencia de su marido; como anunciaba la citada carta de Lóndres lo haria, cuando ella no ignoraba ni podia ignorar sus graves compromisos, y cuando ningun resultado beneficioso para sus hijos podia esperar de aquella apelacion. ¿Qué interés podia tener en ello despues de haber confesado al Brigadier Don Cárlos Vargas que la falta de su esposo fué de no haber confesado su compromiso al General Concha, cuando este llegó por segunda vez á la Isla, recordando las distinciones que le habia tenido en la época de su primer mando? No se concibe semejante paso en una señora cuyas opiniones son conocidas, sino por la sugestion que sobre ella se obró escogiéndola como instrumento de partido contra la Autoridad que habia sofocado la revolucion y destruido con ella muchas brillantes esperanzas. La infortunada viuda de Pintó no podia, ni hoy mismo puede, tener contra el General Concha los sentimientos de odio ó de rencor que aquel paso pudiera suponer.

Cuando su marido, que desde el regreso del General á esta Isla sólo le habia hablado dos veces que le llamó para asuntos del servicio público, le escribió desde su prision y despues de haber sido condenado á la última pena una carta en que quiso justificarse de la acusacion de haber intentado la muerte del Gobernador Capitan General, no dejó aparecer en ella la declaracion de inocencia del delito de conspiracion ni sentimiento de rencor contra el que habia dispuesto hacer ejecutar aquella sentencia; léjos de esto, véase cómo se expresaba en uno de los párrafos de su carta, fecha 13 de Mayo último, en el castillo de la Punta, despues de saber, segun queda dicho, la sentencia de muerte á que habia sido condenado:

«Una gracia todavía, Señor: tengo una esposa ejemplar modelo de madres, y siete hijos idolatrados, de menor edad todos ellos: ¡siete hijos, prendas queridas de mi alma, que van á quedar reducidos á la orfandad y á la miseria tal vez! ¡Siete pedazos de mi corazon que desgarran de pena y dolor en este instante, los cuales no tendrán en breves dias quien enjugue su amargo llanto! V. E. es padre tambien, y tiene por compañera una esposa digna de V. E. En mi último trance, pues, al corazon piadoso de V. E. y de su digna esposa dejo recomendada en este mundo á mi desolada familia: esa familia, Se-

ñor, que ha sido educada en los principios de la virtud; y en el seno de la cual se ha proferido siempre con amor y con entusiasmo el nombre respetable y querido de V. E. y el de toda su muy digna familia.«

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

Penoso, como no podia ménos de ser el cumplimiento del deber que imponia al Gobernador Capitan General el no acceder á la súplica que en la misma carta hacia D. Ramon Pintó para que suspendiera la ejecucion de su sentencia, su conciencia debia estar completamente tranquila respecto á la justicia de los fallos de los Consejos de guerra y de revision, porque además de las pruebas legales que obraban en la causa, tenia otras de naturaleza reservada que no podian figurar en ella, y que debian producir la conviccion moral más profunda de que sobre D. Ramon Pintó pesaban realmente los delitos por que habia sido sentenciado á la última pena, con arreglo á las leyes. Felizmente hoy la verdad se ha hecho ver tan claramente por los mismos promoventes y directores de la revolucion, que sus publicaciones han de servir para poder comprobar la situacion de Cuba á fines de 1854, y cuál fuera la gravedad y la importancia de los sucesos reunidos en los primeros meses de este año.

Al Gobierno de S. M. se le ha hecho en una comunicacion de 20 de Junio último, la historia de la revolucion de Cuba. Dirigida á S. M. fué ántes de la publicacion de los recientes manifiestos de la Junta Cubana y de su antiguo Tesorero D. Domingo Goicuria (documentos publicados con fecha 25 de Agosto en Nueva-York), y no parece sino que han sido escritos expresamente para comprobar todas y cada una de las apreciaciones hechas por el actual Gobernador Capitan General de la marcha de la revolucion, viniendo á acreditar la verdad de ella y de sus convicciones sobre todos y cada uno de los sucesos que han tenido lugar en esta Isla; convicciones hijas del estudio que en cumplimiento de su deber ha hecho en las dos épocas de su mando, y de cuanto puede afectar á la conservacion y tranquilidad de este pais.

Despues de referir ligeramente el principio y la marcha de la revolucion en Cuba bajo la bandera de la anexion, fijando el Capitan General aquel principio próximamente en la misma época en que lo marca la Junta Cubana al hacerse cargo de la situacion de la Isla en 1851 que tuvo lugar la expedicion de Lopez, insistia en lo muy distinto que era aquella de la actual; hoy lo comprueba de la manera más patente el manifiesto de Goicuria, que dice: «No habia un Lopez en 1854 que condujese nuestras legiones; pero »aquel magnánimo guerrero no encontró el pais en la favorable actitud que circunstan»cias supervivientes lo llevaron.»

Y para que resalte el contraste de las dos épocas de 1851 y 1854, basta comparar la carta del Club de la Habana, que en parte inserta el manifiesto de Goicuria, con el documento copia de las cartas entre Lopez y D. Santiago Bombalier, Presidente en 1851 del Club de esta capital, y á las que se refiere la reseña histórica de la citada comunicacion de 20 de Junio último. Tanto más conveniente es esto, cuanto que Don Santiago Bombalier, desterrado por el actual Capitan General de Cuba, emigrado despues á los Estados-Unidos y vuelto posteriormente á esta Isla, de la que salió tan luego como supo que por segunda vez volvia á este importante mando, estaban en estrechas relaciones con personas que tenian una importante posicion oficial en la Administracion de esta Isla, y ántes como ahora se ha ocupado, en España como en el extranjero, de las publicaciones ofensivas que se le han dirigido.

Aquellas cartas entre Lopez y Bombalier son bastantes á pintar la situacion en que se encontraba la revolucion de Cuba, y ellas explican por qué al desembarcar la expedicion de Lopez no se declaró la Isla en estado de sitio, ni se dictaron bandos severos, ni se armó el pais, ni se tomaron ningunas de las disposiciones que en Febrero del presente año preciso era adoptar para asegurar la tranquilidad del pais.

Innecesaria es la comprobacion de cuanto respecto á la marcha de la revolucion en

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

los años de 1852 y 1853 se ha dicho en la ya citada reseña histórica, bastando sólo hacer notar que el mismo manifiesto comprueba la explicacion dada sobre lo sucedido cuando, reconciliados los denominados *lopiztas* con los *anexionistas*, admitieron todos á Quitman como General en Jefe, dándole la direccion absoluta de las operaciones militares, y debiendo poner á su disposicion todos los fondos que se recaudasen. La marcha que la revolucion siguió en 1854 está muy compendiada en aquella comunicacion al Gobierno de S. M.; pero las indicaciones hechas sobre las causas que la produjeron en aquel año en su incremento y en todo su desarrollo, están de tal manera confirmadas por los manifiestos de la Junta Cubana y de Goicuria, que no es preciso detenerse en demostrar la exactitud de las apreciaciones hechas en aquella reseña: podrá decirse, en verdad, que durante aquella época se mantuvo la tranquilidad pública y que no estalló ninguna conspiracion; pero aunque la primera Autoridad ignorase las tramas revolucionarias, sin embargo de que respecto á la expedicion que se preparaba en ella ya debió tener conocimiento por las disposiciones que adoptó, no por eso deja de estar ménos probado que existia entónces un club en la Habana, que organizando una revolucion interior, remitia á los Estados-Unidos fondos para que allí se armase una expedicion contra la Isla en combinacion con el movimiento interior que en ella se preparaba, y que ya en Abril de 1854 aquellos fondos, segun consta en una carta de D. Elías Hernandez, individuo de la Junta, que obra en una de las causas seguidas en la Comision militar, ascendian á la suma de 300.000 pesos, esperando, segun decia la misma carta, nuevas remesas por cada vapor.

Cómo la expedicion de 1.500 á 2.000 hombres preparada con estos fondos por Don Domingo Goicuria y D. Elías Hernandez no se verificó en Mayo ó Junio de 1854, se explica fácilmente por los manifiestos de Nueva-York. En vano el Club de la Habana instaba porque la expedicion viniese á la Isla; porque, decia entre otras cosas: «Las circuns» tancias han venido á ser tan sumamente graves para nosotros, que nos es imposible » permanecer tranquilos por más tiempo. Por todas estas razones poderosas hemos re» suelto decidida y firmemente movernos contando con nuestros propios esfuerzos y re» cursos.» En vano D. Domingo Goicuria y D. Elías Hernandez instaban á que se verificase la expedicion despues de los preparativos hechos, y cuyo importe de gastos ascendia á 260.900 pesos, quedando aún á disposicion de Quitman más de 80.000 pesos. Todo fué inútil. El General Quitman, que como norte-americano tenia otras aspiraciones y otros intereses que los cubanos, no podia mirar del mismo modo que estos la revolucion de Cuba: él no podia conocer ni dar la importancia que los cubanos á la situacion interior en que se encontraba la Isla. En aquella época se verificaba el Congreso de Ostende, y el General Quitman tenia estrechas relaciones con Mr. Soulé, y ocurrió tambien la grave complicacion que con motivo del suceso del *Blak-Warrior* surgió en el Gobierno de Washington. Entónces tampoco se podia organizar enteramente el ejército conquistador con que, segun las palabras de D. Elías Hernandez, queria invadir á Cuba. El resultado de todo fué que respetando la parte conservadora de la Junta los compromisos contraidos con el General Quitman, se opusieron á la salida de la expedicion, y se decidió la entrega á Quitman de todos los pertrechos y aprestos hechos por el Tesorero de la Junta. Así se pidió, en sentido del Club de la Habana, de D. Domingo Goicuria y de la misma mayoría de la Junta, cuando confiesa que si para entónces hubiera desembarcado en el pais la expedicion libertadora, no cabe duda de que habria logrado un fácil triunfo.

Pero hay un hecho, de que ligeramente se hace cargo á D. Domingo Goicouria, por la responsabilidad que sobre él recae á causa de su desgraciado éxito, y á que se refieren los principales cargos que le dirige la mayoría de la Junta.

En esto la expedicion á Baracoa, la cual si no se explica claramente en los docu-

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

mentos impresos, basta lo que resulta de ellos con los comprobantes que obran en la causa seguida por aquel suceso, para poner en claro toda la verdad de aquel incidente. Los hombres ardientes y de accion, que creian que se les escapaba la oportunidad de hacer la revolucion de Cuba, contrariados por la decision de la Junta de suspender la expedicion preparada en Mayo de 1854, quisieron hacer un último esfuerzo, y con sólo sus recursos prepararon aquella expedicion. Sólo confiados en el estado interior de la Isla pudieron lanzar á las playas de Baracoa en dos barcas americanas los dos jóvenes arrojados Estrampes y Félix, que, sin más recursos que un centenar de armas y pocos cubanos, debian empezar la revolucion ántes de la llegada del nuevo Capitan General: así consta de un documento entregado por Félix al hermano de D. Elías Hernandez; pues persuadidos están este y Goicuria, que dirigieron aquel insensato proyecto, de que bastaria empezar la revolucion de cualquier manera para que cundiese por toda la Isla, en cuyo caso la Junta Cubana tendria que apoyarlos con una expedicion; si se quiere una prueba de que la expedicion de Baracoa fué costeada sin que se contase con la Junta ni con sus fondos, bastará observar que los gastos de ella no aparecen en las cuentas presentadas por Goicuria y por Quitman, y no será de extrañar que si el General Quitman contesta á los manifiestos publicados, se haga cargo de la carta escrita por D. Ramon Pintó, alarmado de aquel intento de que no tenia conocimiento, y por el que se inquietó el Club de la Habana, porque podria despertar la desconfianza y la vigilancia del Gobierno.

Los buques americanos, con Estrampes y Félix, llegaron á Baracoa el 19 y 23 de Octubre de 1854; es decir, pocos dias despues que el nuevo Gobernador Capitan General perdonara la vida en nombre de S. M. á unos jovenes, cuya conducta en aquella época aparecia como insensata; desgraciadamente, para uno de ellos viniéron los sucesos de Febrero, y convicto y confeso del delito gravísimo de atentar contra la seguridad de la Isla, la política y la razon de Estado no permitieron que dejase de cumplirse el fallo de la ley.

Antes de pasar más adelante en la relacion de los hechos y comprobacion de la marcha de la revolucion de la Isla, y que puede explicar tambien la parte que en ella tuvo D. Ramon Pintó, conviene copiar aquí unos cortos párrafos de cartas originales de Pintó, que existen en mi poder, y que fueron dirigidas al Brigadier D. Cárlos de Vargas, con quien mantenia una activa correspondencia particular. En una de ellas, fecha 4 de Noviembre de 1853, decia entre otras cosas: «Los negocios de esta Isla siguen su »curso natural, agitada siempre su marcha por los desaciertos constantes de nuestros »gobernantes, que nunca han conocido el pais, que probablemente perderán estando en »el propio error. Digo que sigue su curso natural, porque el espíritu público se aleja »cada dia más de España, al paso que la Federacion Americana atiza por todos los »medios la hoguera, con el fin de captarse.....» &c.

Más adelante dice: «A ninguno cedo el lugar en cuanto á amar á mi patria.»

En aquella época, todavía D. Ramon Pintó era leal á su patria; pero ya en 12 de Mayo del año último, despues de discurrir sobre el estado de la Isla, dice entre otras cosas:

«Mas hoy puedo asegurar á Vd., á la corte de España y al mundo, que tengo de »todo punto imposible, de toda imposibilidad, que termine el año de 1854 sin que la Isla »de Cuba se haya perdido para España.» Mas adelante dice en la misma carta: «No »quiero seguir, amigo mio. Cuba está perdida para España gracias á ..... La independen-»cia; la anexion ó la africanacion será el término de tantos errores, de tanta obstinacion »en no conocer las necesidades del pais. En tales circunstancias figúrese Vd. cómo es-»taremos. Me despido de Vd. en la persuasion de que tal vez por el próximo correo se »haya despejado la incógnita de nuestra situacion, siquiera no sea otra cosa que sabiendo



Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

»si las semillas vertidas entre los negros comienzan á fructificar, ó quizá viendo venir »sobre nosotros un ejército de americanos, ó quién sabe si el anatema de *Cuba Española* »ó Africana.»

¿Se quieren más pruebas para comprender cuál podia ser la situacion de Cuba en Setiembre de 1854 á la llegada del nuevo Capitan General? La revolucion estaba lanzada con toda su fuerza y vigor, y la revolucion no podia detenerse. La revolucion, pues, marchó como debia marchar hasta su término.

La situacion interior de Cuba se ocultó por un momento á la sombra de las manifestaciones con que el partido español, con la clase de color, recibió al Capitan General, que por segunda vez venia á tomar el mando de la Isla, y cuyos principios eran de todos conocidos. A las fiestas de los primeros dias de su llegada siguióse el aspecto de la tranquilidad más completa. Los negocios tomaron una animacion extraordinaria, y el descuento del dinero fué bajando gradualmente del 18 y 20 á que llegó á estar durante el verano de 1854, á ménos de 6 por 100 á que se hicieron operaciones en el mes de Diciembre. Se veia claramente que el Comercio tenia una completa confianza en la conservacion de la tranquilidad de la Isla: nada se notaba que pudiera fácilmente perturbarla, puesto que hasta la misma prensa de los Estados-Unidos parecia haber abandonado la cuestion de Cuba, de que tanto se habia preocupado en los meses anteriores.

Enmedio de esto y de que para inspirar mayor confianza en la situacion de la Isla, el Ministro de S. M. en Washington y los Cónsules de los diversos puntos de los Estados-Unidos daban terminantemente las mayores seguridades de que allí nada se intentaba que pudiese comprometerla, habia para el Gobernador Capitan General síntomas que debian llamar su atencion por el conocimiento que tenia de cuanto habia pasado en la Isla en los últimos años.

Estos síntomas, que debian pasar desapercibidos para los demás, no lo fueron felizmente para él: tal era, primero, el alejamiento marcado de muchas personas importantes que le habian rodeado durante su primera Administracion; siguióse á esto el asesinato de Castañeda, el aprehensor de López, y el hecho que tuvo lugar en su entierro, sucesos en que se veia claramente un carácter político, pero cuyos detalles se mantenian en la mayor reserva por mucho tiempo. Hubo despues un incidente, que aún hoy es apénas conocido por la poblacion de la Habana, y de que nunca se ha ocupado la prensa española, aunque sí la de los Estados-Unidos, y cuyos detalles son hoy de todo manifiesto. Fué este el proyecto de aprovechar el momento de la parada de las tropas el 19 de Noviembre, con motivo de los dias de S. M., para asesinar al Capitan General y apoderarse del Cuartel de la Fuerza y del Palacio de Gobierno, debiendo reunirse para esto 200 hombres, muchos de los cuales llegaron del interior de la Isla aquel mismo dia, y dividiéndose en grupos, estuvieron algunos en la Plaza de Armas; pero la suspension de la parada desconcertó el proyecto, concebido no por el Club principal de la Habana, sino por algunos conspiradores secundarios y sin conocimiento de aquel. La suspension de la parada no se debió sólo á una casualidad: un paisano que se decia peninsular, de pobre y miserable aspecto, se presentó en la mañana del 19 á descubrirlo al Gobernador Capitan General: la Policía, entónces mal organizada, nada sabia, y á pesar de que se hicieron algunas investigaciones, nada tampoco se puso en claro aquel dia; pero más tarde un anónimo vino á llamar la atencion del Capitan General, por extraña que le parecia la audacia de los conspiradores, recordando que en esta capital, cuando la expedicion de Lopez, se quedó solamente con los guardias municipales, porque en ella el partido español es tan fuerte y decidido que con él sólo se creia entónces seguro de mantener la tranquilidad y el órden público. La situacion, sin embargo, habia cambiado tanto, que 200 hombres se atrevian á intentar una revolucion en un dia en que las tropas estaban reunidas. Pero su intento era sólo promover la revolucion, y aun cuando

seguramente todos ellos hubiesen perecido, cualquiera que fuese el éxito de su ataque contra la persona del Capitan General, las escenas que esta capital hubiera presenciado hubieran traido sobre el pais el principio de la guerra civil y precipitado la venida de la expedicion, que era á lo que aspiraban los conspiradores comprometidos en aquel movimiento.

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

Véase explicado cómo el Gobernador Capitan General de Cuba, á pesar del estado tranquilo de la Isla, á pesar de la confianza ciega en que estaba todo el partido español, y á pesar de las seguridades que le daban el Ministro de S. M. y sus Cónsules en los Estados-Unidos, pudo y debió dar asentimiento á las primeras revelaciones que se le hicieron, que fueron inmediatamente confirmadas en parte por la aprehension de las armas en el número y sitio que se designaba.

No fueron, pues, agentes del Gobierno de Washington, como han pretendido los emigrados cubanos, ni tampoco una simple delacion de *un escapado de presidio*, la que hizo comprender al Gobernador Capitan General la grave situacion en que se encontraba la Isla. Un español peninsular, dependiente de una casa de comercio, fué el que se presentó para descubrirle la revolucion que se preparaba, que sabia por un compatricio suyo á quien conocia, y el cual, escapado efectivamente del presidio de Ceuta con algunos cubanos penados en el mismo, habia seguido estrechas relaciones con ellos y servido por necesidad de agente á los revolucionarios; pero que, repugnándole obrar así contra su patria, hacia mucho tiempo deseaba revelar aquellos proyectos.

Era el 26 de Enero cuando aquellas revelaciones se hicieron al Gobernador Capitan General. Siguiéronse con actividad y acierto los pasos de los que aparecian como Jefes de la revolucion, y cada dia se adquiria un nuevo indicio, una prueba más de la veracidad del que, siguiendo en relaciones con aquellos, prestaba en ello un importante servicio á su patria.

Por mucho tiempo se ha querido negar la exactitud y hasta la existencia de los hechos denunciados. Hoy se ha puesto completamente de manifiesto la certeza de cuanto aparece de la causa seguida contra D. Ramon Pintó sobre los sucesos que se preparaban en la Isla.

Reasumiendo estos, segun lo que aparece en el documento fehaciente sacado de la misma causa, resulta que una revolucion, de mucho tiempo hacia preparada en la Isla, debia estallar en combinacion con una fuerte expedicion de los Estados-Unidos, desde el 15 de Febrero al 15 de Mayo; y que, segun las instrucciones de Quitman, las partidas preparadas en la Isla no debian levantarse hasta que se supiera que la expedicion se habia hecho á la mar. La expedicion debia componerse de 4 ó 5.000 hombres, y contaba con cuatro vapores y tres buques de vela. Armas en abundancia se habian remitido con mucha anticipacion á la Isla, y todo estaba preparado y calentado de antemano para que la expedicion desembarcase en dos puntos diferentes y el verificarse un levantamiento general de todas las partidas, cuyos Jefes estaban de antemano nombrados y debian recibir sus despachos por el próximo vapor.

Ahora bien: todos y cada uno de estos extremos se ven confirmados por los manifiestos de Nueva-York y los documentos que obran en la causa. Que la revolucion estaba preparada hacia mucho tiempo, no puede ya aparecer en duda despues de lo que aquellos manifiestos contienen; que el plan concertado era el que las partidas no se levantasen hasta la salida de la expedicion, lo comprueba el manifiesto de la Junta cuando dice: «Fué una parte del plan combinado con el Jefe y con Cuba que esta esperaria »para pronunciarse á la llegada de las fuerzas revolucionarias,» y tambien el primer manifiesto de Goicuria, pues precisamente á este atribuyen el mal éxito de la intentada revolucion. Si se quiere comprender la importancia de los trabajos hechos en la Isla y de los elementos con que contaban los revolucionarios y las instrucciones para el levantamiento del pais, consúltense los documentos que obran en la causa.

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

Respecto á las fuerzas de la expedicion y al número de vapores de que disponian, está completamente de acuerdo con lo que se designa en los manifiestos de Nueva-York y en las cuentas de la Junta, pues si se echa de ménos un vapor, este no era otro que el *Pampero*, que haciendo sus viajes á Nueva-Orleans y Galoeston, podia la Junta disponer de él cuando quisiera para la expedicion que debia salir de aquella ciudad.

Pero donde más se prueba la verdad de todas la revelaciones hechas, está en que segun aquellas, la expedicion debia salir del 15 de Febrero al 15 de Marzo, sin lo cual perdian más de 600.000 pesos por los contratos hechos. Sábese ya hasta de pública notoriedad que la barca *Magnolia* y la *Victoria* que conducian las armas y los pertrechos para la expedicion, salieron de Nueva-York en los primeros dias de Febrero. Al mismo tiempo salian de aquel puerto dos barcas, la una el *Ellen-Bush*, que llegaron á Cayo-Hueso con carbon para los vapores de la expedicion, y sabido es que gracias á la vigilancia del Cónsul de S. M. en Nueva-York, tambien se detuvo en aquellos mismos dias el vapor *Massachussetts* por las pruebas que habia adquirido de que debia emplearse contra esta Isla, aunque en aquel punto no tenian los agentes de S. M. noticia alguna de los preparativos que se hacian en los diferentes puntos de la Union, que se reunieron á mediados de Febrero, partidas de hombres organizados para la expedicion contra Cuba. Recuérdese, por fin, que la prision de Pintó y todos los principales comprometidos en la revolucion, se verificó el 5 y 6 de Febrero, cuya noticia debia saberse en Nueva-Orleans el 11, así como pocos dias despues la declaracion de estado de sitio y el armamento de los voluntarios decretado en 12 del mismo, y se verán confirmados todos y cada uno de estos hechos en el siguiente párrafo del manifiesto de la Junta. «Llegó por fin el término prefijado para el movimiento que era urgente aprovechar si no se queria sufrir pérdidas enormes en los medios efectivos por los referidos contratos, cuando se recibieron de la Habana las infaustas nuevas que despues se han convertido en hechos sangrientos de la feroz tiranía del Gobierno Español.»

Despues de esto, excusado es justificar las medidas tomadas para sofocar y hacer imposible todo movimiento en el interior, y preparar los medios de defensa de tal modo, que fuese inevitable la pronta y completa derrota de la expedicion si llegaba á realizarse. Los recursos reunidos eran de tal naturaleza, que durante tres meses se mantuvieron los aprestos hasta que, consumidos en gran parte los fondos con que se contaba, y vista la imposibilidad de intentar nada contra la Isla por el aspecto formidable de defensa, segun la Junta, en que se encontraba, vinieron al suelo todos los proyectos concertados, y fué frustrada enteramente la seguridad con que á principios de Febrero contaban los revolucionarios en un completo triunfo.

Culpan los revolucionarios de todas sus desgracias al General Quitman. Sin embargo, su conducta en los últimos tiempos se explica fácilmente. Contando con el apoyo de una revolucion en Cuba, disponiendo de grandes medios y en la seguridad de sorprender á las Autoridades de esta Isla, consideraba segura la realizacion de sus proyectos personales.

No necesitaba para esto del Gobierno de Washington, y al contrario, debia reducir sus relaciones con él en la posicion en que se encontraba; pero cuando en Febrero vió cambiado el aspecto de las cosas, al parecer tan bien preparadas y dispuestas, no es de extrañar que fuese á Washington á pedir la cooperacion del Gobierno para su empresa. Difícil es creer que este no tuviera conocimiento de lo que hacia tanto tiempo se preparaba en Cuba; más difícil todavía es creerlo despues de la carta de Mr. Peuthon publicada en el *National Intellegencer*, en que asegura que la reunion de tropas en la Florida y la de buques de guerra en Panzacola, no tuviese por objeto verdadero el que se decia, de operaciones contra los indios, sino tomar acaso parte en los que debian ocurrir por la próxima revolucion de la Isla de Cuba.

Comunicacion del General Concha sobre la conspiracion Pintó.

Sin esto, se ve al Club de la Habana, segun la carta de su Jefe impresa por Goicuria, esperar con impaciencia noticias de Washington. Segun otra carta de Elías Hernandez, los pagarés que se enviaban para recaudar fondos estaban garantizados sobre hipotecas y registrados en el Consulado de los Estados-Unidos.

¿Cómo, pues, presumir que todo eso lo ignoraba el Gobierno de la Union? Pero cuando Quitman se presentó en Washington, sabian allí por los despachos del Gobernador Capitan General de Cuba al Ministro de S. M., que la revolucion interior de la Isla estaba vencida, y que estaban tomadas todas las medidas para derrotar la expedicion si llegaba á verificarse.

¿Con esos antecedentes podia el Gobierno de Washington apoyar una expedicion que, no debiendo contar ya con una sublevacion en este pais, hubiese tenido sólo el carácter de una expedicion filibustera como la de Lopez, y por lo tanto los indivíduos que la componian hubiesen perdido todo derecho á la proteccion de su Gobierno? Desengañado el General Quitman de que no podia con esto, hizo lo que era natural, la dimision de su cargo; y abandonando á los cubanos, abandonó tambien la esperanza de ocupar la silla presidencial de la República de Cuba.

El resultado de todo no ha podido ser más satisfactorio para la conservacion y tranquilidad de esta Isla. Los que por unas y otras causas fueron comprometidos en la revolucion de esta Isla, los que por unas y otras causas fueron comprometiéndose en la revolucion, han podido desengañarse y convencerse que fuera del Gobierno Español, no encontrarán sino males y desgracias; y á él acudirán, no hay que dudarlo, para asegurar su bienestar y la propiedad de su pais natal.

De esperar es que por esto influya el espectáculo que presentan los Jefes reservados hasta ahora de la revolucion de Cuba; el término desastroso que han tenido sus proyectos y los sacrificios hechos, y que una vez rechazada toda idea de anexion con la cual ha venido trabajando la revolucion desde 1848, apareceria si persistiesen en ella, luchando frente á frente con las fuerzas y elementos de que dispone el Gobierno para sostener la tranquilidad pública; fuerzas y elementos que se han puesto tan de manifiesto en esta ocasion.

Si despues de esto, los emigrados quisieran intentar una descabellada expedicion sobre esta Isla, seria su destruccion más pronta y fácil aún que lo fué la de Lopez en 1851, para que desaparecieran todas las causas que han podido influir en el desarrollo de la revolucion; la opinion se presentaria, como entónces, unánime contra los que tal intentasen; pues si ahora mismo ha habido cubanos comprometidos en la revolucion, tambien los hubo que en el dia del peligro tomaron las armas como buenos y leales españoles para sostener su nacionalidad.

Al Gobernador Capitan General cábele la satisfaccion de que en circunstancias tan difíciles ha hecho derramar las ménos lágrimas posibles, si bien será para él siempre un pesar que en las dos épocas de su mando, sucesos que no ha podido evitar, sucesos que él no cree haber preparado, por faltas ó errores en su gobierno, hayan hecho inevitable el cumplimiento de uno de los más penosos deberes para la Autoridad, como lo es en ocasiones dadas el inexorable cumplimiento del fallo de la ley.

Satisfecha en esta parte su conciencia, seguro de que pasados los primeros momentos en que las pasiones no dejan oir la voz de la razon, la poblacion entera de la Isla de Cuba le hará justicia, persuadido en fin de que ha servido en todo leal y cumplidamente á su pais en el alto puesto que ocupa, ha tenido sin embargo que extender este largo escrito, por las calumnias é imposturas de que ha sido objeto, y porque al Gobierno de S. M. importa tener cabal y claro conocimiento de la anterior y actual situacion de Cuba.

Con este escrito he cumplido, Excmo Sr., tambien lo que al Gobierno de S. M. habia anunciado en mi comunicacion de 25 de Setiembre último. Dios etc.=José de la Concha.»

Comunicacion dirigida por el General Concha al Auditor de Guerra D. Miguel García Camba.

Habiendo resultado desacuerdo entre el Consejo permanente, ó sea la Comision militar que sentenció á D. Ramon Pintó á la última pena, y el Auditor de Guerra D. Miguel García Camba, el General Concha dirigió al expresado Auditor el siguiente oficio:

«He creido conveniente remitir al Gobierno de S. M., para que, si lo estima oportuno, se examine por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina la causa formada contra D. Ramon Pintó, D. Juan Cadalso y D. Nicolás Pinelo. Proponiéndome llamar la atencion del Gobierno sobre todos los incidentes que han ocurrido, me es preciso referirme á la entrevista que V. S. tuvo conmigo ántes de dar su dictámen, y deseando hacerlo con exactitud, espero que V. S. me manifieste si aquella tuvo lugar en la forma siguiente:

Presentándose V. S. y manifestándome su ánimo de indicarme la opinion que tenia sobre aquella causa, empezó por hacerme observar que sentia que hubiese para mí una responsabilidad directa por lo que en ella se habia obrado, y á mi contestacion de que admitia cualquiera que fuese aquella responsabilidad, y que deseaba manifestase V. S. en qué consistia, me dijo estribaba en haberme entendido directamente en algunos casos con el Fiscal sin hacerlo por el conducto del Presidente de la Comision militar, y de haber dispuesto que se elevase á plenario la causa de conspiracion por lo que respecta á los tres reos expresados. Contesté como creí conveniente á la observacion de V. S., haciéndole ver, que teniendo conocimiento del Fiscal nombrado, y tratándose sólo de remitir diligencias, ó de poner á su disposicion presos hechos por aquella causa, habia podido, sin inconveniente alguno para la administracion de justicia, separarme de la práctica establecida en casos ordinarios de pasar las comunicaciones correspondientes al Presidente, que no podia ordenar otra cosa que su traslacion al Fiscal, y respecto á la órden para elevarla á plenario, tratándose de una causa de infidencia, en la cual estaban comprometidas multitud de personas, y constándome cuáles eran las que aparecian como Jefes de la conspiracion fraguada para levantar en masa la poblacion de la Isla á la venida de una expedicion pirática, no podia dejar al arbitrio del Fiscal el entretenerse en diligencias innecesarias, y en llevar la causa contra todos los que resultasen iniciados en ella, muchos de los cuales se habian fugado, porque era un interés vivo del Gobierno poner en claro lo que hubiese en aquella conspiracion, tanto para preparar los medios para inutilizar los proyectos de los conspiradores, cuanto para castigar á los culpables cuyo delito podia probarse más fácilmente, y contener con el inmediato castigo á los enemigos de S. M.

Despues de esto V. S. me manifestó que consideraba que la causa estaba mal formada; que faltaban diligencias importantes, cual era la declaracion de D. Wenceslao Villaurrutia, y que por todo esto se proponia V. S. pedir la viese el Consejo de revision. Manifesté á V. S. que la causa se habia visto en Consejo de guerra, con el dictámen del Asesor de la Comision militar, que por lo visto no encontraba en ella ningun vicio fundamental ni ninguna diligencia importante que evacuar, y que respecto á la declaracion del Sr. Villaurrutia, que se hallaba en París, no tenia á mis ojos importancia alguna, puesto que aunque declarase que habia dado á D. Ramon Pintó el encargo de darle noticias de cuanto pasaba, no influia en lo que contra él resultaba. Despues de esto dije á V. S. que mis observaciones no podian tender nunca á que V. S. dejase de obrar con arreglo á su conciencia, ni á coartar en lo más mínimo la independencia de su cargo, lo cual ni yo podia nunca proponerme, ni V. S. tampoco aceptarlo; pero que creia debia llamar su atencion sobre la conveniencia de que en su dictámen se ciñese á pedir el Consejo de revision por la gravedad de la sentencia y de la causa, salvo despues el esplanarlo, para evitar de aquel modo todo motivo de excitacion en la poblacion, preocupada con aquella causa.

Tal fué, si yo bien recuerdo, cuanto pasó en la entrevista con V. S. á que me re-

fiero, y espero que V. S. me manifieste si ha podido olvidárseme alguna circunstancia notable, pues que de esta comunicacion y de la contestacion de V. S., que debe de ceñirse sólo á si hay ó no exactitud en lo referido, me propongo remitir una copia al Gobierno de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Habana 6 de Mayo de 1855.—Concha.—Sr. Auditor de Guerra de esta Capitanía general.

La última carta de D. Ramon Pintó, á que se refiere el General Concha en su comunicacion al Gobierno, fecha 22 de Octubre de 1855, dice así:

«Castillo de la Punta 13 de Marzo de 1855.

Excmo. Sr. D. José de la Concha:

Carta de D. Ramon Pintó, solicitando la suspension de sentencia de muerte que le fué impuesta por Consejo de Guerra.

Mi venerado General: Acabo de saber que se ha consumado mi desgracia y la de toda mi desventurada familia condenándome el Consejo á sufrir la pena que las leyes señalan contra los que cometen los atroces crímenes que á mí se me han atribuido.

En los críticos momentos en que me hallo, porque así lo ha dispuesto el Omnipotente, mi único anhelo, Excmo. Sr., mi único consuelo seria poder acercarme á V. E. para que la voz de la verdad y de mi conciencia llegase directamente al buen juicio, y penetrase en el bondadoso corazon de V. E. Concédame V. E. esta gracia, y será la última de las muchas que le debo, para decirle: Señor, protesto y juro una y mil veces á V. E. ante Dios que va á juzgarme, que nunca, jamás he ofendido á V. E. de palabra, de obra ni de pensamiento; y que por lo tanto, nunca, jamás he podido atentar contra la vida de V. E. de quien he sido siempre un verdadero entusiasta.

Respecto á los otros crímenes que se me imputan, Excmo. Sr., son falsos tambien; pero han sido preparados mañosamente por una mano enemiga, y fallados por la severidad de un Tribunal que no ha visto esa mano, porque así lo quiso Dios.

Pero, Señor, yo apelo á su claro entendimiento y á las altas virtudes que le adornan, para juzgarme, más bien que á los juicios de todos los Tribunales del mundo; y si V. E. se digna escuchar mis humildes súplicas, yo aguardaré tranquilo el fallo que sobre mí fulmine V. E.

Una gracia todavía, Señor: tengo una esposa ejemplar, modelo de madres, y siete hijos adolatrados, de menor edad todos ellos. ¡Siete hijos, prendas queridas de mi alma, que van á quedar reducidos á la orfandad y á la miseria tal vez! ¡Siete pedazos de mi corazon, que desgarran de pena y de dolor en este instante, los cuales no tendrán en breves dias quien enjugue su amargo llanto! V. E. es padre tambien, y tiene por compañera una esposa virtuosa, digna de V. E. En mi último trance, pues, al corazon piadoso de V. E. y de su digna esposa dejo recomendada en este mundo á mi desconsolada familia; esa familia, Señor, que ha sido educada en los principios de la virtud, y en el seno de la cual se ha proferido siempre con amor y con entusiasmo el nombre respetable y querido de V. E. y de toda su muy digna familia.

Apiádese V. E. Señor, de la tristísima situacion á que mi desgracia y no mis delitos me han conducido: dígnese V. E. volver la vida á un padre desdichado, y á toda una familia, que no cesarán el resto de sus dias de mirar á V. E. como el ángel de su salvacion.

Y en el caso de que V. E. no tuviese á bien extender su benevolencia hasta este



Carta de D. Ramon Pintó, solicitando la suspension de sentencia de muerte que le fué impuesta por Consejo de Guerra.

extremo, dígnese V. E. por lo ménos, suspender la ejecucion de la sentencia, hasta que S. M., por medio de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, que podrán obrar con toda la calma necesaria, léjos de la excitacion que las causas de esta especie proporcionan, resuelva sobre mi suerte.

Señor: soy con el más profundo respeto su más obediente servidor, y el más desgraciado de los hombres si V. E. no se digna volver hácia mí sus compasivos ojos y su corazon clemente.

Besa á V. E. las manos, Excmo. Sr. = Ramon Pintó.»

INSTRUCCION PÚBLICA.

Creacion de Escuelas especiales.

Escuelas especiales.

Hasta 1842 no hubo en la Isla de Cuba una ley general de Estudios, si tal puede llamarse el Plan de Estudios que para aquella Isla y la de Puerto-Rico decretó el Regente del reino D. Baldomero Espartero. Este Plan comprendia la enseñanza primaria, la secundaria, y la universitaria ó sea de Facultad.

La Instruccion primaria que hasta esa época no pertenecia á la Administracion pública, estaba atendida y dirigida por las Reales Sociedades económicas de la Habana y Cuba, y muy especialmente por la primera, que con ese objeto creó la Seccion de educacion á quien tanto deben las letras y la Instruccion en aquel territorio; pues con sus recursos propios y algun corto auxilio del Gobierno, llegó á abrir Escuelas en la mayor parte del territorio occidental y central. Centralizada la enseñanza primaria en el Gobierno por el Plan citado de 1842, cesó de intervenir en el gobierno de las Escuelas públicas, en el exámen de Maestros y todo lo demás concerniente á la Instruccion primaria la expresada Seccion de educacion de la Sociedad económica, que tuvo que hacer entrega á las Comisiones provinciales de Instruccion primaria, como delegadas del Gobierno, de los fondos correspondientes al ramo. A este fin el Gobierno destinó, de la Junta de Fomento, la suma anual de 10.000 pesos. Con esta cantidad era imposible sostener las Escuelas que existian, y ménos crear las que eran necesarias. Los Ayuntamientos, sin organizacion administrativa y sin recursos, no contribuian, ni jamás contribuyeron á la Instruccion primaria hasta la Administracion del Marqués de la Habana, General D. José de la Concha.

La Universidad era un establecimiento regido por los PP. Predicadores de Santo Domingo, y su fundacion data desde principios del siglo pasado, con arreglo á las bases de la de Santo Domingo, primer establecimiento de esta clase en la América española. Estaba estatuida por una Bula de Su Santidad, y así se llamaba Real y Pontificia Universidad de la Habana. Sus estudios estaban limitados en sus últimos años á las Facultades de Filosofía, con arreglo á aquellos tiempos, de Derecho, de Teología y de Medicina.

Por el Plan de 1842 cesaron los frailes dominicos de ser los Rectores y Maestros, y el Gobierno llamó hácia sí aquel establecimiento literario, por lo que tomó el nombre de Real Universidad literaria de la Habana, dejando de ser Pontificia.

Con este motivo estableció el Gobierno, con arreglo al Plan, el pago de matrículas, grados y títulos, nombró de Real órden primero y despues prévia oposicion, á los Catedráticos, y fué de su exclusivo cargo el régimen y gobierno de este establecimiento. Estableció como enseñanzas las de las Facultades de Derecho, de Medicina y de Farmacia, y la de Teología que se aprendia en el Colegio Seminario Conciliar de San Cárlos de la Habana, que quedó incorporado á la Universidad, donde se graduaban sus alumnos como ya venia siendo de tiempos anteriores. Tambien estableció la Facultad de Filosofía, que era un conjunto de asignaturas correspondientes hoy á la segunda enseñanza y á estudios elementales de aplicacion, con otras de las que constituyen las Facultades de Filosofía y Ciencias. Grande importancia se dieron á esos estudios filosóficos, á consecuencia de la controversia que en aquella época reinaba entre las escuelas filosóficas, y la Filosofía ecléctica, que así se llamaba, venia entónces á predominar. El Gobierno

más de una vez llegó á creer que las doctrinas que en la Universidad de la Habana se enseñaban debian infundir temores para la futura seguridad de la Isla, pues se tenia á aquellos Maestros y á aquellos discípulos como hijos de las Escuelas de Varela y de Don José de la Luz, de ideas liberales y de aspiraciones separatistas de España, por lo que contínuamente hubo de propenderse á limitar estos estudios literarios. Y la Universidad, que era un establecimiento del Estado, tenia que ser atendida con sus propios recursos, y como los ingresos fueron cada vez más escasos ya en los últimos años del Plan de 1842, ó sea por los de 1850 á 1855, apénas podia pagar los mezquinos sueldos que tenian los Catedráticos; sin embargo, la Universidad tenia fondos suficientes que fué depositando para crear un Colegio universitario con arreglo al Plan de 1842, que no pudo crearse, y el Gobierno habia dispuesto de dichos fondos para otras atenciones, aunque del ramo mismo.

La omision del Colegio universitario dejó un profundo vacio en la enseñanza pública de Cuba por más de 20 años en que rigió el Plan de 1842. No habia, pues, enlace entre la Instruccion primaria y la universitaria de Facultad, y el Colegio con sus enseñanzas de segunda clase ó sea segunda enseñanza y de aplicacion, venia á llenar las veces de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas preparatorias y profesionales ó especiales.

No habia en la Isla Institutos de segunda enseñanza, y sí sólo Colegios que tenian una autorizacion especial para incorporar sus estudios en la Universidad; pero en estos se enseñaban con los ramos de primera enseñanza, sin órden, graduacion ni concierto, las asignaturas que se decian de Filosofía; y terminado el estudio de ellas, se graduaban en la Universidad de Bachiller, ó bien con nociones de Latin y la instruccion primaria, se ingresaba en la Universidad á estudiar Filosofía.

Los estudios elementales de aplicacion que allí se conocian con el nombre de *conocimientos útiles*, carecian de reglamentacion, y no tenian validez académica los que se hacian con particulares Maestros.

Como estudios profesionales, sólo habia en aquella época la Academia de Dibujo y Pintura de San Alejandro, que fundó D. Alejandro Ramirez, Intendente de Hacienda en 1816, en la Sociedad Económica, y la Escuela de Náutica que sostenia y fundó á principios de este siglo la Real Junta de Consulados de la Habana, luego Junta de Fomento; y por último, una Escuela práctica para Maquinistas que sostenian varios hacendados y encargaron de ella á la Sociedad Económica.

Tal era el estado de la Instruccion pública en la Isla de Cuba al hacerse cargo de su gobierno el General Concha.

El Marqués de la Habana se ocupó con decidido empeño en fomentar las Escuelas y establecerlas sobre bases sólidas. Así fué que en la segunda época de su mando comprendió que para que las Escuelas fuesen costeadas por los Municipios, como una de sus principales obligaciones, era necesario organizar la Administracion municipal, como en efecto la organizó, y debido á esto alcanzó establecer un toda la Isla mas de 400 Escuelas elementales de Instruccion primaria en que se daba gratis la enseñanza y se empleaban mas de 200.000 pesos anuales, que figuraban en los presupuestos municipales, como ya se ha expresado en capítulos anteriores.

Y para que el Profesorado correspondiese á aquel esfuerzo y sacrificio, ya desde la primera época de su mando, ó sea en 1851, decretó la creacion de una Escuela Normal de Maestros de primera enseñanza, de cuya instalacion encargó á la Excelentísima Inspeccion general de Estudios, que era la Corporacion superior, que como delegada de la Autoridad superior dirigia y gobernaba la Instruccion pública, facultades que tuvo desde 1842 hasta esa época de 1850 en que quedó limitada á ser Junta consultiva. La referida Escuela Normal no llegó á establecerse en aquella fecha porque, ocu-

pándose la referida Corporacion y D. Pelayo Gonzalez de los Rios en orillar las dificultades para su instalacion, fué relevado de una manera inesperada el Marqués de la Habana del mando de Gobernador Capitan General de la Isla, y su sucesor D. Valentin Cañedo dejó sin efecto el expresado proyecto. No sucedió lo mismo en la segunda época del mando del General Concha, pues en 1857 se fundó dicha Escuela Normal de Profesores en la villa de Guanabacoa, encargando su direccion y régimen de enseñanza á los Padres de las Escuelas Pías, que al efecto se hicieron llegar allí de la Península.

Atendidas las necesidades de la Instruccion primaria no fueron descuidadas las enseñanzas superiores. El Marqués de la Habana decretó en 19 de Noviembre de 1854, apénas se hizo cargo por segunda vez del Gobierno de Cuba, la creacion de una comision para el estudio del planteamiento de Escuelas especiales en vista de la carencia que habia en el pais de esta clase de enseñanza. Se crearon, la Escuela general preparatoria para carreras especiales, y á la vez otras para el establecimiento de una especial de Maestros de obras, otra de Agrimensores, otra de Comercio, la reorganizacion de la Escuela de Náutica, la de maquinaria y la de Telégrafos, todo debido á la iniciativa y decidido empeño del General Marqués de la Habana, y centralizándose todas las Escuelas en un mismo local y bajo la direccion general del Sr. D. Pelayo Gonzalez, cargo que desempeñó desde 1855 á 1868, en que los disturbios de la administracion y de la política dieron en tierra con esas como con otras instituciones benéficas. Los resultados satisfactorios que dieron esas Escuelas conocidos son de todos en aquel pais en que se abrieron con ellas nuevas vias á la juventud que aspiraba á las profesiones industriales.

Faltaba organizar la enseñanza literaria de Facultad, y para ella la segunda enseñanza como estudios literarios preparatorios; pero el plan que entónces regia, que era el de 1842, no satisfacia á las necesidades de entónces, y se limitó á hacerse algunas mejoras en la Universidad, entre otras que sus ingresos y gastos figurasen como las Escuelas especiales en los presupuestos generales de la Isla.

El General Concha comprendió que debia dictarse una ley nueva de Instruccion pública que fuese más general, más liberal y más ámplia que la que habia desde 1842, y pudiese así atenderse á las exigencias y necesidades que se hacian sentir. Publicada entónces la ley de 9 de Setiembre de 1857 de la Península, encargó su estudio y aplicacion para Cuba á personas que conocian la materia, y formulóse un Plan que remitió en 1858 á la aprobacion del Gobierno Supremo, y donde durmió hasta la creacion del Ministerio de Ultramar, cabiéndole al Marqués de la Habana, como primer Ministro de este departamento que fué, el presentarlo á la aprobacion de S. M., que lo aprobó en Real decreto de 15 de Julio de 1863. Este es el Plan, conocido por Plan del General Concha, que desde aquella fecha es la ley fundamental de estudios en la Isla de Cuba, si bien ha sufrido algunas alteraciones posteriores por los Capitanes Generales que le sucedieron.

Gobernaba á la sazon la Isla el General D. Domingo Dulce (1863), cuando llegó á ella el Real decreto citado, que fué recibido con júbilo por todas las clases ilustradas del pais. Era el mes de Setiembre cuando se recibió la nueva ley, y el Gobierno se propuso que los estudios se abriesen en Octubre con arreglo á ella.

El Plan nuevo diferia en todo de lo existente, y la transicion de un sistema á otro era lo que debiamos más estudiar para no causar perjuicio alguno á los que se encontraban cursando carreras; y así fué, como puede verse por las disposiciones que al efecto se publicaron en la *Gaceta de la Habana* en 29 de Setiembre de 1863.

Por ese Plan se suprimió en la Universidad lo que se llamaba Facultad de Filosofía, y con sus Profesores se creó el Instituto de segunda enseñanza y el de estudios elementales de aplicacion, suprimiéndose las Escuelas generales preparatorias de la Habana y Cuba.

Escuelas especiales.

Quedaron subsistentes las Escuelas especiales de la Habana, que tomaron el nombre de profesionales, bajo la direccion del Sr. D. Pelayo Gonzalez, y se creó una Escuela preparatoria para carreras superiores, que no era otra cosa que una Escuela de Ciencias que venia á suplir la falta de la Facultad de Ciencias en la Universidad.

En la Universidad quedaron las Facultades de Derecho Civil y Canónico, la de Medicina y Cirugía y la de Farmacia. La de Teología quedó como ántes en el Colegio Seminario de San Cárlos.

Suprimida la Escuela preparatoria de Cuba, se estableció en aquella localidad otro Instituto de segunda enseñanza, y para sólo estudios de aplicacion se fundaron Institutos en Matanzas y Puerto-Príncipe, donde ya habia un Colegio de segunda enseñanza regido por Padres Escolapios.

Respecto á Instruccion primaria, se aumentaron las Escuelas de primera enseñanza elementales, y en todas las cabezas de jurisdiccion se establecieron Escuelas superiores de Instruccion primaria, á los que impropiamente se les denominó Colegios superiores de Instruccion primaria, dotando á los Directores con sueldos que no bajaban de 1.500 pesos anuales y como máximum 3.000, dándoles habitacion, servicio y demás, con auxiliares suficientes para las Escuelas. Estos nuevos gastos vinieron á sobrecargar más de lo que estaban los presupuestos municipales, que poco producto sacaban de la matrícula de los Institutos, pues apénas alcanzaban para los gastos del primer trimestre.

Los Ayuntamientos no podian sostener las obligaciones á causa de que el sistema tributario que se estableció por los años de 1867 acabó, puede decirse, con la Administracion municipal, y de aquí que los Ayuntamientos debieran sueldos cuantiosos á los Profesores de los Institutos y á los Maestros de las Escuelas. Muchos de estos y aquellos tuvieron que abandonar sus establecimientos

Pero esto ya corresponde á otra época, y cuando entremos en ella reanudaremos la historia de la Instruccion pública en Cuba, cuya reforma y progreso se debe en primer término á la solicitud y esfuerzos del General D. José de la Concha. Prueba evidente de esto es la comunicacion siguiente en que daba cuenta al Gobierno de la creacion de Escuelas especiales.

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE ESTADO.

Habana 12 de Marzo de 1855.

EXCMO. SR.

Comunicacion del General Concha sobre Escuelas especiales.

Las escuelas llamadas especiales que existian en esta capital no respondian á los fines de su institucion.

Hijas de las circunstancias, aunque fruto de la buena voluntad, carecian de las condiciones orgánicas, sin las cuales ni es posible sistematizar la enseñanza, ni ordenar á marcados fines los estudios que comprende. Faltábales la unidad; no eran el desarrollo de un pensamiento; formaban en su conjunto un todo sin armonía, un cuerpo sin espíritu vivificante.

Así que, costando un sacrificio pecuniario de importancia, eran completamente estériles en sus resultados. Escasa porcion de jóvenes frecuentaba sus áulas, y eso sin fé, y por consiguiente sin provecho. Más bien consideraban aquellas las familias como lugar de quietud donde disciplinar el ánimo de los jóvenes, que como clases científicas de donde pudieran sacar estos saber y útiles conocimientos. Los que pretendian hacer estudios sérios para emprender carreras profesionales nunca acudieron á frecuentar estas Escuelas. Todavía no ha producido un solo maquinista la escuela de maquinaria, y eso que es la única que, á no haber sido desnaturalizada, pudiera haber dado notable fruto.

Comunicacion del General Concha sobre Escuelas especiales.

Preciso se hacia, de consiguiente, organizar estas enseñanzas especiales sobre bases razonables y con arreglo á buenos principios pedagógicos.

Así lo he creido oportuno; y usando de las facultades que ha ejercido siempre este Gobierno, he acometido la reforma, iniciándola por la creacion de dos Escuelas generales preparatorias, como V. E. verá en el adjunto ejemplar de la *Gaceta oficial* del 6 del mes próximo pasado.

En ellas se dará la enseñanza que es á la vez precisa y comun á los que se dedican por punto general á cualquiera de las carreras que tienen por objeto la aplicacion de las ciencias exactas y naturales de los conocimientos útiles.

Las Escuelas generales creadas, no solo permiten por el momento que se hagan notables modificaciones en la planta de las especiales que existian, dejando en estas únicamente aquellas clases de verdadera especialidad que conviene, sino que son el fundamento, el principio necesario de la institucion de estudios teórico-prácticos profesionales á que me refiero en el ligero preámbulo que precede á la resolucion publicada en la *Gaceta* que acompaño.

He confiado la administracion é inspeccion de estas Escuelas á la Sociedad Económica de Amigos del Pais bajo la direccion superior de este Gobierno, porque además de prestar toda clase de garantías por la respetabilidad, patriotismo y luces que la distinguen, me ha parecido conveniente estimular, como realmente lo he conseguido, la vida un tanto decadente de una institucion que tan útiles servicios ha prestado y puede prestar aún al pais.

Mas adelante, y cuando se hallen abiertas las Escuelas preparatorias y reformado provisionalmente las especiales, tendré la honra de dar á V. E. cuenta más detallada de mis disposiciones. Con lo practicado basta por ahora á las necesidades de la isla, y hasta dentro de tres ó cuatro años no juzgo oportuna la creacion definitiva del Instituto teórico-práctico á que ántes he aludido. Las escuelas preparatorias y las especiales que existen, reformadas, satisfacen cumplidamente las necesidades de instruccion que hoy se experimentan.

Tengo tambien la satisfaccion de manifestar á V. E. que no me es preciso salir por ahora de los límites de la cantidad aplicada siempre á estas atenciones.

Ruego á V. E. exponga mis disposiciones del 5 de Febrero á la alta consideracion de S. M.

Dios &c.=José de la Concha.

GOBIERNO, CAPITANIA GENERAL,

SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Fomento de la Instruccion pública.

Secundando los deseos del Gobierno de S. M., he procurado siempre con especial solicitud el fomento de la Instruccion pública, sobre todo en aquellos ramos del saber humano susceptibles de aplicaciones inmediatas al desarrollo de la general riqueza, y de resultados útiles á los que á ellos se dedican con aprovechamiento.

Con este objeto nombré una Comision, compuesta de personas cuya ilustracion y competencia son notorias, para que me consultase los medios más convenientes de realizar tales ideas.

De conformidad con las bases que dí por punto de partida á sus trabajos, la Comision ha evacuado su informe, proponiéndome su parecer sobre el establecimiento de una Escuela preparatoria central, en la cual se dé la suficiente enseñanza preliminar al estudio de las ciencias que constituyen las diversas carreras industriales.

En vista del dictámen de la Comision, me ha parecido conveniente dar mayor ensanche al pensamiento que lo ha promovido, y preparar con la creacion de cuatro Escuelas generales en la Habana, Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe y Matanzas la fundacion de un vasto Instituto de enseñanza teórica y práctica de la Agricultura, Industria, Comercio y Artes de construccion, el cual, en union de aquellas, suministre á la juventud estudiosa medios bastantes con que, utilizando sus talentos y laboriosidad, pueda asegurarse una honrosa subsistencia y provechosos adelantos con beneficio propio y del pais.

Para afianzar el buen éxito de este plan importa desarrollarlo gradualmente y hacer preceder al establecimiento de las Escuelas la creacion del Instituto. La falta de preparacion para cursar con fruto las enseñanzas que han de darse en este haria inútiles é improductivos los gastos que ocasionaria abriéndolo desde ahora.

Como, por otra parte, el coste de instalacion de las cuatro Escuelas que han de fundarse habria de hacer subir el presupuesto del primer año á una suma mucho más considerable que la que se puede destinar á las erogaciones ordinarias de las mismas, necesario es reducir el número de estas en un principio para lograr la compensacion indispensable.

Por eso me ha parecido oportuno comenzar la ejecucion de este proyecto por establecer ahora dos Escuelas generales preparatorias, una en la Habana y otra en Santiago de Cuba, aplazando la continuacion y realizacion cumplida del plan indicado para más adelante.

De esta suerte, abriéndose una nueva era á la instruccion profesional, se echan los cimientos de un sistema de enseñanzas útiles, con las cuales se garanticen al pais medios bastantes de colocarse en esta materia al nivel de los más adelantados y florecientes.

Igualmente he juzgado oportuno atribuir á la Inspeccion de Estudios la consulta de todos los asuntos relativos á la existencia y progresos de estas enseñanzas, y á la Sociedad Económica de Amigos del Pais la administracion é inspeccion de las Escuelas, bajo la direccion de este Gobierno. El celo del bien comun, la ilustracion y el talento brillan de tal suerte en esta Junta patriótica, que la juzgo naturalmente indicada á desempeñar el honroso é importante encargo que le confío.

Fomento de la Instruccion pública.

Por tanto, en uso de las atribuciones que han correspondido y corresponden en esta materia á este Gobierno, he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.° Se crean en la Isla de Cuba, por ahora, dos Escuelas generales preparatorias de enseñanzas especiales, abiertas en la Habana y Santiago de Cuba.

Art. 2.° En las Escuelas preparatorias se cursarán en tres años los estudios siguientes: Matemáticas elementales, suficientes para emprender el estudio de la Mecánica elemental.=Mecánica elemental bajo el punto de vista de sus aplicaciones prácticas.=Principios de Topografía, de Geometría descriptiva y de Perspectiva.=Elementos generales de Geografía é Historia.=Idiomas francés é inglés.=Partida doble y práctica de Teneduría de libros.=Dibujo lineal y de adorno, aplicado á la fabricacion; modelado.

Art. 3.° El Gobierno y la enseñanza de las Escuelas preparatorias se desempeñarán por el número de Profesores y mediante las dotaciones siguientes:

Un Director con 2.000 pesos.

Matemáticas elementales.

Uno con 1.000 pesos................ } 2
Otro con 1.500 pesos................ }

Mecánica elemental.

Uno con 1.500 pesos................ 1

Física y Química elementales.

Uno con 1.500 pesos................ } 1 y Ayudante.
Un Ayudante con 500 pesos......... }

Principios de Geometría descriptiva, Topografía y Perspectiva.

Uno con 1.000 pesos................ } 1 y Ayudante.
Un Ayudante con 500 pesos......... }

Idiomas.

Uno con 800 pesos.................. 1

Teneduría de libros.

Uno con 800 pesos.................. 1

Dibujo lineal, modelado &c.

Uno con 1.000 pesos................ } 1 y Ayudante.
Un Ayudante con 500 pesos......... }

Principios generales de Geografía é Historia.

Uno con 800 pesos.................. 1

Art. 4.° Las Escuelas estarán sometidas á la administracion é inspeccion de la Sociedad Económica de Amigos del Pais.

Art. 5.° Las plazas de Profesor se conferirán por concurso público, y el cargo de Director por eleccion de este Gobierno; debiendo ser sólo retribuido con el sobresueldo de 500 pesos cuando recayere en uno de los Profesores.

Art. 6.° Para ingresar de alumno en esta Escuela se requieren las condiciones siguientes: doce años de edad cumplidos, conocimientos de Gramática castellana y nociones de Aritmética y Geografía de Europa y América.

Art. 7.° Los exámenes de los alumnos serán públicos y se verificarán cada seis me-

Fomento de la Instruccion pública.

ses, distribuyéndose premios consistentes en libros y medallas de honor entre los más aventajados.

Art. 8.° A la conclusion de los tres cursos de enseñanza preparatoria en las Escuelas, y prévio exámen general, se expedirá á los aprobados una certificacion suscrita por el Director de la Escuela, con el visto bueno de la Sociedad Económica y autorizada por este Gobierno superior, en que conste la aptitud en los estudios que han recorrido, con expresion de las notas que hayan obtenido en todos los ejercicios de exámen semestral.

Art. 9.° El reglamento de estudios de las Escuelas fijará el órden, método y textos de enseñanza; establecerá la forma en que ha de ser distribuida; determinará las condiciones constitutivas de la economía de estos establecimientos, y señalará el presupuesto de gastos.

Art. 10. Conforme al reglamento, se formarán todos los años por el cuerpo de Profesores programas de todas las asignaturas, que se someterán á la aprobacion de este Gobierno superior, estando obligados los Profesores á observarlos escrupulosamente.

Art. 11. Las Escuelas preparatorias se abrirán en 1.° de Marzo del presente año.

Art. 12. La Inspeccion de estudios deberá ser consultada por el Gobierno en todos los asuntos relativos á las Escuelas preparatorias.

Art. 13. El reglamento se formará por el cuerpo de Profesores, sometiéndose al exámen de la Real Sociedad Económica é Inspeccion de estudios, y á la definitiva aprobacion de este superior Gobierno.

Art. 14. De estas disposiciones se dará oportunamente cuenta al Gobierno de S. M. para su superior aprobacion.—Habana 5 de Febrero de 1855.—José de la Concha.

XII.

Gobierno del General D. Francisco Serrano.

Gobierno del General Serrano.

Nombrado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1859 el Capitan General Don Francisco Serrano y Dominguez, Conde de San Antonio, Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba, y así que hubo tomado posesion de tan importante cargo, se propuso desde los primeros actos de su gobierno captarse la voluntad de aquellos habitantes, sin olvidar las instrucciones que habia recibido del Gobierno de la Metrópoli, muchas de las cuales se ajustaban al carácter conciliador y liberal del nuevo Jefe de la gran Antilla.

Propúsose el General Serrano satisfacer, en cuanto de él dependia, las necesidades de aquellos habitantes, modificar el espíritu público en la Isla y hacerlo favorable á su union con España; cambiar todo sentimiento de desvio hácia la Madre Patria; combatir las tendencias del separatismo, y convertirlas en aspiraciones racionales de reformas y bienestar, siempre bajo la bandera de España; concluir con las ideas de anexion á los Estados-Unidos, haciendo valer las diferencias que por fortuna existen entre las razas de origen español y las de procedencia anglo-sajona; no cerrar la puerta á legítimas esperanzas de reformas; ántes al contrario, mantenerlas vivas y satisfacerlas en cuanto no ofreciesen peligro; hacer cumplir las órdenes del Gobierno sobre la abolicion de la trata, sin arredrarse por el antagonismo suscitado por este motivo con los expeculadores de

esclavos, y conociendo que el ánimo del Gobierno en este asunto era que los tratados se respetasen fiel y escrupulosamente; aumentar por otra parte la fuerza moral de que tienen necesidad los propietarios de negros, y protegerlos, sin permitir se les perturbase con motivo de la procedencia de sus esclavos, cumpliendo así con el art. 9.° de la ley penal de 2 de Marzo de 1845.

Gobierno del General Serrano.

Tambien se propuso el General Serrano proceder con todo rigor contra las Autoridades del punto en que se verificase algun desembarco, exigiéndoles la más estrecha responsabilidad; buscar el remedio de la falta de brazos en la inmigracion de trabajadores blancos y asiáticos; introducir mejoras en el gobierno y administracion de la Isla; dejar libre y desembarazada la accion de la Justicia, expedita la gestion de la Hacienda pública en manos de las Intendencias, con arreglo al Real decreto de deslinde de atribuciones, fecha 31 de Marzo de 1856; proponer al Gobierno las mejoras convenientes sobre el desarrollo de la Instruccion pública; dar impulso á las obras públicas en la Isla; exigir á los agentes de la Administracion la más exquisita probidad, lealtad, aptitud y celo en el desempeño de sus destinos. En esta parte principalmente deseó demostrar el General Serrano la conveniencia de no alejar á los naturales de la Isla de tomar parte en la gestion de los negocios públicos.

Trató además de obtener que no fuesen á las provincias de Ultramar empleados, quienes por la escasez relativa de las dotaciones que llevaban no pudiesen servir independientemente sus cargos, ni fortalecer la consideracion y el respeto general que los agentes administrativos siempre han menester en provecho de las funciones que les están cometidas.

Sabia el General Serrano las dificultades de carácter internacional que se suscitan frecuentemente en el gobierno de la gran Antilla en sus relaciones con el Cónsul general de la Gran-Bretaña y el de la República de los Estados-Unidos, y formó su propósito de sostener buena inteligencia con estos Agentes extranjeros, sin concederles facultades diplomáticas, y teniendo siempre á raya sus exigencias.

Con tan excelente propósito, que reasumia además las instrucciones comunicadas al General Serrano por el Gobierno de la Metrópoli, no es extraño que desde el principio de su gobierno se captara las simpatías generales de los habitantes de la Isla de Cuba, y que esa simpatía fuese creciendo en proporcion á lo que duraba su mando; logrando así atraer aun á espíritus hostiles contra la dominacion española, á las esferas de lealtad en que permanecieron los cubanos, esperanzados en las reformas que decididamente apoyaba y proclamaba el General Serrano.

Consagró este ilustrado gobernante los primeros meses de su gobierno á la formacion de una ley orgánica para la Isla de Cuba, y ya en 12 de Noviembre de 1860 pudo remitir al Gobierno Supremo el siguiente

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA ISLA DE CUBA.

EXCMO. SR.

Veintitres años han trascurrido ya desde que las Córtes Constituyentes del Reino acordaron «que no siendo posible aplicar la Constitucion que se adopte en la Península » é Islas adyacentes á las provincias ultramarinas de América y Asia, serán estas regi- » das por leyes especiales y análogas á su respectiva situacion y circunstancias, y pro- » pias para hacer su felicidad, y que en consecuencia no tomarán asiento en las Córtes

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.



Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

» actuales Diputados por las expresadas provincias; » acuerdo que más tarde se convirtió en el artículo adicional á la Constitucion de la Monarquía en estos términos: « Las » provincias de Ultramar serán regidas por leyes especiales. » Esta resolucion de las Córtes, sancionada luego por la Corona, tendria siempre para mí un sello de irrefragable respetabilidad, aun cuando pudiera disentir de su oportunidad y acierto; pero bajo uno y otro aspecto reconozco que en ella fueron á un mismo tiempo atendidos los intereses de la Metrópoli y la más clara conveniencia de las provincias de Ultramar. Porque si es cierto que considerada en lo absoluto pudiera juzgársela como una innovacion contraria al espíritu tradicional con que nuestros Reyes procuraron la uniformidad del gobierno y administracion de sus diversos reinos, *en cuanto habia lugar á ella*, es no ménos indudable que dentro del acuerdo de las Córtes de 1837 y del artículo constitucional cabia la uniformidad conveniente; y sobre todo, lo que á mi juicio importaba más, la conservacion del fecundo principio de la unidad nacional como base de las relaciones entre la Metrópoli y sus provincias de Ultramar, fuese cualquiera la organizacion interior que para estas se considerase más provechosa.

Sin embargo, aunque durante el trascurso de los veintitres años en más de una ocasion el Gobierno se manifestó dispuesto á formar las leyes especiales, indicando en el hecho mismo que el artículo adicional de la Constitucion le imponia ese compromiso, lo que tanto valia como declarar que lo existente no le satisfacia, la verdad es que nada se ha hecho en ese sentido más que reformar parcialmente la administracion é introducir alguna que otra mejora importante, como la de la nueva organizacion dada á los Ayuntamientos en esta Isla, que es la provincia á que debo contraerme, porque es la de que tengo mision para ocuparme, y que por cierto sabe V. E. difiere de las otras lo bastante para que en todo caso se hallase justificada esa independencia.

En efecto, el Real decreto de 27 de Julio de 1859 ha dado á estos habitantes una participacion más ó ménos ámplia en la gestion de sus intereses municipales; pero esa participacion hace notable contraste, por una parte con su alejamiento absoluto del centro nacional en que se elabora ó debe elaborarse la legislacion, y en el cual sobre todo se reconoce el poder de decidir de sus destinos; y por otra con su no ménos notable apartamiento de la administracion general, llamada á satisfacer inmediatamente las necesidades de la Isla; contraste que asimismo es visible entre el reconocimiento del derecho político que importa la facultad de votar á los elegibles concejales, y la falta de un reconocimiento igualmente expreso en materia de derechos civiles y de garantías individuales; y contraste, en fin, que resalta más, si cabe, cuando se considera que todo español aquí nacido ó avecindado, con sólo trasladarse á la Metrópoli, entra á disfrutar de toda clase de derechos y garantías en perfecta igualdad con los nacidos ó avecindados en ella.

Esta situacion, Excmo. Sr., debia fijar con tanto más motivo mi atencion, cuanto que es innegable el estado de civilizacion adelantada de la Isla, y no comun á la riqueza y bienestar de la poblacion en ella predominante, que es precisamente la de orígen español. Porque de este estado nacen las necesidades civiles y políticas; porque él alimenta las grandes relaciones comerciales y de todo género con pueblos que se proclaman felices y potentes á la sombra de instituciones más ó ménos perfectas, pero cuyo juego considera regular en condiciones tan análogas como los de los Estados del Sur de la Union anglo-americana; y porque al fin, para decirlo con franqueza, la generalidad de las gentes acomodadas en este pais ve en esa situacion el rebajamiento de su dignidad, sentimiento que, si no existiera de antiguo, bastaria á excitar las constantes provocaciones del extranjero, y el mismo movimiento político con que los pueblos todos se afanan en nuestra época por llegar á cierto estado de libertad, siquiera alguna vez logren solo hallar en él muy sensibles desengaños.

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

Ahí verá, pues, V. E. explicada la razon por qué hube de resolverme á formar y elevar al Gobierno de S. M. el proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba que tengo la honra de acompañar á esta comunicacion, y en el cual se halla, en mi concepto, realizado por una parte el principio de la unidad nacional, y por otra la uniformidad que con el Gobierno y Administracion de las provincias de la Metrópoli permiten la situacion geográfica y las circunstancias especiales de la reina de las Antillas, segun la apreciacion que su estudio me ha sugerido. Como español leal y como Gobernador de la Isla, debo á S. M. y á su Gobierno la franca y sincera manifestacion de las opiniones formadas con el conocimiento práctico del pais y de todas sus necesidades; y si no tuviese la fortuna de acertar, quiero que por lo ménos conste que lo he procurado con empeño, y que nada me ha arredrado para exponer mis convicciones cuando he llegado á persuadirme de su perfecto acuerdo con los grandes intereses nacionales, á mi modo de ver comprometidos ya, en aprovechar la oportunidad más favorable para dictar respecto de esta Isla una legislacion de la especie que propongo, y sobre cuyo proyecto me limitaré á hacer las indicaciones que reputo indispensables contando con la superior ilustracion de V. E.

He dicho ántes que en ese proyecto se halla aplicado el principio de la unidad nacional. Me fundo para ello: primero, en la intervencion que se atribuye al poder legislativo del Reino para la formacion de las leyes que esta Isla necesita: segundo, en la participacion que á esta se da para la formacion de las leyes por medio de representantes propios. Los artículos 10, 11 y 12 satisfacen el primer objéto: á llenar el segundo va encaminado el 13.

Las Córtes del Reino disponen cuando lo creen oportuno la aplicacion de las leyes que votan á las provincias de Ultramar; ellas examinan en la forma que juzgan conveniente los presupuestos de estas, y los Diputados y Senadores están en posesion de la más ámplia iniciativa respecto á la discusion de toda clase de asuntos de estas provincias, como en cuanto á las demás del Reino. ¿Cabe además en este, segun la Constitucion, otro poder legislativo que el de las Córtes con la Corona? Hé ahí, pues, por qué se establece la intervencion de los Cuerpos Colegisladores, bien que sólo en cuanto á las bases de las leyes, con el fin de dejar la posible amplitud al poder reglamentario, al cual queda además reservada la facultad de promulgar las leyes ya votadas para la Metrópoli; haciendo en ellas las modificaciones que puedan ser precisas ó convenientes.

¿Es justo que esta Isla tenga la participacion que le da el proyecto en el Congreso de Diputados? ¿Es conveniente? Libre y expontáneamente la Corona en uso de su prerogativa, ha creido que debia elegir cierto número de Senadores entre los grandes propietarios naturales y residentes en esta Isla. ¿Cuáles fueron los fundamentos de esta medida por virtud de la cual vino á darse á este pais participacion en el alto Cuerpo Colegislador, cuyas atribuciones pueden considerarse idénticas á las del Congreso de Diputados? Dejo en esta parte la respuesta al Gobierno de S. M.: en cuanto á mí, habré de limitarme á llamar su superior atencion acerca de la situacion especialísima en que se vieron estos habitantes cuando un Diputado, en uso de su iniciativa, creyó deber proponer la abolicion de la esclavitud. La elevada discrecion del Gobierno y del Congreso se apresuró á rechazar la proposicion; pero Cuba, cuya suerte dependia tal vez de tan grave medida, se encontró con el desconsuelo de presenciar aquella discusion en que se pretendia disponer de su propiedad sin que una sola voz, por derecho de su representacion, pudiera levantarse allí en defensa de sus intereses. Cuba no era allí una provincia á cuyos hijos la Constitucion reconoce la calidad y los derechos de españoles; era ni más ni ménos que una dependencia nacional con las mismas ó análogas condiciones que Fernando Póo y Annobon; y así lo han visto y lo han sentido estos habitantes, cuyas amargas quejas, no por exhalarse con mayor ó menor publicidad, deben ser indiferentes

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

al Gobierno. En principios de justicia no creo, pues, que pueda negarse la representacion de esta Isla en las Córtes desde el momento en que ellas están llamadas á legislar y á disponer de sus destinos; y sólo en el caso de que la eleccion de sus representantes pudiera ofrecer peligros ó graves inconvenientes, cabria prescindir de lo que dicta la justicia.

Además de esto, adoptado ya por el Gobierno el principio de eleccion popular para los Ayuntamientos, no hay, á mi parecer, ni asomo de excusa para que se haga lo mismo en cuanto á la eleccion de los Diputados, tomando al efecto la misma base de los mayores contribuyentes, que en todo rigor no es otra que la misma de la ley electoral de la Península, más ó ménos restringida. Desde que se renuncia al sufragio universal y se establecen condiciones de propiedad ó de capacidad como fundamento del derecho electoral, la cuestion viene á reducirse pura y simplemente al más ó al ménos; es decir, á la amplitud ó la restriccion; y aunque esto no fuera exacto, aun cuando fuése preciso buscar para Cuba un método de eleccion completamente diverso acomodado á sus circunstancias, esto sólo querria decir que la especialidad de las leyes demandadas por la de sus circunstancias deberia extenderse hasta ese punto. Pero no es este el caso: ni hay ni podrá encontrarse el obstáculo más leve para que Cuba elija sus representantes por medio de mayores contribuyentes, método que deja circunscrita la especialidad lo bastante para que ni aun pueda repugnar al espíritu nivelador, dado el hecho de que el Congreso mismo de Diputados españoles no es, al fin, más que el conjunto de los representantes del pais elegidos por mayor ó menor número de electores, puesto que este, léjos de ser igual, dista no poco en unos y otros distritos aun dentro de una misma provincia.

Un argumento suele hacerse cási siempre que de este asunto se habla con apariencia tal que se le considera decisivo, pero que en realidad carece de sentido. ¿Para qué quiere Cuba sus Diputados, para qué podrán servirle si tal vez irán á las Córtes para ser pura y exclusivamente los gestores de sus intereses privados? ¿Para qué, contestará Cuba, quieren los suyos las provincias de la Metrópoli? ¿Seria ese un mal á que Cuba se veria exclusivamente condenada? Y en efecto, el argumento no se dirige contra Cuba, sino contra la Representacion nacional, tendiendo á anular por completo su eficacia; y no se necesita en verdad de grande entendimiento para comprender que estos habitantes han de encontrar que ese reparo se vuelve contra sus autores. Si la Asamblea de Diputados no es otra cosa que lo que con él se indica, contestarán, eso querrá decir que es tanto mayor el peligro de que nos rodea la exclusion absoluta á que nos vemos condenados: esta Asamblea podrá expecular un dia sobre nuestros intereses sin que tengamos en su seno una persona que pueda protestar contra tal intento; es decir, que en cualquiera ocasion podremos encontrarnos sorprendidos por una verdadera catástrofe sin haber tenido el más remoto medio de conjurarla y prevenirla. Y no son estas sugestiones de una imaginacion exaltada, sino el fruto de un estudio profundo y de la más detenida meditacion sobre la situacion actual de este pais, sobre su espíritu y sobre su porvenir. Quien quiera que de otro modo las presente, ó desconoce, ó quiere desconocer la verdad de hechos de la notoriedad más completa.

No está en el mismo caso, y con verdadero pesar tengo que declararlo, otro argumento que se hace contra la representacion de la Isla en las Córtes del Reino. Dícese que estos habitantes mismos no la quieren ya, y es en efecto cierto que entre algunas de las personas más ricas y más ilustradas del pais se desdeña la Diputacion á las Córtes. Más ¿por qué es esto? Hé aquí lo que es preciso examinar, porque es realmente grave. No se quiere la participacion en las Córtes porque se aspira á una legislatura local: se quiere, no la unidad nacional, sino la Constitucion separatista del Canadá y de las colonias inglesas dotadas de iguales instituciones. Pero los hijos del Canadá y de

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

estos otros países no son ciudadanos ingleses aun cuando trasladen su vecindad á la Gran Bretaña; pero esas instituciones no tienen allí los peligros que tendrian aquí por el carácter, la índole, el génio peculiar de su poblacion habituada al gobierno de sí misma. La extension de esas ideas es á mis ojos un mal gravísimo; y si otras razones no hubiera, ella bastaria para que por mi parte insistiese con empeño en la conveniencia de dar otra direccion á los sentimientos é ideas de que nacen tales pretensiones, procurando utilizar contra esta las tendencias unitarias de nuestra raza y las tradiciones de la nacionalidad.

Aquí debo volver á llamar la atencion de V. E. sobre la necesidad de que el Gobierno de S. M. procure ver la situacion de esta Isla tan clara como es, tan clara como parece á mis ojos. Una poblacion rica, ilustrada é imbuida en las doctrinas, y si se quiere en las preocupaciones políticas de la época, no puede carecer de aspiraciones, y lo que importa al Gobierno es darles direccion, apoderarse de ellas, digámoslo así, pues de otro modo la conspiracion no estará en los hechos, no se traducirá en actos porque lo impidan circunstancias del momento más ó ménos poderosas: la conspiracion existirá latente, si se quiere; pero en la forma progresará, se generalizará, y miéntras que en su curso el Gobierno no podrá contar sino con una adhesion más ó ménos pasiva y ficticia, el dia de una manifestacion será tanto más de temer y difícil de salvar. Tal es mi opinion franca y sincera que deseo conozca el Gobierno de S. M., aun cuando pueda ser en alguna parte equivocada. La cuestion es demasiado grave para que personas de mi posicion oculten acerca de ella el más leve de sus pensamientos, de sus temores ó esperanzas.

No he creido que fuese necesario entrar aquí en una disertacion ordenada de derecho constitucional para explicar las razones en que se fundan los artículos del adjunto proyecto anteriores á los que he citado como realizacion de lo que entiendo por principio de unidad nacional. Diré, sin embargo, algunas palabras sobre el noveno, por su carácter peculiar. «Exprésase en él que la nacion garantiza á los habitantes de la Isla de Cuba la propiedad de sus esclavos.» Esta es una necesidad. El temor de que España disponga de esa propiedad libre y absolutamente y sin consideracion de ninguna especie influyó más de lo que quizá se ha creido en los sucesos políticos de esta Isla posteriores á 1848, á punto de que no sé si el Gobierno conoce bien los sentimientos que aquí excitó en todos la conducta de la República francesa, que enmedio del general sobrecogimiento hubo de temerse se hiciese inmediatamente extensiva á la Península. La esclavitud es por otro lado el pretexto en que se apoyan los Estados del Sur de la Union anglo-americana en sus constantes excitaciones respecto de esta Isla, y ella fué el instrumento más poderoso empleado en años pasados para hacer secuaces á la revolucion. De ahí, pues, que yo crea en la necesidad de ese artículo tan claro y terminante, para el cual por otro lado no encuentro el menor obstáculo, puesto que su letra y su espíritu están á mi juicio en los sentimientos y en la decidida voluntad de la nacion.

Voy por tanto á ocuparme ya en lo que he entendido debe formar la segunda parte de mi trabajo; esto es, la organizacion interior de la Isla de que trata el art. 14 y siguientes, y respecto de la cual nada he perdonado para conciliar las exigencias de la situacion geográfica de la Isla con relacion á la Metrópoli y los pueblos vecinos, por medio de un Gobierno fuerte y sólidamente constituido, con las posibles garantías contra toda clase de abusos, ó más bien con todos los medios de gobernar con justicia y acierto, y de encaminar la Administracion á sus esenciales fines de procurar el bienestar y felicidad de los pueblos.

Los artículos 14, 15 y 16 establecen un Gobernador general con todo el caudal de poder y atribuciones ordinarias y extraordinarias, correspondiente al único representante

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

directo y legítimo de S. M. y de su Gobierno en la Isla, y de tal suerte que nádie pueda desconocer en él tan elevado carácter. Dos observaciones haré solamente por lo que pudiera juzgarse necesario innovar. Sea la primera con relacion á sus facultades en cuanto á la Marina. Aparte de que es muy posible que el Gobierno de S. M. no tarde en adquirir la conviccion de que si el Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba ha de sobrellevar como sobrelleva toda la responsabilidad moral, por lo ménos de este Gobierno, é inmediatamente la de la defensa y seguridad del territorio, objeto para el que ha de contribuir la Marina como fuerza esencial, no cabe en justicia que carezca de facultades para asegurarse de la importancia y eficacia de esta, siempre que pueda juzgarlo conveniente; fuera de que quizá no pase largo tiempo sin que se reconozca la necesidad de que la Comandancia general de este Apostadero se suprima, y se limite el servicio del ramo al mando de la escuadra por un Jefe superior que de él se ocupe exclusivamente á las órdenes del Gobernador general, colocando bajo esta dependencia la Administracion económica como lo está la del Ejército. Aparte de estas consideraciones que luchan hoy con intereses creados, pero cuyo poder ha de ir limitándose forzosamente, una hay en que debo insistir, y es la de la necesidad absoluta de que aquí nádie pueda creerse independiente, ni en posicion de sustraerse á la Autoridad del representante de S. M., dado que esta es la primera condicion en que esa Autoridad debe descansar para que puedan ser positivos su poder y su prestigio.

La otra observacion tiene, por decirlo así, un punto de partida completamente diverso. Miéntras que de un lado la necesidad más evidente demanda una dependencia mayor por parte de la Marina con relacion al Gobernador general, de otro ha venido clamando por apartar esta Autoridad de la Administracion de justicia; y aunque yo estoy en el más perfecto acuerdo sobre la conveniencia de evitar que aquella se mezcle de cualquier modo en los negocios de la competencia exclusiva de los Tribunales, creo asimismo que seria en alto grado perjudicial se llevase ese apartamiento hasta una independencia absoluta, cuando por una de sus esenciales obligaciones debiera, por el contrario, velar el Gobernador general por la más honrada y rápida administracion de la justicia, y cuando por otra parte parece natural que se le continúe otorgando la facultad de suspender en materia criminal la ejecucion de las sentencias de muerte hasta la resolucion soberana, y á que no se le conceda la más ámplia facultad de indultar, conferida en otro tiempo á los Vireyes de Indias. El derecho de presidir la Audiencia en sus grandes solemnidades nada puede afectar á la independencia judicial, miéntras que para velar por que esa parte de la Administracion del pais corresponda á sus elevados fines le será suficiente, bien que forzosa, una ámplia y frecuente comunicacion con el Fiscal de S. M. en aquel Tribunal, á quien sin desnaturalizar sus funciones, y por el contrario, extendiéndolas de suerte que puedan ser más activas y eficaces, pudiera imponerse la obligacion de participar periódicamente al Gobernador general noticias circunstanciadas sobre el estado y necesidades de la Administracion de justicia.

El art. 16 concede al Gobernador general facultades extraordinarias; pero no creo necesario traer aquí razon alguna en su apoyo, puesto que se refiere á circunstancias en las cuales se halla hoy autorizado el Gobernador Capitan General para proceder tan discrecionalmente como ellas puedan exigirlo. En cambio habré de tratar con mayor detenimiento del art. 17, no sólo por lo que expresa, sino por lo que supone; y en esta última parte con tanto más motivo, cuanto me refiero á alteraciones para que faculta al Gobierno el art. 12 al encargarle de proveer á la organizacion y régimen de la Administracion de la Isla. Diré, pues, que en el art. 17 doy por supuesta una reforma importante en los centros administrativos, mediante la cual su accion pueda ser más rápida, y en cuanto cabe acertadas las disposiciones del Gobernador general, desembarazando á este al propio tiempo de infinitos detalles que embargan su atencion sin be-

neficio alguno del Estado, y ántes bien con perjuicio de los objetos importantes á que su Autoridad superior debe más especialmente consagrarse. Es decir, que creo convendria dividir aquellos centros en Direcciones generales, á cuyos Jefes se señalasen atribuciones propias dentro de ciertos límites, y siempre con sujecion á la Autoridad del Gobernador general, á quien además habrian de proponer las resoluciones de su competencia, despachando con él personalmente los negocios en la forma que hoy lo hacen el Secretario del Gobierno superior civil y el Jefe del Estado Mayor del Ejército. De esto se deduce, por ejemplo, que vendrian á desaparecer la Superintendencia é Intendencias generales, cuyas atribuciones compartirian el Director general de Hacienda y el Gobernador general de la Isla.

Los Directores reunidos, y con ellos el Gobernador sustituto, el Jefe del Estado Mayor, el Fiscal de la Audiencia y una ó dos personas más particulares que el Gobierno de S. M. juzgáse convenientes, constituirian bajo la presidencia del Gobernador general el Consejo privado, ofreciendo singulares garantías de ilustracion y acierto, y tanto más importantes, cuanto sin menoscabo de las facultades de aquella Autoridad superior podia obligársela á consultarlo en determinados casos, bien que dejando á su libre arbitrio la resolucion, igualmente que el oir su consulta en los demás negocios. Tal es el sistema colonial francés en la Martinica y la Guadalúpe, y en mi opinion seria difícil combinar una organizacion mejor dispuesta para sátisfacer las necesidades de un Gobierno tan vasto como el de esta Isla, así bajo el aspecto de la actividad como del mayor acierto en las resoluciones del Jefe superior de la Administracion, y así á mi juicio podia esta constituirse sencilla y económicamente y sin necesidad de otras Juntas consultivas, siempre embarazosas y no bastante ilustradas, como podria serlo aquella especialísima por el carácter de sus individuos.

El art. 18 somete al Gobernador general al juicio del Senado para los casos en que á propuesta del Gobierno ó á peticion particular decidiere el Congreso de los Diputados haber lugar á acusacion. V. E. comprenderá cuánto más eficaz puede ser esa forma de exigir la responsabilidad á aquel alto funcionario, que el juicio póstumo llamado de residencia, bajo otros muchos aspectos inconveniente, segun tuve la honra de manifestar á V. E. en comunicacion de 12 de Setiembre último.

En el art. 19 se deja al Gobierno la determinacion de las circunstancias que deban concurrir en la persona que haya de ejercer el cargo de Gobernador general. Es en mi opinion tanto más necesaria esa reserva, cuanto puede llegar el caso de que no se considere indispensable la condicion militar, y ántes bien sea conveniente aprovechar las circunstancias especiales de funcionarios civiles, entre los cuales (debo complacerme en hacer esta justicia) recordará siempre con gloria ciertos nombres la historia de la Gobernacion española en América.

La creacion del Gobernador sustituto es una necesidad perentoria, como lo es que reuna un elevado carácter y que se le dé inmediatamente alguna participacion en los negocios. El Gobierno de S. M. no puede desconocer que el cargo de Gobernador general de Cuba es ya hoy, y lo será cada dia más, uno de los más difíciles que tiene la Monarquía: y seria de lamentar que por un accidente cualquiera llegase á encontrarse este puesto en manos de persona no bastante caracterizada y completamente nueva en las árduas tareas de un Gobierno, que no sólo tiene la mision de proveer á las necesidades interiores de un pais importantísimo, sino de precaver con prudencia y tino las cuestiones con el exterior burlando hábilmente inícuas y frecuentes asechanzas.

La creacion de la vida provincial es el objeto de los arts. 21, 22, 23 y 24, y despues de lo que dije á V. E. acerca del proyecto de division territorial sobre ese punto, apénas creo necesario añadir sino que al proponer que los Consejos de provincia se formen de Comisarios de los Ayuntamientos no he tenido otro objeto que el de evitar



Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

elecciones y llevar á aquellos cuerpos hombres de alguna práctica en los negocios y conocedores de las necesidades locales y de los recursos de cada distrito municipal, para que puedan formar con acierto el presupuesto de la provincia que ha de pesar naturalmente sobre el de cada Municipio, excusando de este modo complicaciones de impuestos y de administracion.

Sin mayor dificultad comprenderá tambien V. E. las razones en que fundo la organizacion del Consejo general de la Isla compartiendo las elecciones de sus Vocales entre el Gobernador general y los Consejos de provincia. Si V. E. se sirve atender á la forma en que hoy se eligen los Vocales de la Real Junta de Fomento, observará que estas proceden de una eleccion popular mucho más directa, sin embargo de lo cual, y por triste que sea el decirlo, esta Junta carece hoy de toda importancia á los ojos del pais. Desde que se verificó su reforma en 1854 se la considera muerta, y no obstante ella reune cási todas las atribuciones que en el proyecto de que me ocupo se confieren al Consejo general de administracion de la Isla, inclusa la iniciativa que autoriza el art. 28 sobre cualquiera de los asuntos de su competencia.

Nó me ocuparé ya de los artículos restantes del proyecto relativo á la administracion de justicia, á los Ayuntamientos y presupuestos generales, porque es fácil comprender los motivos en que respectivamente se fundan. Pero debo anticiparme á advertir que desde luego se echa de ver una omision importante, cual es la de la organizacion del Tribunal contencioso-administrativo, y que la omision consiste en el deseo de dejar al completo arbitrio del Gobierno de S. M. su constitucion como parte, ya del Consejo privado, ya del Consejo general de la administracion de la Isla. No creo haya el menor obstáculo para lo uno ni para lo otro, y en ese concepto he preferido no formular una opinion determinada como lo he hecho respecto de lo demás que he considerado esencial en el proyecto, bien que procurando siempre concretarme á la sencilla manifestacion de lo que acerca de cada punto siento y pienso, aun á riesgo de que pueda considerarme en alguna parte no bastantemente fundado. Pero ¿á qué vendria una larga disertacion, por ejemplo, sobre los derechos y garantías consignados en los artículos desde el 1.° al 9.°? Puntos todos trillados de doctrina, fuera inútil que yo me ocupase en discutirlos, mucho más cuando en definitiva esos artículos, como todos los demás del proyecto, han de venir á depender de la apreciacion que se haga respecto á la conveniencia y oportunidad de su aplicacion.

Finalmente, yo sé bien, Excmo. Señor, que no há mucho todavía la lealtad de que creo dar evidentemente testimonio al Gobierno de S. M. en la presente comunicacion, hubiera podido parecer sospechosa á hombres preocupados que no tienen de esta Isla sino imperfectísimas ideas, y para los cuales su situacion presente y sus necesidades son absolutamente desconocidas. Para esos hombres corren en vano los tiempos, y el movimiento de las ideas puede circunscribirse ó limitarse á voluntad: desconociendo las leyes progresivas de la conservacion, olvidando asimismo que las necesidades de los pueblos crecen y se desenvuelven en proporcion con su industria, su riqueza y sus relaciones; que esos pueblos no son entidades morales gobernables al capricho, sino el conjunto de los indivíduos que los constituyen, y cuyas circunstancias individuales se revelan en el mismo poder que la industria y el comercio representan; y por fin, que no siendo las necesidades de los pueblos sino la de los indivíduos que los componen, hay grave riesgo en prescindir de ellas negándose á satisfacerlas, riesgo patentemente demostrado por desgracia donde quiera que se ha creido que el gobernar consistia en resistir y no en prever, y no en estudiar el modo de aprovechar la oportunidad de anticiparse á las exigencias, de quitar pretextos y destruir elementos de discordia y apasionamiento. Yo sé bien que en el seno mismo del Gobierno de S. M. podrá haber quien juzgue aventurado el proyecto que tengo la honra de dirigir á V. E.; pero yo que no puedo tener ni

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

la pretension ni la fortuna de inspirar mis convicciones, me creo sin embargo con el derecho de pedir se tenga en cuenta que si aquí y no en Madrid es donde la verdad puede verse en toda su evidencia; si aquí es donde al través de una consideracion personal respetuosa puede notarse en los hombres que valen por su riqueza y su posicion, por su valor moral y material, cierto deseo de alejamiento sólo explicable por la situacion de desconsideracion en que se les tiene; si aquí es, por último, donde mejor se pueden sentir y conocer las necesidades políticas y administrativas de esta Isla; lo justo, lo conveniente y lo patriótico será que el Gobierno de S. M. dipute personas de toda su confianza que vengan á estudiar las que vean y juzguen, y expongan luego leal y francamente el fruto de su estudio.

Accediendo á esa peticion me daria el Gobierno de S. M. la prueba más singular de aprecio, y mucho mayor aún si se sirviese hacerlo sin demora, con cuyo objeto debo insistir en lo mucho que conviene no perder tiempo, pues si como V. E. sabe las necesidades materiales de la seguridad y de la defensa de la Isla me han movido á solicitar ántes de ahora como urgente cuanto en mi prevision he creido indispensable para que puedan hallarse oportunamente atendidas en cualquier evento, enmedio de la rapidez con que los grandes acontecimientos se suceden en el dia, y ante la posibilidad de que surjan tambien en este hemisferio, me creeria realmente omiso sino recomendase con la misma eficacia la conveniencia de atender con igual celo á las necesidades morales, sobre todo, estando como estoy persuadido de que por este medio se acrecentará en todos conceptos la fuerza moral y material que aquí ha de hacer incontrastable el pabellon, ya tan gloriosamente ilustrada en el reinado de nuestra augusta Soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 12 de Noviembre de 1860.=Excmo. Señor: Francisco Serrano.=Excmo. Señor Ministro de la Guerra y Ultramar.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA ISLA DE CUBA.

Artículo 1.° Los naturales de la Isla de Cuba, y los de las demás provincias del Reino avecindados en ella gozarán de todos los derechos y estarán sujetos á todas las obligaciones que las leyes de la Monarquía declaren é impongan á los españoles segun el territorio de su respectiva vecindad y segun su condicion.

Art. 2.° Los extranjeros avecindados en Cuba ó que en esta Isla hayan tomado carta de naturaleza gozarán de los derechos y estarán sujetos á las obligaciones que determinen las leyes.

Art. 3.° Todo español habitante de la Isla de Cuba tendrá derecho á dirigir peticiones por escrito á las Córtes y al Rey como determinen las leyes.

Art. 4.° Los españoles naturales ó avecindados en la Isla de Cuba son admisibles á los empleos y cargos públicos en toda la Monarquía, segun su mérito, capacidad y condicion.

Art. 5.° Todo español habitante de la Isla de Cuba estará obligado á defender á la Nacion con las armas cuando sea llamado por el Rey ó por su legítimo representante, y á contribuir para los gastos del Estado en la proporcion y forma que las leyes establezcan.

Art. 6.° Ningun español habitante de la Isla de Cuba podrá ser arrestado ni preso sino por mandato de Autoridad competente. A las veinte y cuatro horas de su detencion ó prision deberá habérsele tomado la declaracion indagatoria sobre el motivo del arresto. Nádie podrá estar incomunicado más de veinte y cuatro horas sino en virtud de providencia dictada por el Juez de la causa.

Art. 7.° Ningun habitante de la Isla de Cuba podrá ser procesado ni sentenciado



Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

sino por el Juez competente, en virtud de leyes anteriores al delito y en la forma que estas determinen.

Art. 8.° No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y ningun habitante de la Isla de Cuba será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad comun, prévia la correspondiente indemnizacion.

Art. 9.° La Nacion garantiza á los habitantes de la Isla de Cuba la propiedad de sus esclavos, que será conservada en los términos establecidos por las leyes, conforme á las cuales el Gobierno proveerá lo conducente sobre el trato que deben recibir los esclavos.

Art. 10. Los Códigos civil, criminal y de comercio, y los respectivos de procedimientos formados para las provincias de la Península y sus adyacentes, serán aplicados en la Isla de Cuba con las modificaciones que determinare el Gobierno, oidos el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de Estado, y prévios los informes de la Autoridad y Tribunales superiores de la Isla. El Gobierno verificará la promulgacion por medio de un Real decreto de que dará cuenta á las Córtes.

Art. 11. Para la formacion de las leyes que hayan de regir en la Isla de Cuba ó reforma de las leyes, Reales cédulas, Ordenanzas ó decretos con fuerza de ley vigentes en ella, el Gobierno presentará á las Córtes los proyectos de sus principales bases, acompañándolos con las propuestas ó informes que acerca de ellos hubiere recibido de la Autoridad superior de la Isla y del Consejo de Estado ó del especial de Ultramar si lo hubiere. Dichas bases serán votadas y promulgadas en la forma establecida por la Constitucion de la Monarquía. El Gobierno podrá sin embargo proveer en los casos de urgencia por medio de Reales decretos, quedando obligado á presentar estos á la aprobacion de las Córtes en la legislatura inmediata si no se hallaren reunidas.

Art. 12. El Gobierno, oyendo préviamente á la Autoridad superior de la Isla y al Consejo de Estado, podrá disponer la promulgacion de las leyes sancionadas para las demás provincias del Reino, y dictará los reglamentos para la ejecucion de todas las leyes, igualmente que para la organizacion y régimen de la administracion pública, seguridad y defensa de la Isla; pudiendo, sin embargo, delegar sus facultades en la Autoridad superior de ella.

Art. 13. La Isla de Cuba elegirá un Diputado á las Córtes del Reino por cada 75.000 almas de su poblacion libre. La eleccion se verificará por medio de mayores contribuyentes.

Para ser elector se requerirá la condicion de blanco en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; y para ser elegido Diputado se requerirá además la de español y la de haber nacido ó ser propietario, ó haber residido en la Isla durante cuatro años.

Un Real decreto determinará el número de electores, forma de la eleccion y demás circunstancias indispensables, teniendo presente al efecto cuanto en la ley electoral de la Metrópoli haya de aplicable al régimen aquí dispuesto para la Isla.

Art. 14. Para el gobierno general y alta administracion de la Isla habrá en ella una Autoridad superior, que dependerá directamente del Ministro de Ultramar, y tendrá el título de Gobernador General de la Isla.

Art. 15. El Gobernador General será el representante del Rey y depositario de su autoridad en la Isla. Como tal será acatado y obedecido por las fuerzas de mar y tierra, Jefes, cuerpos y dependencias todas del Estado en el territorio de su gobierno; ejercerá las atribuciones conferidas á los Gobernadores Capitanes Generales, y dictará los decretos, ordenamientos y disposiciones necesarios para la ejecucion de las leyes y reglamentos, así como para el órden, policía, administracion y defensa del pais en cuanto no se hubiere provisto ó se hallare autorizado por el Gobierno.

Art. 16. El Gobernador General podrá suspender bajo su responsabilidad la ejecu-

cion y cumplimiento del todo ó parte de la presente y de cualquier otra ley, reglamento, Real decreto ó disposicion, siempre que lo juzgare indispensable para la conservacion del órden ó para la defensa del pais.

Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

Art. 17. El Gobernador General tendrá un Consejo privado compuesto bajo su presidencia, del Gobernador sustituto, de los Jefes superiores de la administracion y de las demás personas que el Gobierno juzgue conveniente. Un Real decreto determinará en lo demás la organizacion y atribuciones de dicho cuerpo.

Art. 18. El Gobernador General será juzgado por el Senado en la forma determinada por la Constitucion respecto de los Ministros de la Corona, si el Congreso de Diputados decidiere haber lugar á la acusacion. Acordada esta, el Gobernador General será inmediatamente relevado de su empleo, y estará obligado á presentarse á responder de los cargos que se le hicieren.

Art. 19. El Gobierno determinará las circunstancias que deban concurrir en la persona que haya de ejercer el cargo de «Gobernador general».

Art. 20. Para sustituir inmediatamente al Gobernador general por muerte, ausencia ó enfermedad, habrá además un Jefe superior de la clase de Tenientes Generales del Ejército ó Armada, el cual podrá desempeñar el cargo ó cargos que le confiriere el Gobierno, y será Vicepresidente nato del Consejo privado.

Art. 21. La Isla de Cuba se dividirá en provincias y partidos. Para el gobierno de las primeras habrá en cada una un Gobernador, cuyos delegados en los partidos serán los Alcaldes donde el Gobierno no juzgare conveniente establecer otros agentes de la administracion.

Art. 22. El Gobernador de cada provincia tendrá un Consejo consultivo compuesto de un Vocal por cada partido judicial del territorio. Dichos Vocales serán elegidos por los mismos Ayuntamientos, de los cuales se reputarán delegados para la formacion del presupuesto provincial, que el Gobernador habrá de someter á la aprobacion del general de la Isla.

Art. 23. Los Consejos de provincia serán oidos sobre los presupuestos municipales, cuya aprobacion corresponda al Gobernador, y consultarán sobre toda clase de asuntos que le fueren sometidos por este ó por el General de la Isla.

Art. 24. Un Real decreto determinará la época y forma de la reunion de los Consejos y el órden de sus deliberaciones, igualmente que los presupuestos municipales sobre que deberán ser oidos y los asuntos que deberá consultarles el Gobernador, el cual, con aprobacion del General de la Isla, podrá convocarlos extraordinariamente.

Art. 25. Habrá además en la Isla un Consejo general, cuyos Vocales serán nombrados parte por el Gobernador General y parte por los Consejos de provincia, cada uno de los cuales tendrá cuando ménos en él un representante. Un Real decreto determinará el número de dichos Vocales, igualmente que la forma y condiciones de la eleccion, órden de las deliberaciones y casos de disolucion del Consejo. Los miembros del Consejo privado del Gobernador podrán pertenecer al general como Consejeros extraordinarios.

Art. 26. El Consejo general será oido: 1.° Sobre los presupuestos provinciales y sobre los municipales, cuya aprobacion corresponde al Gobernador General: 2.° Sobre la creacion de todo impuesto, arbitrio ó empréstito provincial ó municipal y sobre cualquier aumento propuesto en las contribuciones ordinarias de las provincias ó Municipios: 3.° Sobre el presupuesto general de las obras públicas de la Isla que deban ser costeadas de los fondos consagrados á este objeto por el Estado: 4.° Sobre toda reforma del sistema tributario y Aranceles de Aduanas de la Isla: 5.° Sobre toda reforma ó alteracion en el sistema monetario y de pesos y medidas de la Isla: 6.° Sobre todas las medidas de division territorial y general de colonizacion: 7.° Sobre la formacion de toda clase de Sociedades anónimas ó comanditarias por acciones: 8.° Sobre la concesion de ferro-



Proyecto de ley orgánica de la Isla de Cuba.

carriles ó de cualquier empresa de obras públicas á particulares ó sociedades. Además podrá ser oido sobre todas las cuestiones de interés general para la Isla que el Gobierno ó Gobernador General juzgaren conveniente someterle.

Art. 27. En los casos en que el Gobernador consultara al Consejo general sobre asúntos cuya resolucion esté en sus atribuciones, propias ó delegadas, no estará obligado á adoptar la opinion de dicho Consejo, pero sí á fundar su resolucion, la cual será ejecutiva á reserva de dar de todo cuenta inmediatamente al Gobierno.

Art. 28. El Consejo general podrá representar al Gobierno por conducto del Gobernador General sobre cualquiera de los asuntos de su competencia.

Art. 29. Los Tribunales y Juzgados no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado, y á ellos corresponderá exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

Art. 30. El Gobierno determinará los Tribunales y Juzgados que fueren necesarios, su organizacion, facultades, modo de ejercerlas y las calidades que hubieren de tener sus funcionarios conforme á las leyes.

Art. 31. Los juicios en materias criminales serán públicos ó en la forma que determinen las leyes.

Art. 32. Una ley determinará los Ayuntamientos que debiere haber en la Isla, su organizacion, atribuciones y órden administrativo.

Art. 33. Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes el presupuesto de los gastos é ingresos del Estado en la Isla de Cuba, y un resúmen de las cuentas de recaudacion é inversion de sus caudales.

Habana 12 de Noviembre de 1860.=Francisco Serrano.

SUSTITUCION DE IMPUESTOS.

Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

El gobierno conciliador y liberal del Duque de la Torre en Cuba, que principió en 1859 y terminó en 1862, puede decirse que disipó el espíritu de descontento é indiferentismo que se notaba en una parte de los naturales de aquel pais, é introdujo en el corazon del pueblo las esperanzas de un porvenir de reformas. Todos los incidentes políticos de la epoca de su mando, graves siempre y más en aquellas circunstancias, por la sangrienta guerra civil que tenia lugar en los Estados-Unidos, fueron resueltos por el Duque de la Torre con gran mesura, excelente tino y elevado patriotismo.

Otro gran servicio que prestó el Duque de la Torre á la Isla de Cuba, fué no haber consentido que en su época hubiese establecido el Conde Armildez de Toledo, Intendente general de Hacienda el impuesto directo que despues se planteó en 12 de Febrero de 1867, ocasionando graves perjuicios, pues si bien es cierto que la ciencia económica recomienda ese impuesto como el mejor, se entiende que es para aquellos paises que de antemano han regularizado sus estadisticas y catastros.

El General Serrano quiso oir la opinion de su Secretario, que á la sazon lo era el Sr. D. Antonio Mantilla, y este redactó el siguiente informe, con el cual se manifestó conforme el General Serrano:

«Excmo. Sr.: Grave es el encargo que V. E. se sirve dar á la Secretaría, estrecho el tiempo para desempeñarlo, y absolutamente imposible emitir en algunas horas, y en medio de otras tambien graves y perentorias ocupaciones, un dictámen profundo y concienzudo sobre el vasto proyecto del Intendente, cuando ni espacio queda para leerlo, y cuando V. E. quiere que este expediente que se entregó á la Secretaría ayer á última

Informe de D. Antonio Mantilla, sobre la sustitucion de impuestos.

hora, se eleve al Ministerio de Ultramar por el próximo correo. Fijando su memoria, concentrando los recuerdos que subsisten en ella de la rápida lectura que de ese proyecto hizo á V. E. el correo anterior, y guiándose principalmente por el extracto del expediente que tiene á la vista, el que suscribe va á cumplir su deber de la mejor manera posible y á exponer á V. E. su leal dictámen.

»En el gobierno de los Estados, las cuestiones de reforma ó sustitucion de impuestos fueron siempre las más graves en el órden administrativo y aún en el político. Por regla general, se prefirió constantemente el sostener por algun tiempo un tributo gravoso, desigual y hasta injusto, que hay hábito de pagar, á su sustitucion por otro nuevo, más igual y más justo, ya que no ménos pesado, porque hace siglos no se reforman los impuestos para aligerarlos, sino para hacerlos tan productivos como lo exigen las crecientes necesidades de los Estados y los respetables intereses de la civilizacion. Así, los Gobiernos no decidieron jamás esas reformas sin ilustrado consejo y sin profunda meditacion, no las acometieron sin temor y sin vacilaciones, y no las llevaron á cabo sin dificultades y sin tropiezos de diversa índole. Donde se faltó á estas reglas de prudencia, *donde la inexperiencia precipitó la reforma, donde el celo exageró el impuesto, conflictos políticos y conflictos materiales, fueron la natural consecuencia y el resultado inmediato* del afan de innovaciones, del aumento de exigencias y del olvido de la circunspeccion. Ahí está la historia para enseñarlo en cada una de sus páginas á los que no lo sepan ó lo hayan olvidado.

»Estas consideraciones y estas enseñanzas, que son de tenerse muy en cuenta en todos los paises y en todas las épocas, son aún más de atenderse y respetarse en las posesiones que un dia se llamaron colonias y en las circunstancias extraordinarias que esas posesiones pueden atravesar. V. E. sabe perfectamente, por el eco de acontecimientos no lejanos, por el estudio que ha hecho de la situacion y costumbres de esta provincia, por el juicio que ha formado del vário espíritu de sus habitantes, por las instrucciones mismas que le ha comunicado el Ministerio de Ultramar, que, léjos de hallarse la Isla de Cuba en un estado normal, pasa por un período de transicion y de prueba; que las tendencias de anexion de algunos están comprimidas, pero no sofocadas; que los malos españoles refugiados en los Estados-Unidos atizan constantemente el fuego de la discordia; que los ambiciosos anglo-americanos acechan sin cesar el momento favorable de apoderarse de esta preciada Antilla; que por esta y otras causas, la propiedad, que rinde grandes utilidades á favor de la especialidad de los frutos, no tiene el valor correspondiente á esas utilidades; que el crédito se halla perturbado y vacilante; que el dinero gana por término medio el fabuloso interés de 20 por 100; que el aumento de la poblacion y los adelantos de la agricultura no corresponden á la extension, á la riqueza y á la feracidad del suelo; que la industria agraria se resiente de la falta de brazos, y se resentirá cada dia más á medida que se cumplan más exactamente los tratados represivos del tráfico de negros; que las cosechas se hallan expuestas á los mil accidentes de la naturaleza y del clima, tan privilegiado como ocasionado á sacudimientos asoladores; y en fin, que por todo esto no se cultiva, no se ejercen las industrias, no se vive aquí como en una sociedad completamente asentada, sino como en una sociedad efímera que mañana puede cambiar de condiciones, con gran miedo á las empresas estables para largos plazos productivos, con ardiente aficion á las aventuras peligrosas que ofrecen inmediatas y crecidas ganancias; en una palabra, al dia, y con un espíritu tal de instabilidad y de lucro, que la mayor parte de las casas es de madera y no parece si no que muchos temen apegarse al suelo en que buscan el aumento de sus fortunas y la satisfaccion de su afan de riquezas.

»V. E. sabe tambien el detenimiento, la meditacion y el estudio con que en España se procedió á la reforma del sistema tributario, á pesar del empeño que cifraron en ella



Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

un partido fuerte y un gobierno vigoroso; que á principios de 1844 se nombró una comision de capaces y experimentados hacendistas, entre los que figuraban Ballesteros, Búrgos y Mon, para meditar, desenvolver y preparar esta reforma, que la comision tardó año y medio en elaborar sus proyectos, y que estos no tomaron la forma de decretos hasta el 23 de Mayo de 1845. Sabe V. E. igualmente las dificultades materiales y las dificultades políticas que ocasionó esa reforma, que á poco fué necesario suprimir la contribucion de inquilinatos, que las demás contribuciones ha costado mucho trabajo arraigarlas, y no habrá olvidado ni los clamores que se levantaron contra ellas, ni la conmocion popular de Madrid al planteamiento de la de subsidio. V. E. sabe, en fin, por la carta del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fecha 8 de Diciembre último, la gran consideracion con que el Gobierno de S. M. mira á las provincias de Ultramar, el escrupuloso respeto con que se ha abstenido de imponerles los recargos extraordinarios á los impuestos que se han exigido en la Península para los gastos de la guerra de Africa; consideracion y respeto que la Isla ha comprendido bien y á que ha correspondido noblemente ayudando á la Metrópoli en esa guerra con una cuantiosa suscricion voluntaria, inquietándose en sus incertidumbres y gozándose en sus triunfos. Con el simple recuerdo de estos antecedentes basta para que la Secretaría no necesite esforzarse á persuadir á V. E. de la importancia de la reforma que el Intendente se propone acometer para el año próximo, de la trascendencia que en tales momentos podria tener su planteamiento y de la imposibilidad de que un proyecto concebido por un hombre solo, en algunos dias, sin datos estadísticos exactos, sin instruccion de ninguna clase al expediente, sin oir siquiera á la Administracion de Rentas terrestres, sin consejo de nádie, lleve en sí todas las garantías de acierto y de perfectibilidad apetecibles. No desconoce ciertamente el que suscribe el buen deseo y la notoria ilustracion del digno Intendente de Ejército y Hacienda; pero su noble deseo de gloria y su talento demasiado elevado, expeculativo y generalizador, pueden haberle extraviado, y le han extraviado de hecho, en la concepcion de su proyecto, haciéndole creer que es más fácil y más ventajoso realizarlo de lo que realmente es.

»Ya lo comprendió V. E. así al manifestar al Ministerio de Ultramar el correo último que, aunque reconocia V. E. la necesidad de un cambio radical en el sistema tributario de la Isla, y estaba conforme en su esencia con el proyecto del Intendente, habria sido de desear que, en vez de disertaciones críticas sobre lo existente y de consideraciones generales sobre la conveniencia de la reforma, se hubiesen desenvuelto los detalles de su ejecucion, por lo que se limitó á someter á la consideracion del Gobierno de S. M. la oportunidad de un proyecto tan grave y trascendental, que apénas hubo tiempo de leer, y mucho ménos de examinar con la meditacion necesaria, en la época avanzada en que llegó á esta Superintendencia. No tiene hoy más espacio la Secretaría para entrar en los pormenores de ese proyecto; pero aun así, va á tratar de demostrar á V. E. la imposibilidad de plantearlo desde luego, y la inconveniencia de que se plantee, si esto fuera posible, al ménos en la forma en que se presenta.

»¿Qué es, en resúmen, lo que dice y lo que propone el Intendente en su extenso proyecto? Que el diezmo es un impuesto oneroso en su forma y desigual en su cuota; que la alcabala entraba en el movimiento de la riqueza pública, y es de tan difícil recaudacion como el diezmo; que una y otra contribucion, como algunas más de excasos rendimientos, deben quedar suprimidas, y refundirse desde 1.° de Enero de 1860 en un solo impuesto de 5,95 por 100 sobre la riqueza inmueble; miéntras estudia la reforma del *derecho único de almacenes y tiendas*, propone lo conveniente sobre los derechos de importacion y exportacion, y prepara la trasformacion de las demás contribuciones é impuestos. Y es de advertir aquí que, al mismo tiempo que se eleva al Gobierno este proyecto, hay pendiente otro de reforma arancelaria que ha sido de-

vuelto últimamente á esa Superintendencia para que se le dé más instruccion y amplitud, oyendo á la Junta de Fomento, al Tribunal de Comercio y á otras corporaciones locales, lo que demuestra el propósito de la Superioridad de no acometer tan graves reformas sin los datos suficientes, sin la debida instruccion y sin oir ántes á los más ilustrados representantes de la provincia en que han de llevarse á cabo esas reformas.

Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

»En el ardor de la crítica de lo existente, no sólo se ha pintado con los más tristes colores el sistema de administracion del diezmo, administracion que á la Intendencia toca mejorar, sino que se ha lanzado un terrible anatema contra él, calificándolo de contribucion injusta, absurda, intolerable, inícua, aborrecida, porque consiste en el 2 $1/2$ por 100 del producto líquido de las fincas mayores, ó sean cafetales, ingenios de azúcar, vegas de tabaco, algodonales, y en el 10 por 100 del que rinden las menores, como son las haciendas de crianza, potreros, colmenares, estancias, sitios de labor y otras de parecida índole. El autor del proyecto podria haber recargado aún más el cuadro de sus censuras, añadiendo que la injusticia, la absurdidad y la iniquidad de ese impuesto llegaban hasta eximir de todo pago por quince años á los dueños de ingenios y vegas de caña de azúcar de nueva creacion. Pero diciendo esto habria dado á todos la razon administrativa, la razon económica, la razon política de esa desigualdad en la cuota del impuesto tan duramente calificado. Esa razon no es otra que una altísima razon de Estado, inspirada á administradores de mucha inteligencia y mucha prevision por el deseo, la necesidad y la conveniencia de estimular el cultivo en grande escala, en las feraces y abandonadas inmensas extensiones de terreno de la Isla, del azúcar, el tabaco, el café, el añil, el algodon, los primeros de cuyos frutos constituyen hoy la especialidad y la base de la inmensa riqueza de este pais. A la sombra de esa proteccion, de esa iniquidad, como la llama la Intendencia, la agricultura ha adquirido un inmenso desarrollo, la riqueza pública ha aumentado prodigiosamente, y la Isla de Cuba, susceptible aún de mayores adelantos y más considerables progresos, tiene ya la importancia de un verdadero Estado.

»No cabe, sin embargo, la menor duda, bajo el punto de vista del fisco, y aun tal vez bajo el punto de vista del contribuyente desapasionado, que, en vez de cinco ó seis impuestos de vária índole, de no grandes rendimientos y de recaudacion costosa, difícil y ocasionada á abusos, como el diezmo y la alcabala, seria más conveniente un sólo impuesto de cuota fija sobre la riqueza inmueble, que no puede ocultarse ó disminuirse sino momentáneamente y á favor de ardides que la Administracion logra al cabo descubrir. Tampoco puede haberla de que conviene desaparezcan pronto los impuestos de manda pia, salinas y vestuario de milicias, que apénas producen entre todos 15.000 pesos.

»Pero al proponer la Intendencia esta sustitucion sobre cálculos fundados en datos que no pueden servir de base para el repartimiento individual de la nueva contribucion de inmuebles, y que ella misma desecha para tomar como base más segura la estadística por que se distribuye el impuesto municipal, de reciente creacion, olvida, como muy oportunamente hace presente el ilustrado Jefe accidental de la seccion de Hacienda, ó confunde á favor de la oscuridad de doctrinas abstrusas y sofismas económicos, que el establecer una contribucion territorial dejando subsistentes los derechos de exportacion sobre el azúcar y el tabaco, no es reformar el sistema tributario, sustituyendo un impuesto directo y fijo con otro indirecto y eventual, sino crear una nueva contribucion, ó más bien, recargar la ya existente, pues si bien se reflexiona, los derechos de exportacion en la Isla de Cuba representan la contribucion territorial, así como los de importacion representan á su vez la de consumos. Olvida tambien la Intendencia que las contribuciones indirectas, por más que estén condenadas en teoría, son muy preferibles



Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

en la práctica á las directas, señaladamente en la organizacion especial de la Isla; que se recaudan con más facilidad y ménos vejaciones; que la riqueza agrícola paga un 2 por 100 y la urbana un 4 por 100 como impuesto municipal, y que, si se recarga á la primera con un 6 por 100 de contribucion para el Tesoro, pagará el 8 por 100, además de los crecidos derechos de exportacion que ya pesan sobre ella. Olvida asimismo, ó mejor dicho, niega que los tres principales frutos que constituyen la especialidad de la riqueza agrícola de la Isla, el azúcar, el tabaco y el café, tengan competencia en los mercados de Europa, cuando todos saben que los productos similares de las posesiones francesas, inglesas, de los Estados-Unidos y del Brasil, apénas hacen ya posible en el precio esa competencia á los de Cuba, que el café no la sostiene ya con el del Brasil, y que ella será enteramente imposible el dia que sufran un nuevo recargo por medio de una contribucion territorial. Olvida, por último, que lo que propone no es, en suma, más que la imposicion de una nueva contribucion que, segun los datos estadísticos agrupados por ella, podrá un dia rendir 6.732.000 pesos; que segun la estadística del impuesto municipal, sólo rendirá por el pronto 2.647.716 pesos, de los que en todo caso habra que rebajar 2.530.700 pesos en que el presupuesto de 1859 están calculados los impuestos cuya sustitucion propone el Intendente, quedando así reducido el beneficio inmediato y real de la innovacion á 117.016 pesos; y que si se suprimiesen los derechos de exportacion, computados en 2.156.260 pesos, como el Jefe de la Seccion de Hacienda reconoce deben suprimirse, entónces el déficit que produciria la reforma en los ingresos de la Isla seria de 2.039.244 pesos.

»Por eso la imaginacion no deslumbrada, la experiencia de la vida real y la lógica de los hechos indeclinables llevan derecha y rigorosamente al ilustrado Jefe interino de la Seccion de Hacienda á no considerar compatible la creacion del nuevo impuesto directo con la subsistencia de los derechos de exportacion, y á convenir, sin embargo, en que subsistan estos, temeroso de que un considerable déficit en el presupuesto de ingresos sea el resultado inevitable de innovaciones aventuradas.

»De otro lado, debe tenerse presente que si, lo que no es de creer, el Gobierno de S. M. aprobase la reforma propuesta para 1861, no habria tiempo de plantearla; que las oficinas de Hacienda, tan tristemente pintadas por su Jefe, no podrian atender á los inmensos y delicados pormenores que exige la organizacion de un nuevo impuesto; que no hay en la Isla de Cuba los seis Ingenieros ni los Agrimensores é Inspectores que necesita el Intendente para formar la estadística de ella, y que, aunque los hubiera, no acabarian en 20 años las operaciones indispensables para conocer la verdadera y vária riqueza de las 300 leguas próximamente que tiene de extension; que las estadísticas no se forman con la simple medicion de terrenos, sino por otros medios más lentos y más seguros, y al mismo tiempo más fáciles y ménos costosos; que con los 50.000 duros que pide al efecto el autor del proyecto no hay para empezar; que la Bélgica hace muchos años viene consignando en su presupuesto 20 millones de francos para completar y perfeccionar su censo, y aún no ha podido conseguirlo; que, por consiguiente, durante mucho tiempo no habria aquí otra base para el repartimiento de la nueva contribucion que la del impuesto municipal; que este impuesto no ha empezado á ensayarse en la Isla sino desde 1.º de Enero de 1857; que ya hay muchas quejas acerca de la desigualdad con que pesa sobre los contribuyentes, y que, si ella se hiciese más gravosa por el considerable recargo que se propone, *las quejas se redoblarian, los amigos de la dominacion española se disgustarian, los enemigos explotarian este disgusto, y las reclamaciones podrian tomar la forma de conflictos.*

»¿Y valen la pena de justificar este disgusto, de suscitar esas reclamaciones, de exponerse á provocar esos conflictos los tristes 116.000 pesos que segun la cuenta de Secretaría resultarian de ventaja para el Erario con la sustitucion de algunas de las

Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

contribuciones antíguas por otra nueva, ó si se quiere de 153.796, que, al tipo de 6 por 100 de producto, calcula la Seccion, sublevándose, aunque sin decirlo, contra el extraño, incomprensible y para las operaciones de contabilidad complicadísimo tipo de 5,95 por 100 que fija la Intendencia al proyectado impuesto? ¿Es hábil dar lugar á que se tache de ambiciosa á la Metrópoli, por sacar esa insignificante cantidad más de la Isla de Cuba, que acude siempre generosa y solícita en ayuda de la Península, que envia á esta todos los años por término medio un sobrante de 80 millones de reales, y que ahora mismo está dando nuevas pruebas de fraternidad, hidalguía y explendidez, aprontando en pocos dias expontáneamente 20 millones de reales para los gastos de la guerra de Marruecos? ¿Es político en estos momentos y en estas circunstancias, cuando todavía no ha terminado la contienda de Africa, cuando mañana podemos necesitar aún de la buena voluntad de esta Antilla, enajenárnosla, no oir siquiera á sus principales corporaciones populares sobre la trascendental reforma que se proyecta, y esto sólo por llevarla á paso de carga, por ponerla en ejecucion algunos meses más pronto, por el solo deseo de innovar, con esperanzas de dudosa realizacion, impuestos que tienen la sancion del tiempo, y que han respetado Administradores tan capaces como los que en diversas ocasiones han estado al frente de la Superintendencia y del Gobierno civil de la isla?

»Mucho más conveniente que condenarlas y suprimirlas desde luego *ab irato*, seria sin duda procurar que, miéntras se estudia y prepara su sustitucion, se administrasen mejor, más equitativa y más fecundamente; buscar en una prudente y liberal reforma de los Aranceles mayores medios de prosperidad y bienestar para el comercio, la agricultura y la poblacion, á la par que nuevos veneros de riqueza para el Erario; pensar en organizar la contribucion de subsidio, cuyas mezquinas cuotas y escasos rendimientos llaman la atencion y aparecen chocantes en un pais de tanta vida mercantil como este; en una palabra, tratar más de administrar que de innovar. Con sólo administrar bien, á la vuelta de cuatro ó cinco años, sin quejas, sin disgustos, sin dificultades ni conflictos, las Cajas de la Isla podrán enviar anualmente 100 millones de reales á la Península, y hacer frente al mismo tiempo más cumplidamente á todas las atenciones, cada dia crecientes, de este vasto y feraz territorio.

»Resumiendo: la Secretaría, inspirada por la más profunda conviccion y por el patriotismo más acendrado, tiene el honor de manifestar á V. E.:

»1.° Que el proyecto de sustitucion de los impuestos del diezmo y la alcabala por una contribucion directa y única sobre la propiedad inmueble no ha recibido la instruccion debida, la instruccion acostumbrada en tales casos, la instruccion que es garantía del acierto en resoluciones tan graves.

»2.° Que el establecimiento desde 1.° de Enero de 1861 de una nueva contribucion de inmuebles es irrealizable para esa época, y, áun cuando fuera realizable, seria inconveniente, inoportuno é impolítico acordarlo sin publicidad prévia y plantearlo sin detenida discusion y maduro exámen.

»3.° Que, si V. E. estima atendibles las indicaciones de la Secretaría, se sirva remitir copia de ellas al Ministerio de Ultramar, juntamente con el dictámen del Jefe de la Seccion de Hacienda, rogando al Excmo. Sr. Director general de Ultramar, encargado interinamente del despacho, suspenda, si lo cree oportuno, el dar cuenta á S. M. del proyecto del Intendente hasta que reciba la debida instruccion, ó bien incline su Real ánimo á que se digne mandar que, ántes de plantearlo, se oiga sobre él á la Junta consultiva de Hacienda, á la Real Junta de Fomento, á la de Agricultura y á los Ayuntamientos de la Isla.

»4.° Que si V. E. cree, como lo cree el Jefe de la Seccion de Hacienda, que la sustitucion de impuestos propuesta por la Intendencia es aceptable y seria popular en la



Informe de D. Antonio Mantilla sobre la sustitucion de impuestos.

Isla, se sirva V. E. disponer se oiga desde luego acerca de ella á la Administracion de Rentas terrestres y á las corporaciones indicadas, permitiéndose á la prensa periódica una prudente y razonada discusion sobre este asunto.

»5.° Que, entretanto, se reunan en Secretaría toda la legislacion, todos los antecedentes y todos los datos estadísticos sobre las diversas contribuciones existentes en la Isla, para que aquella pueda formar un juicio más fundado sobre la conveniencia ó inconveniencia de la reforma propuesta.

»6.° Que si V. E. no cree conveniente lo que propone la Secretaría, se limite á elevar al Ministerio de Ultramar el informe del Jefe de la Seccion de Hacienda, manifestando simplemente que está conforme con él, y dejando á la ilustracion del Gobierno de S. M. el decidir lo más conveniente.

»Tal es el parecer de la Secretaría. V. E., sin embargo, &c. Habana 9 de Marzo de 1860.=ANTONIO MANTILLA.»

CONTESTACION

del General D. Francisco Serrano á los tres Interrogatorios de la Junta de informacion que le fueron presentados.

EXCMO. SR.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

Por motivos personales me veo en la necesidad de contestar simultáneamente al Gobierno de S. M. sobre el contenido de los tres Interrogatorios que me han sido dirigidos en fechas sucesivas por el Ministerio de V. E., y que se refieren á la informacion que mandó abrir el Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, con el fin de exclarecer las reformas que reclaman las necesidades y la opinion de las provincias ultramarinas. Esta circunstancia, ajena á la informacion, facilita sin embargo mi tarea, porque no correspondiendo al carácter con que me toca figurar en ella entrar en ciertos detalles, que habrán sido ilustrados suficientemente por los Comisionados elegidos por las Islas de Cuba y Puerto-Rico, al abrazar en un sólo informe todos los puntos comprendidos en los tres Interrogatorios, pueda ser más clara y más breve en la exposicion de mis ideas, por otra parte bien conocidas en España, donde nunca hice un misterio de ellas.

La cuestion de reformas en el régimen de las Antillas no es una cuestion de partido: es una cuestion nacional, y por mi parte no la he considerado nunca, ni la consideraré en el presente informe, sino con el criterio de un español amante de su patria y de su raza, que desea ardientemente estrechar y perpetuar la union de aquellas lejanas provincias con la Metrópoli, en lo cual, no sólo encuentro la ventaja para la Nacion de conservar territorios ricos y florecientes, sino una base segura de la influencia que España no puede ménos de ejercer en lo futuro, cualesquiera que sean la duracion y término de las contiendas actuales, en la vasta extension del continente americano en que se habla la lengua de Castilla.

Tres son los puntos capitales que abraza la informacion:

1.° Bases en que deben fundarse las leyes especiales, que al cumplir el art. 80 de la Constitucion de la Monarquía española, deben presentarse á las Córtes para el gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

2.° Tratados de navegacion y de comercio que convenga celebrar con otras naciones, y las reformas que para llevarlos á cabo deban hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las Aduanas de aquellas Islas.

Y 3.° Manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática, y los medios de facilitar la inmigracion que sea más conveniente en las mismas provincias.



I.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

Cúmpleme empezar observando, que por haber ejercido durante un período de más de tres años el mando superior político y militar de la Isla de Cuba, á esta me refiero principalmente en mis observaciones, si bien las considero extensivas á las de Puerto-Rico, por ser las mismas, con rarísima excepcion, las condiciones de las dos Antillas.

La dominacion española en América, si no exenta de abusos que la historia consigna, se caracteriza desde los primeros tiempos en el espíritu de los Monarcas, por el firme propósito de hacer igual en todo lo posible la condicion de los pueblos conquistados á la de los Reinos de Castilla y Leon, propósito muchas veces expresado para enfrenar la codicia y los excesos de algunos conquistadores. Esa tendencia, que como dice exactamente la exposicion que precede al Real decreto de 27 de Julio de 1859, sobre Ayuntamientos en la Isla de Cuba, es una regla tradicional de la Monarquía desde los tiempos del invicto Emperador D. Cárlos I, y que está consignada en varias Ordenanzas de D. Felipe II, de D. Felipe IV, y en la de Intendentes que dictó para Nueva-España el Rey de tan grata recordacion D. Cárlos III, es la inspiracion de todas las leyes de Indias que será siempre una de las glorias históricas de nuestra patria, y el texto literal de la ley 13, título segundo, libro segundo de aquel Código venerable que dice así:

«Porque siendo de una Corona los Reinos de Castilla y las Indias, las leyes y órden de gobierno de los unos y de las otras deben ser los más semejantes y conformes que ser puedan; los de nuestro Consejo en las leyes y establecimientos que para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno de ellos al estilo y órden con que son regidos y gobernados los Reinos de Castilla y de Leon, en cuanto hubiere lugar y permitiere la diversidad y diferencia de las tierras y naciones.»

El precepto asimilador de la ley de Indias procuró aplicarse constantemente al régimen de los dominios de América durante los tiempos del absolutismo; y conforme con ese precepto la Nacion española, cuando á principios del presente siglo se reunieron sobre la base del sistema representativo las Córtes de Cádiz, llamó á ellas Diputados de América, que tuvo luego la misma representacion que las provincias de la Península y las Islas adyacentes, en todas las Córtes celebradas hasta 1836. Los legisladores de estas últimas acordaron no dar entrada en el Congreso á los Diputados de las provincias de Ultramar, y consignaron más tarde en un artículo adicional de la Constitucion de 1837, repetido en el art. 80 de la de 1845, que dichas provincias serian gobernadas por leyes especiales.

Seguramente se tuvo la intencion en 1836 de despojar á las Antillas de representacion en Córtes, y esa intencion que nacia en unos, ó de la falsa creencia ya desmentida por la historia, de que los Diputados de América inflamaban con sus apasionados discursos á los pueblos de que procedian en ideas de independencia, ó del temor de que los Diputados americanos distrajesen la atencion del Congreso de los asuntos de interes nacional, se justificaba para muchos otros por la distancia á que se hallaban las Antillas y la conveniencia de que ejerciesen sus derechos políticos en una forma autonómica, sin vínculos de representacion con la Metrópoli, á semejanza de lo que practica Inglaterra con sus colonias de América y Australia.

Nádie ignora hoy que la independencia del continente americano habia tomado impulso desde mucho ántes de haber enviado Diputados á las Córtes de Cádiz, y se comprende que ya en ese camino las circunstancias azarosas en que la guerra de la Independencia colocó á la Metrópoli no fueron causa sino para precipitar en su marcha á las provincias continentales de América. Por eso, y porque el estado de revolucion en que realmente se encontraban, provocaba medidas de represion en su gobierno inte-



Informe del General Serrano sobre las reformas.

rior, todo lo cual constituye una situacion anormal, se explica que sus Diputados se presentasen hasta cierto punto animados del espíritu dominante en los pueblos rebelados. Pero ni es posible, sin violencia, atribuir carácter de causa á lo que era efecto, ni ese espíritu de los Diputados de la América continental fué nunca el de los Diputados de las Antillas, á quienes se les vió siempre promover discusiones de verdadero interés práctico, ni las corrientes de independencia pasaron jamás por Cuba y Puerto-Rico, que por el contrario prestaron su espontáneo auxilio á la Metrópoli en hombres, Jefes distinguidos algunos, y en dinero, no sólo para la gloriosa campaña de la independencia, sino para la más desastrosa y lamentable guerra civil, con que á costa de tanta sangre española ha conquistado la Nacion, inclusas las Antillas, el derecho que tiene á ser gobernada constitucionalmente.

Por otra parte, si la influencia en el Congreso de los Diputados americanos pudo merecer alguna consideracion, cuando los dominios de España en el Nuevo-Mundo sobrepujaban á la Península en poblacion y en territorio, esa influencia exclusivista es de todo punto imposible, reducidas hoy las provincias de América á sólo las Islas de Cuba y Puerto-Rico, cuya distancia es fuerza reconocer que ha disminuido desde 1836 á la fecha, merced á las nuevas y más fáciles comunicaciones, y aún seguirá disminuyendo.

En cuanto al peligro de que los Diputados de las Antillas inflamen á sus compatriotas en ideas de independencia, yo tengo la seguridad de que la gran mayoría de sus naturales abrigan el convencimiento de que las Islas de Cuba y Puerto-Rico no reunen las condiciones para constituirse en naciones independientes, y esto explica la tendencia anexionista á los Estados-Unidos, en que por fortuna se ha expresado en alguna época el descontento de la Isla de Cuba; digo por fortuna, porque esa tendencia de buscar la libertad fundiéndose con un pueblo de otra raza, de otros hábitos y de otra lengua, no podria ser y no fué nunca popular en Cuba, donde fracasaron siempre los conatos anexionistas, principalmente por el ningun apoyo que prestó el pais á las dos expediciones de Lopez.

Así es que, yo temeria el descontento que la humillacion con que el régimen actual ofende la altivez de nuestra raza que no ha degenerado en los hijos de Cuba y Puerto-Rico, pudiera llevarlos á vias no ménos ruinosas para las Antillas que peligrosas para nuestra dominacion en América; pero creo firmemente que un Gobierno en que tengan aquellos insulares españoles la justa representacion que les corresponde, perpetuarán su union á la Metrópoli, no pareciéndome de ninguna manera aplicable á nuestras provincias de América el sistema de las colonias inglesas, porque estas que no contribuyen á los gastos de la Nacion, no tienen tanto derecho á ser representadas en el Gobierno superior de la Metrópoli como las Islas de Cuba y Puerto-Rico, que en la forma de sobrantes, ó alguna otra que mejor exprese la justicia de su cooperacion, contribuyen y deben seguir contribuyendo, porque pueden hacerlo, á los gastos de la Madre Patria.

Me he detenido en las observaciones que preceden, para demostrar que, equivocados algunos de los conceptos que pudieran inspirar á los legisladores de 1837, ha desaparecido la razon de muchos otros, y que hoy por hoy, la representacion en Córtes de las Islas de Cuba y Puerto-Rico no ofrecen el menor inconveniente, y empezará satisfaciendo el justo y universal clamor de aquellas Islas, sobre todo desde que han empezado á despertarse en el espíritu de sus hijos las esperanzas de obtenerla. Y esto me trae naturalmente á la experiencia personal que pude adquirir durante mi mando en la Isla de Cuba.

Habíame precedido en él el digno Teniente General Marqués de la Habana, que fué nombrado para desempeñarlo por segunda vez en tiempo de verdadero peligro, y tengo

Informe del General Serrano sobre las reformas.

la mayor satisfaccion en reconocer y proclamar aquí que supo el General Concha conjurarlo, no sólo porque descubrió é hizo fracasar la gran conspiracion anexionista que debia estallar en los primeros meses de 1855, sino porque las muchas é importantes reformas administrativas que inició y logró llevar á cabo durante la referida segunda época de su mando, contribuyeron poderosamente á calmar el profundo y general descontento del pais, haciéndole volver los ojos á la Madre España y concebir la esperanza de que, sin violencia y sin el terrible y siempre doloroso sacrificio de la propia nacionalidad, pudiera obtener justicia de la Metrópoli.

El acuerdo de las Córtes de 1836 y el precepto constitucional de 1837 interpretado en la práctica, aunque otro fuese su sentido, por la negacion de todos los derechos políticos á los naturales de las Antillas, las medidas represivas que exageró el Gobierno local de la Isla de Cuba y el verdadero caos administrativo que sucedió á esa época, y que con tan vivos colores ha descrito mi antecesor el Marqués de la Habana en las dos Memorias que ha impreso, llevaron al colmo el descontento y la desesperacion, puede decirse, de cási todos los naturales de Cuba, al mismo tiempo que la anarquía que desolaba las Repúblicas hispano-americanas y la creciente prosperidad de los Estados-Unidos del Norte de América alejaban por una parte de los espíritus liberales los propósitos de independencia, y les inspiraban por otra la idea de anexionarse á los Estados-Unidos, muy en armonía por cierto con las tendencias de la extension territorial que estos demostraban en Méjico. De aquí la organizacion de un verdadero partido anexionista.

La noticia de la revolucion francesa de 1848 llegó á Cuba con la de haber decretado el Gobierno provisional la inmediata abolicion de la esclavitud en las colonias, y se temió que una convulsion análoga en España produjese iguales efectos; siendo causa ese temor de que los intereses de los propietarios cubanos moviesen á algunos á asociarse con el partido anexionista, pues en los Estados-Unidos veian entónces coexistiendo la institucion de la esclavitud con las formas democráticas y liberales de su Constitucion política. Así se explican los recursos de dinero con que contó siempre el partido anexionista, que si hubiera contado tambien con las simpatías del pueblo cubano, no puede dudarse que habria al fin dado pretexto á la intervencion armada de los Estados-Unidos y á la pérdida para España de la Isla de Cuba. Por fortuna, como ya he indicado, faltó al partido esa simpatía, como lo prueban la enérgica oposicion con que lo combatieron el distinguido publicista cubano D. José Antonio Saco y otros escritores de la misma Antilla, y como lo demuestra sobre todo el aislamiento que hizo impotentes las dos invasiones de Cárdenas y las Pozas mandadas por el General Lopez.

El partido anexionista no desmayó, sin embargo; alentado al contrario por las excitaciones, á veces del mismo Gobierno de los Estados-Unidos, y con mayores recursos de dinero, y con la direccion en el país de un peninsular dotado de notables cualidades de carácter y entendimiento, organizó un plan de conspiracion formidable en el interior de la Isla, y en los Estados-Unidos una expedicion de numerosos invasores que al mando del General Quitman debia llegar á Cuba en los primeros meses de 1855.

Conjurado ese doble peligro y calmadas las pasiones, empezó desde entónces á prepararse el espíritu de los cubanos para constituir el gran partido sinceramente nacional, en que con el nombre de partido reformista se agrupan hoy todos animados de esperanzas, que yo y muchos, á fuer de buenos españoles, hemos creido que debiamos alentar y que á mi juicio no debe desatender el patriotismo del Gobierno. Hay una reaccion favorable á la nacionalidad española que yo, repito, procuré, y creo haber fomentado durante mi mando, que pide igualdad de condicion con los españoles de



Informe del General Serrano sobre las reformas.

otras provincias, y que sobre base de tan incontestable justicia nos asegura, sino se desaprovecha temerariamente la perpétua union de las dos Antillas españolas, que no pueden, que no quieren ser independientes, que nunca aceptarán sin violencia y sin un doloroso sacrificio la anexion á los Estados-Unidos; pero que reclaman un Gobierno representativo y liberal, que no se resignan á verse desheredadas de las ventajas de la garantía de la representacion.

Figúraseme que conozco bien las tendencias actuales de los cubanos; procuré atraerlos á mi amistad, y ví sin prevencion sus quejas y sus aspiraciones; logré merecer aquella, lo digo con satisfaccion, y aun despues de mi salida de la Habana he seguido en constante comunicacion con muchos de sus hombres más importantes, habiéndoseme dirigido una carta que pertenece al dominio público, en que se expresan sus votos, y que está suscrita por los cubanos más notables de todas las poblaciones de la Isla. Pues bien, yo no he podido ménos de reconocer, no puedo ménos de decir hoy al Gobierno de S. M. con la lealtad de mi carácter y á impulso del más íntimo convencimiento, que las quejas de los cubanos son justas, que sus aspiraciones son legítimas, que no hay razon para que ellos, españoles como nosotros, no tengan prensa ni representacion ninguna en su Gobierno, ni una sola de las garantías constitucionales á que en la Península tenemos derecho; que no hay razon ninguna para que un Gobierno militar y absoluto desde los más altos hasta los más bajos grados de la escala, sea el único régimen de las Antillas, y que ahora es precisamente el momento, no lo olvide el Gobierno, de aprovechar las circunstancias internas y externas que favorecen la reforma política, demandada con instancia por los españoles antillanos, y que es justo y conveniente otorgarles sin tardanza.

Circunstancias internas he dicho, porque hecha la reforma política cuando la pedian á las Córtes Constituyentes de 1855 muchos hombres notables de los que figuran en la Habana en el partido llamado peninsular, los mismos que se muestran opuestos á ella despues que la tendencia española de las aspiraciones liberales de los cubanos les ha quitado el temor de la anexion de Cuba á los Estados-Unidos, que todavía les inspiraba la recien descubierta conspiracion de aquel año, hecha entónces la reforma, hubiera quizás aparecido como un acto de debilidad de la Metrópoli y no como un acto de premeditada justicia; pero hoy que no existe el partido anexionista, hoy que el único partido activo cubano aspira al ejercicio de derechos políticos bajo la dependencia de España, hoy es cuando un Gobierno previsor y prudente puede y debe hacer ámplias concesiones á las Antillas, que nos aseguren para siempre su posesion. Son asimismo favorables las circunstancias externas, porque la última guerra de los Estados-Unidos, destruyendo por una parte los vínculos de simpatías que entre los espíritus esclavistas establecia la institucion allí abolida por ella, y exigiendo por otra que toda la atencion del Gobierno se consagre durante algunos años á su reorganizacion, deja completamente libre á la Nacion española para ser generosa en concesiones de justicia ántes de que vuelvan á nacer situaciones que la embarazan.

Yo no puedo creer que el Consejo consultivo que se indica en la tercera pregunta del Interrogatorio político pueda satisfacer las justas aspiraciones de los cubanos y puerto-riqueños que desean tener en el Gobierno la misma representacion de que gozan las otras provincias de la Monarquía; y como esas aspiraciones son tanto ó más de dignidad que de conveniencia, sin que yo desconozca las ventajas de que el Gobierno pueda asesorarse con personas conocedoras del terreno y de los intereses especiales y opinion dominante en las Antillas, creo que la representacion de estas en el Congreso español ofrece esa ventaja, y satisface además, sin peligro de ninguna especie para la Metrópoli, el sentimiento de dignidad de los cubanos y puerto-riqueños que no se conforman con ser ménos que los otros españoles. Entiendo, pues, que la concesion de que

sean aquellos representados en las Córtes, no sólo es un acto de justicia, sino de altísima conveniencia nacional.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

Esa representacion debe otorgarse en la misma proporcion de habitantes libres que rige en la Península; y en cuanto al censo electoral, yo confieso que no veo el menor peligro en que se adopte tambien el mismo de la Península, calculando en reales de plata los reales de vellon aquí señalados como tipo, con lo cual sólo tendrán el derecho de ser electores los que paguen 25 duros de contribucion directa. Pero si el Gobierno, queriendo en esta parte proceder con mayor cautela y á riesgo de lastimar el excitado espíritu de los antillanos con cualquier desigualdad inmotivada, quisiese restringir más el principio, el derecho de elegir, lo que sobre todo debe evitar es caer en los artificios de la actual ley electoral de Ayuntamientos, encaminados á buscar tantos electores peninsulares como insulares. La desconfianza que esos artificios revelan no ha servido ni servirá nunca en Cuba sino para provocar banderías de provincialismo entre sus habitantes. No sean 25 duros sino 50 los que sirvan de tipo regulador, aunque debo repetir que no hay el menor peligro en lo primero; pero no se cierre la puerta á la esperanza de una igualdad completa con la Península, y desde luego suprímanse las clases de contribuyentes, y que sólo sirva de norma el tanto de la contribucion, cualquiera que sea el motivo por que se pague, sin exclusion, se entiende, de las capacidades.

En cuanto al régimen interior de la Isla de Cuba, la extension de su territorio hace indispensable, para evitar una centralizacion excesiva y perjudicial á todos los intereses, que se divida en varias provincias. Ya estuvo la Isla dividida ántes en tres departamentos, y aún creo recordar que se ha restablecido últimamente la misma division; pero paréceme que el aumento de la poblacion justifica la division de la Isla en seis provincias, que he oido recomendar como conveniente á varios cubanos, las cuales serian: Habana, Pinar del Rio, Matanzas, Villaclara, Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba. No hay razon ninguna que se oponga á que esas provincias se organicen segun el precepto de la ley de Indias ántes citada en la misma forma y manera que lo están las de la Península, con sus Diputaciones y Consejos provinciales, elegidas las primeras con arreglo á ley electoral que se establezca para los Diputados á Córtes, y los segundos por nombramientos del Gobernador superior civil ofreceria inconvenientes que saltan á la vista. Cada provincia deberá tener su Gobernador sin mando militar como en la Península; y á fin de buscar actitudes del pais conocedoras de sus intereses, seria lo mejor que se nombrasen ó cuando ménos se propusiesen por el Gobernador superior.

El Gobernador superior es, á mi juicio, una Autoridad indispensable para representar en la Isla el poder ejecutivo con iniciativa en todos los asuntos de interés local, y para ejercer sobre los Gobernadores de provincia la vigilancia que en la Península corresponde al Gobierno Supremo. Yo dejaria al Gobernador superior la mayor amplitud de autoridad y de facultades que siempre tuvieron los Vireyes y Capitanes Generales, á fin de que puedan resolverse allí sin las dilaciones y costos que ocasionan el traerlas á resolucion del Ministro los muchos asuntos en que sólo se trate de intereses peculiares á la Isla, que en manera alguna afecten los generales de la Nacion, como sociedades anónimas, concesiones de ferro-carriles, instruccion, Obras públicas, &., &..... sin perjuicio se entiende, y aunque los decretos del Gobernador superior se ejecuten interinamente de la aprobacion ó desaprobacion definitiva del Gobierno Supremo.

Moderaban ántes los Reales acuerdos en el ejercicio de esas facultades la Autoridad de los Vireyes y Capitanes Generales. Los adelantos de la ciencia administrativa hicieron comprender luego que eran incompatibles atribuciones de gobierno con las judiciales á que principalmente estaban llamadas las Audiencias, y en la Habana se creó para sustituirlas el Consejo de Administracion que no responde á las necesidades del sistema representativo, y que debe modificarse esencialmente al reformarse la organi-



Informe del General Serrano sobre las reformas.

zacion política-administrativa de la Isla. Lo que á mi juicio aconseja la razon, es que así como hay una Diputacion provincial en cada provincia, haya una Diputacion insular que tenga iniciativa á la par que el Gobernador superior civil en todas las cuestiones de interés general de la Isla y peculiar suyo. Todavía y para no dejar en esta parte ninguna supremacía al Poder electoral sobre el ejecutivo, podia establecerse otra corporacion insular á semejanza de los Consejos provinciales, en el nombramiento de cuyos miembros tuviese parte el Gobernador superior. En estos términos podria establecerse como buena garantía de acierto que tuviesen iniciativa en todas las cuestiones peculiares de la Isla el Gobernador superior, la Diputacion insular y el Consejo insular, y que sólo pudieran ejecutarse los acuerdos que obtuviesen la triple aprobacion, de las dos corporaciones insulares y del Gobierno superior, siempre interinamente y sin perjuicio de la aprobacion ó desaprobacion definitiva del Supremo, al cual se daria cuenta inmediatamente, si bien conviene fijar un plazo, un año por ejemplo, pasado el cual sin que el Gobierno Supremo exprese su desaprobacion se entiendan definitivamente válidos los decretos del Gobernador superior de acuerdo con las dos corporaciones insulares.

La cuestion del presupuesto en que principalmente se funda el derecho á la representacion, es una de las que merece el fijar con preferencia la atencion del Gobierno. Es fuerza reconocer que en los últimos años se ha abusado de las Cajas de Cuba, lo cual ha provocado en mucha parte la crísis que hoy se experimenta en la Isla, y puesto aquel Tesoro en una situacion alarmante. Es indispensable hacer una verdad de la discusion y aprobacion por los contribuyentes del presupuesto de las Antillas, á fin de que desaparezca la desconfianza sobre el presente y sobre el porvenir, que la conducta observada hasta ahora ha arraigado en el espíritu de sus habitantes.

Confundir el presupues o de las Antillas con el general de la Península seria un error de funestísimas consecuencias para la Metrópoli y para sus provincias de Ultramar, porque las especiales condiciones de estas provincias reclaman y reclamarán por mucho tiempo modos especiales de contribuir. Lo que parece, pues, más conveniente y expedito es subdividir el presupuesto, dejando á la Diputacion insular la aprobacion definitiva de un presupuesto peculiar y exclusivo de la Isla, el necesario para atender á su administracion interior, el cual sea formado por el Gobernador superior, y reservarse el Gobierno Supremo la libre designacion de ciertos sueldos de empleados superiores, y el señalamiento, segun la regla de proporcion que se estime por conveniente, de la cuota con que deba contribuir cada una de las Antillas para gastos nacionales, de manera que esta cuota la equipare á las otras provincias, y no pudiendo discutirse ni esa cuota ni los sueldos referidos sino en las Córtes, donde tendrán las Antillas la representacion de sus Diputados.

Respecto de Ayuntamientos debe desde luego extenderse á las Islas de Cuba y Puerto-Rico la misma ley, en cuanto á su constitucion y atribuciones que rijan en la Península, si bien me parece que no necesite reservarse allí el Gobierno el nombramiento de Corregidores. Yo dejaria á los Alcaldes municipales como única autoridad de gobierno donde no hubiera Gobernador, y aún confiaria el gobierno de los Caseríos sin Ayuntamientos, á Tenientes de Alcaldes, miembros de las Corporaciones municipales más inmediatas, sustituyendo de ese modo á los Tenientes Gobernadores militares y á los Capitanes pedáneos con gran ventaja de la moralidad, de la Administracion y del fomento de las pequeñas poblaciones.

En cuanto á imprenta, no encuentro razon ninguna para que la misma legislacion de la Península no rija en las Antillas. Allí habrá diferentes opiniones políticas, no lo dudo; porque donde quiera que hay hombres que piensan, existe necesariamente diversidad de pareceres; pero partidos políticos, propiamente hablando, pasiones políticas

de las que inflaman la lucha de los partidos no se concibe que existan donde no reside el Poder ejecutivo supremo, y como la prensa insular no puede tener nunca la pretension de derribar Ministerios, habrá en las Antillas un motivo ménos para que se extravíe y propenda á alterar el órden público. A las limitaciones que siempre ha tenido en España la libertad de imprenta por respeto al Rey y á la religion católica, puede, sí, acaso agregarse en las Antillas, miéntras subsista la esclavitud, la obligacion de respetar esta institucion legal.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

Tales son las bases sobre que con arreglo á buenos principios de justicia debe descansar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitucion de la Monarquía al organizar políticamente y en forma representativa el gobierno de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de esa manera no sólo se acatará el espíritu de las leyes de Indias, sino que se dará cumplida satisfaccion á españoles dignísimos que aspiran á ser nuestros hermanos en realidad de verdad, y no únicamente en el nombre, que es un sarcasmo, miéntras la ley los tiene despojados de toda participacion en el gobierno de que dependen. En el estado actual de la civilizacion no se concibe que ningun pueblo se resigne á ser gobernado por un poder absoluto, pero ménos puede concebirse que una provincia se resigne á ser gobernada absoluta y arbitrariamente por la representacion de las otras provincias sus hermanas, porque en esto no sólo hay la falta de garantía y de seguridad con que se vive bajo el régimen del absolutismo, sino la humillacion de verse pospuestos á otros hijos de la misma patria. No se oculte esta importantísima consideracion á los Ministros de S. M. á quienes quepa la honra de llevar á feliz término la obra nacional de conquistar para la Madre España, por medio de una reforma política, liberal y justa, los corazones y la voluntad de todos los españoles antillanos.

Lo dicho hasta ahora en el presente informe, responde á las nueve primeras preguntas del Interrogatorio político. La décima inquiere la participacion que debe darse en el goce de los derechos políticos á las personas libres de color; y limitándome en este árduo y gravísimo asunto á presentar al Gobierno dos consideraciones, igualmente atendibles á mi juicio, concluiré indicándole la conveniencia de que deje su resolucion al Gobierno superior de las Islas, de acuerdo con las Corporaciones insulares á que ántes me he referido. Esas dos consideraciones son: por una parte la necesidad de respetar las costumbres que la institucion de la esclavitud no puede ménos de haber arraigado en las Antillas, estableciendo cierta gerarquía social entre las razas blanca y negra, y por otra el peligro que resultaria de establecer entre ámbas clases separaciones legales manifiestas, creando obstáculos insuperables contra la participacion política de los libres de color. Es indispensable una transaccion, y sobre ella conviene oir á las partes directamente interesadas.

II.

Sin entrar en detalles sobre la cuestion mercantil que abraza de una manera ámplia el segundo Interrogatorio, diré únicamente sobre ella: que considero susceptible de grandes economías el presupuesto de la Isla de Cuba, que en cualquiera alteracion que se realice allí en el modo de contribuir, debe cuidarse más que en otras partes de no descontentar á un pais que ha sido hasta ahora gobernado con desigualdad; que el mercado natural de la Isla de Cuba está en los Estados-Unidos, los cuales consumen la mitad por lo ménos de sus azúcares, y que la tendencia del Gobierno debe ser siempre la de favorecer las relaciones comerciales entre la gran Antilla y su mercado natural; que España está en el caso de abrir sus puertos á los frutos de las Antillas, que hoy se van principalmente á los Estados-Unidos y á otros puntos de Europa por las trabas que aquí encuentran en los crecidos derechos de importacion y de consumo que sufren los azúcares, y en el estanco del tabaco, mereciendo fijar la atencion del Gobier-

no las ventajas fiscales que el desestanco de este artículo está produciendo en Portugal; que acaso en ningun pais puede realizarse con mayores beneficios que en las Islas de Cuba y Puerto-Rico la supresion total de las Aduanas, destinada á producir además del efecto económico de aumentar el comercio y la riqueza de aquellos países, el político de levantar un obstáculo á las tendencias de extension territorial que pudieran renacer mañana en los Estados-Unidos, pues la posesion de Cuba, despues de suprimidas las Aduanas, no les ofreceria ninguna ventaja mercantil, y constituyendo estas el vínculo más importante de la federacion, todo proyecto de anexionarse á Cuba tendria que arrostrar la impopularidad de restablecer una institucion odiosa; que miéntras esa gran reforma se realiza, debe suprimirse el monopolio de la bandera, que á nádie ha perjudicado tanto como á la marina española, en cuyo beneficio se creó, y que con el carácter de urgentísimas son de establecerse las franquicias necesarias para que sea una verdad la importacion de efectos á depósito en la Isla de Cuba, porque su posicion geográfica la destina con preferencia á cualquier otro punto de América para ser el gran depósito del comercio entre el nuevo y el viejo Mundo, y poseer así un manantial fecundo de riquezas.

III.

El primero de los Interrogatorios inquiere las reformas de que es susceptible la reglamentacion del trabajo esclavo; si se consideran convenientes medidas represivas especiales para impedir la vagancia en las personas libres de color, si pueden mejorarse las reglas por que se rige la colonizacion asiática, y cuál es la inmigracion que más conviene á las Islas de Cuba y Puerto-Rico.

Desde luego resalta entre todas esas cuestiones la cuestion magna de la esclavitud, desgraciada institucion, que habiendo sido siempre un mal moral, es hoy fuente de gravísimos peligros internos y externos, que amenazan á nuestras provincias de Ultramar y comprometen la dignidad y la paz de la Nacion española.

Es preciso ante todo, y con la sinceridad de hombres honrados, cegar de una vez y para siempre el hasta ahora inextinguible surtidor de la esclavitud en las Antillas, la trata de Africa. Yo no me detendré en las consideraciones morales y políticas que aconsejan medidas todavía más enérgicas y eficaces que las últimas tomadas por el Gobierno: no hace mucho que en el Senado tuve ocasion de esforzarlas públicamente, y no hay quien las ignore. Lo que si haré hoy es repetir la instancia con que entónces pretendí inútilmente que se declarase piratería el comercio de esclavos africanos, no tanto para buscar la agravacion de la pena material de los delincuentes, cuanto para dar al mundo una prueba de que nos asociamos de buen grado y sinceramente á las naciones cultas que han anatematizado ese comercio infame con idéntica declaratoria. Aunque no fuera eficaz como medida represiva, que tengo para mí que ha de intimidar más la pérdida posible de la nacionalidad que la de la vida, siempre la reclamarian altas consideraciones de política. No se olvide que el honor de la Nacion española está sériamente comprometido en la cuestion de la trata, que se ha dudado de él, y por desgracia en virtud de apariencias que nos eran contrarias: no se olvide que los pueblos como los indivíduos deben no sólo ser honrados sino tratar de parecerlo, y que España está en el caso de desmentir con *hechos* manifiestos las tendencias que se le atribuyen, no haciendo ménos que ninguna otra Nacion para proscribir y condenar la trata.

Bien se me alcanza que ni esa declaratoria, ni las más severas penas, ni el registro de esclavos, ni una vigilancia esquisita bastan para que cesen completamente el horrible comercio humano de Africa, miéntras haya un mercado que ofrezca pingües ganancias á los contrabandistas, miéntras subsista la esclavitud, y si otra razon no hubiera para que un Gobierno prudente, previsor y patriota arrostrase las dificultades del árduo

problema social en las Antillas, bastaria ella sola para justificar un propósito, que impuesto por todos los preceptos de la Religion y de la moral servirá poderosamente para despejar el horizonte político de España en lo futuro.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

La esclavitud qne ha sido en la historia una institucion universal, cási extinguida con los últimos vestigios de la Edad Media, pero que tuvo un triste renacimiento despues de la conquista de las Américas, no es en el dia, cuesta dolor confesarlo, sino una institucion española; pues el Brasil, que no la ha abolido todavía, tiene ya empeñada su palabra de que va á ocuparse en la pronta resolucion del problema. Todos sabemos á costa de cuantos sacrificios han ganado su libertad en los Estados-Unidos del Norte de América, parte de cuyo territorio dista sólo seis horas de la Habana, cuatro millones de esclavos africanos; y todos sabemos tambien que apénas realizado ese gigantesco acontecimiento, se ha hablado más de una vez en el Congreso de prohibir la introduccion en el pais de frutos producidos por brazos esclavos, lo que seria una ruina completa para la Isla de Cuba que vende en los Estados-Unidos más de la mitad de sus productos.

Es una cuestion de humanidad, y so pretexto de humanidad estaremos siempre amenazados y en proporcion creciente cada dia, de una intervencion extranjera, perturbadora y humillante miéntras mantengamos la esclavitud en nuestras provincias de Ultramar. En Inglaterra, en Francia y tambien en España existen sociedades abolicionistas que van ganando terreno en la opinion pública, porque es simpático el lema de su bandera, y que acabarán por producir una coaccion moral irresistible. Anticipémonos para obrar con libertad y con prudencia, no sea que la corriente abolicionista venga mañana á arrastrarnos de manera que sea entónces preciso seguirla á la carrera, hollando todos los intereses, sin guia racional, sin compensacion posible para los propietarios.

El momento es oportuno y favorables las circunstancias y no seria España (hay consuelo en recordarlo) la última de las naciones cristianas en abolir la esclavitud, si un sentimiento de proteccion paternal hácia las provincias de América no hubiera provocado una reaccion extrema contra los generosos y nobles impulsos que inspiraron á los legisladores de 1810. Entónces se quiso y se trató de abolir la esclavitud, y no se hizo por efecto de las numerosas instancias que contra ese propósito elevaron á las Córtes varias corporaciones de aquellas provincias. En tiempos más tranquilos esta oposicion no hubiera servido sino para adoptar algun medio de transaccion, pero desgraciadamente no fué así, y la trata continuó, y siguió aumentándose el número de esclavos de una manera que agrava las presentes dificultades. Mas hoy los propietarios de las Antillas son los primeros en reconocer que es indispensable estudiar el problema para buscarle una solucion conciliadora, y así lo dicen al Gobierno en varias representaciones que han elevado á su Autoridad, y así lo demuestran los numerosos proyectos de abolicion por ellos formulados que corren impresos; hoy se trata de llevar á cabo grandes reformas económicas y políticas en el régimen de las Antillas, y ella son buena ocasion para que pueda ofrecer al Gobierno importantes compensaciones, tratando por otra parte de compartir con los mismos propietarios de esclavos el mérito moral y la responsabilidad de la abolicion: hoy pesan sobre los Estados-Unidos árduas cuestiones internas, que no les permiten todavía ingerirse en nuestros asuntos, y puede obrar España con toda libertad de accion necesaria para obrar con acierto: hoy puede hacerlo con la cooperacion decidida de los propietarios de las Antillas, y hoy puede aspirar todavía á la gratitud de los libertos con un acto de expontánea justicia, y aun al aplauso y á la aprobacion de las naciones cultas. Habria imprevision en desaprovechar tantas y tan favorables circunstancias.

En mi concepto, lo que debe hacer el Gobierno, lo que urge que haga sin esperar á

Informe del General Serrano sobre las reformas.

que se precipiten sucesos futuros que no se esconden á su prevision y que pueden ántes de mucho embarazar su marcha, es cegar inmediatamente las dos fuentes de la esclavitud, el comercio y el nacimiento de esclavos, con lo que dará satisfaccion á la opinion universal, rendirá un homenaje á la justicia, y aumentará los medios de llegar pronto á una completa y conveniente resolucion del problema.

Comprendo toda la fuerza de las objeciones con que se impugna la libertad del vientre; pero no hay que olvidar que se trata de remediar un gran mal, de conjurar grandes peligros, y que no se salva la vida de un cuerpo enfermo sin causarle daño, y á ocasiones sin resignarse á la dolorosa amputacion de un miembro. La libertad del vientre con la cláusula de que los dueños de las madres conserven el carácter de patronos de sus hijos, obligados á criarlos y con derecho á sus servicios gratuitos hasta la edad de 21 años, impedirá muchos de los males que se temen, porque asegurando á los que nazcan despues de la ley la crianza, el aprendizaje del trabajo, remunera al patrono con los servicios gratuitos de un hombre útil por lo ménos durante seis años.

No creo que basta la libertad del vientre, algo más debe hacerse, á mi juicio, aprovechando el medio de la coartacion con que dueños y esclavos están familiarizados en Cuba y Puerto-Rico, y con la seguridad de que la dulzura general de las costumbres en las dos Antillas y el espíritu cristiano de nuestra legislacion de esclavos no ha consentido que se inflame los ódios y rencores profundos que en otras partes han dificultado la emancipacion gradual de los esclavos. Esta es posible en Cuba, donde quizás no hay uno sólo que no cuente algun liberto y algun coartado entre sus amigos y parientes. Creo, sin embargo, que por respeto á una propiedad que ha nacido y vivido á la sombra de la ley, y para que la cooperacion de los propietarios, de que no debe dudarse, haga más fácil la realizacion de la gran empresa moral y patriótica de emancipar los esclavos en los dominios españoles, es prudente y ventajoso que, á semejanza de lo que hizo la Holanda en ménos favorables circunstancias, consulte el Gobierno á los propietarios dentro de un plazo dado y en la forma que le parezca más conveniente, que ninguna lo seria tanto como la de pedir su voto á las Diputaciones provinciales é insulares, si desde luego se establecieran, ántes de formular un proyecto definitivo de emancipacion.

Con el convencimiento que me anima de que no debe retardarse la abolicion de la esclavitud, claro está que no doy gran importancia á las reformas reglamentarias que se indican en el Interrogatorio relativo á los esclavos, aparte de que el rigor de los reglamentos, uno de los cuales, que ha remediado muchos abusos, me cupo la honra de promover y poner en ejecucion durante mi mando en Cuba, basta por regla general para asegurar buen trato.

Por regla general he dicho, porque horribles excepciones no pueden faltar donde existe la esclavitud, é inspirado por el recuerdo doloroso que de alguna de ellas conservo, no puedo ménos de indicar dos reformas que considero de conveniente aplicacion miéntras subsista la esclavitud, y muy ventajosas sobre todo como preliminares para la abolicion.

Refiérese la primera á la facultad de azotar á sus esclavos que tienen los dueños, y que aunque la ley limita al número de veinticinco azotes, deja dentro de esa limitacion la posibilidad de un tormento cruel en que se arriesga la vida, sin que baste su precepto para refrenar la ira á cuyos impulsos se inflige siempre tan bárbaro castigo. Me consta por testimonios fidedignos que hay en Cuba varios ingenios cuyos dueños han proscrito la pena de azotes, logrando sin ella mantener el órden y la disciplina entre sus esclavos: eso prueba que la pena corporal no es necesaria para la más severa disciplina, y si tal demostracion bastaria para abolirla desde luego, la consideracion de que no se impone nunca por actos premeditados y con tranquilidad de espíritu, sino á impulsos de una ofensa y en momentos de ofuscacion y de cólera, que en muchas ocasiones han hecho delin-

cuentes á personas distinguidas, y aun á señoras de la mejor sociedad, no debe dejar la menor vacilacion en el propósito del Gobierno. La abolicion de la pena de azotes será una conquista más ofrecida á la causa de la humanidad, buen corolario de la que ya despojó á los señores hace tiempo del derecho de vida y muerte, fijará el delito, no en un golpe más ó ménos, sino en el golpe mismo, en el daño material causado al prójimo, despertando los sentimientos morales tanto y tan lamentablemente pervertidos por la esclavitud; y haciendo más respetable al hombre esclavo, y ménos odioso al amo, los dejará mejor preparados para sus relaciones recíprocas despues de extinguida la institucion servil.

La segunda consideracion es relativa á la pena accesoria que en los casos de sevicia se impone al señor del esclavo maltratado, obligándole á su enajenacion. Lo mismo en la antigua legislacion romana que en la moderna española sobre la esclavitud se observa una marcha progresiva en que el esclavo va perdiendo condiciones de cosa y adquiriendo condiciones de persona; y dóciles á esa marcha que impulsan principios de justicia por todo el mundo venerados, es tiempo de que en la pena accesoria de que se trata se ostente más la persona del esclavo y se ofrezca la compensacion allí donde el delito causó el daño, no siendo la enajenacion forzosa del efecto del mal trato, sino la libertad del esclavo excesivamente castigado. Equitativa y justa esa alteracion legal, fácilmente se comprende que es tambien un preliminar conveniente para la emancipacion de la esclavitud.

Paso al capítulo de los libres de color para expresar que la estadística demuestra que son más laboriosos que los blancos en la Isla de Cuba; que yo puedo asegurar que son muy raros los casos de vagancia en esa clase, y que si estos datos no justifican medidas de represion especiales contra ella, la idea de reglamentar el trabajo libre rechazada en todo el mundo culto, está particularmente desacreditada en las Islas de Cuba y Puerto-Rico; en la primera se hizo un ensayo de reglamentacion para los talleres de tabaquería, sobre cuyos demostrados inconvenientes han informado extensa y razonadamente varias corporaciones de la Isla; y en la segunda existe una reglamentacion desautorizada en la práctica, y contra la cual claman hoy la opinion ilustrada del pais. Si se piensa por otra parte en la constante necesidad de brazos que se siente en la Isla de Cuba, y á cuya satisfaccion debe atenderse con el mayor cuidado, sobre todo al intentarse la evolucion social de que no es dado prescindir, se comprenderá que son franquicias y no trabas las que deben inventarse para provocar una oferta de brazos que corresponda de algun modo á la demanda.

En cuanto á la colonizacion asiática, nada puedo decir de nuevo, yo que la reprobé pública y enérgicamente desde que tuve ocasion de apreciar los abusos á que daba lugar, muy parecidos á los de la trata de Africa. La colonizacion asiática, tal como se hace hoy y á pesar de los reglamentos, es una verdadera esclavitud temporal, con todos los inconvenientes de la esclavitud perpétua. De cualquier modo que se haga será siempre un mal para la Isla de Cuba, donde todos los esfuerzos deben dirigirse por mucho tiempo á asegurar el predominio de la raza blanca, y donde la inmixtion de una tercera, antagonista de las otras dos que allí existen equiparadas en número, no pueden servir sino para levantar nuevas y negras nubes en el horizonte, por desgracia muy oscuro todavía de nuestra preciosa Antilla.

En numerosas haciendas de la Isla de Cuba, y sobre todo en Puerto-Rico, está ya completamente desmentida la idea errónea, que sin embargo ha ejercido grande y largo imperio, de que los blancos no pueden resistir el trabajo agrícola en los campos tropicales, y desde que se ha demostrado su aptitud, la primera obligacion de cuantos nos interesamos en la propiedad de las Antillas, consiste en favorecer en ellas por todos los medios posibles la inmigracion blanca, como única conveniente, como única que



Informe del General Serrano sobre las reformas.

no ofrece peligros para el porvenir, con prohibicion absoluta de la de otra cualquiera raza.

No creo yo que la Península esté tan sobrada de poblacion que pueda brindar una numerosa inmigracion de españoles á sus provincias de Ultramar, aunque de seguro seria la más simpática para los cubanos, y aunque las doctrinas dominantes en materia de inmigracion la considere como una fuente de prosperidad material y de aumento de poblacion para los puntos de que sale. Pero lo cierto es que la inmigracion considerable de españoles de la Península es un hecho real, y que por huir de la persecucion que los reclama en Cuba para el reemplazo del ejército, van á las Repúblicas hispano-americanas, donde no sirve á la patria sino para comprometerla en graves conflictos internacionales. Buscar el medio, y no es difícil de que esos españoles que salen de la Península para América encuentren en Cuba las ventajas que el continente americano les ofrece, debe ser objeto de cuidadosa atencion por parte del Gobierno, porque encontrado y aplicado, será la inmigracion española en Cuba garantía de seguridad y de paz, y venero de prosperidad y riqueza.

No por eso deben cerrarse las puertas en las Antillas á la inmigracion extranjera, que no podrá ser sino de orígen europeo, en atencion á que la raza extranjera que vive en América posee un territorio inmenso y tan rico como el de las Antillas, que no tiene motivo para abandonar. Yo no he visto los peligros que otros sueñan en la posible inmigracion de extranjeros en la Isla de Cuba, y sí los veo y veo además una flagrante injusticia en la legislacion especial que niega toda especie de libertad de accion á los extranjeros arribados á sus playas, y por virtud de la reciprocidad sobre que gira el derecho de gentes sujeta á los españoles antillanos á la misma condicion legal en el extranjero. Allí rige la Real cédula de poblacion de 1817, muchas veces repetida en sus preceptos restrictivos por bandos y otras disposiciones legales, y aunque en contradiccion con el Código de comercio que parece dar entrada á los extranjeros transeuntes, prevalece su espíritu, y es un hecho que un extranjero no puede permanecer en la Isla de Cuba más de tres meses sin domiciliarse, y que para domiciliarse tiene que profesar la religion católica y prestar juramento de vasallaje, que es como si dijera renunciar su nacionalidad. No siempre se practica este rigor, porque hay algo que impera más que las leyes en el espíritu de los hombres y de los gobiernos: pero esa es la verdad legal. Caso es este á mi juicio en que los antillanos tienen derecho á una completa asimilacion, á que no se les excluya de los tratados celebrados por la Nacion española y á que se extienda á sus provincias el Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 que determina el trato que debe darse en España á los extranjeros, y que por el principio de reciprocidad de que ántes hablé, es la medida del trato á que tienen derecho los españoles en el extranjero.

Al sostener ántes por razones de asimilacion con la Península la conveniencia de separar en las Islas de Cuba y Puerto-Rico el Gobierno civil del mando militar en los grados semejantes, nada dije respecto del Gobierno superior civil que es un grado especial en Cuba. Diré ahora que en mi concepto ese alto puesto debe confiarse siempre á un hombre de Estado, dotado de las mismas cualidades que se requieren para ser Ministro de la Corona, creyendo digna de imitacion en esta parte la conducta de Inglaterra respecto de sus colonias, sin consideracion á su carrera; es decir, sea militar ó no lo sea el elegido. Si es militar ya se concibe que ha de pertenecer á la clase de Generales, y en ese caso no hallo razon para que no asocie al Gobierno civil de la Isla el mando superior del ejército, pero si se confiere el Gobierno superior civil á un hombre de Estado que no sea militar, tampoco hallo inconveniente en que mande el ejército un general no dependiendo del Gobernador civil aunque con relaciones de recíproco auxilio bien determinadas en la ley, y que suma el mando total de casos de guerra ó de rebelion armada.

Y esto es lo que me ocurre informar á V. E. sobre las reformas que deben hacerse en el régimen político, económico y social de las Antillas. Crea V. E. que al redactar este informe, me he olvidado completamente de que soy hombre de partido, y de que el mio hace hoy la oposicion al Ministerio de que V. E. forma parte. En la reforma de las Antillas veo una cuestion de gran interés para la patria, y estaré siempre dispuesto á tributar mis favorosos aplausos al Ministro cualquiera que sea, que tenga la gloria de realizarla y de lograr como logrará con ella que se conserve perpétuamente para España sus ricas y florecientes provincias de Ultramar, y que ondee siempre nuestra bandera más respetada y simpática cada dia en el mundo que descubrió, conquistó y civilizó el heroismo y el espíritu cristiano de nuestros abuelos. Madrid 10 de Mayo de 1867.=FRANCISCO SERRANO.

Informe del General Serrano sobre las reformas.

XIII.

Gobierno del General Dulce.

Gobierno del General Dulce.

Por Real decreto de 13 de Agosto de 1862 fué nombrado Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba el Teniente General D. Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castell-Florite.

Durante el mando del General Serrano se habian introducido algunas mejoras importantes en el gobierno y administracion de la Isla, llevándose la política por corrientes reformistas, y el General Dulce se propuso desenvolver las mismas reformas iniciadas por su antecesor, tanto porque convenian con su propio criterio, como porque tenia muy presente que, en todos los países, y muy particularmente los que se encuentran en las condiciones de la Isla de Cuba, son en gran manera dañosas las frecuentes variaciones, que mantienen á la sociedad en un perjudicial estado de transicion é inquietud.

El General Dulce comprendió desde su llegada las dos tendencias que se dibujaban en el seno del partido reformista: la asimilacion con las provincias de España y la autonomía en la forma Canadiense. Dedicó sus trabajos á apartar á los cubanos de esta última forma peligrosa, encaminando el ideal de sus aspiraciones á que Cuba llegase á donde han llegado las provincias de España, en la forma que lo permitiesen sus especiales circunstancias.

Con este fin se trabajaba en Madrid, y el Ministro de Ultramar, Sr. Cánovas del Castillo, preparaba los trabajos para crear una Junta de informacion sobre las reformas que mejor conviniesen aplicar á la Isla de Cuba; pensamiento oportuno ocurrido al señor Cánovas, y que revela la buena fé con que procuraba el mejor acierto del Gobierno en los asuntos ultramarinos.

Puede decirse que aparte de la situacion difícil creada para el Capitan General de la Isla de Cuba con la guerra de Santo Domingo, y que con tan buen acierto dominó el General Dulce, nada se presentó durante la época de su mando de más importante que la creacion de la Junta informativa de Ultramar, sobre la cual el Ministro del ramo, Sr. Cánovas del Castillo, dirigia al Capitan General la siguiente carta:

«Excmo. Sr. D. Domingo Dulce.=Real Sitio del Pardo 12 de Diciembre de 1865. Mi estimado General y querido amigo: Ya habrá Vd. visto que hemos comenzado con actividad la reforma. Las declaraciones de algunos de muchos de nuestros más im-



Carta del Ministro de Ultramar, Sr. Cánovas del Castillo, sobre la Junta de informacion.

portantes amigos en las Córtes, los deseos generales de ese pais, aunque desconforme en el método de hacerla, mi propio convencimiento de que es llegado el momento de hacer cuanto se pueda, todo me ha impulsado y me impulsa á hacer, en el ménos tiempo, lo más posible. Hora es, sin embargo, de hacer alto hasta ver el efecto y el resultado de las medidas adoptadas que Vd. seguramente me ayudará á conocer ó alcanzar con toda la perseverancia y el tacto que le distinguen. Bien comprendo que las medidas tomadas no podrán satisfacer á todos. Hasta pudiera suceder que en el primer momento no dieran gusto á nádie. A todo ello estoy preparado de antemano, y no me sorprenderá ni me desalentará en mi empresa. Cuando se busca de veras el éxito, y no el aplauso pasajero de los espectadores, es eso lo que generalmente acontece..................

......Ahora me queda que hablar á Vd. de la cuestion magna, de la informacion sobre reformas políticas y otras enlazadas con estas. La gente estacionaria, que es mucha en nuestro pais, y que cási forma aún la opinion general respecto del Gobierno de las Antillas, ha llevado muy á mal que pronuncie yo oficialmente la palabra reforma y ofrezca la ejecucion de las leyes especiales. Es la primera oferta concreta que se ha hecho á ese pais. Se le dijo en 1837 que tendrian leyes especiales, y despues se les darian reformas; pero nunca hasta ahora se ha dicho: «Comienzan los trabajos para las leyes especiales.»

Por eso se ha necesitado de toda mi perseverancia y decision para llevar adelante tal propósito. Y verdaderamente no habia otra forma de empezar por más que se medite. Si hiciéramos aquí una ley electoral, aunque viniera propuesta por ese Gobierno, naceria muerta, porque dirian que no se les habia oido y que era completamente arbitraria. Nombrar una especie de Diputados interinos, como por alguien se ha propuesto, es un disparate que no merece discusion. Para ser Diputado y votar en el Congreso es preciso serlo con arreglo á la Constitucion y á las leyes que voten préviamente las Córtes. Hacer una ley *provisional* para hacer despues otra definitiva es una cosa tambien que, por su inconveniencia, no parece propuesta en sério. Por otra parte, el número de diputados tiene que ser menor que el de los comisionados; y comprendidos con todos los demás en tan pequeño número, no podrian dar á la reforma el carácter *local*, por decirlo así, que es conveniente que tenga para que no comience ya desautorizada y sin fuerza. Mírese como se quiera, habia que convocar ante todo *un pequeño Congreso cubano*. ¿Y dónde convendria convocarlo? Esta es otra cuestion que merece exámen. Conozco todos los inconvenientes que tiene el tener aquí á los comisionados, y las molestias, sobre todo, que se les ocasionarian; pero si verdaderamente quiere el pais Diputados, ¿no tendria que sujetar periódicamente en adelante cierto número de sus hijos á que sufran esas molestias? ¿No conviene desde ahora ver y experimentar la *cantidad* y *calidad* de los que se prestan á venir á representar á España los intereses de su pais? Y al lado de estas dificultades pequeñas que pueda haber, ¡qué ventajas! Ahí no podria tolerarse una libertad *absoluta* de opiniones, y aquí se tolerará. Ahí hay cuestiones, como la de *emancipacion*, que no podrian tocarse, ni de léjos; y aquí, aunque no directamente, será preciso tocar esta cuestion y concertar con los hijos del pais y las personas interesadas todas las medidas que el tiempo haga indispensables. Porque es preciso estar preparados á todo desde ahora: yo no sé hasta cuándo podremos ir entreteniendo la resolucion final de esta cuestion: espero que haciendo algo podremos aun ganar muchos años, y que durante ellos podrán prepararse las resoluciones ménos inconvenientes; pero seria una locura que nos cogiesen de todo punto desprevenidos, sin tener estudiadas las cuestiones siquiera. Por último, la presencia aquí de los cubanos, si tenemos la fortuna de que haya Gobierno en España, sea este ú otro, de alguna estabilidad, puede acercar más á los que han de estar allí al frente del movimiento reformista y á los que aquí todavía repugnan supersticiosamente toda reforma, que lo están



ciertamente en el dia. Respecto de la forma en que la informacion ha de llevarse á cabo, conozco que necesita Vd. aclaraciones que ya se irán dando oficialmente; pero que conviene que tenga presente de antemano para combatir con su grande influencia y cuantos medios le dicte su celo injustas y torcidas interpretaciones y pretextos á la mala fé para desvirtuar la medida de que trato, y comprometer su éxito, con más perjuicio que de nádie, de Cuba mismo, y sobre todo de sus grandes capitalistas y propietarios, que son los que tienen que perder en que no se aseguren en ella el órden moral y político. El Gobierno se ha reservado el nombrar un número igual de comisionados al que nombren los Ayuntamientos para que no quede ningun interés excluido y poder él atender al que resulte preferido. Si los Ayuntamientos, por ejemplo (y no es más que una hipótesis), excluyeran á los ricos españoles ahí domiciliados, tendria yo que nombrar españoles peninsulares. Si, por el contrario, fuesen excluidas las personas de ideas avanzadas, las de *El Siglo* mismo, yo no tendria inconveniente en nombrarlas. En el estado del pais aquel, esto me parece indispensable. Por lo demás, los comisionados, ó juntos con los que yo nombre, ó sólos por la mayor importancia *local* de su representacion, no vendrian á contestar, sino á discutir, temas que se les propondrán en forma de interrogatorio, discutirán libremente unos con otros, y el Ministro Presidente no hará más que dirigir la discusion; y los Consejeros que forman la Junta aprobarán los temas entre sí ántes de ponerlos á discusion, y podrán dirigir á los comisionados las preguntas que tengan por conveniente. Este es el papel que ha de representar cada uno. Los discursos se tomarán por taquígrafos y se publicarán. ¿No es esto todo lo honroso que puede ser para los comisionados? Con arreglo á lo que resulte de la Comision, se irán formando proyectos y presentándose á las Córtes, únicas que pueden votar las reformas en leyes especiales. Tal es mi sistema, ligeramente expuesto, pero que no creo haber olvidado algo esencial. Secúndeme Vd. en él con las Autoridades ilustradas que tiene á sus órdenes, y creo que haremos un servicio á Cuba y á la Nacion en general. Es siempre su buen amigo Q. B. S. M.=ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.» Carta del Ministro de Ultramar, Sr. Cánovas del Castillo, sobre la Junta de informacion.

Las declaraciones hechas en las Córtes por el Duque de la Torre y las gestiones que por su parte hacian desde la Habana los partidarios de las reformas, que lo eran la inmensa mayoría de los cubanos; el apoyo que estas gestiones recibieron de la Autoridad del General Dulce, y el movimiento favorable que se operó en Madrid en favor de las condiciones y reformas solicitadas; y las voces amigas de los reformistas que se levantaron en las Córtes y en el Senado, dieron por resultado la Junta informativa de Ultramar. Gestiones de los reformistas.

En 12 de Mayo de 1865 dirigieron los reformistas de Cuba, con anuencia y consentimiento del General Dulce, la siguiente carta política, que, por la importancia y número de las personas que la suscribieron, la reproducimos en este libro:

«HABANA 12 de Mayo de 1865.=Excmo. Sr. Duque de la Torre.=Madrid.

»Excmo. Sr.: Los hombres de conciencia, los hombres de progreso, los que no buscan en una ruidosa popularidad la estéril satisfaccion del amor propio, sino que aspiran á afianzar en la ancha y segura base del bien público sus títulos á la gratitud de sus conciudadanos, hablan como V. E. habló en la memorable sesion del Senado español de 20 del presente año al pedir para las provincias españolas de Ultramar, junto con ciertas reformas económicas, una legislacion eficaz que borre para siempre el oprobio



Carta política dirigida al General Serrano por los reformistas de Cuba.

que inflige á la Nacion la persistencia del tráfico de negros, y la representacion en Córtes de dichas provincias por medio de Diputados que apoyen y defiendan sus intereses.

»No es la vez primera en que semejantes ó análogas palabras se escucharon en aquel elevado recinto; pero en boca de V. E., y asociadas las tres proposiciones que envuelven, han adquirido una autoridad y trascendencia, que fuera vano intento querer disimular. V. E. vino á esta Isla á cumplir el mandato soberano que le encargó de su Gobierno. Sin compromisos anteriores, sin teorías preconcebidas, atento únicamente á investigar las verdaderas necesidades y conveniencias del pais, V. E. se distinguió desde los primeros dias por el estudio imparcial de los hombres y de las cosas, dando á unos y á otros libre campo para sus manifestaciones. V. E. gobernó poco; pero examinó mucho en el verdadero terreno en que ese exámen pudiera ser fructuoso, dadas las circunstancias en que se encontraba el pais, despues de una era agitada y febril en que el industrialismo se habia sobrepuesto á todas las demás consideraciones. La crísis habia sobrevenido como consecuencia de esos excesos; el vacío se encontraba en todas partes, y por primera vez acaso, en la historia de Cuba, se pudo percibir entónces el abismo que se abre ante los pueblos cuando sus intereses materiales no están cimentados en los sólidos fundamentos de sus intereses morales. V. E. tuvo en tales momentos el raro tacto de hacer frente á la situacion, calmando las opiniones despues de haber conocido á fondo los móviles que á todos impulsaban, y descubierto en la revuelta lucha de encontradas aspiraciones la verdadera significacion del estado y de las necesidades del pais.

»No ha faltado quien acusara la administracion de V. E. de infecunda, por inadvertencia de los grandes beneficios que entónces produjera esa pacificacion de los ánimos, y por ignorancia de la rica cosecha de verdades que V. E. supo atesorar para el mejor servicio de su reina y de su patria. La nave que condujo á V. E. al regresar á España, saludada con el patriótico y entusiasta adios de un pueblo agradecido, tambien llevaba en su seno el preciado fruto de la experiencia adquirida y la firme resolucion de exponerla ante los mandatarios de la Nacion á fin de que fructificara en provecho de todos. Esto es lo que V. E. ha hecho con la noble franqueza que lo realza, resumiendo en los cortos pero nutridos párrafos de su discurso en el Senado los verdaderos términos del problema que hay aquí que resolver para que esta apartada provincia, entrando de nuevo en las vias de la legalidad, de la justicia y de la conveniencia, vea afianzarse los vínculos que deben unirla para siempre á su Metrópoli.

»Tres son, en efecto, las soluciones que han de conducir á la realizacion de ese gran desideratum: la reforma de la ley arancelaria, cuya significacion más pronunciada es la que se refiere al comercio de harinas; la cesacion de la trata de negros africanos, tan gráficamente anatematizada por V. E., y la representacion política de Cuba en el Congreso nacional como fundamento y garantía de todas las demás reformas en el órden político, civil, administrativo y judicial.—No las señaló V. E. al acaso: todas tres se enlazan y completan; todas tres comprenden y señalan las más urgentes necesidades que aquejan á este pais.

»Los habitantes de Cuba han visto con dolorosa resignacion sucederse los años sin traer alivio á la situacion económica en que se encuentran colocados, merced á una legislacion aduanera condenada por la ciencia, ineficaz en la práctica, combatida en todos los informes y documentos oficiales que obran en poder del Gobierno como contraria á los intereses generales de la Nacion, y depresiva del auge y de la prosperidad de esta Antilla. Intereses particulares, sin embargo, han logrado hasta ahora sobreponerse á los más atendibles y sagrados de toda la Monarquía.

»Abolido por la razon, por la justicia, por las leyes y por los tratados, el comercio de africanos continúa á despecho de todo su degradante tráfico en las playas de Cuba,

con toda la secuela de males físicos y morales que V. E. ha sabido pintar con tan negros como verídicos colores. El Gobierno supremo, las Autoridades de Cuba, y muy especialmente la que hoy está al frente de ella, el Excmo. Sr. Capitan General D. Domingo Dulce, así como todos los hombres honrados y sensatos que aquí y en la Metrópoli se esfuerzan por extirpar de raíz ese repugnante y peligroso cáncer de inmoralidad, no lograron hasta ahora atajar un daño que nos presenta cubiertos de ignominia á la faz del mundo civilizado. Los intereses particulares han sido aquí otra vez más poderosos que la honra y la conveniencia de toda la Nacion. Más activos, más tenaces en su propósito, ménos escrupulosos en cuanto á los medios, habrian sido, empero, impotentes contra el clamor general que condena ese infamante tráfico, si disfrazados con la máscara del patriotismo no hubieran alcanzado hacer sospechosos á cuantos aquí han pugnado por borrar esa mancha de la frente de nuestro pueblo y de nuestra civilizacion. La reforma arancelaria y la cesacion de la trata han sido en todos tiempos el arma escogida por codiciosos expeculadores para herir á los partidarios de aquellas, pintándolos como desafectos á la Metrópoli ó como peligrosos innovadores. Hé ahí el secreto de su fuerza; hé ahí la explicacion de que no se hayan decretado aún las leyes destinadas á satisfacer las exigencias del legítimo comercio, y á reprimir con mano fuerte el contrabando de carne humana.

»Por otra parte, ¿cómo habian de consentir los que medran con el monopolio ó se enriquecen traficando con la honra de la Nacion, en que Cuba obtuviera la reforma política á que aspira por derecho y para conveniencia general, si ella ha de producir por primer resultado la abolicion de injustos privilegios y el fin de tamañas inmoralidades? ¿Cómo no habian de señalar sus peligros y abultar sus inconvenientes? ¿Cómo, sobre todo, habian de respetar la lealtad y las intenciones de quienes enmedio de tantos abusos y de males de tanta cuantía, han sabido mantenerse fieles á su Nacion, esperando sólo de ella el desagravio y la reparacion debida á sus prolongadas desgracias?

»En el ánimo de V. E. han debido presentarse tan estrecha y solidariamente enlazadas las cuestiones á que someramente acabamos de aludir, como aparecen á los ojos de todos los que con alguna atencion se han dedicado á escudriñar las causas de que no hayan alcanzado aún estos habitantes la satisfaccion de sus legítimas necesidades y aspiraciones. Por eso dijimos al comenzar que el hecho de haberlas asociado en su notable peroracion en el Senado, era una prueba de que con ménos aparente iniciativa y actividad que algunos de sus antecesores en el mando de esta isla, V. E. ha logrado desentrañar el enigma de la situacion y proponer su verdadero remedio, prestando con tal servicio el mayor que pudiera recibir la patria en las difíciles y solemnes circunstancias que viene atravesando.

»La reforma política que debe acompañar, si no preceder y sancionar las de otro órden que V. E. ha especificado, aunque no las únicas que reclama el estado de este pais, se hace hoy más que nunca necesaria. Despues de la partida de V. E., los sucesos han marchado aprisa. Multitud de problemas, á cual más apremiantes, han surgido y se agolpan en demanda de solucion, porque así lo requieren, ora la condicion política del mundo entero; ora muy particularmente la de los vastos países que más inmediatamente rodean á Cuba. A nuestras puertas toca ya á su desenlace final uno de los dramas más sangrientos y fértiles en peripecias que registran los anales de la humanidad, amenazando conmover en su inmenso sacudimiento todas las bases del órden político y social en este hemisferio. Fuera locura en tales circunstancias, y más que locura un suicidio, esperar inertes el impulso de los acontecimientos, ó dejar obrar sin obstáculos la lógica de las cosas. Para hacer frente á las eventualidades de un porvenir no muy lejano, es urgente estrechar los lazos que unen á Cuba con España, á fin de que una y otra sean fuertes por la comunidad de sentimientos y de intereses que desgraciada-

Carta política dirigida al General Serrano por los reformistas de Cuba.

mente pudiera peligrar un dia. Una política que no debemos calificar ahora ha tenido por efecto debilitar, ya que no desatar, esos vínculos. Entre la Metrópoli y sus provincias de Ultramar se ha levantado el valladar de una constitucion política que ha despojado á estas de los derechos y garantías de que en todos tiempos habian venido participando en comun con las demás provincias españolas. Injustas prevenciones, quiméricos temores y muy principalmente esos intereses privilegiados ó bastardos de que no há mucho hablábamos, han mantenido en pié la obra que pudiera conducir á una separacion moral entre hermanos, haciendo dudar á los que viven en América de la justicia de España y de sus sentimientos hácia sus posesiones ultramarinas. Tiempo es ya de volver al camino de la razon, de lo justo y de lo conveniente. Tiempo es ya de que España pruebe á sus hijos nacidos ó residentes en estas apartadas regiones, que su propósito es gobernarlos con el blando cetro del amor y de los mútuos intereses, rechazando como indigno de su cultura y de la civilizacion de la época, el régimen de exclusion y de desconfianza que sólo agravios y descontentos siembra entre los miembros de una misma familia.

»Lo que á V. E. no le fué lícito decir en apoyo de su mocion, séanos permitido á nosotros recordarlo siquiera brevemente.—A una gran Nacion no puede herirla que se le hable en nombre del derecho, y nosotros creemos tenerlo incontestable á ser representados en las Córtes del reino. Como hombres y como españoles, por la ley natural y por la ley escrita y consignadas en todas las Constituciones anteriores, las Córtes Constituyentes de 1837 eran incompetentes para arrebatarnos un derecho ejercido en todas las épocas de la Monarquía en que lo ejercieron los demás españoles.—Ni intervinimos ni consentimos en semejante despojo.—Ese derecho no ha prescrito; está vigente. Cuba protestó entónces por medio de sus Diputados excluidos y no ha cesado de hacerlo despues por cuántos medios indirectos han estado á su alcance. La sentencia que le condenó á ser colonia y no provincia, á no tomar parte en el Gobierno de la Nacion ni en la gestion de sus intereses locales: esa sentencia dictada á puertas cerradas, sin prévia audicion de partes, no consentida, protestada en debida forma, carece de toda fuerza y legalidad constitucional, y no puede invocarse en caso ni tiempo alguno contra el pueblo que ha sido objeto de ella, ni en favor de la continuacion de un sistema que perpetúa su injusta exclusion y el natural descontento que ha sido su consecuencia.

»Verdad es que esos derechos, se nos dice, no han sido desconocidos por el artículo adicional de la Constitucion que hoy rige, y sí suspendido su ejercicio hasta la formacion de las leyes especiales en él prometidas. Pero ¿no van ya trascurridos treinta años, la vida de una generacion, á la que se ha privado durante ese tiempo del goce de todos los fueros y garantías políticas que la ley fundamental del reino tiene declarados á todos los españoles? ¿En qué hechos, en qué circunstancias excepcionales de estos países ha podido fundarse la razon ó el pretexto para tan dilatada suspension? ¿Será porque Cuba y las demás provincias ultramarinas se han mantenido fieles y adictas á su Metrópoli á pesar del agravio y de la injusticia con que se han visto tratadas? Tal concepto seria absurdo, y forzosamente habremos de atribuir la exclusion de que siguen siendo víctimas al vicioso orígen de aquella promesa, que se continúa en todas sus consecuencias.

»Sin la participacion de sus representantes no pudo decretarse en las Córtes Constituyentes que estas provincias fuesen regidas por un Código político diferente; pero cuando que así fuera, ¿cómo habian de elaborarse esas leyes especiales á espaldas y sin la ilustracion que á la obra pudieran aportar los que más interesados en su buena formacion tambien son los que mejores y más seguros datos pueden ofrecer para que sea perfecta? Ante tamaña necesidad han vacilado quizás los poderes ó las Córtes que en

España se han sucedido desde 1837, y Cuba ha visto entretanto correr los años sin traer modificacion alguna al régimen de verdadera excepcion á que está sometida.

Carta política dirigida al General Serrano por los reformistas de Cuba.

»Por ótra parte, circunstancias especiales de produccion y de comercio, realizando hasta ahora poco el bienestar material en algunas de las provincias excluidas, pudieron en cierto modo cubrir con doradas apariencias una situacion que llevaba en sí misma el gérmen del mal que hoy las contrista. Fácil fué persuadirse enmedio de una prosperidad deslumbrante, de que no era tan defectuoso el mecanismo político bajo cuya accion se habia producido; persuasion tanto más plausible, cuanto que para invalidarla faltaban los elementos contradictorios que habrian llevado al debate la palabra de los mandatarios de esas mismas provincias. Empero desde entónces pudo preverse por los testigos inmediatos y desinteresados de aquella ficticia bienandanza que á la Metrópoli habia seducido, que en la evolucion natural de los sucesos habia de tener un fin, y no muy lejano, una prosperidad no cimentada en bases de estricta justicia, que son tambien las de la verdadera y persistente conveniencia y explendor de los Estados. Al lado de una riqueza empíricamente creada íbanse tambien acumulando fermentos materiales y morales que habian de producir un dia sus amargos y necesarios frutos. Ese dia se acerca ya por desgracia para esta tierra de Cuba, en la que con más intensidad se han venido concentrando los gérmenes de perturbacion y de quebranto.

»Los acontecimientos de un pais vecino y poderoso, cuya reaccion se deja sentir en los puntos más distantes del mundo civilizado, han venido á mostrar la sima en que tambien pudieran hundirse nuestras decantadas riquezas y seguridad, si en hora tan suprema faltase la sabiduría necesaria para aunar todos los intereses y para identificar todos los sentimientos. A esa obra de unificacion, que tambien lo es de salvacion, es á la que aspiran los habitantes de este pais para que á la hora del peligro sea una y fuerte la accion, como es una y sagrada la causa que todos debemos defender. Una misma enseña debe cobijar iguales derechos é idénticos intereses á fin de que contra ella no puedan prevalecer enemigos externos ni la hagan vacilar agravios ni asechanzas internas. Al volver al derecho comun, al sentarse de nuevo los Diputados de estas provincias en el Parlamento de la Nacion, no llevarán otras miras que las de contribuir con sus luces y su patriotismo á la formacion de esas leyes especiales á que aspiramos como las más convenientes, y que léjos de destruir la unidad nacional, serán su más sólida garantía, como que han de responder á las peculiares condiciones en que se encuentran colocados estos distantes países. Estos son los votos que nos atrevemos á formular como expresion de los sentimientos que animan á la inmensa mayoría de los habitantes de Cuba que carecen de otros medios legales de manifestar su opinion.

»V. E. así lo ha comprendido; y por ello, y por la enérgica franqueza con que ha expuesto en el santuario de las leyes patrias las necesidades y conveniencias de este pais, que son las necesidades y conveniencias de España, venimos hoy á tributarle esta expresion de nuestro sincero reconocimiento; pudiendo asegurarle que no nos ha desalentado la votacion desfavorable recaida á la mocion de V. E., porque miéntras nos asista el derecho que creemos nos asiste, y haya en España elevados y patrióticos corazones que, á semejanza de V. E., rindan culto á la verdad y á la justicia, á la vez que conozcan su estrecho enlace con la utilidad y engrandecimiento de la patria comun, nuestra causa no puede ser perdida ante la gran nacion española, en cuyo seno aspiramos á ver crecer y perpetuarse los destinos de esta importante y gloriosa Antilla.

»Reciba V. E. con nuestras reiteradas y fervorosas gracias, la seguridad de la admiracion y del afecto con que tenemos el honor de decirnos de V. E. los más adictos amigos y servidores Q. B. S. M.—El Conde de Cañongo.—El Conde de Santo Venia.—El Marqués Du-Quesne.—José Ricardo O-Farrill y O-Farrill.—José Ricardo de Cárdenas y O-Farrill.—Gonzalo Alonso.—El Conde de Casa-Bayona.—El Marqués de Montelo.—

Domingo de Aldama.=Miguel de Aldama.=Francisco Calderon y Kessel.=Ramon Zambrana.=El Conde de Pozos-Dulces.=Antonio Bachiller.—José Valdés Fauli.=Miguel Matienzo.=Estéban Santa Cruz de Oviedo.=El Marqués de la Real Proclamacion.=Manuel de Ajuria.=José Antonio Fesser.=Simon de Cárdenas.=El Conde de Mopox y de Jaruco.=El Marqués de Yarayabo.=José Silverio Jorrin.=(Siguen hasta veinticuatro mil y pico de firmas, que han sido publicadas.)»

Contestacion del Duque de la Torre á la carta política que le dirigieron los reformistas de Cuba.

La contestacion del Excmo. Sr. Duque de la Torre á la carta que le fué dirigida en 12 de Mayo último con motivo del discurso que pronunció en el Senado en la sesion de 20 de Enero, fué esta:

«Excmo. Sr. Conde de Cañongo.—Madrid 12 de Julio de 1865.—Muy señor mio y de toda mi aprecio: Vivamente impresionado por la lectura de la importante carta que tantos ilustres cubanos y nobles patricios tuvieron á bien dirigirme en 12 de Mayo último con motivo de algunas frases en favor de esas Antillas, que pronuncié en la sesion del Senado de 20 de Enero último, cumplo un grato deber dirigiendo la respuesta á V. E., á quien por sus distinguidas calidades y por virtud de las funciones municipales que con aplauso general desempeña, puedo considerar como representante autorizado de todos ellos.

»No debo ver sólo en esa carta un vivo y lisonjero testimonio de la especial benevolencia con que siempre me distinguieron mis amigos de Cuba, sino tambien la expresion sincera del sentimiento dominante en un pueblo que, marchando con decision y perseverancia por el ancho camino de su prosperidad y de su gloria, y aleccionado por una larga y dolorosa experiencia, encuentra al fin la fórmula legítima de sus aspiraciones en la identidad de derechos y deberes de todos los españoles, sea cualquiera la region en que habiten.

»Esa fórmula no es en su verdad distinta de la política de España en el gobierno de los inmensos terrritorios ultra-oceánicos á que en otro tiempo llegó la sávia de su potente civilizacion y la gloria de sus heróicas armas; política de siempre procuró la asimilacion orgánica de todas las provincias que un dia formaban la más poderosa Monarquía del mundo; pero truncada la fórmula é interrumpida la asimilacion desde el momento en que las conquistas modernas quedaron limitadas al órden político de la Península, muy luego nacieron en las provincias ultramarinas, especialmente en las más ricas é ilustradas, esos propósitos naturales, esas aspiraciones legítimas que siempre agitan y conmueven á los pueblos cuando pugnan por constituirse dentro de su nacionalidad y de su raza, y que no en todos partes son siempre bien dirigidas y bien interpretadas.

»La carta á que contesto viene á formular tendencias razonables, á destruir prevenciones infundadas, allanando muchos obstáculos; y tal es, á mi juicio, su verdadera y trascendental importancia. Si hubo un tiempo en que el Gobierno de España, presa de preocupaciones gravísimas durante la guerra dinástica, y entónces y despues víctima de revoluciones y de reacciones sangrientas, no pudo consagrar á las provincias de Ultramar toda la atencion que exigian sus vastos y complicadísimos problemas políticos, económicos y sociales; hoy, asegurada la paz, florecientes las libertades públicas, echados los sólidos cimientos de un porvenir fecundo en la Península, y siempre solícita nuestra augusta Reina por el bien de aquellas lejanas partes de la Monarquía que tantas pruebas han dado de noble fidelidad en circunstancias difíciles para la Madre Patria, no es aventurado creer próximo el cumplimiento de solemnes promesas, ni ilusorio confiar en que en breve no habrá diferencia alguna de derechos entre las provincias de aquende y allende los mares.

»La Constitucion de la Monarquía española no ha levantado por fortuna valladar alguno entre la Metrópoli y esas provincias, ni ha querido privar indefinidamente de derechos políticos á los habitantes de ellas, que gozan ya en la práctica de las demás garantías de los ciudadanos españoles. Sólo las circunstancias excepcionales á que acabo de referirme han podido ocasionar una interrupcion de igualdad que no tardará en cesar. La inmensidad de los mares que separan á la Península de las provincias ultramarinas, léjos de ser, como lo han creido ó supuesto espíritus apasionados, un obstáculo providencial á la estrecha union de pueblos hermanos, será, como lo ha venido siendo por espacio de siglos, el elemento más propio para el desarrollo mútuo de los grandes intereses de unas y otras regiones.

Contestacion del Duque de la Torre á la carta política que le dirigieron los reformistas de Cuba.

»Este ardiente deseo de los cubanos es tambien la aspiracion nobilísima de la mayoría de los repúblicos peninsulares, que anhelan el momento de que entren en el derecho comun porciones importantísimas del territorio pátrio, y que presenciarán con gusto el magnífico espectáculo de ver á los representantes legítimos, á los elegidos de las provincias de Ultramar, penetrando en el recinto augusto del Parlamento español y sellando allí su union perpétua á la Metrópoli con un afectuoso abrazo á sus hermanos.

»Ese dia será un dia fausto para los españoles de ámbos hemisferios, y hoy más que nunca abrigo en mi pecho la grata esperanza de que no está lejano ese gran dia.

»Para apresurarlo sin gérmen alguno de discordia y sin temor á divisiones lamentables entre los nuevamente llamados á tomar parte en la vida política de un gran pueblo, todos los esfuerzos de prudencia, de generosidad, de abnegacion y patriotismo que continúen haciendo los habitantes de Cuba y de las demás provincias ultramarinas serán altamente meritorios. Con esas virtudes, si no se desarma á los más prevenidos, se obtiene siempre justicia de los más imparciales; y la imparcialidad y la justicia son las verdaderas bases de la libertad.

»Tales son los votos que hago por la felicidad de esa hermosa Antilla, de la que tan gratos recuerdos conservo; y al rogar á V. E. se sirva ser fiel y benévolo intérprete de mis sentimientos de afecto y gratitud para con todos y cada uno de los dignos é ilustres patricios que me han honrado con la carta á que contesto, tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de la sinceridad con que soy de ellos y de V. E. muy adicto amigo y S. S. Q. B. S. M.

FRANCISCO SERRANO.»

Alarmados los partidarios del *statu quo* con el gran efecto que produjo la carta politica dirigida al Duque de la Torre, suscrita por la inmensa mayoria de propietarios, títulos de Castilla y personas notables del pais por su ilustracion y riqueza, en número de más de veinticuatro mil, que la suscribieron en la Habana, Cuba, Puerto-Príncipe, Matanzas, Cárdenas, Cienfuegos, Trinidad, Holguin, Remedios y cási todas las demás ciudades de la Isla, y cuyas firmas fueron remitiendose á Madrid por conducto de los Senadores D. Antonio Maria Fabié, D. Andrés de Arango, Conde de Vega-Mar y otros señores Diputados comisionados para ello; alarmados, repetimos, los antireformistas con esa demostracion vigorosa que habian promovido las expontáneas declaraciones del General Serrano en el Senado, elevaron á la Reina la siguiente exposicion:

Exposicion que los partidarios del *statu quo*, en Cuba, elevaron á la Reina.

«Señora: Los que suscriben, en representacion de todas las clases del pais con el título comun de españoles amantes de su patria y de la Monarquía, y particularmente interesados en que se conserven el sosiego y prosperidad de esta Isla, acuden reve-



Exposicion que los partidarios del *statu quo*, en Cuba, elevaron á la Reina.

rentes á exponer hechos y razonamientos que consideran dignos de la soberana atencion de V. M.

»Há tiempo que algunos periódicos de la corte y personas allí residentes invocan el nombre de los habitantes de Cuba para sostener la conveniencia de introducir en el régimen político y social de las provincias de Ultramar reformas de la mayor gravedad y trascendencia, y que se intenta demostrar la apremiante necesidad de plantearlas sin pérdida de tiempo.

»Sin entrar en la averiguacion y calificacion de los móviles y tendencias de aquellos escritos, es de notar que suele abusarse de la imprenta, y que este medio de publicidad se presta, igualmente que á propagar verdades útiles, á difundir erróneas opiniones: triste es de mencionar; pero bien sabido que hasta la mala causa de los asesinos de Talambo halló patronos y defensores entre los que se dicen eco de la opinion pública; y cuando los peruanos eran enemigos de España y pretendian negar la justicia de nuestro proceder, que despues han reconocido lealmente, pudieron servirse, y se sirvieron como argumentos, de varios artículos publicados por entónces en algunos (pocos) periódicos de Madrid.

»Fundados en esa experiencia los habitantes de Cuba; sabedores tambien de que sobre los escritores que en la corte pretenden asumir su representacion, los unos ni siquiera pisaron este suelo, cuyas necesidades ponderan y califican; y de los otros, que por haber nacido en él, ó habitádolo por más ó ménos tiempo, tienen motivos para conocer prácticamente su espíritu y condiciones, los hay que acogen de buena fé máximas de peligrosa é inoportuna aplicacion, miéntras que otros muestran un afecto y adhesion á la Madre Patria, que no se avienen con las opiniones y actos, antecedentes y de pública notoriedad, confiados asimismo y seguros los que hablan de que la elevada inteligencia y alta sabiduría de V. M. y de su Gobierno, junto con la ilustracion de los Cuerpos Colegisladores, y su prudente tino al tratar de los asuntos concernientes á las preciosas y apartadas regiones de Ultramar, en que ondea la bandera española, son sobrada garantía de que sabrán siempre conocer y apreciar el carácter y tendencias de lo que sin razon se ostenta como fundadas y legítimas aspiraciones de esta fidelísima provincia; permaneciendo pasivos ante esa agitacion inusitada, ante esa manifestacion ruidosa de contrapuestas y desacordes pretensiones. Otro motivo muy respetable tuvo su reserva; no que ignorasen nada de lo que se proyectaba, sino que tranquilos respecto del éxito, en virtud de las razones que se acaban de apuntar, tuvieron hasta aquí el más escrupuloso esmero en proceder con circunspeccion á fin de evitar controversias y discusiones de cierto género, que son cabalmente el mayor de los males que traen consigo las franquicias políticas; mal de pésimas consecuencias en este pais, en el que por lo mismo no son aplicables por ahora las reformas que con tanta insistencia reclaman algunos mal aconsejados.

»Claro es, Señora, que semejantes manifestaciones han debido tener muy escaso eco en este pais, sobre todo en las personas juiciosas y sensatas, que á la vez que recuerdan las elocuentes y provechosas lecciones que ofrece en abundancia la historia de la presente centuria, tienen ojos para ver ejemplos próximos, á los que se siguen comparaciones bien fáciles. Vecino está de la Isla de Cuba ese continente americano, y en él las Repúblicas erigidas hoy en los que fueron Vireinatos pertenecientes á la corona de Castilla, dando entónces envidia al mundo entero por la grandeza á que subieron bajo el cetro de los augustos progenitores de V. M.; grandeza de que todavía existen restos y monumentos que no ha podido borrar del todo una série no interrumpida de sangrientas revoluciones; grandeza que seria hoy portentosa con los adelantos de la ciencia administrativa y económica, de la navegacion y otras ventajas modernas, si acontecimientos lamentables, cuya repeticion es importantísimo prevenir, no hubiesen

Exposicion que los partidarios del *statu quo*, en Cuba, elevaron á la Reina.

desprendido aquellas frondosas ramas del árbol generoso que las alimentaba con su sávia.

»El cuadro que ofrecen esos extensos y feraces territorios, dotados con pasmosa largueza por la mano del Omnipotente, y cuyos moradores, sin poder aprovechar esas privilegiadas condiciones naturales, se agitan penosamente en la anarquía y en la miseria; el no ménos lastimoso que presenta el antiguo reino de Méjico, sometido al duro trance de una segunda conquista y á la humillante alternativa de sucumbir á una de dos diferentes razas extrañas, que más ó ménos abiertamente se disputan su imperio, y al par de ellos el de muchas colonias extranjeras, no tan hábil y paternalmente gobernadas como estas provincias, forman contraste notabilísimo con las dos Islas de Cuba y Puerto-Rico, únicas regiones que para su bien se conservaron fieles á la Patria comun, obteniendo como premio de su voluntad el asombroso progreso, el creciente bienestar que de año en año señala su estadística, y en que se fundan el orgullo de los propios y la envidia de los extraños.

»Aun con el mismo territorio peninsular, teatro por muchos años de discordias políticas y de contiendas civiles, sostienen estas provincias distantes comparacion ventajosa, sin que su adelanto en el establecimiento de ferro-carriles y en otras mejoras provechosas deba atribuirse á otra causa que al régimen político que facilitó su alejamiento de aquellas lamentables disensiones.

»Todo esto parecen ignorarlo ó echarlo en olvido los que, en su afan de reformas, sin apoyar su razonamiento en ninguna demostracion práctica, presentan como nuevas ciertas expeculaciones, que pudieran parecer convincentes medio siglo há, pero que hoy trascienden á principios teóricos envejecidos y desacreditados. Mas al proclamarlos incurren en una contradiccion chocante y capital que los encierra en un dilema sin salida: es el caso que cuando se contesta á los reformistas que el pais no está en aptitud para que tengan buena aplicacion las instituciones de que se pretende dotarle, replican ponderando su ilustracion y su gran progreso intelectual; pero en cambio, al juzgar por sus efectos benéficos el sistema de Gobierno que en estas provincias ha regido, responden que el adelanto es sólo material, empírico y aparente.

»Observacion es esta que bastaria por sí sola á echar por tierra todo el fundamento de aquellas aserciones, si alguno tuvieran. Pero ¡qué mucho que así discurran los que han llegado á cometer en un escrito reciente una ligereza condenable, asegurando que hasta ahora han sido impotentes todos los Gobiernos de Madrid y de Cuba para reprimir la trata africana!

»Ese tráfico inmoral, que las leyes, de acuerdo con la opinion universal, prohibe y anatematizan, que los exponentes condenan como todo el mundo civilizado, há tiempo que no se verifica en las playas de Cuba. Nádie hay en la Isla que lo ignore, nádie que de buena fé pueda siquiera ponerlo en duda.

»Explicados están, Señora, los motivos del silencio observado, y que no se romperia miéntras esa propaganda no perdiera, como hasta últimamente no perdió, el carácter de opiniones individuales estampadas en periódicos ó en algun folleto de escaso crédito: mas hoy que se alza la voz de algun Sr. Senador ó Diputado para defenderlas en más elevado terreno, ya el silencio fuera condenable; y los hombres de órden, los hombres de experiencia, los que no desconocen la historia de estos países, aquellos en quienes subsiste siempre enérgico el más acendrado amor á su patria, los que cifran sus más ardientes deseos en el engrandecimiento y felicidad de la misma; en una palabra, la verdadera y gran mayoría de los habitantes de este pais no pueden permitir por más tiempo que, á su nombre, y alucinando á muchos de los que se hallan completamente identificados con sus deseos y sentimientos, se continúe extraviando la opinion pública en la Península y en el extranjero con manifestaciones que, léjos de ser el eco de sus ne-



Exposicion que los partidarios del *statu quo*, en Cuba, elevaron á la Reina.

cesidades y aspiraciones, están en absoluto y completo desacuerdo con ellas; comprenden que, de prolongar su silencio, podria este interpretarse por asentimiento, ó cuando ménos por indiferencia sobre la resolucion que haya de darse á los peligrosos problemas que se inician por unos pocos, es verdad, pero con empeño y habilidad dignos ciertamente de mejor causa.

»Los que dicen, Señora, no por oponerse á innovaciones peligrosas, pretenden calificar de inmejorable en todas sus partes el sistema de gobierno que rige en la Isla de Cuba; léjos de eso, lo consideran sometido, como todas las cosas humanas, á la imperiosa ley de progreso, y solicitan encarecidamente sucesivos mejoramientos, siguiendo la marcha liberal impresa á su legislacion por los Monarcas antecesores de V. M., en particular por su augusto padre el Sr. D. Fernando VII, y continuada con ilustrada y sábia benevolencia en el presente reinado, que se señala por notables adelantos en la gobernacion de estos países, entre los que se distinguen por su importancia la completa separacion é independencia de lo administrativo y lo judicial, la organizacion municipal y otras garantías y mejoras de importancia suma.

»Iguales son, como fueron siempre, la condicion y derechos de los súbditos de V. M. residentes en esta Isla, sin distincion de orígen ni procedencia: por esto su interés es comun; por esto ejercitarian gustosos los políticos que por algunos se pretenden, si no vieran en su establecimiento amenazada su raza y la conservacion de Cuba. No repugnan en lo absoluto la reforma política; ántes bien esperan que despues de establecidas otras que mencionarán en seguida, y que deben servirle de base y fundamento, llegue un dia en que sea conveniente hacer extensivos á estas provincias los derechos, como tambien las cargas que pesan sobre las otras, sin excluir la contribucion de sangre, lográndose así el gran propósito de asimilacion que tuvieron siempre por objeto las sábias leyes de Indias.

»Mas no cabe desconocer que hoy por hoy la asimilacion política seria intempestiva, ocasionada y peligrosa, tanto por la diversidad de razas que pueblan el territorio que, ó habian de ser equiparados en derechos, pugnando abiertamente con las costumbres, ó de distinguirlas legalmente se daria lugar á odiosas y vejatorias pesquisas, como porque contraría el patronato sobre el colono, que no puede por ahora suprimirse. Por otra parte, y sin contar la insuficencia del censo, la impropiedad de la division territorial, la ignorancia en que los más se encuentran de la teoría de esos derechos políticos, que se les pretende imponer más bien que conceder, y otras muchas causas que aquí se oponen á la eficacia y significacion de las elecciones populares; estas, por el hecho de no existir, como en otras partes, partidos políticos afiliados en diversas escuelas, y por lo que ya nos dice la experiencia de otros ensayos, ocasionarian, como siempre, divisiones y parcialidades, pero de carácter bastardo y pernicioso, que facilitarian las maniobras y el triunfo de minorías facciosas y turbulentas, como se vió en los antiguos dominios del continente, cuya separacion de la Madre Patria no tuvo otro orígen y coincide con el establecimiento en ellos de la reforma política de la Península. Aun en esta Isla las divisiones electorales llevaban la misma tendencia, y produjeron el lamentable resultado de romper el españolismo cordial y unánime que siempre distinguió á estos leales habitantes. Por fortuna las Córtes de 1837 tuvieron el feliz acuerdo de quitar este pretexto á las malas pasiones de unos pocos díscolos, y volvió á establecerse esa preciosa armonía que no fuera prudente por ahora volver á poner en peligro.

»La reforma política que traeria consigo el sistema electoral, y con él la division y perturbacion consiguientes, seria tanto más inoportuna y peligrosa en estos tiempos, cuanto que acaso se acerca la resolucion de un gran problema social de inmensa trascendencia, para la que han de adunarse la moral, el respeto debido á la propiedad y

la conveniencia de nuestras Antillas, y que exige, al par que la union de miras é intereses de estos habitantes, la libre accion del Gobierno, no embarazada por atenciones políticas.

Exposicion que los partidarios del *statu quo*, en Cuba, elevaron á la Reina.

»En lo económico, los exponentes esperan la sucesiva y rápida reforma de los Aranceles, hasta llegar á declarar de cabotaje el comercio entre todas las provincias de la Monarquía, y abrirle nuevos mercados en el extranjero: la no ménos urgente modificacion del sistema tributario y el alivio que de ello ha de seguirse á los contribuyentes, cuyas cargas son hoy harto gravosas, tanto por la suma como por la forma de exaccion de los tributos, algunos de los cuales pesan sobre el capital, contra los buenos principios económicos.

»Tambien solicitan que se restablezca el derecho de peticion y el veto que ejercian ántes los Reales Acuerdos; que se restablezca el poder civil; que se reforme la legislacion sobre juicios de residencia, haciendo efectiva la responsabilidad de los altos funcionarios; que se continúe con empeño, cada dia mayor, difundiendo la instruccion pública; que se mejore la administracion de justicia, evitando que con independencia del Gobierno supremo se vaya constituyendo un derecho especial por quien no tiene para ello autoridad; que se organice el régimen administrativo, despojándolo de todo exceso de trabas reglamentarias; que se ensanche el municipal; que se creen, en una palabra, hábitos é intereses que, elevando al indivíduo en la vida civil, liguen y asimilen el conjunto con la Madre patria; y llegado ese caso, podrán sin inconveniente aplicarse á estas provincias aquellas instituciones políticas, que hoy pugnarian con su constitucion social, administrativa y económica, en vez de guardar con ellas concordia y armonía.

»Sin eso, es tal el convencimiento de estos leales habitantes de la inoportunidad de la reforma, que su solo anuncio, aunque lejano é inverosímil, ha producido ya inquietud entre los tímidos, determinando visible baja en la propiedad, y alarmante y desusado aumento en las extracciones de metálico, como lo acredita el alto precio de los giros en las últimas cotizaciones.

»Los exponentes, sin embargo, juzgan infundados esos recelos, y llenos de confianza, á V. M. suplican que, aplazando para ocasion más favorable el establecimiento de reformas políticas, se digne ordenar lo conveniente á fin de que, prévio el estudio y preparacion indispensables, puedan ponerse en práctica las mejoras administrativas y económicas de que se ha hecho mérito, y que creando nuevos lazos de union entre la Península y las provincias ultramarinas, contribuyan eficazmente á la prosperidad del pais y á hacer imperecedera en él la memoria del reinado de V. M. Habana 28 de Junio de 1865.=Señora: A L. R. P. de V. M.»

En vista de esta exposicion los reformistas juzgaron conveniente dirigir otra á la Reina, que sirviese de réplica á la anterior, y concebida en los siguientes términos, y suscrita por los mismos firmantes de la carta del Duque de la Torre, fué puesta en manos de S. M., personalmente, por este elevado funcionario.

«Señora:

Exposicion que los reformistas elevaron á la Reina.

»Los que suscriben, naturales de la Isla de Cuba ó residentes en ella, comprendidos en la nacionalidad española, con profundo respeto se acercan al trono de V. M. para exponer á su soberana inteligencia consideraciones de la mayor importancia, que les sugiere su amor á la Metrópoli y á las provincias ultramarinas, cuya conservacion y ventura tan de cerca les interesa. Sin mandato especial para representar á todos los habitantes del pais, porque no lo consiente su organizacion política, creen, sin embargo, conocer bastante sus necesidades y las aspiraciones de la mayoría, para hablar con la confianza que inspira la aprobacion de los compatricios, y adoptan el medio de esta res-



Exposicion que los reformistas elevaron á la Reina.

petuosa exposicion para manifestarlas, por la íntima confianza de que hallarán benévola acogida y colmada satisfaccion en la ilustrada justificacion de V. M. y de su Gobierno.

»Las Antillas españolas, y principalmente Cuba, han llegado á un punto envidiable de prosperidad material, debido á su posicion geográfica, á la fertilidad de su suelo, á las emigraciones de los países circunvecinos, á la no interrumpida paz de que han gozado y á la accion del Gobierno, que, aprovechando con más ó ménos latitud tan copiosos elementos de progreso, concedió desde principios del siglo franquicias económicas, á cuyo influjo ha podido desarrollarse la actividad de sus habitantes, y con ella la ilustracion y la riqueza. Sin haber existido nunca entre estas Islas y la Metrópoli una absoluta identidad en lo económico y administrativo, la hubo, sí, en lo político; y tal vez se deban á esta prudente asimilacion en una parte, y á aquellas atinadas diferencias en otras, los ópimos frutos que todavía producen hoy simientes echadas en el surco largos años atrás á despecho de circunstancias maléficas que hubieran podido hacerlas abortar en ciernes.

»Desgraciadamente la marcha de aquel sistema, que aun cuando no perfecto, no excluia á las Antillas de las evoluciones sucesivas del progreso efectuadas en la Península, se vió de improviso turbada con la determinacion de las Córtes Constituyentes de 1837, que cerrando sus puertas á los representantes legalmente nombrados por las provincias de Ultramar, dispusieron que fuesen estas regidas por leyes especiales. Acostumbradas las Antillas á estimarse en todo como provincias integrantes de la Monarquía, con los mismos derechos que las demás, sintieron hondamente aquella medida, que, despojándolas de los políticos, las hacia de condicion inferior á sus hermanas peninsulares; y léjos de reconocer los argumentos que se alegaban para tan injusta exclusion, no quisieron de pronto parar mientes en lo que podia significar la promesa de unas leyes, que en vez de satisfacerlas las alarmaban. Para ojos ignorantes ó distraidos el cambio fué insensible; porque merced á las causas enumeradas, la Isla de Cuba continuó prosperando en riquezas; pero ningun observador imparcial ocultará á V. M. que desde aquella época principiaron el malestar del pais, la desconfianza de las Autoridades locales, los ódios de provincialismo, y como sus consecuencias fatales, los conatos ya ciertos, ya supuestos de conspiraciones, los destierros, los suplicios:—sucesos insólitos que todos deploramos; pero que prueban, y conviene no olvidarlo, que miéntras fueron iguales peninsulares y cubanos, no hubo conspiradores, ni fué necesario verter una sola gota de sangre por causas políticas.

»Al través de tales acontecimientos, la mayoría de la poblacion, sin ceder á los arrebatos de la pasion política, pero sin aceptar el fundamento con que se habia privado á las Antillas de su legítima representacion en Córtes, empezó á dar valor á la promesa constitucional que se les habia hecho de la manera más solemne para las naciones y los monarcas, y esperó su cumplimiento, segura del triunfo de su justicia sobre los elementos opuestos que se obstinaban en aplazarlo, y fiada en la hidalguía de la Madre Patria, que miéntras ella misma afianzaba sus libertades, no podria mirar con desden estas provincias, ni cercenarles sus derechos, haciéndolas retrogradar al constituirlas políticamente en una nueva forma.—Así ha trascurrido más de un cuarto de siglo desde aquel compromiso formal; en cuyo largo período no podrá acusarse á Cuba de impaciencia, ni ménos de no haber sabido apreciar las mejoras en el órden judicial y en el administrativo realizadas por el Gobierno de V. M., á las cuales ha correspondido con su constante fidelidad, ó con sus generosas demostraciones, siempre que ha sido oportuno expresar sus sentimientos á la Madre Patria. Y á Dios gracias, no ha sido infructuosa tan mesurada conducta; los habitantes de esta Isla han sobrellevado en silencio los males del sistema excepcional que consideraban transitorio; y sin embargo, hoy

Exposicion que los reformistas elevaron á la Reina.

tienen la satisfaccion de que sin amaños, sin agitaciones, por virtud tan sólo de la bondad de su causa, la opinion de sus hermanos de la Península haya concluido por reconocer la justicia que les asiste.—En efecto; los repúblicos más eminentes; los funcionarios más altos que investidos de facultades omnímodas han gobernado en Ultramar; los Ministerios de significacion política más contradictoria; los Cuerpos Colegisladores, todos, están acordes en que es forzoso salir con más ó ménos premura de una situacion anómala y peligrosa; y por último, los augustos labios de V. M. se han dignado declarar en ocasion solemne la necesidad de introducir reformas en el régimen de las provincias ultramarinas:—palabras memorables, que infundieron en todos los ánimos esperanzas de ver pronto estirpados de raiz males añejos, y satisfechas legítimas y nobles aspiraciones, á que no puede renunciar indefinidamente pueblo alguno, sin ultrajar la dignidad de la misma raza á que pertenece, y sin condenarse á una degradacion que pugna con los instintos progresivos de la especie humana.

»Llegados á tal punto, parece que los que tienen la honra de elevar su voz á V. M. deberian aguardar tranquilos la satisfaccion de sus necesidades; y así lo harian, si no temiesen que su silencio pudiera interpretarse á favor de los que, sin mejores títulos por cierto, no han temido afirmar en una exposicion á V. M. que la *verdadera mayoría* de los habitantes de este pais no apetece las reformas políticas anunciadas, ó las teme como peligrosas. Los que suscriben, consideran por lo tanto un deber indeclinable oponer su negativa á tan infundadas aseveraciones. No poco podrian decir en cuanto al modo de acrecer el número de los que aparecen suscritos al pié de la referida exposicion, muchos de los cuales han declarado despues en los periódicos haberlo hecho incautamente, y en el concepto de que firmaban distinta cosa. Nada dirán, sin embargo, por respeto á V. M. Los habitantes de Cuba saben que en ocasiones tales, el celo excesivo suele dañar á las mejores causas, por no reparar en los medios á que recurre; saben tambien que en todo pais y en todas las épocas hay siempre indivíduos y clases que, bien halladas con los abusos de lo existente, se oponen por malicia ó de buena fé á toda reforma, afectando las trazas de agentes providenciales para moderar, segun dicen, los arrojos del progreso, aunque de cierto sólo buscan la saciedad de sus designios, hasta que rendidas en la lucha con el bien, ó iluminadas sus conciencias por el nuevo evangelio, concluyen por confesar sus excelencias, y anatematizar como inmorales sus propios tráficos y negocios, que ya habian prohibido las leyes de su pais y el mundo civilizado. Los habitantes de Cuba, más transigentes que los que se han arrogado su voz, respetan las opiniones contrarias á las suyas: empero, no pueden tolerar que una fraccion más ó ménos numerosa de la comunidad, atribuya á la mayoría de la misma tendencias y opiniones que no profesa, y que entrando en abierta lid, no ya con los principios elementales del derecho, que por la cuenta no existe para ella en política, sino con la opinion general de los hombres ilustrados de la Península, con los legisladores de su patria, con los Consejeros responsables de la Corona, y hasta con la augusta declaracion de V. M., se atreva á rechazar en nombre de esta Isla, las reformas que V. M. tan espontánea como noblemente le ha anunciado.

»No señora, no es cierto que los habitantes de Cuba se hallen en su gran mayoría tan abyectos, que repugnen ó teman las reformas: la verdad es que las anhelan y necesitan de todas clases. Y no es decir que desconozcan los beneficios que deben al Gobierno de V. M.; pero esos mismos beneficios les hacen apetecer otros más cumplidos, que disfrutan los demás españoles; que ellos tambien han gozado, y para los cuales se sienten hoy con mayor aptitud que ántes. Por eso, aspirando á reformas en todos los rumbos que puede tomar la actividad humana, dan en la actualidad la preferencia á los derechos políticos, como orígen, suma y garantía de todas las demás libertades; ó en otros términos, demandan con ansiedad las leyes ofrecidas por la Constitucion de la



Exposicion que los reformistas elevaron á la Reina.

Monarquía: leyes de que todo lo esperan las provincias de Ultramar; porque cualquiera que sea el principio que las anime, habrán de restituirlas al gremio de aquella misma Constitucion, y porque no podrán estar reñidas con el espíritu liberal del siglo, á que por dicha obedece la nacion española.

»Los que, aparentando aplazarlas, se oponen á las reformas políticas, procuran alarmar el ánimo de V. M. con el recuerdo de los antiguos vireinatos continentales, cuya separacion no tuvo, segun afirman, otro orígen que el establecimiento en ellos de las que tuvieron lugar en la Península. Por más que quieran desfigurarse los hechos, la historia ha pulverizado ya tan deleznable argumento, haciendo ver con sus fechas inflexibles que las conmociones de América principiaron mucho ántes de promulgarse el Código de Cádiz. Españoles ilustres, Consejero uno de ellos del más esclarecido entre los abuelos de V. M., las habian anunciado desde el siglo anterior, proponiendo los medios de evitarlas; y si se hubiesen seguido sus avisos, si entónces como ahora no hubiera habido empeño en sostener un sistema incompatible ya con los adelantos y las necesidades de los pueblos, es probable que ondease gloriosa todavía la bandera de Castilla desde las Californias hasta el estrecho de Magallanes.

»Si alguna fuerza pudiera tener ese manoseado argumento, seria á favor de la devolucion de sus derechos políticos á las Antillas; pues habiéndolos ejercitado durante tres épocas anteriores, en ninguna se relajaron sus vínculos con la Metrópoli, á pesar de los alicientes que para haberlo intentado hubo en las dos primeras; miéntras que, por el contrario, despues de estar sometidas al régimen de exclusion en toda su pureza, es cuando ocurren en una de ellas significativas perturbaciones con el objeto de cambiar de nacionalidad. Si las Antillas hubiesen estado en plena posesion de sus derechos, ¿es presumible que los fautores de aquellos proyectos hubiesen soñado siquiera con pedirlos á un pueblo extraño, hácia el cual no los llevaba ni la comunidad de orígen, ni la lengua, ni las costumbres?

»Otra de las razones expuestas á V. M. para el aplazamiento indefinido de las reformas políticas es que «acaso se acerca (son sus palabras) la resolucion de un gran »problema social, en que deben aunarse la moral, el respeto á la propiedad y las con»veniencias de las Antillas.» Ese precisamente es quizás el motivo que más apremia para desear aquellas reformas. Conocedores mejor que nádie los habitantes de estas Islas de todos los elementos que constituyen tan complicado problema; comprometidos en él sus intereses y su existencia, y aleccionados por la historia de las colonias inglesas y francesas, y por lo que ahora mismo está pasando en la vecina República norte-americana, no pueden pensar sin pavor en que, llegado el momento de resolver esa para ellos cuestion vital, carezcan de medios legales para comunicarse y exponer sus ideas; para indicar los peligros; para sugerir sus planes de salvacion; cosas todas que sólo son compatibles con un régimen totalmente diverso del que hoy impera. Forzoso es decirlo: pasó el tiempo en que Cuba y Puerto-Rico temblaban á la idea de llegar á ser africanas; empero, por lo mismo que conocen los gérmenes de riqueza y de civilizacion atesorados en su seno, saben tambien que han menester la poderosa égida de la Nacion para conservarlos y adelantarlos con beneficio de la raza y de la patria comunes, y que no podrán hacerlo si no se atiende á sus justas reclamaciones y no se quitan con antelacion las trabas que en la hora de la prueba habrán de entorpecer la libertad de sus movimientos.

»Todo está demostrando, Señora, la oportunidad de que se cumplan las reformas hasta ahora diferidas y que con tanta urgencia reclaman estas provincias. El tiempo no pasa en balde para los pueblos; y los veinte y ocho años trascurridos desde 1837 en la espectativa de una mejora de condicion han terminado por hacer que los habitantes de Cuba consideren como ideal de sus aspiraciones las leyes especiales formadas con la

Exposicion que los reformistas elevaron á la Reina.

intervencion de sus legítimos representantes. De este modo quedaria cumplido el precepto constitucional; de este modo se llegaria á la asimilacion en lo asimilable, sin desatender las circunstancias peculiares de estos países, con que tambien han pretendido asustar los alarmistas; de este modo, en fin, copiando ejemplos de la misma Península, se realizaria la unidad en la variedad, sin perturbarse por eso la armonía del gran todo nacional; ántes al contrario, fortificándola y embelleciéndola. No tienen, sin embargo, los exponentes la pretension de trazar un plan á la elevada prudencia de V. M. y de su Gobierno; su deseo, como el de todos sus compatriotas, es verse reintegrados en el derecho político de España: es ser españoles en la plenitud del derecho, no solamente en el nombre; y cualquiera que sea la forma que V. M. por su régia iniciativa y con el concurso de las Córtes adopte para otorgárselo, será sin duda digna de una nacion ilustrada y recibida con júbilo por todos los habitantes de Ultramar, como un gran acto de reparacion y de sabiduría. Habana, Julio 28 de 1865.=Señora: A los R. P. de V. M.=El Conde de Cañongo.=El Conde de Santo Venia.=El Marqués Duquesne.=José Ricardo O-Farrill y O-Farrill.=José Ricardo de Cárdenas y O-Farrill.=Gonzalo Alfonso.=El Conde de Casa-Bayona.=El Marqués de Montelo.=Siguen las firmas.»

Esta respetuosa exposicion fué remitida á Madrid á los Excmos. Señores Senadores del Reino, Duque de la Torre y D. Andrés Arango, para que se sirvieran ponerla en manos de S. M.

En este intermedio ocurrió el lamentado fallecimiento del ilustre Senador y distinguido cubano Sr. Arango, y quedó la comision al cargo exclusivo del Duque de la Torre, que dió cuenta de ella en la siguiente carta:

«Señores Conde de Cañongo, D. José R. O-Farrill y Marqués de Montelo.=Madrid 13 de Diciembre de 1865.

Carta del Duque de la Torre á los reformistas de Cuba.

»Muy señores mios: La muerte de nuestro distinguido y comun amigo, el Senador del Reino D. Andrés Arango, que todos deploramos, dejó reducido á mi persona el encargo de llevar á los piés del trono la respetuosa, á la par que patriótica exposicion que muchos habitantes de esa Isla dirigieron á S. M., con el fin de reiterar en su Real ánimo las seguridades de que ningun peligro ofrece en las provincias americanas el ejercicio de derechos vivamente apetecidos, y reclamados por un conjunto de circunstancias de todos conocidas.

»La ausencia de la corte retardó más de lo que yo hubiera deseado la entrega á S. M. de dicha exposicion: pero ni ese retraso ha podido perjudicar á la noble causa que defendemos, ni la circunstancia de aparecer en la *Gaceta*, sancionado por S. M. el importantísimo decreto convocando comisionados de esos Ayuntamientos, han quitado fuerza á la mision con que se han servido Vds. honrarme: antes al contrario, acogiendo nuestra soberana la exposicion con su benevolencia acostumbrada, me aseguró que la pondria en manos de su Ministro responsable el de Ultramar, como confirmacion de la idea que domina en aquella soberana disposicion. En ella dispone S. M. que los diez y seis primeros Ayuntamientos de la Isla de Cuba envien otros tantos comisionados al seno de una junta, compuesta de altos funcionarios de la administracion, y de aquellas personas que por sus conocimientos especiales puedan informar al Gobierno acerca de las reformas, que, exigidas por la opinion, urge plantear en esa Isla.

»Este decreto, reconociendo y sancionando de una manera solemne el derecho que tienen las provincias americanas de intervenir en la formacion de las leyes políticas y económicas por que han de regirse, es un paso muy adelantado en el camino de las reformas que clama esa Isla.



Carta del Duque de la Torre á los reformistas de Cuba.

»Los amigos perseverantes de esa idea faltarian á un deber sagrado si aceptando con desconfianza este medio de llegar con paso firme y seguro al fin deseado de la posible igualdad de derechos no redoblaran su celo, para que esos comisionados reunan todas las condiciones de saber é independencia para que tan importante cometido no se malogre.

»La unidad nacional y la unidad política son los dos principios cardinales, de los cuales han de derivarse todas las leyes que de la informacion pedida por el Gobierno deben salir formuladas: este es el criterio seguro para acertar en la eleccion de tan importante cargo.

»Los habitantes de Cuba, por cuya felicidad me afano, oirán con entera confianza mi leal consejo, y acudirán al llamamiento de su Reina con aquella fé que nace siempre de un convencimiento profundo y que da la fortaleza que conduce al éxito.

»Sírvanse Vds. aceptar las seguridades de mi más alta consideracion, y de ser el eco fiel de los sentimientos que me animan por la felidad de Cuba.—FRANCISCO SERRANO.»

Reuniones de hacendados y propietarios para tratar de la abolicion de la esclavitud en Cuba.

En el movimiento político que se operaba en la Isla, favorable á las reformas, durante el mando del General Dulce, entraron tambien sus enérgicas resoluciones contra la trata de negros, secundando así las órdenes que le comunicaba desde Madrid el señor Seijas Lozano, Ministro de Ultramar, y uno de los más entendidos é ilustrados que ha tenido este departamento. Práctico en las señales de los tiempos, comprendia, por lo que pasaba en los Estados-Unidos, que no sólo habia sonado la hora de concluir verdaderamente con el reprobado tráfico de negros, sino que se hacia preciso acometer trabajos para la abolicion gradual de la esclavitud en las Islas de Cuba y Puerto-Rico.

Las esperanzas de sostener la institucion doméstica debian desvanecerse con el resultado de la guerra civil de los Estados-Unidos, y la proclama lanzada por el Presidente Lincoln declarando abolida la esclavitud en el continente americano, envolvia en su fallo á las Antillas españolas, pues desde entónces quedaron siendo el blanco único de las propagandas abolicionistas y de los ataques de una parte no pequeña de los escritores españoles.

El Sr. Seijas Lozano comprendió la situacion política en que iban á verse colocadas las provincias ultramarinas, y se apresuró á dirigir al Marqués de Castell-Florite una razonada y bien escrita comunicacion, á fin de que promoviera reuniones de hacendados, y les recomendase la formacion de algun proyecto para abolir, gradualmente y con el menor perjuicio posible, la esclavitud de la Isla de Cuba. Esta disposicion tan vital para los intereses de los propietarios cubanos, esperaba el Ministro de Ultramar que seria acogida con gratitud, y se dispondrian á hacer los estudios necesarios para presentar algun plan que satisfaciera las exigencias políticas de los Estados de Europa, que ejercian gran presion en este asunto; pero léjos de ello, tal obcecacion existia en esta materia en la Isla de Cuba, y tan generalizado estaba el error de que era un peligro tocar estas cuestiones, que no sentó bien la recomendacion del Ministro de Ultramar.

Ya lo sospechaba el General Dulce, pero estaba decidido á secundar las miras del Sr. Seijas Lozano, y se lamentaba que los dueños de esclavos tuvieran ojos y no viesen, tuviesen sentido y no palpasen la realidad de las cosas.

Proyecto del Coronel D. Francisco Montaos.

Estaba decidido el General Dulce á secundar las ideas previsoras del Sr. Seijas Lozano, y autorizó el que se tratara del asunto en el Círculo reformista que se reunia en casa del Excmo. Sr. D. José Ricardo O-Farrill, invitándole además, como se hizo, para que concurriesen, á todos los principales propietarios del Círculo peninsular, para discutir el proyecto de emancipacion de la esclavitud del Coronel de caballería D. Francisco Montaos, ilustrado escritor, á cuyo cargo estuvo durante mucho tiempo el perió-

dico *La Prensa* que se publica en la Habana, proyecto que remitió al General Dulce con la siguiente carta:

Proyecto del Coronel D. Francisco Montaos.

«Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, Marqués de Castell-Florite, Capitan General de la Isla de Cuba.

»Mi General de todo mi respeto: Tengo el honor de poner en manos de V. E. el adjunto proyecto para emancipar individualmente los esclavos de la Isla de Cuba. En él están conciliados, á mi juicio, los intereses del Gobierno, del señor y del esclavo, de modo que el cambio de la forma constitutiva de esa clase de propiedad pueda verificarse sin necesidad de alterar las leyes vigentes. La prevision es una de las más preciosas facultades con que la naturaleza ha favorecido al hombre. Vivir al acaso, confiar á los azares de la suerte y á las eventualidades de los futuros contingentes de nuestro destino, seria renunciar de hecho los beneficios de ese gran privilegio. Cada siglo, cada época tienen su semblanza propia; los acontecimientos se la imprimen. Estos acontecimientos son el producto del curso de las ideas qúe se dirigen, se modifican y moderan, pero no se contienen por la fuerza. Bajo este punto de vista, es indudable que la cuestion de que trata la adjunta Memoria, más tarde ó más temprano, ha de tocar á nuestras puertas.

»Y en ese caso, ¿seria bien que sorprendiese al pais sin haber hecho préviamente un estudio concienzudo de ella, sin haber calculado los medios de buscarle una solucion práctica, racional, pacífica y conciliadora? Para atraer á un centro comun las opiniones aisladas y dispersas, necesario era fijarse en un pensamiento, darle forma, medir la intensidad y trascendencia de la cuestion, como tambien la importancia de las otras que tienen conexion con ella. Mas para hacerlo con verdad y conciencia, era necesario que la fria razon ejerciese su imperio sobre el influjo de las pasiones que frecuentemente se apoderan del ánimo en estos tiempos de discusion y de lucha. Debia tener presente tambien que en toda sociedad existen intereses respetables, necesidades profundas, poderosas, irresistibles, y aun males irremediables, con los cuales, para evitar otros mayores, es preciso transigir. La impaciencia, la exageracion y el espíritu de exclusivismo han malogrado muchas causas y han provocado violentos trastornos, que han venido á detener la marcha pacífica y progresiva de la humanidad. El trabajo que presento á V. E. ha sido objeto para mí de largas y profundas meditaciones; sus más mínimos detalles han sido detenidamente calculados, y abrigo la fé de haber hecho un buen servicio á nuestra Madre España, y con especialidad á la Isla de Cuba. Dígnese V. E. admitirlo con benevolencia, así como la expresion de mi profunda consideracion, y quedarán satisfechos los deseos de su atento y obediente servidor Q. B. S. M.—Francisco Montaos.—Habana 30 de Julio de 1865.»

Los principios fundamentales en que basaba el acto de la manumision el Coronel Montaos estaban dentro de las leyes que autorizan la coartacion y el rescate de la libertad de los esclavos. Por estos medios pensaba él que podia obtenerse una emancipacion gradual, adquirida por el precio de los trabajos de los esclavos retribuidos por sus mismos señores, calificándolos en cinco séries y señalando para sus coartaciones los siguientes precios:

Primera série, de uno á 21 años (excluidos de la coartacion, porque hasta 21 años deben resarcir con su trabajo los gastos que ocasionaron á sus dueños en la niñez.)

Segunda id. de 21 á 40, id., coartados para el exclusivo objeto de su emancipacion en 600 pesos.

Tercera id. de 40 á 60 id., id., id., id., 400.

Cuarta id. de 60 á 70, id., id., id., id., 200.



Proyecto del Coronel D. Francisco Montaos.

Quinta id. de 70 en adelante. (Exentos de coartacion, como carga que deben soportar los dueños.)

El valor del esclavo para su coartacion en nada alteraria el valor del esclavo en venta.

La retribucion al esclavo por su trabajo, además de los beneficios de manutencion, vestido y enfermería, seria tres pesos mensuales, pudiendo disponer libremente de una mitad, y dejando la otra forzosamente en poder de sus amos para satisfacer insensiblemente el precio de su rescate.

Como indemnizacion á los dueños de esclavos por los sacrificios que les impondria la realizacion del proyecto, proponia el Sr. Montaos la abolicion del diezmo, que era una contribucion más vejaminosa que productiva, no llegando á 1.000.000 de duros lo que por este concepto entraba en el Erario.

Se fundaba, además, el Sr. Montaos, en que «es interés solidario de los Gobiernos y de los súbditos el dar la mayor consistencia y valor posible á las propiedades. A los primeros importa mucho que las rentas particulares de los segundos les proporcionen sobrantes que hagan su situacion desahogada. Si el Estado tuviese que nutrir el Tesoro público á espensas del bienestar del contribuyente, ó por el contrario, este aumentase su fortuna á espensas de la penuria del Gobierno, el interés del uno arrastraria á la ruina del otro. Porque cuando la consistencia del cuerpo social disminuye, la propiedad se encuentra esencialmente comprometida, así como cuando se combate á la propiedad con exacciones indebidas, la produccion disminuye, y el cuerpo social va perdiendo fuerzas hasta que desaparece por completo su prosperidad.»

Con su sistema calculaba el Coronel Montaos que los negros coartados en 600 pesos podrian obtener ántes de 16 años su libertad; los en 400 en ménos de 12, y los en 200 en cinco años próximamente; plazos adecuados á las edades comprendidas en cada série, y que se reducirian á ménos expresion con el fruto de su laboriosidad que obtendrian de la cosecha de su *conuco*, de la venta del cerdo ó de las aves que generalmente los dueños les permiten criar.

El Sr. Montaos creia, y con razon, que la fuerza de los acontecimientos iba haciendo cada vez ménos factible la prolongacion de *statu quo*, y que cada dia se dificultaba más oponer nuevos diques al torrente de las ideas que amenazaban desbordarse, y á propósito referia lo que aconseja Balmes. (Escritos políticos, pág. 496): «Cuando en las sociedades hay una necesidad que reclama vivamente ser satisfecha, es preciso satisfacerla aunque cueste algun sacrificio al amor propio ó á los intereses; y el modo de satisfacerla sin traspasar los límites debidos, sin quebrantar los principios de justicia, es hacer por medio de las leyes lo que al fin se encargarian de realizar la injusticia y la violencia. No basta decir, esto que existe es legal, nádie tiene el derecho de atacarlo; no basta, repetimos, porque cosas muy legales pueden haberse puesto en discordancia ó en oposicion con el espíritu de la época, con ciertas ideas, con ciertas necesidades y con ciertas preocupaciones que dominan la opinion pública.»

Demostraba tambien el Sr. Montaos, de una manera concisa y concluyente, que el *statu quo* no podia prolongarse, sin influir lastimosamente en los negocios y en las transacciones; y enumerando las ventajas de las situaciones concretas y despejadas, decia: «Fíjense los principios en que se fundan los elementos de nuestra riqueza, propóngase una medida equitativa, racional, eminentemente práctica y al alcance de todos, que libre los ánimos del recelo que los turba, que el buen sentido público tenga una base sobre la cual pueda establecer sus cálculos para el porvenir, y la máquina regularizará su accion, y recobrará ese movimiento que es un principio de vida para todos los séres en el mundo moral como en el físico.»

Despues del proyecto de abolicion de la esclavitud del Sr. Montaos, se han publicado otros muchos, que corren impresos y se conocen en el Ministerio de Ultramar, además del presentado en la Junta informativa de Ultramar por algunos de sus individuos.

Junta informativa de Reformas para Cuba y Puerto-Rico.

Real decreto para abrir una informacion sobre reformas.

El Real decreto de 25 de Noviembre, autorizando al Ministro de Ultramar para abrir una informacion sobre las bases en que deban fundarse las leyes especiales, segun prevenia el art. 80 de la Constitucion, se publicó en la *Gaceta de Madrid* el 29 del propio mes. Dicho decreto estaba concebido en estos términos:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

»Articulo 1.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para abrir una informacion:

»1.° Sobre las bases en que deban fundarse las leyes especiales que al cumplir el artículo 80 de la Constitucion de la Monarquía española, deben presentarse á las Córtes para el gobierno de las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

»2.° Sobre la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática, y los medios de facilitar la inmigracion que sea más conveniente en las mismas provincias.

»3.° Sobre los tratados de navegacion y de comercio que convenga celebrar con otras naciones, y las reformas que para llevarlos á cabo deban hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las Aduanas.

»Art. 2.° La informacion á que se refiere el artículo anterior se hará ante una Junta presidida por el Ministro de Ultramar, y compuesta de los Consejeros de las Secciones de Ultramar y del Consejo de Estado, de un Consejero de cada una de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia, Guerra y Marina, Hacienda, y Gobernacion y Fomento del mismo Consejo, y de un Vocal Ponente, cuyo nombramiento recaerá en un Jefe superior de Administracion que haya servido por lo ménos dos años en las Antillas españolas ó en la Administracion central de Ultramar.

»Art. 3.° Los nombramientos de los Consejeros de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia, Guerra y Marina, Hacienda, y Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, que con arreglo al art. 2.° han de formar parte de la Junta, se acordarán por el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Ultramar.

»El Vocal Ponente será nombrado por este único Ministerio, y formará parte de su Secretaría, con el carácter y sueldo de Director general.

»Art. 4.° El Ministro de Ultramar nombrará tambien el personal que considere indispensable para atender á los trabajos de la Junta. Dos terceras partes de los nombramientos que se hagan con este objeto, deberán recaer en empleados activos ó cesantes que hayan servido dos años en Ultramar, y en personas naturales de aquellas provincias que tengan título académico ó profesional. La otra tercera parte se proveerá precisamente en empleados cesantes de la Península, con arreglo á las disposiciones actualmente vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

»Los destinos que se creen en virtud de lo dispuesto en este artículo pertenecerán igualmente al Ministerio de Ultramar.

»Art. 5.° Corresponderá á la Junta:

»1.° Aprobar los interrogatorios con arreglo á los cuales ha de hacerse la informacion.

»2.° Dirigir las preguntas que crea convenientes á las personas que concurran ante la Junta.



Real decreto para abrir una informacion sobre reformas.

»3.° Acordar cuantas medidas sean útiles para el mejor cumplimiento de su encargo con arreglo á este Real decreto y á las disposiciones que en adelante se dicten por el Ministerio de Ultramar.

»Art. 6.° El Vocal Ponente es Jefe inmediato del personal destinado al servicio de la Junta, y ejecutará los acuerdos que esta tome en virtud de las atribuciones que le confiere el anterior.

»Cuando se crea conveniente encomendar la Ponencia á alguno de los Consejeros de Estado, corresponderán á este todas las facultades del Vocal Ponente, y se suprimirá esta plaza.

»Art. 7.° Para determinar los hechos y aclarar las cuestiones que han de ser objeto de la informacion, oirá la Junta verbalmente ó por escrito, segun ella acuerde y por el órden que precisamente establezca el Presidente:

»1.° A los Gobernadores superiores civiles, á los Regentes y á los Intendentes en ejercicio de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y á los que hayan desempeñado anteriormente estos cargos.

»2.° A todos los Senadores naturales de aquellas provincias, ó que hayan residido en ellas por espacio de cinco años.

»3.° A 22 Comisionados naturales ó vecinos de algunas de las poblaciones de la Isla de Cuba ó de la de Puerto-Rico, y elegidos como á continuacion se expresa por los Ayuntamientos ó corporaciones municipales de aquellas provincias.

»*Isla de Cuba.* El Ayuntamiento de la Habana elegirá dos Comisionados.

»Los 14 primeros Ayuntamientos mayores en poblacion despues del de la Habana elegirán un Comisionado cada uno.

»*Isla de Puerto-Rico.* El Ayuntamiento de San Juan elegirá dos Comisionados.

»Los cuatro primeros Ayuntamientos ó corporaciones municipales mayores en poblacion despues de San Juan de Puerto-Rico elegirán un Comisionado cada uno.

»4.° A otras 22 personas, 16 por la Isla de Cuba y seis por la de Puerto-Rico, que designe el Ministro de Ultramar entre los que hayan residido durante cuatro años en las Antillas, ó los que por sus conocimientos, por sus profesiones ó por haber servido como funcionarios públicos, puedan conocer mejor los asuntos sobre que ha de versar la informacion.

»5.° A las corporaciones de Ultramar ó de la Península que la Junta crea conveniente oir para ilustrar las cuestiones que ante ella se ventilen.

»Art. 8.° El Ministro de Ultramar podrá disponer, si en adelante lo creyere oportuno, que concurran á la informacion nuevos Comisionados elegidos por los Ayuntamientos que no se han comprendido en el núm. 3.° del art. 7.°, ó por cualquiera otra corporacion de las dos Islas.

»Art. 9.° Las personas que se designan con arreglo al artículo anterior y á los números 3.° y 4.° del art. 7.° para tomar parte en la informacion, deberán hallarse en Madrid en las épocas que se les señalen. Los que no lo hicieren se entenderá que renuncian, y serán reemplazados por otros elegidos en la misma forma.

»Art. 10. Se autoriza á los Ayuntamientos y corporaciones municipales de las Islas de Cuba y Puerto-Rico para señalar, con aprobacion de los Gobernadores superiores civiles, las indemnizaciones que consideren necesario otorgar por gastos de viaje y residencia en Madrid á los Comisionados que elijan para concurrir á la informacion.

»El Ministro de Ultramar señalará las indemnizaciones que por iguales causas deben concederse á las personas á que se refiere el núm. 4.° del art. 7.° y la última parte del art. 8.°, siempre que no se hallen domiciliadas en la Península.

»Art. 11. El resultado de las sesiones de la Junta, las preguntas que se hagan á las personas que concurran á la informacion, y las contestaciones que estas diesen, se con-

Real decreto para abrir una informacion sobre reformas.

signarán diariamente en un acta que se imprimirá y publicará con la debida oportunidad. En la misma forma se consignarán y publicarán los informes por escrito que se den á la Junta.

»Art. 12. Se autoriza al Ministro de Ultramar para abrir en los presupuestos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico los créditos necesarios para atender á las indemnizaciones expresadas en el art. 10, y á los demás gastos de personal y material que ocasione la informacion.

»Art. 13. El Ministro de Ultramar dictará cuantas disposiciones sean convenientes para el régimen interior de la Junta, y todas las demás que exija la ejecucion del presente decreto.

»Dado en San Ildefonso á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Minstro de Ultramar, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.»

Proyecto de leyes fundamentales.

Los Comisionados por Cuba y Puerto-Rico creian que la seguridad y tranquilidad ulterior de aquellas Antillas, su progreso moral, intelectual y material, y la conservacion y garantía de los intereses y derechos de los españoles que allí habian nacido y residian, se alcanzarian con leyes fundamentales sobre las siguientes

BASES.

1.ª Que cesen el estado excepcional en que se mantienen hace tantos años aquellas Islas y las facultades discrecionales concedidas á sus Jefes.

2.ª Separacion del Gobierno político y civil del mando militar.

3.ª Que se pongan allí en rigor las garantías otorgadas, y se respeten los derechos reconocidos en la Constitucion de la Monarquía á todos los españoles.

4.ª Un Gobernador superior de nombramiento real, representante allí del poder ejecutivo, y con todas las facultades consiguientes.

5.ª Un Capitan general, tambien de nombramiento real, para el mando del ejército.

6.ª Un Comandante general de Marina, igualmente de nombramiento real, para el mando del Departamento.

7.ª Una Junta provincial y una Diputacion insular para los negocios particulares de la Isla.

8.ª Representacion en Córtes, conforme á la ley vigente, en la Península.

9.ª Division de la provincia de Cuba en seis distritos, con sus respectivos Gobernadores, Consejos y Diputaciones provinciales, con las mismas facultades de las de la Península, salvas las variantes y ampliaciones que aconsejen las circunstancias especiales de aquellos países.

10.ª Municipios de eleccion popular, con ampliacion de atribuciones en el sentido que lo aconseja el estado de aquellos países.

11.ª Que se facilite la creacion de nuevos Municipios cuando lo deseen los contribuyentes municipales.

Ley contra la trata de negros africanos.

Tambien pensaban los Comisionados electos buscar una ley efectiva contra la trata, y que esto fuese uno de sus principales trabajos. La Isla de Cuba era el único pais en que aún subsistia la trata, y los medios de llevarla adelante se habian mejorado tambien: el vapor habia venido á prestar su poderoso auxilio á los traficantes, que cási siempre, merced á la gran velocidad de sus buques, lograban burlar la vigilancia de los cruceros españoles é ingleses. Como quiera que la expedicion que no se apresa en el mar ó en el momento mismo del desembarco se encuentra trasportada poco tiempo despues al interior de las fincas, donde con arreglo á la legislacion existente no alcanza la accion de la Autoridad, de aquí el que esta tuviese que contemplar impasible la



Ley contra la trata de negros africanos.

realizacion del hecho criminal, y se viese burlada la ley, la justicia y la humanidad. Todo esto influia en desconcepto de los encargados de ejecutar la ley, siendo difícil enumerar las asechanzas de todo género á que se ven constantemente expuestas las Autoridades más dignas, y hacer una pintura exacta, aunque triste, de los crímenes, de las violencias y atrocidades de toda especie que traen consigo las expediciones de negros.

Preciso era adoptar de una vez medidas enérgicas que pusiesen término á la trata: lo exigian así la fé de los tratados, la honra de la Nacion española y el interés mismo de la Isla de Cuba. Tratar de que se declarase la trata piratería, como lo hizo el Brasil por la ley de 17 de Julio de 1850 era uno de los más vehementes deseos de los cubanos y puerto-riqueños, convencidos que los procedimientos y las fórmulas jurídicas puestas en práctica serian una constante rémora para la accion de la justicia, y una garantía de impunidad para los negreros.

Abolicion de esclavitud.

Otro pensamiento vital de los Comisionados electos de la Junta de informacion era preparar la abolicion de la esclavitud. Declarados piratas los negreros, dictándose disposiciones para que los procedimientos en todas las causas sobre introduccion de esclavos fuesen sumarísimos, aplicando penas aflictivas á los que adquiriesen bozales, llevándose con regularidad los padrones de esclavos, y haciendo constar en estados oficiales la poblacion de color existente en cada una de las fincas rurales, se daba un paso decisivo hácia la emancipacion. Antes de abandonar sus respectivas islas para reunirse en Madrid, habian formado acuerdo para resolver estos puntos los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico.

Negros emancipados.

Querian tambien hablar y ocuparse de las disposiciones que regulan los derechos y deberes de los negros emancipados. Denomínanse con este nombre los procedentes de las expediciones aprehendidas y de las cuales se hace cargo el Gobierno, para consignarlos despues á particulares ó corporaciones que lo solicitan por cierto tiempo y mediante una retribucion insignificante. Estas consignaciones pueden traspasarse, siendo ellas mismas y los traspasos consiguientes orígen de innumerables abusos. Los mal llamados emancipados sobrellevan, pues, una esclavitud de peor género que los esclavos; se emplean en las faenas más rudas; y los que sobreviven, obtienen al cabo de muchos años su libertad. Destruir estos abusos se proponian tambien los Comisionados, buscando disposiciones que completasen la armonía que en todos los ramos de la Administracion pública debia formarse por medio de la Junta de informacion.

Sistema financiero.

El sistema financiero que regia en las Antillas, vicioso y complicado, debia ser tambien objeto preferente de la gestion de los Comisionados, buscando el reemplazo de otro sistema desprovisto del régimen aduanero que requiere tantos gastos y ocupa tantos empleados inútilmente. La Administracion financiera debia reducir sus gastos, lo cual se obtendria si, establecido el impuesto directo con una sola contribucion y con la supresion de las Aduanas, se adoptara una franquicia que aumentase la vitalidad comercial entre Cuba y los Estados-Unidos. La importancia de Cuba viene principalmente de su comercio con estos Estados que le exportan, solamente ellos, el 62 por 100 de su produccion de azúcares. El 22 por 100 exportan Inglaterra, Francia y otras potencias extranjeras, y el 3 por 100 nada más España.

Supresion de derechos de exportacion.

Aumentar por medio de las franquicias comerciales y la supresion de ciertos derechos el valor de los azúcares, era otro de los trabajos importantes que se proponian discutir los representantes electos de Cuba y Puerto-Rico.

Con estas ideas y firmes propósitos se despidieron de sus amigos y cruzaron el Atlántico para reunirse en Madrid con los demás miembros de la Junta de informacion, nombrados por el Gobierno.

El Sr. D. Pedro Salaverría, diputado á Córtes y Ministro que habia sido de Hacienda,

D. Alejandro Olivan nombrado Presidente de las Conferencias.

fué nombrado por Real decreto Presidente de las Conferencias; pero habiendo dimitido el cargo, por estar á la sazon en desacuerdo con la conducta del Gobierno respecto á medidas ilegales que tomó contra el Parlamento, se nombró para reemplazarlo por Real decreto de 27 de Octubre á D. Alejandro Olivan.

En 19 de Octubre se publicó un Real decreto sobre las Conferencias, que debian tener lugar en un local designado por el Ministro de Ultramar, y el dia 30 del mismo mes tuvo lugar la sesion inaugural, bajo la presidencia del Ministro de Ultramar, ocupando su derecha el Presidente nombrado D. Alejandro Olivan.

Publicacion de las treinta y seis Conferencias.

Las treinta y seis Conferencias celebradas por la Junta de informacion, por el interés y la instruccion que de ellas se desprende, las publicamos á continuacion de este libro como Apéndice.

El informe que á continuacion publicamos, y que pasó el General D. Domingo Dulce al Gobierno en contestacion á todas las preguntas de las cuatro Secciones del primer interrogatorio de la Junta de informacion, concreta su opinion sobre política ultramarina estudiada por él desde 1862 hasta 1866 que permaneció en la Isla de Gobernador Capitan General.

INFORME

del Excmo. Sr. D. Domingo Dulce, Marqués de Castell-Florite, Gobernador Capitan General que ha sido en la Isla de Cuba desde 1862 hasta 1866.

Informe del General Dulce.

El Interrogatorio que con oficio del 4 de Diciembre último me dirige el Ministerio del digno cargo de V. E., indica, á mi ver, la necesidad de recordar el objeto de la Informacion dispuesta por Real decreto de 25 de Noviembre para fijar préviamente y en consonancia con las elevadas miras del Gobierno de S. M. el criterio más aplicable á la solucion de los problemas entrañados en las preguntas.

Conforme al Real decreto y al referido oficio, la informacion tiene por objeto determinar hechos y esclarecer cuestiones referentes al régimen y administracion de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, para sentar las bases de las leyes especiales que han de otorgárseles en cumplimiento del art. 80 de la Constitucion; y cuando al principiar la investigacion se propone como primer objeto digno de esclarecimiento la manera de reglamentar un trabajo que ya está reglamentado, y de facilitar una inmigracion sobre la cual existen leyes dictadas con el fin de facilitarla, es evidente que hasta cierto punto se reconoce la insuficencia de estas leyes y aquellos reglamentos, para las miras y fines ulteriores del Gobierno, y que la verdadera tendencia del Interrogatorio es iniciar la reorganizacion social de aquellas provincias, y que al efecto se discutan y diluciden los medios de mejorarla prudente, progresiva y mesuradamente, hasta armonizarla con la de toda la Monarquía y alcanzar así la asimilacion á que siempre han propendido nuestras instituciones.

Estas consideraciones y el deseo de secundar, en lo que esté á mi alcance, las elevadas miras del Gobierno, me impulsan á emitir de antemano y como fundamento de las respuestas al Interrogatorio, algunas observaciones generales sobre el estado social de aquellas Islas, así en lo referente á la poblacion, como á las aspiraciones de sus diversos elementos, aprovechando en cuanto á este último punto, respecto á Cuba, los datos que durante mi mando logré reunir, por la perseverancia con que procuré aten-



Informe del General Dulce.

der á todas las clases sin manifestar preferencia ilegal á ninguna, y por la confianza que con esta conducta conseguí inspirarles para que me manifestasen franca y lealmente su deseo.

Acerca de Puerto-Rico, donde no he ejercido autoridad, mis informes sólo pueden basarse en noticias que sin duda están ya en la de V. E.

De la estadística y de los datos resulta que en 1860 contaba aquella Isla 583.181 habitantes, de los cuales sólo 41.738 eran esclavos, destinados 13.446 á los trabajos agrícolas, y el resto al servicio doméstico; que en el propio año existian 40.605 jornaleros libres, de los cuales 18.830 eran blancos, y á fines de 1865 se distribuyeron 70.000 cédulas ó matrículas á igual número de braceros libres; y por último, se asegura que los trabajadores libres de una y otra raza aceptan de buena voluntad las faenas agrícolas, inclusas las del cultivo de la caña y elaboracion del azúcar, y que los blancos no desdeñan trabajar en union con los de color. Si esto es así, parece que todo está preparado, y cási terminado en aquella Isla para su definitiva reorganizacion, y sólo resta la sancion legislativa para consumarla cuando se estime oportuno. Entretanto, continuarán ejerciendo su benéfico influjo las leyes y reglamentos que con gloria de la Nacion y beneficio de la humanidad han traido tan notables resultados.

La organizacion social de Cuba difiere mucho de la de Puerto-Rico, segun lo demuestra el rápido exámen del territorio cultivado y por cultivar en aquella, y de la poblacion y sus elementos, conformes al censo de 1862 y á las notas estadísticas recogidas y publicadas por las respectivas oficinas. El área total en caballerías está calculada en 639.777, de las cuales se hallan en cultivo de frutos y prados artificiales 92.710, ó sea sólo un 14,59 por 100; en prados artificiales 194.947: esto es, 27,50 por 100; en explotacion de minerales 547 ó 0,69 por 100; en bosques ó montes 250.845, ó 39,72 por 100; y son áridos ó estériles 110.728, ó un 17,50 por 100. La poblacion total, inclusos los esclavos, era de 1.359.238, de que corresponden 23,14 habitantes á cada una de las 639.777 caballerías. Si del número total de estas se deducen las calificadas como áridas ó estériles, la proporcion entre lo cultivable y lo cultivado será sólo de un 17 ½ por 100 próximamente, y la de los habitantes de un 2 ³/₅ por caballería cultivable. Sin embargo, muchos de esos terrenos inútiles para la agricultura, abundan en minas, canteras, maderas de construccion, leña, &c., y no estando por esto exceptuados de una explotacion especial, ni de contribuir respectivamente y segun sus condiciones al progreso material de la Isla, no son de olvidarse al calcular la proporcion en que hoy están los recursos naturales de aquella provincia y los medios de aprovecharlos. La poblacion, segun el referido censo, comprende 729.957, ó sea un 53,67 por 100 de indivíduos de raza europea; 594.488, ó sea un 43,67 por 100, de raza africana, de los cuales son libres 221.417; esclavos 368.550, y emancipados 4.521, completando tan hetereogénea poblacion con 34.793, ó sea 2,66 por 100 de indivíduos de raza asiática, en que se incluyen algunos yucatecos.

Mas no sólo es de atenderse á la diversidad de razas y condiciones, al apreciar el estado social de aquella provincia; preciso es tener tambien presente la divergencia de aspiraciones y deseos de sus habitantes y las circunstancias de que proceden. De los 729.959 habitantes de raza europea, habia en 1862, conforme al referido censo, nacidos en la Península y Canarias 116.114; en la Isla de Cuba 602.145; en las Filipinas, Puerto-Rico, Santo Domingo, Brasil y las Repúblicas hispano-americanas 1.203; en diversas naciones europeas 4.999, y en los Estados-Unidos norte-americanos 2.496. Algunas variaciones habrán sufrido sin duda estas cifras desde el año 62 al presente; la proporcion resultará siempre próximamente igual, y puede por tanto admitirse como base de apreciacion del estado de aquella sociedad.

Por lo que respecta á aspiraciones, no es posible poner en duda que los esclavos

Informe del General Dulce.

desean ser libres; que los libres de color ansían por irse elevando á la igualdad de derechos civiles; que los blancos insulares claman por asimilarse á las demás provincias, salvas las excepciones que exijan las circunstancias de la suya; que esa opinion prevalece tambien, aunque no sostenida públicamente entre muchos peninsulares y canarios; que sólo una fraccion de aquellos y estos se pronuncian contra aquella aspiracion, ya por espíritu de provincialismo, ya por temores exagerados, ya porque á su interés individual convenga el presente estado de cosas; ya en fin, y este es el mayor número, porque sin haber meditado, ni estar quizá en actitud de meditar esta cuestion, siguen el impulso y las inspiraciones de aquellos de quienes dependen por su empleo ó ejercicio: que tambien están por el *statu quo* no pocos de los empleados, por motivos demasiado obvios para que sea necesario explicarlos; y por último, que los extranjeros de orígen europeo son en general indiferentes á esas aspiraciones locales; mas no sucede lo mismo con los de procedencia americana, los cuales tienen simpatías por los insulares.

Un pais poco cultivado, cuyos recursos naturales tropiezan al desenvolverse con obstáculos de distintas especies, y cuya escasa poblacion está dividida por tal diversidad de clases, condiciones, deseos y aspiraciones, tiene ya en sí elementos de descontento por lo presente y de desconfianza para el porvenir, suficientes para producir esa especie de malestar vago é indefinido, y esa propension á alarmarse en cualquier emergencia que hace tiempo se observa en Cuba; pero aún hay otras causas que más ó ménos directamente influyen en un malestar y desconfianza, tales como la excesiva centralizacion que, haciendo aparecer á la Autoridad superior responsable de multitud de detalles, á que no le es posible atender, léjos de robustecer, debilitan su accion y prestigio; el sistema tributario allí vigente y los costos y tropiezos de una recaudacion y administracion tan complicada. Los Aranceles que so pretexto de proteccion, dificultan y perjudican el movimiento comercial y marítimo, fomentan la defraudacion, imposibilitan al comercio de buena fé y afectan desfavorablemente bajo este triple aspecto los intereses generales de la Nacion y los particulares de la Isla. Un sistema de Aduana costosísimo, recargado de trámites y fórmulas que no evitan el fraude y molestan y embarazan al negociante honrado. La falta de participacion de aquellos habitantes en la clasificacion y distribucion de los impuestos, ó sea la carencia de Diputaciones provinciales y de todos los demás elementos de organizacion administrativa y económica de la provincia. La insuficiente participacion del elemento popular en la eleccion de Ayuntamientos. La defectuosa division territorial, así en lo político, administrativo y económico, como en lo judicial y eclesiástico. El sistema de Tenencias de Gobierno en las poblaciones de órden secundario, confiado exclusivamente á militares, y el no ménos defectuoso sistema de Capitanías de partido. La excesiva reglamentacion en varios ramos de servicio público. La innecesaria intervencion del Gobierno en asuntos en que el interés privado es la mejor garantía de acierto, y las dificultades con que, por esta causa lucha el espíritu de expeculacion y de empresa. Y por último, las Ordenanzas de matrícula que, en vez de proteger la industria marinera, la han disminuido y cási anonadado en una Isla, que por la multitud y excelencia de sus puertos, y por los inmensurables cayos ó pequeñas islas que la rodean, presta tantos alicientes y facilidades para la pesca, para el cabotaje y demás industrias de mar.

La desfavorable influencia de todas estas causas y circunstancias no puede ponerse en duda, y como el Gobierno de S. M. conoce el estado de aquellos países y se propone exclarecer en esta informacion los medios de mejorarlo, parece que en la investigacion de esos medios viene á fijarse el fin, y por consiguiente el criterio de las respuestas, y en este concepto procuraré concretar en breves frases los puntos capitales á que en mi opinion habrian de dirigirse las reformas para variar aquella situacion y armonizarla



Informe del General Dulce.

con el resto de la Monarquía y con las tendencias de la civilizacion europea. Estos puntos á mi ver son:

1.° Adoptar una série de medidas que conduzcan progresivamente á la extincion de la esclavitud.

2.° Variar el sistema de impuestos.

3.° Organizar el gobierno y administracion de la Isla en términos más conformes á la marcha de las ideas y de la civilizacion, y más adecuados á las necesidades de aquel pais.

4.° Promover y favorecer la inmigracion blanca.

5.° Propender á la amalgamacion de las razas, ó mejor dicho, á la absorcion de la africana por la europea.

El problema de la esclavitud alcanza hoy el primer lugar, porque las opiniones dominantes y los hechos vienen apremiando por su solucion. Ni la voluntad del Gobierno, ni los deseos de aquellos habitantes serian suficientes para aplazarla definitivamente. Hay una fuerza superior, la de las ideas y la de los acontecimientos, á impulsos de ellas consumados ya en cási todos los países esclavistas; y el intento de contrariar aquella fuerza ó permanecer inerte enmedio del general movimiento, conduciria, un dia quizá no lejano, á soluciones violentas.

Necesario es acatar èsas opiniones dominantes, y esta sola consideracion convenceria de la oportunidad y aún la necesidad de ocuparse de esa cuestion vital, aun cuando quisiera prescindirse de otras razones de justicia, de moralidad y de conveniencia nacional.

La base fundamental de la extincion progresiva de la esclavitud es la represion eficaz del contrabando ó *trata* africana.

La ley discutida en los Cuerpos Colegisladores y puesta en vigor por el Real decreto de 29 de Setiembre último, contiene disposiciones muy acertadas; mas, á mi juicio, no alcanzará cumplidamente su objeto, porque destinada á extirpar abusos, de antiguo arraigados en ciertos círculos, y á imposibilitar expeculaciones de mala ley, hasta hoy en extremo productivas para los armadores y sus cómplices, habrá de luchar contra amaños y subterfugios que la desvirtuarán en muchos casos.

Para evitar en lo posible este mal, estimo necesario:

1.° Que sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad judicial se conserven las de la gubernativa para perseguir bozales donde quiera que se encuentren, sin exceptuar fincas ni domicilios, fijar términos con referencia al alijo, ni hacer distincion entre los casos de aprehension ó persecucion infraganti y los de sospecha ó denuncia.

2.° Que se reglamente el registro de esclavos, sujetando á los registradores á formalidades y requisitos, y á cierta vigilancia superior, semejantes á los establecidos allí con tan buen éxito respecto de los protocolos ó registros de escrituras públicas.

3.° Que se declare expresamente que todo vecino está, no sólo autorizado, sino obligado á comunicar á las Autoridades gubernativas ó á los Tribunales indistintamente, las noticias que adquiera, ó fundadas sospechas que conciba sobre la existencia, en cualquier casa ó finca de negros no incluidos en el registro, á quienes se trate como esclavos, ó sobre cualquiera suplantacion ó fraude cometido en dicho registro.

4.° Que las Autoridades gubernativas y los Tribunales sean obligados, bajo su más estrecha responsabilidad, á proceder con la mayor rapidez y severidad cuando reciban cualquier parte ó aviso sobre el asunto, ó cuando sin haberlo recibido tengan motivo para sospechar algun fraude en ese ramo, so pena de ser considerados como cómplices de él si no procedieran inmediatamente á lo que convenga y corresponda para que sea descubierto y castigado.

5.° Que las noventa personas de donde han de sacarse las que han de componer la

Junta ó Jurado para la declaracion de libertad en los alijos aprehendidos infraganti, sean propietarios, urbanos ú otros rentistas, cuyas circunstancias alejen el temor y la sospecha de que puedan tener interés en salvar el contrabando; y que se entiendan excluidos los propietarios de prédios rústicos, y principalmente los comerciantes y navieros, respecto de los cuales tienen mayor fundamento aquellos temores y sospechas.

Además, creo de mi deber indicar la conveniencia de que, aprovechando la experiencia de lo acaecido en el Brasil, se adopte una medida que á primera vista parecerá violenta; pero que, atendida la naturaleza del asunto, estimo como una necesidad sensible más inevitable, impuesta por la obstinacion de los que en aquel inhumano tráfico han encontrado grandes riquezas, y dominados por el hábito, y confiados en la impunidad que su posicion y recursos les hacen esperar, no aciertan á separarse de empresas en que tan pingües beneficios han obtenido, y que tienen para ellos todo el incentivo de un juego de azar, con probabilidades de ganancias exhorbitantes.

Esos hombres continuarán burlando la ley y desmoralizando el pais, miéntras se les permita residir en él. Así lo hicieron por largos años en el Brasil, y es de creer que así como en aquel Imperio no se logró terminar el tráfico negrero miéntras no fueron extrañados los que de notoriedad eran conocidos como armadores, así tampoco en Cuba se conseguirá exterminar la trata, miéntras no se adopte igual temperamento.

Son muy conocidos en la Isla los armadores negreros, y además en la Secretaría del Gobierno superior civil existen datos relativos á todos los más prominentes en esa odiosa expeculacion, suficientes para no temer equivocaciones y seguir con plena conviccion moral la senda que en tan grave materia indican el buen sentido y las exigencias del interés público, como única capaz de libertar la Isla de esa plaga que á la vez pone en peligro aquella importante provincia, impide el progreso moral de sus habitantes, y hasta compromete el honor nacional.

Creen algunos que la declaracion de piratería seria eficaz para la represion del tráfico negrero; mas yo, que evitaré siempre someter á ciudadanos españoles, por criminales que sean, á las consecuencias de los errores del fanatismo ó de la arbitrariedad de Jefes ó Autoridades extranjeras, con frecuencia prevenidas contra nuestros compatriotas, y que por otra parte no creo que la represion de los delitos se alcance con la exageracion de las penas, sino con la seguridad de su aplicacion, no me decidiria, al ménos por ahora, á aconsejar tan grave declaratoria.

El extrañamiento ó destierro de la Isla, impuesto sumaria y gubernativamente á los armadores negreros conocidos como reincidentes, produciria más seguros resultados sin aventurar aquellos inconvenientes. Esta pena, aunque aplicada en términos que en casos ordinarios se estimarian irregulares, está recomendada por la experiencia y por la gravedad de las circunstancias, será impuesta por Autoridades españolas, descansará en datos sujetos á revision del Gobierno español, y dejará siempre expeditos los medios de remediar cualquier error ó exceso.

Pero no basta evitar la introduccion de bozales para alcanzar progresivamente la extincion de la esclavitud. Cuando ya no sea posible llevar siervos de Africa, es de temer que el interés y la codicia, siempre ingeniosos, se dedique á aumentarlos por la procreacion, como sucedió en los Estados norte-americanos, y de poco servirian en este caso las medidas que se fuesen adoptando con el fin de evitar la necesidad de expedir una ley de abolicion inmediata, que ocasionaria siempre graves perturbaciones.

Para imposibilitar esa odiosa expeculacion y los obstáculos que opondria á la abolicion gradual de la esclavitud, no hay otro medio que *declarar el vientre libre*, ó lo que es lo mismo, que ya no nacen esclavos en Cuba: y al recordar lo que varios propietarios de fincas rústicas muy valiosas me informaron allí en diversas ocasiones, me inclino á creer que esa medida será bien recibida por la mayoría de aquellos habitantes, mayor-



Informe del General Dulce.

mente si va acompañada de reglamentos que, conciliando los intereses del señor de la madre con las necesidades de los hijos, asegure la subsistencia, cuidado y enseñanza de estos y la indemnizacion de aquel por los gastos que le ocasionen con los servicios que hasta cierta edad queden obligados á prestarle.

Como garantía de órden y preparacion para el dia en que al fin haya de terminar en Cuba la institucion servil, parece conveniente que se acuerden algunas disposiciones reglamentarias que, sin relajar la disciplina, eviten los abusos de los señores ó de sus empleados, mejoren la condicion y el carácter del esclavo, consoliden en él los afectos de familia y el apoyo á la propiedad, y la preparen así para que no retrocedan á la barbarie cuando alcance la libertad. No faltan en los reglamentos vigentes artículos cuya tendencia en ese sentido es innegable, y que con algunas modificaciones ó ampliaciones pueden en mi opinion conducir á aquel resultado.

No creo necesario detenerme ahora á encarecer la necesidad de variar el sistema tributario de Cuba. Años há que la experiencia viene demostrando los perjuicios que á la Isla y á la Nacion en general resultan del que allí rige, y la grandísima utilidad que traeria la supresion de las Aduanas y la sustitucion del impuesto directo. En el Ministerio del digno cargo de V. E. se encuentran extensos informes que en las últimas épocas de mi mando consideré de un deber elevar sobre esas graves cuestiones, impulsado por el convencimiento de que el pronto arreglo de ese ramo importante es ya urgente bajo el cuádruple aspecto financiero, político, gubernativo y moral. Mi opinion y sus fundamentos están allí consignados, y ruego á V. E. tenga á bien considerar aquellos informes como parte integrante del presente.

Tambien ruego á V. E. que se considere parte de esta exposicion la que en época no muy distante elevé al Gobierno de S. M. acerca de la organizacion administrativa y gubernativa de la Isla.

El plan que allí formulé es el fruto de largas meditaciones y del estudio que procuré hacer de este asunto impulsado por la experiencia de los inconvenientes del actual sistema, y tal vez se encuentre en lo que allí propongo algo que conduzca á asegurar los fines de la informacion.

El problema de la inmigracion es tan importante y quizá más complicado que el de la esclavitud, porque está relacionado con todas las demás reformas que el Gobierno de S. M. se propone plantear en aquella provincia. Miéntras se considere allí al trabajador como un simple instrumento ó máquina de produccion, cuya voluntad y sensibilidad no hay que atender ni considerar, y por esta razon envilecido el trabajo, no hay que esperar que el hombre blanco acepte de buena voluntad las tareas reservadas hoy para el siervo.

Miéntras no se modifique el actual sistema de cultivo y no se generalicen los adelantos agrícolas, y se crea que para la elaboracion del azúcar son de exigirse al hombre por medio del rigor, esfuerzos que agoten su vitalidad, no hay que esperar que el hombre libre se someta á trabajos excesivos y mal remunerados.

Miéntras existan Aduanas y Aranceles que encareciendo los artículos de primera necesidad hagan costosa la subsistencia del proletario, y gravando los medios de produccion y los productos imposibilite al proletario agricultor de pagarle salarios adecuados ó darle una participacion racional en los productos, y le impida á la vez introducir reformas y mejoras en su sistema de cultivo, no hay que lisonjearse con la idea de que el agricultor modifique el actual sistema, ni el bracero libre elija para su residencia en el campo un pais donde su laboriosidad no le producirá apénas lo necesario para vivir miserablemente.

Miéntras la organizacion gubernamental, administrativa, judicial y eclesiástica de la Isla no inspire á los que vayan á residir en ella la confianza de que su persona y pro-

Informe del General Dulce.

piedad estarán en todos casos á cubierto de cualquier ataque inmerecido, y de que serán debidamente atendidas sus necesidades intelectuales, morales y religiosas, no es de creer que hombres de raza europea prefieran expontáneamente aquel pais á otros que les ofrezcan alguna seguridad.

Hé aquí, pues, cómo las reformas sábiamente proyectadas por el Gobierno de S. M. serán el más poderoso estímulo para la inmigracion; y reconocida como lo está la urgencia de aumentar la poblacion blanca en una Isla donde el elemento africano alcanza tales proporciones, cuyas cuatro quintas partes están sin roturar y cuyos cuantiosos recursos naturales están en su mayor parte por explotar, se encuentra en la necesidad urgente de poblar un pais cási despoblado, una nueva y poderosísima razon que aboga por las indicadas reformas.

En tanto que se plantean, y sin perjuicio de ir adoptando las medidas que el nuevo sistema vaya aconsejando, es de removerse todo obstáculo á la inmigracion blanca, y prohibir toda especie de colonizacion ó inmigracion colectiva de la raza negra por los perjuicios y peligros que traeria su aumento en aquel territorio.

La amalgamacion progresiva de las razas será la obra del tiempo y no de la legislacion. Por fortuna la raza latina ha demostrado en todos tiempos su aptitud privilegiada para esa fusion ó absorcion. La anglo-sajona, activa, emprendedora y dominante, repele á todas las otras; lleva la civilizacion á los territorios, pero no á los habitantes; ocupa y mejora aquellos, pero sepulta ó destruye á estos; como va destruyendo á los indios; como ha hecho desaparecer de la Alta California la antigua raza española; como ha cási desterrado á la misma raza de Tejas y la Florida, y como probablemente destruirá ó entrañará con el tiempo los cuatro millones de negros que han quedado libres en el Sud de la misma Union. La raza latina, ó mejor dicho, la verdadera española, es eminentemente conservadora; lleva la civilizacion, no sólo á los territorios, sino tambien á sus habitantes; se amalgama fácilmente con ellos; los atrae; les otorga sin repugnancia cierta posicion susceptible de mejoras; respeta hasta cierto punto las preocupaciones, y concluye al fin por absorberlos de una manera benéfica para todos y conveniente al progreso de la humanidad. Así vemos que España ha conservado los indios sujetos á su dominacion en el Continente americano; conserva tambien y va civilizando á los indígenas del Archipiélago Filipino; y respecto de la raza africana, sus leyes, sus reglamentos y el número de libertos que presentan en Cuba y Puerto-Rico, entre los cuales se encuentran muchos notables en varios oficios é industrias, y aún en la música y la poesía, son el testimonio más incontrastable de su aptitud eminentemente civilizadora.

Puede asegurarse que despues de extinguida la esclavitud, y á merced del tiempo y del progreso de la civilizacion, desaparecerá en Cuba y Puerto-Rico el valladar que hoy separa al blanco del negro, y que la mision del legislador sobre ese punto se limita á remover los obstáculos que las disposiciones ó reglamentos vigentes opongan á esa tendencia expansiva y fusionadora de la raza española, y á abstenerse de adoptar ninguna medida que pueda contrariarla. Por estas razones me inclino á creer que no son de expedirse leyes especiales para el régimen de los libres de color, ni es de privárseles de igualdad ante la ley que de hecho y de derecho han gozado y gozan, aunque con algunas leves diferencias que son de revocarse.

La divergencia de aspiraciones entre la mayoría de aquellos habitantes y una minoría de los peninsulares desaparecerá con las reformas que se propone introducir el Gobierno, y principalmente con las del órden político.

Los insulares y muchos de los peninsulares allí arraigados aspiran á la asimilacion con la Madre Patria, salvas las excepciones ó modificaciones que demanda la especialidad de sus negocios locales y de su situacion: aspiran, dicen, á ser españoles, porque entienden que el estado en que se encuentran hace más de 30 años implica una especie



Informe del General Dulce.

de extrañamiento ó expulsion de la gran familia á que pertenecen; consideran, pues, la cuestion de esos derechos, no sólo bajo el aspecto de su conveniencia, sino tambien y principalmente bajo el de su dignidad; y es bien sabido lo que consideraciones de esta especie pueden en el ánimo y en el corazon de los hombres de la raza española.

Fijado así en las precedentes reflexiones el criterio que, á mi juicio, debe guiarme al contestar las preguntas del interrogatorio, cási puede decirse que está virtualmente absuelto: sin embargo, concretaré la aplicacion de aquel criterio en forma de breve respuesta á cada pregunta, ya para evitar toda ambigüedad en cuanto á las consecuencias que deduzco de aquellas apreciaciones, ya tambien porque algunas interrogaciones no aparecen tan relacionadas como, en el fondo, vienen á estarlo con aquellos principios.

NEGROS ESCLAVOS.

A la primera pregunta.—La instruccion moral y los auxilios y consuelos de la religion están y deben continuar á cargo exclusivo de los Párrocos, así respecto de los blancos como de los de color. No son, en efecto, suficientes las parroquias que hoy existen, ni están bien dotadas; pero estas cuestiones de division territorial y de presupuestos no son obstáculos insuperables. Al reorganizar la sociedad de un pais ya civilizado y católico, con parroquias establecidas y culto regularizado, no hay motivo para aceptar el elemento supletorio de los misioneros, que ni prestan las garantías de los Párrocos, ni suelen producir otro efecto que propagar supersticiones ó excitar el fanatismo, ni dejarian algunas veces de importunar á los propieterios de las fincas, y podrian adquirir sobre las masas mayor influencia de la conveniente.

2.ª Puede servir de estímulo el que los hijos hereden, no sólo el peculio, sino la coartacion así de sus madres como de sus padres legítimos, y el que se entienda obligatoria respecto de los siervos casados la costumbre ya establecida de darles una pequeña suerte de tierra, llamada allí *conuco*, para que la cultive á su beneficio; en robustecer los vínculos de familia, prohibiendo la venta separada de sus miembros; y en suma, mejorar en todo lo posible la condicion del esclavo.

3.ª Premiar en el amo el matrimonio del esclavo, podria dar lugar á abusos.—No es de permitirse que la voluntad de un tercero prepotente intervenga en la constitucion de familias.

4.ª Ninguna.—Por el contrario, es conforme á humanidad y á la conveniencia pública que la familia del siervo no se disuelva jamás contra la voluntad de los que la componen.

5.ª Siendo tan ventajosa la situacion de los esclavos destinados al servicio doméstico, seria inhumano sancionar medidas que los lleven contra su voluntad á los trabajos del campo.—La única que me ocurre como aceptable es la promesa de la libertad dentro de cinco años á los que expontáneamente se presten á ese cambio.

6.ª Está ya reglamentado ese punto.

7.ª Tambien está reglamentado; pero es de recomendarse que, si estuviesen todavía útiles los esclavos ancianos, sólo sean destinados á tareas muy ligeras, y si inútiles, sean mantenidos y bien cuidados por sus señores.

8.ª El interés de los mismos propietarios es la mejor ley en esas materias.

9.ª Vista la necesidad de establecer una diferencia en los ingenios, podrán fijarse trece horas en tiempo de zafra y nueve en el resto del año. En las demás fincas diez horas constantemente.

10. Si no se declara desde ahora el vientre libre, parece justo que, segun lo indicado ántes, se herede la coartacion ó libertad parcial, así como se trasmite la esclavitud; y por respeto al matrimonio y para estimular su celebracion, los hijos legítimos hereden, no sólo de la madre, sino tambien del padre, aquella cualidad.

Informe del General Dulce.

11. Miéntras haya esclavitud, preciso es que haya tambien en el señor medio de mantener la disciplina. Seria sin embargo conveniente suprimir la facultad de azotar, de que con tanta frecuencia se abusa con perjuicio y muchas veces con compromiso de los dueños.

12. Hay leyes sobre la sevicia; y como en ellas se encuentra consignada la confiscacion del que fué víctima de la crueldad como una de las penas impuestas al que la comete, parece justo que esa confiscacion redunde en beneficio del ofendido; esto es, que queden libres los esclavos en quienes se hubiere cometido sevicia grave.

13. Esta pregunta admite la misma contestacion que la quinta.

14. El sistema de premios en tales materias seria ineficaz y ocasionado á abusos.

15. Ese impuesto, además de que gravaria al vecindario, y se haria más sensible á las clases pobres, complicaria el sistema tributario en circunstancias en que, á mi ver, es de reformarse y simplificarse, y redundaria en perjuicio de los siervos.

NEGROS LIBRES.

16, 17 y 18. Existen leyes sobre la vagancia, y son de aplicarse así al propietario blanco como al de color, sin distincion alguna. Establecer diferencias seria antipolítico y contrario á los principios generales de justicia.

POBLACION ASIÁTICA.

19. Que se cumplan con exactitud los reglamentos vigentes.

20. Es de suprimir la irritante cláusula de que al concluir su empeño sean obligados á reengancharse, á volverse á su pais á su costa, ó á trabajar en obras públicas, pues esto equivale á condenarlos al trabajo forzado por toda su vida.

21. No puede ponerse en duda la conveniencia de que se suprima toda pena corporal respecto de hombres libres contratados, segun debe creerse expontáneamente, y reemplazarlas con multas; pero la distribucion de premios seria ineficaz en este caso.

Las multas son de aplicarse, segun las circunstancias, ó á indemnizar á los patronos de los perjuicios resultantes de la falta del colono, ó al fondo que convendrá ir formando para llevar á efecto la extincion de la esclavitud.

22. Si desean permanecer en el pais, naturalizándose con arreglo á la ley del asunto, es de permitírseles. Si prefieren marcharse, á ellos incumbe buscar los medios.

INMIGRACION.

23. La inmigracion individual expontánea y no sujeta á contratos trasmisibles es de admitirse de todas clases. La colonizacion ó introduccion colectiva de indivíduos que vengan contratados, ya para fijarse como agricultores en algun territorio, ya para otros fines, conviene que sólo sea blanca. Puede tolerarse, sin embargo, la asiática por cinco años para facilitar la transicion del trabajo forzado al libre.

24. Al Gobierno sólo incumbe remover obstáculos á lo útil, ó impedir lo perjudicial. Su intervencion en tales empresas es cuando ménos embarazosa.

25. Los premios serian, ó ineficaces, ó innecesarios. El mejor estímulo es el interés privado.

26. La situacion de Cuba recomienda que no se hagan diferencias, con tal que el elemento que allí se intente introducir no sea sospechoso. Cuando la Península demanda tambien poblacion, seria desacertado favorecer en ella la emigracion ni aun para las provincias ultramarinas.

Lo que tengo el honor de exponer á V. E. por contestacion al Interrogatorio que en 4 de Diciembre del año último se me pasó por el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid Enero de 1867.—Domingo Dulce.—Excmo. Señor Ministro de Ultramar.



XIV.

Primer mando del General Lersundi.—Gobierno del General Manzano.—Segundo mando del General Lersundi.

Primer mando del General Lersundi.

Sucedió al Marqués de Castell-Florite, en el mando de la Isla de Cuba, el Teniente General D. Francisco Lersundi, nombrado por Real decreto de 11 de Abril de 1866.

Antes de desembarcar en las playas de Cuba el General Lersundi, ya sabia el vivo y general deseo de reformas que se manifestaba en aquella Antilla, pues en las instrucciones que llevaba del Gobierno se expresaba explícitamente la resolucion de la Reina, que de acuerdo con el Consejo de Ministros se proponia acceder en cuanto fuese posible á las aspiraciones de las provincias americanas, sin perjuicio de la unidad nacional y constitucional en que habian venido fundidas con las de la Península desde los tiempos más antiguos.

El Gobierno procuraba que la resolucion de las dificultades que entrañaban las cuestiones de reformas se llevase á cabo por medios conciliadores y tranquilos, oyéndose la voz de todas las opiniones y de todos los intereses, y adquiriéndose así la seguridad de criterio y la ilustracion que son necesarias para arrostrar la inmensa responsabilidad de someter á la deliberacion de las Córtes las leyes especiales por que debian regirse aquellas provincias con arreglo á la Constitucion de la Monarquía. Tal fué el objeto de la informacion de reformas mandada abrir por Real decreto de 25 de Noviembre de 1865.

Cuando se nombró Capitan General de la Isla al General Lersundi, no sabia el Gobierno á punto fijo el resultado de las elecciones verificadas en Cuba por las circunscripciones municipales para la designacion de los Comisionados que debian de concurrir á la Junta de informacion. El éxito fué completo para los reformistas; y como el Gobierno se habia reservado la facultad de nombrar por sí otros tantos Comisionados para evitar los inconvenientes que se desprenden de la carta del Ministro de Ultramar Sr. Cánovas del Castillo al Capitan General de la Isla, y que hemos publicado en el capítulo anterior, la reunion de aquella Junta tenia que ofrecer resultados convenientes, aun cuando sólo fuese dar la norma al Gobierno en las muchas é importantes resoluciones que estaba éste decidido á acometer, con rectitud é imparcialidad.

Los trabajos de la Junta de informacion fijaron la atencion general, lo mismo en la Península que en la Isla de Cuba, y tal vez á esto se deba que el Gobernador superior civil Sr. Lersundi no se detuviese en formar proyectos ó proponer resolucion alguna sobre las múltiples cuestiones administrativas y políticas que se discutian en aquella época. Ningun rastro ha quedado en el Ministerio de Ultramar de los cinco meses de su primer mando, en que se manifestó ardiente partidario del *statu quo*.

Gobierno del General Manzano.

Fué nombrado para relevarlo el Teniente General D. Joaquin del Manzano por Real decreto de 22 de Setiembre de 1866.

Pocos dias despues de ser relevado D. Francisco Lersundi del mando de Cuba se inauguraba en Madrid la Junta de informacion bajo la presidencia del Ministro de Ultramar, D. Alejandro de Castro; y pendientes todas las resoluciones sobre aspiraciones reformistas de los resultados de aquella, sólo podia el General Manzano atender las cuestiones económicas, tratando de dirigir la opinion por este ancho y fecundo campo de las reformas económicas que interesaban á todos y que eran tambien el camino más llano, mas breve y ménos ocasionado á perturbaciones.



En los pocos meses que duró su gobierno recibió el encargo de interpretar y plantear el decreto de 12 de Febrero de 1867 sobre los impuestos directos que tuvo la mala suerte de disgustar tanto á los reformistas como á los partidarios del *statu quo*, que desde Madrid protestaron por medio del periódico *La Reforma* y en las Antillas censuraron duramente la medida.

Gobierno del General Manzano.

Tambien durante el corto gobierno del General Manzano surgió una pavorosa crísis mercantil, consecuencia de la calamitosa guerra de Santo Domingo y de la expedicion á Méjico. El General Manzano se ocupó de restablecer una inteligencia satisfactoria entre el Banco y el Gobierno, y devolver la normalidad en los negocios mercantiles de la Isla; y con el fin de atender á la crísis para mejorar el estado económico, nombró por decreto de 7 de Diciembre de 1866 una Comision informativa sobre varios puntos referentes á sociedades anónimas, cuya medida llenaron de felicitaciones los periódicos.

Las comunicaciones del General Manzano llamando preferentemente la atencion del Gobierno para completar cuanto ántes la defensa de Cuba, tánto por mar como por tierra, demuestran el alto y noble espíritu que como caballero y militar le inspiraba el deber de devolver al Gobierno, ileso y salvo, el precioso depósito que confiara á su mando.

El destino del General Manzano le llevó á sucumbir en la Isla de Cuba, donde á consecuencia de una fiebre murió el 30 de Setiembre de 1867, dejando por su caballerosidad y honradez un buen recuerdo en aquella Antilla.

Segundo mando del General Lersundi.

Por segunda vez fué nombrado el General D. Francisco Lersundi, desembarcando en la Isla de Cuba el dia 31 de Diciembre de 1867, habiendo quedado encargado del gobierno de la Isla, en este interregno de tres meses, el Segundo Cabo de la Capitanía General, Mariscal de Campo D. Blas Villate, Conde de Valmaseda.

Quince dias despues de la llegada del General Lersundi restablecia las comisiones militares en toda la Isla, lo que ocasionó gran disgusto, aumentado tambien con los nuevos impuestos, y exacerbado por la Real órden de 13 de Diciembre de 1867, en que decia el Ministro de Ultramar: «que no porque se hubiese fijado el 10 por 100 sobre el producto líquido de la renta habia de creerse limitado el impuesto á este tipo, sino que en el caso de no alcanzar á cubrir el presupuesto, debia aumentarse en proporcion á las necesidades del Tesoro.»

Tan escasa llegó á ser la recaudacion del Tesoro con el impuesto directo, que en los siete primeros meses de ejercicio del presupuesto de 1868 á 1869 sólo ingresaron en las Cajas unos 60 millones de reales de los 240 millones de reales que en el antiguo concepto de rentas terrestres debian cobrarse. De aquí parten los conflictos que despues han sobrevenido sobre las Cajas de Cuba.

Poco tiempo despues llegaron á esta Isla los ecos de la revolucion de Setiembre, y el dia 10 de Octubre del mismo año se levantaba el estandarte de la insurreccion cubana en el ingenio de la Demajagua, cerca del pueblo Yara, en el departamento Oriental de la Isla.

XV.

Conclusion.

Otro libro que tratará de la guerra civil de Cuba.

Llegamos en el capítulo anterior al año de 1868, señalado en la historia de España con dos grandes acontecimientos: la revolucion de Setiembre, que lanzó del trono de San Fernando á la dinastía borbónica, y el levantamiento de Yara en la Isla de Cuba, que, á pesar de juzgarlo el Teniente General D. Francisco Lersundi como insignificante y fácil de someter, lo comprendió bien el Marqués de la Habana, dando desde Burdeos la señal de alarma y anunciando la guerra separatista en Cuba. Era, en efecto, la guerra civil la que asomaba entónces, y que viene hace más de cinco años asolando y destruyendo el rico y feraz territorio de la grande Antilla.

Para hacer la historia de esta sangrienta guerra; examinar los dolorosos acontecimientos que ella ha ocasionado, y referir los sucesos políticos y militares á que ha dado lugar, se necesita un trabajo meditado y concienzudo, que sirva de continuacion al presente libro, cuya importancia consiste en los documentos oficiales que encierra.

Dijimos al principio que tratariamos en este tomo de los Gobiernos que se han sucedido en Cuba desde el año de 1850 hasta la fecha. Mejor pensado, en vista de las circunstancias difíciles por que atraviesa esa Isla, y por razones obvias que están al alcance de todo el mundo, creemos conveniente no extendernos por ahora sobre el calamitoso período de la guerra, origen de tantos desastres y de tantas desventuras.

Cuando el Gobierno Provisional que surgió de la Revolucion de 1868 entró á ejercer el poder, la primera noticia que recibió de la Isla de Cuba fué la de estar en insurreccion el Departamento Oriental de la misma; y en presencia de ese suceso extraordinario, cuyo carácter separatista se habia fuertemente acentuado, aunque movido de sentimientos muy liberales hácia las provincias de Ultramar, ya no pudo plantear en ellas las reformas que tanto habian recomendado los Generales Serrano y Dulce y otros muchos hombres políticos importantes de la union liberal. Vióse precisado el Gobierno á circunscribir su accion al restablecimiento del órden, moralizar la administracion de la Isla y dar entrada á los Diputados de Cuba y Puerto-Rico en las Córtes Constituyentes, confiando á estas la resolucion de los graves problemas coloniales.

El incendio de Bayamo fué el primer anillo de la cadena de calamidades que forjó la insurreccion cubana, tomando un sendero anti-nacional, y ya no fué posible llevar adelante las concesiones proyectadas en lo que respecta á la Isla de Cuba. ¿Hasta cuando quedarán aplazadas? Eso dependerá, en nuestro concepto, del tiempo que tarde en terminarse la guerra.

Miéntras tanto, los informes, Memorias y proyectos que contiene este libro, y los trabajos de la Junta de informacion, servirán para el más completo estudio de las reformas que, en su dia, haya de aplicar el Gobierno á la provincia ultramarina de que venimos tratando.

Hemos aprovechado todos aquellos documentos que puedan dar alguna luz en las cuestiones de concesiones y reformas. Tal vez sean deficientes; pero no habrá consistido en falta de actividad por nuestra parte en la gestion para buscarlos.

Hemos procurado ser todo lo más diligentes posible en este trabajo, animados por un patriótico deseo: el de que pueda encontrarse en este libro alguna idea útil, algun pensamiento que tienda á mejorar la condicion de la Isla de Cuba, ántes tan próspera y pacífica, hoy presa de las pasiones y de las violencias que engendra siempre la guerra civil.

Otro libro que tratará de la guerra civil de Cuba.

¡Ojalá que nuestro modesto trabajo, hecho en tan corto espacio de tiempo y sin auxiliares, pueda contribuir de alguna manera á fortalecer el lazo en que se conserven unidas para siempre la provincia Cubana y su Metrópoli, inspirándose en los sentimientos del más acendrado españolismo, y que, brotando la fé y el amor á la nacionalidad de los principios de equidad y de justicia, se salven así los intereses generales de la Isla de Cuba, á la vez que renazcan en ella la paz y la prosperidad de sus habitantes!

FIN.

APÉNDICE.

APÉNDICE.

CONFERENCIAS

DE LA

JUNTA INFORMATIVA DE ULTRAMAR

CELEBRADAS EN ESTA CAPITAL

EN LOS AÑOS DE 1866 Y 1867.

MADRID
IMPRENTA NACIONAL.
1873.

NOTA.

Los votos particulares y contestacion á los interrogatorios, están en el Extracto de la Junta informativa de Ultramar, publicado por este Ministerio en 1869.

PRIMERA CONFERENCIA.

Inauguracion de las Conferencias de Comisionados de las Islas de Cuba y Puerto-Rico para informar acerca de las reformas en dichas provincias.

Sesion del dia 30 de Octubre de 1866, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Ultramar.

En cumplimiento de la Real órden de 11 de Agosto de 1866, que convocó para este dia á los Comisionados elegidos por los Ayuntamientos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y á las personas nombradas por S. M. para tomar parte en la informacion mandada abrir por Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, acerca de las reformas que convenga introducir en el gobierno y administracion de aquellas provincias, se reunieron en uno de los salones del Ministerio de Ultramar, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro D. Alejandro de Castro, y con el objeto de inaugurar las conferencias que se han de celebrar para contestar á los interrogatorios aprobados por la Junta encargada de recibir la expresada informacion, el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, nombrado por Real decreto de 27 del corriente, Presidente de dichas conferencias; los Sres. D. Miguel Angulo, D. Nicolás Azcárate, D. José Morales Lemus, D. Antonio Rodriguez Ojea, Don José Antonio Echeverría, D. Antonio X. de San Martin, Conde de Pozos-Dulces, Don Manuel de Armas, D. José Munné y Nugueredo, D. Manuel J. Zeno y D. Manuel Ortega, Comisionados de las Islas de Cuba y Puerto-Rico; los Sres. D. Vicente Vazquez Queipo, D. Francisco Gonzalez del Corral, D. Ignacio Gonzalez Olivares, D. Ramon de Montalvo y Calvo, D. José Ignacio de Echavarría, D. Isidro Diaz Argüelles, D. Joaquin Gonzalez Estéfani, D. Joaquin María Ruiz, D. Ramon Lasagra, D. Pedro Sotolongo, Marqués de Manzanedo, D. Nicolás Martinez Valdivielso y D. José Suarez Argudin, designados por S. M., y los infrascritos Secretarios, nombrados por Real órden de 29 del corriente.

Dando principio al acto, el Sr. Ministro de Ultramar dispuso que por uno de los Secretarios se leyese el Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, que autorizó al Ministerio para abrir una informacion acerca de varios puntos relativos al gobierno y administracion de las provincias de Cuba y Puerto-Rico; creó una Junta compuesta de Consejeros de Estado para recibir dicha informacion, y ordenó que por los Ayuntamientos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico se eligiesen 22 Comisionados que, en union de 22 personas que tendria á bien nombrar S. M., contestaran á los interrogatorios aprobados por la expresada Junta acerca de las reformas indicadas, y el Real decreto de 19 del corriente que dispone la celebracion de conferencias en que, reunidos los Comisionados y las personas designadas por S. M., se discuta acerca de las respuestas que deban darse á los interrogatorios.

Terminada esta lectura, tomó la palabra el Sr. Ministro y dijo: que el Gobierno de S. M. fundaba grandes esperanzas en los resultados de la informacion abierta para la reforma de la legislacion de las Islas de Cuba y Puerto-Rico: que, animado del sincero deseo de conocer las aspiraciones prácticas y razonables que puedan llegar á

realizarse en reformas útiles al bienestar y prosperidad de aquellas provincias, aseguraba á los Sres. Comisionados, reunidos en conferencia, la más ámplia libertad en la manifestacion de todas las opiniones que deban concurrir á esclarecer los puntos cuestionables sobre la base de la buena fé y lealtad, tan necesarias al feliz éxito de la informacion: que el Gobierno no tiene en los importantes asuntos que se someten á exámen, una idea preconcebida ni un sistema fijo, si no es el propósito de establecer la felicidad de las Antillas, bajo las condiciones fundamentales de la unidad nacional, la unidad monárquica y la unidad religiosa: que no hay, pues, cuestion alguna que no pueda provocarse y esclarecerse con entera libertad, y que todo cuanto á ello contribuya, en la manifestacion de las diversas opiniones, será tomado en justa y merecida consideracion, en el concepto de que el Gobierno espera más de la ilustracion, experiencia y capacidad de los Comisionados y demás señores llamados á tomar parte en la informacion, que de sus propias inspiraciones; expuso, por último, el Sr. Ministro que para dirigir prudencialmente las discusiones, la Reina (Q. D. G.) se habia dignado encomendar la presidencia de estos actos al Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan, cuya capacidad, rectitud, larga experiencia y elevada gerarquía en la carrera de la Administracion pública constituian una inconcusa garantía de imparcialidad y acierto, y cediendo entónces á S. E. el lugar de la presidencia, se retiró del salon.

El Sr. Olivan tomó á su vez la palabra y dijo: que, inauguradas ya las Conferencias, debia pensarse en regularizar los trabajos que eran su objeto: que no existia reglamento para ello; pero que tampoco lo consideraba necesario, toda vez que la norma más acertada habia de consistir en la prudencia y discrecion de las personas que componian esta reunion: que á él le tocaba, en verdad, dirigir las discusiones; pero que, para hacerlo atinadamente, confiaba, más que en su propia capacidad, en el talento é ilustracion de los señores llamados á tomar parte en las Conferencias, y sobre todo, en el buen deseo y espíritu altamente patriótico y conciliador que le animaban y de que no dudaba estuviesen todos poseidos: que con tales elementos no podia ménos de esperarse los más provechosos resultados para las provincias de Ultramar, de cuyo bienestar y adelantamiento se trataba, hasta el punto de presentir que las reformas que en ellas se establezcan, han de ser codiciadas en la misma Península; y finalmente, que los interrogatorios se habian mandado imprimir, y que luego que se repartiesen á los miembros de las Conferencias, se les avisaria oportunamente para la próxima reunion.

En seguida se dió cuenta por uno de los Secretarios de cuatro comunicaciones de los Sres. Saço, Terry, Fernandez Bramosio y Bernal, Comisionados de la Isla de Cuba, excusándose de no asistir á esta reunion, el primero por no haber podido todavía trasladarse á Madrid, y los demás, por hallarse enfermos; manifestando además el Señor Fernandez Bramosio que, obligado por su salud á alejarse de la corte, á donde habia venido para tomar parte en las conferencias, estaba dispuesto á contestar por escrito desde el lugar en que fijase su residencia á los interrogatorios aprobados. Se dió cuenta de un telegrama de Lóndres en que los Comisionados de la Isla de Puerto-Rico, que se hallan ausentes, anuncian haber llegado á aquella capital y que en seguida se ponian en camino para Madrid, con lo que se terminó esta conferencia. Madrid 30 de Octubre de 1866.=Ramon Padilla.=José Ahumada.



SEGUNDA CONFERENCIA.

Conferencias para la informacion sobre las reformas en Cuba y Puerto-Rico.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se dió principio á la sesion á las dos de la tarde por la lectura del acta de la sesion inaugural que fué aprobada.

Dióse cuenta de que los Sres. Armas, Sotolongo y Terry, participaban no poder asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se puso en conocimiento de la Conferencia la Real órden de 3 del actual trasladada al Sr. Presidente, por la que S. M. en atencion á la renuncia de los Sres. D. Mamerto Pulido, D. Francisco Ochoa, D. José Ramon Fernandez y D. Juan Bautista Machicote, del cargo de Comisionados que les conferia la Real órden de 11 de Agosto del presente año, habia tenido á bien designar á los Sres. D. Domingo Sterling y Heredia, Don Francisco de Paula Jimenez, D. Francisco Cutanda, D. José de la Cruz Castellanos y al Marqués de Almendares.

Tomaron asiento los señores

D. Agustin Camejo, elegido por Cuba.

D. Segundo Ruiz Belvis.

D. Francisco Mariano Quiñones,

D. José Julian Acosta, elegido por Puerto-Rico.

Y D. José de la Cruz Castellanos, designado por el Gobierno.

Asistian además de los indicados, los señores

Ruiz, Vazquez Queipo, Estéfani, Valdivielso, Montalvo, Olivares, Lasagra, Conde de Pozos-Dulces, Azcárate, Morales Lemus, Ojea, Zeno, Munné, Argudin, General Echavarría, Ortega, Manzanedo, Echeverría (D. José Antonio), San Martin, Argüelles, Angulo, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó por uno de los Secretarios la Real órden de 30 de Octubre con que el señor Ministro de Ultramar habia dirigido al Sr. Presidente el interrogatorio segundo, quedando en remitirle sucesivamente los demás: se leyó tambien el dicho interrogatorio «sobre »la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática y los medios »de facilitar la inmigracion que sea más conveniente en las provincias de Cuba y »Puerto-Rico.»

Terminada la lectura, dijo

El Sr. Presidente: que en la necesidad de contestar á las preguntas que contenia el interrogatorio, creia conveniente la formacion de comisiones que pusieran en estudio y formularan dictámenes de contestacion relativos á las diversas partes en que dicho interrogatorio se divide.

El Sr. Morales Lemus manifestó que las satisfactorias palabras del Sr. Ministro de Ultramar en la solemne inauguracion, respecto á la completa libertad en las discusiones, así como las del Sr. Presidente en el mismo acto, respecto á la distribucion de los interrogatorios que se estaban imprimiendo, habian hecho esperar que los Comisio-

nados tendrian á la vez todos los interrogatorios reunidos, para poder apreciar en conjunto la extension de las materias sometidas á informacion. El interrogatorio que se ha distribuido sólo abraza uno de los tres puntos que se indican en el Real decreto de 25 de Noviembre; y seria de grande conveniencia, áun para la contestacion de ese interrogatorio aislado, agruparlos todos en su estudio; porque de unas contestaciones dependen otras en la combinacion de las diversas partes. Creia, pues, lo más conveniente suspender las contestaciones al interrogatorio distribuido, hasta que se hallen reunidos los demás que han de facilitar los trabajos en su enlace.

El Sr. Presidente dijo: que el Real decreto para abrir la informacion creó á este fin una Junta presidida por el Sr. Ministro, y ella es la que ha de reunir los datos y opiniones de diversas procedencias, segun crea conveniente, sobre los puntos que necesite ilustrar. La conferencia, formada de Comisionados de eleccion y de los designados por el Gobierno, debia suministrar á aquella las contestaciones que requieran los puntos comprendidos en los interrogatorios; y al remitir uno el Gobierno con encargo de contestarlo, la conferencia no podia rehusarle esa contestacion. Aunque todos los interrogatorios vinieran reunidos, la conferencia tendria necesidad de separarlos para autorizar los trabajos; y hubiera hecho la division en la misma forma, porque esta division es buena. No era necesario traer á la discusion la Administracion civil ni las cuestiones relativas al comercio, para tratar de los negros, los libertos y los asiáticos de que se ocupa el interrogatorio remitido; no veia, pues, inconveniente en contestarlo sin aguardar los demás. Respetando la opinion del Sr. Morales Lemus en cuanto á la manera de presentarse los interrogatorios, no le era posible admitir discusion sobre ello, ni debia consentir la alteracion de la marcha que esta presentacion impondria á las discusiones.

El Sr. Morales Lemus considera que la Junta necesitará tiempo para arreglar los demás interrogatorios; pero los Comisionados tienen el derecho de aplazar su contestacion al que ahora se les remite, hasta formarse las condiciones necesarias para hacerlo de una manera conveniente. Es una cuestion gravísima la que comprendia las materias indicadas en el decreto, y no es de suponer que el Gobierno trate de cubrir el expediente, cuando son conocidos sus deseos de que desaparezca todo motivo de disgusto y de fundar en bases estables la felicidad de aquellas provincias. Cuestiones de esta importancia no pueden ser tratadas parcialmente, sin tomar en consideracion el asunto general: el decreto, por ejemplo, no habla de reglamentos sino de la manera de reglamentar, y no se sabe aún qué corporaciones hayan de hacerlo en la organizacion que se establezca para el régimen de las Antillas. Hay más; la facilidad, la prontitud en las discusiones dependen en gran manera de este conocimiento general, porque sin él no habria medio de entenderse bien: pocos de los Sres. Comisionados estarán de otro modo en aptitud de contestar aisladamente preguntas tan difíciles. Pidió por último que se elevaran á la Junta estas observaciones.

El Sr. Presidente dijo: que la conferencia no va á reglamentar el trabajo, sino á dar á la Junta opinion sobre los puntos preguntados; no habia necesidad de conocer en conjunto las materias sobre que versa la informacion general, cuando esta comprende partes inconexas, para responder á un interrogatorio que no tiene, por el asunto de que se ocupa, relacion ninguna con los que han de venir. Puede procurarse todo lo necesario para ordenar un ramo, suponiendo que los demás están arreglados, ó que serán objeto de una informacion especial si no lo están. No se trata ahora de legislar, sino de emitir opiniones que, contestando á preguntas determinadas, han de dar por resultado una ley que se ignora. Hacer presente á la Junta la necesidad de todos los interrogatorios á la vez, seria un paso expuesto á producir conflictos sensibles y á revelar la idea de que se trata de suscitar dificultades desde el primer momento. «Si hemos,

dijo, de proceder con buena intencion, vamos á dividirnos en cuatro secciones, segun la indicacion que en su forma nos hace el mismo interrogatorio, para que todos tengan trabajo, se reunan y discutan.»

El Sr. Morales Lemus insistió de nuevo en lo dicho ántes, y aunque reconocia que los Comisionados sólo están para contestar, no para legislar, sostuvo que no se les podian negar los medios adecuados para hacerlo con acierto. No veia inconveniencia ni motivo de conflicto en manifestarlo así á la Junta, y creia hallar una razon para no proceder parcialmente, en la circunstancia de que lo preguntado en el segundo interrogatorio se encuentra ya en su mayor parte establecido de mucho tiempo há. Concluyó diciendo que nada se perdia en aguardar, y que no podia adherirse á ninguna comision.

El Sr. Azcárate, apoyando las observaciones del Sr. Morales Lemus, declaró la reunion de todos los interrogatorios, una necesidad ideológica. «Todo, dijo, se nos ha ofrecido en discusion bajo la base de las tres exclusiones nacional, monárquica y religiosa, á las que profesamos un sincero respeto;» pero queria tener el conjunto de las preguntas, porque si el régimen de gobierno no se altera, otras serian las contestaciones al segundo interrogatorio. Si las cosas habian de seguir como están, si no debian establecerse Diputaciones provinciales, la conferencia tendria que ocuparse hasta de la comida y vestido de los negros. Por otra parte, las palabras del Sr. Ministro le habian inducido á esperar que se tendrian los interrogatorios reunidos.

El Sr. Presidente manifestó que si lo preguntado ahora es lo que está ya reglamentado, es porque se desea conocer la razon de lo que existe y lo que hay que mejorar. Ofreció mantener completa libertad en la discusion, seguro de que convenia oir todas los opiniones y de que la razon general acabará por dar razon á cada uno. La informacion será ciertamente latísima; pero las preguntas no darian indicio de las resoluciones definitivas que se adopten; sin embargo; si el Sr. Azcárate creia hallarse en el caso de subordinar su parecer á ciertas condiciones, nada se oponia á que contestara condicionalmente, estableciendo todas las hipótesis que guste. Cualquiera dilacion fundada en la forma que el Gobierno ha juzgado conveniente adoptar para la informacion, podria hacer creer que hay en la conferencia un espíritu hostil: esto no puede discutirse; y no habiendo de conducir á nada lo que se pide, debia entrarse en materia cuanto ántes. El Sr. Presidente concluyó invitando á los Sres. Comisionados á inscribirse en las cuatro secciones.

El Sr. Azcárate preguntó si los puntos que no estuvieran comprendidos en los interrogatorios se podrian abordar en la discusion.

El Sr. Presidente contestó, fundado en las palabras del Sr. Ministro, que no hay cuestion que no se pueda provocar; y que si un dia faltara esta amplitud, dejaria la presidencia.

El Sr. Azcárate dijo: que tomaba las declaraciones del Sr. Presidente como un programa en el curso de las discusiones.

El Sr. Presidente rogó de nuevo á los Sres. Comisionados que dijesen á qué seccion querian pertenecer, y que nombrasen sus respectivos Presidentes para discutir los asuntos sometidos á cada una, pudiendo asistir los Comisionados á diversas secciones indistintamente.

El Sr. Vazquez Queipo dijo: que si no se habia de perder tiempo, era necesario fijar el órden de las conferencias: que el Gobierno habia dirigido un interrogatorio al que no se podia negar una contestacion precisa, y no podia establecerse discusion sobre él, miéntras no hubiera un proyecto de contestacion concreta sobre el cual, sostenido por la Comision informante, debia girar la discusion. Las informaciones que el Gobierno se ha propuesto no podian ser objeto de discusion para la conferencia, á la

que sólo tocaba la obligacion de satisfacer con respuestas determinadas los deseos del Gobierno en la ilustracion de los puntos preguntados. Los indivíduos que componen la conferencia tenian ya sobre todos estos puntos opiniones determinadas, y era lo más conveniente agruparse en círculos distintos los que tengan ideas análogas respecto á los que sostienen opiniones contrarias. Otra cosa daria lugar á la confusion y tendria por consiguiente mal resultado.

El Sr. Morales Lemus dijo: que creia por el contrario, que se deseaba agrupar las distintas opiniones en un terreno comun, en que fuera posible hallar solucion á los puntos cuestionables. «No queremos, dijo, dividirnos en banderias: no queremos ratificar ideas preconcebidas: yo y mis amigos estamos dispuestos á sacrificar opiniones, á modificar ideas, por llegar á un punto de conciliacion que pudiera fundir todas las pretensiones en el comun propósito de la felicidad y prosperidad de las Antillas.» No creia que otra cosa pudiera dar resultados útiles; y para llegar al fin, convenia no impedir en manera alguna la discusion libre, porque ella facilita la comun inteligencia en puntos esenciales. Que esta ámplia discusion les habia sido ofrecida en las palabras del Sr. Ministro, y en ella se fundaba la grande satisfaccion con que fueron escuchadas.

El Sr. Presidente proclamó la discusion ámplia, y dijo que la fuerza de esta reunion consistiria en hacer prevalecer lo más razonable, no en el valor numérico de una mayoría. Que el Sr. Vazquez Queipo no habia expresado con exactitud su concepto, porque no es dudoso que del choque de opiniones diversas, expuestas con buena fé, resultarán siempre soluciones de gran peso por lo prácticas y razonables.

El Sr. Vazquez Queipo, corroborando la explicacion del Sr. Presidente, dijo: que no se oponia á la discusion sino en lo que pudiera contrariar el fin pronto y útil de la informacion; y que si las discusiones tomaban un aspecto general, no concretándose á los puntos sometidos á exámen, pronosticaba desde luego que no concluirian nunca. Que el Gobierno no creia que las opiniones iban á formarse aqui; y lo que deseaba era sólo la manifestacion de la opinion del pais y la de aquellos que han estado en él y pueden conocerlo por su intervencion en los negocios públicos; no se trata, pues, de resoluciones por mayorías ni minorías. Que así como creia que la discusion general no daria resultado, en nada podia estorbar la discusion concreta á la exposicion de todas las opiniones. Y refiriéndose á reformas en el régimen de las Antillas, concluyó diciendo: «Yo iria en puntos de grande interés más léjos que los más avanzados, cuando tuviera la seguridad de que no se habia de comprometer el carácter español.»

El Sr. Presidente dijo: que no se abusaria de la discusion libre para hacerla interminable, porque llevaria en sí el castigo de su inutilidad.

Acto contínuo manifestaron los Sres. Comisionados las secciones en que se inscribian, resultando para la

PRIMERA SECCION. Negros esclavos.—Los Sres. Angulo.—Argüelles.—Estéfani.—Martinez.—Valdivielso.—Montalvo.—Olivares.—Ojea.—Zeno.—Munné.—Argudin.—Acosta.—Ruiz Belvis y Quiñones.

SEGUNDA SECCION. Negros libres.—Los Sres. Ruiz.—Castellanos.—Echeverría (D. José Antonio).—Morales Lemus.—Argudin y Marqués de Manzanedo.

TERCERA SECCION. Poblacion asiática.—Los Sres. Lasagra.—San Martin.—Munné y Montalvo.

CUARTA SECCION. Inmigracion.—Los Sres. Conde de Pozos-Dulces.—Echavarría (D. J. Ignacio).—Azcárate.—Ruiz.—Echeverría (D. José Antonio).—Ojea.—Ortega.—Vazquez Queipo.—Castellanos.—Camejo.—Marqués de Manzanedo.—Argudin y Morales Lemus.

Los Sres. Comisionados en las respectivas secciones conferenciaron para la eleccion de Presidentes, resultando elegidos en la

1.ª NEGROS ESCLAVOS.—Presidente, Sr. Olivares.
2.ª NEGROS LIBRES.—Presidente, Sr. Castellanos.
3.ª POBLACION ASIÁTICA.—Presidente, Sr. Lasagra.
4.ª INMIGRACION.—Presidente, Sr. Conde de Pozos-Dulces.

El Sr. Presidente declaró terminada la sesion: eran las cuatro y cuarto.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

TERCERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 27 de Noviembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á la una y media con asistencia de los Sres. Lasagra, Armas, San Martin, Marqués de Almendares, Castellanos, Munné, Zeno, Conde de Pozos-Dulces, Azcárate, Morales Lemus, Camejo, Acosta, Ortega, Vazquez Queipo, Angulo, Ojea, Belvis, Sterling, Ruiz, Ruiz Sotolongo, Vallellano, Jimenez, Valdivielso, Quiñones, Estéfani, Argudin, Marqués de Manzanedo, Montalvo, Echavarría (D. José Ignacio), Olivares, Pastor, Bernal, Echeverría (D. José Antonio), y los infrascritos Secretarios.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Ministro de Ultramar le habia hecho la indicacion de que acaso los Sres. Comisionados desearan ser presentados á S. M. y que debia preguntárseles, como desde luego lo hacia S. S.

Contestado por todos que sí, dijo el Sr. Presidente que lo pondria en conocimiento del Sr. Ministro, á fin de que se sirviese solicitar audiencia de S. M.; y que concedida que fuese, se avisaria á los Sres. Comisionados el dia y la hora para reunirse. Esta presentacion debia limitarse, á juicio del Sr. Presidente, á los Comisionados elegidos por los Ayuntamientos de Cuba y Puerto-Rico, y á aquellas personas nombradas por el Gobierno que tienen su domicilio en aquellas provincias, puesto que las demás, ó por vivir en la corte ó por razon de sus cargos, tenian motivos para ser ya conocidos de S. M.

Leyóse por uno de los Secretarios un oficio en que el Sr. D. Ignacio Gonzalez Olivares, Presidente de la Seccion primera del interrogatorio relativo á la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color y asiática, y los medios de facilitar la inmigracion más conveniente, daba cuenta del resultado de las sesiones que habia celebrado dicha Seccion.

En él se expone que los señores que la componian se habian dividido en dos grupos cuyos diferentes dictámenes en contestacion á las 15 primeras preguntas del interrogatorio relativas á negros esclavos, venian adjuntos firmados por sus respectivos adherentes, y que los Sres. Ruiz Belvis, Acosta y Quiñones, Comisionados por Puerto-Rico, habian manifestado por escrito que se abstenian de contestar á las preguntas sobre la reglamentacion del trabajo esclavo, porque creian llegado ya el momento para la Isla de Puerto-Rico de abolir la esclavitud, cuya opinion habia sido combatida tambien por escrito por D. Manuel de Jesús Zeno, Comisionado de la misma Isla, en el concepto de que debia procederse en la solucion de cuestion tan difícil y trascendental con la mayor prudencia.

Dícese tambien en dicho oficio que los Sres. Conde de Pozos-Dulces, Morales Le-

mus, Azcárate, Ojea, Ortega y Camejo, Comisionados por la Isla de Cuba, se habian adherido á aquella manifestacion en cuanto á Puerto-Rico, congratulándose de que las circunstancias en que se encuentra esa provincia le permita proponer la inmediata abolicion de la esclavitud, la cual por otra parte, respecto de Cuba, no consideran conveniente ni oportuna todavía.

Leyéronse los dos referidos escritos de los Sres. Comisionados de Puerto-Rico, y á continuacion los dictámenes de los dos grupos en que se habia dividido la Seccion primera. En seguida se abrió discusion acerca de las dos contestaciones formuladas respecto de la primera pregunta, que dice:

«Dada la imposibilidad de que en cada negrada haya un sacerdote encargado de la »educacion y del cumplimiento de los deberes religiosos de los esclavos, ¿convendria »establecer misiones que periódicamente recorrieran las fincas para atender á estos fines »importantes sobre todos?»

La respuesta formulada por el grupo más numeroso de la Seccion primera es como sigue:

«Supuesta la imposibilidad de que haya en cada negrada un sacerdote encargado de la educacion religiosa y del cumplimiento de los deberes que la misma religion impone á los esclavos, se inquiere si convendria establecer misiones: y los que suscriben contestan, — que si fuese posible aumentar el número de las parroquias hasta el punto necesario para que pudiera conseguirse el objeto que la pregunta se propone, preferirian que así se hiciese; pero la despoblacion de la Isla, sus condiciones topográficas y lo diseminados que están sus habitantes por el campo; la dificultad tambien de hallar un número bastante de sacerdotes de suficiente moralidad é instruccion para el servicio de las parroquias que se aumentaran, además de lo que con este aumento creceria el presupuesto de gastos, les hacen optar por las misiones ó doctrinas, siempre que los Misioneros ó religiosos doctrineros, como los llaman las leyes de Indias, reciban en uno ó más colegios la educacion é instruccion convenientes para el ejercicio de tan santo é importante cargo. Los que suscriben tienen por de indispensable necesidad infundir, no sólo en el esclavo, sino en el hombre libre, el espíritu religioso; porque es el único medio de hacer que *aquel* sobrelleve resignado su situacion, sea humilde, trabajador y respetuoso, y tambien para que en el *último* reine el sentimiento de caridad cristiana que ha de inducirle á tratar al esclavo con dulzura y benevolencia. El medio mejor de conseguirlo seria en verdad un clero parroquial suficientemente numeroso, entendido y celoso del cumplimiento de tan alta mision; pero como esto es imposible en concepto de los que suscriben, por las razones indicadas, les parece necesario recurrir á las misiones doctrinarias como medio más práctico, provechoso, acomodado á nuestras antiguas leyes y costumbres, y más breve tambien en sus resultados, siempre que los misioneros reunan las circunstancias que indudablemente tendrán, si se acepta la condicion expresada de recibir en colegios la educacion é instruccion necesarias.»

La respuesta formulada por el otro grupo es la siguiente:

«Los que suscriben consideran inconvenientes las misiones, entre otros motivos, por la dificultad de armonizarlas con el régimen interior de las fincas; y como por otra parte hay que temer que la predicacion religiosa hecha, ya por sacerdotes especiales, ya por Misioneros, seria ineficaz en aquellas haciendas donde una gran parte, si no la mayor de los esclavos, son bozales que no entienden el castellano, creen los que hablan que los oficios de la religion, lo mismo respecto de los esclavos, que respecto de los pobladores libres de los campos de Cuba, deben dejarse á los párrocos respectivos, sin perjuicio de que los hacendados que lo prefieran tengan sacerdotes en sus fincas. Para lograr lo primero, opinan que debe aumentarse el número de parroquias hasta donde sea necesario, mejor dotadas que en la actualidad, á fin de que el rádio de cada una

haga posible y eficaz el cumplimiento de este deber; encareciendo los firmantes con esta ocasion al Gobierno la necesidad de que adopte todas las medidas que le inspire su celo, encaminadas á la mayor ilustracion y moralidad del clero de Cuba.»

Pedida la palabra por el Sr. Marqués de Almendares, dijo S. S. que convenia en la dificultad de que los párrocos se ocupasen de dar instruccion religiosa á los esclavos y de cumplir los demás deberes de su ministerio en las haciendas de la Isla de Cuba, y en ese concepto preferia los misioneros; pero que debia quedar al arbitrio del dueño de una finca elegir entre las misiones y la permanencia constante de un capellan exclusivamente dedicado á instruir en la doctrina á los esclavos y á hacerles cumplir sus deberes religiosos.

El Sr. Presidente encomió el celo que distingue á los Misioneros en el dia, el cual es más eficaz que el de los párrocos, porque su atencion no está distraida del único objeto á que se dedican, y porque constituyendo corporaciones religiosas tienen espíritu evangélico y de cuerpo.

El Sr. Armas habló en el mismo sentido; reconoció, sin embargo, en principio, la ventaja de las parroquias; pero hizo observar que lo diseminada que está la poblacion en la Isla de Cuba, las distancias que separan á las haciendas de las parroquias, y las muchas atenciones que pesan sobre los curas, hacen imposible el que puedan ocuparse de los esclavos de las haciendas. Respecto de los capellanes ó sacerdotes residentes en las fincas de campo hizo notar tambien una desventaja que á su juicio existe en ellos, comparados con los misioneros; y es que los eclesiásticos, por muy respetables y virtuosos que sean, no pueden prescindir de algunas debilidades inherentes á la naturaleza humana, las cuales observadas en el trato diario por hombres faltos de criterio, como son los negros esclavos, redundarian en desprestigio del Capellan, á diferencia de los Misioneros que, no hallándose en contacto frecuente con aquellos, no dejarian nunca de ser considerados bajo su aspecto sacerdotal y evangélico.

El Sr. La Sagra recordó las misiones del Paraguay que tanto habian influido en la buena organizacion y prosperidad de aquella antigua colonia española, y si bien reconoció la imposibilidad de aplicar una institucion semejante al caso de que se trata, y aún convino en que los misioneros en general han tendido más á fomentar la exaltacion religiosa que á difundir el conocimiento de la doctrina cristiana: apoyó, no obstante, el establecimiento de misioneros en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, como más conveniente para los esclavos de los campos.

El Sr. Azcárate encuentra en las misiones el grave inconveniente de la dificultad de armonizarlas con el órden y la disciplina de las haciendas de Cuba. El interés de los propietarios de esclavos es lo que principalmente tiene en cuenta para rechazarlas, y haciendo distincion entre la enseñanza de la doctrina y la celebracion de los oficios divinos, considera la predicacion peligrosa porque ó será conforme á los principios de la religion de Jesucristo, y en ese caso, incompatible como es con la esclavitud, despertará en los esclavos aspiraciones á la libertad y será ocasionada á desórdenes terribles, ó se apartará de la verdadera doctrina cristiana por temor de producir perturbaciones en la constitucion social de las Antillas y faltará en ese caso gravemente á su elevado objeto. Por tanto, prefiere el aumento de las parroquias para que puedan estar al alcance de los esclavos del campo, sin perjuicio del establecimiento de Capellanes en las fincas que les puedan sostener.

El Sr. Vazquez Queipo, despues de haber hecho notar que las dos opiniones emitidas concuerdan en que para proveer á la instruccion moral y religiosa de los esclavos de las haciendas de Cuba y Puerto-Rico serian preferibles los párrocos, dijo que la divergencia entre ellos sólo provenia, por una parte, de que á algunos se figuraba posible el aumento de las parroquias, y por otra, de que no se comprendia bien cuál

era el carácter y las tendencias de los que en el dia se llaman Misioneros en los países católicos. El aumento de las parroquias, continuó S. S., en la proporcion y con las condiciones morales que fuera conveniente, es de todo punto irrealizable, porque si faltan sacerdotes para las existentes, como lo prueban las reiteradas convocatorias del señor Obispo de la Habana, ¿cómo han de hallarse para un número triple ó cuádruplo que seria el necesario? En cuanto á los misioneros de que se trata, no son lo que ha dicho el Sr. La Sagra, recordando los del Paraguay. Simples doctrineros, tal debe ser su nombre, educados á propósito para moralizar y enseñar la religion á las clases humildes é ignorantes, su mision se reduce á la de verdaderos coadjutores de los párrocos.

El Sr. Olivares contestó á la objecion hecha por el Sr. Azcárate, de la incompatibilidad de las misiones con el órden y la disciplina de las haciendas, exponiendo que el dictámen que él habia suscrito se reducia á hacer una simple indicacion que el Gobierno podria aplicar de la manera más acertada, oyendo el parecer de los mismos propietarios de esclavos, y teniendo en consideracion cuantas circunstancias fueran precisas para no perturbar en lo más mínimo ni el órden en las tareas, ni la disciplina de las negradas.

El Sr. Pastor manifestó no estar conforme con ninguno de los dos votos formulados. A su juicio la esclavitud es contraria al cristianismo. La enseñanza de esta doctrina en su fuerza estaria en contradiccion con la situacion de los negros esclavos, y sus consecuencias serian funestas. Miéntras no se introduzca un cambio en la condicion de esos séres desgraciados, cuanto se haga será ineficaz ó peligroso.

El Sr. San Martin sostuvo que no era incompatible la esclavitud con el cristianismo. Citó en su apoyo las palabras de Jesucristo. «Dad al César lo que es del César», y la vida y los hechos de los primitivos cristianos, que fieles á sus creencias y propagadores de ellas, jamás promovieron ni excitaron rebeliones contra los poderes de la tierra, á los cuales, por el contrario, eran los primeros en obedecer. El conocimiento de la doctrina cristiana, dijo por último, hace á los esclavos más sumisos y á los amos más caritativos.

El Sr. Presidente dijo: que la religion de Jesucristo habia venido á elevar el espíritu, pero sin afectar directamente á las cosas y los intereses de la tierra. Convino en que era necesario tratar acerca de la abolicion de la esclavitud, aunque el interrogatorio no contenia ninguna pregunta relativa á este asunto, porque la cuestion se venia encima y habia que resolverla con oportunidad y madurez; pero que aún no habia llegado el caso de entrar en ella.

El Sr. Angulo manifestó que si era de resolucion urgente la cuestion de la abolicion de la esclavitud porque el mundo entero se ocupaba de ella, segun se deducia de la existencia de muchas sociedades de emancipacion, entre las cuales citó la que existe en París formada por personajes de tanta significacion é importancia como los señores Guizot, Conde de Montalambert y Duque de Broglie, creia de necesidad el educar al esclavo para prepararlo á la libertad, de tal manera que no la confunda con el libertinaje y la vagancia, y considerando más apropósito para este objeto á los párrocos, dijo que si el Estado no podia costear mayor número de parroquias en Cuba, bastante ricos eran los habitantes de esta Isla para contribuir á ese aumento.

El Sr. Morales Lemus combatió esta idea diciendo que no seria justo exigir del propietario de Cuba un gasto extraordinario que debe estar comprendido en los presupuestos; y volviendo á la conveniencia del aumento de las parroquias, añadió que á pesar de producir aquella Isla 30 millones de pesos anuales, el culto estaba muy poco atendido.

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio) dijo: que no consistia en la falta de recursos la imposibilidad que se atribuia á los párrocos de ocuparse de la enseñanza religiosa de los esclavos de las haciendas en Cuba y Puerto-Rico.

Cualquiera que fuese la cantidad que se gastase en aumento de parroquias, no orillaria á su juicio la dificultad de que el cura, además de sus atenciones ordinarias, se dedicase á la enseñanza de los trabajadores de los campos. Invitó á los señores que piensan lo contrario á que con cualquier pretexto presenten un medio práctico de realizar su pensamiento, y añadió que en la misma Europa, donde las poblaciones están más agrupadas, los párrocos necesitan de Coadjutores que es lo que vendrian á ser los misioneros en los campos de las Antillas.

El Sr. PRESIDENTE declaró entónces suficientemente discutida la respuesta que debia darse á la primera pregunta, é invitó á los Sres. Comisionados á que manifestasen por cuál votaban de las dos que se habian formulado por escrito, cuya votacion dió el resultado siguiente:

Dictámen núm. 1 á favor de las misiones.

Sres. Munné.—Zeno.—Ruiz.—Olivares.—Conde de Vallellano.—Valdivielso.—Estéfani.—Jimenez.—Armas.—Sotolongo.—Montalvo.—Vazquez Queipo.—Lasagra.—Echavarría (D. José Ignacio).—Marqués de Manzanedo.—Marqués de Almendares.—Castellanos.—San Martin.—Argudin.—Olivan.—Total, 20.

Dictámen núm. 2 á favor del aumento de las parroquias.

Sres. Morales Lemus.—Echeverría (D. José Antonio).—Conde de Pozos-Dulces.—Camejo.—Ojea.—Ortega.—Azcárate.—Ferry.—Bernal.—Pastor.—Angulo.—Sterling.—Acosta.—Quiñones.—Ruiz Belvis, el cual añadió que este voto se referia á los esclavos de Cuba, pues respecto de los de Puerto-Rico ya constaba su opinion por escrito.—Total, 15.

Con lo que terminó la sesion despues de las cuatro (1).=Ramon Padilla.=José Ahumada.

CUARTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 1.° de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las dos y cuarto, y asistian á ella los Sres. Pastor, Ojea, Pozos-Dulces, Sterling, Morales Lemus, Azcárate, Echeverría, Camejo, Ortega, Quiñones, Bernal, Angulo, Usera, Belvis, Estéfani, Acosta, Echavarría, Manzanedo, Argudin, Jimenez, Almendares, Armas, Vazquez Queipo, Munné, Zeno, Olivares, Argüelles, Vallellano, Lasagra, San Martin, Ruiz y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

El Sr. MUNNÉ dijo: que habiéndose dado lectura en el estracto de los trabajos de la primera Seccion, de una peticion hecha por los Sres. Acosta, Belvis y Quiñones para la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, reglamentada ó sin reglamentar, con indemnizacion ó sin ella, así como del escrito en que el Sr. Zeno protestaba contra esta peticion á nombre de los intereses de la misma provincia, se considera obligado á pedir que conste en el acta que él *condena* y *rechaza* la dicha peticion á nombre de los intereses de Cuba, puesto que consta tambien en el acta la felicitacion que hacen algunos Sres. Comisionados de esta Isla á los tres de Puerto-Rico que firman

---

(1) Los votos particulares á que se refiere esta acta,
1.° Suscrito por los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones,
Y el 2.° suscrito por el Sr. Zeno se hallan impresos en el extracto de las Conferencias de la Junta informativa de Ultramar, publicada por este Ministerio en 1869.



la peticion. La condena y rechaza porque comprende las fatales consecuencias que pueden traer para aquellas tranquilas y felices provincias, peticiones tan radicales sobre una cuestion delicada. Era asimismo de opinion que los dichos señores no estaban facultados para tanto en virtud del Real decreto de convocatoria, y no creia que pudiera venirse aquí á pedir, sino á contestar á los interrogatorios. En cuanto al fondo de la cuestion misma provocada por la peticion, para ser tan incondicional como la presentan dichos señores, sólo podia decir que ninguna ley prohibe ni coarta la facultad que tienen los amos para manumitir á sus siervos cómo y cuando tengan por conveniente. Los hacendados de Puerto-Rico, como los firmantes de la peticion, si tienen esclavos, pueden probar la excelencia de su doctrina realizando la abolicion en esa forma. Concluyó uniéndose al voto particular del Sr. Zeno, aunque él no era Comisionado por Puerto-Rico, porque la cuestion de esclavitud afecta gravemente á la Isla de Cuba.

Varios señores se adhirieron á lo dicho por el Sr. Munné.

El Sr. Acosta expresó que, siendo uno de los que habian firmado el escrito de los tres Comisionados de Puerto-Rico, tenia antecedentes que le permitirian ilustrar los fundamentos en que se apoya el voto presentado en favor de la abolicion de la esclavitud, y deseaba manifestarlos si se le permitia.

El Sr. Presidente contestó, que todo tendrá ocasion de discutirse, y los señores que tienen esas ideas podrian explanarlas entónces con más extension. Todas las opiniones constarán en las actas segun se manifiesten.

El Sr. Acosta dijo: que él y su familia, lo mismo que sus compañeros que habian presentado el escrito, eran dueños de esclavos; que el Sr. Munné no debia dudarlo, así como que la suerte de Puerto-Rico será siempre la de ellos y la de sus hijos, y no podia serles indiferente.

El Sr. Presidente dijo: que cualquiera puede adherirse á los dictámenes votados anteriormente, de la misma manera que cada uno puede manifestar su conformidad á opiniones expuestas por otro. Puso en conocimiento de la Conferencia general que los Sres. Comisionados naturales ó establecidos en las Islas de Cuba y Puerto-Rico habian tenido la honra de ser recibidos por S. M. el 29 de Noviembre, y creia conveniente que conste en el acta este suceso satisfactorio y la benévola acogida que habian obtenido de la Reina.

El Sr. Argudin quiso que se hiciera constar su opinion favorable al escrito leido por el Sr. Munné contra el voto de los tres Comisionados de Puerto-Rico.

El Sr. Manzanedo pidió lo mismo.

El Sr. Azcárate dijo: que si algunos querian firmar el papel del Sr. Munné adhiriéndose á todas sus opiniones, él y otros desearian entónces entrar en discusion formal sobre el asunto. Si ha de constar que unos piensan de ese modo, nosotros queremos que conste tambien nuestra opinion contraria.

El Sr. Presidente indicó que no debia prolongarse esta cuestion, puesto que no era un asunto de discusion por el momento, y habria ocasion más adelante de tratar la materia á que se referian el voto particular de los de Puerto-Rico y los escritos contrarios de los Sres. Zeno y Munné.

El Sr. Armas dijo: que es de alta trascendencia la emancipacion general de los esclavos; y puesto que hay algunos Sres. Comisionados de Cuba que han celebrado la peticion de los de Puerto-Rico, con lo cual no está de acuerdo, se reservó explanar su parecer en un escrito que presentaria en la próxima sesion.

El Sr. Manzanedo dijo: que no se podia negar á los Comisionados el que hicieran manifestaciones individuales de adhesion ó de oposicion á opiniones presentadas por escrito.

El Sr. Azcárate dijo: que las palabras del Sr. Ministro y las del Presidente habian

dejado consignada la libertad completa de manifestaciones, y pidió como cuestion de órden que no vuelvan á discutirse más las facultades de los Comisionados sancionadas por el decreto de creacion, y confirmadas por la interpretacion genuina que de él ha hecho en este punto el Sr. Presidente.

El Sr. Vazquez Queipo no queria disputar el derecho de manifestar cada uno sus opiniones bajo su responsabilidad personal; libre era el Sr. Munné como los otros de expresar las suyas. Lo que no creia era que en las palabras del Sr. Ministro de Ultramar se comprenda salir la discusion fuera de los asuntos tratados en el interrogatorio: la libertad debe entenderse dentro de él, pero no para suscitar cuestiones extrañas. Juzgaba, pues, como cuestion de órden, que no se podia discutir lo que el Gobierno no ha sometido á investigacion; y como consecuencia natural, que las manifestaciones hechas fuera del interrogatorio ni deben examinarse en controversia ni formar parte del acta.

El Sr. Ojea creia que el Sr. Vazquez Queipo estaba en un error queriendo hacer responsable á cada uno de las opiniones que emite: si hay libertad de discusion, no puede haber responsabilidad, sino inviolabilidad. La interpretacion justa del Real decreto es la que le dió el Sr. Ministro: las facultades de los Comisionados se desprenden del texto y de la interpretacion, asegurándoles una completa libertad bajo las tres exclusiones fundamentales. El Sr. Presidente ha dicho tambien que todo puede abordarse aunque no esté en los interrogatorios. Si la abolicion de la esclavitud ha de llevarse á efecto alguna vez, no puede negarse el derecho de tratarla en estas conferencias, considerándolas autorizadas para ello, y rechazaba toda interpretacion contraria á esta facultad, de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Presidente: concluyó diciendo que la mocion del Sr. Munné debia ponerse á discusion.

El Sr. Vazquez Queipo aseguró que todo el razonamiento del Sr. Ojea está basado en el supuesto erróneo de que el Real decreto da esas facultades, y no creia que lo dicho por el Sr. Ministro implicara tanta latitud como se le atribuye; en las mismas Asambleas legislativas no se consiente tanta libertad, y son llamados al órden los que se salen de la discusion pendiente. La cuestion social no ha sido provocada por el Gobierno, que tiene el deber de velar por los intereses generales, y el derecho de impedir todo lo que pueda comprometerlos.

El Sr. Ojea pidió que se leyera el decreto y el acta primera; negó la paridad de la conferencia de Comisionados con Cuerpos legisladores, y precisamente en la diferencia se fundaba para creer que debia tenerse aquí más libertad en la manifestacion de opiniones, porque aquí no hay peligros puesto que no hay publicidad; miéntras que en los Cuerpos legisladores se podria comprometer los intereses del Gobierno.

El Sr. Olivares dijo: que en la Seccion primera se suscitó la misma cuestion de la abolicion, y no se discutió porque el interrogatorio pendiente trata sólo de la reglamentacion del trabajo y no de la extincion de la esclavitud, que debe obtenerse por medios lentos que la vayan preparando, y á ello tiende sin duda una parte del interrogatorio.

El Sr. Vazquez Queipo declaró que él no hablaba de responsabilidad legal, sino puramente moral sometida á la facultad discrecional del Sr. Presidente.

El Sr. Ojea: pidió de nuevo que se leyera el decreto con el preámbulo, y dijo que el Sr. Cánovas del Castillo declaró tambien en el Senado que el Gobierno queria oir todas las opiniones, y le reservó el derecho de nombrar personas que representasen las que no vinieran procedentes de eleccion.

Se leyó el preámbulo del decreto, lo dicho por el Sr. Ministro y Presidente en la sesion de inauguracion.

El Sr. Acosta dijo: que una de las razones que tuvieron las Córtes en 1837 para excluir las Antillas del régimen constitucional era la existencia de la esclavitud. Hoy

podemos decir los de Puerto-Rico al Gobierno que no hay ya inconveniente en que desaparezca allí esa institucion. Por otra parte, la cuestion de tratados de comercio comprendida en el decreto, y el interés económico de aquella Isla se ligan estrechamente con la resolucion de esta cuestion: Inglaterra excluyó un tiempo de su mercado el producto de esclavos, y hoy se piensa hacer lo mismo en los Estados-Unidos, segun nos anuncia el telégrafo.

El Sr. **Presidente** manifestó que lo dicho por el Sr. Vazquez Queipo era una verdad incontrovertible, teniendo cada uno la responsabilidad puramente moral de sus opiniones. Hay una cierta alarma que debe calmarse para evitar la excitacion que produce en todas las sesiones la controversia sobre la libertad de manifestaciones por parte de los Sres. Comisionados: el Gobierno procede de buena fé, y quiere oir todas las opiniones: la ocasion vendrá necesariamente para la cuestion de esclavitud. El Sr. Olivares ha dicho muy bien, asegurando que con medidas paulatinas se llegará á la abolicion sin ocasionar peligros; no puede por consiguiente causar alarma el que se hable de esto, preparando los medios de llegar á un resultado conveniente. No hay que dar mucha importancia á las razones expuestas en el año de 1837 para la exclusion de las Antillas de la Representacion Nacional. Algunos creen que la esclavitud puede desaparecer en Puerto-Rico; otros lo niegan; esto no debe ser objeto de discusion, pero no hay que hacer misterios de ciertas cuestiones, y si no se tuviera iniciativa para tratarlas, se le pediria al Gobierno. El Sr. Munné puede formular un voto aislado y no colectivo: concluyó rogando al Sr. Manzanedo y otros que desistieran de ello.

El Sr. **Echavarría** dijo: que tratada la cuestion en familia no merece tantos honores, y creia que por no estar bien explicado el pensamiento se habia producido disidencia en la Comision. Si las discusiones son secretas, no puede negarse que lo que aquí se dice tiene eco en otras partes; y él mismo se acusaba de hablar y de escribir, como sin duda lo harian otros, sobre asuntos tratados en las Conferencias.

No se puede prescindir de que la cuestion provocada por los Señores de Puerto-Rico habia de producir en Cuba un efecto penoso y creia hacer un bien á aquella provincia en provocar una manifestacion contraria en favor de los intereses comprometidos por el sólo hecho de una discusion sobre el asunto: los interesados en la esclavitud verán al ménos que su causa no está abandonada en la Junta. El hombre no hace todo lo que desea, y se ve á cada momento en la necesidad de proceder con cautela: en apoyo de esto dijo que podria presentar muchas cartas de naturales de Cuba que desean que esta cuestion sea tratada con la mayor prudencia, y tal era el espíritu que le animaba.

El Sr. **Vazquez Queipo** dijo: que la cuestion de facultades se habia complicado, porque se confundia las que el Real decreto concede al Ministro con las que este cedia á los Comisionados para ilustrar los puntos sometidos á su exámen en los interrogatorios. Queria, para confirmarlo, que se leyera el decreto.

El Sr. **Ojea** pidió tambien que se leyera el discurso del Ministro y del Presidente para explanar el fundamento de las facultades, puesto que el Gobierno ha dicho que no tiene opinion preconcebida.

El Sr. **Pastor** dijo: que esta cuestion se suscita todos los dias á pesar de que el Gobierno habia sido muy explícito en asegurar que no hay cuestion que no se pueda provocar, salvas las tres exclusiones. El Gobierno quiere, pues, conocer todo lo que se piensa: ¿por qué, dijo, hemos de tratar nosotros de restringir la libertad de discusion? Nada hace más daño que el misterio: no hay quien no esté convencido de que la esclavitud ha de concluir; vamos, pues, á tratar de ella: el Gobierno no podia indicarla sin gravísimos inconvenientes: nosotros podemos discutirla para hacer un estudio de los medios de abolirla; porque seguramente no habrá quien quiera ó crea sostenible la

esclavitud permanente. Los dos elementos que entran en la resolucion práctica son el tiempo y el dinero. Tenemos el estudio hecho por el mundo entero: tenemos la cuestion de aplicacion resuelta por otras naciones.

(El Sr. Lasagra y varios señores: ¡Mal, muy mal!)

Yo no digo, replicó el Sr. Pastor, cómo lo hemos de resolver nosotros, sino que se estudie; no quiero poner en peligro la propiedad. Siguiendo el sistema de esquivar la cuestion, no la resolveremos nunca; y sin embargo, todos los dias hacemos alusiones contínuas á ella. Si se ha de llegar alguna vez á la abolicion, se debe preparar á los negros por medio de la instruccion; si no ha de concluir la esclavitud, no hay necesidad de alterar el estado de las cosas: unos miran la cuestion por un lado y otros la miran por otro. «Yo deseo, dijo, que nos pongamos de acuerdo; hariamos en ello un grandísimo servicio al Gobierno.» Y concluyó pidiendo que se nombrara una Comision compuesta de personas de opiniones extremas para que presente un dictámen.

El Sr. Presidente: no queria provocar la cuestion de frente, porque eso impediria la marcha regular de las discusiones. Pero hoy veo que los que sostienen y los que atacan la conveniencia de que se discuta están de acuerdo en creer que no se debe callar despues de haberla provocado; y á la verdad, si hay peligro en haberla suscitado, convendria presentar una fuerza contraria que evite los perjuicios de considerar dudosa la resolucion. Una vez presentada la mocion de los de Puerto-Rico que ha ocasionado protestas y adhesiones, no hay más medio de concluir que discutirla y votarla.

El Sr. Echavarría: no cabe declaracion más radical que esa mocion: no hay voz de alarma más fuerte para Cuba; creo que debemos tranquilizarla.

El Sr. Presidente dijo: que esto exige en efecto cierta solemnidad, y merece una resolucion adoptada por la Asamblea en cuestion tan delicada. La discusion constará en el acta, aunque el asunto no esté propuesto en el interrogatorio. Podemos tratar de qué modo podria resolverse la extincion de la esclavitud, ¿hay inconveniente en esto?

Varias voces: Sí lo hay, muy grave.

El Sr. Olivares dijo: que deseaba que la esclavitud termine; pero que no se adelantaria nada en esta discusion sobre un asunto que no debia tratarse sino incidentalmente.

El Sr. Azcárate expresó que la cuestion ha venido á promoverse por el papel del Sr. Munné: si algunos, dijo, hemos aplaudido lo expuesto por los de Puerto-Rico, es porque no creemos que la abolicion de la esclavitud en aquella Isla sea peligrosa para Cuba. En cuanto á la cuestion de órden, no puede ser objeto de discusion: nuestras facultades no están en esto limitadas por el Gobierno, sino por algunos de nosotros mismos. No aceptamos la abolicion inmediata de la esclavitud; pero cierto es que se han hecho varios planes para llegar á ella; y yo, dijo, tengo algunos formados por propietarios de la Isla de Cuba.

El Sr. Echavarría: como hombre de aplicaciones prácticas, no comprendia la posibilidad de abolir la esclavitud en Puerto-Rico sin peligro para Cuba; y si los propietarios de la primera quisieran resolver la cuestion manumitiendo sus esclavos, podrian sin duda hacerlo, pero siempre con grande peligro para la Isla de Cuba.

El Sr. Munné dijo: que no habia querido promover una discusion, sino sólo que constara su opinion contraria á los de Puerto-Rico, adhiriéndose al voto del Sr. Zeno, y por lo tanto retiraba su proposicion.

El Sr. Presidente: queda retirada, y vamos á discutir un artículo.

El Sr. Zeno dijo: que si llegaba á tratarse la cuestion de abolicion, tenia que pedir instrucciones á sus comitentes.

El Sr. Presidente dijo: que el que es nombrado para una corporacion obra con absoluta voluntad, y no con dependencia: los Sres. Comisionados hablan todos por *sí propios*.

3



El Sr. Zeno: los señores de Puerto-Rico que hicieron la peticion no representan más que tres pueblos; y si la cuestion se trata, me veria obligado á pedir instrucciones á mi departamento; no dudaba que todos estuviesen animados de los mismos deseos; pero creia muy poco oportuna la mocion de los dichos señores.

Se leyó la contestacion á la segunda pregunta del interrogatorio en dos dictámenes, uno con el nombre del Sr. Olivares, y otro con el del Sr, Azcárate.

El Sr. Azcárate dijo: los que hemos firmado nuestra contestacion aceptamos como enmienda lo que se dice en la otra sobre el peculio.

El Sr. Presidente: podrian fundirse ámbas.

El Sr. Azcárate: no; la nuestra está enlazada con otras, y se conciertan de modo que no pueden aceptarse indistintamente.

Se pusieron á votacion los dos dictámenes, resultando votar por el del Sr. Olivares, los Sres. Armas.—San Martin.—Vallellano.—Munné.—Zeno.—Sr. Presidente.—Argudin.—Sotolongo.—Valdivielso.—Estéfani.—Echavarría.—Vazquez Queipo.—Olivares.—Lasagra.—Ruiz.—Manzanedo.—Jimenez.—Almendares.

Por el del Sr. Azcárate los Sres. Morales Lemus.—Ortega.—Ojea.—Bernal.—Echeverría.—Pozos-Dulces.—Camejo.—Acosta.—Quiñones.—Belvis.

Por ámbos á la vez los Sres. Angulo.—Usera.—Sterling y Pastor.

El Sr. Presidente señaló para las sesiones sucesivas tres dias á la semana, martes, jueves y sábado, y levantó la sesion á las cuatro y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

QUINTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 4 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos de la tarde, hallándose presentes los Sres. Castellanos, Usera, Conde de Pozos-Dulces, Pastor, Morales Lemus, Echeverría (D. J. Antonio), Ruiz Belvis, Camejo, Quiñones, Bernal, Acosta, Angulo, Ortega, Marqués de Manzanedo, Jimenez, S. Argudin, Marqués de Almendares, Zeno, Estéfani, Valdivielso, Montalvo, Munné, Armas, Lasagra, Vazquez Queipo, Vallellano, San Martin, Ruiz (D. J. María), Sotolongo, Rodriguez, Ojea, Sterling, Azcárate, Echavarría (D. J. Ignacio), Olivares.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

El Sr. Armas, recordando que en dicha sesion habia manifestado que se reservaba formular un voto particular con motivo de la mocion hecha por los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones acerca de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, pidió la lectura de un escrito que presentó y que con él suscribian los Sres. C. de Vallellano, Echavarría (D. J. Ignacio), Ruiz (D. Joaquin María), Munné, Jimenez, Valdivielso, Lasagra, Zeno, Estéfani, M. de Manzanedo, Montalvo, Sotolongo, Usera, San Martin, Argudin, Vazquez Queipo.

En este escrito, haciéndose primero una breve reseña del orígen de la esclavitud, á la vez que se reconoce la necesidad de su extincion en los tiempos presentes, se combate enérgicamente la abolicion en la forma que la piden para Puerto-Rico los señores Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones, no sólo como atentatoria al derecho de propiedad é inconveniente para aquella Isla, sino tambien como peligrosa para Cuba por la influencia que en ella habia de ejercer.

El Sr. Acosta, refiriéndose al anterior escrito, dijo que los Sres. Comisionados que

han suscrito la mocion combatida podrian alegar motivos de queja contra algunos de sus dignos compañeros de Conferencia, porque además de negarles el derecho, cuya discusion no queria renovar, de promover toda clase de cuestiones que tengan relacion con las reformas que en provecho de las Antillas se trata de introducir en su legislacion, se habian apresurado á impugnar y á condenar severamente el voto por ellos formulado, sin oir la explanacion prometida de los fundamentos en que la apoyaban.

No se les ha dejado aún desarrollar su pensamiento, y así se les han atribuido ideas que no han emitido, y se les han supuesto tendencias que están léjos de abrigar. Su objeto ha sido simplemente hacer saber al Gobierno que en Puerto-Rico hay quien desee la abolicion de la esclavitud, porque han creido que interesa mucho que se conozcan todas las aspiraciones legítimas que se abrigan en las provincias de Ultramar, como datos importantes que han de servir de base para reformar su legislacion. Y ese deseo, prescindiendo de la razon de justicia sobre la cual no hay controversia posible, se funda principalmente en razones de conveniencia.

La Isla de Puerto-Rico contiene sólo 41.000 esclavos. De estos, no más de 13.000 están destinados á los trabajos del campo; y los demás, es decir, la gran mayoría, 27.000 poco más ó ménos, se hallan empleados en el servicio doméstico. La produccion de ese pais es por tanto, en su totalidad puede decirse, fruto del trabajo libre; y sin embargo, ese trabajo libre no adquiere todo el desarrollo ni produce todo el resultado que debiera, porque lo entorpece el corto número de brazos esclavos que con él se mezcla. Al gíbaro, en efecto, que así se llama en Puerto-Rico al campesino blanco, y al mismo hombre de color libre, cuya ocupacion principal consiste en labrar la tierra, les repugna ponerse á trabajar al lado del esclavo en las haciendas en que los hay. Por otra parte, la propiedad rústica explotada todavía por esclavos, sufre demérito y se vende con dificultad, porque se tiene por segura la emancipacion más ó ménos próxima de los brazos que constituyen una gran parte de su valor. Es, pues, de la mayor conveniencia remover cuanto ántes ese obstáculo, pequeño en proporciones, considerable en sus efectos, mancha que imprime todavía un sello de degradacion en el trabajo agrícola. De ahí la necesidad de la abolicion inmediata de la esclavitud; pero no entendiéndose como instantánea, cuya interpretacion sin duda ha levantado tanta alarma entre los Sres. Comisionados, sino en el sentido de que hay que pensar en ella desde luego; no aplazar la resolucion del problema, ocuparse sin dilacion en arbitrar los medios de dar fin á esa desgraciada institucion, sin sacudimientos, sin trastornos, sin ofensa de derechos respetables.

Gran escándalo ha causado tambien la indicacion de que podia hacerse la emancipacion con indemnizacion ó sin ella; pero no es que los autores de la mocion den poca importancia á la indemnizacion; la consideran, por el contrario, de inconcurso derecho y como carga que debe pesar sobre la Nacion entera, porque toda ella se ha aprovechado de la esclavitud desde su introduccion en los países de América. Sólo en el caso, que no es posible comprender, de que ni el Estado ni la Isla de Puerto-Rico por sí sola pudiesen costear el reducido importe de la indemnizacion debida á los propietarios de esclavos, y únicamente con el objeto de dejar triunfante el principio de la abolicion, admitirian el que se prescinda de la indemnizacion. En cuanto á la reglamentacion del trabajo libre una vez emancipados los esclavos, sabido es, añadió el Sr. Acosta, lo infructuosa que ha sido en Puerto-Rico, hasta el extremo de haber pedido el mismo Gobernador local la supresion de las libretas; pero reglaméntese enhorabuena si el Gobierno lo juzga conveniente.

Refiriéndose luego á la alarma que habia infundido en los ánimos de los habitantes, así de Cuba como de Puerto-Rico, el indicar la necesidad de la abolicion de la esclavitud, dijo que no era justo atribuir esa funesta influencia á las palabras de la mocion, porque

con motivo de la reincorporacion de Santo Domingo á España, y más recientemente al discutirse la última ley sobre la trata, se habia expresado ya en términos muy precisos, así por el Gobierno como por Senadores y Diputados de voz muy autorizada, el pensamiento de que la esclavitud no podrá considerarse en el dia sino como una institucion pasajera. Ni estas declaraciones, añadió, ni la emancipacion violenta realizada en los Estados-Unidos han producido efecto alguno en la esclavitud de Cuba. ¿Por qué, pues, habia de alterar la tranquilidad de esta provincia el cambio que se hiciera en Puerto-Rico, fundado precisamente en el precepto de la Constitucion del 37, que dice que las provincias de América se regirán por leyes especiales adecuadas á sus necesidades y circunstancias? Léjos de perjudicarle, de ejemplo provechoso podria servir para Cuba el ensayo que se hiciera de la abolicion de la esclavitud en una provincia vecina. Por último, manifestó S. S., respecto de la manumision voluntaria, que no podian aspirar á ella porque no era posible obtener el concurso de tantas voluntades, y porque, aunque lo fuese, se consideraria como un acto revolucionario. Lo que requiere es la abolicion por medio de una ley expedida por los poderes legítimos del Estado y puesta en ejecucion por las Autoridades constituidas con toda la solemnidad que tan importante acto requiere.

El Sr. Armas contestó al Sr. Acosta que no tenia S. S. motivo para quejarse de la impaciencia de sus compañeros, los cuales nunca habian puesto en duda la buena intencion de los autores de la mocion ni los fundamentos que pudieran tener para apoyarla. La habian así considerado inconveniente y peligrosa, y, usando del mismo derecho que él les reconocia, la habian impugnado fundados en las razones que contenia el voto particular leido, entre las cuales insistia de nuevo en la de que muchos esclavos de la Isla de Cuba proceden de Puerto-Rico, y si por una parte no seria justo privarles de la libertad que adquirian sus antiguos compañeros, por otra seria de mal efecto en los de Cuba el privilegio ó distincion con que se les favorecia.

El Sr. Sterling, como cuestion de órden, pidió que se omitiese toda discusion acerca del voto presentado por el Sr. Armas, porque no se le negaba ni se le podia negar el derecho de que habia usado, y porque en cuanto á la cuestion fundamental que encerraba no era para tratarse de una manera incidental porque seria perder el tiempo. Llegado el caso de abordarla, debia hacerse con la debida preparacion de parte de todos y con la amplitud que requiere.

El Sr. Presidente, abundando en la misma opinion, dijo: que los autores de la mocion relativa á Puerto-Rico habian suscitado la cuestion de abolicion de la esclavitud, produciendo gran sensacion en el ánimo de la Asamblea; que el voto del Sr. Armas habia provocado de parte de ellos explicaciones que habian calmado aquella primera impresion, y que por tanto no debia pasarse adelante en el debate de ese asunto que algun dia se presentaria de frente, debiéndose en consecuencia, por ahora, insertar simplemente en el acta el voto del Sr. Armas.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin María) tomó la palabra para felicitarse de las explicaciones que acababa de dar el Sr. Acosta, las cuales, emitidas desde la presentacion de su mocion hubieran evitado largas discusiones y no pequeñas alarmas. Desde el momento que no pretenden él y sus compañeros la emancipacion instantánea, sino el estudio de la cuestion para resolverla cuanto ántes sin perturbacion ni ataque á la propiedad, puede asegurarse que todos están de acuerdo.

Los Sres. Estéfani y Sotolongo se expresaron en el mismo sentido.

El Sr. Manzanedo pidió que se leyeran los nombres de los que han suscrito el voto del Sr. Armas y él.

El Sr. Castellanos expuso que tambien se adheria á él.

El Sr. Estéfani pidió que se agregase al acta un voto escrito que habia presentado, y cuya lectura despues de las explicaciones del Sr. Acosta, consideraba innecesario.

Se leyó la tercera pregunta, que así como la respuesta del grupo núm. 1 de la seccion primera, y la respuesta del grupo núm. 2 de la seccion primera, se hallan insertas en el extracto de las contestaciones dadas al interrogatorio publicado por el Ministro de Ultramar.

Hallándose conformidad entre estas dos respuestas, fueron admitidas sin discusion por todos los Sres. Comisionados presentes.

Cuarta pregunta insertada, así como las respuestas del 1.° y 2.° grupo, en el extracto.

El Sr. Presidente indicó que le parecia que era cási insignificante la diferencia que existia entre las dos respuestas, y que seria fácil á su juicio ponerlas de acuerdo.

El Sr. Azcárate dijo: que en las discusiones celebradas en la seccion, habian parecido hallarse de acuerdo todos los indivíduos de ella, así respecto de lo que debia contestarse á la pregunta cuarta, como respecto de otras muchas; pero que el Sr. Gonzalez Olivares habia reservado siempre su opinion, y que esa opinion, no conocida entónces, la veia formulada ahora en desacuerdo con lo que él con otros compañeros suscribian, y habian sido unánimes en la seccion.

Entrando en el exámen de las respuestas, dijo: que la principal diferencia que las separa consiste en que la formulada por el Sr. Olivares y compañeros señala el término de la patria potestad como límite del tiempo en que el amo no puede separar á un esclavo de su familia; pero que además existen otros puntos no desatendibles en que discrepan, puesto que el grupo de que S. S. forma parte no fija término alguno, ni de edad ni de otra clase, para que cese esa restriccion en el derecho de amo, y además reconoce la relacion de padres é hijos, y admite los derechos de familia en los esclavos, no sólo cuando los hijos provienen de matrimonio legítimo, sino tambien cuando son fruto de union no sancionada por la iglesia.

Respecto de la patria potestad la consideró imposible en el esclavo, absorbida y anulada como está por la potestad domínica. Seria preciso, añadió, inventar una nueva clase de patria potestad; y si bien él no ha tenido ni tiene inconveniente alguno en promover, para alcanzar reformas útiles, la variacion de una ley ó la introduccion de una nueva, cree que debe esto hacerse de una manera conforme con los principios del derecho vigente, pues lo que es miéntras exista la esclavitud y rija la jurisprudencia actual, la patria potestad en el esclavo no puede ser sino un absurdo jurídico.

En cuanto á no fijar límite de edad á la restriccion impuesta á los amos para vender á los esclavos sin el consentimiento de sus padres, han tenido en cuenta los que con S. S. han suscrito la respuesta de que se trata, no sólo el derecho natural que tienen los padres á conservar junto á sí á sus hijos miéntras estos necesitan de sus cuidados, sino tambien el deber recíproco de los hijos de cuidar de los padres cuando lleguen á la vejez.

El Sr. Olivares: prescindiendo de la alusion personal que le dirigió el Sr. Azcárate, convino en que la patria potestad no es posible en la esclavitud tal como existe en el dia; pero considerando que los Comisionados no vienen simplemente á responder dentro de los límites de la legislacion vigente, sino principalmente á proponer y promover reformas encaminadas á mejorar el estado de las provincias de Ultramar, no tiene inconveniente en pedir el beneficio de la patria potestad para la familia esclava, fruto de legítimo matrimonio. Esta patria potestad llegaria hasta el límite de la potestad domínica, y fortaleciendo y elevando la familia, áun dentro de la servidumbre, la prepararia para la libertad del porvenir.

El Sr. Presidente: partiendo de la incompatibilidad de la patria potestad con el estado de esclavitud, propuso que en lugar de aquella expresion se fijase una edad, la de 25 años por ejemplo, pasada la cual pudiera el amo disponer libremente de su esclavo.



El Sr. Armas, reproduciendo la opinion anterior, dijo: que no podia admitir de una manera absoluta y sin limitacion de edad, la restriccion impuesta al amo para separar á un esclavo de su familia.

El Sr. Ojea dijo: que al hablar de la prohibicion de separar á las familias esclavas, no debia considerarse esa familia tal como se comprende entre los hombres libres; es decir, la que procede de matrimonio ante la iglesia, con exclusion de la que es fruto de la union natural de los sexos; porque desgraciadamente la mayor parte de las familias de esclavos no reconocen otro orígen, y si se quiere contribuir á aliviar la suerte de los negros era preciso reconocer la familia natural y hacer extensivo á los hijos ilegítimos el beneficio de no ser separados de sus padres por la sola voluntad do los amos.

El Sr. Argudin dijo: que eran unos desventurados los hacendados que no promovian los matrimonios de sus esclavos.

El Sr. Ojea replicó que en las haciendas del Sr. Argudin, cuya moralidad era notoria, podia suceder lo contrario; pero que desgraciadamente nádie podria negar que la gran mayoría de las uniones entre los esclavos eran ilegítimas.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Comisionados á que votasen, y preguntó al señor Olivares si insistia en la cesacion de la patria potestad como término para la restriccion del derecho del amo.

El Sr. Olivares dijo: que en su lugar aceptaba la edad.

El Sr. Azcárate por su parte no marcaba límite alguno.

El Sr. Usera dijo: que, rozándose con la doctrina de la iglesia la cuestion de matrimonio, como eclesiástico debia explicar su voto favorable al reconocimiento de la familia natural. S. S. cree que los lazos de familia suavizan la triste condicion del esclavo y le preparan á la libertad; que debia por tanto favorecerse la formacion de esos vínculos, y que si sólo se admite respecto de los hijos legítimos el beneficio de no ser separados de sus padres; amos habria que en vez de promover los matrimonios los entorpecerian, y fomentarian las uniones ilegítimas, porque estas habian de introducir ménos restricciones en la potestad domínica; pues si bien entre nuestros propietarios de esclavos los hay religiosos y humanos, no faltarán otros en quienes el interés se sobreponga á aquellos sentimientos, y las leyes deben hacerse teniendo en cuenta la flaqueza humana. Será, pues, un medio de favorecer las uniones legítimas el no excluir á las ilegítimas del beneficio de que se trata, fijándose simplemente una edad como término de la restriccion del derecho de los amos.

El Sr. Olivares dijo: que seria exacta la observacion del Sr. Usera si la respuesta del primer grupo estuviese aislada, pero que está enlazado con la respuesta de la pregunta 2.ª, que impone al amo la obligacion de acceder al deseo de los esclavos que quieren casarse.

Puestas á votacion las respuestas formuladas para la 4.ª pregunta, opinaron por la del primer grupo del Sr. Olivares los señores siguientes: Olivares.—Zeno.—Manzanedo.—Sotolongo.—Munné.—Vallellano.—Valdivielso.—Estéfani.—Ruiz.—Total 9.

Opinaron por la respuesta del segundo grupo suscrito por el Sr. Azcárate y otros, los Sres. Azcárate.—Quiñones.—Bernal.—Ojea.—Pozos-Dulces.—Morales Lemus.—Sterling.—Camejo.—Echeverría (D. José Antonio).—Ruiz Belvis.—Acosta.—Pastor.—Castellanos.—Ortega.—Total 14.

La 3.ª respuesta deducida del discurso del Sr. Usera es la siguiente:

«3.ª Hasta la edad de 20 años sin distincion de familias legítimas ó ilegítimas, no podrán los hijos ser separados de sus padres: pasada dicha edad será necesario para ello el consentimiento de estos.»

Y por ella votaron los Sres. Usera.—Echavarría (D. José Ignacio).—Lasagra.—Angulo.—Armas.—Jimenez.—Almendares.—Montalvo.—Total 7.

La 4.ª respuesta indicada por el Sr. Presidente es como sigue: «Sin distincion de familia legítima ó ilegítima, hasta la edad de 20 años no podrán los hijos ser separados de sus padres. Pasada esta edad podrán los amos disponer libremente de sus esclavos.

Votaron por ella los Sres. San Martin y Presidente.

Se leyó la pregunta 5.ª, así como las respuestas formuladas por los dos grupos de la Seccion: (Constan en el extracto del Ministerio); y hallándose conformes, fueron aprobadas por todos los señores presentes.

Se leyeron las preguntas 6.ª, 7.ª y 8.ª, así como las dos respuestas formuladas; y hallándose conformes las respuestas á las preguntas 6.ª, 7.ª y 8.ª, fueron aprobadas sin discusion por todos los señores presentes.

Con lo que terminó la sesion á las cuatro y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

SEXTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 6 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos de la tarde, asistiendo á ella los Sres. Lasagra, Bernal, San Martin, Castellanos, Olivares, Morales Lemus, Usera, Manzanedo, Ruiz Belvis, Sotolongo, Acosta, Valdivielso, Armas, Vallellano, Estéfani, Diaz Argüelles, Jimenez, Angulo, Ortega, Azcárate, Camejo, Marqués de Almendares, Conde de Pozos-Dulces, Ruiz, Montalvo, Quiñones, Echeverría (D. José Antonio), Argudin, Sterling, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Angulo dijo: que el Sr. Olivares, Presidente de la primera Seccion, habia manifestado en ella que el interrogatorio sometido á dictámen tenia la tendencia de mejorar la condicion de los esclavos y de ir preparando la emancipacion gradual de la esclavitud; pero en la discusion se vió que no se propendia á esto último. Aun se está en el caso de preguntar qué deba hacerse con los esclavos que llegan á la edad de 60 años; y yo creo, dijo, que se les debia dar la libertad. Si el Gobierno tiene la intencion de llegar á la emancipacion de la esclavitud, queriendo tomar para ello disposiciones preparatorias, nosotros debemos apresurarnos á manifestar nuestros buenos deseos en este sentido, previendo la posibilidad de cualquier suceso violento. El Sr. Cánovas del Castillo, en la discusion de la ley represiva de la trata habia dicho en el Congreso: «Yo no puedo acostumbrarme á la idea de que en un período corto de años se arroje sobre la poblacion blanca de Cuba la más terrible horda de destruccion que ha conocido el mundo: por lo mismo que no acepto una emancipacion precipitada, quiero ahorrar complicaciones que la hagan inevitable.» Ya se sabe en Inglaterra, continuó el Sr. Angulo, que en estas Conferencias se trata de la abolicion de la esclavitud provocada por los mismos Comisionados, y deberiamos precaver las complicaciones que pudiera prepararnos el espíritu abolicionista, si no damos indicio por disposiciones inmediatas de que nos proponemos sinceramente este fin. El Comité de la Sociedad abolicionista británica ha representado á Lord Stanley para que solicite del Gobierno de S. M. C. la emancipacion inmediata de los negros introducidos en Cuba con posterioridad al tratado de 1835. El Marqués de la Habana preveia tambien complicaciones del mismo género que las insinuadas por el Señor Cánovas cuando escribió en su Memoria de 1853 estas frases: «Donde quiera descu-

brimos el progreso y la propaganda de las ideas abolicionistas, y en proporcion que este espíritu se extiende, crece y se exalta el ódio hácia el tráfico de negros; así puede decirse que la menor tolerancia con este maldecido tráfico vendria á redundar positivamente en un riesgo terrible para la conservacion de la Isla.» Pero el espíritu abolicionista no domina sólo en el extranjero; todos saben que en esta misma corte se ha organizado á presencia del Gobierno una sociedad de emancipacion de la esclavitud presidida por un hombre político, el Sr. Olózaga. Algunos dirán que por eso tambien se apresura el Gobierno actual á poner en ejecucion por medio de decreto la ley discutida sobre la represion y castigo del tráfico: yo contestaria con las palabras del Sr. Riquelme en la misma discusion, que calificaba la presente ley de inoportuna é ineficaz para el objeto, como se ha mostrado serlo la de 1845. Hay, sin duda, un medio más enérgico para llegar al fin; y este medio nos lo indica el Sr. Armas en la razonada exposicion que ha merecido el concurso de las personas más competentes como propietarios. Los señores firmantes de este escrito se manifiestan dispuestos á que se declare piratería la trata de Africa; los que no lo han firmado abundan sobre este punto en los mismos sentimientos; y yo propongo á todos, unidos felizmente en un comun espíritu, que representemos al Gobierno para que se sirva aplicar al tráfico de negros la calificacion legal de piratería. Los Comisionados de la Isla de Cuba estamos en el deber de hacer algo que manifieste que sus habitantes no se oponen á la extincion gradual de la esclavitud; así calmaremos la execracion y el ódio de los centros abolicionistas de Europa y América, evitando graves complicaciones al Gobierno y al pais. En este mismo sentido concluyó rogando que se adoptara tambien el dictámen de dar la libertad á los esclavos mayores de 60 años.

El Sr. Presidente dijo: que el Sr. Angulo habia empezado á hablar de los esclavos de 60 años; pero dejándose llevar de su celo habia entrado en la cuestion de la abolicion de la esclavitud, y concluido por pedir la declaracion de piratería para la trata. Esto prueba, señores, que hay en la atmósfera una cosa que nos circunda, que nos oprime y que se abre paso á través de todas las cuestiones: algunos han querido que no se hable de ella, y sin embargo, los ánimos se encuentran subyugados por la presion que ejerce. A todo le llegará su tiempo. Respecto á pedir al Gobierno la declaracion de piratería, cree que no puede hacerse por el momento en que la Conferencia se ocupa sólo de dar solucion á los interrogatorios. Cuando estos concluyan, dijo, habrá algo más que hacer; para algo más nos necesitará el Gobierno. Sobre la libertad propuesta para los esclavos mayores de 60 años, dijo, que despues de una larga residencia que le permitia el gusto de llamarse hijo de aquellas provincias, recordaba que los negros mayores de 60 años eran más un perjuicio que un bien para sus amos, y no creia que se les hiciera un gran beneficio con darles la libertad.

El Sr. Angulo hace la observacion de que no ha sido tanto su ánimo provocar de nuevo la cuestion de la abolicion de la esclavitud, aunque usaria en ello de la libertad de opiniones garantida por las pa'abras del Sr. Ministro, que no han sido en verdad una vana promesa, como aprovechar la ocasion de ver unidos en un mismo sentimiento á cási todos los Sres. Comisionados, para excitarlos á unirse tambien en la idea de solicitar del Gobierno, respecto á la trata de Africa, la declaracion de piratería á que se sienten inclinados, segun se vé en la exposicion del Sr. Armas, firmada por los señores Sotolongo, Vallellano, Munné, Argudin y otros. No creia que hubiese en ello inconveniente, atendida la recrudescencia de la agitacion abolicionista; el Gobierno quedaria siempre en libertad de tomar ó no en consideracion esta súplica. Respecto á los negros mayores de 60 años, dijo: que en 1851, modificados los Ayuntamientos por eleccion popular, fué nombrado Síndico, y acudió á él un negro de 70 años, que hacia oficios de mayordomo en una hacienda, aspirando á obtener la libertad mediante 800 pesos que presentaba: pretendió disuadirlo de ello en atencion á que su amo no queria que permaneciese libre

en la hacienda, y tendria por consiguiente que separarse de sus hijos, en cuyo beneficio podria emplear mejor aquel dinero; él se obstinó, sin embargo, alegando que queria morir libre.

El Sr. Lasagra dijo: que el discurso del Sr. Angulo podia dividirse en tres diversos asuntos: 1.° esclavos mayores de 60 años: 2.° tendencia del Gobierno á promover la extincion progresiva de la esclavitud: 3.° esa cuestion de la abolicion que se suscita aquí siempre, que en verdad está en la atmósfera, como dice el Sr. Presidente; pero que no debiera entorpecernos á cada paso á propósito de todas las cuestiones: fíjese un dia para discutirla y no volvamos á hablar más de ella. Respecto á los esclavos de 60 años, reconoce que es generalmente una carga, más que un bien para su amo; y por eso admitiria el Sr. Angulo la modificacion adicional *si el esclavo quiere*. En cuanto á las tendencias del Gobierno, sólo puede decir, que los Comisionados no han debido dar á esa tendencia la importancia que merece, porque no es culpa de ellos que el interrogatorio no contenga un programa de emancipacion progresiva: lo que se vé en él es la tendencia á la conservacion de la raza mejorando su estado.

El Sr. Marqués de Almendares dijo: que se sentia temeroso al tratar una cuestion tan delicada; y respetando la opinion del Sr. Angulo por el buen concepto en que le tiene y de que goza justamente en el pais, no podia, sin embargo, estar de acuerdo con él. Interpretando con referencia al Sr. Olivares las tendencias atribuidas al Gobierno en el sentido de la extincion progresiva de la esclavitud, proponia el Sr. Angulo la libertad de los negros de 60 años, y pretendia corresponder á estas tendencias, no con una emancipacion paulatina, sino instantánea de un gran número de esclavos. Es muy difícil conocer la edad de los negros; no hay persona, por experimentada que sea, que pueda indicarla cuando pasan de 45 ó 50 años; unos parecen más viejos por mal trato, mala salud ó por vicios, y otros al contrario, parecen más jóvenes de lo que son. Creo, dijo, que seria peligroso por los graves inconvenientes que produce en el pais, el que se suscite aquí una discusion sobre el modo de abolir la esclavitud; pero si esto ha de embarazarnos á cada paso, preferible es que se fije un dia para tratar la cuestion y no ocuparnos más de ella. Estoy de acuerdo en que pudiéramos indicar los medios más eficaces para acabar con la trata de Africa; pero es necesario reconocer, que conviene en gran manera al pais tratar tambien de los medios con que han de reemplazarse los brazos que empiezan ya á faltar á los trabajos de la Agricultura y de la elaboracion, los asiáticos no son suficientes á cubrir este *déficit*, y debemos estudiar las mejoras y adelantos que podrian aplicarse para colocarnos en situacion de pasarnos sin los negros. No soy el propietario que más dificultades opone á los que quieren alcanzar su libertad, muy al contrario, y no quiero citar hechos por no cansar á la Junta.

El Sr. Angulo agradece al Sr. de Almendares el concepto en que le tiene, y no considera que lo que ha propuesto merezca la calificacion de emancipacion instantánea, porque no son muchos los esclavos mayores de 60 años que hay en Cuba, para que pudiera causar perturbacion su libertad: esta medida se encontraria en las tendencias del Gobierno de extincion gradual de la esclavitud, favoreciéndolas y demostrándolas ostensiblemente por un acto que no irrogaria grave perjuicio. Pero en la impugnacion que se hace á mi propuesta se ha prescindido, dijo, de su principal objeto, que es contribuir con esta medida, y así tambien con la declaracion de piratería, á calmar la agitacion de los centros abolicionistas en Europa y América, para evitar las complicaciones y conflictos que pudieran causarnos instigaciones semejantes á las que acaba de hacer el Comité de la Sociedad abolicionista en Inglaterra.

El Sr. Olivares: yo prescindo, dijo, de la cuestion de abolicion, porque nada nos preguntan de esto, y debo concretarme al interrogatorio que tiene sin duda la tendencia de ir preparando la extincion gradual de la esclavitud. Respecto á lo dicho sobre esclavos



mayores de 60 años, encontraba en los reglamentos de Cuba y Puerto-Rico disposiciones completamente satisfactorias, y á ellas habia hecho referencia en su dictámen: no sólo se recomienda darles trabajos fáciles, sino que se impone al amo la obligacion de mantenerlos y cuidarlos en recompensa de sus servicios, para que no intente evadir esa carga emancipándolos. Creo, pues, que en este punto debe informarse recomendando la observancia de los reglamentos.

El Sr. San Martin dijo: que se habia reservado hacer una mocion semejante á la del Sr. Angulo despues que hubiera terminado la contestacion á este interrogatorio, respetando la marcha trazada á las Conferencias. Su objeto seria el mismo; la más eficaz represion de la trata, considerándola crímen de piratería. Veo con escándalo, dijo, que, comprometida nuestra nacion por las declaraciones hechas en el tratado de Viena respecto al tráfico de negros, ha empañado su reputacion y su crédito político por la tolerancia de sus autoridades á la fraudulenta introduccion de negros en las Antillas. He visto con escándalo reformar las conclusiones de un tratado solemne que declaró piratería este tráfico, por disposiciones legales que le prestan un carácter muy distinto: ántes de 1815 era lícito este género de comercio; pero habiéndolo consentido desde entónces, hemos perdido ante las naciones la consideracion de pueblo respetable. He visto con escándalo las sesiones de nuestros parlamentos oponiéndose á la declaracion de piratería; y al fundarse para ello en la suficiente eficacia de las leyes represivas, se hablaba allí mintiendo á todo el mundo. ¿Continuaremos en la ignominia de que nos hemos cubierto despues de 1815...? Estamos obligados á dar satisfaccion á la opinion universal que nos oprime, declarando piratería este infame tráfico. Los que me conocen saben que he deseado y he pedido esto desde que llegué por primera vez á América. Existe una nueva ley de represion; podriamos pedir que se reforme todavía en el sentido de darle mayor eficacia, aplicando al tráfico la calificacion y las consecuencias jurídicas de piratería: aleguemos para ello los peligros que puede ocasionar, y la violenta presion que ejerce el espíritu abolicionista de todas partes sobre nuestra reputacion y nuestros intereses. He firmado la peticion contenida en el escrito del Sr. Armas, y me adhiero á la mocion que ha hecho el Sr. Angulo.

El Sr. Presidente: lo que se ha dicho es de tal naturaleza, que nadie habla en contra ni en el fondo ni por la forma: esa cuestion pavorosa se nos viene hoy encima, y nádie se asusta. Se acaban de oir cosas que ruborizan; pero que son verdad. Se ha tenido una tolerancia que se consideraba favorable á los intereses del pais y que debe ya cesar por completo: la trata debe concluir de una vez y por siempre, para que no nos traiga un mal mayor. ¿Pero qué hemos de nacer nosotros? Existe una ley que no ha querido declararla piratería. Esta Junta sólo pudiera pedir al Gobierno que preparase un proyecto de ley en este sentido; y tal peticion, que seria conveniente, léjos de rebajar, enalteceria la consideracion de la Junta. Proponia, pues, que se nombrara una comision para formular el medio de realizarla de manera que pudiese dar idea de una grande conveniencia política. Esto será separarse del interrogatorio, pero no seguramente del objeto de la Junta: el interrogatorio no ha podido comprenderlo todo. La comision que se nombre daria su dictámen, 1.°, sobre si convendrá ó no hacer la peticion indicada; 2.°, sobre la forma de llevarla á cabo, en caso afirmativo.

El Sr. Marqués de Manzanedo dijo en contra: debemos sólo contestar al interrogatorio, porque nuestra mision es esa, y lo que se acaba de indicar nos pondria, como estamos ya, fuera de él.

El Sr. Presidente: estamos fuera del interrogatorio; pero nos importa saber si estamos fuera de su espíritu.

El Sr. Argüelles: no queria oponerse á que se pida al Gobierno lo que se crea conveniente sobre la abolicion de la esclavitud; pero me opongo, dijo, á que se haga la

peticion de declarar piratería la trata. Esto trae complicaciones internacionales que el Gobierno ha tenido necesidad de tomar muy en cuenta en otras ocasiones, á pesar de su deseo de acceder á tal declaracion. Por lo demás, la Junta puede hacer lo que tenga á bien en el nombramiento de la comision que se propone.

El Sr. Olivares dice que con la ley de represion existente se conseguirá más que con la declaracion de piratería; pero si se trata de nombrar una comision para elevar al Gobierno consideraciones sobre la conveniencia de que la adopte, fíjese un dia para hablar de ello, y creo poder demostrar la ineficacia de tal declaracion.

El Sr. San Martin: los Sres. Argüelles y Olivares se refieren sin duda á los conflictos que pudiera causarnos el proceder de otras potencias respecto á nuestra marina mercante; pero hoy mismo son visitados y molestados por los cruceros ingleses todos los buques que les parecen sospechosos, y no se estableceria una situacion diferente de la que existe en lo que se refiere al registro, ni cambiaria tampoco respecto á las consecuencias jurídicas del delito. No comprendo la mayor eficacia de la ley actual sino por la autoridad que le presta á mis ojos la experiencia del Sr. Olivares; pero aunque esta eficacia fuera igual, nos vemos obligados á dar una satisfaccion cumplida á la opinion del mundo que nos acosa y pone en peligro la seguridad de Cuba.

El Sr. Presidente: las discusiones en esta forma no conducen á un resultado, porque sólo se hacen alusiones ó se alegan razones incompletas. El Sr. Argüelles dice que hay graves inconvenientes en la declaracion de piratería; el Sr. Olivares, que la ley actual es preferible: pues lo mejor será tratar la cuestion de lleno, y entónces se expondrian las diversas opiniones, fundadas en razonamientos severos, en datos y circunstancias que conducirian á una resolucion conveniente é ilustrada. ¿Qué clase de consideraciones pueden estorbar que se estudie la cuestion y se reforme la opinion de muchos por los que son más competentes para fijarla? Insisto, pues, en que se nombre una comision.

Se acordó así por una gran mayoría.

Se sometió á decision lo propuesto por el Sr. Angulo respecto á la libertad de los esclavos mayores de 60 años, con la adicion de *si ellos quieren*. Todos los señores se refirieron á su voto en los dos dictámenes, y sólo se unen al Sr. Angulo los Sres. Acosta y Ruiz Belvis.

El Sr. Azcárate pidió que se leyeran todos los informes ó votos particulares, aunque no se discutan, porque tenia entendido que hay un voto presentado por el Sr. Estéfani, y otro del Sr. Lasagra que volverá á presentar reformado, y queria tener conocimiento de todos.

Se leyó la pregunta 9.ª del interrogatorio y la respuesta en dos dictámenes que llevan los nombres de Olivares y Azcárate, refundiendo este en una las contestaciones á la 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª preguntas del interrogatorio.

El Sr. Azcárate dijo: que en la primera seccion habian llegado á ponerse todos de acuerdo en modificar el Reglamento, aceptando nueve horas de trabajo en tiempo ordinario y trece en la época extraordinaria; pero despues el Sr. Olivares ha modificado en su dictámen este acuerdo en diez y seis horas, á pesar de que habiamos demostrado que este trabajo era mortal: el Sr. Olivares ha agregado á aquellas trece horas las tres ó cuatro que se ocupa en la fagina, y aunque por ellas se ofrezca una remuneracion convencional, no es posible comprender la eficacia de un contrato entre un amo y sus esclavos. Las razones expuestas en la comision se oponian á que las horas de fagina se agregaran al período fijado para los trabajos de cada dia.

El Sr. Lasagra: esta cuestion de las horas de trabajo, es ya vieja; se ha discutido en la seccion como una novedad, cuando hay escritos muchos volúmenes sobre ella respecto á Europa. Las horas de trabajo no dependen de los sentimientos más ó ménos hu-

manos de los dueños: dependen de las condiciones en que se halla colocada la industria, y se imponen de una manera necesaria en cada pais por la competencia que sufre con industrias extranjeras. Las diferentes formas de establecimientos hacen en muchos casos que sea inaplicable la humanidad de los dueños. Se exagera en el extranjero el mucho trabajo en Cuba, sin tener en cuenta las diferencias que establecen las mejoras de procedimiento y la fuerza de las máquinas: en vano querrá un amo manifestarse humanitario, si no puede en pocas horas hacer el mismo trabajo con sistemas imperfectos. Sin duda es necesario dar satisfaccion á los sentimientos benévolos; pero siempre que se intenta algo en este sentido es sólo para que quede escrito en la ley; y la misma Inglaterra, que tanto se preocupa de ello, nos da de esta verdad ejemplos concluyentes. Se habia limitado á seis horas el trabajo de los niños en las fábricas de algodon, á nombre de los padres y las madres, y estos mismos, despues de haber hecho trabajar seis horas del dia á sus hijos en una fábrica, los llevaban á otra para dar seis horas de trabajo en la noche. Todas esas disposiciones son tan ineficaces como las de modificar las penosas formas á que está sometido el trabajo de los niños en algunas industrias, y sobre todo en las minas.

El Sr. Lasagra repartió al concluir á los Sres. Comisionados láminas que presentan estas diversas formas del trabajo de los niños en Inglaterra.

El Sr. San Martin: sobre la imposibilidad de los contratos entre amos y esclavos, es preciso conceder algo al efecto de la nueva administracion que se dé á Cuba, porfía que el negro ha de estar á la vez más vigilado y más protegido.

El Sr. Marqués de Almendares: pienso, dijo, apoyar el dictámen del Sr. Olivares, y haré para ello algunas observaciones al Sr. Azcárate. Las horas de fagina se han suprimido ya en muchos ingenios; se ha reconocido que esta supresion es útil á los dueños, porque se evitan las enfermedades que produce el trabajo excesivo; pero en verdad las horas que él indica, suprimidas las faginas, serian tan cortas que no bastarian á satisfacer las exigencias de una produccion correspondiente. Por otra parte, hay algun peligro en fijar con tanta precision el número de horas; se da con eso un derecho al esclavo que puede hacerlo valer con desobediencia en cualquiera razonable prolongacion de una faena, miéntras que los mayorales y administradores encargados del gobierno de las haciendas se ven precisados á sostener su fuerza moral: así se produciria á la vez desórdenes en las negradas, dando ocasion á la intervencion de la justicia, que no será en tales casos tan benigna como los hacendados. En cuanto al contrato para beneficiar las horas de exceso, es muy admisible y se practica constantemente; es además una necesidad impuesta por la situacion del trabajo en Cuba: yo me complazco, dijo, en reconocer las diferentes circunstancias de Puerto-Rico; pero su ejemplo no puede citarse, porque allí abundan los trabajadores, miéntras que en Cuba nos faltan.

El Sr. Olivares: todos convinimos en la seccion en que podria adoptarse sobre este punto lo que dispone el Reglamento de Puerto-Rico; pero despues asistió el Marqués de Almendares á una reunion en que hizo observaciones atendibles, y entónces hicimos una alteracion que ha motivado la disidencia del Sr. Azcárate y otros señores.

El Sr. Azcárate, rectificando, insiste en que no es posible el contrato entre amo y esclavos, por mucho que le sea agradable reconocer que algunos señores caritativos y benéficos lo hagan así. Como justificacion de lo que ántes habia dicho pidió que se hiciera constar lo manifestado por el Sr. Olivares respecto á un acuerdo de la seccion, alterado luego en una reunion parcial.

El Sr. Olivares: la discusion en la seccion no nos obligaba como acuerdo definitivo, y hemos podido modificar nuestra opinion con mejores datos.

El Sr. Sotolongo: se convino en que el acta de la seccion no constituyese acuerdo,

Se pusieron á votacion los dos dictámenes bajo la apelacion de *Olivares* y *Azcárate*, resultando votar por los primeros los señores

Olivares.—Lasagra.—San Martin.—Castellanos.—Manzanedo.—Sotolongo.—Valdivielso.—Armas.—Vallellano.—Estéfani.—Argüelles.—Jimenez.—Almendares.—Ruiz.—Montalvo.—Argudin.—Sr. Presidente.

Por el segundo los señores

Azcárate.—Bernal.—Morales Lemus.—Usera.—Ruiz Belvis.—Acosta.—Ortega.—Camejo.—Pozos-Dulces.—Quiñones.—Echeverría (D. J. Antonio).—Sterling.

Se leyó la pregunta 10 del interrogatorio, y la respuesta en dos dictámenes indicados con los nombres de *Olivares* y *Azcárate*.

El Sr. Armas suplica una explicacion respecto de la exencion de derechos de alcabala en las escrituras de venta de coartados: si estas escrituras no hubieran de devengar derechos, cási todas las ventas se harian con la apariencia de coartaciones, y aun en las ventas de haciendas podria hacerse lo mismo, con evidente perjuicio del Erario, en cuanto el precio de los esclavos excediera de 350 pesos.

No se entienda por esto, dijo, que defiendo la alcabala: soy de parecer que debe suprimirse; pero miéntras exista hay que respetarla. Es costumbre injusta hacer cargo al esclavo del importe de este derecho cuando quiere cambiar de amo: propongo como más conveniente que cuando el esclavo coartado se vende, se parta este impuesto entre comprador y vendedor.

El Sr. Presidente: de ese modo, coartado el negro, dificultaria la venta.

El Sr. Sterling: si pudiera hacerse lo que dice el Sr. Armas en la venta de las haciendas, tendria razon; pero cuando se vende un ingenio la ley establece la cantidad de 350 pesos como valor de cada negro.

El Sr. Armas: el precio de 350 pesos es para fijar el derecho de alcabala.

El Sr. Sterling: al contrario; el importe de los negros, á razon de 350 pesos cada uno, se rebaja del valor total de la hacienda con negros, para no pagar derecho de alcabala por aquel importe.

El Sr. Olivares: debe entenderse la cuestion sólo con relacion á los esclavos que no se venden en hacienda.

El Sr. Azcárate: pero el dueño podria coartar su esclavo ántes de venderlo.

Se pusieron á votacion los dos dictámenes á la pregunta 10 bajo la denominacion de *Olivares* y *Azcárate*, resultando votar por el primero los señores

Lasagra.—Castellanos.—Olivares.—Manzanedo.—Sotolongo.—Valdivielso.—Vallellano.—Estéfani.—Jimenez.—Ruiz.—Argudin.

Votaron por el segundo los señores

Azcárate.—Bernal.—Morales Lemus.—Usera.—Acosta.—Angulo.—Camejo.—Pozos-Dulces.—Echeverría (D. J. Antonio).—Sterling.

Votaron por los dos los señores

San Martin.—Armas.—Almendares.—Montalvo.—Sr. Presidente.

El Sr. Presidente indicó los señores que habian de componer la comision para informar sobre la proposicion del Sr. Angulo, relativa á la declaracion de piratería.

Sres. Marqués de Almendares, Morales Lemus, Marqués de Manzanedo, Acosta, Angulo, Diaz Argüelles, De la Cruz Castellanos.

Por ser dia festivo el sábado 8 se trasladó al mártes 11 la sesion siguiente, y se dió por terminada la de este dia á las cuatro y media.—Ramon Padilla.—José Ahumada.

SÉTIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Abrióse á las dos de la tarde, hallándose presentes los Sres. Marqués de Almendares, Montalvo, Azcárate, Estéfani, Morales Lemus, Conde de Pozos-Dulces, Armas, Jimenez, Angulo, Martinez Valdivielso, Acosta, Bernal, Conde de Vallellano, Ortega, Echeverría (D. José Antonio), Sterling, Ruiz (D. Joaquin María), Sotolongo, Castellanos, Quiñones, Argudin, Gonzalez Olivares, Pastor, Marqués de Manzanedo, Munné, San Martin, Echavarría (D. José Ignacio), Ruiz Belvis y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior celebrada el 6 del corriente, y habiendo preguntado el Sr. Presidente si los Sres. Vocales tenian alguna observacion que hacer acerca de ella, dijo

El Sr. Argudin que no podia ménos de combatir las expresiones del Sr. San Martin que atribuian á la tolerancia del Gobierno la continuacion de la trata de esclavos, la cual, por el contrario, no debia considerarse sino como un contrabando difícil de estirpar, y muy parecido al que hacen los ingleses en la Península, defraudando en muchos millones al Erario español.

El Sr. Presidente interrumpiendo al Sr. Argudin, advirtió á S. S. que las actas no pueden dar lugar sino á observaciones acerca de la exactitud de lo que refieren haber pasado ó haberse dicho en la sesion á que corresponden, y de ningun modo acerca de las opiniones en esta sostenidas. El Sr. San Martin y yo, y otros con él, añadió el Sr. Presidente, apreciamos de distinto modo que el Sr. Argudin las causas que han influido en la continuacion de la trata. Son dos opiniones igualmente respetables; pero que nada tienen que ver con la redaccion del acta.

No habiéndose hecho ninguna otra observacion, dicha acta fué aprobada.

Se leyó una Real órden dirigida por el Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Presidente de las Conferencias, remitiéndole el interrogatorio formulado sobre los tratados de navegacion y de comercio que convenga celebrar con otras naciones, y las reformas que para llevarlos á cabo deban hacerse en el sistema arancelario y en el régimen de las Aduanas de las Islas de Cuba y Puerto-Rico. Tambien se dió lectura de este interrogatorio para conocimiento de los Sres. Comisionados, y dijo

El Sr. Presidente: que se repartirian ejemplares impresos á los Sres. Vocales aquella misma tarde ó al dia siguiente, y que para formular las respuestas correspondientes creia lo más acertado que, reunidos los Presidentes de las cuatro secciones que se habian formado para resolver el interrogatorio anterior, acordasen entre sí la mejor manera de dividir, tambien en cuatro partes, las preguntas de este segundo interrogatorio, á fin de que, constituidas las respectivas secciones con los Sres. Vocales que quisiesen agregarse á cada una, hiciesen estudios y trabajos preparatorios encaminados á simplificar las discusiones y los acuerdos de la Junta general.

El Sr. Pastor expuso que mejor que la division del interrogatorio en cuatro secciones, consideraba la formacion de una Comision compuesta de personas que profesen diferentes principios económicos, á fin de que formulándose dos dictámenes basados en las doctrinas libre-cambistas ó en las proteccionistas, presentase cada uno de ellos á la Junta general un todo armónico y homogéneo que facilitase la discusion y votacion entre ámbos, libre-cambistas ó proteccionistas.

Despues de algunas observaciones hechas por los Sres. Sotolongo, Estéfani y Azcárate acerca de estos dos pareceres, se acordó aplazar la discusion de la cuestion de método para otra Conferencia á la que podrian los Sres. Vocales venir mejor enterados del tenor de las preguntas del nuevo interrogatorio.

Leyóse la pregunta 11 del interrogatorio que se sigue discutiendo.

La respuesta del grupo formado por los Sres. Gonzalez Olivares y demás compañeros, y la respuesta formulada por el grupo de los Sres. Azcárate y Pozos-Dulces, estarán consignadas en el extracto publicado por el Ministerio.

El Sr. Azcárate, refiriéndose á la diferencia que se observa entre las dos respuestas, dijo: que era muy débil el principal argumento en que fundan su dictámen los que opinan por la conservacion de la pena de azotes, el cual consiste en decir que sería difícil la conservacion de la disciplina en las negradas, desde el momento en que estas supiesen que la ley prohibia á los amos el uso del látigo. ¿Pues qué, continuó el señor Azcárate, ignoran acaso los esclavos que, segun la ley, no se les puede aplicar más de 25 azotes, que uno más recibido les da derecho á interponer queja contra sus amos? Lo saben todos, y sin embargo, resignados con su suerte, nunca ocurren rebeliones en las fincas á consecuencia del exceso en los castigos.

Téngase en cuenta además que en muchas de ellas, y no pequeñas, se ha desterrado completamente ese sistema de correccion, y sin embargo, la disciplina no se ha quebrantado; si, pues, hay otros medios de mantener el órden y la obediencia en las negradas, ¿por qué conservar la humillante y cruel pena de azotes? Pero no sólo en consideraciones de humanidad se han inspirado los que firman el dictámen que sostiene S. S.; han tenido principalmente en cuenta el interés de los amos, el bien de los blancos en general; objeto preferente de sus aspiraciones en las respuestas dadas al primer interrogatorio presentado; han estado atentos á los malos hábitos que el uso de la facultad de azotar engendra en la poblacion blanca, á los peligros que la prepara en en el porvenir, á los excesos á que la expone y á las amarguras que la ocasiona de contínuo, viéndose á menudo personas respetables acusadas ante los Síndicos por sevicia con sus esclavos.

El Sr. Olivares manifestó que no miraba con ménos repugnancia que el Sr. Azcárate los castigos corporales, y que si hubiera obedecido á la inclinacion de sus sentimientos humanitarios hubiera pedido tambien la supresion de los azotes. Pero hay que tener en cuenta, añadió, que la pena tiene dos objetos, el uno hacer espiar la culpa, el otro prevenir la perpetracion de nuevas faltas por la eficaz influencia del ejemplo, y segun el parecer de personas de la mayor competencia, á cuyas observaciones, fundadas en una larga experiencia, no han podido ménos de diferir los que con S. S. han formulado el dictámen que se impugna, la pena de azotes es la que más impone á los negros esclavos, y es preciso que se mantenga en la ley como freno para conservar la subordinacion y la disciplina en las negradas.

El Sr. Marqués de Almendares: de acuerdo con el Sr. Azcárate en cuanto se refiere á los principios de humanidad que deben dominar en el trato de los negros, quisiera estarlo tambien acerca de la posibilidad de suprimir sin peligro el uso del látigo en el régimen disciplinario de las fincas. Exceptúa á los que se hallan empleados en el servicio doméstico, y sólo se refiere á los que trabajan en los ingenios, principalmente en aquellos de grandes proporciones que requieren numerosas negradas. ¿Con qué penas, pregunta el Sr. Marqués, pudiera sustituirse la de azotes para mantener la disciplina entre muchos esclavos? El calabozo y los grillos son las más eficaces; pero la primera los impide trabajar con perjuicio del amo y sin gran expiacion de su parte, y la segunda los entorpece en sus movimientos, y los lastima como saben todos, hasta el extremo de causarles llagas que inspiran compasion. Ninguna es tan eficaz como aquella, pues



sólo la amenaza de aplicarla basta cási siempre para imponer respeto, y raros son los casos en que hay que recurrir á grandes castigos. Redúzcase enhorabuena el número de azotes; recomiéndese, sobre todo á los amos, que sean parcos y muy mirados en la aplicacion de esa pena, á fin de que poco á poco desaparezca por la costumbre; pero consérvese miéntras tanto en la ley, porque seria peligroso quitar al esclavo ese freno contra la insubordinacion.

El Sr. **Azcárate** replicó que ha tenido ocasion de conocer los sentimientos humanitarios del Sr. Marqués de Almendares, y cómo le han guiado en el régimen de sus fincas; pero que tambien ha visto alguna en que los gallos tenian mosquiteros y no tenian enfermería los negros, si bien se complacia en reconocer que ejemplos de esta clase eran raros afortunadamente. Por lo demás, añadió, al sostener la posibilidad de conservar la disciplina en una finca sin necesidad de apelar á la pena de azotes, no he formulado una vana teoría prescindiendo de hechos concretos. El Sr. Marqués de Almendares acaso haya conocido á un vecino suyo de la jurisdiccion de Güines, llamado Don Felipe Padron, de cuyo ingenio se habia desterrado completamente el látigo, sin que para mantener en disciplina á sus 250 negros le hubiesen faltado otros medios de correccion muy eficaces, llamando entre ellos la atencion el que consistia en hacer comprar al delincuente con su propio peculio un par de grillos que se colgaban en la puerta de su bohio. Y no es en esa sola finca; en otras que no desconocerán algunos de los señores que están presentes, se han suprimido tambien los azotes. En cuanto al efecto de los grillos comparado con el del látigo, puedo asegurar, dijo, que 25 azotes aplicados por una mano diestra y robusta producen horribles llagas, y citó el caso de un negro con el cuerpo horriblemente destrozado que, habiéndose presentado al General Serrano, siendo Gobernador superior de la Isla de Cuba, le fué remitido para que como Síndico que era del Ayuntamiento oyese su queja y se hiciese intérprete de ella ante los Tribunales. Hechas las averiguaciones correspondientes, resultó, por confesion del mismo paciente, que á pesar del lastimoso aspecto que presentaba su cuerpo, no habia recibido más que 25 azotes, y en cumplimiento de la ley hubo que devolvérselo á su amo que no se habia excedido de sus facultades, siendo esta determinacion motivo de un conflicto con la Autoridad superior que no podia comprender que, dentro del reglamento, se pudiese causar tanto daño á un esclavo. Hizo además referencia el Sr. Azcárate á informes de facultativos no sólo de la Isla de Cuba, sino tambien de las colonias inglesas, éstos con relacion á los presidiarios, que demuestran la posibilidad de ocasionar la muerte con 25 azotes, y despues de hacer una pintura del esclavo de la Isla de Cuba, siempre ostigado en sus tareas por el látigo del mayoral, concluyó manifestando que en nada de lo que acababa de exponer hacia la menor alusion á los señores presentes que son propietarios en Cuba, puesto que como ya habia indicado, debia reconocerse que en general las costumbres de los hacendados cubanos en sus relaciones con sus esclavos se habian dulcificado mucho, y que eran raros los casos de crueldad.

El Sr. **Marqués de Almendares** dijo: que no ha conocido ningun ingenio grande en que se haya suprimido el látigo, y se alegra saber que hay algunos para encargar á sus Administradores que estudien el sistema en ellos establecido.

El Sr. **Argudin** está de acuerdo con todo lo expuesto por el Sr. Marqués de Almendares, y añade que desea sea posible la supresion de los azotes; pero teme la influencia de lo que aquí se dice, en la disciplina de las fincas. No faltará quien se apresure á propagarlo entre los negros, y el dia en que supiesen que la ley prohibe el uso del látigo, la conservacion de la disciplina en las fincas seria imposible. Ellos tienen dos elementos que garantizan su buen trato; la humanidad por una parte, y por otra el interés de los amos. No hay, pues, que alterar la legislacion vigente, porque las circunstancias son muy delicadas.



El Sr. **Pastor** ha oido con profundo dolor esta discusion, porque á pesar de las palabras consoladoras emitidas por algunos Sres. Vocales en favor del bienestar de los negros esclavos, vé que se tiende á mantener en vigor aquella pena humillante. No basta, dijo, que el hombre sea propiedad del hombre; preciso es además macerar su cuerpo y cubrirlo de ignominia: ¿y es ese el modo de prepararlo para la libertad, fin á que ha convenido toda la Asamblea que debia encaminar sus acuerdos? Sin duda que el Gobierno cuando trate de resolver esta cuestion, no lo hará en el sentido favorable á mantener la pena de azotes.

El Sr. **Argudin** afirma que el Sr. Marqués de Almendares y él profesan principios tan humanitarios como el Sr. Pastor, pero no quieren dar lugar al alzamiento de los esclavos.

El Sr. **Pastor**: el modo de evitar el alzamiento de los esclavos es no humillarlos, no maltratarlos; se ha dicho que esa pena es innecesaria para conservar la disciplina.

El Sr. **Argudin**: es la opinion de uno.

El Sr. **Pastor**: se han citado hechos.

El Sr. **Presidente** manifestó que esta materia estaba suficientemente discutida y que debia procederse á votar.

Votaron por el dictámen que lleva entre otras la firma del Sr. Olivares, los señores Olivares.—Marqués de Almendares.—Montalvo.—Estéfani.—Armas.—Jimenez.—Valdivieso.—Conde de Vallellano.—Ruiz (D. Joaquin María).—Sotolongo.—Castellanos.—Argudin.—Munné.—San Martin y el Sr. Presidente.—Total 15.

Votaron por el dictámen que lleva entre otras la firma del Sr. Azcárate, los señores Azcárate.—Morales Lemus.—Conde de Pozos-Dulces.—Angulo.—Acosta.—Ortega.—Echeverría (D. José Antonio).—Sterling.—Quiñones.—Pastor.—Ruiz Belvis.—Total 11.

El Sr. **Bernal** se atiene á la salvedad hecha por él en las respuestas formuladas por el grupo de los Sres. Azcárate y Pozos-Dulces, cuya salvedad se reduce á manifestar que la pena de azotes es una consecuencia deplorable de la esclavitud, y que seria ineficaz cualquiera disposicion que tuviera por objeto privar á los amos de la facultad de imponerla.

El Sr. **Echavarría** (D. José Ignacio) se reservó presentar un voto particular.

Se leyó la pregunta 12 del interrogatorio.

La respuesta formulada por el grupo del Sr. Gonzalez Olivares y compañeros, y la respuesta dada por el grupo del Sr. Azcárate, están en el estracto publicado por el Ministerio.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que á su juicio estas dos respuestas venian á decir lo mismo, dijo

El Sr. **Azcárate**: que se diferencian; primero, en que el dictámen que entre otras lleva su firma, concede la libertad al esclavo que haya sufrido un castigo excesivo, aunque no haya sido su amo el autor de tal exceso, miéntras que el otro dictámen no hace mencion de este caso; y segundo, en que el primero se refiere á la sevicia en cualquier grado que sea, y el segundo sólo admite la sevicia ó exceso grave.

El Sr. **Olivares** hizo notar otra diferencia, y es que el dictámen del grupo en que se halla S. S. no se limita á conceder la libertad simplemente al esclavo que haya sido castigado con rigor excesivo, sino que establece la obligacion de parte del amo de pasarle alimentos durante el resto de su vida si hubiere quedado inutilizado para el trabajo.

El Sr. **Azcárate** replicó que esta circunstancia se halla dentro del espíritu del dictámen que él apoya, porque es precepto terminante de la legislacion vigente.

El Sr. **Argudin** leyó un voto particular en que funda su oposicion al acuerdo de proponer la concesion de la libertad al esclavo que haya sufrido exceso de castigo.

Sin más discusion se procedió á votar sobre las respuestas dadas á la pregunta 12,

y opinaron con el dictámen conocido bajo el nombre del Sr. Olivares, los Sres. Olivares.—Montalvo.—Almendares.—Estéfani.—Armas.—Jimenez.—Valdivielso.—Conde de Vallellano.—Ruiz (D. Joaquin María).—Sotolongo.—Munné.—San Martin.—Echavarria (D. José Ignacio).—Total 13.

Votaron por el dictámen indicado bajo el nombre del Sr. Azcárate, con la adicion de la obligacion de alimentar al esclavo que quedase inutilizado para el trabajo de resultas de un castigo excesivo, los Sres. Azcárate.—Morales Lemus.—Pozos-Dulces.—Angulo.—Acosta.—Bernal.—Ortega.—Echeverría (D. José Antonio).—Sterling.—Quiñones.—Pastor.—Ruiz Belvis y el Sr. Presidente.—Total 13.

Se leyó la pregunta 13 y tambien la respuesta formulada por el grupo que se indica con el nombre del Sr. Azcárate, todo lo que se encuentra en el extracto publicado por el Ministerio.

Hallándose conformes entre sí, fueron aprobadas por unanimidad.

Se leyó la pregunta 14 del interrogatorio.

Se leyó la respuesta formulada por el grupo que se indica con el nombre del señor Olivares, y la respuesta del grupo indicado con el nombre del Sr. Azcárate, que se vé en el extracto publicado por el Ministerio.

Hallándose conformes entre sí, fueron aprobadas unánimemente.

Se leyó la pregunta 15 del interrogatorio, y la respuesta del grupo indicado con el nombre del Sr. Olivares, que consta en el estracto publicado por el Ministerio, así como la respuesta por el otro grupo (Azcárate).

Hallándose conformes entre sí, fueron aprobadas por unanimidad.

Se leyó una comunicacion del Sr. Lasagra en que manifestaba no poder asistir á esta Conferencia por hallarse enfermo, y un voto particular que adjunto remitia para ser leido al terminarse la discusion relativa á las 15 preguntas primeras del interrogatorio.

Se leyó por último, una comunicacion del Sr. D. Antonio X. de San Martin, manifestando que le reclaman en la Isla de Cuba trabajos de utilidad pública cuya pronta ejecucion le tiene recomendada el Gobierno de S. M., que al aceptar de los electores de la Habana el honroso cargo de Comisionado para estas Conferencias, éstos y el Gobernador superior civil de la Isla le dieron á entender que su comision habia de terminar en todo el mes de Noviembre, y que sólo en ese concepto vino á esta corte; que no puede por tanto, prolongar su ausencia de la Isla de Cuba, y que si el Gobierno cree que su voto puede valer de algo, mirará como deber preferente responder desde allí á los interrogatorios que tengan á bien remitirle.

Con lo que se concluyó la sesion á las cuatro y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

OCTAVA CONFERENCIA.

Sesion del dia 15 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las dos y cuarto, asistiendo á ella los Sres. Castellanos, Ojea, Conde de Pozos-Dulces, Echeverría (D. José Antonio), Pastor, Sterling, Morales Lemus, Azcárate, Quiñones, Ortega, Angulo, Camejo, Acosta, Bernal, Ruiz Belvis, Usera, Conde de Vallellano, Olivares, Sotolongo, Armas, Valdivielso, Montalvo, Marqués de Almendares, Munné, Argudin, Márqués de Manzanedo, Terry, Jimenez, Estéfani, Echavarría (D. José Ignacio), con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada, haciéndose leves rectificaciones.

Se leyó el oficio del Sr. de la Cruz Castellanos remitiendo al Sr. Presidente un dictámen de la seccion 2.ª (negros libres), del interrogatorio pendiente.

Se leyó un voto particular del Sr. Echavarría (D. José Ignacio) sobre el castigo de azotes.

Se terminó la lectura suspendida en la sesion anterior de un dictámen del Sr. Lasagra sobre negros esclavos.

Se leyó la pregunta 16 del interrogatorio y su respuesta en el dictámen presentado por el Sr. Castellanos, Presidente de la 2.ª seccion.

El Sr. Azcárate dijo: que él y otros de dicha seccion formulaban un voto particular sobre esta parte del interrogatorio que no habian concluido de redactar; y aunque en general están de acuerdo con el dictámen presentado por el Sr. Castellanos, necesitaban referirse á datos estadísticos para demostrar con exactitud que la criminalidad de los negros libres no es mayor, sino menor que entre los blancos.

Se leyó la pregunta 17 del interrogatorio y la respuesta en el dictámen del Sr. Castellanos. Así tambien la pregunta 18, y su respuesta en el mismo dictámen.

Atendida la falta del voto particular que comprende la contestacion á las tres preguntas referidas, se diferirá para el martes 18 la discusion de esta parte del interrogatorio.

El Sr. Munné pidió que hubiese sesion diaria por el atraso en que está el interrogatorio pendiente, y la necesidad de concluir la larga informacion que ha de ocupar todavía á la Conferencia.

El Sr. Presidente: todos participan del mismo deseo porque nádie tiene interés en diferir la terminacion, ni que se pierda el tiempo; pero se acaba de oir que algunos trabajos que han de contribuir á la discusion no están terminados.

Trataremos de colonizacion asiática. Se dice que falta completar los trabajos que han de tenerse presentes para la discusion sobre esta parte del interrogatorio.

De inmigracion, falta tambien el trabajo concluirlo.

Supuesto que no tenemos asunto de qué ocuparnos hoy, dijo el Sr. Presidente, despues de haber leido los Sres. Comisionados el interrogatorio económico que se les ha distribuido, nos ocuparemos de la forma con que ha de procederse para su contestacion.

El Sr. Pastor, despues de leido el interrogatorio, se habia confirmado más en su opinion de que todas sus preguntas se relacionan de tal modo, que forman sistema completo, y todas las respuestas tienen que corresponder tambien á un sistema, cualquiera que sea el punto de vista bajo que se consideren, y los principios económicos con que se resuelvan. Sin embargo, hay una parte del interrogatorio que pudiera separarse, y es la monetaria; pero siendo tan corta no necesitaria la formacion de una comision especial para ella. Debe, pues, tratarse el asunto entero por una sola comision, para que no haya discordancia en la manera de resolver las diversas partes en que se pretende dividirlo. Así los que opinan por la supresion de las aduanas y los que sólo deseen una reforma parcial, obedeciendo estos dos grupos á distintos principios, abrazarán en su dictámen todas las respuestas bajo un sistema completo.

El Sr. Azcárate dijo: que no habia estudiado bien el interrogatorio; pero creia que pudieran formarse tres comisiones para tratar de los asuntos que se refieren: 1.º á las relaciones de Cuba y Puerto-Rico con el extranjero; 2.º á las relaciones comerciales de estas provincias con la Metrópoli, al cabotaje y á las relaciones entre ellas mismas, y 3.º á las reformas en su régimen económico, sistema tributario y comercio interior.

El Sr. Sotolongo dijo: que cualquiera que sea el criterio con que se conteste, tendrá que ser indivisible el interrogatorio, salvo la parte que se refiere á la moneda. La cuestion de aranceles para el comercio extranjero está tan enlazada con la de los aranceles de la Península, que no se puede separar el exámen de unas y otras relaciones: los tra-



tados de comercio no pueden ser tampoco exclusivos de Cuba, sino de la nacion de que forma parte. Lo único que puede separarse es la cuestion monetaria que no merece comision especial.

El Sr. Azcárate dijo: que habiendo de formarse un proyecto de sistema tributario por aquellos que aceptan la supresion de las aduanas, podrian estos componer una comision; otra los que admiten sólo una reforma en los aranceles, y otra, por último, que se ocupe de la cuestion monetaria.

El Sr. Sotolongo: están íntimamente enlazadas las dos cuestiones de aduanas exteriores y sistema tributario: no es posible tratar de tributo exterior sin ocuparse de los tributos interiores.

El Sr. Ojea: de acuerdo con el Sr. Sotolongo, disiente, sin embargo, de su opinion respecto á que no se pueda celebrar tratados de comercio especiales para Cuba, porque ella tiene intereses especiales que difieren de las demás provincias españolas, y una posicion especial tambien que afecta esencialmente á sus relaciones exteriores, aunque estos tratados deban hacerse por el Gobierno central.

El Sr. Sotolongo: los tratados de comercio deben ser generales para la nacion que los hace, aunque en ellos puedan establecerse algunas convenciones que se refieran directa ó especialmente al interés industrial ó agrícola de ciertas provincias; pero eso no es hacer tratados exclusivamente destinados á una determinada provincia.

El Sr. Ojea: eso es precisamente lo que existe.

El Sr. Sotolongo: lo que existe hoy es condiciones especiales de proteccion en los aranceles de Cuba y Puerto-Rico, pero no tratados.

El Sr. Ojea: ¿por qué no se han de hacer excepciones en favor de una provincia de circunstancias distintas que las otras? La nacion, conocedora de esas necesidades especiales, puede contratar para ella, teniendo en cuenta circunstancias que no son comunes para las demás.

El Sr. Presidente: la cuestion es ahora sólo de método, no vamos á tratar el asunto á fondo, sino á buscar la forma que sea más apropiada para ahorrar tiempo en la contestacion del interrogatorio. Creo que si se nombra una comision general resultaria un aumento de trabajo con pérdida de tiempo; se han dado, sin embargo, razones para que no se divida el interrogatorio. Se ha dicho tambien que una comision podia entender en la parte que se refiera á las relaciones entre la Península y las Antillas, miéntras otra entendiera en relaciones extranjeras. ¿Qué duda tiene que en alguna provincia existan circunstancias especiales que modifiquen las reglas generales para las demás? En la Península misma se encuentra prohibida para Gerona la exportacion de una materia que en las otras no lo está. La cuestion de supresion de aduanas no se ha indicado por nádie respecto á la Península, y pudiera acontecer que allí se realizara la supresion que ahora se indica como asunto de informe. Por lo tanto, no comprendo ese enlace tan íntimo con la Península al tratar estas cuestiones. Si diversas comisiones las resolvieran aplicando distinto criterio, aquí se uniformarian en la discusion general.

El Sr. Pastor dijo: que no se trataba más que de cuestion de método ¿Cómo se presentarán mejor los dictámenes para la discusion en la Junta? El fundamento de que no son convenientes varias secciones, es que unas pueden resolver una parte del interrogatorio en el sentido proteccionista que corresponde á un sistema general económico, y otra seccion resolveria otra parte del interrogatorio en un sentido libre-cambista que no es ménos un sistema general económico.

El Sr. Olivares: la única razon que se opone á la division en secciones es el enlace de los asuntos que no se pueden resolver sino por uno ó por otro criterio indicados: hay, sin embargo, un tercero que es el ecléctico. Pero en cada seccion se dividirán sus miembros bajo uno ú otro sistema; por eso cree que podrian formarse tres grupos: 1.° de

aduanas; 2.° tratados de comercio, y 3.° cuestion monetaria que no ocupa más que dos artículos, pero que puede ocasionar dictámenes largos: dentro de estas tres secciones, formadas para abreviar tiempo y trabajo, cada uno adoptará su criterio libre-cambista ó proteccionista.

El Sr. Sterling: son tan importantes las cuestiones contenidas en el interrogatorio, que si se divide en varias secciones todos querrán asistir á ellas, y habrá dificultad de hacerlo así porque serán poco más ó ménos á la misma hora. No cree, además, fácil lo que dice el Sr. Olivares de dividirse cada una con distinto criterio, y si de este modo sucediera se prolongaria mucho el trabajo.

El Sr. Presidente insistió en lo que tenia dicho: sus 30 años de experiencia en asambleas deliberantes le hacian conocer lo que eran las comisiones; se mantiene en ellas el fervor cuando lo estimula la pasion política, que aquí no existe ni tiene razon de existir. No comprendia lo que dice el Sr. Pastor, respecto á emplearse el mismo tiempo si asisten todos á una sola comision, que fraccionados en secciones. ¿Cómo ha de ser lo mismo si varias secciones resuelven á la vez diversas partes del interrogatorio teniendo cada una su trabajo propio? Si todos quieren asistir (que no es posible) ¿por qué no se habrian de reunir á distintas horas del dia? Pero se dice: puede venir un dictámen que sea admitido por la mayoría y se ganará tiempo: ¿y si sucede lo contrario, que es rechazado por la mayoría de la Asamblea? Entónces todo el trabajo vendrá á tierra. Si en vez de una comision fueran cuatro secciones, en una prevalecerá un criterio, en otra otro; pero en cada una estarán representados los dos, y quizá un tercero que reuna mayor adhesion, de donde resultaria siempre la posible eleccion para la Conferencia general. ¿Cuál es, pues, la ventaja de una sola comision? Acaso, dijo, tendria yo atribuciones para decidir la cuestion de método; pero no las quiero, y deseo más bien que decida la Junta; temo, sin embargo, mucho que á fines de Enero no tenga la Comision su trabajo terminado.

El Sr. Pastor: si se hubiera fundado en otras consideraciones lo propuesto por el Sr. Presidente, hubiera prevalecido su opinion por el prestigio de su experiencia y de su saber; pero la cuestion de tiempo en que principalmente la apoyaba no parecia un fundamento suficiente al Sr. Pastor que cree se adelantará más con su opinion contraria, y citaba á Inglaterra como maestra en eso: allí no hay comisiones, sino que la Cámara en pleno se constituye en comité; se apodera de las cuestiones, y las resuelve sin más trámites. Se duda que se mantenga el celo en una sola comision: ¿durará más en cuatro que en una? Los dictámenes se repetirán otras tantas veces; en una comision habrá uno sólo, y el interrogatorio se despachará más pronto.

Puesto á votacion si habia de formarse una ó más secciones, se decidió la formacion de una sola, y los Sres. Comisionados pidieron al Sr. Presidente que designara los que habian de componerla.

El Sr. Presidente dijo: que al designar las personas tendria principalmente en cuenta las circunstancias de estudio, de conocimiento de los negocios y de práctica; sobre todo, cuidando de que estén representadas todas las opiniones, áun las extremadas, si es que se encuentran entre personas tan sensatas como las que aquí están reunidas.

La Comision para dar dictámen de contestacion al interrogatorio sobre tratados de navegacion y comercio, sistema arancelario y régimen de las aduanas de Cuba y Puerto-Rico la compondrán, por designacion del Sr. Presidente, los Sres. Pastor, Morales Lemus, Vazquez Queipo, Azcárate, Diaz Argüelles, Conde de Pozos-Dulces, Armas, Acosta, Ruiz (D. José María), Echeverría (D. José Antonio), Castellanos, Estéfani, Terry, Sotolongo.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las cuatro ménos cuarto.=Ramon Padilla.= José Ahumada.



NOVENA CONFERENCIA.

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos, hallándose presentes los Sres. Ruiz (D. Joaquin María), Munné, Conde de Vallellano, Zeno, Conde de Pozos-Dulces, Camejo, Jimenez, Echeverría (D. José Antonio), Ruiz Belvis, Sterling, Sotolongo, Castellanos, Pastor, Quiñones, Acosta, Marqués de Almendares, Bernal, Terry, Armas, Angulo, Argudin, Estéfani, Echavarría (D. José Ignacio) y los infrascritos Secretarios.

Se leyó una comunicacion del Sr. Lasagra, dirigida al Sr. Presidente, manifestando que el estado de su salud no le permite asistir por ahora á las Conferencias, y que se adhiere al voto particular del Sr. Echavarría (D. José Ignacio) leido en la sesion anterior y relativo á los castigos corporales de que se ocupa la pregunta 11 del interrogatorio, sobre la manera de reglamentar el trabajo de la poblacion de color.

El Sr. Presidente participó á la asamblea que el Sr. Azcárate, en carta particular, le manifestaba la imposibilidad en que, por un accidente de familia, se habia visto, y se veia durante dos ó tres dias más de ocuparse de la redaccion del dictámen que algunos de sus compañeros le habian encargado acerca de la organizacion del trabajo de la poblacion de color libre y de la asiática; dictámen que tenia que venir acompañado de abundantes demostraciones fundadas en datos estadísticos, é indicaba la conveniencia de suspender las sesiones hasta pasados los próximos dias de Pascua, á ménos que el Sr. Presidente tuviese por más acertado lo contrario, á reserva de que aquel dictámen se presentase cuando estuviese concluido.

El Sr. Presidente añadió que sometia esta proposicion á la decision de la Junta, y ésta, despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Armas, Pastor, Munné y Sterling, acordó por mayoría que no se suspendiesen las sesiones, en el concepto de que en la Conferencia se hallaban presentes personas que, formando grupo con el Sr. Azcárate, podrian exponer y sostener de palabra el dictámen convenido, sin el temor de que se reprodujese la discusion cuando aquel se presentase formulado por escrito, pues entónces sólo tendria por objeto hacer constar de una manera precisa y estable la opinion de los Sres. Vocales que la suscriban.

En consecuencia se leyó la pregunta 16, y la respuesta formulada por la Seccion de negros libres, que presidia el Sr. Castellanos.

El Sr. Echeverría (D. José Antonio) dijo: que aunque como indivíduo de la seccion segunda habia suscrito las respuestas que dicha seccion ha dado á las preguntas 16, 17 y 18, habiendo estudiado despues con más detenimiento esta materia, habia variado de opinion, y creia que la legislacion vigente en Cuba para perseguir y reprimir la vagancia era demasiado severa; que la poblacion de color libre no era acreedora á que se le tratase con tanta dureza, y que seria más conveniente aplicarle la ley penal de vagos de la Península, ó la que rige en Puerto-Rico. La poblacion de color libre, añadió, tomando por base los datos estadísticos publicados por el Gobierno, aparece ser más laboriosa que la blanca, pues de ellos resulta que los hombres libres de color trabajan en la proporcion de 80 por 100, miéntras que los blancos sólo en la de 60 por 100. Su cultura, atendida la circunstancia de saber leer y escribir, es inferior, sin duda, á la de la clase blanca; pero no le faltan deseos de instruirse, y notorio es que hace esfuerzos para ello. Si los resultados de estos esfuerzos son tan exíguos, no es

culpa de ella; es que no se la proporcionan los medios de educarse. Por lo demás, la estadística tambien demuestra que la criminalidad se halla en mayor proporcion entre los blancos, y especialmente entre los europeos. No se debe, pues, considerar á la clase de color libre más propensa que las otras á la vagancia, ni por tanto merecedora de mayor severidad.

El Sr. Armas: conforme con el Sr. Echeverría en cuanto á no formar un cargo especial á la poblacion de color ni por razon de la vagancia ni por razon de otros crímenes ó delitos, porque la experiencia que habia adquirido en la administracion de justicia le habia demostrado que no era más inclinada que la blanca á incurrir en esas infracciones de la ley, hizo observar, sin embargo, que el aplicar á los negros libres la legislacion de vagos de Puerto-Rico ó de la Península, con exclusion de la de 1845 que rige en la Isla de Cuba para hombres de todas razas, era introducir un privilegio en favor de la de color, y pasando al exámen de esta última ley dijo, que no la consideraba demasiado severa, toda vez que se reducia á imponer dos ó tres años de correccion en talleres donde los penados tenian ocasion de aprender un oficio que les sirviese luego para atender á su subsistencia.

El Sr. Echeverría replicó que no pedia privilegio para la raza de color; sólo reclama la modificacion de la ley de vagos, y que así modificada, sea igualmente aplicable á blancos que á negros.

El Sr. Angulo expuso que creia fácil conciliar las dos opiniones de los Sres. Echeverría y Armas, proponiéndose como término medio que se sustituya en Cuba la ley vigente de vagos, con la que se dictó para Puerto-Rico en 1850, siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Arrazola. Esta, añadió, ha dado muy buenos resultados, y la prescripcion que contiene de que una Junta compuesta en cada pueblo del Alcalde, el Párroco y dos vecinos, amoneste á los que no son aplicados al trabajo, ántes de que se les persiga y castigue por delito de vagancia, es en extremo sábia y benigna.

El Sr. Armas: acogeria desde luego con el mayor gusto el pensamiento del Sr. Angulo, si creyese que existe igualdad de condiciones entre las Islas de Cuba y Puerto-Rico; pero á su juicio, basta considerar las diferentes circunstancias que afectan á la poblacion de una y otra para comprender que es irrealizable la uniformidad que se propone. En Cuba la policía tiene tambien encargo de amonestar y prevenir á los que no trabajan, y cuando esta amonestacion es ineficaz, es cuando se forma causa y se condena al vago á una correccion en los talleres. Verdad es que esta pena imprime cierta mancha desfavorable; pero no puede quejarse el que lo recibe, porque la sociedad tiene el derecho de prevenirse á la defensa contra los que llevan camino de turbar su seguridad.

El Sr. Argudin hizo observar que si á pesar de ser la ley de vagos de Cuba tan dura como la califica el Sr. Echeverría, la vagancia alcanzaba proporciones considerables, ¿qué seria si se disminuia su rigidez?

El Sr. Conde de Pozos-Dulces preguntó si existen realmente los talleres á que se refiere el Sr. Armas fuera del presidio.

El Sr. Armas contestó que sí existen; que los hay en Vento de toda clase de oficios, y están por cierto dados en arrendamiento.

El Sr. Angulo no encuentra que entre Cuba y Puerto-Rico exista tal diversidad de condiciones que impida uniformar sus legislaciones sobre la vagancia. El trabajo es el mismo; igual la division de la poblacion en blanca y de color, en libre y esclava, salvo que en Cuba hay chinos que no existen en Puerto-Rico. La verdadera diferencia de una á otra Isla consiste en que Puerto-Rico ha sido mejor administrada. Allí muchos años ántes que en Cuba, la administracion de justicia fué confiada á Jueces letrados; allí tambien el elemento popular tuvo entrada en los Ayuntamientos mucho ántes que en la otra Isla. En cuanto á la observacion del Sr. Argudin la combatió sosteniendo que no son las más



eficaces las leyes más severas, y añadió que sólo tenian derecho á ser severos con la vagancia, los gobiernos que proporcionan al pueblo medios de ilustracion y elementos para el desarrollo de la actividad individual.

Se leyó un dictámen suscrito por los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones, relativo, en cuanto se refiere sólo á Puerto-Rico, á las preguntas 16, 17 y 18, redactado en el sentido de que se mantenga la legislacion vigente.

El Sr. Presidente invitó á los Sres. Vocales á que votasen, y habiendo hecho observar el Sr. Camejo que parecia oportuno que se hiciese un estudio especial de las legislaciones vigentes en Puerto-Rico y en Cuba, toda vez que esta se consideraba deficiente y aquella habia dado buenos resultados en su aplicacion, el Sr. Presidente dijo que seria en efecto muy conveniente esa confrontacion, y que podrian encargarse del estudio oportuno los Sres. Armas y Sterling, los cuales aceptaron el encargo.

Se leyó la pregunta 17 del interrogatorio y la respuesta correspondiente que consta en el extracto publicado por el Ministerio.

Se leyó la pregunta 18 y la respuesta correspondiente (Véase el extracto publicado). Hallándose en el mismo caso que la pregunta 16 y su correspondiente respuesta, se acordó aplazar su discusion para cuando los Sres. Armas y Sterling presentasen su trabajo, y se pasó á tratar de la poblacion asiática.

Se leyó la pregunta 19 del interrogatorio, y á continuacion la respuesta correspondiente formulada por la seccion 3.ª que presidia el Sr. Lasagra. (Véase el extracto oficial publicado por el Ministerio.)

El Sr. Acosta dijo: que respecto de esta seccion del interrogatorio, creia que los cuatro Comisionados de Puerto-Rico que se hallan presentes, estarian de acuerdo en que la poblacion asiática no conviene á esa provincia. En 1848 se trató de promover allí esa clase de inmigracion, y S. S. tuvo la satisfaccion de contribuir con sus esfuerzos á que sus compatriotas la rechazasen. La Isla de Puerto-Rico, añadió, es de los países más poblados del mundo y no necesita apelar á cualquiera clase de inmigracion. Lo que allí importa es que se aumente el número de hombres de raza blanca, dotados de ilustracion y hábitos de industria. Los pocos chinos que han entrado en Puerto-Rico, á consecuencia de la traslacion del presidio de Samaná, no han hecho más que contribuir á que se levante el patíbulo más de una vez en un pais donde ha sido siempre muy raro semejante espectáculo.

El Sr. Zeno se manifiesta de acuerdo con el Sr. de Acosta en cuanto á no convenir la introduccion de chinos en Puerto-Rico; pero cree que le hacen falta brazos á pesar de no ser escasa su poblacion, y en cuanto á la vagancia tambien juzga que es mayor de lo que se cree.

El Sr. Conde de Pozos-Dulces dijo: que toda vez que su opinion respecto de la cuestion de la inmigracion más conveniente para Cuba, rechaza absolutamente la introduccion de asiáticos, no podia ocuparse de su reglamentacion.

El Sr. Munné hizo observar que el dictámen de la seccion 3.ª, relativo á la poblacion asiática, era sin perjuicio de lo que los indivíduos que la formaban opinasen en cuanto á inmigracion, acerca de la cual emitirian oportunamente su parecer.

El Sr. Presidente dijo: que las respuestas que se dan á las preguntas 19, 20, 21 y 22, relativas al trato de los asiáticos y á la organizacion del trabajo de los mismos, no prejuzgan la cuestion de cuál sea la inmigracion más conveniente para las Antillas, y por tanto invitó á que se procediese á la votacion.

El Sr. Castellanos se reservó manifestar su parecer por escrito, considerando esta seccion del interrogatorio íntimamente enlazada con la relativa á inmigracion.

El Sr. Pastor dijo: que las condiciones del trato de los colonos asiáticos debian ser efecto de la libre contratacion de los mismos con sus patronos.

Puesta á votacion la respuesta de la seccion 3.ª á la pregunta 19, se abstuvieron de votar por las razones expuestas, los Sres. Castellanos.—Pozos-Dulces.—Pastor.—Acosta.—Quiñones.—Ruiz Belvis y Zeno; y votaron de conformidad con el dictámen los Sres. Ruiz (D. Joaquin María).—Munné.—Vallellano.—Camejo, con la reserva que encierra el informe que habia de presentar por escrito; Jimenez.—Sterling.—Sotolongo.—Almendares.—Terry.—Armas.—Argudin.—Estéfani.—Echavarria (D. José Ignacio) y el Sr. Presidente.

Se leyó la pregunta 20 del interrogatorio.

Se leyó la respuesta correspondiente formulada por la seccion 3.ª, la cual está insertada en el extracto publicado por el Ministerio.

Puesta á votacion esta respuesta votaron de conformidad y se abstuvieron los mismos Sres. Vocales que lo hicieron respecto de la anterior.

Se leyó la pregunta 21 del interrogatorio.

Se leyó la respuesta correspondiente, indicada por la seccion tercera. (Extracto publicado por el Ministerio.)

El Sr. Presidente dijo que el salario de los colonos asiáticos era de libre contratacion, y que el Gobierno no podia intervenir en su señalamiento, y sí sólo en que á los que pudieran ó quisieran contratarse se les dieran á conocer préviamente, con la debida claridad y exactitud, todas las condiciones y circunstancias que deban tenerse en cuenta para celebrar el contrato.

Sin más discusion, y con la modificacion de que no se hable del salario, fué aprobada la respuesta á la pregunta 21 por todos los Sres. Vocales que votaron á favor de las dos anteriores, absteniéndose de votar los mismos que ántes se abstuvieron.

Se leyó la pregunta 22 del interrogatorio.

Se leyó la respuesta correspondiente de la seccion 3.ª (Extracto publicado por el Ministerio.)

El Sr. Presidente: este dictámen merece examinarse con detencion. El fondo que se quiere formar para asegurar el retorno de los colonos asiáticos, gravará y dificultará por consiguiente la especulacion. Ese 10 por 100 es un arbitrio eficaz sin duda; pero tiene el inconveniente que acabo de indicar.

El Sr. Sotolongo contestó que el gravámen era insignificante y que podia asegurarse no influiria absolutamente en entorpecer los contratos de colonos asiáticos; pero dudaba que con 40 pesos pudiera costearse el regreso á China.

El Sr. Munné dijo: que la seccion habia calculado que cuando más, 10 por 100 de los asiáticos introducidos en la Isla de Cuba serian los que hubiesen de volver á su pais, y que aunque el pasaje costase más de 40 pesos, el fondo que se reuniese con la décima parte de esta cantidad, pagada por cada inmigrante asiático, seria muy suficiente para proveer al regreso de los que se viesen en el caso de hacerlo.

El Sr. Terry expuso que, á juzgar por lo que ahora sucede, se puede asegurar que no pasarán de 5 por 100 los que hayan de salir de la Isla de Cuba una vez terminadas sus contratas.

El Sr. Echavarria (D. José Ignacio), refiriéndose á la opinion emitida por el Señor Pastor, de que la organizacion del trabajo de la poblacion asiática en Cuba, no debia reconocer más regla que la que fuese resultado de la libertad de contratacion, dijo: que á su juicio, por el contrario, se pecaba en esta materia como en otras muchas, más bien que por exceso, por falta de reglamentacion. Cree haber adquirido alguna experiencia en el asunto, y puede asegurar que por haber sido aquella escasa é imperfecta en un principio, se han cometido innumerables abusos en la contratacion de asiáticos, y entre otros citó el caso de un cargamento que innundó la Habana de viruelas. Por lo demás, teniendo en consideracion la competencia del Sr. Terry, cree que bastará el recargo de

cuatro pesos sobre cada chino introducido en Cuba, para costear el regreso de los que vuelvan á su pais. En cuanto al aumento del salario seria muy conveniente, teniendo en cuenta la guerra que hacen los ingleses á nuestra contratacion de colonos chinos y el descrédito que esparcen sobre ella, difundiendo la voz de que son víctimas del engaño y la codicia. Seria, pues, de buen efecto en el pais de los emigrantes la noticia del aumento de salario; pero por otra parte preciso es convenir que la hostilidad inglesa no quedaria por eso vencida en su empeño de desacreditar la emigracion á Cuba.

El Sr. Presidente hizo observar que el sobrante del fondo reunido para costear el regreso de los asiáticos, no podia aplicarse ni á hospitales ni á otro objeto que no fuese el mismo que le diera orígen. Aceptada esta idea se convino unánimemente en que no se indicaria aplicacion ninguna para el sobrante que pudiese resultar.

El Sr. Sterling: quisiera que la obligacion impuesta al colono asiático de volver á su pais, despues de terminada su contrata, se convirtiese en derecho de hacerlo si le conviniere. La expulsion es una pena grave; el chino es un extranjero como cualquiera otro, y no sé que fundamento de justicia haya para que se le trate de esa manera. En los primeros tiempos de la colonizacion asiática no habia tal obligacion de regreso; luego se ha establecido, y la experiencia ha demostrado que es completamente ineficaz. Ningun chino puede volver á su pais porque no tiene los recursos para ello; se vé, pues, condenado á trabajar en obras públicas hasta que haya ganado lo suficiente para costear su viaje; y del natural deseo de no caer en tan triste condicion, ha nacido la nueva especulacion de los patronos fingidos. Terminada la contrata de un colono, y obligado por tanto á volver á su pais á sus expensas sino se contrata de nuevo, nunca le falta quien aparezca su patrono, mediante una gratificacion que le permite á aquel vivir independiente, dedicándose á la ocupacion que mejor le parezca. El reglamento no ha logrado, pues, el objeto que se proponia y sólo ha servido de pretexto para una exaccion injusta.

El Sr. Echavarria (D. José Ignacio) está enteramente conforme con el Sr. Sterling y cree que el motivo por que se estableció como obligatorio el regreso de los chinos á su pais, ha sido el quitar todo viso de fundamento á la especie vertida por los ingleses de que en España se habia sustituido la trata africana con la asiática.

El Sr. Sterling replicó que su objeto se conseguiria dejando al colono en libertad de volver á su tierra, y proporcionándole los medios para ello.

El Sr. Marqués de Almendares añadió que deben exceptuarse los que sean de mala conducta, respecto de los cuales seria obligatorio el regreso.

Aprobadas las modificaciones indicadas por los Sres. Presidente y Sterling, quedó en definitiva la respuesta á la pregunta 22, reducida á expresar que los trabajadores asiáticos, una vez terminados sus contratos, quedan en libertad de permanecer en el pais sin necesidad de contratarse de nuevo, ó de regresar al suyo, segun les conviniere, á menos que por su mala conducta se les considere perjudiciales en Cuba; en cuyo caso, lo mismo que cuando por propia voluntad hayan de regresar á su pais, se les pagará el pasaje con el fondo que al efecto se haya formado, mediante el depósito á interés que se haya hecho en un banco de la cantidad de cuatro pesos por cada colono importado de Asia.

El Sr. Munne pidió que constase su adhesion al dictámen del Sr. Olivares en todas las votaciones que hayan tenido lugar durante su ausencia.

Con lo que se terminó la sesion á las cuatro y media. — Ramon Padilla. — José Ahumada.

DÉCIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 20 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las dos y cuarto, y asistieron á ella los Sres. Conde de Vallellano, Jimenez, Armas, Marqués de Almendares, Montalvo, Bernal, Angulo, Sterling, Estéfani, Ruiz (D. Joaquin María), Argudin, Sotolongo, Acosta, Vazquez Queipo, Conde de Pozos-Dulces, Azcárate, Zeno, Marqués de Manzanedo, Munné, Terry, Camejo, Echeverría (D. José Antonio), Ruiz Belvis, Ortega, Quiñones, Valdivielso, Castellanos, Rodriguez Ojea, Morales Lemus y Pastor.

Se leyó una comunicacion del Sr. Lasagra manifestando que se ausentaba de la corte.

Se leyó la pregunta 23, capítulo de inmigracion en el interrogatorio pendiente. Así mismo se leyó el dictámen presentado por el Conde de Pozos-Dulces, Presidente de la seccion 4.ª sobre inmigracion, precedido del oficio de comunicacion al Sr. Presidente.

Se leyó otro dictámen sobre el mismo asunto firmado por varios señores de los que componian dicha seccion (Vazquez Queipo).

Se leyó otro dictámen particular sobre lo mismo del Sr. Lasagra. Y otro, por último, del Sr. Argudin.

El Sr. Acosta: el Sr. Zeno ha firmado el voto de varios señores relativo á inmigracion y siendo él Comisionado por Puerto-Rico parece desear la aplicacion á aquella Isla de lo que en dicho voto se pide; se encuentra, pues, en el deber de hablar en contra como Comisionado que es tambien de aquella Isla. En el voto, dijo, se pide la observancia de la Real cédula de 10 de Agosto de 1815. Si el Sr. Zeno, que es agricultor como nos ha dicho, conociera esa Real cédula, veria que sostiene lo que es hoy de todo punto inaplicable. Conozco el orígen de ella que procede de Cárlos III, y se debió al ilustre Marqués de la Sonora para la colonizacion de la Isla de Trinidad. Considerándola, como realmente era entónces, un progreso respecto á las leyes de Indias en asunto de inmigracion, fué pedida tambien para Puerto-Rico en 1815 por el bienhechor de aquella Isla el Intendente Ramirez, á quien debe Puerto-Rico inmensa gratitud; más tarde se aplicó tambien á Cuba esta misma cédula. Pero lo que entónces era un gran beneficio para aquellas provincias, ha venido á quedar en desuso como desconforme con los intereses, con las costumbres y las ideas de la época. Dos partes comprende esta disposicion: la comercial que no permitia el ejercicio del comercio á los extranjeros, fué, sin embargo, un progreso en su tiempo y contribuyó mucho á la prosperidad de Puerto-Rico, pero hoy es inaplicable. La de colonizacion fué tambien entónces un progreso, porque reformó la ley de Indias de 1501, que prohibia la introduccion de extranjeros en el pais; y aunque á fines del siglo pasado se concedieron algunos permisos á fieles servidores de Luis XVI, víctimas de la Revolucion francesa, esto era una excepcion. La Real cédula abrió en general el acceso del pais á los extranjeros para establecerse en él bajo ciertas condiciones, ofreciéndoles terrenos valdíos y autorizándolos á llevar sus esclavos: esto era autorizar la trata. ¿Cómo aplicarla hoy que se castiga este tráfico? El Sr. Zeno no quiere africanos para colonizar, y la Real cédula admite hasta negros libres con sus esclavos, obteniendo la mitad del repartimiento señalado á los blancos: hoy no seria posible esto, porque ni hay valdíos ni se admiten negros; la Real cédula es, pues, inaplicable, y pedir hoy su observancia es un absurdo.

En cuanto á las disposiciones que tomaron las Autoridades respecto á los extranjeros, imponiéndoles la alternativa de domiciliarse ó emigrar, prohibiéndoles el ejercicio

del comercio si no habian adquirido vecindad, son tambien en estos tiempos de todo punto inaplicables. Despues de indicar las contradicciones en que ha incurrido el señor Zeno al firmar la peticion contenida en el voto, creia deber declarar nuevamente que lo que más conviene hoy á la Isla de Puerto-Rico, que no necesita más poblacion, seria una inmigracion blanca inteligente, atraida por medio de reformas políticas, con instituciones que le ofrezcan seguridad y progreso moral y material. Tambien aspira á que se derogue el Real decreto de 12 de Diciembre de 1854, que permitió la introduccion de colonos asiáticos en Puerto-Rico.

El Sr. Zeno: si el Sr. Acosta me hubiera permitido hacerle una observacion cuando empezó á hablar, no hubiera fundado su discurso sobre un supuesto inexacto; porque si he firmado el voto en union de otros señores apoyando el pensamiento con relacion á Cuba, me habia reservado presentar un voto particular para Puerto-Rico (como lo hizo en el acto entregando un escrito que puso sobre la mesa). Dijo que él no contaba con las dotes de orador que distinguen al Sr. Acosta, ni habia tenido ocasion de hacer tan extensos estudios como él en Europa, á donde sólo venia de paso para desempeñar sus deberes de Comisionado informante; que sólo es un agricultor muy leal y muy franco, penetrado del espíritu español y deseando conservar en Puerto-Rico los intereses y los sentimientos nacionales (varias voces: *muy bien*), y concluyó pidiendo que se leyera su voto respecto á Puerto-Rico en la cuestion á que se referia el dictámen firmado por él en union de otros señores para Cuba.

El Sr. Acosta rectificó diciendo que no podia conocer el pensamiento reservado del Sr. Zeno, en vista de haber firmado el voto de Cuba que le habia inducido á creer aplicable su deseo, é igualmente á Puerto-Rico, puesto que en el voto no se hacia distincion. Por lo demás, no consideraba oportuno hacer protestas de adhesion de nacionalidad que sus antecedentes comprueban de sobra.

El Sr. Presidente: el Sr. Acosta, al ver firmado por un Comisionado de Puerto-Rico un dictámen que él no cree aplicable en su totalidad á la situacion de aquella Isla, ha hecho observaciones prudentes; pero el Sr. Zeno sólo pedia la parte ventajosa y útil de la Real cédula de que se trata, y así queda explicado su pensamiento que no se refiere á lo inaplicable y derogado. Respecto á si la inmigracion asiática es perjudicial en Puerto-Rico, esta es una opinion que debe discutirse, y oidas las razones en que se apoye, la Junta podria adoptarla, excepto de lo que acaso crea solo conveniente para Cuba.

Se leyó el dictámen particular del Sr. Zeno sobre inmigracion en la Isla de Puerto-Rico.

El Sr. Vazquez Queipo dijo: que no hubiera molestado á la Junta sobre asuntos de Puerto-Rico en que no es tan competente como en los de Cuba, si el Sr. Acosta se hubiera limitado á exponer lo que cree más conveniente para aquella Isla; pero habiendo hablado contra la Real cédula de poblacion, y calificádola de absurda é inaplicable, los que han firmado el voto están en el caso de defenderla.

El Sr. Acosta: he hecho un elogio de la cédula para la época en que se adoptó; pero hoy no podria tener aplicacion, y no la tiene.

El Sr. Vazquez Queipo: sobre esto he tomado la palabra, porque los que hemos firmado la peticion de su observancia no intentábamos pedir un absurdo. Hay en ella artículos que están hoy derogados por leyes ó disposiciones posteriores; pero de que estos no deban tener efecto no se sigue que otros artículos de la cédula sean igualmente inaplicables y absurdos. Ella trata no sólo de esas cosas, que serian ya inoportunas, sino tambien de las condiciones que deben exigirse al domicilio de los extranjeros: ¿hay algun pais en que no se establezcan condiciones semejantes? La Real cédula es en esto tanto ó más liberal que los Estados-Unidos que tambien exigen condiciones. El reconocimiento del Gobierno del pais es una necesidad imprescindible; los derechos de ciudadanía no se deben

prodigar á cualquiera que se presente, y mucho ménos hoy despues de lo que ha tenido lugar en el territorio de Tejas. La Real cédula no exige más que dos condiciones: vasallaje al soberano y la profesion de la fé católica. Cualesquiera que sean las opiniones sobre la conveniencia de esta condicion, que no trato de discutir, desde el momento que se admite la asimilacion de aquellas provincias con la legislacion de la Metrópoli, no es posible desconocer la necesaria exigencia de la unidad religiosa establecida en ella. Un absurdo parece al Sr. Acosta la introduccion y el domicilio de los pardos libres que la cédula admite; pero la verdad es que si se presentaran hoy en Puerto-Rico no se les podria rechazar; y este proceder estaria muy de acuerdo con la opinion manifestada otro dia por el mismo Sr. Acosta, respecto á la igualdad de derechos para todas las razas cualquiera que sea su color. Decia tambien que la cédula prohibe á los extranjeros el ejercicio del comercio ántes de adquirir los derechos de ciudadanía; pero esas condiciones se exigen en todas partes, y no sabe que en Inglaterra y otros paises libres se exima de ellas á los extranjeros que quieren dedicarse al comercio. El voto no intenta expulsar á los que no adquieran su domicilio en el pais, sino que los considera en la situacion de meros transeuntes. Por último, respecto de Puerto-Rico, no sostiene él tampoco la inmigracion asiática, y sus Comisionados están en su derecho al rechazarla lo mismo que todos los artículos de la Real cédula que estén derogados.

El Sr. Acosta estimaba la opinion del Sr. Vazquez Queipo, su antiguo protector en sus estudios; pero tenia que explicar sus observaciones porque no habia querido calificar de absurda una Real cédula que fué en su tiempo un verdadero progreso. La exclusion de la bandera extranjera seria un atraso, miéntras que, en punto á inmigracion, el permiso de colonizar á extranjeros católicos fué un progreso respecto á la prohibicion de la ley de Indias que lo prohibia absolutamente. Cuando hablaba de no admitir pardos libres, no lo decia como opinion suya, sino indicando la contradiccion del Sr. Zeno que habia querido ántes excluir á los africanos. No consideraba, pues, absurda la Real cédula en su tiempo, sino la peticion de su observancia hoy.

El Sr. Vazquez Queipo: se trata de los derechos que deben concederse á los inmigrantes y bajo qué condiciones: sobre esto nos hemos referido á la Real cédula de que se habla, sin pedir por esto que sea ella el régimen general á que deba someterse Puerto-Rico.

El Sr. Azcárate pide que se lea la parte del voto relativa á la observancia de la Real cédula, é indica que en principio es preciso salvar la parte en que está derogada la legislacion pedida, porque el Poder Ejecutivo podria interpretar que lo que se pide en el voto es el restablecimiento de toda aquella cédula.

El Sr. Presidente: no creo que habria inconveniente en dar más claridad al voto, haciendo la salvedad de lo que está derogado.

El Sr. Ruiz: está previsto esto y se haria despues de la discusion.

Se leyó la parte del voto relativa á la peticion de observancia de la Real cédula.

El Sr. Vazquez Queipo: de la lectura del voto se infiere claramente que no se ha pedido la aplicacion de la Real cédula íntegra si no salva las derogaciones que ya han tenido lugar.

El Sr. Acosta: para pedir en principio la aplicacion de una ley es preciso hacer las correspondientes exclusiones á que no se referia la peticion.

El Sr. Presidente leyó varios trozos del voto en que se citaba la Real cédula, y dijo que si no habia segunda intencion en mantener la incertidumbre, debiera modificarse la peticion, haciendo las salvedades convenientes. Si yo lo voto, dijo, será con la aclaracion indicada respecto á la exclusion de lo derogado.

El Sr. Sotolongo: ¿Van los señores que piden la modificacion á votarlo?

El Sr. Azcárate: no.

El Sr. Sotolongo: pues entónces, ¿qué interés hay en la modificacion?



El Sr. Presidente: podria entenderse que la peticion era de toda la Real cédula; pero los señores firmantes la sostienen como está escrita.

El Sr. Pastor: una cosa es inmigracion y otra colonizacion. Las condiciones que se pidan á los extranjeros no deberian estorbar la conservacion de sus derechos de extranjería. Son dos cosas distintas. El Sr. Vazquez Queipo dice que no debemos consentir los extranjeros sino bajo ciertas condiciones; esto seria bueno para la colonizacion á que se referia la cédula y á que quizás se refiere el interrogatorio, pues los extranjeros admitidos en todas partes reconocen el gobierno establecido; pero sin quedar por eso naturalizados.

El Sr. Ojea: renunciaria á la palabra, estando de acuerdo con la distincion que acaba de hacer el Sr. Pastor, si no tuviera que pedir una aclaracion sobre la prohibicion que se establece en el voto respecto á la raza africana. ¿Es la poblacion que procede inmediatamente de Africa, ó es en general la raza negra que tiene allí su orígen? Esta aclaracion es importante.

El Sr. Presidente: lo probable es que quiera prohibir la inmigracion de toda la raza. Pide sobre ello explicacion á los firmantes.

Se leyó la parte del voto del Sr. Vazquez Queipo que se refiere á esto.

El Sr. Sterling: se entiende que es toda la raza africana ó negra.

El Sr. Presidente: el Sr. Ojea ha querido que se aclare bien para que no pueda ofrecer duda. Hay raza negra no sólo en Africa sino en otros puntos del globo.

El Sr. Ojea: hay un art. 11 en la cédula respecto á la admision de negros y pardos libres y he pedido la aclaracion del voto en esta parte, porque podria dudarse si, excluidas las procedencias directas de Africa, se admitirian negros de esta raza que no vinieran de allí. En el terreno de los principios estoy dispuesto á reconocer á todos los hombres los mismos derechos; pero en una cuestion práctica, con relacion á la Isla de Cuba, me veo obligado, concediendo á los negros todas mis simpatías, á oponerme á su inmigracion en aquella Isla, porque los considero un elemento antagónista de la raza blanca, y no es conveniente la afluencia de esta poblacion contraria á la nuestra. Creemos que cualquiera inmigracion seria buena, dadas las condiciones de Cuba; pero no podemos admitir otras que la de raza blanca.

El Sr. Azcárate pidió sostener su voto en favor de la inmigracion exclusivamente blanca.

Se reservó para cuando se trate de la inmigracion extranjera.

Puestos á votacion los dictámenes de respuesta á la pregunta 23 en las dos contestaciones marcadas con los nombres de Conde de Pozos-Dulces y Vazquez Queipo, resultó votar por el primero los Sres. Bernal.—Angulo.—Pozos-Dulces.—Azcárate.—Terry.—Camejo.—Echeverría (D. José Antonio).—Ortega.—Quiñones.— Castellanos. — Rodriguez.—Ojea y Morales Lemus.

Por el segundo los Sres. Conde de Vallellano.—Jimenez.—Armas.—Marqués de Almendares.—Montalvo.—Estéfani.—Ruiz (D. Joaquin María).—Argudin.—Sotolongo.—Vazquez Queipo.—Zeno.—Munné.—Valdivielso y el Sr. Presidente con la aclaracion de excluir lo derogado de la Real cédula.

El Sr. Ruiz Belvis votó, como inmigracion todas las razas, como colonizacion ninguna.

El Sr. Sterling colonizacion blanca é inmigracion blanca y asiática.

El Sr. Acosta inmigracion blanca é inteligente.

Se leyó la pregunta 24 del interrogatorio, y su respuesta en los dos dictámenes señalados con los nombres de Conde de Pozos-Dulces y Vazquez Queipo.

El Sr. Presidente: se ha hablado de diferencia entre colonizacion é inmigracion: efectivamente, un cargamento de asiáticos no podria llamarse de colonos. Y pidió sobre

ello explicacion á los firmantes del dictámen, porque si se dejan estas cosas en un sentido vago, pueden ser perjudiciales cuando se traslada esa vaguedad á disposiciones legales.

El Sr. Azcárate: hemos notado esa misma confusion en el interrogatorio. Nosotros admitimos la inmigracion individual; pero rechazamos la colectiva si no es de poblacion blanca.

El Sr. Presidente: creo que todos están conformes en que el Gobierno no emprenda estas introducciones por su cuenta: deben quedar libres al interés particular.

El Sr. Echeverría rechaza toda colonizacion: estos proyectos no han dado resultado feliz en ninguna parte.

El Sr. Presidente distingue tres clases que pueden inmigrar; como capitalistas, como industriales y como braceros, y él votaria bajo la interpretacion de que la palabra *inmigrante*, en el sentido del interrogatorio, se aplica al colono lo mismo que al que no lo sea.

El Sr. Echeverría: no hay reglas ni condiciones para el inmigrante, pero sí puede haberlas para el colono. Inmigracion es científicamente distinta de colonizacion. El chino ó asiático no es nada de eso, no es lo uno ni lo otro; es simplemente un trabajador contratado.

Se declara votada la respuesta por los que lo han firmado, y se aguarda al dictámen del Sr. Azcárate.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las cuatro y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

UNDÉCIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 22 de Diciembre de 1866, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Oliván.

Se abrió la sesion á las dós y media, hallándose presentes los Sres. Vocales, Armas, Bernal, Azcárate, Echeverría (D. José Antonio), Conde de Pozos-Dulces, Conde de Vallellano, Zeno, Vazquez Queipo, Pastor, Terry, Montalvo, Argüdin, Acosta, Campo, Valdivielso, Sterling, Quiñones, Sotolongo, Jimenez, Ojea, Angulo, Ruiz Belvis, Echavarría (D. José Ignacio), Ruiz (D. Joaquin María), Morales Lemus, y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la conferencia anterior, celebrada el dia 20 y fué aprobada.

Se leyó una Real órden fecha 20 del corriente en que el Sr. Ministro de Ultramar dice al Sr. Presidente de las Conferencias, que el Fiscal de Imprenta habia entregado en el Ministerio, despues de impedir su circulacion, un folleto cuya tirada aparece hecha en la oficina tipográfica del periódico *La Reforma*, y que bajo el título de *Consideraciones al Gobierno de S. M. sobre la esclavitud en las Antillas españolas*, contiene los dictámenes formulados por algunos de los Comisionados, acerca de una parte de los puntos sometidos á la informacion autorizada por el Real decreto de 25 de Noviembre de 1865; que el art. 4.° del de 19 de Octubre último establece que las Conferencias serán secretas, sin perjuicio de la publicidad que oportunamente tendrán los trabajos que hayan resultado de la informacion; que en este concepto ha sido grande la sorpresa que ha causado en el ánimo del Gobierno el propósito manifiesto de dar á luz sin su consentimiento los pareceres de que queda hecho mérito; que, teniendo en cuenta la cordura de que tantas pruebas vienen dando los Comisionados para la informacion, es de inferir que

más que á deliberado fin de quebrantar el art. 4.°, debe atribuirse lo ocurrido á error de inteligencia en que no interviene la voluntad; pero que con el objeto de prevenir y evitar para lo sucesivo la repeticion de un hecho de esta naturaleza, y para no usar de los medios ahora empleados, ni de los que autorizan las leyes vigentes, lo cual sobre contrariar sus deseos causaria profundo disgusto al Gobierno. S. M. la Reina, enterada de todo se ha servido resolver se manifieste á S. E., cuán de su Real agrado será el que por nádie y mucho ménos por los elegidos y nombrados para informar sobre los puntos de que trata el art. 1.° del Real decreto de 25 de Noviembre de 1865, se intente la publicacion de las opiniones que emitan ó suscriban, y que deben permanecer secretas, reservándose su publicacion al juicio del Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el otro Real decreto de 19 de Octubre.

El Sr. Acosta hizo observar que, si bien convenia en lo delicado que sería promover una investigacion acerca de las personas que hubieran infringido la prescripcion del Real decreto de 19 de Octubre, era sensible que la amonestacion se hiciese extensiva á todos los miembros de las Conferencias.

El Sr. Presidente contestó que no podia decirse que se habia cometido verdadera infraccion al darse á la estampa el dictámen de que se trataba, ni era otro el objeto de la Real órden que llamar la atencion de los Sres. Vocales sobre una de las condiciones de la celebracion de las Conferencias, cual es la de no tener publicidad por ahora sus trabajos; en el concepto de que quedaria incumplida esa condicion desde el momento en que se hiciese intervenir la imprenta. Se leyó la pregunta 25.

Se leyeron las respuestas formuladas por los dos grupos que encabezan los señores Vazquez Queipo y Conde de Pozos-Dulces.

El Sr. Presidente hizo notar que el dictámen del Sr. Vazquez Queipo habla de colonos, miéntras que el del Sr. Conde de Pozos-Dulces sólo trata de inmigrantes, y con el objeto de hacer la debida distincion entre unos y otros, fijando el verdadero concepto de cada respuesta, despues de referir los tres grados por que habian pasado los países españoles de América que primero fueron simples factorías, luego colonias, y por último provincias de la Monarquía, que es lo que ahora son, preguntó si se trataba de promover la colonizacion en su verdadero sentido, tal como la practicaban los antiguos, repartiéndose tierras á nuevos pobladores para que las cultivasen y en ellas se fijasen, y como tambien la practicaron las naciones europeas en América despues del período de las factorías; así sólo se tendia á favorecer el aumento de poblacion, abriendo las puertas á la inmigracion de capitalistas, industriales y braceros por medio de medidas que se limitasen á garantizar el libre desarrollo de la actividad industrial. Esto, dijo, parece ser el pensamiento del Sr. Conde de Pozos-Dulces, aquel el del Sr. Queipo.

Los Gobiernos en el dia, añadió S. S., no forman colonias. Así como en los Estados-Unidos, las demás naciones sólo promueven la inmigracion por medio de leyes protectoras de la propiedad y de la libertad de industria y de comercio. El trabajo de la colonizacion ha quedado reservado á los particulares; á él se refiere el Sr. Vazquez Queipo, y su dictámen sugiere la cuestion de si el Gobierno debe alentarlo por medio de premios ó exenciones.

El Sr. Vazquez Queipo explicó la relacion que existe entre la respuesta dada por el grupo de que S. S. forma parte á la pregunta 23, primera de la Seccion de inmigracion, y la formulada por la pregunta 25 de que ahora se trata, afirmando que entre ellas no existe la menor contradiccion. Respecto de aquella se dijo que la inmigracion más conveniente es la blanca, y en esto todos están conformes por una y otra parte; pero partiendo de la base sentada por el Sr. Lasagra en su dictámen particular, de que la raza blanca tiene aptitud para desempeñar los trabajos de la agricultura tropical, en tanto que esta se modifique, simplificándosela por medio de máquinas, y sobretodo esta-

bleciéndose el cultivo en pequeña escala, en reducidas porciones de terreno, que para la fabricacion de azúcar correspondan á un centro industrial, S. S. y los que con él opinan, han creido que convenia estimular por medio de premios esa inmigracion; pero no para que se reduzca á la introduccion de simples braceros, sino para que se realice por medio de familias que se arraiguen en el pais y cultiven la tierra, alentándolas con premios que no puedan dar lugar á abusos, porque no habrian de consistir sino en exencion de tributos aplicable únicamente á los frutos de la tierra obtenidos por familias de colonos.

El Sr. Azcárate manifestó haber entendido y tomado siempre en cuenta la diferencia que existe entre inmigracion y colonizacion, reconociendo en aquella el género, en esta la especie; y que, partiendo de ese concepto sus compañeros y él, han considerado que la colonizacion debe dejarse al cuidado del interés particular, que con tal que las leyes no le pongan estorbo, no necesitará para promoverla, si es que le conviene, de ningun otro estímulo más que el propio beneficio.

El Sr. Presidente: ya que en esta Asamblea, dijo, se hallan personas tan entendidas en la Agricultura con relacion á Cuba, desearia que se esclarezca la cuestion de si para la produccion de esa Antilla es más conveniente el cultivo en grande ó en pequeña escala: á establecer y fomentar esta última clase, es á lo que se encamina la colonizacion recomendada por el Sr. Lasagra y por los Sres. Vazquez Queipo y demás Vocales que con S. S. han formulado dictámen. Pero ese sistema, tan racional, tan provechoso en general ¿será aplicable sin desventaja á la produccion azucarera en Cuba? A mi juicio, añadió el Sr. Presidente, el cultivo en grande es el más apropiado á las condiciones de la Agricultura cubana, é importaria sobre manera examinar si se le puede combinar con la colonizacion blanca, de tal modo que esta proporcione el número de brazos que fuese suficiente para desempeñar aquellos trabajos que, por muy perfeccionada que esté la maquinaria, siempre han de quedar reservados á la mano del hombre.

El Sr. Vazquez Queipo, rectificando con motivo de lo sentado por el Sr. Azcárate á saber que el interés particular llevaba en sí mismo el mayor estímulo para la modificacion de que se trataba, dijo, que ese cambio de sistema tenia que exigir de los propietarios cuantiosos sacrificios; que era por consiguiente justo por una parte, y por otra necesario, ofrecerles alguna compensacion, y que partiendo de esa base, las Córtes habian dictado recientemente para la Península una ley de poblacion rural. Pues si tan benéfica es la tendencia del premio que se propone, prosiguió el Sr. Vazquez Queipo, y puesto que además nada ha de costar á la Isla de Cuba, ¿por qué rechazarla? ¿No quiere el Sr. Azcárate fomentar la inmigracion de raza blanca?

El Sr. Azcárate negó que no costara nada al pais, porque lo que para unos fuese exencion seria para otros recargo, toda vez que el Gobierno tendria que completar de un modo ó de otro la suma necesaria al Estado para cubrir sus atenciones, y supuesto que esa medida alentadora habia de ser ineficaz ó innecesaria, como él lo aseguraba, desde luego resultaria ser un gravámen injusto y perjudicial.

El Sr. Conde de Pozos-Dulces dijo: que el dictámen del Sr. Lasagra sobre inmigracion, leido en la sesion anterior, habia servido de base al Sr. Vazquez Queipo y á los Sres. Vocales que con él forman grupo para formular la respuesta á la pregunta 25, que S. S. acababa de explanar y sostener. El fundamento de esa respuesta, continuó el Sr. Conde, no es otro que la variacion del sistema agrícola practicado en la Isla de Cuba; pero la dificultad está en los medios de realizar esa variacion, porque la organizacion del trabajo agrícola de un pais es el resultado de las instituciones que en él rigen; y decir que aquella se ha de reformar, es decir que han de cambiar tambien y préviamente las otras. No hay, pues, que pedirle al hacendado cubano, porque de él no

depende, la variacion del sistema agrícola que exige necesariamente en la actualidad el empleo de brazos africanos. A juicio de los que conmigo opinan, son empíricos é ineficaces para ese objeto todos los medios que no se deriven de la reforma de las condiciones sociales, políticas y económicas del pais.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: el Sr. Conde de Pozos-Dulces, dijo, ha sostenido que si bien el objeto principal á que se debe tender es la colonizacion blanca, su consecucion no depende de los medios propuestos, sino de reformas en la constitucion política que ofrezcan garantías á los que quieran ir á vivir á Cuba. Si se tratara sólo del aumento de la poblacion blanca estaria conforme, prosiguió el Sr. Vazquez Queipo; pero se trata principalmente de que la raza blanca sustituya á la africana en los trabajos del campo, é incurre en contradiccion el Sr. Conde de Pozos-Dulces cuando despues de afirmar que tal como está constituida socialmente la Isla de Cuba, sólo la raza de color tiene condiciones para el trabajo; se opone por una parte al aumento de la poblacion africana, y por otra rechaza toda medida que tienda á estimular la colonizacion blanca. Si no queremos ni negros ni colonos blancos, es claro que la produccion agrícola cesará. El aumento de la poblacion europea podia conseguirse. Enhorabuena, si es ese el único fin á que se aspira, pero la Agricultura no tendrá brazos que la sirvan.

El Sr. CONDE DE POZOS-DULCES: se me acusa de contradiccion, y es sin duda, que no me he hecho comprender. He dicho, en efecto, y repito, que en el sistema de cultivo practicado en la Isla de Cuba no tiene cabida la poblacion blanca, y por eso deseo que aquel se trasforme; pero ¿cómo? no por medios empíricos sino por medios radicales, que cambiando las condiciones políticas, sociales y económicas de aquella provincia, abran las puertas á la inmigracion blanca. Tres décadas hace que viene sosteniéndose que si no entran nuevos brazos se arruinará la Agricultura cubana, y de ahí la introduccion de toda clase de trabajadores blancos, negros y chinos.

En 1835 habia en la Isla de Cuba 400.000 esclavos. Se tuvo por insuficiente ese número, entraron más y la produccion se duplicó. Hoy está sucediendo lo mismo. Esa Antilla produce cuatro tantos más que en 1833, y sin embargo, se dice que hacen falta brazos para la Agricultura. No se trata, pues, de conservarla, lo que se quiere es que vaya siempre en aumento. Si es así, tiene razon el Sr. Vazquez Queipo; pero no es eso á lo que yo creo que debe aspirarse. Consérvese la produccion sin que decrezca; hay elementos suficientes para ello en la actualidad, y asegurado ese resultado, ocupémonos de aumentar la poblacion blanca.

Puestos á votacion los dictámenes correspondientes á la pregunta núm. 25, votaron por la indicada con el nombre del Sr. Vazquez Queipo los Sres. Armas.—Conde de Vallellano.—Zeno.—Vazquez Queipo.—Montalvo.—Argudin.—Valdivielso.—Sotolongo.—Jimenez.—Echavarría (D. José Ignacio) y Ruiz (D. Joaquin María). Total 11.

Votaron por el dictámen indicado con el nombre del Sr. Conde de Pozos-Dulces los Sres. Azcárate.—Bernal.—Echeverría (D. José Antonio).—Conde de Pozos-Dulces.—Pastor.—Terry.—Acosta.—Camejo.—Sterling.—Quiñones.—Ojea.—Angulo.—Ruiz Belvis.—Morales Lemus.—Presidente. Total 15.

Se leyó la pregunta 26 y última del interrogatorio.

Se leyó la respuesta formulada por el grupo del Sr. Vazquez Queipo, que está insertada en el extracto de las Conferencias publicado por el Ministerio.

Se leyó la respuesta presentada por el grupo del Sr. Conde de Pozos-Dulces. *(Véase el Extracto.)*

El Sr. AZCÁRATE: sensible es, dijo, para el que ha nacido, vive y ha formado una familia en Cuba el oir decir, primero, que las razas africana y asiática no convienen para el objeto de aumentar la poblacion de esa provincia; luego, que la inmigracion española es imposible porque la misma Península está poco poblada, y no ha de favorecerse á las

provincias de América con perjuicio de las de Europa; y por último, que debe rechazarse la poblacion extranjera porque ofrece peligros que hay que precaver. Triste es, en tal concepto, la suerte reservada á ese pais.

Enhorabuena, y en eso estamos todos de acuerdo, que se cierren las puertas á toda inmigracion que no sea de raza europea, pero ¿cómo se ha de admitir racionalmente que tambien esta se excluya, ya sea nacional ya extranjera? Yo deseo blanquear la Isla de Cuba, aspiro á que libre de los conflictos que algun dia pueda ocasionar en ella el antagonismo de castas, prospere como las demás provincias de la Monarquía, contemplando sin recelo el porvenir, y por eso á toda otra poblacion antepongo la española; eso es lo que pido con preferencia, eso es lo más simpático á todos los que allí hemos nacido, porque tenemos sangre española, somos hijos de españoles, y si no podemos decir siempre con la misma ufanía que un castellano ó un aragonés somos españoles, al ménos deseamos y pedimos serlo en realidad. Como medio de aumentar la poblacion española en la Isla de Cuba, propongo la liberacion de quintas para los mozos que hallándose en edad de ser sorteados, pasen á esa Antilla, sin perjuicio, no obstante, de lo que respecto de la obligacion de contribuir al servicio de las armas, pueda establecerse en adelante para la provincia de Ultramar como consecuencia de las reformas políticas que en ella se introduzcan. Pero se dice: las provincias españolas de Europa no pueden dar poblacion porque tienen poca, y á eso replico que las de Ultramar forman parte de la nacion lo mismo que las demás, y si no hay inconveniente en que de Galicia, por ejemplo, emigren los pobladores á Andalucía ó Castilla, tampoco debe haberlo en que pasen á Cuba ó á Puerto-Rico.

Por lo demás, bien puede la Península, que encierra más de 16 millones de habitantes, ceder una parte de ellos á las provincias de América, y compensar esa emigracion con poblacion extranjera, lo cual ni tendrá que vencer los obstáculos que ofrecen la distancia y el clima, ni podrá ocasionar aquí los conflictos que allí se temen.

Pero si se niega para Cuba poblacion española, forzoso es apelar á la extranjera; y para poderlo conseguir no puedo ménos de pedir la derogacion de la Real cédula de 1817, que no es enteramente la misma que se expidió en 1815 para Puerto-Rico, puesto que en esta se habla de colonos, negros y pardos libres, y se favorece el comercio é introduccion de esclavos, miéntras que aquella sólo trata de colonos extranjeros y nacionales, dictando reglas principalmente encaminadas á favorecer el establecimiento de los primeros. Segun esa Real cédula, el extranjero para poder residir más de tres meses en la Isla de Cuba ha de hacer constar que profesa la religion católica, y ha de prestar juramento de fidelidad y vasallaje al monarca; y de esto se decia, ¿puede haber nada más liberal ni más benévolo? y se citaban las condiciones que para obtener vecindad exigen las leyes de los Estados-Unidos. No me gusta, dijo el Sr. Azcárate, buscar ejemplos ni autoridades en los Estados-Unidos. Para la Isla de Cuba no quiero sino los que me ofrecen las costumbres y la legislacion española vigentes en la Península; por tanto pregunto ¿se exigen aquí los mismos requisitos que en Cuba para la admision de los extranjeros? De ningun modo: considerados como simples transeuntes, únicamente prestan juramento de fidelidad y respeto á las leyes, y eso es lo que igualmente debe establecerse en Ultramar. Los preceptos de la Real cédula de 1817 pugnan con los principios que rigen en las legislaciones modernas, y colocan á la Isla de Cuba, en cuanto se relaciona con los extranjeros en una situacion excepcional é insostenible, y si bien es verdad que por lo mismo no se observan, ninguna garantía hay para ello.

Segun esa ley el extranjero que no es católico no puede residir en Cuba más de tres meses, y si bien es tolerado y áun ejerce el comercio en virtud de la autorizacion implícita que á los comerciantes transeuntes concede el Código de Comercio, no ejerciendo esta profesion se halla fuera del derecho de gentes; está á merced de la autoridad

gubernativa que puede expulsarlo del pais en cumplimiento de la Real cédula, toda vez que esa disposicion legal, no derogada, excluye de las provincias de Ultramar la aplicacion de los tratados internacionales, los cuales si se observan es porque el sentido comun se sobrepone siempre á las leyes que no están en armonía con las costumbres y los principios de una época ó de un pais. Deróguese, pues, de una manera terminante esa legislacion añeja. Lo que es hoy efecto de la tolerancia y de las costumbres, sea precepto legal; aplíquese, en fin, á los extranjeros que van á Cuba lo que rige para los que vienen á la Península. Exíjaseles solamente respeto y obediencia á las leyes y autoridades del pais, y no se les pregunte qué religion profesan, porque si bien la Constitucion prohibe en territorio español la práctica de toda religion que no sea la católica, no excluye á los que profesan otra fé.

El Sr. Vazquez Queipo convino con el Sr. Azcárate en que, si se excluyesen de las Antillas las tres inmigraciones de que se ha tratado, triste seria la suerte de aquellas provincias, y dijo que sentia no estuviese presente el Sr. Lasagra, cuyo dictámen particular, en esa parte, habia sido principalmente impugnado. Recordó luego que la respuesta á la pregunta 23 que S. S. ha suscrito con otros Sres. Vocales sienta que es buena cualquiera inmigracion con tal que sea blanca, y refiriéndose á la española, hizo presente que las Córtes habian hecho recientemente una ley que tendia á traer poblacion extranjera á la Península, y que no teniéndola esta suficiente para sí, ¿cómo habia de ser pródiga con Cuba estableciendo la exencion de quintas en favor de los que allí emigrasen? En cuanto á la Real cédula, dijo que el Sr. Azcárate habia confundido el estado de los domiciliados con el de los transeuntes, y que las concesiones de que disfrutan los extranjeros en la Península correspondan sólo á los primeros. Hizo mencion de los cuatro grados de naturalizacion que se conocen en el derecho de gentes, de los cuales el superior, llamado la Magna Carta, abrazando todos los derechos y privilegios de los naturales del reino, no se otorga sino en casos excepcionales, y en premio de grandes servicios. Pues esa clase de naturalizacion tan ámplia, añadió el Sr. Vazquez Queipo, esa gracia excepcional, que nuestro compatriota Orfila no obtuvo de la nacion francesa, sino en fuerza de su sobresaliente mérito y de sus importantísimos trabajos científicos, la concede la Real cédula á los extranjeros en Cuba, sin otro requisito que cinco años de residencia. En apoyo de la diferencia que establece la legislacion peninsular entre extranjeros transeuntes y extranjeros domiciliados, citó el Febrero reformado por Aguin y Casavantes, haciendo ver que los transeuntes no pueden obtener beneficios eclesiásticos, ni ser Jueces, ni Regidores, ni ejercer oficios mecánicos, ni tener carnicerías, ni ser Médicos, ni criados, dependientes &c., si bien era cierto que el Real decreto de 17 de Diciembre de 1852, expedido sólo para la Península sin aplicacion á Ultramar, establecia que la Autoridad pudiese conceder permisos especiales para desempeñar oficios serviles, y artes ú oficios. Citó tambien la legislacion de Inglaterra y la de los Estados-Unidos, donde los extranjeros no pueden tener casa abierta, ni dedicarse al comercio pormenor, ni adquirir bienes raíces no estando naturalizados, miéntras que en España no existe esta última prohibicion, y añadió que en materia de libertad y de franquicias no iba nunca más allá de los Estados-Unidos. Sostuvo, por último, que la permanencia indefinida de los extranjeros transeuntes en Cuba sin prestar juramento de obediencia á las leyes ni renunciar al fuero de extranjería, expondria al Gobierno á contínuos conflictos internacionales, y recordó en su apoyo las recientes reclamaciones hechas por la República de los Estados-Unidos al Gobierno del Canadá, con el objeto de que se le entregase el proceso instruido contra varios súbditos norte-americanos, acusados de haber invadido á mano armada el territorio inglés, á fin de averiguar si los Tribunales de este pais habian procedido con justicia en la imposicion de la pena.

El Sr. Azcárate, rectificando, se felicitó de que el Sr. Vazquez Queipo, despues de

haber empezado su discurso atribuyéndole el confundir á los extranjeros domiciliados con los transeuntes, hubiese concluido por demostrar él mismo que no habia tal confusion, citando disposiciónes legales que autorizan terminantemente la residencia indefinida de los extranjeros transeuntes en la Península. Esto sentado, añadió que no comprendia la razon de esa, así como de otras diferencias, las cuales venian siempre á redundar en perjuicio de las provincias de Ultramar. ¿Por qué, prosiguió, han de ocasionar los extranjeros conflictos en Cuba más que en Barcelona ó Valencia? Allí son tan justificados, tan prudentes y tan dignos á la vez como en cualquiera otra parte los delegados de la Jurisdiccion real, y debe tenerse confianza en el poder de España cuando le acompaña la justicia. Y concluyó insistiendo en que para satisfacer la necesidad de poblacion en Cuba debia favorecerse la inmigracion peninsular, y en su defecto la extranjera, derogándose las disposiciones expresas que excluyen á aquella provincia del beneficio del derecho de gentes, y por consiguiente, del principio de reciprocidad; y haciendo posible allí como en España la permanencia indefinida de extranjeros transeuntes, que es lo que nos importa para las necesidades de la Agricultura.

El Sr. Vazquez Queipo replicó que el Sr. Azcárate volvia á confundir dos cosas, á saber: la inmigracion estable y la de simples transeuntes; aquella es lo que se propone el Gobierno porque es la llamada á fomentar el desarrollo de la riqueza de Cuba; la segunda podrá acometer industrias pasajeras, pero no llenará nuestro objeto. En cuanto á los conflictos que puedan causar los extranjeros en la Península ó en Ultramar, añadió el Sr. Vazquez Queipo, es evidente que la diferente situacion de unas y otras provincias las coloca en muy distintas condiciones respecto de las relaciones y compromisos que puedan ocasionar al Gobierno con las naciones extranjeras; y el modo de evitar conflictos consiste en establecer cierta rigidez respecto de los extranjeros no naturalizados, tratándoles de la misma manera que son tratados los españoles en los demás países, tomando por base, en una palabra, el sistema de reciprocidad.

Puestas á votacion las respuestas formuladas para la pregunta 26, votaron por la que suscribe el Sr. Conde de Pozos-Dulces, los Sres. Conde de Pozos-Dulces.—Azcárate.—Bernal.—Echeverría (D. José Antonio).—Pastor.—Terry.—Acosta.—Camejo.—Quiñones.—Ojea.—Angulo.—Ruiz Belvis.—Morales Lemus y Sterling. Total 14.

Votaron por la respuesta indicada con el nombre del Sr. Vazquez Queipo, los señores Vazquez Queipo.—Argudin —Valdivielso.—Sotolongo.—Jimenez.—Echavarría (D. José Ignacio).—Ruiz (D. José María). Total 7.

El Sr. Armas votó por que se mantenga la observancia de la Real cédula de 21 de Octubre de 1817, añadiendo la concesion de los demás favores que, sin establecer un privilegio en beneficio de los extranjeros, cuyos gobiernos no otorgan otro igual á los españoles, puedan contribuir á facilitar la inmigracion sin dar motivo á conflictos internacionales, y se adhirieron á esta opinion los Sres. Conde de Vallellano, Montalvo y el Sr. Presidente.

Empezó á darse lectura al informe que habia sido encargado en la Conferencia del dia 18 del corriente á los Sres. Armas y Sterling, acerca de los medios de reprimir la vagancia en la poblacion de color libre; pero siendo muy avanzada la hora se suspendió, aplazándola para la próxima sesion, que no tendrá lugar sino cuando se hallen preparados algunos trabajos relativos al modo de resolver el interrogatorio económico.

Se levantó la sesion á las cinco.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

DUODÉCIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 10 de Enero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las dos de la tarde, asistiendo á ella los Sres. Camejo, Angulo, Terry, Rodriguez Ojea, Conde de Pozos-Dulces, Jimenez, Munné, Vazquez Queipo, Armas, Conde de Vallellano, Castellanos, Quiñones, Bernal, Pastor, Morales Lemus, Echeverria (D. José Antonio), Acosta, Estéfani, Olivares, Valdivielso, Sotolongo, Argudin y Montalvo con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Munné pidió que constase su voto en favor del dictámen del Sr. Vazquez Queipo á las preguntas 25 y 26.

El Sr. Estéfani pidió lo mismo.

El Sr. Acosta dijo, que como habia votado el dictámen del Sr. Conde de Pozos-Dulces, queria hacer constar que no estaba de acuerdo con que Puerto-Rico hubiese pasado por las situaciones de factoría ni de colonia ántes de llegar á ser una provincia española. Nuestros padres, dijo, tuvieron siempre allí los mismos derechos que en la Península, y esta consideracion de provincia ha sido igual para Cuba.

El Sr. Conde de Pozos-Dulces: nuestro dictámen nada dice de factoría ni de colonias.

El Sr. Presidente: esas expresiones fueron mias, tratando de explicar en tésis general las transiciones por que han pasado los países ultramarinos, como los establecimientos de los pueblos colonizadores de la antigüedad, ántes de ser lo que hoy son. La verdad es que nuestros monarcas fueron inducidos á extender su autoridad en los territorios de Nuevo Mundo por interés de la religion; pero tambien por el interés comercial de la Metrópoli, y en este sentido puede decirse que los primeros establecimientos, convertidos despues en extensas provincias, fueron para los pueblos europeos que las formaron, simples factorías en su orígen. Hoy las ideas y principios se modifican, dirigiendo el Gobierno de aquellos países, no exclusivamente el interés de la Metrópoli, sino muy principalmente el de ellos mismos. Esto dije en general sin referirme á ninguno de los dos dictámenes. Estamos en el caso de continuar la lectura del dictámen sobre la vagancia, presentado por los Sres. Armas y Sterling.

El Sr. Armas explicó sucintamente la exposicion que precede al dicho dictámen, é hizo la lectura de este, alternando con la de las preguntas 16, 17 y 18 del interrogatorio á que respectivamente contesta el informe de los Sres. Armas y Sterling.

El Sr. Camejo, respetando las opiniones del Sr. Armas, dijo: que la ley que rige en Cuba no llena el objeto apetecido, y son de ello una prueba las muchas disposiciones ordenando á las autoridades su cumplimiento; á pesar de ello, la ley no se aplica porque está encomendada á la policía que, ya por asuntos preferentes ó por indolencia, ó porque no conoce bien la poblacion, se ocupa poco de ello. Hay en Cuba inconvenientes para proceder contra los vagos, porque no puede contarse con la cooperacion de los vecinos para que declaren en el procedimiento. En Puerto-Rico sucede de otro modo, porque no es una autoridad extraña la que interviene en esto, sino el Ayuntamiento mismo, compuesto de vecinos ante quienes hay ménos repugnancia de delatar estas faltas. Yo, dijo, que no delataria á un vago con el régimen que sobre esto hay en Cuba, no tendria inconveniente en hacerlo en la corporacion municipal como en Puerto-Rico. En esta Isla se procede más suavemente por medio de amonestaciones primero, y no

inmediatamente por los Tribunales imponiendo penas: al amonestado reincidente se le emplea á cierta edad en talleres particulares dentro del pais, procurándole de este modo que se corrija y se haga un vecino útil. En Cuba por el contrario, el vago va á la cárcel durante el proceso, y sucede con frecuencia que sale de ella más perdido que ántes y dispuesto á ser un criminal. Citó en apoyo de esto dos casos prácticos, y concluyó manifestando que creia conveniente que se estudiara la ley de Puerto-Rico con aplicacion á Cuba, porque en cuanto es dable, propende á precaver y corregir la vagancia, no tratándola desde luego como un crímen, no acudiendo á los Tribunales, sino procediendo contra ella como un desarreglo de conducta por medio de autoridades populares movidas por el interés de la localidad y bienestar de sus convecinos.

El Sr. Acosta: en la exposicion que ha hecho de su dictámen el Sr. Armas se ha fijado en el término de tres dias, como fatal para la decision de un expediente de vagancia, miéntras que es frecuente que trascurra un mes hasta la resolucion final; pues ante la Junta que declara vago ó no al reo, se le nombra á este un defensor; despues va el asunto á conocimiento del Gobernador, que tiene autoridad para casar el procedimiento, y allí tambien tiene el acusado su defensor. Sabido es que la vagancia es el orígen de la mayor parte de los delitos, y como prueba de lo poco que contribuye á la criminalidad del pais, citó el Sr. Acosta las palabras del Regente de aquella Audiencia al abrir los Tribunales en 1863: «La estadística nos demuestra que los delitos, ni en su gravedad, ni en su número toman incremento, y que los litigios tampoco se aumentan. Comparando estos datos con los que ofrecen los demás países de Europa, y los que se rigen bajo la dominacion ó el gobierno de las potencias europeas, se descubre un fenómeno aún todavía más consolador y que honra mucho las costumbres sencillas de esta preciosa Isla, á saber: que Puerto-Rico, relativamente á su poblacion, y con excepciones poco numerosas, es el territorio judicial donde ménos delitos se cometen, donde ménos gravedad presentan, y dondo ménos se turba la paz de las familias con la desgraciada calamidad de los pleitos.» Otro dato es que los vagos que van al correccional de la Puntilla á trabajar en los talleres, están costeados por fondos del Estado, y no hay más que 200 vagos en el presupuesto, tratándose de una poblacion de más de 600.000 almas. Y no se crea que las autoridades descuidan el cumplimiento de la ley, ántes al contrario, una circular del Sr. Norzagaray da á conocer que un gran número de los destinados al correccional pasaban al hospital con enfermedades crónicas contraidas ántes de su ingreso, y prevenia á la Juntas de calificacion de vagos que fijaran su atencion en no confundir á los que merecian esta calificacion, por vicios ó poco amor al trabajo, con los impedidos por achaques ó salud delicada, aconsejando no aplicar la ley con tanto rigor.

El Sr. Armas dijo: que la explicacion del Sr. Acosta habia llenado sus deseos, porque confirma que en Puerto-Rico se sigue un sistema que tiene por resultado obligar al trabajo, primero por amonestacion, y despues forzosamente. Sin embargo, comparando las circunstancias de las dos Islas, veo, dijo, que no es posible aplicar á Cuba los mismos procedimientos y formas para obtener aquel resultado. La extension del territorio, la poblacion y el movimiento comercial son muy diversos: miéntras que Puerto-Rico es mucho menor que Cuba, su poblacion es proporcionalmente mayor, y más densa en los campos; sus pueblos más cercanos y tiene otras condiciones que impiden á los vagos, como á los delincuentes, sustraerse á la accion de la ley. Si en Cuba se estableciera la Junta de vagos compuesta del Alcalde, el Cura y dos vecinos, dudo mucho que diera los buenos resultados que en Puerto-Rico; porque en las poblaciones rurales cuesta mucho trabajo llegar á reunir los Regidores, aun para tratar de los asuntos más interesantes, y tienen que ser algunas veces rogados con vivas instancias: lo mismo sucede con los Vocales de juntas para objetos de utilidad pública y asuntos de interés para



ellos mismos. Si á estos hombres les damos la incumbencia de vigilar á los vagos, procediendo primero contra ellos por medio de simples requerimientos, seguro es que esto no produciria resultado alguno favorable. Reconozco, como dice el Sr. Camejo, que no seria prudente imponer toda la severidad de la pena á personas de poca edad, y tambien que en algunos casos haya inconvenientes en dar entrada en la cárcel á jóvenes no pervertidos; pero además de que el derecho penal establece diferencias notables en la imposicion de la pena con relacion á la edad, los Tribunales destinan á los menores de 18 años á escuelas, talleres etc. Desearia que pudiera adoptarse en Cuba el sistema patriarcal de Puerto-Rico, porque no defiendo la severidad de la ley de 1845; pero creo que no es aplicable á ella aquel sistema, porque léjos de disminuir los vagos, éstos no harian caso de amonestaciones, y habria siempre que apelar á medios más severos. Las conclusiones de nuestro dictámen no se dirigen á aumentar la penalidad, sino á hacerla más eficaz por medio de algunas mejoras, y desde luego rechazo la expulsion, como pena de la vagancia.

El Sr. Camejo: creo que los delitos deben castigarse; pero nunca se ha de perder de vista el objeto de la ley, cuando se trata de castigar al vago con la mira de moralizarlo y corregirlo. La vagancia es más bien un desarreglo de costumbres que un delito, y para aquel objeto es más eficaz la ley de Puerto-Rico, porque tiende á hacer desaparecer la vagancia cambiando las costumbres. La extension de Cuba no es un obstáculo para aplicar el mismo ó parecido procedimiento, ántes al contrario, por eso mismo los vecinos son los más apropósito para conocer á los vagos. Por otra parte, la Autoridad municipal es más útil á este fin que una Autoridad desconocida, por la relacion que siempre tiene con todos los vecinos del distrito una corporacion que de ellos mismos se forma. Aunque sólo se celebre al mes una junta para proceder contra la vagancia, esto recordaria el objeto y la obligacion municipal, y no sucederia lo que pasa en Cuba, donde en años enteros no se ve un procedimiento de este género. Yo, dijo, adoptaria primero las amonestaciones que preceden á las penas en la ley de Puerto-Rico, y concluiria por las penas señaladas en el Código.

El Sr. Presidente: la Junta puede dar aquí un paso, como otros, que tenga trascendencia. Se trata de un asunto que se relaciona con las circunstancias particulares de aquel pais, y si bien es verdad que hay una comision para la reforma del Código penal con aplicacion á Cuba, y por eso el Sr. Armas deja en su informe algo pendiente á la espectativa de lo que ella ha de hacer, se reune aquí un número mayor de personas con las condiciones de conocimiento del pais y práctica de sus asuntos, que serian muy idóneas para indicar una resolucion conveniente. Todos conocen que si las circunstancias de Cuba fueran las de Puerto-Rico, no podria dudarse de la conveniente aplicacion á aquella de la ley que rige en esta Isla. Los negros propenden más que los blancos á la vagancia, y es en ellos más disculpable, porque el trabajo proviene en general de un estímulo que no se limita á la satisfaccion de las necesidades más perentorias, sino que se extiende al deseo de procurarse una posicion independiente y aun distinguida: el negro carece de este poderoso estímulo, y no debiera considerarse delito en él lo que es más bien una circunstancia digna de compasion. En general no se puede decir que la vagancia sea un delito; pero predispone á delinquir en los que se ven obligados á trabajar para proveer á su subsistencia: los que no tienen esta necesidad, como todo el que vive de sus rentas, pudieran llamarse igualmente vagos. Por eso preferiria la ley de Puerto-Rico, y podria ejercitarse sobre los negros vagos en Cuba su accion paternal, sin apelar desde luego á los Tribunales: tambien en los distritos más poblados de esta Isla pudiera hacerse lo mismo que en aquella. Digamos, pues, algo sobre todo esto, y siempre será un dictámen muy atendible que quedará consignado y surtirá sus efectos. Si es duro el Código penal, si es demasiada blanda la ley de Puerto-Rico, adóptese un

término medio aplicándola en parte. Seria conveniente que una comision especial se ocupara de esto.

El Sr. Armas: he oido con gusto la indicacion del Sr. Presidente, y estoy de acuerdo con su espíritu; pero padece error en creer que en general sean los negros más propensos que los blancos á la vagancia, porque no tienen el estímulo que estos á obtener del trabajo un resultado tan halagüeño. Puede, sin embargo, asegurarse que es muy raro en Cuba un procedimiento contra negros vagos. Ellos son los que trabajan en artes ú oficios, y la vagancia generalmente se ve más en los blancos. El Sr. Camejo y todos reconocen la necesidad de adoptar medidas represivas, y la cuestion es si bastan las de Puerto-Rico, ó son precisas otras más severas. Se da importancia al procedimiento anterior á la causa en los Tribunales; no me prometo en Cuba ventaja alguna de las Juntas de vagos, que no se forman en Puerto-Rico de los Regidores de los Ayuntamientos; ya he dicho que se componen del cura y dos vecinos, aunque tengan siempre estas Juntas un carácter municipal. Pero aunque así fuera en Cuba, siempre quedaria en pié la dificultad de que se reunan y presten este servicio. Respecto de retraerse los vecinos de denunciar la vagancia, la misma razon habria para hacerlo ante el Juez que ante la Junta; y además, en Cuba nunca se inicia un procedimiento de este género por delacion, siempre se procede de oficio. La cuestion es de apreciacion; esto es, si se mejorará ó no en Cuba con el procedimiento de Puerto-Rico, y yo tengo la conviccion de que no se habria de mejorar. Lo que aquí se resuelva influirá mucho sin duda en el Gobierno, sobre todo para que conozca la necesidad de establecer talleres que permitan obtener un resultado satisfactorio, sin llevar á presidio al que no trabaja. Así se llenaria el fin que recomienda el Sr. Presidente, sin fijarnos nosotros en que se lleve á Cuba lo que se practica en Puerto-Rico. Insisto, por lo tanto, en nuestro dictámen.

El Sr. Morales Lemus: veo con placer que todos están de acuerdo; todos conocen que la ley actual de vagos en Cuba es insuficiente; y la comparacion con la de Puerto-Rico ha entrañado el pensamiento de mejorarla con el ejemplo de lo que sucede en esta Isla, ó con lo que tiene lugar en otros países. Pero abstracion hecha de lo que suceda en otra parte, debemos contestar fijamente lo que deba hacerse en Cuba; y al tratar de las modificaciones de la ley, tendremos en consideracion las circunstancias especiales del pais. Evacuada ya la comparacion con Puerto-Rico, se entrará más de lleno en la cuestion para proponer al Gobierno los medios de reprimir la vagancia en Cuba, sin dar una contestacion que aplace la resolucion definitiva. Hemos venido expresamente para proponer en forma de contestacion á los interrogatorios todo lo que consideramos útil al pais. Pudiéramos buscar en corporaciones populares un remedio más eficaz y ménos peligroso que la ley actual contra la vagancia, distinguiendo dos partes diferentes; una preventiva y otra penal. Se dice que no daria resultado lo primero; lo dudo mucho; pero esto seria siempre una garantía para los vecinos contra el proceder de la policía, pues sabido es que la declaracion de vagancia ha servido para perseguir á muchos hombres honrados. Esa garantía se encuentra en el procedimiento de las amonestaciones de una Autoridad popular, como preliminar necesario del juicio. Téngase presente cuál es la organizacion de la policía en Cuba, y se comprenderá que la ley actual, no siendo suficiente á reprimir la vagancia, da lugar, sin embargo, á atropellos deplorables. Cuestion es esta de importancia que interesa gravemente al pais, y debemos proponer las bases de una ley con que pueda obtenerse el fin apetecido, aprovechando la ocasion de contestar á lo que en el interrogatorio se pregunta. Concluyó el Sr. Morales Lemus manifestando su acuerdo con lo dicho por el Sr. Presidente, respecto á que se nombre una comision que proponga la bases de la ley de vagos.

El Sr. Armas: me prometeria mucho de que el Sr. Morales Lemus concurriera á establecer las bases de una racional medida contra la vagancia; pero no veo en el

interrogatorio nada que nos indique una proposicion de bases para establecer una nueva ley general de vagos. Nos preguntan de qué modo se reprimiria la vagancia de los negros libres; sobre qué bases podria establecerse para ellos el trabajo obligatorio, y por último, si convendria la expulsion para los reincidentes. Se vé por nuestras respuestas que sólo se atribuye á la policía la intervencion que tiene en todos los países; se vé tambien que no se trata de agravar la penalidad conocida, y en cuanto á la expulsion la hemos desechado absolutamente. El Sr. Morales Lemus echa de ménos las amonestaciones de una autoridad popular, probando su conveniencia por el resultado de Puerto-Rico; pero esto no parece muy eficaz porque no deja de haber vagos en aquella Isla. Todos conocemos los inconvenientes de la policía en Cuba, y desearia que los Capitanes de partido fueran reemplazados por Alcaldes. Cuando esto suceda, no tendria inconveniente en adoptar entónces su benéfica intervencion en el asunto; pero miéntras no se altere la organizacion de los municipios, á nádie mejor que á los funcionarios dependientes de la Administracion civil incumbe la accion preliminar del procedimiento. Insiste por lo tanto en su dictámen.

El Sr. Morales Lemus: lo dicho por el Sr. Armas confirma la existencia del mal que he denunciado, y reconoce que no deben subsistir los Capitanes de partido, ¿por qué, pues, no hemos de proponerlo? No creo que debemos concretarnos á lo extrictamente preguntado en el interrogatorio, cuando de su ampliacion en ciertos puntos resultarian muy útiles ventajas. Si el Sr. Armas conviene en ello, deberiamos unirnos para pedir que se reforme lo mucho malo que hay en Cuba respecto al punto indicado.

El Sr. Pastor pidió la lectura de las preguntas de que se trata. (Se leyeron) y dijo: la Junta está en el derecho y en el deber de contestar, haciéndose cargo de todos los medios de reprimir la vagancia en general. Tiene este delito varias acepciones que se relacionan con las circunstancias del pais. Hay una Junta que entiende sobre las reformas del Código penal con aplicacion á las Antillas; por esto cabalmente debemos explicarnos sobre un asunto tan importante, y á nuestros informes deberian referirse en este punto los trabajos de aquella Junta; pero si callamos, seria un motivo para que ella nada hiciera, dejando subsistente un mal que nuestros informes la estimularian, por el contrario, á corregir. Opina en favor de la amonestacion prévia, y los argumentos que ha oido en contra le confirman más en esta opinion. Se dice que los Capitanes de partido no se recomiendan, y que la organizacion de la policía es mala; pues entónces no sostengamos estas instituciones con nuestro silencio; propongamos su reforma. Debemos decir al Gobierno que el asunto de la vagancia, por el que nos pregunta en parte, está encomendado á manos en que no debe conservarse. Por lo tanto, abundando en la idea del Sr. Presidente, creo que es un deber de la Conferencia proponer todo lo que en general sea conveniente, y que podrá servir con mucha utilidad á la Comision de reforma del Código. La simple vagancia no constituye delito sino, cuando siendo habitual y no habiendo bienes, induce á presuncion de medios ilícitos de subsistencia; por eso el procedimiento para reprimirla debiera empezar por disposiciones parecidas á las de Puerto-Rico. No es extraño que con ellas no haya desaparecido del todo la vagancia; en aquel pais es imposible obtener resultados tan perfectos; pero es mucho lo que se ha conseguido si sólo hay 200 vagos en una poblacion de más de 600.000 habitantes.

El Sr. Presidente: aunque el Sr. Armas no ha querido parapetarse en el interrogatorio, puesto que se pregunta sobre negros libres y él ha ido más allá, seria extraño que nos limitarámos á tratar la vagancia de los negros y no de los blancos. El Gobierno no es meticuloso, y no pretende que se concreten los informes á las preguntas de los interrogatorios, en que no seria posible abarcar ni preveer todas las cuestiones útiles: no es el ánimo del Gobierno poner límites al bien: llegará dia en que nos ocupemos de la organizacion municipal y de la policía; hemos de hablar de la Administracion pública

y de todo cuanto se refiere al bien del pais. Debemos exponer ahora lo que creamos conveniente respecto á la represion de la vagancia en toda clase de poblacion. Este es un punto de interés social, de interés general; vamos, pues, á estudiarlo en toda su extension. El Sr. Morales Lemus se ha elevado á consideraciones muy altas; ha indicado cosas muy graves que allí, como en la Península, han tenido lugar; abusos contra la seguridad personal que no permitian al vecino honrado dormir tranquilo en su casa. Por lo tanto debemos estudiar esta cuestion á fondo, y esto servirá de gran provecho á la Junta que se ocupa del Código. Para ello seria conveniente el nombramiento de una comision que dé dictámen proponiendo las bases de una ley de vagos para la Isla de Cuba. Esta Comision pueden componerla los Sres. Armas, Sterling, Azcárate, Angulo, Camejo y Morales Lemus

El Sr. Armas: hay el particular de la expulsion, que podria eliminarse del nuevo dictámen, puesto que ya queda resuelto en el presentado, proponiendo que no se aplique.

El Sr. Echeverría: la comision de los Sres. Armas y Sterling tuvo sólo por objeto tratar el modo de conciliar las dos leyes de Cuba y Puerto-Rico. Yo desearia que la comision nombrada ahora se extendiera no solamente á proponer las bases de una ley, sino que expusiera tambien las causas que influyen en la extension de la vagancia en Cuba.

Se decidió que no se votara el dictámen presentado.

El Sr. Presidente: sabemos que la comision que se ocupa del interrogatorio económico continúa trabajando activamente: desearia que el Sr. Presidente de ella nos dijera algo del estado de sus trabajos.

El Sr. Pastor: ha habido dificultades para obtener algunos datos y todavía faltan otros; pero tengo en mi poder el croquis del proyecto de contestacion á todo el interrogatorio, y si la Comision general estuviera de acuerdo en adoptar estas bases, será breve la terminacion de los trabajos, aunque la redaccion de todo el dictámen exigirá algun tiempo más.

El Sr. Presidente: sin duda es necesario fundar los dictámenes para que sirvan de ilustracion á los que no están presentes en esta Junta; pero la Comision no tiene para nosotros los mismos motivos. Si nos trae las decisiones ó conclusiones, esto bastaria para que entremos en la discusion.

El Sr. Sotolongo: Las conclusiones vienen apoyadas en números que son el resultado de estudios prévios: la Comision se vé precisada á presentar su trabajo en extenso con los datos en que se funda.

El Sr. Presidente: la Junta es sólo una Comision más numerosa; y así como la Comision se entera de los fundamentos, así la Junta podria enterarse tambien *verbatim*, sin necesidad de extenderse en la redaccion del dictámen que se haria despues. Digo esto por ganar tiempo.

El Sr. Pastor: en toda la semana se terminará el dictámen para ser presentado.

El Sr. Presidente levantó la sesion á las cuatro y cuarto.—Ramon Padilla.—José Ahumada.

DÉCIMATERCERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 19 de Enero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos y media, con la asistencia de los Sres. Castellanos, Bernal, Camejo, Quiñones, Conde de Vallellano, Jimenez, Usera, Montalvo, Angulo, Ruiz Belvis, Valdivielso, Argudin, Munné, Vazquez Queipo, Pastor, Sotolongo, Morales Lemus, Olivares, Estéfani, Echavarría (D. José Ignacio), Armas, Azcárate, Conde de Pozos-Dulces, Acosta, Terry, Echeverria (D. José Antonio), y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior celebrada el dia 10 del corriente, y fué aprobada.

El Sr. Presidente: despues de recordar que habia tres Comisiones encargadas de ciertos trabajos especiales, de los cuales estaba pendiente la Junta para proseguir en la absolucion de los interrogatorios presentados por el Gobierno, una que debia presentar un proyecto de nueva legislacion encaminada á reprimir la vagancia en Cuba; otra que se ocupaba de las reformas de órden económico que reclaman las provincias de América, y una tercera que se hizo cargo de indicar la mejor manera de someter á la consideracion del Gobierno de S. M. la mocion hecha por el Sr. Angulo para que se declare piratería la trata de esclavos de Africa, rogó á los Sres. Presidentes de dichas Comisiones se sirviesen presentar los trabajos que estuviesen concluidos, ó manifestar el estado en que se hallan.

El Sr. Pastor dijo: que la Comision encargada del interrogatorio económico habia adelantado en sus trabajos cuanto era posible, atendida la importancia del asunto y la dificultad de proporcionarse todos los datos necesarios; pero que no los tenia todavía en disposicion de ser presentados á la Junta, porque si bien se hallaban de acuerdo todos sus miembros en cuanto al pensamiento que debia servir de base al dictámen, y habian empezado ya á ocuparse de su redaccion, era preciso que conviniesen definitivamente en los términos de cada una de las respuestas del interrogatorio, toda vez que estas debian enlazarse íntimamente de modo que constituyan un sistema completo de organizacion económica, y podria resultar que, con motivo de la redaccion de las últimas, se alterase la tendencia de alguna de las anteriores. Añadió el Sr. Pastor que, no obstante, no tardaria muchos dias en traer á la Conferencia el resultado del estudio de la Comision, y que, teniendo por cierto que esos trabajos habian de abreviar considerablemente la discusion general, lo que á su juicio importaba era que el Gobierno preparase el tercer interrogatorio á fin de que la Junta por falta de ocupacion no se viese paralizada en sus tareas.

El Sr. Armas dió tambien cuenta de los trabajos de la Comision encargada de proponer los medios de reprimir la vagancia en Cuba, manifestando que estaban muy adelantados, y que si no se hallaban ya terminados era porque se habia querido tener presente un estudio que sobre el mismo asunto tenia empezado el Sr. Azcárate y se habia visto en la necesidad de suspender, á consecuencia de la desgracia de familia que acababa de experimentar.

El Sr. Morales Lemus manifestó, en cuanto á la mocion del Sr. Angulo, que la Comision encargada de ese asunto habia formulado ya su dictámen; pero que habia creido deberlo comunicar al Sr. Marqués de Almendares, indivíduo de ella actualmente en París, y que si el Sr. Marqués no lo devolvia en breve, se presentaria á la Conferencia prescindiéndose de su adhesion.

El Sr. PRESIDENTE dijo: que no habia tenido la intencion de estimular á las Comisiones, porque no lo necesitaban, pero sí habia deseado que la Junta oyese las explicaciones de los Sres. Pastor, Armas y Morales Lemus, de las cuales se desprendia que los Vocales de las Conferencias no perdian el tiempo. Añadió que creia poder asegurar que el Gobierno tendrá listo el tercer interrogatorio para cuando quede contestado el segundo, de modo que no haya paralizacion en los trabajos de informacion; y expuso, por último, que algunos Sres. Vocales, por razon de sus ocupaciones oficiales, habian indicado la conveniencia de que las Conferencias se celebrasen los lunes, miércoles y viernes, en lugar de martes, jueves y sábados.

Consultada la Asamblea acerca de este particular, quedó acordada la variacion de dias de reunion, y convenido que para la celebracion de la próxima sesion se pasaria aviso á los Sres. Vocales en cuanto hubiese asunto de qué tratar.

El Sr. ECHAVARRÍA (D. José Ignacio) dijo: que cuando presentó su voto particular acerca de la pena de azotes para los esclavos, habia hecho una alusion á la aplicacion que de la misma pena se hace en Inglaterra á los soldados y marineros, y que habiendo hallado una publicacion en que se presenta una estadística del número de soldados ingleses azotados y marcados con hierro candente durante cierto número de años, deseaba que se agregara á aquel voto sirviéndole de confirmacion.

El Sr. PRESIDENTE dijo: que se agregaria, y levantó la sesion á las tres y media.=Ramon Padilla.—José Ahumada.

NOTA. La publicacion citada por el Sr. General Echavarría, es la titulada *Journal de la Societé de Statistique de Paris* núm. 11, de Noviembre de 1866, que en la página 292 tiene un párrafo que traducido dice lo siguiente: «Número de soldados ingleses azotados en 1865.—El Ministro de la Guerra de la »Gran Bretaña, á peticion de la Cámara de los Comunes, acaba de publicar el número de soldados del »ejército y de la milicia de Inglaterra y de Irlanda que han sido azotados. El informe oficial abraza »desde el año de 1863 hasta el de 1865, y ofrece además el interesante dato de los hombres á quienes »se ha aplicado con hierro candente las marcas *D* (desertor) y *BC bad okaracter* (mala conducta). En 1863 »fueron azotados 518 hombres que recibieron entre todos 24.150 azotes; 136 fueron marcados con la letra »*D*, y 115 con las letras *BC*. En 1864 fueron azotados 528 hombres que recibieron 26.100 azotes; y 1.438 »fueron marcados como desertores. El Ministerio no ha dado el número de los que fueron marcados en »este año por mala conducta. El año próximo pasado (1865), el número de azotados ha sido menor, 441; »pero en cambio han sido 1.502 los marcados con la letra *D*. Los marcados por mala conducta (*BC*) sólo »fueron 90.»

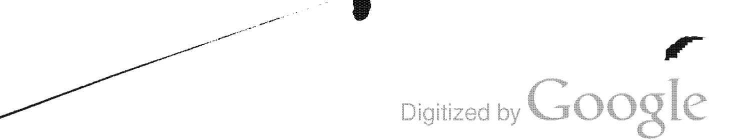
DÉCIMACUARTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Abrióse la sesion á las dos y media, asistiendo los Sres. Conde de Vallellano, Ruiz (D. José María), Castellanos, Sterling, Terry, Usera, Zeno, Quiñones, Bernal, Armas, Argudin, Valdivielso, Ojea, Estéfani, Echavarría (D. José Ignacio), Jimenez, Angulo, Vazquez Queipo y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 19 del corriente, y fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Munné, Comisionado por el Ayuntamiento de Holguin, en la Isla de Cuba, manifestando hallarse en la precision de embarcarse en el correo de la Habana del 30 del corriente con el sentimiento de no poder continuar por ahora coadyuvando á los trabajos de la Junta, si bien con la esperanza de volver á tiempo para hallarla aún reunida, y de todos modos con el propósito de remitir un voto



particular acerca de las cuestiones que se pongan á discusion, si se viese en el caso de prolongar su ausencia.

El Sr. Presidente invitó al Sr. Armas á que presentara el proyecto de reglamento destinado á reformar la legislacion actual de la Isla de Cuba relativa á la vagancia, y contestó

El Sr. Armas: que tenia el sentimiento de manifestar que aún no estaba redactado, hallándose aún pendiente de cierto trabajo preparatorio del Sr. Azcárate, cuya tardanza en este asunto era muy disculpable, por pertenecer S. S. á la Comision económica, que tanto estudio ha necesitado dedicar al desempeño de su encargo.

El Sr. Angulo, contestando á otra pregunta del Sr. Presidente, expuso que el dictámen acerca de la mocion hecha para que se declare piratería la trata, habia sido preciso rehacerlo, por no haber devuelto el Sr. Marqués de Almendares el ejemplar que se le envió, y que encargado como estaba de su redaccion el Sr. Morales Lemus, creia que podria presentarse en la próxima sesion.

El Sr. Presidente hizo observar, con este motivo, que las Comisiones, así como la Junta general, debian prescindir de la opinion de aquellos Vocales que por unas razones ó por otras, más ó ménos atendibles, no se encontrasen en disposicion de formularla ó manifestarla oportunamente, pues no era necesario ni se podia admitir que las informaciones sufriesen demora por efecto de la omision de uno ó de algunos indivíduos, por apreciable que fuese su dictámen en la materia que les fuere pedido.

Se leyó un voto particular del Sr. Zeno en respuesta á las preguntas 16, 17 y 18 del primer interrogatorio, relativas á la vagancia de los negros libres, y en seguida se leyó otro del Sr. Argudin sobre el mismo asunto.

Los Sres. Angulo y Armas pidieron que uno y otro dictámen pasasen á la Comision encargada de proponer la reforma de la legislacion de vagos, en el concepto de que convendria que dicha Comision los tuviese en cuenta.

El Sr. Ojea pidió desde luego la palabra para cuando sea oportuno discutir acerca de lo expuesto por el Sr. Argudin.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin María) pidió que constase su adhesion al voto del mismo Sr. Argudin.

El Sr. Presidente dijo: que cuando llegue la discusion podrán hablar los Sres. Vocales que lo tengan á bien, y levantó la sesion á las tres y media.—Ramon Padilla.—José Ahumada.

DÉCIMAQUINTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 30 de Enero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos y media, hallándose presentes los Sres. Armas, Zeno, Angulo, Bernal, Conde de Vallellano, Jimenez, Castellanos, Morales Lemus, Montalvo, Sterling, Argudin, Azcárate, Echeverría (D. José Antonio), Acosta, Terry, Estéfani, Valdivielso, Campo, Ruiz (D. Joaquin María), Quiñones, Ortega, Pozos-Dulces, Ucesa, Echavarría (D. José Ignacio), Olivares, Sotolongo, Ruiz Belvis, Pastor y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 28 del corriente, y fué aprobada.

El Sr. Azcárate: habiendo observado que en dicha Conferencia, á la cual no pudo

asistir, se le habia atribuido, si bien disculpándolo, la tardanza de la Comision de vagancia en la redaccion del dictámen que la está encargado, quiso explicar las causas que habian motivado esa tardanza de su parte, y enumeró al efecto los trabajos pertenecientes á los asuntos de la informacion en que de dia y de noche ha estado constantemente ocupado durante todo el mes de Enero.

Se empezó la lectura del extenso escrito presentado por la Comision económica como proyecto de contestacion al segundo interrogatorio, y habiéndose leido la parte que abraza hasta la pregunta 21 inclusive, dijo

El Sr. Presidente: que la Junta acababa de oir el preámbulo y la primera parte del dictámen sobre reformas económicas. en el cual, con estilo correcto y elegante, se expone primero el método que la Comision ha creido más conveniente adoptar para el objeto que se ha propuesto, y en seguida, fundándose en los vicios de que adolece el sistema tributario actual de las Antillas; en los perjuicios que ocasiona á toda clase de transacciones, y en los lamentables abusos á que se presta, se proponen las reformas de que es susceptible; indicándose como las principales la supresion de las aduanas, del diezmo y de la alcabala, que serán sustituidas por una contribucion directa sobre la propiedad, sobre el comercio y sobre la industria. Conviene, añadió el Sr. Presidente, que la Junta estudie y medite detenidamente las graves cuestiones que se promueven, fijándose muy especialmente en su aspecto práctico para acordar en definitiva lo que crea deber proponer al Gobierno, y para eso seria conveniente que quedase sobre la mesa un ejemplar del dictámen, á fin de que todos los Sres. Vocales puedan venir á estudiarlo con calma.

El Sr. Pastor dijo: que la Comision no habia podido prescindir de la presion que sobre ella se habia hecho para que presentase en breve su dictámen; que de la precipitacion con que habia tenido que formularlo se resentia naturalmente el órden de su exposicion, como que hoy por primera vez se veian reunidos en un sólo cuerpo, sin haberse ántes así leido los trabajos de las subcomisiones; y que por tanto, rogaba á la Junta, en nombre de la Comision, se le dejase retirarlo para darle la última mano, retocándolo en lo que fuese oportuno; en el concepto de que se ganaria tiempo en la discusion con prepararlo mejor.

El Sr. Azcárate expuso que él tambien habia considerado inconveniente precipitar los trabajos de la Comision en atencion á la gravedad y trascendencia de las cuestiones que habian de acordarse, y á las cuales, para resolverlas con acierto en el terreno de la práctica, habia que dedicar un estudio muy detenido; pero que si el deseo patriótico y laudable de hallar cuanto ántes una combinacion que, sin privar á la Isla de Cuba del beneficio de la supresion de los derechos de exportacion, corrija el desnivel producido por esta medida en los ingresos públicos, ha sido la causa de esa festinacion, otro medio más sencillo pudiera, á su juicio, adoptarse para conseguir el mismo objeto, y es que se nombre otra Comision con encargo de estudiar el asunto y de proponer una solucion; que el Sr. Presidente, despues de acordada por la Junta, podria servirse comunicar al Sr. Ministro, ya que no en virtud de una iniciativa que no tiene esta Asamblea, siquiera como una indicacion sugerida por el interés que no puede ménos de inspirarle aquella provincia.

El Sr. Presidente dijo: que no tenia inconveniente en ser órgano de la Junta para comunicar al Gobierno cualquiera idea útil, y con ménos motivo tratándose de cómo podria cubrirse el déficit ocasionado en los ingresos de la Isla de Cuba por la supresion de los derechos de exportacion, á fin de que pueda ser más duradero ese beneficio concedido por término de seis meses; asunto sobre el cual claramente se habia dicho que el Ministerio deseaba oir la opinion de la Junta.

Varios señores dijeron que ese asunto estaba tratado en el dictámen de la Comision

económica; que era corto el párrafo que á él se referia, y que desde luego se podria leer sin prolongar mucho la sesion.

Leyóse en efecto, y dijo

El Sr. Presidente: que en la próxima conferencia del viernes 1.° de Febrero se discutiria y acordaria lo que hubiese lugar, y se levantó la sesion á las cuatro y media.= Ramon Padilla.=José Ahumada.

DÉCIMASEXTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 1.° de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos, hallándose presentes los Sres. Echeverría (D. José Antonio), Ruiz (D. Joaquin María), Terry, Camejo, Ortega, Morales Lemus, Conde de Pozos-Dulces, Conde de Vallellano, Sterling, Angulo, Estéfani, Bernal, Valdivielso, Acosta, Armas, Jimenez, Argudin, Usera, Ruiz Belvis, Quiñones, Olivares, Zeno, Pastor, Montalvo, Sotolongo, Echavarría (D. José Ignacio) y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. D. José Munné, Comisionado elegido por el Ayuntamiento de Holguin, manifestando que, obligado á volver á la Isla de Cuba, queria dejar consignada su conformidad con el dictámen formulado por la Comision encargada de proponer á la Junta las respuestas al interrogatorio relativo al comercio y navegacion en las Antillas.

Debiendo entónces pasarse á tratar del informe que hubiere de darse al Gobierno acerca de si convendria ó no prorogar la supresion de los derechos de exportacion concedida á los frutos de la Isla de Cuba por un término de seis meses que está para cumplirse, y en caso afirmativo, de cómo se cubriria el déficit que en los ingresos públicos ha ocasionado aquella medida, y no hallándose todavía presentes los Sres. Pastor y Sotolongo, Presidente y Secretario de la Comision económica, que se habian llevado el dictámen que se empezó á leer en la sesion anterior para corregirlo en algunos puntos, dijo

El Sr. Presidente: que miéntras llegaban esos señores podian los demás Vocales empezar á tratar del asunto, y que desde luego debia hacer observar que el párrafo del dictámen relativo al derecho de exportacion, que era objeto de la pregunta tercera del interrogatorio, no pasaba de ser una parte del plan general rentístico propuesto por la Comision, y no daba por tanto una solucion concluyente á la cuestion del momento, una respuesta categórica á la pregunta que hace ahora el Gobierno á la Junta aisladamente y con urgencia, á saber: ¿Cómo se suplirá la parte de ingresos que ha hecho desaparecer la supresion del derecho de exportacion, y que se hace sentir con apremio en las presentes críticas circunstancias que atraviesa el Tesoro público? Y que á esta cuestion debia concretarse hoy la Junta.

El Sr. Morales Lemus expuso que era natural que de momento experimentase el Tesoro alguna disminucion en sus ingresos de resultas de la supresion de los derechos de exportacion; pero que no tardaria esa misma medida en proporcionar con creces la necesaria compensacion á aquella baja, pues ya se observaba, como efecto de ella, que la importacion en la Isla de Cuba habia aumentado: añadió que la Comision habia tenido en cuenta, á la vez que el interés local de las provincias de Ultramar, el general

del Estado, atendiendo á remplazar los derechos de Aduanas, y entre ellos el de exportaciones, con otros que proporcionen con ventaja al Gobierno las sumas necesarias para cubrir los gastos públicos; y manifestó, por último, que gravando tanto como grava á la Agricultura, fuente principal de la riqueza de las Antillas, el derecho de exportacion, no debia pensarse en su restablecimiento.

El Sr. Presidente contestó que todos los impuestos gravan la produccion y que acaso el que recae sobre los frutos en el momento de su exportacion es el que ménos la perjudica, porque no viene á afectarla sino cuando el productor reembolsa su capital acrecentado con la ganancia correspondiente; que por lo demás la ventaja de la supresion de ese impuesto es tangible é indubitable; pero que dada la cuestion concreta y aislada, lo que habia que considerar y determinar era si la sustitucion del derecho de exportacion podria ser instantánea, ó habia de ser el resultado paulatino de la aplicacion del nuevo sistema rentístico.

El Sr. Olivares dijo: que estaba enteramente de acuerdo con el dictámen que se habia empezado á leer en la sesion anterior, cuya idea culminante es la supresion de las Aduanas, y que partiendo precisamente de esa base, pero concretándose á la cuestion del dia, creia que para suplir la parte de ingresos que echa de ménos el Tesoro á consecuencia de la exencion de los derechos de exportacion, podria aplicarse desde luego en la justa proporcion de las necesidades del momento, el plan que ha propuesto la Comision de reemplazar los impuestos de Aduanas con una contribucion directa.

El Sr. Morales Lemus replicó: que la proposicion del Sr. Olivares seria en todo caso aceptable, dada ya la aprobacion del proyecto de la Comision, lo cual estaba todavía léjos de ser un hecho; pero que además debia tenerse en cuenta que hay ciertas reformas que no pueden plantearse sino por completo, pues de no hacerse así, sólo producen resultados contrarios á su objeto, no removiendo del todo los males antiguos sino agravándolos con la perturbacion introducida en el sistema que se trata de enmendar; que la Comision habia opinado, que de todos modos debia desaparecer para siempre el derecho de exportacion, entre otras razones, porque su creacion provenia de causas pasajeras que efectivamente no existian ya, como era el subvenir al cambio de pesetas sevillanas y á los gastos de la guerra de siete años, y que el déficit que por ahora ocasionaba tenia que cubrirse muy pronto, porque facilitando la exportacion y dando lugar á que los frutos de Cuba se vendan á mayor precio, el aumento de ganancia que obtengan los productores dará lugar á mayor consumo, á mayor importacion por consiguiente, y como resultado final para el Estado á mayores ingresos de derechos de Aduanas.

Hallándose ya presentes los Sres. Pastor y Sotolongo, se volvió á leer el párrafo del dictámen de la Comision que contesta á la pregunta tercera del interrogatorio, relativa al derecho de exportacion, y dijo el Sr. Estéfani que consideraba en extremo difícil dar una solucion aislada á la cuestion que ha sometido el Gobierno al informe de la Junta, porque se halla íntimamente enlazada con el plan general formulado por la Comision; que lo mejor seria, por tanto, darse prisa á examinar y discutir el proyecto presentado y pasarlo en seguida con el acuerdo que se adopte al Sr. Ministro de Ultramar, para que de él deduzca su ilustrado criterio lo que sea oportuno en las circunstancias presentes. Por lo demás, añadió, son tan grandes las ventajas que se han de reportar de la supresion definitiva del derecho de exportacion, que no debe el Gobierno inquietarse del déficit momentáneo que haya experimentado, en el concepto de que pronto ha de quedar ampliamente compensado, como ya lo indican el aumento de importacion que se ha observado en la Aduana de la Habana durante el mes de Diciembre, el cual no puede provenir de otra causa que de la medida de que se trata, y la reciente disposicion del Gobierno de los Estados-Unidos favorable á nuestro comercio.



El Sr. Sotolongo habló en el mismo sentido, dando por seguro que la discusion del proyecto seria muy breve.

El Sr. Pastor, queriendo precisar la verdadera tendencia de este incidente, dijo: que el Gobierno para conjurar una crísis gravísima que amenazaba á la Isla de Cuba, habia mandado suspender en ella por término de seis meses, la percepcion de los derechos de exportacion, y que estando próximo á cumplirse aquel plazo, preguntaba ahora á esta Junta compuesta de personas muy competentes para informarle en el asunto, qué resultado ha dado ese ensayo, ó con qué arbitrio habian de sustituirse los ingresos que ántes proporcionaba aquel impuesto al Erario, porque su objeto es únicamente saber si la medida ha correspondido al objeto con que se acordó, á fin de hacerla definitiva fundado en el autorizado informe de las personas que aquí se reunen. Á esta pregunta, añadió el Sr. Pastor, damos una respuesta categórica manifestando que el resultado ha sido tan satisfactorio cómo se deseaba y esperaba, y desde luego puede decirse al Señor Ministro de Ultramar, sin perjuicio de que el Gobierno se penetre mejor del pensamiento de la Junta sobre este particular al enterarse de lo que asciende respecto del dictámen presentado por la Comision.

No habiéndose hecho ninguna objecion á lo expuesto por los Sres. Vocales que hicieron uso de la palabra, y dando todos señales de adhesion al pensamiento que en los discursos de aquellos habia dominado,

El Sr. Presidente dijo: que debia proseguirse en el exámen del proyecto de la Comision, cuya lectura se continuó hasta las cinco, suspendiéndose entónces para concluirla en la próxima Conferencia, y se levantó la sesion.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

DÉCIMASÉTIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 4 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las dos y cuarto, estando presentes los Sres. Estéfani, Conde de Vallellano, Jimenez, Sterling, Armas, Angulo, Sotolongo, Conde de Pozos-Dulces, Valdivielso, Argudin, Ortega, Bernal, Morales Lemus, Terry, Ruiz Belvis, Quiñones, Usera, Azcárate, Camejo, Acosta, Montalvo, Zeno, Echeverría (D. José Antonio), Pastor, Castellanos, Echavarría (D. José Ignacio), Olivares y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior celebrada el 1.° del corriente, y fué aprobada.

Continuóse y concluyóse la lectura del dictámen de la Comision encargada de proponer la manera de absolver el interrogatorio económico.

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio) dijo: que en la sesion anterior habia puesto su firma al pié de ese dictámen en señal de adhesion, creyendo que se reducia á lo que entónces se habia leido; pero habiendo visto despues por la lectura que acababa de hacerse, que la Comision se habia extendido á comentar los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, hacia presente que tenia que hacer algunas observaciones sobre esos comentarios, lo cual queria que constase para no aparecer en contradiccion consigo mismo.

El Sr. Presidente dijo: que creia poder asegurar que la impresion que habia causado la lectura del dictámen era en todos los Sres. Vocales tan favorable como en él; pero que eso no debia ser motivo para no examinarlo detalladamente, si bien con la prontitud que recomendaba el interés ya indicado de que el Sr. Ministro de Ultramar lo conozca



ántes de la salida del próximo correo de las Antillas; interés, tanto mayor, cuanto que le cabe la satisfaccion de participar á la Junta que el Gobierno, anticipadamente inclinado á poner en práctica algunas ideas emitidas por la Comision, tiene preparados ciertos proyectos que no ha querido llevar á ejecucion á pesar de las facultades que para ello tiene, hasta no conocer la opinion de esta Asamblea, con el objeto de que su informe sirva de fundamento.

Manifestó entónces que quedaba abierta la discusion acerca de la proposicion de suprimir las aduanas, primer punto de que se ocupaba el dictámen, y no habiendo sido pedida la palabra para ninguno de los Sres. Vocales, expuso S. S. que el luminoso y bien coordinado trabajo de la Comision poco ó nada dejaba que desear, así en cuanto al fondo como en cuanto á la forma; pero que le parecia haber oido alguna que otra expresion que le habia disonado, y que á su juicio debia corregirse, porque si bien en las discusiones orales y en las polémicas periodísticas pasan, y aun no sientan mal algunos arranques apasionados, no hacen buen efecto en escritos científicos que se dirigen y hablan á la razon para convencer, no á las pasiones para arrastrar los ánimos. Citó en apoyo de su observacion algunas expresiones del dictámen, como *odioso privilegio*, *horrible diferencia,* que sin duda se habian deslizado por efecto del calor con que suelen defender sus principios las personas que tienen convicciones profundas, y rogó á la Comision que modificase ó suavizase esas frases, porque nada añadian á la fuerza de la argumentacion.

El Sr. Pastor contestó que la Comision no podia ménos de sentirse muy satisfecha al ver que la única impugnacion que su informe haya merecido de persona tan entendida como el Sr. Presidente, consistia en tal ó cual calificativo más ó ménos fuerte; que quizá en él se encuentre efectivamente alguna expresion que pueda sustituirse por otra más suave, en lo cual no tiene inconveniente alguno la Comision; pero que puede asegurar, y eso en su sentir se desprende claramente de la totalidad del dictámen, que la idea única que en la Comision ha dominado ha sido defender y demostrar la excelencia de los principios que profesa, y la conveniencia de aplicarlos al régimen económico y fiscal de las Antillas, sin suscitar animosidades ni herir susceptibilidades de ningun género.

El Sr. Sotolongo hizo observar que debia tenerse en consideracion la precipitacion con que la Comision se habia visto obligada á redactar su informe sin contar con el tiempo suficiente para revisarlo.

El Sr. Presidente repuso que el haberle llamado la atencion solamente lunares de tan poca consideracion, demostraba las recomendables cualidades de la obra; y pasando al fondo de la cuestion, añadió, que toda vez que el objeto de la Junta, unánime respecto de la supresion de las aduanas, era llevar el convencimiento y la persuasion al ánimo de las personas que han de intervenir en la resolucion de este asunto, debia á su juicio hacerse hincapié en la posibilidad material de poner en práctica aquel principio, y para ello convendria citar el ejemplo de las Islas Canarias, en donde no hay aduanas desde hace siete ú ocho años; pues si bien esas provincias no se hallan en idénticas condiciones que Cuba y Puerto-Rico, ni por su situacion ni por su riqueza y demás circunstancias, de todos modos constituyen un ejemplo de no escasa fuerza para muchas personas. Además, añadió el Sr. Presidente, convendria que respecto de la cuestion de sustitucion de un impuesto por otro, y de la equivalencia de la contribucion directa respecto del producto de las aduanas, sin entrar precisamente en minuciosos detalles de ejecucion que sin duda corresponden á la Administracion, se ampliase en sentido práctico el informe de la Junta, se demostrase de una manera más clara, más palpable la posibilidad de conseguir la equivalencia sin que resulte la produccion excesivamente gravada, á fin de que aparezca á los ojos del Gobierno perfectamente hacedera la reforma.



El Sr. Pastor dijo: que la Comision habia tenido muy presente el ejemplo de las Canarias; pero que lo habia considerado más bien contraproducente, en primer lugar, por la diferencia que existe por todos conceptos entre esas Islas y las Antillas, y en segundo lugar, porque en cuanto á la equivalencia de los arbitrios que habian sustituido al impuesto de aduanas, no habian correspondido á su objeto. Respecto del segundo punto indicado por el Sr. Presidente, expuso que sin duda la Comision no se habia explicado con la suficiente claridad; pero que la idea de S. S. habia sido precisamente la que le habia guiado en la confeccion de esta parte del informe; á saber, no solamente indicar al Gobierno la conveniencia y las ventajas que se obtendrian de la sustitucion de un impuesto por otro, sino demostrarle matemáticamente con datos estadísticos sacados de documentos oficiales, la posibilidad material de llevarla á efecto sin gravámen para la produccion, ántes al contrario, con beneficio de la misma y de la Administracion, si bien dejando á esta los pormenores de ejecucion en que ni puede ni debe inmiscuirse la Junta informativa.

El Sr. Morales Lemus añadió que la parte más importante del trabajo de la Comision consiste en la demostracion de que es fácilmente, y con ventaja para todos, realizable la sustitucion, como que demuestra, tomando por base el presupuesto de 1866–67, que los gastos anuales de la Isla de Cuba ascienden á la suma de 49.486.964 escudos; que los ingresos, deducidos los de las aduanas que se suprimen, importan 30.119.006 escudos; que el déficit resultante de esa supresion de las aduanas es de 19.367.958 escudos, cuya cantidad es la que hay que suplir por medio de la contribucion directa; que para determinar el tanto por ciento de la riqueza imponible á que esta debe ascender para cubrir aquel déficit, se han tenido presentes los últimos datos oficiales conocidos, que son los que encierran las «noticias estadísticas publicadas de órden del Intendente Conde Armildez de Toledo en 1862,» de los cuales resulta que el producto bruto anual de la riqueza agrícola de la Isla de Cuba equivale á 259.021.036 escudos, cuyo producto bruto disminuido en un 50 por 100 que la Comision calcula importarán los gastos de produccion, queda reducido á una renta líquida de 129.510.518 escudos; que la propiedad urbana rinde un producto bruto anual de 45.440.114 escudos, y que rebajándolo en un 25 por 100 por gastos de reparacion &c, deja una renta líquida de 34.080.086 escudos; que la riqueza mueble, ó sea productos industriales, comerciales &c., rinde anualmente en bruto 309.538.598 escudos, y que deduciendo de esta suma el 30 por 100 de gastos, ofrecerá un rendimiento líquido de 216.677.020 escudos, resultando la renta líquida siguiente:

	Escudos.
De la propiedad agrícola y periciaria	129.510.518
De la propiedad urbana	34.080.086
De la riqueza mueble	216.677.020
Total	380.267.624

y finalmente, que para cubrir el déficit de 19.367.958 escudos, ocasionado en el presupuesto de ingresos por la supresion de los derechos de aduanas, diezmo y alcabala, bastará imponer á la renta líquida de la propiedad rústica y urbana y de la riqueza mueble, una contribucion directa de 6 por 100 que importará la suma de 22.816.057 escudos, dejando un sobrante de 3.449.099 escudos, sin contar el aumento de ingresos que podrá proporcionar al Estado el alquiler de los edificios actualmente destinados á oficinas y almacenes de aduanas.

Los Sres. Presidente y Pastor hicieron algunas rectificaciones, y preguntada la Junta si aprobaba el dictámen de la Comision en la parte relativa á la supresion de las adua–

nas en Cuba y Puerto-Rico, se contestó afirmativamente por todos los señores presentes, acordándose á la vez que hasta nuevo aviso las Conferencias se celebrarian diariamente empezándose á las tres las sesiones, y se levantó la presente á las cuatro y media.=Ramon Padilla.—José Ahumada.

DÉCIMAOCTAVA CONFERENCIA.

Sesion del dia 5 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, hallándose presentes los Sres. Pastor, Terry, Conde de Pozos-Dulces, Ojea, Sterling, Morales Lemus, Echavarria (D. José Ignacio), Ortega, Acosta, Ruiz Belvis, Angulo, Bernal, Quiñones, Jimenez, Valdivielso, Estéfani, Conde de Vallellano, Armas, Zeno, Olivares, Camejo, Azcárate, Echeverría (D. José Antonio), Ruiz (D. Joaquin María), Montalvo, Vazquez Queipo, Sotolongo y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior celebrada el 4 del corriente y fué aprobada.

Puesta á discusion la segunda parte del dictámen de la Comision, que se refiere á los tratados de navegacion y comercio que convendria celebrar con las Naciones extranjeras, y al derecho diferencial de bandera establecido para proteccion de la marina mercante española, materias comprendidas en las preguntas números 1, 2, 5, 6, 14, 15, 16 y 21.

El Sr. Sterling dijo: que para declarar definitivamente suprimido el derecho diferencial, la Comision proponia el plazo máximo de un año que permita á los navieros adoptar las disposiciones consiguientes que reclamen sus intereses, realizar las existencias adquiridas con conducciones onerosas, y rendir los viajes emprendidos que exijan largas navegaciones; cuya medida la consideraba en extremo prudente y acertada como regla general; pero que á su juicio debia hacerse una excepcion respecto del comercio con los Estados-Unidos, decretándose la abolicion inmediatamente del derecho protector, toda vez que la transicion de un sistema á otro seria insensible á los navieros españoles, ó, mejor dicho, habria de producir desde luego los ventajosos resultados que de ese cambio se aguardan. En efecto, continuó el Sr. Sterling, en virtud de la ley de represalias adoptada por el Gobierno americano, el beneficio de la disminucion de derechos que en los puertos de Cuba y Puerto-Rico reciben los buques españoles, está desvirtuado por el recargo que sufren en los puertos de los Estados-Unidos: por consiguiente, ninguna ventaja obtienen, porque lo que deja de cobrarles el Gobierno español en las Antillas se lo exije el de la Confederacion americana; y la supresion del de la proteccion que ahora se les concede de ningun modo podria afectarlos desfavorablemente ni aun de momento, en el concepto, que no puede ponerse en duda, de que la represalia de los Estados-Unidos habria de cesar inmediatamente, quedando abolido el recargo que ellos á su vez tienen impuesto á nuestros buques.

Y esto es tanto más digno de consideracion cuanto que esa represalia no perjudica solamente á los buques que hacen el comercio entre nuestras Antillas y los puertos norte-americanos, sino tambien á los otros buques españoles que trafican entre los Estados-Unidos y las naciones del centro y sud-américa, porque para precaver el que eludan el rigor de la ley fiscal, se les exige una onerosa fianza, equivalente al triple del



valor de su cargamento, que no se les levanta hasta haber comprobado su arribo á cualquier puerto que no sea de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y cuyo importe en caso de naufragio es muy difícil recuperar.

El Sr. Pastor contestó que la Comision se habia limitado en el informe á exponer principios generales y á aconsejar su aplicacion sin entrar en minuciosos detalles de ejecucion; que en este caso particular, podria el plazo necesario para el planteamiento de la reforma ser más ó ménos largo, segun las relaciones de nuestro comercio con las distintas naciones extranjeras, y que por eso habia indicado simplemente que consideraba suficiente, aun para aquellas naciones que lo requieran mayor, habida consideracion á nuestras relaciones mercantiles con las mismas, dejando por lo demás al Gobierno de S. M. el marcar para cada una el que fuese conveniente.

El Sr. Sotolongo dijo: que en realidad los buques españoles no satisfacen el derecho diferencial en los puertos de los Estados-Unidos, porque el tráfico de este pais con las Islas se hace exclusivamente en bandera americana, por efecto del gravámen que impone á nuestra marina mercante el acta de navegacion acordada por el Congreso de los Estados-Unidos en 1834, y que la Comision no ha pedido la excepcion que indica el Sr. Sterling, porque tiene presente que segun nuestra legislacion arancelaria se somete á todas las banderas extranjeras á las mismas condiciones, favoreciendo solamente á la nacional; y como recomienda que la medida general se lleve á cabo cuanto ántes, no ha creido necesario hacerlo en particular para el comercio con los Estados-Unidos.

El Sr. Sterling dijo: que apreciaba las razones alegadas por los Sres. Pastor y Sotolongo; pero replicó que el hallarse el pabellon español excluido de los puertos de los Estados-Unidos, era mayor razon para insistir en la abolicion inmediata del derecho diferencial, respecto de los cargamentos norte-americanos, toda vez que no habia navieros españoles que pudiesen ser afectados por la supresion instantánea de la proteccion.

Se aprobó por unanimidad.

Puesta á discusion la tercera parte del dictámen que se refiere á las preguntas 18, 19, 20 y 22, dijo el Sr. Morales Lemus que, en corrobacion de lo que expone la Comision, respecto de la legislacion aduanera de Cuba, relativa á la importacion de harinas, deseaba constase en el acta lo que resulta en una certificacion expedida por la Contaduría de la Aduana de Cienfuegos, á consecuencia de una reclamacion hecha por Don Tomás Terry, con motivo de habérsele cobrado los derechos de introduccion de un cargamento de harina extranjera, no tomando por base el peso neto de esa mercancía, sino su peso bruto.

Accediendo á los deseos del Sr. Morales Lemus, el Sr. Presidente dijo que se insertaria en el acta dicha certificacion, la cual es como sigue:

«Sr. Administrador local de esta Aduana.—D. Tomás Terry, de este comercio, y consignatario del bergantin goleta inglés *Nayad*, que en 3 del actual entró en este puerto procedente de Nueva-York, con el debido respeto á V. dice: que conviniéndole obtener de esta Aduana un certificado expresivo de los derechos de importacion que se le cobraron por la partida de harina de trigo que condujo este buque, compuesta de 400 barriles con peso bruto de 212 libras uno, equivalentes á 194 libras netas, por deduccion de 18 libras tara del barril: con tal motivo á V. ocurre, suplicando se sirva disponer que á continuacion se expida el atestado que solicita.—Gracia &c.—Cienfuegos y Abril 21 de 1866.—Por poder, Tomás Terry y Santiago Tomás.—Fecha ut supra.—Expídase el certificado que se solicita con arreglo á lo que conste en Contaduría.—Acevedo.—En cumplimiento del decreto que precede certifico: que los 400 barriles de harina extranjera de á 212 libras brutas cada uno, que en 8 del corriente introdujo de Nueva-York el bergatin-goleta ingles *Nayad*, han sido liquidados por esta Contaduría con arreglo á lo que se previene en la Real órden de 27 de Abril de 1865, ó séase á

razon de ocho escudos por cada 200 libras brutas, cuyos derechos satisfechos ascienden á 3.425 escudos y 920 milésimas.

Cienfuegos Abril 21 de 1866.=Manuel Martinez de Velasco.=Devuélvase al interesado á los fines que le convengan.=Acevedo.»

Habiendo observado que en esta certificacion se hace referencia á una Real órden de 27 de Abril de 1866, preguntaron algunos Sres. Vocales que si podria darse conocimiento de ella á la Junta, y el Sr. Presidente encargó á uno de los Secretarios que procurase obtener una copia á fin de dar lectura de ella en la próxima Conferencia.

Se levantó la sesion á las cinco.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

DÉCIMANOVENA CONFERENCIA.

Sesion del dia 6 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, asistiendo á ella los Sres. Terry, Conde de Pozos-Dulces, Sterling, Echeverría (D. José Antonio), Pastor, Azcárate, Camejo, Angulo, Ruiz Belvis, Acosta, Quiñones, Bernal, Armas, Montalvo, Zeno, Sotolongo, Jimenez, Ortega, Valdivielso, Echavarría (D. José Ignacio), Olivares y el Conde de Vallellano, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

El Sr. Presidente leyó una comunicacion trasladándole la Real órden dirigida á Don Ramon Lasagra, por la que se le releva del cargo de Comisionado en las Conferencias de informacion, por las razones que en ella se expresan.

Se leyó una Real órden de fecha 27 de Abril de 1865, comunicada al Gobernador Capitan General de Cuba, sobre la percepcion de derechos sobre el trigo y harina con sus envases en dicha Isla, la cual es como sigue:

«Ministerio de Ultramar.=Al Gobernador superior civil de la Isla de Cuba.=Madrid 27 de Abril de 1865.=Excmo. Sr.: A fin de asegurar la más exacta y recta aplicacion del Real decreto de 1.° del corriente mes, fijando el derecho único que por cada barril de 92 kilógramos ha de satisfacer desde 1.° de Julio próximo la harina de trigo á su importacion en esa Isla, S. M. ha tenido á bien disponer se hagan á V. E. las siguientes prevenciones:

1.ª Cesarán de percibirse desde aquella fecha, el 2 por 100 de extraordinario sobre su avalúo y el 1 por 100 de balanza sobre el adeudo á que se refiere la 2.ª advertencia del vigente arancel de importacion, así como tambien el recargo de 1½ por 100 sobre el extraordinario ya apuntado.

2.ª En el peso de los 92 kilógramos, equivalentes á 200 libras castellanas aproximadamente, se computa incluido el envase, cualquiera que sea.

3.ª Si se presentaren al adeudo barriles, sacos ú otro envase con mayor ó menor peso bruto que los 92 kilógramos, la exaccion del derecho se hará proporcionalmente; esto es, cargando el derecho único establecido, segun procedencia y bandera, á cada 92 kilógramos de peso.

4.ª Se entenderá por harina nacional la producida en España, y la extranjera que hubiese sido legalmente introducida á consumo por las Aduanas del Reino; pero de ninguna manera la que, producida en el extranjero, hubiere sido introducida á depósito



en puerto español, sin haberse declarado despues á consumo, ni la española que hubiere sido llevada á depósito en puerto extranjero.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios &c.»

Se hicieron por varios Sres. Comisionados algunas observaciones sobre el modo de entenderse y aplicarse esta Real órden.

Se leyó la parte del dictámen general contestando al interrogatorio económico con relacion á cacaos, azúcares, cafés y tabacos.

Durante la lectura observó

El Sr. Presidente: ántes se ha dicho que se introducian en la Península 40 millones kilógramos de azúcar, y ahora se dice que sólo se consumen algunos centenares de milésimos por indivíduo.

El Sr. Sotolongo: el dato es, sin duda, inexacto: lo hemos tomado del Diccionario estadístico, que nos ofrecia el consumo comparativo del azúcar en diversos pueblos, y ese dato se rectifica despues en el mismo informe con relacion á España, aumentando algo más de dos kilógramos el consumo por indivíduo en este pais.

El Sr. Azcárate observó, despues de terminada la lectura, que se habia escapado la palabra *vicio* para calificar la costumbre de fumar, que consideraba muy inocente.

El Sr. Presidente: se abre discusion sobre la declaracion de cabotaje al comercio entre la Península y las Antillas. Examinados los principales artículos que entran en este comercio, se demuestra que no habria perjuicio en adoptar esta declaracion.

El Sr. Sterling: la Comision aspira á que el derecho sobre el azúcar, si lo ha de haber, sea gradual segun las clases, en vez del derecho único. Existe un expediente contra este derecho único, sobre el cual informó el Consejo de Administracion de Cuba, manifestando su inconveniencia; pero vino despues aquí, donde parece ha prevalecido el dictámen contrario por informe del Consejo de Estado, que no fué favorable al derecho gradual, recayendo la resolucion definitiva en favor del derecho único, fundada, sin duda, en que por este medio se estimula la mejor elaboracion del azúcar, y el uso de los aparatos perfeccionados con que se obtiene mejor producto y mayor cantidad, porque se aprovecha más el jugo. Este argumento parece haber prevalecido en la resolucion del expediente; pero se decia tambien que en las demás naciones donde hay diferencia de derechos segun las clases, habia tendencia á hacerla desaparecer, reemplazándola con el derecho único, que si no se habia ya establecido, era sólo por consideracion á las refinerías, que podrian ser perjudicadas; pero no sucedia lo mismo en España, donde la industria refinadora era escasa, habiendo nacido y vivido con el derecho único. En la Isla de Cuba la opinion ha sido siempre unánime por la diferencia de derechos; la Sociedad Económica y el Consejo de Administracion la han pedido ántes que nosotros, y conviene ahora rebatir los argumentos con que en la Península se ha sostenido la opinion contraria.

El Sr. Acosta: la Comision ha tenido presentes las objeciones contra el derecho gradual, y no ha temido decidirse en su favor por varias razones, entre las que se cuenta el desnivel de los cambios entre la Península y las Antillas, y especialmente Puerto-Rico. El principal argumento es que el derecho gradual no estimula la perfeccion del fruto; pero esa consideracion no puede referirse á Puerto-Rico, donde toda la produccion es de moscabado, por la imposibilidad de aplicar los aparatos al vacio, con los que sin duda se obtiene más y mejor producto; pero son tan caros, que su instalacion viene á costar 120.000 pesos. En Cuba sólo existen 75, y ninguno en Puerto-Rico, que no ha podido adquirirlos. Se enlaza esta cuestion con la cuestion social; con la organizacion del trabajo. En Puerto-Rico, por sus condiciones, se hace necesario aprovechar todos los elementos de produccion pequeña, y no existen esos grandes establecimientos que per-

miten en Cuba la aplicacion de grandes capitales á una explotacion colosal; pero aún en Cuba, no todos los aparatos perfeccionados han podido realizar beneficios. Por lo tanto, establecer un sólo derecho para todos los azúcares, es excluir el moscabado del mercado peninsular; esto es, la produccion total de Puerto-Rico, y dos terceras partes de la de Cuba; y como para el empleo de los aparatos perfeccionados se necesitan muy grandes capitales, el resultado del derecho único es restringir la produccion azucarera, á la vez que en el interés de Puerto-Rico se haria sentir tambien en beneficio de la Península la escala gradual de derechos, porque vendria aquí más moscabado, aumentando su consumo el menor precio, y estimulando el fomento de la refinería en este país. No es, por otra parte, exacto que los países en que existe escala de derechos para el azúcar, tengan tendencia á adoptar el derecho único: Holanda, que es productora, conserva esta diferencia, y los Estados-Unidos la han adoptado tambien. El último tratado de comercio entre Inglaterra, Francia y Bélgica, establece igualmente la diferencia de derechos.

El Sr. Sotolongo: sólo la República del Rio de la Plata y España conservan el derecho único: las demás naciones, con derechos más ó ménos fuertes, todas establecen la escala con relacion á las clases. El derecho único favorece y da una proteccion especial á los ingenios de grande y refinada produccion, así como favorece el consumo del azúcar perfeccionado, con detrimento de la refinería. No habria tampoco perjuicio para los hacendados que tienen trenes de Derosne, en la reforma de la tarifa segun clases, porque existiria siempre la proporcion de precios entre sus productos con los más inferiores, y con la refinería superior.

El Sr. Sterling: lo que he querido, provocando estas declaraciones, es que se indiquen en el informe las razones que existen contra el derecho único, impugnando los argumentos aducidos por el Consejo de Estado, cuando acaba precisamente de sufrir una derrota, por la resolucion del Gobierno, el principio de la escala gradual, propuesto por el Consejo de Administracion de Cuba, y que se manifieste tambien de este modo que la opinion en aquellas provincias es contraria al derecho único.

El Sr. Pastor: las actas de estas sesiones completarán lo que no ha podido caber en el informe. No tenian para nosotros estos argumentos un interés capital, porque el espíritu general del dictámen contradice todas las tendencias de proteccion á determinadas industrias, haciendo resaltar el principio de que la produccion de Cuba debe abaratarse por todos los medios posibles para llegar á ser más variada; porque siendo hoy mucho más cara que en todas partes, por sus condiciones especiales, se vé obligada á obtener sólo los artículos más caros y estimados. El Estado no tiene derecho á dispensar estas protecciones parciales, favoreciendo á unas ú otras industrias, sino á recaudar el impuesto. Cuando la Isla de Cuba se vé contrariada en la adopcion de las pequeñas industrias, la tendencia del Estado á favorecer esa gran desnivelacion que resulta ya por sí misma de las condiciones del trabajo en Cuba es, además de una injusticia, una redundancia innecesaria de favor á los ricos, dando mayor fuerza al socialismo aristocrático. Esta tendencia está combatida en varias partes del informe, y en él se comprende la refutacion de la doctrina en que se funda el derecho único; pero es muy oportuna la indicacion del Sr. Sterling para fijar la atencion sobre este punto especial, y para demostrar que todos han estado conformes.

El Sr. Presidente: si la Junta propone la declaracion del comercio de cabotaje, esta cuestion no existe. Creo que la Comision ha tenido en cuenta que la opinion no está preparada para las radicales reformas que propone, y por eso vemos que indica respecto al azúcar un derecho de consumo en lugar del de arancel: yo creo que lo mismo es uno que otro derecho. La diferencia entre el moscabado y los demás azúcares es que aquel está sin purgar, es cristalizable y se halla mezclado con miel; el otro es más fino;

pero ménos dulce. La diferencia consiste, pues, en que la moda lo hace ménos apreciable, y vale ménos porque cuesta ménos; pero por eso mismo es una materia propia para el refino. Esta razon de que cuesta ménos, deberia ser el fundamento de un derecho menor; pero esto es para el caso de que no se adoptara la declaracion de cabotaje al comercio entre la Península y las Antillas, y seria lo mejor que así lo pidiéramos.

El Sr. Pastor: el derecho de consumo se paga aún sobre artículos del comercio de cabotaje.

El Sr. Presidente: no tal; el derecho de consumo no se paga en las aduanas: los productos catalanes no pagan derecho en las aduanas de los puertos de Andalucía, por ejemplo. El derecho de consumo tiene el carácter de un impuesto municipal.

El Sr. Pastor: el derecho de consumo se paga en todas partes; y no sólo un derecho municipal, sino tambien nacional. El Gobierno dispuso que el derecho de consumo sobre artículos coloniales se pagara en las aduanas, y por eso hacemos mencion de él, aunque el comercio de estos artículos se declare de cabotaje.

El Sr. Sterling: hay en el informe una oferta de garantizar la diferencia que pueda resultar para el Gobierno en el importe de los derechos sobre el azúcar. Eso está bien para que lo digan los Comisionados elegidos por aquellas Islas; pero no los nombrados por el Gobierno. Todos somos, sin duda, iguales para pedir derechos y reformas en beneficio de aquellas provincias; pero no tenemos todos poder para hacer ofrecimientos que envuelven una responsabilidad á nombre de ellas.

El Sr. Pastor: no puedo convenir con el Sr. Sterling. Todos somos convocados por el Real decreto de creacion para componer esta Junta, unos de una manera, y otros de otra; pero ni los Comisionados de eleccion tienen tampoco poderes para ofrecer esas garantías, aunque opinen todos que se podria garantizar el déficit, si lo hubiera.

El Sr. Azcárate: no es este el momento de distinguir el carácter de los Comisionados de eleccion y los nombrados por el Gobierno. El Sr. Ministro se hizo ya cargo de la diferencia, hablando de elegidos y de personas designadas por su ciencia y experiencia, título no ménos digno de consideracion, que el de los Comisionados por aquellas provincias. Pero reuniéndose ahora todos en una opinion, para asegurar que Cuba acepta la responsabilidad que resulte de la adopcion de una medida que propone como beneficiosa, está muy bien dicho por todos los Comisionados, cualquiera que sea su procedencia.

El Sr. Presidente: se me figura que no habria inconveniente en modificar la expresion, que parece envolver una responsabilidad personal. Lo que ahí se dice es una cosa corriente; pero en una Asamblea respetable como esta, parece algo aventurado, y desde que se ha hecho una observacion en contra, seria mejor modificarlo.

Se leyó el párrafo en que se ofrece la garantía por la diferencia en el importe de derechos, y se acordó la modificacion. Quedó aprobada la parte del dictámen relativo á azúcares, y se abrió discusion sobre la de tabacos.

El Sr. Presidente: tengo que hacer algunas observaciones, y empiezo por indicar, respecto al cultivo del tabaco, que cuando los señores de la Comision hablan del abono de los terrenos que allí se dedican á ese cultivo, no han tenido en cuenta que la Vuelta de Abajo, donde se produce el mejor tabaco, nunca se abona. Hay en Cuba tambien tabaco malo: en algunos distritos de Filipinas y otros países se produce de mejor calidad. El tabaco bueno tiene en Cuba un distrito muy limitado. Al ver que en España cuesta al Estado ocho reales, y en Francia nada más que tres, hay fundamento para creer que esto es efecto de mala administracion. Hoy hablamos aquí, no ya de mejorar la situacion de las Antillas, sino de alterar el sistema tributario y el régimen económico de la Península. El ocuparse de estas cuestiones los Comisionados de aquellas provincias, podria dar á esta Junta un aspecto inconsiderado. Es muy difícil que convenzamos á los hacen-



distas, cuando ven que el estanco del tabaco produce al Erario una de las rentas más saneadas. Y despues de todo lo que se ha dicho de Portugal, es sabido que nuestro tabaco entra allí de contrabando por la frontera de Extremadura. Despues de un informe tan importante, venimos á parar en el establecimiento de un derecho módico, en lugar de un derecho subido. Veo, por lo que se dice, que en Portugal se establece un derecho de unos 20 rs. por libra: podiamos aceptar una rebaja semejante, sin afectar por lo demás al sistema tributario de la Península. No vayamos á tomar la apariencia de dar lecciones: pudiéramos oportunamente indicar algunos medios de equilibrar el presupuesto del Estado, pero convendria hacerlo sólo de una manera incidental ó lateral.

El Sr. Pastor: nos hemos limitado á contestar las preguntas del interrogatorio. Nos hablan del establecimiento del cabotaje para el comercio entre la Península y las Antillas, y hemos debido indicar cómo podrian evitarse las dificultades que se oponen á ello: nos hemos, pues, limitado estrictamente á contestar, y no creo que haya nada fuera de su lugar en el informe. La cuestion del estanco del tabaco no es nueva: lo que Fernando VII ha dicho en el año 1817, podemos decirlo nosotros, sin causar extrañeza, en 1867. Me ha ocurrido hablar con un Ministro de Hacienda sobre un informe relativo á esto, y manifestó conformidad con los deseos de la Isla; pero hay siempre dificultades para realizarlo. Todo lo que tiene de malo la Administracion en España, perjudica ciertamente á la calidad de los tabacos; pero en cambio hay que hacer justicia á la elaboracion, que es perfecta; de seguro no se da mejor en ninguna parte; y á pesar de lo malo del material, el trabajo hace de él un producto superior. En todas partes se hace contrabando con estos malos tabacos nuestros; pero tan bien elaborados, que son preferibles á los que se expenden en los demás países. Si España ofreciera facilidad á la introduccion del buen material de Cuba, podriamos surtir de tabacos á todo el mundo. Creo que hacemos un servicio al Gobierno dándole un trabajo formado, que puede rectificar; siempre habremos adelantado mucho con presentar la cuestion estudiada á los que están tan distraidos por la política. Ante la supresion de la grande cifra de productos, todos se arredran; pero les facilitamos la resolucion por los medios de reemplazarla. Si los que vienen á hablar en interés de Cuba no tocaran esta cuestion, en tantas ocasiones iniciada, podria creerse que era insoluble, cuando no se atrevian á proponerla.

El Sr. Sotolongo: la Comision tenia que ocuparse de la supresion del estanco, y se veia obligada á tratar este asunto.

El Sr. Presidente: soy aficionado á la exactitud: no hubiera encontrado mal que se hablara de esto, como de todo; pero interesa mucho la forma para que eso pueda producir su efecto.

Se aprobó la parte del dictámen relativa á tabacos.

El Sr. Ortega: he presentado una Memoria sobre las críticas circunstancias en que se encuentra la Vuelta de Abajo por haber perdido su mercado de los Estados-Unidos, y pido que se agregue al dictámen general.

El Sr. Presidente: constará en el acta, á la cual se unirá.

El Sr. Sotolongo: falta, para concluir, la aprobacion de las contestaciones á algunos artículos, y la cuestion monetaria.

El Sr. Presidente: se dejarán para la sesion inmediata, y se levantó la de este dia á las cinco y cuarto.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 27 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Hallándose presentes los Sres. Morales Lemus, Sterling, Sotolongo, Terry, Conde de Vallellano, Armas, Conde de Pozos-Dulces, Echeverría, (D. José Antonio), Ortega, Pastor, Bernal, Angulo, Acosta, Jimenez, Ruiz (D. Joaquin María), Olivares, Azcárate, Camejo, Quiñones, Ruiz Belvis, Castellanos, Ojea, Valdivielso, Zeno, Montalvo y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 6 del corriente, y fué aprobada.

Obtuvo la adhesion de todos los señores presentes, la parte del dictámen que contesta á la pregunta 4.ª del interrogatorio económico en que se trata de variar la forma del actual arancel de Cuba, sustituyéndole por agrupaciones que reduzcan el número de sus partidas.

En seguida se abrió discusion acerca de la contestacion propuesta para la pregunta 17, relativa á la refundicion en uno sólo de todos los derechos de puerto, navegacion, faros, sanidad y demás que se exigen á la marina mercante en los puertos de las Antillas y dijo

El Sr. Presidente: que si bien la Comision asegura que todos esos derechos se han refundido ya en uno sólo, él observa que son dos los que subsisten, uno de fondeadero y otro de carga.

El Sr. Sotolongo contestó: que así es en los puertos de la Península; pero que en los de Cuba y Puerto-Rico ya no existe más que uno sólo; y, con motivo de una ligera indicacion hecha por el Sr. Terry, añadió que debia llamarse la atencion del Gobierno sobre una circunstancia, y es que algunos puertos, como el de la Habana y Matanzas reconocian ántes, además de los derechos comunes á todos, el llamado de ponton ó de limpieza de puerto porque efectivamente disfrutaban de este beneficio; pero que hecha la expresada refundicion, y señalado el mismo derecho único para todos los puertos de Cuba, se habia incluido en él el de ponton, siendo así que en la mayor parte de ellos no se hace limpieza ni existe, por tanto, motivo que justifique ese recargo.

Sin otra observacion, quedó aprobada por la Junta esta parte del dictámen de la Comision, así como la que se refiere al derecho de abanderamiento, á la facultad de carenar y recorrer las embarcaciones españolas en puertos extranjeros, á la prima que concede á los constructores de buques la legislacion vigente, al ejercicio de la carga y descarga de buques, y á los demás privilegios que establecen las ordenanzas de marina respecto de los matriculados de mar, materias comprendidas en las preguntas 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Tambien estuvo conforme la Junta con la respuesta dada á la pregunta 23 relativa á las alteraciones que deban hacerse en el régimen de las aduanas y formalidades para el despacho de las mercancías.

Respecto de la pregunta 24 que trata de que se supriman las obvenciones que en el dia perciben los empleados de aduanas, dijo el

Sr. Angulo: que á su juicio debia ampliarse la parte del dictámen que contesta á esta pregunta, aprovechándose tan oportuna ocasion para llamar la atencion del Gobierno de S. M. sobre los abusos y los males de que se resiente la Administracion pública de las Antillas y en particular la de la Hacienda, cuyas causas principales son la instabili–

dad de los empleados ocasionada por los frecuentes cambios políticos que sufre el Gobierno de la Metrópoli, y la escasa retribucion con que están dotados. Los empleados subalternos, añadió, colocados en tan desventajosa situacion, caen con facilidad en la tentacion de faltar á sus deberes defraudando á la Hacienda pública, y conviene insistir en la necesidad de poner pronto remedio á ese mal.

El Sr. Pastor contestó haciendo observar que la respuesta formulada por la Comision, precisamente se concretaba á pedir, á cambio de las obvenciones, estabilidad para los empleados y una retribucion fija suficiente; y que en cuanto á los abusos que se cometen en la recaudacion de impuestos de todas clases, y á la necesidad y modo de estirparlos, con mucha extension se habia ocupado la Comision de llamar sobre esa materia la atencion del Gobierno al tratar de la supresion de las aduanas, de la alcabala y del diezmo.

Quedó, pues, aprobada esta parte del dictámen; y, habiéndose pasado á tratar del desnivel de los cambios entre las Antillas y la Península, y de la circulacion monetaria en aquella provincia, el

Sr. Ruiz Belvis pidió que la expresion «curso legal de la moneda extranjera», que usa el dictámen, se sustituyese por la de «curso oficial», porque curso legal lo tiene en el concepto de que por Real órden de 1843 está mandado que se admita como moneda nacional en las transacciones entre particulares, y que lo que importa es que el Gobierno la reciba de la misma manera, pues hasta ahora la rechaza con la única excepcion que ha establecido respecto de la Renta de Loterías, con un descuento de 2½ por 100.

El Sr. Presidente hizo la observacion de que era muy extraña esa media legalidad, y que no se comprendia cómo el Gobierno no admitia la moneda extranjera, y sin embargo, la declaraba legal para el público.

El Sr. Acosta confirmó el aserto del Sr. Ruiz Belvis, y manifestó que lo que hacia falta era una tarifa que regulase el valor de las diferentes monedas que tienen curso en Puerto-Rico.

El Sr. Pastor dijo: que la discusion giraba fuera de la cuestion, y que la Comision no ha podido usar de otra expresion porque al decir que la moneda extranjera tiene curso legal en Puerto-Rico, no ha hecho más que sentar un hecho; y léjos de apoyarlo, precisamente ha sido su objeto manifestar sus inconvenientes é indicar la necesidad de corregirlos. Si, como lo quiere el Sr. Ruiz Belvis, pidiera que la moneda extranjera tenga curso oficial, lo que propondria seria sólo un paliativo que prolongaria el mal; va mucho más allá la Comision; pues á lo que aspira es á extirparlo de raiz por medio del establecimiento de una Casa de moneda, y por la rebaja de los derechos arancelarios que, ofreciendo facilidad á los retornos, ponga término al desnivel de los cambios entre la Península y las Antillas, é impida la extraccion de la moneda española.

El Sr. Sterling expuso que la Comision en su informe se referia á un expediente promovido en el año de 1839 que habia dado lugar á la Memoria del fiscal de la Intendencia de la Habana, con la cual manifestaba estar de entera conformidad la Comision; y él creia deber manifestar á la Junta que posteriormente se habia promovido otro expediente, en el que habia sido oido el Consejo de Administracion de la Isla de Cuba, el cual habia opinado tambien por la creacion de una Casa de moneda en esa provincia, y se habia extendido en detalles muy interesantes sobre la manera de hacer la recogida de las onzas, áun sin el gravámen de la indemnizacion.

Concluyó el Sr. Sterling diciendo que esta manifestacion no tenia otro objeto que llamar la atencion del Gobierno sobre la existencia de ese otro expediente de reciente fecha en el cual podria tambien hallar informes y datos útiles para la resolucion de esta cuestion.

El Sr. Olivares dijo: que á su juicio la indemnizacion que exigiera la recogida de las onzas, ascenderia á mayor suma que la de dos millones de pesos indicada por la Comi-



sion, porque al publicarse esa medida vendrian naturalmente á Cuba todas las onzas españolas existentes en los Estados-Unidos y América; que durante el Gobierno del Señor Marques de la Pezuela se habia promovido la misma cuestion de la Casa de moneda y de la recogida de las onzas de valor de 17 pesos, y que habiendo resultado que la indemnizacion importaria una cantidad considerable, creia que esta circunstancia influyó en que no se llevara adelante por entónces el proyecto.

El Sr. Sotolongo hizo la observacion de que las onzas españolas acudirian ó no á la Isla de Cuba en busca de la indemnizacion, segun fuera el precio de los cambios.

El Sr. Presidente añadió: que ese inconveniente se habia tocado ya cuando la recogida de las pesetas sevillanas, que estaba por tanto previsto y se tendria en cuenta.

Sin más discusion quedó aprobado unánimemente la parte del dictámen que se refiere á las preguntas 30 y 31.

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio) dijo: que estaba enteramente de acuerdo con el dictámen de la Comision; que consideraba sus conclusiones en extremo favorables para el desarrollo de la riqueza de las Antillas y para el bienestar de sus habitantes; pero que se creia en el deber de decir algo respecto de las apreciaciones que en él se consignan con relacion al presupuesto de la guerra. Debe tenerse en cuenta, añadió, que las Islas de Cuba y Puerto-Rico están atravesando un período que puede llamarse de transicion, por efecto de la guerra que se ha sostenido en Santo Domingo, y que ha dejado en esas provincias los elementos de un ejército que tiene que disminuirse, y que el Gobierno se ocupa en ir reduciendo á las proporciones que corresponden á una situacion normal. La Comision hace observaciones fundadas en los términos de proporcion entre el presupuesto de gastos de la Península y los de las Antillas; pero, debe advertirse, que la fuerza del ejército de Cuba se acerca á una tercera parte del de la Península, y no es de extrañar que sus gastos sean tan considerables, si se atiende á la mayor carestía de los artículos de consumo en esa Isla y al aumento que tienen los sueldos en Ultramar, los cuales están, respecto de los de la Península, en la proporcion de 2 ½ por uno.

El ejército en las provincias de América tiene una mision importantísima que no puede desconocer la Comision, y es garantizar la seguridad de sus habitantes, evitando que intente la raza negra sobreponerse á la blanca; y por último, hay que tener presente el gravámen que sufre la Metrópoli en la pérdida de poblacion que le ocasiona el reclutamiento de la gente de mar y tierra.

El Sr. Pastor dijo: que contestaba al Sr. Echavarría solamente por deber de cortesía, porque las explicaciones dadas respecto de los presupuestos por S. S., no impugnaban ni afectaban en manera alguna las apreciaciones de la Comision Si se gasta tanto, es claro que así lo requiere la cantidad de fuerza armada que existe en aquellas provincias; no lo niega la Comision, sólo se lamenta de ello, y de que ese gasto fuera por entero sobre el presupuesto de las Antillas, siendo así que es una carga nacional que debe recaer sobre todo el pais. Así sucede en todas partes, y Francia é Inglaterra, por ejemplo, no hacen gravitar exclusivamente sobre la Argelia y la India los gastos del ejército que requieren esas colonias.

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio) replicó que sólo se habia propuesto que constasen en el acta sus observaciones relativamente á los presupuestos de la guerra de las provincias de Ultramar; que como particular, podia abrigar opiniones personales; pero que como funcionario del Estado, se creia en el deber de exponer los razonamientos que acababa de emitir.

El Sr. Azcárate dijo: que, segun lo que acababa de manifestar el Sr. Pastor, la Comision no habia querido entrar en la cuestion de si debia haber más ó ménos fuerza armada en las provincias de Ultramar, á pesar de que el Sr. Ruiz (D. Joaquin María) la habia apuntado sentando el principio de que los pueblos no se gobiernan con armas sino con

buenas leyes. Pero, continuó el Sr. Azcárate, debo decir, que si bien el Sr. General Echavarría, con la nobleza que le distingue, explica el sostenimiento de un numeroso ejército en las Antillas por el temor que inspira el antagonismo de razas, personas hay que lo fundan en el peligro de conspiraciones por parte de los naturales de aquellas provincias, y ya que para los que aquí hemos venido á representarlas encierra no poca humillacion ese fundamento, debemos hacer observar que si es cierto, con más motivo era cuestion de interés nacional, y deben pesar los gastos de la desconfianza sobre quien la tiene.

El Sr. Echavarria (D. José Ignacio) dijo: que no sabia por qué se habia de hablar de confianza ó desconfianza cuando se trataba del ejército; ¿pues qué, añadió, no se ha de pensar en los peligros que puedan venir del exterior? Deseche, pues, el Sr. Azcárate la idea de desconfianza.

Sin otra observacion, quedó aprobada la última parte del dictámen que contesta al interrogatorio económico.

El Sr. Presidente dijo: que la Junta habia ya concluido su segunda jornada, cumpliendo con la importante tarea de resolver las preguntas relativas á las cuestiones de Hacienda, Comercio y Navegacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision; que habia oido algo de dar un voto de gracias á los señores que la formaban, por el acierto con que habian formulado su dictámen; pero que él creia que no procedia porque ningun voto podria ser, á su juicio, más significativo y halagüeño que la aceptacion unánime que habia acordado la Junta.

El Sr. Pastor, como Presidente de la Comision, contestó que él tambien así lo creia y daba las gracias á nombre de sus compañeros por la benevolencia con que se habia apreciado su trabajo.

El Sr. Presidente replicó: que no tenia que dar las gracias, porque la Junta habia votado por conviccion, no por cortesía; y que en seguida debia ponerse el dictámen en manos del Sr. Ministro de Ultramar, para lo cual invitó á los Señores de la Comision á que lo acompañasen, añadiendo que ántes de abordar la contestacion del tercer interrogatorio, que no tardaria en ser presentado, se ocuparia la Junta en la próxima sesion del lunes 11 del corriente en despachar los incidentes relativos al primer interrogatorio.

El Sr. Sotolongo, por último, participó á la Junta que se veia obligado á regresar á Cuba, y que lo hacia con el sentimiento de separarse de sus compañeros de Conferencia, y de no poder continuar cooperando con sus cortos alcances á los trabajos de informacion.

Se levantó la sesion á las cuatro y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMA PRIMERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 11 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, y asistieron á ella los Sres. Usera, Azcárate, Ruiz Belvis, Terry, Bernal, Camejo, Conde de Pozos-Dulces, Ortega, Pastor, Angulo, Echeverría (Don José Antonio), Acosta, Conde de Vallellano, Morales Lemus, Sterling, Argudin, Ruiz, (D. Joaquin María), Jimenez, Montalvo, Valdivielso, Quiñones, Estéfani, Castellanos, Zeno, Olivares, Echavarría (D. José Ignacio) con los infrascritos Secretarios.

Se leyeron las actas de las dos sesiones anteriores que fueron aprobadas.

Se leyó una comunicacion del Sr. Conde de Pozos-Dulces remitiendo al Sr. Presi–

dente dos escritos que componen el dictámen en extenso, cuyas bases, bajo el nombre del Sr. Conde, y firmadas tambien por otros señores habian entrado ya en discusion en la décima Conferencia, sesion del dia 20 de Diciembre de 1866, juntamente con el dictámen que bajo el nombre del Sr. Vazquez Queipo habia formado otro grupo de los señores que componian la Comision cuarta, encargada de contestar á la parte relativa á inmigracion del primer interrogatorio presentado.

Se leyó tambien el primero de dichos escritos y parte del segundo, cuya lectura fué suspendida y aplazada para la sesion inmediata, diciendo

El Sr. Presidente: la lectura de ese segundo cuaderno puede dejarse para otra sesion por ser ya la hora de costumbre para terminar esta. Aunque el asunto á que se refiere ese dictámen ha sido ya objeto de discusion y de votacion, lo que se dice en ese escrito podria dar ocasion á una discusion nueva; hay en él cierto espíritu que se trasluce y tendencias marcadas que yo respeto; pero de que no participan todos los señores Comisionados y pudieran motivar manifestaciones contrarias, suscitándose una polémica que ese escrito provoca.

El Sr. Azcárate: no hay en este escrito espíritu de polémica. Aquí se han presentado sobre otros asuntos votos particulares y dictámenes distintos de una misma comision que han suscitado polémica y han ocupado á la Junta en varias sesiones. Nosotros no hemos hecho más que ampliar nuestras opiniones despues de conocer la de los contrarios en la discusion del asunto á que se refiere el dictámen.

El Sr. Presidente: la sesion siguiente se tendrá el jueves próximo.

Y se levantó la de este dia á las cinco y cuarto.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMA SEGUNDA CONFERENCIA.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las tres y cuarto, hallándose presentes los Sres. Estéfani, Castellanos, Ruiz (D. Joaquin María), Conde de Vallellano, Jimenez, Argudin, Valdivielso, Zeno, Manzanedo, Montalvo, Vazquez Queipo, Echavarría (D. José Ignacio), Usera y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 11 del corriente, y fué aprobada.

Se acordó que continuara la lectura del dictámen sobre inmigracion que se habia empezado á leer en la sesion anterior y pidió

El Sr. Ruiz (D. Joaquin María) que quedara sobre la mesa á fin de poderlo examinar con detenimiento, porque se proponia hacer oportunamente algunas observaciones respecto de ciertas ideas en él expresadas.

Se continuó y terminó la lectura de dicho dictámen.

El Sr. Presidente dijo: que quedaria sobre la mesa, segun lo habia pedido el Señor Ruiz, para que pudiesen enterarse de su contenido todos los Sres. Vocales de la Junta que quisiesen examinarlo á fondo, á fin de contestar á las alusiones que encierra y añadió: Desearia que el acuerdo y armonía que han reinado en la contestacion al segundo interrogatorio se mantuviese entre los miembros de las Conferencias al tratar de las materias que quedan aún por ventilar; pero me lo hace dudar el tono que domina en el escrito á que se acaba de dar lectura, y es ciertamente muy sensible, porque en

las discusiones la dureza de la expresion no añade fuerza á la razon, ántes al contrario, la perjudica.

Manifestando luego su sentimiento de que faltara de la Junta una gran parte de los Sres. Vocales, recordó que quedaban todavía por tratar la reforma de la legislacion relativa á la vagancia en Cuba, de cuyo trabajo estaba encargado el Sr. Armas, á la sazon enfermo, y la mocion presentada en el sentido de que se declare piratería el tráfico de esclavos de Africa, sobre lo cual tampoco se habia presentado aún el dictámen correspondiente.

En seguida dió cuenta S. S. de una Real órden, fecha 13 del corriente, con la que se le habia remitido copia del tercer interrogatorio, y á continuacion se leyeron las diez preguntas de que consta este documento. (Véase el final del acta.)

El Sr. Presidente tomó de nuevo la palabra para preguntar á la Asamblea cómo le parecia más conveniente tratar de esta importante materia. ¿Será mejor encargarla á varias Secciones ó á una sola Comision que se subdivida luego en Subcomisiones? Este último método ha sido el adoptado para resolver el interrogatorio económico, y hemos visto el buen resultado que ha producido; pero allí se tomó en consideracion que las varias cuestiones que se presentaban debian necesariamente resolverse ó bajo el criterio proteccionista ó bajo el criterio libre-cambista, y si bien en las políticas y administrativas que ahora se nos someten tambien pugnan en general y se disputan el predominio dos principios opuestos, uno centralizador y otro descentralizador, debemos dar por supuesto que ninguno de los dos ha de constituir la norma exclusiva de los informes que suministren los miembros de esta Asamblea, los cuales como personas prudentes, prácticas é inspiradas por la buena fé, es de esperar que atiendan sólo al beneficio de los pueblos, de cuyo bienestar se trata y no á la exposicion de vanas teorías.

El Sr. Castellano manifestó su opinion favorable al nombramiento de una Comision que podria formarse con cierto número de Vocales elegidos por el Sr. Presidente, con la discrecion y tino que le caracterizan, entre los que son más conocidos por sus diversas tendencias, de modo que pueda conseguirse un término conciliador.

El Sr. Ruiz opinó tambien por el nombramiento de una Comision. En esta Asamblea, añadió, se manifiestan dos tendencias enteramente opuestas; una que parte del principio de la libertad absoluta, otra que aspira á las reformas por medio de un progreso lento. El acuerdo entre ellas no se conseguirá, desde luego puede asegurarse; pero con tal que las dos estén representadas en la Comision que se nombre, cada grupo formulará su parecer, y estos se someterán á discusion en la Junta general para tratar de obtener la mayor conciliacion que sea posible. En este sentido ya he convenido con mis amigos en la expresion de nuestra opinion, seguro de que no ha de concordar con la de los otros, á pesar del espíritu conciliador que nos anima; y aprovecho esta ocasion, sintiendo que no esté presente la persona á quien aludo, para decir que respecto de las cuestiones del primer interrogatorio, yo y los que conmigo piensan, presentamos desde luego nuestro voto para ganar tiempo. Queriendo ver si era posible un acuerdo sobre algunos asuntos, celebramos varias conferencias con los otros, y nos convencimos de que no era posible la conciliacion con personas que tenian ya una resolucion irrevocable. Invitamos á persona determinada aceptando sus ideas en algunos puntos, y cuando parecia que habia contraido el compromiso de votar con nosotros, lo que hizo fué votar en contra aprovechándose, sin embargo, de los datos que le habiamos suministrado.

El Sr. Castellano dijo: que no quisiera oir esas expresiones de *Ellos* y *Nosotros* usadas por el Sr. Ruiz; que á las Conferencias promovidas por el Gobierno todos sus Vocales concurrian con títulos igualmente respetables; que todos aspiraban con igual buena fé al mismo fin de proporcionar á las provincias de América las mejoras á que tenian derecho, y que si podia haber divergencia de opiniones respecto de la manera de obtener

11



ese resultado, no se debia marcarla anticipadamente, porque así se haria más difícil la consecucion de un acuerdo.

El Sr. Vazquez Queipo: cuando se trató en la primera sesion de estas Conferencias de poner á discusion las respuestas que debian darse á los interrogatorios, me opuse á ello, y la experiencia ha venido á demostrar la razon que me asistia. Se ha abusado de las discusiones. Por algunos señores se han formulado votos particulares despues de conocer los anteriormente emitidos por otros de opinion distinta, y se han desfigurado sus ideas para combatirlas. Puesto que en esta Asamblea se han formado dos bandos, el uno compuesto de los que van muy léjos en sus aspiraciones, el otro de los que somos ménos avanzados, que den aquellos su voto, démos tambien nosotros el nuestro; pero evitemos la discusion.

El Sr. Presidente: para formular una opinion en un pliego de papel no ha convocado el Gobierno esta Junta. La discusion da luz á las cuestiones y afirma en los principios que se sustentan, dando mayor fuerza á la propia conviccion, ya que no se consiga llevarla al ánimo de los contrarios. Si despues de haber admitido discusion en los dos interrogatorios que han precedido, se suprimiera en este, se diria que era por miedo.

El Sr. Montalvo no considerando urgente la necesidad de resolver la cuestion de método que habia de seguirse respecto de la absolucion del tercer interrogatorio, propuso que, no estando este impreso todavía, se aguardase para decidirla á otra reunion en que se hallasen presentes los Sres. Vocales que hoy faltan.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin María) contestó que no tenia inconveniente en ello; pero deseaba que no se perdiera tiempo ni se reprodujera lo que habia pasado con la cuestion de inmigracion, que habian venido á renovar, despues de 40 dias, los señores que han firmado el dictámen que se ha leido hoy, anatematizando el voto de los que han opinado de distinto modo, y tocando cuestiones que no se han promovido; á cuyo dictámen ya habia dicho que se proponia contestar para poner un correctivo á las ideas que en él se emiten, injuriosas para el Gobierno y para el pais, las cuales ni favorecen la causa que en él se sostiene ni hacen honor á los que lo han formulado.

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio) dijo: que aunque no conoció á fondo el dictámen á que se aludia, se proponia decir algo acerca de él; pero no lo hacia en este momento porque no estaban presentes sus autores. Sí afirmaba, sin embargo, que ese documento no le habia hecho el efecto que observaba en otros señores, porque atendiendo á su esencia se modificaba la primera impresion que causaba su forma, despojándolo de su importancia. Por lo demás, respecto de la cuestion de método para la resolucion del tercer interrogatorio, opinó por que no se resolviera hasta que no estén presentes los señores que faltan, en el concepto de que, siendo estos precisamente de opiniones opuestas á los que en esta sesion se hallan reunidos, habia, á su juicio, un deber de hidalguía en no resolver sin ellos. Por lo mismo, añadió el Sr. Echavarría, que tengo la seguridad de que nádie me ha de arrastrar á donde yo no quiera ir, firme como estoy en mis convicciones, me propongo siempre apurar las formas conciliadoras. Y, finalmente, en cuanto al dictámen nuevamente presentado, opino que no debe dar lugar á discusion, segun lo ha manifestado ya en otra sesion el Sr. Presidente.

El Sr. Argudin anunció que en vista del escrito que se acababa de leer, en el que sus autores se dejan llevar de todas las ideas extremas que les ha convenido emitir, se propone formular un voto particular que podrá leerse y agregarse al acta cuando el Señor Presidente lo juzgue oportuno.

El Sr. Presidente: los votos particulares que se han presentado hasta ahora despues de terminada una discusion, ha sido costumbre agregarlos simplemente á las actas sin que diesen lugar á réplica; pero como este voto sobre inmigracion sale de lo normal por las alusiones y censuras que contiene, no puede negarse á los señores que no están

de acuerdo con él, el derecho de contestarlo. Si ese voto estuviera destinado al silencio de un Archivo, poca importancia tendria; pero se ha de leer por muchas personas; algun dia se imprimirá quizá, y es justo que vaya acompañado del correctivo de las opiniones contrarias, en el concepto de que las que vayan expresadas con más templanza, y mejor fundadas en buenas razones, serán las que prevalezcan. En cuanto al método que deba seguirse para resolver el tercer interrogatorio, la Presidencia ha querido oir el parecer de la Junta, pero no abdica su facultad de señalarlo. Por tanto, se nombrará una comision compuesta de indivíduos de diferentes tendencias, y aunque no es de esperar que en ella resulte acuerdo, como ha sucedido respecto del interrogatorio económico, sus trabajos contribuirán mucho á preparar é ilustrar las cuestiones que se sometan á discusion. Hay una opinion pública que juzga y un Gobierno que resuelve, y ya sabemos que el Gobierno es prudente y no se ha de dejar arrastrar á medidas extremas.

El Sr. Estéfani manifestó estar enteramente de acuerdo con el Sr. Presidente, añadiendo que no era necesario aguardar á que estuviesen presentes los señores que faltan, porque todos habian sido citados, y su ausencia era voluntaria.

El Sr. Vazquez Queipo pidió la palabra para una rectificacion, y expuso que, tanto como el Sr. Echavarria, era él amigo de las formas conciliadoras; pero sólo cuando hay esperanzas de que conduzcan á un resultado satisfactorio. Además, no creia como S. S. que ese escrito sobre inmigracion tuviese poca significacion, porque, si no hoy, más tarde verá la luz pública, y parecerá á los ojos de los que lo lean, que no ha habido quien pueda impugnar sus apreciaciones. En cuanto á la cortesía de aguardar á que estén presentes los señores del otro bando, obsérvese que la ausencia de todos demuestra el propósito decidido de evitar discusion sobre el dictámen que han presentado. Por último, expuso el Sr. Vazquez Queipo que estaba conforme en que se nombrase una Comision compuesta de personas de diferentes tendencias; pero aconsejaba á sus amigos que sin dejar de asistir á la Comision ni á la Junta, evitasen entrar en discusion, y se limitasen á formular su voto por escrito.

El Sr. Echavarría replicó que los Sres. Estéfani y Vazquez Queipo habian interpretado equivocadamente su pensamiento. No fué su objeto retardar el nombramiento de la Comision, sino evitar que se creyese hecho á espaldas de los contrarios. En cuanto al dictámen sobre inmigracion, no piensa que sea una desgracia el que se haya presentado de ese modo, sino una ventaja, porque pone de manifiesto las tendencias de sus autores, y léjos de hallar en él argumentos irrefutables, juzga que los despoja de toda fuerza moral.

El Sr. Vazquez Queipo volvió á tomar la palabra para manifestar que ya habia él predicho, en carta escrita al Sr. Ministro Cánovas, lo que está pasando; que las informaciones habian de reducirse á una protesta respetuosa contra los actos del Gobierno de la Madre Patria. No me sorprende, pues, lo que dicen esos señores, ni me sorprenderá el que emitan las ideas políticas más avanzadas; pero lo que no puedo dejar pasar, es que digan que nos han provocado á discusion y que no hemos tenido qué contestarles. Por lo tanto, es necesaria una réplica para desmentir ese aserto.

El Sr. Ruiz añadió que se daba el parabien de la aparicion de ese último dictámen sobre inmigracion, porque siendo una exacta fotografía del espíritu que anima á los que lo han suscrito, habia venido á darle razon en lo que desde hace tres años está sustentando por medio de la imprenta; á saber, que el Gobierno en materia de reformas políticas debe andarse con mucha prudencia y cautela, porque las tendencias de los que las piden no se dirigen á alcanzar el bienestar y progreso de las provincias de Ultramar, sino á desprestigiar el Gobierno metropolitano en aquellos países con el objeto de realizar sus miras particulares.

El Sr. Presidente puso término á la Conferencia, manifestando que todos estaban

conformes en que no se promoviese discusion sobre el nuevo dictámen de inmigracion, sin perjuicio de que se presente una refutacion por escrito; advirtió que si el Sr. Armas no presentaba para el sábado 16 el trabajo que tenia pendiente, no se celebraria la siguiente Conferencia hasta nuevo aviso, y leyó los nombres de los Sres. Vocales que han de formar la Comision encargada de presentar á la Junta un proyecto de contestacion á las preguntas del tercer interrogatorio, cuyos señores son: Armas, Conde de Pozos-Dulces, Vazquez Queipo, Morales Lemus, Olivares, Azcárate, Ruiz (D. Joaquin María), Acosta, Zeno, Bernal, Castellanos, Angulo, Echavarría (D. José Ignacio) y Saco.

Se levantó la sesion á las cinco.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMATERCERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 18 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, y asistieron á ella los Sres. Echavarria (D. José Ignacio), Zeno, Conde de Vallellano, Azcárate, Armas, Conde de Pozos-Dulces, Jimenez, Angulo, Ruiz Belvis, Usera, Estéfani, Pastor, Ruiz (D. Joaquin María), Quiñones, Bernal, Camejo, Castellanos, Acosta, Rodriguez Ojea, Morales Lemus, Terry, Echeverria (D. José Antonio), Ortega, Valdivielso, Argudin, Montalvo y Olivares, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

El Sr. Azcárate: he pedido la palabra para dar algunas explicaciones sobre el dictámen que se ha leido en la sesion anterior. Ya tenia noticias de la impresion que nuestra respuesta á la parte del interrogatorio relativa á inmigracion peninsular y extranjera, habia producido en el ánimo de los señores que se sientan en los bancos de la derecha; y la lectura del acta acaba de confirmarme la realidad de esa impresion que me sorprende, porque no creo que merece nuestro papel los cargos que se le han dirigido. Voy, pues, á explicar sus tendencias, porque nádie mejor que el que lo ha escrito penetra su espíritu. Creo con sinceridad que la prevencion con que son recibidas nuestras opiniones y nuestras palabras, ha ofuscado el sentimiento español de nuestros contrarios. Yo les ruego que, deponiendo esa prevencion, oigan atentamente mis explicaciones, y se persuadirán de las tendencias claramente españolas de nuestra respuesta; que no justifica ni la agitacion que ha despertardo, ni las vivas imputaciones que se le han hecho. Se ha dicho por el Sr. Presidente y por el Sr. Vazquez Queipo, que hemos adoptado la forma de polémica, que hemos abusado de la discusion, falseando las opiniones contrarias para impugnarlas. Si es verdad que hemos tomado la forma polémica; si al redactar nuestro dictámen hemos aprovechado los resultados de la discusion, y á esto se llama abusar de ella, no hemos sido ciertamente los primeros; nuestros impugnadores nos han dado el ejemplo.

Aquí se ha leido un voto del Sr. Zeno en que se impugna concretamente el presentado por los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones, mentándolos por sus nombres é interpretando sus palabras. Aquí se ha leido otro voto sobre la misma cuestion, redactado por el Sr. Armas, y que tiene, entre otras, las firmas de los Señores General Echavarría, D. Joaquin María Ruiz, D. Ramon de Lasagra, D. Joaquin Estéfani y D. Vicente Vazquez Queipo. En este papel no sólo se impugna el presentado

anteriormente por los tres dichos Comisionados de Puerto-Rico, sino que se trata de desautorizarlos, sosteniendo que han faltado al mandato de que están investidos y puéstose en contradiccion con los deseos de sus comitentes. Lo mismo se dice, aunque de una manera indirecta, y sin mentarnos por nuestros nombres, respecto de los Comisionados por Cuba que hemos encarecido la necesidad de abolir la esclavitud sin desatender los intereses creados. Aquí se ha leido sobre idéntica cuestion otro papel redactado por el Sr. Estéfani, y que tiene tambien, entre otras, las firmas ántes expresadas, con excepcion de la del Sr. General Echavarría, en que se hacen impugnaciones semejantes; en que se afirma que «en Cuba va á producir malísimos efectos la noticia de que se ha hablado de la abolicion de la esclavitud por algunos de los mismos á quienes se ha comisionado para defender sus intereses; en que se escribe que á haber sabido los hacendados que la cuestion iba á tratarse en la forma que se ha hecho; que habia de ponerse sobre el tapete de una manera tan radical y violenta, es cási positivo que las elecciones hubieran dado otro resultado; pues la generalidad de los electores en Cuba consideraba que la cuestion no se abordaria sino con toda aquella prudencia, con todo aquel detenimiento que exige tan importante asunto.» Hace muy pocos dias se leyó aquí otro voto del Sr. Zeno, en que se refiere constantemente al de sus compañeros Comisionados de Puerto-Rico, sobre el capítulo de *negros libres*; copia frases de ellos, y trata de ponerlos en contradiccion con lo que los mismos señores habian dicho en otra parte. Por último, dura todavía la impresion de un voto presentado por el Sr. Suarez Argudin; y al que consta que se adhirió en todas sus partes el Sr. D. Joaquin María Ruiz, en que despues de hacerse un análisis comparativo entre las opiniones emitidas por los Sres. Armas y Sterling, en informe á que se habia dado lectura, y las emitidas desde estos bancos, se demuestra que las últimas tienden á acrecentar la vagancia, para decirse despues, con una reticencia que se interpreta fácilmente, que hay quien desea que se aumente la vagancia, porque los vagos pueden servir para fines revolucionarios.

Yo no quiero contestar á esos dictámenes; basta sólo á mi propósito demostrar que no hemos sido los primeros en aprovechar los resultados de la discusion, y no me parece que hemos hecho mal. Se vé, pues, que si hay alguna diferencia, consiste en que nosotros hemos copiado literalmente las palabras que nos proponiamos impugnar, mientras que nuestros contrarios nos han impugnado repetidas veces, sin hacer citas literales, que son siempre una garantía para el impugnado. Hemos, dicen, falseado las opiniones contrarias; posible es: pudiéramos haber interpretado mal, y las hemos combatido en el concepto en que las hemos tomado; pero todo el que nos lea podrá ver al lado de nuestras interpretaciones el original que impugnamos. No quiero defender ahora la exactitud de nuestras apreciaciones, porque he pedido sólo la palabra para defender el espíritu de nuestro papel. Nuestro propósito ha sido recto; y si hemos incurrido en error, que se nos demuestre. Hemos traducido alguna vez las palabras; pero sin decir jamás que lo que para nosotros era su sentido, fuese realmente la intencion de sus autores. No creo que la polémica que hemos imitado pueda ser considerada como un abuso de la discusion: creo sinceramente que todos hemos hecho bien, y que léjos de ser un abuso, es un efecto natural de toda discusion referirse al emitir un dictámen á las opiniones y datos conocidos por ella.

Se me figura poder deducir de la lectura del acta, que se atribuye á nuestro trabajo el propósito de lastimar á los miembros de esta Asamblea que sustentan opiniones diferentes de las nuestras, al Gobierno de S. M. y á la nacion española. Tengo que hacer aquí una aclaracion. Todos los amigos que suscribimos el papel somos responsables de su espíritu, porque todos lo hemos leido; pero VV. SS. comprenden que esa especie de ofensas que se le atribuyen, se envuelven más en la construccion de la frase que en el pensamiento capital. Yo ruego que se citen las palabras de ese papel que rechacen



el espíritu de la nacionalidad española; las expresiones ofensivas á personas, si hay algunas, son exclusivamente mias; porque recibí de mis amigos el encargo honroso de redactar ese papel, y sólo yo debo ser responsable de esas ofensas, si existen. ¿Por qué habia yo de tener el próposito de ofender personalmente á ninguno de los señores que se sientan enfrente? A algunos de ellos tengo el honor de llamar mis amigos, y especialmente al General Echavarría (y nótese que me olvido de la dureza de su ataque), al General Echavarría, que ha ejercido mando importante en Cuba, donde por la rectitud nunca desmentida de su conducta, y por su carácter noble y simpático, nos hacia olvidar lo malo del sistema, lo vejatorio de la ley; y del sistema y de la ley, no de las personas, es de lo que nos quejamos los Cubanos. Otros señores hay en esos bancos á quienes no puedo llamar mis amigos; pero de la mayor parte he recibido hace pocos dias, en circunstancias aflictivas para mí, demostraciones de aprecio que quedan para siempre en el corazon. ¿Por cuál estímulo habia yo de querer ofenderlos? No, señores; sólo hemos impugnado vuestras opiniones.

Pero se ha dicho tambien que nuestro papel es ofensivo al Gobierno. ¿Al Gobierno de hoy? seguramente no. Nádie podrá ver en nuestro escrito otra cosa que oposicion al sistema que rige de mucho tiempo há en Cuba; pero de ningun modo al Ministro actual, ni á los anteriores. ¿Se olvida acaso que nos servimos de las expresiones «suplicamos al Gobierno y nos atrevemos á esperar de la buena fé que nos complacemos en reconocerle, que haga cesar este estado de cosas?» Lo que sí revela nuestro escrito es un espíritu de queja, de queja amarga; acaso es el papel más altivo y más duro porque lo he redactado yo; y eso consiste en lo cerca que tengo la sangre española.

Se dice tambien que es ofensivo á la nacion. Pero las claras tendencias del escrito son igualdad de condicion para ser españoles: se demuestra que hay armonía entre los intereses de la nacion española y los de sus provincias americanas; se demuestra que ni las aspiraciones de independencia ni otros pensamientos antinacionales; son, ni pueden ser, simpáticos ó expontáneos á la mayoría inmensa de aquellos naturales; que si la historia señala alguna vez indicios de tales sentimientos en aquellas provincias, han sido efecto de la violencia y no por tendencia natural del país, y que el partido reformista es un partido español con quien no pueden confundirse los actuales enemigos de la dominacion española que van á escribir al extranjero; no aquí, ni en Cuba. Yo lo deploro, y espero todavía que vengan atraidos por las reformas; los considero extraviados, esa es mi opinion; y mi anhelo más vehemente es, que de tal modo se estableciera el régimen de Cuba, que me permitiera la esperanza de atraerlos al seno de la nacion. Yo he venido á establecerme en la Península, tengo en ella muy caras afecciones, y si un dia la revolucion apartase de España la Isla de Cuba por un acto desesperado, yo no podria aprobarlo; pero no podria tampoco continuar viviendo en España, que no habria sabido, por error de sistema, evitar esa catástrofe; me iria á deplorarla á un pais extraño.

Recuerdo un hecho importante en la historia de nuestro pais, porque siempre ha habido en él quien defendiera los derechos de la nacionalidad española; hombres que venian á pedir lo mismo que nosotros pedimos hoy. En 1856, un cubano que no residia en el extranjero quiso escribir contra las ideas de separacion; pero queria hacerlo con dignidad y no podia escribir con la censura. Pidió para ello licencia al Capitan General que se lo permitió. El folleto existe y su autor es D. Rafael Diaz.

Al hablar de los males que deploramos en Cuba y de la situacion que nos han creado, lo hacemos ciertamente con amargura, porque tenemos ese sentimiento de dignidad que hemos heredado de los españoles. En cuanto á las apreciaciones, podrán ser ágrias ó expresadas con dureza; pero son, en todo caso, la expresion de queja á la nacion á que queremos exclusiva y constantemente pertenecer. ¿Pero es que nosotros,

hijos de españoles, no podemos hablar la lengua de nuestros padres? Permítaseme que justifique esas expresiones con frases de españoles notables en el Congreso legislativo de la nacion.

En la sesion de 16 de Junio último decia un Diputado, el Sr. Ortiz de Pinedo, refiriéndose al Real decreto que ha producido la presente informacion: «Ese decreto ha sido saludado con satisfaccion por cuantos anhelan que las provincias de Ultramar comienzen á ser, no en el nombre, sino de hecho, verdaderas provincias españolas.» El mismo Sr. Diputado decia luego: «Hasta hace algunos años era tan grande, tan absoluto el silencio que pesaba sobre esta clase de asuntos, que hasta un conato de interpelacion acerca de ellos era considerado como un acto inconveniente para todos los partidos; y si alguna vez resonaba en este recinto el nombre, siempre grato para mí, de aquellas provincias, era únicamente para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda por los sobrantes de Ultramar.» Eso se dijo en el Congreso, y nádie protestó contra la realidad del agravio. Hablaron en contra los Sres. Riquelme y Alarcon, no para decir que aquello no era verdad, sino para sostener que debia continuar. El Sr. Alarcon decía: «Señores, nosotros estamos establecidos en América en tierra enemiga. Europa está allí acampada en terreno conquistado. Verdad es que en las Antillas se ha extinguido la raza indígena, la raza conquistada; pero en cambio se ha formado allí otra raza que se dice hija del pais.» El mismo Sr. Diputado decia luego: «¡Qué quieren, libertad en las Antillas! ¡Donosa ocurrencia! ¿No son ellos los dominadores del pais? ¿No son unos españoles establecidos en una tierra que no es extranjera, sólo porque ellos están allí, pero que seguramente no forma parte de la España que creó la naturaleza? ¿Quién vió á un ejército en campaña pedir que se derriben sus trincheras?» Y todavía el Sr. Alarcon, al rectificar, y despues de afirmar que la exposicion que dirigimos al Duque de la Torre los reformistas de Cuba, estaba firmada por una infinidad de mulatos, de proletarios y de gentes de todas condiciones, dijo lo siguiente: «Yo, puesto en el caso de optar entre los principios y las colonias, haria esta distincion: ¿se trataba de la esclavitud? pues sacrificaria las colonias y salvaria los principios: daria la Isla de Cuba y la de Puerto-Rico por redimir aquellos de nuestros hermanos que viven bajo el yugo de la esclavitud. ¿Pero se trataba de los derechos políticos de Cuba y Puerto-Rico? Yo, considerando aquellas provincias en estado excepcional, sacrificaria los principios y me quedaria con las colonias.» De modo que, para el Sr. Alarcon sus hermanos en Cuba son los negros; los blancos no tienen ese honor.

Yo no quiero exponer esto para combatirlo; diré sólo que unos Diputados defendiendo, y otros atacando, han usado igualmente un lenguaje duro: los que nos acusan pueden emplear esas frases; los que nos defienden pueden emplearlas tambien no ménos duras; ¡nosotros sólo no lo podemos! El ilustre senador, el eminente economista español que nos hace el honor de sentarse en estos bancos, y que con su sombra y su prestigio nos defiende mejor que pudieran hacerlo nuestras razones contra toda imputacion de sentimientos hostiles á la nacion española, decia en el Senado, tambien en la última legislatura: «Han existido y existen todavía grandes errores respecto de las provincias españolas de Ultramar, de las que se llamaban y tenian por colonias; y aquel sistema colonial vive entre nosotros cuando está desterrado del mundo. Hay muchas gentes que han creido que las colonias son una especie de cortijos de la nacion, que era menester explotar para ganar con ellas.» Eso decia el Sr. Pastor frente á frente del Gobierno y de la Asamblea más respetable de la nacion. Algunos se levantaban para oponerse á sus ideas; pero nádie dijo que sus palabras fuesen un ataque ni al Gobierno ni al pais.

Y no es de hoy, ni sólo por los hombres de estas ó de las otras ideas, que se ha usado un lenguaje semejante. Ya en 1837, en la primera legislatura despues del despojo que se nos hizo de los derechos de españoles, hablaban de idéntica manera los Señores



Benavides y Olivan. El Sr. Benavides, hombre político, y no ciertamente de los más avanzados en ideas, decia entónces: «Si echamos una ojeada sobre la Isla de Cuba, no nos sorprenderemos al ver cómo circunstancias particulares han hecho que el olvido de las leyes más sagradas vaya en aumento. Allí se ha establecido ese sistema de terror en que se procede contra particulares, sin oirles, con secuestros, ó desterrándolos á países remotos. Estas palabras es necesario que lleguen allí, y consuelen como un bálsamo dulcísimo á aquellos habitantes que han peleado por nuestra causa y perecido en la demanda; que nos prestan sus auxilios y que ahora mismo nos dan 60.000.000 de contribucion.» Y esas palabras llegaban efectivamente como un bálsamo para alentar el espíritu abatido de aquellos habitantes. El Sr. Olivan, que tan dignamente nos preside, acababa de llegar entónces de la Habana, y decia tambien en el Congreso estas significativas frases: «Diré, pues, la verdad; pero no toda, porque es demasiado aflictiva. Sus máximas favoritas, decia refiriéndose al General Tacon, entónces Capitan General de Cuba, son: tira, tira, tira y siempre tira..... Así es que, aquel Jefe ha llegado á ser, no el Capitan General de Cuba, sino el General de un ejército de conquista y ocupacion. Así es, que en la Isla de Cuba, donde todo era paz, union y alegría, todo es hoy inquietud, desunion y tristeza.» Y concluia: «No trazaré, señores, el cuadro de aquel pais, porque desgraciadamente no podria emplear sino colores muy oscuros: la discrecion de los Sres. Diputados penetrará lo que no creo deber patentizar. Y esto lo he visto yo; lo he visto precisamente despues de la creacion de un Ministerio especial para el mejor manejo de los negocios ultramarinos; pero ese Ministerio nació entre dudas, nació cadáver, y ese cadáver ha dejado establecer en Cuba el régimen de los cementerios.»

Y no se diga que han pasado aquellos tiempos; pues precisamente es esto lo que quiere el Sr. Alarcon que siga siendo. Hay un periódico en Cuba que, á la llegada de cierto Capitan General, se felicitaba de que se renovarian bajo su mando los tiempos del General Tacon.

Ha habido Diputados, tan buenos españoles como los señores de enfrente, que no nos han considerado como raza indígena, sino de la raza de los conquistadores que quieren ser y continuar españoles, por mucha que sea la amargura de sus quejas, la dureza de sus frases contra el régimen establecido y continuado en Cuba; en esa misma forma se encuentra la verdad y la sinceridad de nuestros sentimientos. Reconozco las mejoras administrativas que allí se han hecho y el espíritu de reforma que aquí existe. ¿Pero se opone eso á que combatamos el régimen actual? El sistema colonial no ha desaparecido todavía. Todos sabemos que la concordia en los fines no será posible, porque muchos tienen miedo de llegar á reformas políticas. Nosotros, por el contrario, pertenecemos á un partido, como decia el Sr. Presidente que queriamos demostrar; es cierto; pertenecemos al partido reformista que es un partido español. Si hay en Cuba muchos peninsulares que lo combaten, hay algunos que pertenecen á él; podria citar sus nombres; hay y ha habido funcionarios públicos que aceptan sus propósitos y los alientan. Muchos buenos españoles de la Peninsula creen sinceramente que ese partido es el que mejor sirve los intereses de la dominacion española en América. Ese partido ha contado con el apoyo de algunos Capitanes Generales; uno de ellos el respetabilísimo, y creo que por todos respetado, Duque de la Torre, no titubeó en levantarse en el Senado para defender las aspiraciones de ese partido. Se ha dicho que no es posible la reconciliacion, porque somos muy radicales en nuestros propósitos; pero no es así, todas estas son cuestiones de honra, y por eso nos mostramos tan altivos: de mí puedo decir que soy esencialmente práctico sin dejarme arrastrar de teorías aventuradas. Por ahora decimos que allí rige el sistema colonial, y queremos ser tratados como españoles, porque somos tan españoles como vosotros.

El Sr. Presidente: despues de las explicaciones que acaba de dar el Sr. Azcárate

debo decir que el escrito pudo presentarse de dos maneras: ó limitándose á la cuestion de inmigracion, ó extendiéndose en algunas consideraciones con cierta amargura. Sus autores han preferido esta última forma, y yo respeto su propósito; pero han hecho alusiones y se han servido de frases que pudieran dar lugar á discusiones estériles, y en este sentido dije que se habia empleado la forma de polémica temiendo que pudiera inducirnos á perder tiempo. He oido con gusto el elocuente discurso del Sr. Azcárate, que nos ha presentado el aspecto bajo que debe considerarse el espíritu reformista de él y sus amigos. Todos somos reformistas, señores; unos con más templanza y otros con más ardor, todos aceptamos el progreso racional, difiriendo sólo en el camino que se ha de seguir. Es muy respetable la posicion de los que se llaman reformistas, y sus manifestaciones quedarán aquí consignadas en comprobacion de sus rectos propósitos. Si algunos señores creen necesario contestar á ellas, les ruego que usen de la forma más templada. El Sr. Angulo tiene la palabra para una alusion.

El Sr. Angulo: el Sr. Ruiz ha hecho referencia á personas que habiendo asistido á unas reuniones, han hecho uso de datos que han servido para impugnar á sus indivíduos. Creo que el Sr. Ruiz se refiere á mí. A poco de llegar á Madrid recibí una invitacion del Sr. Marqués de Manzanedo, y noté en la reunion que faltaban algunos Comisionados de los Ayuntamientos, y manifesté que seria mejor que estuviesen los demás. Despues fuí invitado por el Sr. Estéfani, y reparé la misma falta. Concurrí á otra, y en ella oí al Sr. Argudin hablar de la inmigracion de raza africana. Manifesté que la inmigracion que nos convenia era la blanca, y en cuanto á la asiática, sólo por ahora. Esta fórmula fué aceptada; pero dije tambien, que no estaba conforme con el dictámen proyectado, porque habia una frase que no aprobaba. Yo no he contraido compromiso; léjos de eso, no acepté la comision que se me daba para redactar el dictámen en union del Sr. Vazquez Queipo, porque no aprobaba la inmigracion permanente asiática. Despues me adherí más en las discusiones al grupo Azcárate. Respecto á datos de que yo me haya aprovechado, quisiera que se diga dónde está eso. El Sr. Ruiz en el interrogatorio económico, creyó al principio que las Aduanas debian suprimirse, castigando el presupuesto por la reduccion de las fuerzas de mar y tierra que serian insuficientes en una guerra extranjera; pero luego juzgó mejor, y creyó que debian conservarse para conservar la raza negra. Lo que tiene es, que las opiniones de los nacidos en Cuba se oyen siempre con prevencion.

El Sr. Presidente: ruego á los señores que tengan presente que el Sr. Angulo se ha visto precisado á dar explicaciones que satisfacen. Esto no puede ser asunto de discusion, y el relato que acaba de hacer debe ser la verdad de lo sucedido. Ruego, pues, al Sr. Ruiz, que desista de discusion en lo que hay de personal. Hoy teniamos que ocuparnos de un trabajo del Sr. Morales Lemus y otro del Sr. Armas, aunque presumo que haya algun otro asunto de actualidad.

El Sr. Morales Lemus: precisamente para una cuestion de actualidad he pedido la palabra; no para leer el dictámen, sino para hablar del decreto reciente sobre la contribucion directa del 10 por 100 que considero muy grave, y la han considerado así tambien los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico. Hemos conocido la intencion benévola del Gobierno; creemos que ese decreto es la iniciacion de un gran sistema; pero tememos que cause allí descontento y que produzca alguna perturbacion. Hemos creido, pues, de nuestro deber, como habitantes de Cuba y como españoles, manifestar que conviene llamar la atencion del Gobierno sobre el mal efecto que debe hacer en aquellas provincias esa disposicion aislada, aunque sea parte de un buen sistema, si no lleva alguna compensacion que le haga parecer ménos gravosa. He extendido, de acuerdo con mis compañeros algunas notas para que quede más claramente consignado nuestro propósito en el acta. (Leyó la mocion que se inserta al final de la Conferencia, y continuó diciendo):



Esta mocion que han aceptado mis compañeros espero que será adoptada por todos. No está fuera del círculo de nuestros deberes. Cuando el Gobierno aspira á obtener el auxilio de la opinion para llevar á buen término su reforma, nosotros, los Comisionados de aquellas provincias, creemos que se encuentra algo en estas disposiciones; que en vez de procurar la aceptacion pública, puede ser, por el contrario, un grave obstáculo al buen éxito del nuevo sistema. Por lo que respecta al interrogatorio económico, no hay en él mas que preguntas hechas en el terreno de la ciencia, y del mismo modo ha sido contestado. La publicacion de todo el dictámen de contestacion á ese interrogatorio, léjos de ofrecer dificultades ni suscitar obstáculos á los planes del Gobierno, los favoreceria demostrando que lo que hoy se propone es el principio de otras reformas que compensen el gravámen impuesto por el último Real decreto. No conocen allí lo que ha de venir despues. Y yo recomiendo estas observaciones á la consideracion de la Junta, porque creyendo todos que el objeto del decreto es laudable, creemos tambien, que tal como aparece, va á producir allí, viéndolo aislado, muy mal efecto, si no le acompañan pronto otras medidas que den indicio de un plan completo y beneficioso. Allí verán sólo que un 10 por 100 va á abrumar la pequeña Agricultura, al mismo tiempo que se impone contribucion á otras clases, y que el producto de este impuesto ha de ser muy superior al de los que se suprimen.

El Sr. Echavarría: comprendo la recta intencion de los señores que están dispuestos á firmar ese dictámen, estando todos unánimes en la solucion que se ha dado al interrogatorio económico. Esta, como todas las cuestiones, está sujeta al criterio individual. No puedo desconocer la impresion que el Sr. Morales Lemus cree producirá en las Antillas la reciente disposicion del Gobierno. No puedo referirme al ánimo de este; pero creo que su pensamiento ha sido comprendido por el Sr. Morales Lemus, tal como se desprende del preámbulo del decreto. Los Gobiernos, lo mismo que los particulares, tienen, sin embargo, muy en cuenta consideraciones de dignidad. Mis simpatías están con el pensamiento de los señores en cuyo nombre habla el Sr. Morales Lemus; pero quisiera evitar el inconveniente de herir la susceptibilidad del Gobierno. ¿No seria mejor que nos acercásemos al Ministro por medio de una Comision para hacerle observaciones sobre el asunto? Yo quisiera evitar que apareciera que procedemos con precipitacion, y creo que el mejor medio seria una Conferencia.

El Sr. Presidente: pues yo no: lo primero que hay que observar es si el decreto ha de producir alarma en Cuba. Si se cree así, es menester ver cuál es el remedio. Aunque conviene proceder con actividad, el escrito es menester estudiarlo frase por frase, palabra por palabra. Creo que con una Conferencia nada se adelantaria. La *Gaceta* está impresa; va en marcha para Cuba; el hecho está consumado. ¿Van los Sres. Comisionados á convencer al Ministro de que lleva un camino errado? De tal manera está redactado el decreto que la discusion no terminaria nunca: y, de todos modos, no es posible obtener que allí no se publique, porque esto daria lugar á muchos comentarios en la opinion. Expóngase al Sr. Ministro en el sentido que lo hace el escrito del Sr. Morales Lemus, que enmendado del modo que parezca más conveniente, podria suministrar un término de acuerdo á todos; y sino, podrian otros expresarse de otro modo. Bueno será sacar un par de copias de ese escrito para que puedan todos examinarlo, para resolver si debe haber gestion, y en caso afirmativo, si la forma es conveniente. Si en unos casos puede convenir una conferencia con el Ministro, en este no lo creo.

El Sr. Morales Lemus: me parece que el Sr. Presidente ha comprendido que este es un proyecto de exposicion; no es así: es sólo una mocion, y la he redactado brevemente en notas para facilitar á la Secretaría su inclusion en el acta. Por lo demás, me permitiría manifestar que no se trata sólo del efecto que pueda hacer allí el Real decreto, sino de nuestra posicion como Comisionados. Si se hiciera la publicacion de todo el dictámen

de respuesta al interrogatorio, no sólo quedariamos sin responsabilidad, y sin exponernos á recriminaciones, sino que se daria á aquellos habitantes la esperanza de mayores reformas. Como he dicho, no es esta una exposicion; pero propongo que la Conferencia pase en cuerpo á ver al Sr. Ministro, suplicándole que, si es posible, suspenda los efectos del decreto, hasta que un plan general dé complemento á la reforma en el sentido que pedimos; y si no se pudiera suspender, dé al ménos disposicion para que se publique el dictámen económico.

El Sr. Echavarría: respeto la opinion del Sr. Presidente; pero al hacer mi indicacion, me ha servido el conocimiento que tengo de que algunos Comisionados á quienes ocurrian ciertas dudas consultaron con el Sr. Subsecretario, y tuvieron ocasion de conocer los propósitos del Gobierno. Por eso he creido que seria oportuno una Conferencia; y aun creo que, sin acuerdo prévio, si quisieran algunos obtener explicaciones en el Ministerio, podrian aclararse los conceptos para proceder despues.

El Sr. Pastor: estoy de acuerdo con lo dicho por el Sr. Echavarría y con lo dicho por el Sr. Morales Lemus, no oponiéndose lo uno á lo otro. Puesto que el Gobierno y la Junta desean el mejor acierto, nada seria más natural que la Conferencia propuesta por el Sr. Echavarría; porque el Gobierno ha recibido ya algunas personas, y ha dado explicaciones. No podemos dudar que existe alguna prevencion; y si desde luego se presenta la Junta en cuerpo, se creerá que lo hace con cierto fuero ó derecho que produciria fatalísimo efecto. Presentándose al Ministro una Comision, aunque sólo fuera para preguntarle de qué manera se procederia mejor, él indicaria lo que fuese más hacedero. Lo del Sr. Morales Lemus no es una exposicion, sino mocion. Por ahora es propiedad de los que la hacen; pero si se adopta será propiedad de la Junta misma, y creo que deberia nombrarse una Comision que acuerde la forma de proceder, presentándose al Ministro.

El Sr. Presidente: si lo que se ha leido no es un proyecto de exposicion, si no una mocion, hay que deliberar. Si se desea conocer la opinion del Gobierno puede ir una Comision á preguntar si la Junta se ha de dirigir á él por escrito ó de palabra; ó bien que se nombre una Comision para que desde luego entre en materia sobre el decreto con el Sr. Ministro, y (aunque no todos han dicho su opinion) para que le manifieste tambien los inconvenientes que se ven, y si hay modo de evitarlos.

El Sr. Armas: acepto la indicacion del Sr. Pastor. Estoy enterado por personas fidedignas que, en virtud de la impresion que causó el decreto, quisieron hablar con el Sr. Ministro y conferenciaron con el Sr. Subsecretario. El Gobierno está dispuesto á llegar hasta la supresion de las aduanas que por el momento era imposible; pero obtuvieron explicaciones sinceras sobre los deseos del Gobierno. El 10 por 100 excede sin duda de lo necesario para suplir las contribuciones que se suprimen; y llegará al 14 con los céntimos adicionales para gastos de Ayuntamientos. Creo, sin embargo, difícil la suspension del decreto; pero pudiera darse alguna explicacion sobre su articulado, que disminuya la desagradable impresion que el tipo adoptado pueda causar en el país.

El Sr. Echavarría: ha habido razones poderosas para que el decreto fuese por el último correo. El 21 de Marzo espiraba el término de la supresion del derecho de exportacion. Si se restablecia, era marchar en contra de lo que se está haciendo; si se dejaba suprimido, resultaria un déficit considerable. Tal era la presion, que el decreto ha ido manco porque se queria tambien enviar la reforma de aranceles y las tarifas que tienen hechas. El Sr. Pastor ha sugerido una idea luminosa, y puesto que ha habido Comisionados que se han acercado ya al Ministro, pudiera la Junta hacer lo mismo, poniéndose de acuerdo con él en la forma de proceder.

El Sr. Morales Lemus: yo no me opongo á esta atencion y cortesía; pero la situacion para los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico es grave. ¿Guardarian silencio si el Señor Ministro contestase que no convenia dirigirse al Gobierno en forma ninguna, sabiendo



ellos que allí va á ser mal recibida su disposicion? ¿A qué ir á buscar una situacion difícil con el Ministro, cuando no podemos prescindir de sincerarnos con nuestros conciudadanos? Desearia, por lo tanto, que una Comision se acerque desde luego á obtener aclaraciones que los tranquilicen, ó que se redacte una exposicion.

El Sr. Echavarría: ¿qué habria sucedido si esos señores hubieran hablado al Ministro? Habria sucedido lo que á los que han ido á ver al Subsecretario. Con sólo lo ocurrido está conseguido el resultado.

El Sr. Azcárate: temo que la demasiada cortesía coarte la resolucion. El decreto es un hecho consumado. ¿Qué podrá decirnos el Gobierno, que tiene otros proyectos y la urgencia que ya conocemos? El hecho es un recargo para la propiedad. Hay dos intereses en los Comisionados; uno el del contribuyente, y otro personal; pues se les cita y aparecen como prestando su asentimiento al decreto. Por lo tanto, creo que debe procederse oficialmente desde luego, como pide el Sr. Morales Lemus: 1.°, si es posible, para obtener la suspension del decreto; 2.°, en caso negativo, para que se proceda con actividad en el resto de las reformas, y 3.° para que se publiquen los dictámenes del interrogatorio económico.

El Sr. Presidente: si esto hubiera sucedido hace 10 dias, algo se hubiera adelantado con la Conferencia. De todos modos, cualquiera indicacion que aquí se haga, el Gobierno la oirá con gusto. Creo que la reforma arancelaria irá por el próximo correo. Conviene que una Comision se presente al Ministro, y con lo que resulte se acordará lo que se deba hacer. Quedan nombrados para ella los Sres. Pastor, Morales Lemus, Azcárate, Echavarría, Armas y Ruiz.

Y se levantó la sesion á las cinco y media.—Ramon Padilla.—José Ahumada.

MOCION HECHA POR EL SR. MORALES LEMUS

CON MOTIVO DEL REAL DECRETO DE 12 DE FEBRERO DE 1867, RELATIVO AL NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO QUE HA DE REGIR EN CUBA, Y PRESENTADA EN LA VIGÉSIMATERCERA CONFERENCIA CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 1867.

El Sr. Presidente dijo: que terminadas satisfactoriamente las explanaciones á que dió lugar la lectura del acta de la sesion anterior, era de procederse á la de informe sobre la trata africana ó de cualquiera otro que tuvieren concluido las comisiones respectivas á no ser que alguno de los Sres. Comisionados considerara que era de tratarse cualquier otro particular ó incidente de actualidad.

El Sr. Morales Lemus dijo: que en efecto hay una cuestion gravísima y urgente sobre la cual desea llamar la atencion de la Junta; pidió la palabra con este fin, y otorgada que le fué por el Sr. Presidente expuso, que todos los Comisionados conocian el Real decreto de 12 del que cursa, y están sin duda de acuerdo en que habria sido, cuando ménos, aventurado cualquier juicio que bajo la influencia de las primeras impresiones se hubiese emitido acerca de sus consecuencias y del efecto que pudiera causar en los habitantes de Cuba; que guiados por el deseo del acierto los Sres. Comisionados Conde de Pozos-Dulces, Terry, Ortega, Echeverría, Camejo, Azcárate, Rodriguez Ojea, Acosta, Ruiz Belvis, Quiñones, Angulo y el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Junta, acordaron estudiar detenidamente así el articulado del Real decreto, como la exposicion que le precede, y abstenerse de asistir á la sesion anterior para alejar la eventualidad de algun incidente que les pusiera en la necesidad de enunciar conceptos poco meditados; despues de maduras deliberaciones y oido el Consejo de personas ilustradas y

respetabilísimas que tambien pertenecen á esta Junta, resolvieron hacer aquí la mocion que va á formular, sobre la cual suplica la atencion de todos los señores presentes y espera sea considerada sin prevenciones, ya porque la gravedad del asunto demanda que todos olviden en estos momentos las diferencias de opinion que acaso existan en otros particulares, ya porque en el terreno económico pueden todos fácilmente entenderse, como ya ha sucedido, ya en fin porque se trata de coadyuvar las benévolas promesas del Gobierno y sus elevadas miras en pró de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, á cuyos Sres. Comisionados, sus amigos, suplicaba tambien que rectificasen cualquiera omision ú olvido en que tal vez incurra al cumplir el encargo con que le honraran de formular la siguiente mocion:

«Pocos dias há que esta Junta tuvo la honra de presentar al Sr. Ministro de Ultramar la contestacion al interrogatorio económico.

La unanimidad con que fué acordada y la rapidez con que se terminaron los minuciosos, múltiples y complicados trabajos en que está basada, comprueban que todos los miembros de esta Junta estaban y están convencidos de la gran importancia que, ahora más que nunca, tienen para Cuba el arreglo de su defectuoso sistema tributario, y la aplicacion de los buenos principios económicos á las relaciones comerciales, á los cambios y al impuesto.

La Junta recordará que hay cierta dualidad en el plan de las contestaciones; esto es, que procediendo en dos hipótesis diferentes y hasta contradictorias, la de la supresion y la de la continuacion de las Aduanas, se proponen soluciones igualmente distintas en cada uno de aquellos casos.

La Junta se inclinó desde luego á la supresion de Aduanas, se esforzó en demostrar la conveniencia de ella, y para convencer la posibilidad de realizarla sin gravar ni alarmar á las clases productoras, procuró probar con datos oficiales, que bastaria algo más de un 5 por 100 sobre la renta ó produccion líquida para levantar las cargas de la Isla, aun sin hacer en el presupuesto de estas las cuantiosas deducciones que en justicia reclama, y sobre las cuales se reservaron los Comisionados exponer en su oportunidad lo conveniente, y que dentro de los límites de un 6 por 100 se obtendria un sobrante de cerca de dos millones de pesos, á la vez que iria rápidamente en aumento la riqueza imponible, facilitando así la reduccion progresiva del impuesto.

Para el caso de la continuacion de las Aduanas, ó sea del sistema de contribucion indirecta, la Junta intentó y cree haber conseguido demostrar que la disminucion de los derechos y la simplicacion de los aranceles eran ya indispensables para evitar que menguase y hasta se estinguiese la vitalidad productora de aquella provincia; que aquella disminucion y esta simplificacion, léjos de cercenar en definitiva la renta pública la acrecentaria; porque el aumento del consumo y del movimiento comercial compensaria, por la repeticion de los adeudos, la exajeracion de las actuales tarifas; porque al hacer impracticable la defraudacion evitaria que se distrajesen de las arcas del Estado las cuantiosas sumas de que ahora se las despoja, y porque el aumento general de la prosperidad de aquella provincia habia de aumentar necesariamente la de la nacion de que forma parte.

Sin olvidar los intereses de los navieros, clamó la Junta por la supresion de los derechos diferenciales de bandera, por la abrogacion de las ordenanzas de matrículas, por la revision de los reglamentos de navegacion, por la secularizacion (permítase la frase) de la marina mercante, separándola del círculo militar en que sin necesidad se la ha encerrado, y por la remocion de todas las trabas que hoy impiden el progreso de aquella y han ido y continúan excluyendo sucesivamente nuestra bandera de los puertos extranjeros.

Consideró la Junta la cuestion de harinas, bajo el doble aspecto de la justicia para Cuba y de la conveniencia para las Castillas, y demostró que estas podian obtener

iguales ó mejores ventajas sin sacrificar á aquella, y que las utilidades que en el monopolio conseguia el corto número de traficantes ocupado en ese ramo, ni remotamente compensaba el sacrificio impuesto á aquella Isla, si es que puede haber compensacion para una injusticia.

Propuso tambien la Junta que se declarara de cabotaje el comercio de las Antillas entre sí y con la Península; convino en una excepcion ó prescripcion temporal de la bandera extranjera en ese comercio, cediendo así en cierto modo y con calidad, de por ahora, de la aplicacion de los principios económicos que la han guiado en sus respuestas; y sin olvidar los intereses de la Madre Patria explicó dónde y cómo encontraria esta suficiente y aun exhuberante compensacion á los derechos que ahora cobra sobre productos españoles procedentes de puertos españoles, y de los productos del estanco de tabaco, cuya supresion tambien recomendó.

Nunca, pues, propuso la Junta, ni indicó, ni siquiera imaginó la posibilidad de que se hiciera una amalgama de los dos sistemas; que se dejaran las Aduanas con todas sus inmoralidades y demás inconvenientes, y se planteara el impuesto directo sin prévia organizacion política ni económica; que se sustituyeran unas contribuciones con otras y mucho ménos que para esa sustitucion se estableciera un 10 por 100, dejando vigentes la mayor parte de los antiguos impuestos, cuando habia considerado y considera suficiente un 6 por 100 para sustituirlas á todas y dejar sobrante.

La Junta se complacerá sin duda al recordar los términos precisos y concretos en que evacuó sus respuestas, ahora que, por una circunstancia que no pudo prever, se encuentra en peligro de que algunos, por no estar instruidos de sus respuestas y proposiciones, tal vez la atribuyan en la imposicion del nuevo impuesto una parte que de seguro no ha tenido, y que más bien puede decirse que declinó de antemano, como si la hubiese previsto.

Apenas se habian presentado las contestaciones al citado interrogatorio, cuando apareció en la *Gaceta oficial* el Real decreto de 12 del corriente, y aunque desde luego se comprende que estaban ya estudiadas y preparadas sus bases, es de reconocerse, sin embargo, la actividad de la Administracion en este caso, así como las benévolas intenciones y progresivas tendencias á que hace alusion el preámbulo del Real decreto.

El Gobierno de S. M. si bien califica de sobrada radical é impracticable por ahora la supresion de las Aduanas, añade que «no por esto se desdeña el propósito ni se omitirán por el pronto modificaciones arancelarias que hayan de contribuir poderosamente á *aumentar la riqueza imponible*, á facilitar y á abaratar los medios de produccion y á disminuir las ocasiones de fraude, si no es que con ellas concluyen.» Continúa diciendo que «la latitud que á las franquicias arancelarias se dé sobre las inmediatas que el Ministro que suscribe prepara, *dependerá del éxito y buenos resultados de los actuales impuestos y de la percepcion de los nuevos.*» Que «de este modo será posible apreciar mejor el tipo de exaccion que convenga establecer, y sobre todo el desarrollo que pueda darse á los gastos de fomento del pais, ora sea como consecuencia de menores gastos en la Administracion de las Rentas y hasta de la disminucion de otros tal vez más costosos servicios públicos;» y por último, se leen allí estas palabras que bajo muchos conceptos considero dignas de la atencion de los Sres. Comisionados de Cuba y Puerto-Rico: «Más para lograr todo esto es indispensable que los contribuyentes, al ver derrumbarse el vejatorio y ya desprestigiado sistema *tributario suprimido*, coadyuven vigorosa y sinceramente al éxito del que para Julio se inicie, y á la correccion prudente, meditada y justa de los defectos que, como obra nueva, no puede ménos de llevar consigo.»

El Gobierno, pues, ha reconocido; ¿y cómo no habia de reconocerlo en su ilustracion? que medidas de esta índole nunca alcanzan cumplido ni aun mediano éxito,

si no se plantean en términos que concilien todas las opiniones y se atraigan la expontánea cooperacion de los habitantes, porque de otra manera es de temer que se tropiece con los subterfugios y especialmente con esa fuerza de inercia tan difícil de vencer en la mayoría de los casos.

Los Comisionados por Cuba y Puerto-Rico, obligados en todo caso á estudiar detenidamente el plan propuesto y á indicar respetuosamente los inconvenientes que pudiera tener, si alguno le encontraban, están sujetos á una obligacion más estricta sobre ese punto, ahora que el Gobierno, con una franqueza que le enaltece, recomienda *á los que han de contribuir* que coadyuven vigorosa y sinceramente al éxito de lo que ahora se dispone como iniciacion de un nuevo plan.

Si ese buen éxito ha de traer reformas favorables é importantes á aquellas Islas; si para obtenerlo es necesaria en aquellos habitantes la conviccion de que en efecto es útil, siquiera sea como precursor de otras; y si los Comisionados encuentran que ya en el fondo de las medidas que se adoptan, ya por el modo con que se han acordado, ya por la manera con que se inician, van á recibirse allí con descontento; parece que están en el deber de hacerlo así presente, con su acostumbrada moderacion, y que ese deber es doblemente obligatorio, y bajo todos aspectos indeclinable, porque se lo imponen los intereses y derechos de Cuba y los generales de la Nacion.

Cumpliendo este deber, los Comisionados despues de haber estudiado cuidadosamente el Real decreto, y sin que les asista el menor recelo de que dejen de realizarse en breve plazo las promesas que envuelve, temen que produzca en los habitantes de Cuba un efecto diametralmente contrario al que desea, espera y merece la benévola aspiracion del Gobierno; porque no estando allí enterados de toda la extension, eficacia y prontitud de las reformas proyectadas, verán tan sólo por ahora que para sustituir unos impuestos que sólo afectaban de una manera sensible á ciertas clases, se les impone un 10 por 100 cuya cuantía averiguarán y compararán muy pronto, porque la generalidad conoce allí los datos oficiales que pueden servirle para esa liquidacion y comparacion.

Dirán, además, los que no aplaudan la nueva medida, que cuando el Gobierno habia reconocido la urgencia de organizar definitivamente la Isla, otorgándole las leyes especiales que les fueron ofrecidas más de 30 años há, en un artículo de la Constitucion; cuando creyó necesario para ello oir de algun modo á aquellos habitantes; cuando prefirió el medio de una informacion; cuando dispuso la eleccion de Comisionados en vez de Diputados; cuando aquellos se apresuraron á hacer aquella eleccion, y éstos á obedecer al llamamiento soberano, y cuando la informacion está á punto de terminarse, parece que lo más conveniente y adecuado para el acierto habria sido concluir ese trámite importante, ántes de alterar nada en el modo de ser de la Isla, salvo únicamente aquello que fuera de una urgencia y de una utilidad incontrovertible.

Dirán, tal vez, algunos, que en el estado actual de las cosas existia, por decirlo así, una especie de pacto; que el legislar sobre puntos esenciales, ántes de que con el resultado de la informacion se hayan organizado definitivamente aquellas Islas, es un acontecimiento que no entraba en las previsiones de los que aceptaron el medio de la informacion para expresar sus deseos; y no faltará quizá, quien crea que la dignidad de los Comisionados y de las Islas, queda fuera del lugar que sin duda alguna quiere conservarles la nacion de que forman parte.

No faltará quien, considerando la cuestion bajo el aspecto político, sostenga que no era de tocarse al sistema de impuestos, y mucho ménos para establecer una nueva contribucion directa, miéntras no se hubiese establecido y sancionado la forma en que aquellos españoles habian de ejercer el derecho que á ningun contribuyente puede negarse ni cercenarse, de examinar y votar los presupuestos así de ingresos como de gastos.



Tampoco dejará de encontrarse quien, examinando el asunto bajo el aspecto administrativo, manifieste que miéntras no se arregle allí la Administracion; esto es, miéntras no haya *provincia* y *Diputaciones provinciales;* miéntras no se robustezca, ensanche y multiplique la accion municipal, y miéntras, en suma, no se haya reducido á sus justos límites la excesiva centralizacion administrativa que allí impera, no es posible que se lleve á cabo ningun sistema de contribucion directa, sin que continúen sufriéndose y aún agravándose los inconvenientes, los perjuicios y las injusticias que, sin poderlo evitar las Autoridades superiores centrales, se están ahora experimentando en el *diezmo*, único tributo verdaderamente directo que allí existe.

Estudiando otros el resultado financiero para la Isla, dirán que el impuesto de un 10 por 100 para compensar 15.710.000 escudos, que segun el presupuesto suman los suprimidos, es excesivo; que el resultado es que la Isla queda más gravada, ya resulten exactas las notas estadísticas de 1862, ya los datos que de ellas y de la exposicion que precedió á la aprobacion de los presupuestos de 1865 á 66, se deducen en el párrafo 3.° del preámbulo de la Real órden de 12 del presente, ya los que se indican en el párrafo 16 y 17, ya los que se fijan en el párrafo 25 del mismo preámbulo.

Dirán, que cuando la Isla esperaba que á consecuencia de esta informacion, se aliviarian sus cargas, separando de su presupuesto las partidas del general del Estado que indebidamente se incluyen en él, y asignándole una cuota justa y proporcional en dichos gastos, ven con sentimiento que se adopta un plan, de que lo que, hoy por hoy, y en el terreno practico resulta, es que la Isla queda con todas las trabas que las Aduanas, los derechos diferenciales de bandera y demás gavelas imponen á su comercio y navegacion; que además va á sufrir todos los inconvenientes de la exaccion de un impuesto directo, en cuyo exámen, votacion y regularizacion no ha tenido parte; que los Ayuntamientos, léjos de obtener mayor latitud de facultades para atender á los intereses locales, se encontrarán privados hasta de la facultad de recaudar y fijar sus impuestos municipales, y que á la vez la Isla va á pagar más, sin que ahora trasluzca otra compensacion que una promesa de reformas arancelarias, cuya extension, así como el sentido en que hayan de ser, no aparece determinado ni aún indicado.

Estas argumentaciones, que pueden basarse en cálculos análogos á las apuntaciones que como por via de ilustracion y aun prueba de la posibilidad de que se hagan, se exhiben para que se inserten á continuacion de esta acta, pueden ser muy atendidas principalmente por los que se vean llamados á sufrir contribuciones que ántes no pagaban, y si para desvirtuar esos cálculos se dijese que la industria profesional, fabril y mercantil, va á pagar ménos que la agrícola y pecuaria, este seria un nuevo motivo de descontento, aunque en otro sentido, porque creerian ver en esto una proteccion otorgada á ciertas clases con aumento de gravámen á otras.

En Cuba saben muy bien, que tan industria es la agrícola y pecuaria, como la fabril y mercantil; y comprenden perfectamente la diferencia que hay entre la contribucion territorial, ó sea el impuesto sobre la renta asignada á la tierra, y los productos del trabajo humano; y por consiguiente, no alcanzarán la razon por qué ha de gravarse, no la renta de la tierra, sino la produccion que obtiene el veguero ó el que ejerce la industria de fabricar azúcar, y no ha de imponerse nada ó se ha de imponer ménos á lo que produce el carpintero ó el comerciante.

Por estas y otras consideraciones es muy de temer que la publicacion del citado Real decreto aislada, sin ninguna explicacion ni correctivo, y sin que se haga ver que sólo es una pequeña parte, el primer paso, por decirlo así, de una gran reforma financiera ó tributaria en sentido liberal, produzca en Cuba gran descontento, acaloradas discusiones, y quizá alguna perturbacion.

Además es de temer que al leer el preámbulo del Real decreto, sin estar enterados

de las respuestas de los Comisionados, imputen á estos, en todo ó en parte, la responsabilidad de una alteracion ó variante en que no han tenido influencia alguna, puesto que más bien que la adopcion de ninguno de los sistemas que propusieron, es la negacion de ámbos.

Por todas estas razones, y de acuerdo con los Sres. Comisionados á que me he referido, propongo que, atendida la gravedad y urgencia del asunto, y en virtud de que el informe á que aludo fué adoptado por unanimidad, y la Junta fué reunida á presentarla al Sr. Ministro de Ultramar, pase ahora tambien reunida en forma oficial y solemne á suplicar á S. E.:

Primero. Que en virtud de las consideraciones recomendadas, se sirva disponer se suspenda la publicacion del citado Real decreto en aquellas Islas, al ménos hasta que sea posible acompañarla con la de los demás que han de explicar á sus habitantes la índole de la reforma iniciada y las ventajas que de ella pueden esperar, á cuyo efecto se remita la órden necesaria por el cable telegráfico.

Segundo. Que si á esto no hubiere lugar, se festinen todo lo posible los trabajos en que, sin duda, estará entendiendo el Ministerio para desenvolver el sistema que ahora no hace más que iniciarse.

Tercero. Que en cualquiera de estos casos se publiquen las contestaciones de los Comisionados sobre las preguntas del segundo interrogatorio, para que allí se sepa cuáles fueron y la actitud que asumieron. Estas contestaciones, aunque no hayan sido aceptadas, se basan, sin embargo, en reflexiones adaptables á toda reforma en sentido liberal, y contribuirán á preparar é inclinar la opinion en pró de las que el Gobierno tiene meditadas, y á que aquellos habitantes coadyuven vigorosa y sinceramente al éxito, á la correccion prudente, meditada y justa de los defectos que, como obra nueva, no puede ménos de llevar consigo, segun lo reconoce de una manera tan directa como honrosa el Sr. Ministro.»

INTERROGATORIO ECONÓMICO.

Varios cálculos sobre las consecuencias para Cuba, del Real decreto de 12 de Febrero de 1867, que impone el impuesto directo.

A.

		Escudos.
Importe del presupuesto de ingresos de 1866 á 67		65.704.466
IMPUESTOS QUE SE SUPRIMEN.		
Alcabalas de fincas, seccion 1.ª, cap. 1.º	2.190.000	
——— de esclavos, id. id	863.300	
——— de ganados, id. id	460	
——— de remates, id. id. 2.º	352.900	
Derecho de vendutas, id. id	46.900	
Diezmo, id. id. 1.º	4.000.000	
Manda pia forzosa, id. id. 3.º	12.000	
Impuesto sobre salinas, id. id. 1.º	10.700	
Portazgos, id. id. 3.º	140.000	
Derechos de almacenes y tiendas, id. id. 2.º	406.700	
Medias annatas seculares, id. id. 3.º	3.000	
Estanco de gallos, seccion 3.ª, cap. 2.º	130.300	
Consumo de ganados, seccion 1.ª, cap. 2.º	1.642.500	
Costas procesales, id. id. 3.º	166.800	
Derechos de exportacion, id	5.744.900	15.710.460
Importe de los impuestos que quedan		49.994.006

Madrid 14 de Febrero de 1867.—José Morales Lemus.

B

RIQUEZA IMPONIBLE, SEGUN EL PRIMER DATO DE LA EXPOSICION QUE PRECEDE AL REAL DECRETO.

En el párrafo 3.° de la exposicion que precede al Real decreto de 12 del corriente, dice el Ministerio:

«En la exposicion que precedia al Real decreto por el que V. M. se dignó aprobar »los presupuestos de gastos é ingresos correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, se *con»signó en términos claros é incontrovertibles*, que la relacion entre las *rentas líquidas con»fesadas* para la estadística de 1862, y la *recaudacion calculada para el referido período »económico*, no pasaba de 16,80 por 100.»

La recaudacion calculada para el referido período económico, ó sea el presupuesto de ingresos de 65 á 66, ascendió á 63.715.346.

En estos datos se encuentran las premisas ó bases de una proporcion cuyo cuarto término ha de ser la riqueza imponible, ó *rentas líquidas confesadas* á que alude el Ministerio, segun la siguiente fórmula:

IMPORTE DEL PRESUPUESTO.

```
16,80 : 100 :: 63.715.346 : X = 379.258.011

637153460000 :: 16,80
1.331          -------
 1.555                        52
   433          379.258,011 ----
    974                      168
     1.346
        20
        220
         520
```

Madrid 14 de Febrero de 1867.

Nota. Las notas estadísticas de 1862, á que alude el Ministerio, fijan las rentas de la Isla en las siguientes cifras:

	Pesos fuertes.	*Escudos.*
Productos rústicos, líquidos	38.032.502,70 3/8	76.065.005,40 3/4
——— urbanos, id.	17.040,043,34	34.080.086,68
Industria, comercio, id.	77.384.649,65	154.769.299,30
	132.457.195,69 3/8	264.914.391,38 3/4

La *recaudacion calculada*, ó sea el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1865 á 66, hemos visto que ascendió á escudos 63.715.346, ó sean pesos fuertes 31.857.673.

Con cuyos datos es de formarse esta proporcion, para deducir el tanto por ciento que se impuso á aquella riqueza, bajo la siguiente fórmula:

Escudos 264.914.391 : 63.715.346 :: 100 : X =	24,50
El preámbulo citado le asigna	16,80
Diferencia	7,70

De donde se deduce que, ó era mayor la riqueza imponible de lo que indican las notas estadísticas, y entónces no son estas incontrovertibles, ó hubo algun error en los cálculos á que alude la exposicion que precedió á la aprobacion de los presupuestos, y entónces tampoco fué clara é incontrovertible la demostracion de que «la relacion entre »las rentas líquidas confesadas para la estadística de 1862, y la recaudacion calculada »para el referido período económico, no pasaba del 16,80 por 100,» ó se tomaron en cuenta otros datos distintos de la estadística mencionada.

Madrid 14 de Febrero de 1867.=José Morales Lemus.



C.

RIQUEZA IMPONIBLE POR EL SEGUNDO DATO DE LA EXPOSICION QUE PRECEDE AL REAL DECRETO.

En el párrafo décimosexto del preámbulo del Real decreto de 12 del corriente, se dice, que las rentas líquidas de la propiedad rústica y urbana pasan de 123 millones de escudos.

En el décimosétimo se asegura que las utilidades de industria, comercio &c., «aun »descontando, con harta exageracion, el 40 por 100, se pueden graduar en 184.500.000 escudos.»

Resulta, pues:

Renta líquida de la propiedad.............	123.000.000
Utilidad id. de la Industria y Comercio.......	184.500.000
	307.500.000

Madrid 14 de Febrero de 1867.—José Morales Lemus.

D.

Riqueza imponible segun el tercer dato de la exposicion que precede al Real decreto.

		Escudos.
En el párrafo 16 se dice que «segun los datos que han servido para el impuesto municipal, y que rectifican en este punto los resultados de la estadística de 1862; las rentas líquidas, sobre que dicho impuesto grava,» (las de la propiedad rústica y urbana) pasan de 123.000.000.		
En el párrafo 24 se dice que «para estimar la cuantía de los nuevos impuestos, se ha tomado el dato que los municipios tienen para su contribucion directa municipal.» — Segun ellos, se ha dicho en el 16 que importa la renta líquida de la propiedad..		123.000.000
En el párrafo 16 se dice «en cambio, sobre la Industria y Comercio, cuyas utilidades, *descontando con harta exageracion* el 40 por 100 de gastos,» se pueden graduar, segun la estadística, en 154.000.000.		
En el párrafo 24 se dice que se han tomado los datos «de la estadística de 1862, respecto de la industria y el comercio con la rebaja ya expresada del 40 por 100.»	Pesos fuertes.	
La estadística señala como produccion de Industria y Comercio...	154.769.299,30	
Ménos el 40 por 100..	61.907.719,12	
Líquido....................	92.861.580,18	
Son....................................		185.723.160'36
		308.723.160'36

Madrid 14 de Febrero de 1867.—José Morales Lemus.

E.

Pagará la Isla en el nuevo sistema, segun el primer dato á que alude el Ministerio en el párrafo 3.° del preámbulo del Real decreto de 12 del corriente. (Nota B.)

	Escudos.
Por los impuestos que se dejan vigentes, segun se estiman en el presupuesto de ingresos de 66 á 67, y lo manifestado por el Ministerio en el párrafo 16. (Véase la nota 4.)..	49.994.006
Diez por 100 de los 379.258.011 escudos á que asciende la riqueza imponible, segun los datos que se califican de *incontrovertibles* en el citado párrafo 3.° (Véase la nota B.)..	37.925.801
Total *que pagará la Isla*....................	87.919.807
Debia pagar por el sistema antiguo, segun el presupuesto de 1866 á 1867.........	65.704.466
Diferencia en más que pagará ahora la Isla..................................	22.215.341
Son pesos..................................	11.107.670'50

Madrid 14 de Febrero de 1867.—José Morales Lemus.

F.

Pagará en el nuevo sistema conforme al segundo dato de la exposicion que precede al Real decreto. (Nota C.)

	Escudos.
Por los impuestos que se dejan vigentes. (Nota A.)	49.994.006
Diez por 100 de la propiedad. (Nota C.)	12.300.000
——— de Industria, Comercio &c	18.450.000
	80.744.006
Debia pagar por el sistema antiguo, presupuesto de 66 á 67	65.704.466
DIFERENCIA *en más*	15.039.540
SON PESOS	7.519.770

Madrid 14 de Febrero de 1867.—JOSÉ MORALES LEMUS.

G.

Pagará en el nuevo sistema, segun el tercer dato de la exposicion que precede al Real decreto. (Nota D.)

	Escudos.
Por los impuestos que se dejan vigentes. (Nota A.)	49.994.006
Diez por 100 sobre la propiedad. (Nota D.)	12.300.000
——— sobre Industria y Comercio. (Nota D.)	18.572.316
	80.866.322
Debia pagar por el sistema antiguo, presupuesto de 66 á 67	65.704.466
DIFERENCIA *en más*	15.161.856
SON PESOS	7.580.928

Madrid 14 de Febrero de 1867.—JOSÉ MORALES LEMUS.

H.

Pagará en el nuevo sistema, segun esas mismas notas estadísticas de 1862, aludidas en el párrafo 3.° de la exposicion que precede al Real decreto de 12 del que cursa.

	Escudos.
Por el importe de los impuestos que se dejan vigentes, estimados con vista del presupuesto de 1866 á 1867. (Véase la nota A.)	49.994.006
Diez por 100 sobre las producciones líquidas de la Agricultura y ganadería que las citadas notas estadísticas estiman 76.065.005,40 3/4 escudos, ó sean 38.032.502,70 3/8	7.606.500
Diez por 100 sobre la urbana, estimada en las mismas notas en 17.040.043,34 pesos fuertes, ó sean 34.080.086,68 escudos	3.408.008
Es de esperarse en justicia que la Industria y Comercio y las profesiones, sea por cuotas proporcionales ó fijas contribuya con el mismo 10 por 100 sobre 77.384.649,65 pesos, ó sean 154.769.299,30 escudos	15.476.929
TOTAL que conforme á estos datos pagará ahora la Isla	76.485.443
Pagaba ántes segun el presupuesto de 66 á 67	65.704.466
PAGARÁ *más ahora*	10.780.977
SON PESOS	5.390.488

Madrid 14 de Febrero de 1867.—JOSÉ MORALES LEMUS.

I.

Paga para las atenciones generales del Estado en el actual sistema.

	Escudos.
Presupuesto de ingresos de 66 á 67	65.704.466
——— de ingresos	51.015.864
SOBRANTE *para el Estado*	14.688.602



GASTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CARGADOS AL DE LA ISLA.

Seccion 1.ª Obligaciones del Estado	2.554.678	
——— 3.ª Guerra	14.468.758	
——— 5.ª Marina	6.495.174	
——— 8.ª Fernando Poo	506.978	24.025.588
Contribuye á gastos que tocan al Estado		38.714.190
Son pesos		19.357.095

Nota. En las demás secciones hay varias partidas correspondientes al presupuesto general del Estado las unas, é innecesarias ó exageradas las otras.

Madrid 14 de Febrero de 1867.=José Morales Lemus.

J.

Pagará la Isla en el nuevo sistema, segun los más módicos cálculos del mismo Gobierno.

	Escudos.
Impuestos que quedan vigentes del presupuesto de 1866 á 67	49.994.006
Diez por 100 de los 123 millones de escudos en que el Ministerio gradua las rentas líquidas de la propiedad de todas clases	12.300.000
Idem sobre las utilidades que el propio Ministerio calcula á la Industria y Comercio, descontando el 40 por 100 de gastos	18.450.000
Total	80.744.006
Presupuesto de gastos sin ninguna deduccion	51.015.864
Sobrantes *para el Estado*	29.728.142

GASTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CARGADOS AL DE LA ISLA.

Seccion 1.ª Obligaciones del Estado	2.554.678	
——— 3.ª Guerra	14.468.758	
——— 5.ª Marina	6.495.174	
——— 8.ª Fernando Póo	506.978	24.025.588
Contribuye la Isla para el Estado		53.753.730
Son pesos		26.876.865

Recuérdense las partidas correspondientes al presupuesto general del Estado, ó exageradas é innecesarias incluidas en las demás secciones del de la Isla.

Madrid 14 de Febrero de 1867.=José Morales Lemus.

K.

Contribuciones suprimidas que afectaban directamente á la Agricultura é Industria pecuaria.

	Escudos.
Diezmo	4.000.000
Derechos de exportacion	5.744.900
Consumo de ganados	1.642.500
Portazgos	140.000
Alcabala de ganados	460
Total	11.527.860

IMPUESTOS SUPRIMIDOS QUE AFECTABAN PARCIALMENTE Á DICHAS INDUSTRIAS.

Alcabala de fincas (la mitad de su importe)..	1.095.000
Idem de remates (un tercio)..	117.633
TOTAL..........................	12.740.493
SON PESOS................................	6.370.241 $^{1}/_{2}$
Segun las «Notas Estadísticas» la renta líquida de la propiedad rústica y pecuaria asciende á 64.755.259, y por consiguiente le corresponde un 9 $^{85}/_{100}$ por 100 de los 6.370,241 $^{1}/_{2}$ á que ascienden todas las contribuciones que la afectan.	
El 10 por 100 sobre la citada renta líquida asciende á pesos fuertes............	6.475.525
DIFERENCIA *contra dicha propiedad*...........	105.284

En la exposicion que precede al Real decreto se considera que paga hoy 12 $^{20}/_{100}$ por 100, puesto que dice que la conmutacion exigiria ese impuesto directo; pero este cálculo está basado en dos apreciaciones á mi ver equivocadas: 1.ª que afectan directamente á la Agricultura y á la propiedad pecuaria 15.000.000 de los 15.700.000 á que ascienden los ingresos suprimidos, y 2.ª que sólo produce como renta líquida 123 millones de escudos, cuando en realidad produce 129.510.518 escudos.

Madrid 14 de Febrero de 1867.=JOSÉ MORALES LEMUS.

VIGÉSIMACUARTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 20 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, hallándose presentes los Sres. Conde de Vallellano, Armas, Ruiz (D. Joaquin María), Olivares, Usera, Ruiz Belvis, Castellanos, Echavarría (D. José Ignacio), Azcárate, Morales Lemus, Pastor, Bernal, Ortega, Conde de Pozos-Dulces, Jimenez, Zeno, Angulo, Echeverría (D. José Antonio), Camejo, Acosta, Argudin, Valdivielso, Quiñones, Estéfani, Marqués de Manzanedo, Montalvo, Rodriguez Ojea, y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 18 del corriente, y fué aprobada.

El Sr. PASTOR tomó la palabra para dar cuenta del resultado de la Comision, que habia tenido el honor de desempeñar con los demás señores nombrados al efecto en la última Junta, y manifestó: que la Comision habia sido recibida por el Sr. Subsecretario, quien dijo hacerlo por encargo del Sr. Ministro, que no podia asistir personalmente por haber de acudir á aquella hora al Consejo: que el Sr. Pastor habia expuesto los antecedentes de la Comision, los motivos que habian producido su nombramiento y los deseos de la Junta, que eran exponer leal y respetuosamente al Gobierno de S. M. los temores que habian asaltado á muchos Sres. Comisionados, acerca del mal efecto que produciria la publicacion en Cuba del Real decreto de 12 del corriente, por la circunstancia de no comprenderse en él, sino una parte de las primeras bases de la reforma, y el establecimiento de la contribucion directa del 10 por 100, tipo que sin duda pareceria allí demasiado elevado, dando lugar á que por no estar enterados aquellos habitantes de las intenciones benévolas del Gobierno de S. M., supusieran que iba á salir recargada la Isla, exigiéndole un impuesto mayor del que ahora satisfacia; así como tambien, que no habiéndose publicado ni pudiéndose publicar la contestacion del interrogatorio

económico por los Comisionados, se les hiciera, hasta cierto punto, responsables de aquel recargo: procuró explicar los demás fundamentos que se habian hecho presentes en la Junta por el Sr. Morales Lemus y demás señores que tomaron parte en la discusion de su propuesta, y concluyó exponiendo, que la Junta habia acordado, ántes de proceder á adoptar ningun acuerdo, y para quitar pretexto á que se diera otro carácter á sus gestiones, que se reducia á cooperar con el Gobierno de S. M., á que las reformas se llevaran á cabo en las Islas de la manera más conveniente, acercarse al Sr. Ministro por medio de la Comision y hacerle presente sus deseos, de que ó se suspendiera por medio del cable trasatlántico la publicacion del Real decreto, hasta tanto que pudiera hacerse juntamente con los que establecieran las demás reformas que en el preámbulo de aquel se anuncian, ó si la suspension no pudiera, por graves consideraciones, llevarse á efecto, se acelerara cuanto fuere posible, la remision de las reformas anunciadas, á fin de que la pronta publicacion contribuyese á desvanecer aquella mala impresion; y que por excepcion, atendida la especialidad del caso, se sirviese el Sr. Ministro autorizar á los informantes para la publicacion de sus respuestas al interrogatorio económico, con lo cual no sólo obtendrian los Comisionados la satisfaccion de que sus comitentes se enteraran de la forma en que habian desempeñado su delicado cometido, sino que el desenvolvimiento que en aquel se hace de las ventajas de la reforma, contribuyera al mismo objeto de recomendar las adoptadas por el Gobierno de S. M.

El Sr. Subsecretario manifestó, que estaba autorizado por el Sr. Ministro para decir á la Comision, que tenia una especial complacencia en oir cuantas explicaciones y observaciones fueran convenientes, y creyeran los Comisionados conducentes á ilustrar el ánimo del Gobierno de S. M.; dió extensas explicaciones acerca de las miras que este llevaba en el Real decreto publicado, y en las demás que seguirian, que no eran otras que reemplazar los impuestos gravísimos y ocasionados á inmoralidad en Cuba, por otros basados en un principio científico, que gravando ménos á los contribuyentes, produjesen al Tesoro lo suficiente para levantar las cargas públicas, y nunca una suma mayor de la que por aquel vicioso sistema obtenia: que el motivo por el cual se habia visto precisado el Gobierno de S. M. á publicar el Real decreto ántes de hacerlo del que contenia otras reformas, habia sido la perentoriedad del vencimiento del plazo de la suspension del derecho de exportacion, y la necesidad de que su abolicion definitiva fuese conocido no sólo en Cuba, sino en aquellas naciones con quienes la Isla tenia relaciones mercantiles, y que se habian concedido franquicias con el mismo carácter de interinidad, y por igual plazo que el de la suspension del derecho de exportacion; pero que se trabajaba sin descanso para que el resto de las reformas siguieran inmediatamente á aquella, á términos que por el primer correo irian algunas modificaciones de los aranceles en sentido favorable á la Isla; y por último, que respecto á la publicacion del interrogatorio haria presentes los deseos de la Junta al Sr. Ministro; pero que desde luégo le ocurria la dificultad de que en él no se trataba sólo de reformas correspondientes al Ministerio de Ultramar sino al de otros departamentos. Que el Sr. Morales Lemus habia desenvuelto mas las indicaciones del Sr. Pastor, haciendo nuevas observaciones al Sr. Subsecretario, sobre lo que dicho señor habia manifestado, á las cuales habia contestado él mismo dando más extensas explicaciones, insistiendo más particularmente en que el Gobierno, al hacer la reforma arancelaria, no se proponia buscar un mayor ingreso para el Tesoro, sino por el contrario, rebajas que proporcionaran ventajas á la produccion. Hiciéronse por los demás señores diferentes observaciones encaminadas al mismo objeto, ya respecto á la propiedad rural y urbana, ya á los céntimos adicionales; y el Sr. Subsecretario manifestó que algunos arbitrios, tal como el de gallos que se suprimia para el Estado, podrian continuar como impuestos locales y disminuir la carga directa que pesaba sobre la propiedad, la industria y el comercio. Por último, el Señor

Pastor habia expuesto que el resultado de la Conferencia era de considerarse satisfactorio, puesto que el Sr. Subsecretario habia podido cerciorarse de las patrióticas miras que habian guiado á los Comisionados al dar este paso, así como los Comisionados habian reconocido las buenas intenciones y propósitos del Gobierno, que podian reducirse á lo siguiente:

1.° Que la reforma iba únicamente encaminada á un cambio ventajoso en el sistema tributario, de forma que el Tesoro no recaudaba, ni los contribuyentes de Cuba pagaban más de lo que en la actualidad satisfacen, sino más bien ménos.

2.° Que con este objeto se haria inmediatamente la reforma arancelaria; se rebajarian las tarifas lo más posible en los artículos que constituyen el alimento, el vestido y el entretenimieto de las negradas, con el fin de que se encontrara la compensacion del impuesto directo en la baratura de los objetos de preciso consumo; y que por último, el Sr. Albacete bien penetrado, como lo estaba, de que el deseo de los Comisionados al pedir la publicacion de la contestacion al interrogatorio era, al paso que dar satisfaccion á los comitentes, ilustrar la opinion pública acerca de las reformas y sus ventajas, lo cual podia contribuir muy eficazmente á que aquellas encontraran mayor facilidad en su planteamiento, interpondria su natural influencia para que el Sr. Ministro, penetrado de estas rectas intenciones y saludables propósitos, si no autorizaba á los Comisionados á la publicacion, la acordara á fin de que se verificara de oficio en la *Gaceta oficial*.

Con esto quedó terminada la Conferencia, debiendo manifestar la Comision que quedó muy reconocida á la cortés deferencia con que la recibió el Sr. Subsecretario, y persuadida por las explicaciones y las promesas explicadas, de que la reforma se llevaria á efecto sucesiva é inmediatamente, de modo que no percibiendo más el fisco de lo que hoy recauda, resulte en beneficio de los contribuyentes todo lo que pueda economizarse en los gastos públicos, y todo lo que hoy satisfacen y no ingresa en las arcas del Tesoro.

Por último, añadió el Sr. Pastor, que en aquel momento recibia del Sr. General Echavarría la autorizacion del Sr. Subsecretario para anunciar á la Junta, que habiendo manifestado al Sr. Ministro los deseos de los Comisionados para que se autorizara el verificar la publicacion de la respuesta al interrogatorio económico, habia dicho S. E. que desde que recibió aquel documento lo habia pasado á una persona de su confianza para que lo examinase, informando si se encontraba algo que ofreciera inconveniente á la publicidad, y que tan luego como su exámen se hiciera, se publicaria; pues este habia sido siempre el ánimo del Ministro, á no encontrar para ello algun obstáculo insuperable.

El Sr. Morales Lemus, en adicion á lo expuesto por el Sr. Pastor, manifestó que, terminada la entrevista oficial, el Sr. Subsecretario le habia expresado el deseo de que algunos de los Vocales de esta Junta celebrasen con él algunas Conferencias para tratar de la reforma de los Aranceles de Aduanas de Cuba, y que invitado al efecto S. S., así como el Sr. Sotolongo, cuya especial inteligencia en ese ramo tanta luz habia proporcionado á la Junta, habia entrado ya en materia y tenido ocasion de observar la actividad con que el Gobierno se ocupa en el estudio y ejecucion de aquel proyecto, el cual se propone rebajar considerablemente los derechos que pesan sobre los artículos de primera necesidad; suprimirlos completamente respecto de algunos, y formar agrupaciones que reduzcan y simplifiquen las partidas de los Aranceles, cuya noticia se complacia en comunicar á la Junta, porque habia de contribuir á calmar la intranquilidad de los habitantes de Cuba sobre la reforma del sistema tributario.

El Sr. Castellanos dijo: que habia oido con gran satisfaccion las explicaciones del Gobierno trasmitidas por los Sres. Pastor y Morales Lemus, y que aprovechándose de las benévolas tendencias del Sr. Ministro de Ultramar, se proponia acercarse á S. E. para

llamarle la atencion sobre la conveniencia de disponer que se rectifiquen los padrones que han de servir para la percepcion de la contribucion directa, porque los que sirven ahora de norma á los Ayuntamientos de Cuba son en extremo defectuosos y dan ocasion á que no se haga una justa distribucion entre los contribuyentes.

El Sr. PRESIDENTE contestó que la Junta aplaudirá y agradecerá el paso que se propone dar el Sr. Castellanos, porque en efecto, la exactitud en la rectificacion de los padrones es la base de todo impuesto directo.

Invitado entónces el Sr. Morales Lemus á dar cuenta del dictámen formulado con motivo de la mocion relativa á que se declare piratería el tráfico de negros, consideró S. S. conveniente hacer préviamente algunas observaciones, y dijo, que de los Vocales que constituian la Comision nombrada para este asunto, el Sr. Marqués de Manzanedo no la habia honrado con su asistencia; el Sr. Diaz Argüelles habia manifestado no estar conforme con la declaracion de piratería, y el Sr. Marqués de Almendares detenido en París por asuntos particulares, tampoco habia podido tomar parte ni manifestar su opinion en la cuestion; por cuyas razones sólo cuatro de los indivíduos de la Comision suscribian el expresado dictámen.

El Sr. MONTALVO pidió entónces la palabra para decir que acababa de recibir carta del Sr. Marqués de Almendares, en la que S. S. le rogaba que hiciese constar su adhesion á lo que acordase en esta materia la mayoría, así como al dictámen que se habia formulado respecto al interrogatorio económico.

El Sr. MORALES LEMUS, reanudando su discurso añadió: que debia llamar la atencion de la Junta sobre la importancia del asunto á que se referia el informe que iba á leer; importancia que la misma Comision no habia considerado al principio en toda su magnitud; pero que bien pronto habia comprendido hasta dónde se extendia, al reflexionar que la trata de África es una cuestion vital que compromete, no sólo la honra nacional, sino tambien la existencia de la Isla de Cuba, porque los planes contrarios á su conservacion han de basarse precisamente sobre la continuacion de ese tráfico ilegal, reprobado por todas las naciones. En tal concepto es perentorio acabar completamente con él, y la Comision ha creido que el medio más eficaz para conseguirlo habia de consistir en la influencia moral de las personas más interesadas, y por tanto en el anatema lanzado por esta Asamblea, porque, preciso es confesarlo, todos tenemos más ó ménos culpa en su persistencia, los unos por haberlo ejercido, los otros por haberlo consentido ó haberse aprovechado de él. No envuelve, pues, este dictámen censura alguna contra personas determinadas, y si la Comision ha creido deber recordar ciertos detalles que ya pertenecen á la historia, ha sido para que, poniéndose de manifiesto el horror de los hechos, se convenza el mundo de que es sincero el arrepentimiento de los que hemos pecado.

Dicho esto, leyó el Sr. Morales el dictamen aludido, que suscriben con S. S., como indivíduos de la Comision, los Sres. Angulo, Acosta, Castellanos y Azcárate.

El Sr. PRESIDENTE dió por terminada la sesion, manifestando que el dictámen quedaria sobre la mesa.

Eran las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

11

VIGÉSIMAQUINTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 22 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres y 10 minutos, asistiendo á ella los Sres. Olivares, Conde de Vallellano, Argudin, Ruiz (D. Joaquin María), Castellanos, Conde de Pozos-Dulces, Jimenez, Rodriguez Ojea, Echeverría (D. José Antonio), Morales Lemus, Pastor, Camejo, Angulo, Quiñones, Azcárate, Marqués de Manzanedo, Vazquez Queipo, Valdivielso, Armas, Bernal, Acosta, Ortega, Ruiz Belvis, Usera, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Castellanos: he hablado al Sr. Subsecretario, como dije en la última sesion que me proponia hacerlo, para advertirle la conveniencia de no atenerse en la nueva contribucion directa á los últimos padrones de la riqueza que sirven á los Ayuntamientos de Cuba para los impuestos municipales; y tengo la satisfaccion de manifestar que mis observaciones han sido atendidas, y que el Sr. Subsecretario me aseguró que se tendrian en cuenta para adoptar lo que proponia respecto á los primeros padrones que ofrecen á la propiedad un impuesto más equitativo.

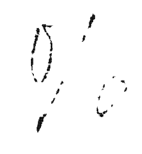
El Sr. Presidente: los padrones, no siendo otra cosa que el registro de la propiedad, deben ser más perfectos cuanto más repetidamente se han examinado y comprobado: por consiguiente, los mejores deberian ser los últimos; á ménos que no se hayan ido embrollando á medida que se han retocado. Si el empadronamiento de la riqueza fué desde el principio perfecto, comprendo que se le considere preferible; pero lo comun es que suceda con los padrones de la riqueza lo que en los recuentos de poblacion, que cada vez se completan más, porque se descubren omisiones, y se perfeccionan por la comprobacion hasta alcanzar mayor exactitud.

El Sr. Castellanos: los padrones para el impuesto municipal se hicieron al principio con regular exactitud; pero resultó despues que los ingresos no eran bastantes á cubrir los gastos municipales, y se causaba un déficit que los Ayuntamientos no podian saldar: representaban al Capitan General con objeto de obtener arbitrios, y éste, por sí y ante sí, resolvia que se hicieran nuevos recargos. Los Ayuntamientos, atendida la fijeza del tipo que les otorgaba la ley, recurrieron á un aumento en la estimacion de la riqueza imponible; y resultó arbitrariamente estimada la verdadera riqueza para este impuesto. De manera que si el Gobierno adopta, como dice el decreto, para la nueva contribucion directa los padrones que sirven en la actualidad para los impuestos municipales, resultaria un gravámen excesivo sobre la propiedad, miéntras que los primeros padrones, no recargados, deberian ofrecer una estimacion más exacta de la riqueza imponible. Por eso creo haber hecho un servicio de consideracion con mis observaciones sobre este punto en beneficio de la propiedad en Cuba.

El Sr. Presidente: segun las aclaraciones del Sr. Castellanos, el vicio está en el impuesto más que en los padrones de la riqueza. De todos modos ha prestado un servicio exponiendo sus ideas, y contribuyendo á facilitar la reforma de abusos, y la Junta así lo entiende, y yo me considero autorizado para manifestárselo.

El Sr. Olivares: aunque no he examinado todo el dictámen leido en la sesion anterior sobre la declaracion de piratería, me atendré á lo que de él conozco y á lo que sobre esta materia me ofrecen los libros y los sucesos conocidos. Estoy de acuerdo con el preámbulo del dictámen en anatematizar la trata. Por muy anti-esclavista que sea el Sr. Morales Lemus, no llegará en este punto más léjos que yo. Pero si el Sr. Morales Lemus pretende que se declare piratería, no puedo estar conforme; porque el efecto de

tal declaracion es hacer de un delito privado un delito público é internacional: esto no lo podemos hacer sin estar de acuerdo con las demás naciones. La declaracion de piratería convierte así un delito castigado hasta ahora por la ley particular ó municipal de cada nacion en un crímen universal que da á todas las naciones el derecho de juzgar á los delincuentes. La piratería, propiamente dicha, se comete en alta mar, fuera del límite de toda jurisdiccion nacional, no contra un pueblo sólo sino contra todos. ¿Podremos hacer esto? ¿Tendremos derecho á establecer que un buque anglo-americano, portugués &c. caiga bajo la jurisdiccion de Inglaterra, Francia ú otra potencia? Para que haya piratería es necesario que esté así reconocido por el derecho de gentes: no basta que una nacion ó más hagan esta declaracion. En Noviembre de 1818 el Gobierno inglés propuso al Congreso de las cinco grandes potencias en Aix-la-Chapelle el derecho mútuo de visita de los buques dedicados á la trata, y la declaracion de piratería por derecho de gentes. Ambas proposiciones fueron rechazadas por Francia, Austria, Rusia y Prusia. Renovó Inglaterra aquellas proposiciones en el Congreso de Verona en 1822, y tuvieron el mismo resultado que anteriormente; pero más tarde, en 1841, se otorgó sólo el derecho de visita por las potencias del Norte.



En la misma Inglaterra no es considerada la trata como crímen de piratería. Kent dice que es una infraccion de las leyes municipales de muchas naciones de Europa: si debe ser considerada como infraccion del derecho de gentes, es una cuestion grave, controvertida en los Tribunales encargados de la administracion de la ley pública. Esta cuestion, añade Kent, no ha sido aún resuelta. Se intentó una negociacion entre la Gran-Bretaña y los Estados Unidos para que ámbas naciones declarasen piratería este delito; pero la convencion no fué ratificada, aunque la Inglaterra en su estatuto denunció la trata tan severamente como la ley de los Estados-Unidos. En el caso del buque *Diana* no llevó Lord Stowell los fundamentos ó doctrina sobre que apoyó su fallo condenatorio, hasta el punto de considerar la trata como piratería ó crímen cometido contra el derecho de gentes. Un buque sueco, apresado por los cruceros ingleses, fué devuelto á sus dueños, porque en Suecia no se habia prohibido aún la trata. Y en el caso del barco *Amedia*, el principio sentado por el Tribunal inglés, fué que si los negreros pertenecian á un pais que hubiese abolido el tráfico, los juzgaria como delincuentes contra los principios generales de justicia y humanidad; pero respetaria la propiedad de las personas comprometidas en el tráfico, bajo la sancion de las leyes de su pais.

La doctrina que de estos casos se deduce, dice Kent, es que la trata, hablando abstractamente, es inmoral, injusta é ilegal, cuando así se declara por la ley de un estado; pero no es piratería por derecho de gentes; porque si lo fuera, cualquiera reclamacion seria rechazada en todas partes y por todos los Tribunales, por el sólo hecho de ser piratería. Esta doctrina ha sido confirmada por los Tribunales ingleses en el caso del buque francés *Louis* y en otros, y en los Estados-Unidos por su Tribunal Supremo en el caso del *Antelope*, sobre el cual declaró: que la trata, aunque contraria á la ley natural, ha sido sancionada en los tiempos modernos por las leyes de todas las naciones que poseen colonias distantes; y no puede establecerse como regla universal que sea contrario al derecho de gentes un tráfico que ha sido autorizado y protegido por los usos y las leyes de todas las naciones coloniales. No es, pues, piratería miéntras no se declare tal por medio de tratados entre las naciones. En el caso del buque francés *Louis*, apresado por un buque inglés como negrero, y condenado por el Tribunal del Almirantazgo, Lord Stowell revocó esta sentencia, sentando la siguiente doctrina: «Que el tráfico de esclavos, aunque injusto y condenado por la ley inglesa, no es crímen por derecho de gentes.» Y luego dice: «Para hacerlo piratería ó crímen contra la ley universal de las naciones, seria preciso que fuese así considerado y tratado en la práctica de todos los pueblos cultos, ó por virtud de una convencion general.»



Vheaton, y aun la jurisprudencia inglesa está de acuerdo con su parecer, teniendo en cuenta que todas las naciones han ejercido en otro tiempo este tráfico, sostiene que toda nacion que no hubiese pactado su abolicion, conserva el derecho de continuarlo: *retained a legal right to carry it on*. Los principios capitales del fallo de Lord Stowell fueron confirmados en 1820, en el caso del buque *Madrazo*, por el Tribunal del Banco de la Reina. Vheaton asegura tambien, que así pensó el Tribunal Supremo de los Estados-Unidos en diferentes apresamientos de buques españoles y portugueses sometidos á su jurisdiccion, cuando España y Portugal toleraban aquel tráfico. Un derecho, añade, que tuvieron todos por consentimiento de todos, sólo puede perderse por un consentimiento de todos; y este tráfico, del que todos participaron, es legal para aquellos que no lo han abandonado. Como ninguna nacion puede dictar reglas á otra, ninguna de ellas puede tampoco hacer derecho de gentes: de donde se deduce que no puede ser en sí mismo piratería un tráfico que continuará siendo legal para los gobiernos que no lo hayan prohibido. Podria ser hecho así por estatuto; pero la obligacion no trasciende entónces fuera del alcance del poder legislativo del Estado que lo adopte.

Quiere todo esto decir, que si la declaracion de piratería convierte la trata en un delito público é internacional, da á todos los Estados el derecho de perseguir y colgar de las antenas de sus buques á los perpetradores. No podemos por nosotros sólos hacer una declaracion semejante. Puede, es verdad, una nacion, y no sé si es esto lo que quiere el Sr. Morales Lemus, declarar piratería la trata por estatuto; esto es, por la ley española en nuestro caso; pero sin dar derecho á otras naciones para castigar como piratería un crímen no considerado como tal, por el derecho de gentes. Entónces sólo alcanza esta declaracion á los súbditos del Estado que la hizo; y sólo produce el efecto de imponer la pena de muerte que se aplica á la verdadera piratería. ¿Es esto lo que se quiere? ¿hacer más grave la pena impuesta á la trata hasta llegar á la de muerte? Pues impóngase en la ley de represion del tráfico; yo no me opongo; pero no se otorgue á otras naciones el derecho de juzgar á nuestros nacionales, segun la calificacion de piratería, por una declaracion general.

Por otra parte, la declaracion que se pide es ineficaz para obtener el resultado de reprimir el tráfico. Por un tratado entre la Gran Bretaña y el Brasil en 1826, se declaró piratería el tráfico para los súbditos de esta última potencia desde el año de 1830. El tráfico continuó, sin embargo, y Sir Robert Peel pudo decir en la Cámara de los Comunes, en Julio de 1844, que España y el Brasil eran las dos potencias responsables de la continuacion de la trata. De modo que 14 años despues de la declaracion de piratería continuó el tráfico como ántes. Luégo ha producido más efecto, porque el Gobierno inglés resolvió perseguir á los negreros dentro de los mismos puertos del Brasil; y lo hizo así en un buque que dió ocasion á un grave conflicto. El Gobierno del Brasil juzgó entónces conveniente oponerse con todas sus fuerzas á la continuacion de un tráfico que le proporcionaba tan sérios disgustos; y este ha terminado allí, no por efecto de aquella declaracion, sino por las disposiciones enérgicas que se han adoptado en el pais.

Resumiendo, pues, debo decir que la declaracion de piratería, como de derecho público internacional, no la podemos hacer; que por estatuto ó por la ley particular de España, es innecesaria é ineficaz; y que existen otros medios más oportunos para la represion del tráfico, sin tocar los inconvenientes de tal declaracion.

El Sr. Angulo: he sido autor de la proposicion que ha dado lugar al dictámen que se discute, y me creo en el deber de defenderla. Hubiera querido que el Sr. Olivares indicara las fechas de las citas que ha hecho...

El Sr. Olivares: puedo demostrarlas, si no en el momento, tan pronto como el Señor Angulo quiera ver los libros y antecedentes de que las he tomado.

El Sr. Angulo: ha dicho el Sr. Olivares que la declaracion de piratería fué ineficaz en

el Brasil para la represion desde 1830, hasta que posteriormente se tomaron allí otras disposiciones á este fin. El Brasil no ha declarado piratería á la trata hasta el año de 1850; y no fué el registro de esclavos, sino esta declaracion lo que ha contribuido más poderosamente á ponerle término; pues aunque continuó dos ó tres años por el aliciente que le ofrecian el interés y la costumbre, bastó que el Emperador tomara la resolucion de llevar á efecto la penalidad consiguiente á este delito, y desterrara del pais algunas personas, para acabar completamente con el tráfico.

Se ha repetido mucho que la Isla de Cuba es negrera; y que si el Gobierno español quisiera de buena fé impedir la trata, hubiera ya desaparecido. Esta Asamblea, en que se reunen propietarios dueños de esclavos, es la más competente para manifestar que Cuba no es negrera, que no quiere continuar la trata, y que si ántes ha tomado interés en ella, se muestra hoy arrepentida. Es una vergüenza que cuando España celebró en 1817 un tratado con Inglaterra para abolir el tráfico, nos estemos ocupando hoy, despues de 48 años, de este mismo asunto. Los habitantes de Cuba saben que se aproxima el dia de una trasformacion necesaria en la organizacion del trabajo en aquel pais. Ha llegado el caso de que nos preparemos á evitar una catástrofe para los hacendados y para todos; y la manera de prepararnos es allegar los medios lentos, pero directos, de extinguir la esclavitud, evitando la introduccion de más negros. En el caso de optar entre la abolicion inmediata, con todos sus graves inconvenientes, ó la continuacion de la trata, estaria por lo primero. No quiero que mi pais sea víctima de lo que ha pasado en Santo Domingo: estamos todos expuestos á encontrarnos en un momento sin fortuna y sin vida.

En los Estados-Unidos no se consiguió ver extinguida la trata, hasta que se declaró piratería y se impuso la pena de horca á capitanes de buques negreros. En el Brasil ha continuado hasta que se ha hecho la misma declaracion, y ha mostrado el Emperador que estaba resuelto á hacer efectiva la penalidad que corresponde. No es posible conseguir de otro modo este resultado, porque la codicia no repara en medios, ni se asusta de los peligros. En los Cuerpos Colegisladores, Diputados que han tenido mando en Cuba y que son dueños de esclavos, han dicho que la última ley de represion es ineficaz. De que la Conferencia adopte la idea y solicite la declaracion de piratería, no se sigue que el Gobierno la adopte tambien. Siempre constará que esta Junta lo ha pedido, cumpliendo con un deber, y esto pondrá en buen lugar al Gobierno y á los propietarios de Cuba. Se dice que podrá ofrecer complicaciones y conflictos exteriores esta declaracion; ¿pero no ofrece ahora complicaciones semejantes el tráfico negrero? El cónsul inglés está siempre importunando á la Autoridad de Cuba, con la contínua denuncia de nuevas expediciones; y sobre esto se han hecho aquí tambien por el representante inglés frecuentes reclamaciones y exigencias.

Dice el Sr. Olivares, cuya competencia como jurisconsulto y como magistrado no se puede desconocer, que la trata es sólo un delito privado. ¿Puede ser delito privado el que resulta condenado por pactos internacionales y por declaraciones explícitas de otras naciones, como Francia, Inglaterra, Holanda &c? Para nosotros como para ellas es ya un delito internacional, porque nos hemos obligado por tratados que lo condenan.

El Sr. Olivares, para rectificar: el tratado entre Inglaterra y el Brasil, por el que se hizo la declaracion de piratería, es de 1826 para empezar á regir desde 1830; y continuó el tráfico, sin embargo, hasta 1844, en que Sir Robert Peel llamó la atencion de las Cámaras sobre España y el Brasil. Las citas de Diputados no las considero de mucha autoridad; cada uno de los Sres. Diputados puede apreciar las cosas como le parezca, y vemos con frecuencia que influye mucho en sus manifestaciones el interés de partido ó el espíritu de oposicion. Yo creo que un buen empadronamiento, hecho con todas las condiciones propias para asegurar la exactitud, es más eficaz que la declaracion de



piratería. Y si se considera que la mayor severidad de las penas contribuye á hacer efectiva la represion de la trata, yo aceptaria hasta la pena de muerte. Podria ser aquella declaracion de un efecto moral, pero no más eficaz que los medios represivos y las disposiciones que he indicado.

El Sr. Vazquez Queipo: he observado que la mayor parte de las cuestiones en asuntos de ciencias morales y políticas, se producen porque las palabras tienen diferentes acepciones, y suele suceder que los que contienden no convengan en unas mismas ideas por falta de exactitud en la expresion, á diferencia de las ciencias exactas cuyo riguroso tecnicismo no permite confusion en este punto. Eso sucede respecto á la inteligencia de la palabra piratería. Veamos qué diferencia hay entre la ley actual, para la represion de la trata, y lo que se pide en el dictámen que nos ocupa. ¿Puede haber una pena mayor que la capital? Pues la ley actual impone esta pena cuando se haga resistencia ó por otros motivos. La diferencia consiste en que los reos son juzgados por tribunales españoles, miéntras que de otro modo, por la declaracion de piratería, lo serán por los tribunales del aprehensor. En esta diferencia se encuentra la razon que ha obligado al Gobierno á no adoptar el modo de proceder que se usa contra los piratas. Desde que hiciera tal declaracion dejaria desamparada nuestra Marina, y cualquiera nacion poderosa podria abusar en la forma, así como sustraer de los tribunales nacionales á reos españoles. Esto no lo ha querido el Gobierno. No hay razon para que este delito desafuere á los españoles. La garantía principal en la represion de la trata, no está tanto en la severidad de las penas como en la fuerza de la opinion pública. A pesar de la severidad de la ley anterior, la opinion no le era favorable; hoy no es así: no hay nádie que no crea que es un grave perjuicio la trata. Cuando la ley está en contra de la opinion, por dura que sea, será ineficaz: todos ántes encubrian y juzgaban benévolamente á los traficantes. Hoy todo ha cambiado, y ni aún el interés particular es bastante para continuar el tráfico; pues como los que lo ejercieron no estén seguros de la connivencia de las Autoridades, perderian mucho en él. Así es que, los tratantes negreros se están ahora dedicando á la introduccion de chinos. Yo no me opondria á la declaracion de piratería, si no trajera en sí el desafuero. Si nosotros la propusiéramos, comprometeriamos al Gobierno que se encontraria apremiado por otras naciones en virtud de esta manifestacion. Miéntras Cuba tenga una opinion contraria al tráfico, esto será lo más eficaz para acabar con él.

El Sr. Angulo, para rectificar: dijo el Sr. Olivares que Sir Robert Peel se lamentaba en 1844, de que sólo el Brasil y Cuba continuaban la trata, de lo que infiere que en el Brasil fué ineficaz la declaracion de piratería. Repito que hasta el año 50 no se hizo allí tal declaracion; pero se prolongó el tráfico á 1852 y 53, hasta que la actitud decidida del Emperador lo hizo desaparecer por la aplicacion de las penas consiguientes. Creo, pues, que continuaria algun tiempo aunque se declare piratería entre nosotros; pero si hay resolucion para hacer efectiva la pena, desaparecerá de seguro. El Sr. Vazquez Queipo ha dicho que los mismos negreros lo han abandonado ya, y ahora se dedican á la introduccion de chinos; si así es, no hay peligro en la declaracion de piratería, ni de que buques ingleses apresen á españoles y los sometan á sus tribunales. Dijo tambien, y convengo en ello, que si la opinion es contraria no podrá sostenerse el tráfico. Cuba ha sido indudablemente responsable de su continuacion hasta hace algun tiempo; todos hemos tenido cierta complicidad de diferentes maneras ejercida; por eso es más necesario hacer una manifestacion ostensible del cambio verificado en la opinion, y el Sr. Vazquez Queipo convendrá, en que Cuba no ha tenido, hasta ahora, ni los elementos necesarios para desenvolver y agrupar la opinion, ni los medios regulares de manifestarla. La prueba es, que una sociedad formada para asegurar en sus miembros el compromiso voluntario de no comprar esclavos, no ha podido llevarse á efecto: pidieron

sus autores licencia al Gobernador, y éste la otorgó; pero los de opiniones contrarias empezaron á divulgar que esa sociedad mostraba tendencias peligrosas, y el Gobernador la retiró el permiso provisional. ¿Cómo quiere el Sr. Vazquez Queipo que se manifieste la opinion en Cuba, que se influya sobre ella por los medios ordinarios de propagacion, si no existe el derecho de reunion, si toda asociacion se hace sospechosa? Es verdad que la nueva ley impone la pena de muerte; pero es sólo contra los que á mano armada resisten la fuerza pública, y eso ha existido siempre. El mismo Sr. Vazquez Queipo, en su conocido informe fiscal, indica que la trata, porque no es otra cosa el hurto ó plagio de un hombre libre, se castiga con la pena de muerte. Pues entónces, ¿por qué hemos de rehusar la calificacion de piratería y la pena consiguiente al tráfico de negros, que es causa de tantas crueldades y ocasiona tantos homicidios?

El Sr. Vazquez Queipo: el Sr. Angulo ha citado mi informe para indicar que el plagio estaba penado con muerte; pero sin duda no recuerda el sentido en que se hace esta observacion, que era demostrar la desproporcion entre el delito y la pena; pues cuando esta no guarda proporcion con él, es ineficaz; y puesto que la trata no tiene precisamente por objeto reducir al hombre á esclavitud, sino obtener la ganancia que proporciona, no habia proporcion entre el delito y la pena. En tiempo de Cárlos III se impuso la pena capital por robo de cuatro reales, y los delitos quedaban impunes, porque nádie queria denunciarlos, ni coadyuvar á una penalidad tan excesiva. Respecto á los pocos medios de manifestarse la opinion en Cuba, y señaladamente al derecho de reunion, hoy sucede todavía aquí que está sujeto á grandes restricciones; el ejercicio de este derecho ha pasado por mil vicisitudes. Pero esto no ha sido un obstáculo en Cuba para que la opinion se forme y se pronuncie respecto á la trata. Yo recibo ahora cartas de personas que pensaban ántes de otro modo, escritas en el sentido más contrario á su continuacion. Yo deseo sólo evitar que los cruceros ingleses intervengan, desaforando á nuestros nacionales. Creo que los Gobiernos extranjeros están satisfechos de la nueva ley, y lo han manifestado así al nuestro, felicitándole por la actitud vigorosa que ha tomado.

El Sr. Olivares: sé algo del proyecto de sociedad para el compromiso de no comprar esclavos. Ese proyecto vino aquí en efecto, y uno de sus autores me escribió para que procurara su pronto despacho y una resolucion favorable. Creo que la hubiera obtenido; pero ya estaba convocada la Junta de Comisionados, y esto fué causa de que se suspendiera el expediente.

El Sr. Morales Lemus: sabia yo que todos estarian de acuerdo en reprobar el tráfico, así como en la necesidad de su represion. Pero me complazco en oir á personas tan ilustradas como los Sres. Vazquez Queipo y Olivares declararse contra él, expresando el horror que les causa. No hay ya que volver á tratar de los hechos, que deben ser pasados para no repetirse más. Pero no basta que estas personas de conocida ilustracion lo reprueben y condenen: no todos obedecen á los preceptos de la moral, ni se encuentran animados de sentimientos tan humanitarios. En las sociedades ménos expuestas á actos de tal naturaleza, puede haber indivíduos excitados por la codicia que caigan en tentacion de ensayar este delito por la buena suerte de otros anteriores. No hay, pues, que confiarse en que no se reproduzca. Nuestra posicion es hoy más grave que lo ha sido ántes, y la continuacion de la trata podria ser ya para nosotros muy de otro modo funesta. El Sr. Olivares nos ha ilustrado en esta cuestion, por medio de la historia y de la jurisprudencia. Hubo un tiempo en que se creyó muy laudable la trata para redimir á los indios de un trabajo que no podian soportar; se creyó tambien que era un beneficio para los mismos negros, que adquirian la ocasion de entrar en el gremio de la Iglesia cristiana; se consideró en muchos conceptos justificado y favorable, en interés del pais y de los negros, hasta que se fué conociendo que era un acto malo, como contrario

á la ley natural; luégo se fué extendiendo la reprobacion; y por último, se prohibió por la ley en muchas naciones. A mí me basta saber que algunas han declarado este delito crímen de piratería, para que crea que España nada pierde y gana mucho en asociarse á esta declaracion de naciones muy ilustradas, que marchan al frente de la civilizacion del mundo, y que son tambien muy celosas de sus nacionales y de su marina. Inglaterra no desconoce los derechos de sus ciudadanos, ni abandona á estos aunque parezca que han perdido su nacionalidad por resolucion voluntaria. La dignidad nacional, léjos de sufrir por la declaracion que pedimos, gana mucho en la consideracion universal; España es juzgada desfavorablemente: ya nos ha dicho el Sr. Olivares que en las Cámaras inglesas hubo ocasion de denunciar á España y al Brasil, como las únicas naciones responsables de la trata; hoy se dirá que esa responsabilidad es ya sólo de España. Es menester, pues, que este pais declare que en adelante no tendrá culpa en ello; y para demostrar la sinceridad del propósito, debe *desaforar*, me agrada la expresion, desaforar á sus nacionales que se dediquen á este inícuo tráfico. Cuando haga eso, habrá restaurado su dignidad, y repelerá un cargo que se hallaba hasta ahora justificado.

Bajo el aspecto jurídico ha dicho el Sr. Olivares que no procedia la declaracion que pedimos, porque sólo tendria por efecto aumentar la pena en un caso, y en otro podria España declarar este delito de derecho de gentes. Cierto es que no tiene facultad para imponer un principio jurídico á las demás naciones; pero sí lo tiene para excluir y desaforar á sus súbditos que incurran en este delito. No vamos, por otra parte, á introducir una novedad, sino á adherirnos á lo establecido ya por otras naciones: es, pues, el reconocimiento de un derecho internacional existente que España acepta asociándose á la opinion de ellas. Se dice que tal declaracion será ineficaz para el objeto; pues qué, ¿valdrá tan poco para cualquiera español, por degradado que sea, la exclusion de su nacionalidad? Es de creer que arrostrará quizás la muerte por un pequeño interés, y no el ser rechazado por su pais; porque no podria ya pertenecer á ninguno. Se dice además que es innecesaria, porque podrian suplir su efecto con ventaja las medidas represivas y otros recursos, sobre cuya ineficacia no debe darse demasiada importancia á la opinion de algunos Diputados. Es verdad, porque todos son susceptibles de errar; pero se trata de hechos que se citan por una persona que ha sido Autoridad en Cuba, que ha palpado los inconvenientes de la ley, los del censo y la dificultad de encontrar tantos empleados probos como serian necesarios para hacer con buen éxito los registros. Sucederá con esto lo que ya hemos visto con las cédulas; pero la Comision no excluye por eso el registro, ni ningun otro recurso que contribuya á atacar la trata; y si hay otro medio que ejerza más influencia moral, adoptémoslo; pero dudo que en este sentido haya otro más eficaz que la declaracion de piratería, por su efecto moral y por alta razon de Estado. Es una satisfaccion que debemos al mundo, porque resulta que España es hoy la única nacion que sostiene la esclavitud. Se dice que eso daria nueva extension al derecho de visita; pero este derecho y el de detencion existen mucho tiempo há. La arbitrariedad y el abuso pueden cometerse con cualquier pretexto; pero ni España es tan débil, que no pueda hacer valer sus reclamaciones justas, ni es natural que entre naciones cultas se cometan ciertas tropelías. Se ha dicho, por último, que la declaracion de piratería no constituiria este delito en crímen contra el derecho de gentes. El pirata se pone fuera de la ley de las naciones por robos en alta mar, por ataques contra pueblos no en estado de guerra, y otros actos semejantes: desde el momento que un indivíduo comete estos delitos, su nacion lo rechaza, y es igualmente rechazado por todas. Yo supongo que en extricto derecho fuera palabra impropia para calificar la trata en otro tiempo; pero despues que otras naciones han aceptado esta calificacion, y que existen pactos internacionales que le dan vigor legal, no hay ningun inconveniente en que España la acepte tambien.

Esto contribuiria en gran manera á la seguridad de Cuba, y es además una satisfaccion que debemos á nosotros mismos y al mundo entero.

El Sr. Olivares: yo no he dicho que España era el único pais que continuaba la trata, sino que Robert Peel habia dicho en 1844 que sólo el Brasil y España la sostenian. En el dia las circunstancias han variado, puesto que el Gobierno inglés ha dado al nuestro las gracias, y manifestado su satisfaccion por la nueva ley: tampoco ahora se nos acusa en ninguna parte. Tengo otra rectificacion que hacer. No me habré yo explicado bien, cuando mis palabras dan lugar á cierta confusion. La piratería puede considerarse de dos maneras: ó crímen público internacional, ó nacional privado; en este sentido último ha sido declarada la trata por Inglaterra, Francia y Estados-Unidos: en el primero no podria hacerlo una nacion, ni dos ni tres, porque es preciso para ello que se concierten y convengan todas las naciones, y esas convenciones no existen: la Inglaterra lo ha propuesto, sin que las demás hayan querido aceptarlo.

El Sr. Morales Lemus: respecto á la primera rectificacion del Sr. Olivares, debo decir que se deducia del apunte mismo que ha leido, que sólo España quedaria ahora sosteniendo el tráfico, pues resultaba que hasta hace algun tiempo España y el Brasil eran los únicos responsables de su continuacion, y este último lo abandonó ya. En cuanto á las comunicaciones de cortesía entre los Gobiernos, ellos no explican los conceptos de las naciones: ya sabemos lo que esto quiere decir; y así como ántes habia reclamado el Gobierno inglés contra el proceder de España, ahora da las gracias por sus mejores disposiciones, como lo ha hecho cuando alguna Autoridad reprimió con eficacia el tráfico. La declaracion de piratería interior ó nacional, ya lo ha dicho el Sr. Olivares, sólo produciria el aumento de pena. La pena de muerte no es la mayor; cabe mucha agravacion en ella; hay siempre una parte moral, en las circunstancias que la acompañan, y esa parte moral es la que se quiere interesar en la mayor represion del tráfico negrero.

El Sr. Jimenez obtuvo la palabra, y leyó un escrito que dice así:

«Señores:

»Cuando muchos de mis dignos é ilustrados compañeros en este sitio me han precedido en el uso de la palabra; cuando para seguirlos no poseo dotes, ni aun la costumbre, tengo que consignar en este papel mi modo de ver en el particular que nos ocupa; espero, pues, la indulgencia posible de tan respetable Asamblea. Yo, señores, al venir aquí, ha sido en alas del mejor deseo por el bien de Cuba y Puerto-Rico; la primera mi pais adoptivo desde la edad de doce años, y en cuyo seno están depositados los restos del que me dió el ser y de otras personas sumamente caras á mi corazon, como lo son las afecciones contraidas por lazos de familia, y otros que no pueden darse al olvido; ¡ni cómo olvidar la tierra tantas veces regada con el sudor de mi frente! Allí trabajé toda mi vida, y nunca dejaré de prestar mi débil, pero leal concurso á su mayor ventura. Hay en esta reunion quienes me conocen bien, y saben que en el terreno de la práctica tengo dadas pruebas y existen testimonios del deseo más decidido por su fomento y engrandecimiento. He deseado hace mucho tiempo que la represion de la trata fuera una verdad; ¿pero deberá, para conseguirlo, declararse piratería? Presumo que no, porque á mi juicio hay otros medios tan eficaces ó más para venir al resultado apetecido. He dicho tan eficaz ó más, porque aun hecha aquella declaratoria, pudiera gente temeraria ó dada á aventuras, y tras del incentivo del lucro, tanto mayor cuanto lo fueran los riesgos, jugar el todo por el todo, y en caso extremo de verse perseguidos, darse á la verdadera piratería, produciendo desolacion y ruina en la comarca á donde por desgracia se dirigieran. ¿Pues acaso el contrabando, el robo y

asesinato han desaparecido por leyes más ó ménos represivas? El ser humano no escarmienta en cabeza ajena.

»Por otra parte, nuestra marina mercante, perseguida más de lo que lo está á causa del derecho de visita, no podria ocuparse sin grave exposicion en la travesía ó tráfico con China, por ejemplo, (ú otros lugares) para la inmigracion de trabajadores, porque se interpretaria frecuentemente que con tal ó cual pretexto llevaran otra idea; y de ello tenemos varios ejemplos, cuyos perjuicios nunca fueron subsanados por el reconocimiento de la tropelía inferida sin fundamento, y hecha tal declaracion serian de mucha mayor consecuencia.

»No veo necesidad de declarar la trata piratería; esa medida extrema daria triste idea de la decidida voluntad del Gobierno y de los habitantes de la Isla de Cuba, para combatir á unos pocos, si los hay todavía, que contra el torrente de la opinion intentasen expediciones, que no evitaria radicalmente todo el rigor empleado, miéntras que semejante acto expone á la Nacion á conflictos é inconvenientes de la mayor trascendencia. Hay otro medio que no deja la menor duda de un resultado mucho más eficaz que todos los ya empleados y que pudieran emplearse. Ese medio es el registro, ya previsto por la ley segun acabo de saber. Efectuado este por relaciones juradas de los propietarios de esclavos, sujetas á identificacion por la Autoridad en los casos necesarios; esas relaciones, que para que guardasen armonía podrian darse en planillas dispuestas al efecto para su encuadernacion, constarian en cada caso de los ejemplares que el Gobierno juzgase precisos, á fin de dejar uno en poder del interesado en que constase la entrega de los demás á la Autoridad local, quien á su vez, y reservándose otro, pasaria los demás á la jurisdiccional, y esta, con las anotaciones correspondientes, á la superior de la Isla, ó sea Direccion de Administracion. Si como creo en dichas oficinas habia de radicar el registro general de toda la Isla; efectuado lo cual, dando término improrogable para las rectificaciones, y trascurrido este, se consideraria libre al que no estuviese empadronado, publicándose al efecto todo el trabajo, y continuándose despues esas publicaciones, por razon de nacimientos, defunciones y manumisiones, con las demás precauciones que fueran del caso adoptar, sin excusa ni pretexto que estorbara su cumplimiento.

»Cerrada radicalmente con tales medidas la introduccion por la imposibilidad de hallar compradores, nádie se expondria á correr riesgos que aun la declaracion de piratería atenuaria con la esperanza del lucro en la venta.

»Elevado al Gobierno Supremo de la Nacion el estado de la totalidad de esclavos, y sucesivamente de las altas, bajas y demás novedades que mensualmente ocurrieran, nada habria que temer en contra del resultado infalible del sistema.

»Tambien seria conveniente que los Ayuntamientos por medio de sus respectivos síndicos tomasen conocimiento de esos trabajos estadísticos para mayor constancia.

»Se dice que el Consejo de Estado en otra ocasion ha manifestado opinion contraria á la declaracion de piratería, fundándose en porcion de consideraciones del derecho internacional, y no es probable que ahora piense de distinta manera subsistiendo las mismas razones. = He dicho. = Francisco de P. Jimenez. = Isidro Diaz Argüelles. = L. Conde de Vallellano.»

El Sr. Morales Lemus: debo advertir que la ley vigente establece ya el registro que propone el Sr. Jimenez.

El Sr. Jimenez: pero yo pido que se declare libre todo esclavo que despues de las rectificaciones del registro no resultase empadronado.

El Sr. Morales Lemus: la Comision no rechaza ningun medio, y acepta con gusto la adicion indicada.

El Sr. Acosta: como indivíduo de la Comision, no entraré en la cuestion jurídica

porque ya lo han hecho otros. El Sr. Angulo ha dicho que la declaracion de piratería no obtuvo en el Brasil un resultado inmediato hasta que el Emperador tomó una actitud decidida respecto á la efectividad de las penas; pero ha debido añadir que el Emperador no sólo adoptó disposiciones enérgicas, sino que apeló al apoyo de la opinion por medio del concurso de la prensa. Lejos de tener miedo á la opinion, ha confiado en ella y procurado su auxilio: no fueron sólo, pues, los medios coercitivos, sino tambien los morales, por la fuerza de la opinion expresada en la prensa, á los que se debe la completa abolicion del tráfico en aquel pais. Sabido es que el correctivo más eficaz para este fin es la opinion pública; y por eso desea la Comision que se le dé facilidad de manifestaciones y de propaganda por medio de la prensa, para hacer servir su influencia contra el tráfico negrero. Despues de haber solicitado Fr. Bartolomé de las Casas que se restableciera este tráfico, que ya ántes habia empezado á hacerse, se arrepintió despues; pidió la represion con otros escritores, algunos de ellos españoles, y solicitó para los negros los mismos beneficios que habia pedido ántes para los indios. Sin embargo, la codicia pudo más, y se generalizó la trata, tomando parte en ella todas las naciones. No tardó en señalarse una opinion contraria que se extendió con el tiempo, y que si ha llegado á prevalecer, no ha sido sin librar y sufrir rudos combates: recuérdese que el bill contra la trata fué siete veces presentado y siete veces rechazado en las Cámaras inglesas, hasta que al fin se le hizo triunfar. Todos convienen en que la opinion es un medio poderoso para alcanzar este resultado; y por eso quisiera que se favorezca el proyecto de asociacion que se ha indicado, así como todos los medios de que se manifieste la opinion. En Cuba y Puerto-Rico hay entre algunos la propension de atribuir á ideas subersivas y antinacionales todo conato en este sentido, y se cree que el mejor sistema es el silencio. Hace muchos años que D. José Antonio Saco tronó contra la trata de África, y aunque tuvo la prudencia de no hablar de la esclavitud, se levantó contra él un clamoreo, del que han procedido todas las desgracias que han amargado su vida. ¿Y cuál ha sido el principal argumento? que era necesario un silencio absoluto en estas cuestiones. Si la prensa hubiera tenido libertad lo habria apoyado. El principal objeto de la Comision ha sido, pues, robustecer los medios materiales y coercitivos con la fuerza moral, y para ello es necesario que se den á la opinion todos los medios de manifestarse, porque la teoría del silencio es letal.

El Sr. Presidente: está el asunto suficientemente discutido. El Gobierno podrá resolver, segun lo estime conveniente, con vista de las consideraciones que se le exponen. Hoy la única nacion que se aprovecharia de esta declaracion es Inglaterra, que ejerce una especie de policía ó gendarmería en la mar respecto á la trata, y tendria derecho á ello en virtud de los tratados: la declaracion sólo daria por resultado desaforar los buques españoles; pues como no es admitida por la generalidad de las naciones la calificacion de piratería á la trata, seria para ellas potestativa porque no se les puede obligar. En el caso nuestro, la nacion abandonaria á sus nacionales en este tráfico, siendo la mar un terreno comun. La Junta quiere manifestar la opinion de que la trata debe cesar; y el dictámen de la Comision propone algunos y admite todos los medios morales y materiales que puedan concurrir á obtener este resultado. Habiéndose tratado la cuestion en todos conceptos, estamos ya en el caso de votar sobre el dictámen.

El Sr. Usera: pido la palabra para explicar mi voto. Hay unanimidad de sentimientos en que cese el tráfico, por ser contrario á la humanidad: se encuentra además en oposicion con el interés nacional en Cuba y en la madre patria. Siguiendo yo el ejemplo, que debo imitar, de la Santa Sede y de ilustres prelados, anatematizo y condeno la trata con horror y voto en el sentido más represivo que pueda permitirme mi carácter sacerdotal. Pero puesto que aquí se desea el bien de la raza negra, no nos olvidemos del Africa y del estado lamentable en que se encuentran esos desgraciados en su propio

pais: existen entre ellos antropófagos: á 30 leguas de Fernando Póo se comen los negros, y hay un rey que se regala con las orejas y otras partes del cuerpo humano. Esta situacion se mantiene al alcance de los cañones de las naciones civilizadas, y bastaria una goleta vieja para poner término á estos horrores. En Dahomey hay un déspota que tiene 400 mujeres armadas, como una especie de guardia pretoriana, y se sirve de ellas para sacrificar todos los años 200 ó 300 negros esclavos. Andémos, pues, todo el camino y roguemos al Gobierno que se dirija á otros para excitar el celo de todas las naciones en favor de esos desgraciados negros, y mejorar el estado del Africa.

El Sr. Presidente: se aplaza la votacion para la sesion del lunes. El voto del Señor Argudin sobre inmigracion se leerá en la sesion inmediata, y se unirá al acta.

Se levantó la sesion de este dia á las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMASEXTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 25 de Febrero de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las tres y 10 minutos, hallándose presentes los Sres. Jimenez, Morales Lemus, Bernal, Ruiz (D. Joaquin María), Rodriguez Ojea, Azcárate, Armas, Argudin, Pastor, Acosta, Angulo, Conde de Vallellano, Usera, Camejo, Conde de Pozos-Dulces, Valdivielso, Ortega, Estéfani, Echeverría (D. José Antonio), Castellanos, Quiñones, Olivares, Marqués de Manzanedo, Ruiz Belvis y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior celebrada el 22 del corriente y fué aprobada.

El Sr. Pastor pidió la palabra y dijo: he oido con atencion el dictámen que ha leido el Sr. Morales Lemus; en él se aducen argumentos para demostrar el horror y la reprobacion que merece la trata de Africa, ya se la considere bajo el punto de vista social, bajo el punto de vista moral, ó bajo el punto de vista religioso, y se concluye con que es necesario lanzar contra ella la declaracion de piratería, porque la legislacion vigente es insuficiente para reprimirla. Tambien me he hecho cargo de lo alegado en contra por el Sr. Olivares, fundándose en los inconvenientes que podria ocasionar esa declaracion, y sobre todo en que la trata no es delito de piratería. Para dilucidar la cuestion de si puede ó no considerarse la trata como delito de piratería, basta consultar nuestro Código penal. En su capítulo 3.° se trata de los delitos contra el derecho de gentes, y comprendiendo entre ellos el de piratería, dice el art. 156: «El delito de piratería cometido contra españoles ó súbditos de otra nacion que no se halle en guerra con España, será castigado con la pena de cadena temporal, en su grado máximo á muerte», y añade el artículo siguiente que incurrirán en la pena de cadena perpétua á muerte los que cometiesen el delito con acompañamiento de homicidio ó de alguna de las lesiones designadas en los arts. 332 y 333, ó de atentado contra la honestidad, ó siempre que los piratas hayan dejado algunas personas sin medios de salvarse, circunstancias todas que concurren en la trata y que hacen que la definicion de piratería le cuadre perfectamente. Pero no es precisamente esta consideracion la que me ha hecho tomar la palabra. Se ha dicho por el Sr. Morales Lemus y sus compañeros de Comision que la legislacion vigente es insuficiente para reprimir el tráfico de negros, y por el Sr. Olivares tambien se ha asegurado que la declaracion de piratería seria ineficaz, porque es tanto el lucro que proporciona aquel comercio, que siempre ofrecerá estímulo

á la codicia. Estoy conforme con ámbos en que no se ha hecho ni propuesto lo bastante para acabar con la trata. Señores: por odiosa y repugnante que sea esta especulacion no es más que un accidente de la esclavitud, no pasa de ser el medio de realzarla y conservarla. El mal consiste, pues, en esta institucion; si no existiera, tampoco existiria el tráfico de negros, y no lograremos que este desaparezca definitivamente miéntras mantengamos la esclavitud que es su objeto. Para decir esto es para lo que he tomado la palabra, para llamar la atencion de la Junta sobre la importantísima cuestion de la extincion de la esclavitud que se nos viene encima y que hay que resolver cuanto ántes.

El Sr. Ruiz: pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. Pastor: continúo. Cuando la moral, la religion, la conveniencia pública están de acuerdo para reclamarla; cuando los Estados-Unidos acaban de sacrificar para conseguir la emancipacion de sus esclavos, la vida y el bienestar de millones de habitantes á las puertas de nuestras Antillas, es imposible que nos hagamos la ilusion de que la solucion de ese problema se puede aplazar.

Debemos, pues, abordarlo sin pérdida de tiempo para poder tomar en consideracion con calma y reflexion el interés de nuestros propietarios de esclavos, y adoptar una determinacion razonable y previsora; porque ¿cuándo ha de ser eso posible? ¿cuando lo hagamos expontáneamente y con oportunidad, ó cuando nos veamos abrumados por la presion que se nos haga?

Yo que tengo el compromiso de conciencia de combatir la esclavitud; pero que al mismo tiempo, atendiendo con el mayor interés al bienestar de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, sentiria que de esta cuestion les proviniese daño alguno; por eso quiero llamar la atencion de sus habitantes y de los que en ellas tienen propiedades, sobre la necesidad de que se adelanten á la presion exterior, de que despierten y consideren que el derecho está en contra de ellos, que no todos los que aspiran á que este triunfe tendrán la misma mesura y las mismas contemplaciones que el dia en que se tratara de aplicar la ley con rigor, tendrian que probar que sus esclavos menores de 50 años han nacido en Cuba ó Puerto-Rico, en el concepto de que habrian de ser declarados libres todos aquellos de quienes no se pudiese acreditar esa circunstancia. Deseo, pues, que se resuelva esta cuestion de una manera conveniente y conciliadora; estoy dispuesto para ello á hacer los mayores esfuerzos; pero si los más interesados en ella permanecen sordos é inactivos, y se empeñan en que esta informacion quede incompleta, libre de toda consideracion y con mi conciencia tranquila, procuraré que la cuestion de la esclavitud se resuelva en el sentido de la justicia.

El Sr. Olivares pidió la palabra para rectificar y dijo: el Sr. Pastor ha hablado de todo ménos de lo que aquí se trata; pero en lo poco que ha dicho acerca de la declaracion de piratería ha sostenido que es indispensable que se extinga la esclavitud para que se pueda poner un término á la trata. En los Estados-Unidos se prohibió ese tráfico desde 1807, y aún desde mucho ántes, en el Congreso en que se formularon las bases de la independencia americana se anatematizó ese comercio. Desde los primeros años de este siglo, por lo ménos, fué un hecho la supresion del tráfico de negros en ese pais, y sin embargo hemos visto cuánto tiempo ha continuado despues. Por lo demás, si ahora ha ocurrido en él la emancipacion violenta de los esclavos, no ha sido ese resultado el objeto con que se encendió la guerra civil que acaba de sostener, sino una consecuencia de ella. La causa del rompimiento entre el Norte y el Sur ha sido la cuestion de la Soberanía de los Estados.

El Sr. Pastor: nada de lo que he dicho ha sido de mi cosecha. Me he apoyado en lo que han sostenido los Sres. Morales Lemus y Olivares, relativamente, por una parte á la ineficacia de la legislacion actual, y por otra á la insuficiencia de la declaracion de

piratería para acabar con la trata de Africa. Por lo demás, respecto de la guerra civil de los Estados-Unidos, el atribuir su orígen á uno ú otro principio es cuestion de apreciacion; pero debo decir que todas las personas que pasan por mejor informadas sobre ese acontecimiento, afirman que la independencia de los Estados fué el pretexto, y la esclavitud la verdadera causa.

El Sr. Olivares: si ayer dije que con la declaracion de piratería no se pondria término á la trata en Cuba, fué por lo que entónces, respecto del Brasil, traté de demostrar; á saber, que esa medida no habia sido el verdadero correctivo del tráfico de negros; y en apoyo de esa asercion puedo presentar hoy nuevas pruebas. En efecto, desde el año de 1826 celebró aquel imperio una convencion con la Gran Bretaña, declarando piratas á aquellos de sus súbditos que se comprometieran en ese comercio desde el año de 1830, y fué tan ineficaz esa amenaza, que en 1844 Sir Robert Peel llamaba de nuevo la atencion de las Cámaras inglesas sobre el comercio de esclavos que se hacia en Africa para el Brasil, dando lugar á que en 1845 se promulgase la ley conocida con el nombre de bill de Lord Aberdeen, calificada, aún por los más enemigos de la trata, de violacion del derecho de gentes; pues en él se autoriza á los cruceros ingleses á perseguir y á apoderarse de los buques negreros, aún dentro de los puertos del Imperio, poniendo en libertad á los esclavos y quemando las embarcaciones. Sin embargo de la severidad de esta ley, no fueron sus resultados inmediatos, no renunciaron de pronto los traficantes de negros á su comercio, y solamente despues de algunos años, á consecuencia de los gravísimos conflictos á que daban contínuamente lugar los ataques de los cruceros ingleses, fué cuando vino á extinguirse definitivamente la trata en el Brasil. Prueba elocuente de este aserto son los datos siguientes:

En 1845 se introdujeron esclavos de Africa en el Brasil.	19.453
En 1846..	50.324
En 1847..	56.172
En 1848..	60.000
En 1849..	54.000

No fué, pues, la declaracion lanzada contra la trata desde 1826 lo que causó su extincion: al bill de Lord Aberdeen se debe en realidad este resultado, porque si bien no lo produjo de una manera directa é instantánea, como ya lo he indicado, dió lugar á que el Brasil, para verse libre de los contínuos conflictos y vejaciones que le ocasionaba la persecucion de los cruceros ingleses, tomase medidas enérgicas que al fin consiguieron el objeto apetecido. Y esto es tan cierto, que tratándose en 1864 por la Cámara de los Comunes de Inglaterra de revocar el célebre bill Aberdeen, se opuso á ello Lord Palmerston, fundándose en que á él se debia el que ya no se traficase con negros en aquel imperio.

De esas medidas que adoptó el Gobierno del Brasil, la más eficaz fué el censo y registro de los esclavos, y por eso la reclamo para la Isla de Cuba, seguro de que producirá en ella el mismo resultado.

El Sr. Ruiz: he pedido la palabra para llamar la atencion del Sr. Presidente sobre una cuestion de órden, al ver que el Sr. Pastor abordaba una materia delicada sobre la que el Gobierno no nos ha pedido parecer, y que considero inconveniente someter á discusion en esta Junta.

El Sr. Presidente: la observacion del Sr. Ruiz es digna de consideracion porque él se la merece; pero debo advertirle que á la Presidencia le corresponde dirigir la discusion, y que aquí no puede haber cuestion de órden porque no hay reglamento. El Presidente podrá tal vez equivocarse, ó tal vez podrá pensarlo así la Junta, y tanto una cosa como otra será en extremo sensible; pero aquí estamos facultados para emitir

libremente nuestro pensamiento con templanza, con buenas formas, con patriotismo y no hay cuestion que no se pueda abordar dentro de los límites claramente señalados por las palabras del Sr. Ministro de Ultramar. Sin esa facultad ya he dicho y repito que no me sentaria en este sillon. El Gobierno es cierto que no nos ha pedido parecer acerca de la esclavitud; pero si nosotros creemos oportuno dárselo, usando de la libertad que para ello nos ha dado, ningun inconveniente hay en ello. El Sr. Pastor ha opinado que la trata no tiene otro remedio que la extincion de la esclavitud; en su derecho está al pensarlo y decirlo; discútase y se esclarecerá el asunto. De ello, léjos de resultar inconveniente alguno, no reportaremos sino mucho provecho, porque las cuestiones que se teme abordar y que se condenan por eso al silencio son las graves. Lo peor es el silencio; rómpase éste y los más temibles fantasmas se desvanecerán al soplo de la discusion.

El Sr. Ruiz: no me opongo á la discusion, sino á que se confundan é involucren las cuestiones.

El Sr. Pastor: no ha habido confusion de materias en mi discurso. Al hablar de la trata he dicho que su causa está en la esclavitud, y que su remedio no puede hallarse sino en la extincion de esa institucion.

El Sr. Ruiz: repito que no me opongo á que se discutan todas las cuestiones; lo que quiero es que no se mezclen y que se presenten aquí una despues de otra.

Por lo mismo que es tan grave y que afecta tantos intereses la de la abolicion de la esclavitud, no todos los Comisionados se creen con poderes suficientes para tratarla, y recuerdo con gusto haber oido al Sr. Armas, Comisionado por la Habana, expresarse en ese sentido. En confirmacion de esta idea, puedo añadir que de la Isla de Puerto-Rico han venido multitud de protestas contra la mocion de sus tres Comisionados aquí presentes. En la cuestion de la abolicion se ha querido desde un principio asustar al Gobierno, creyéndose que así se ejerceria presion para conseguir la resolucion deseada en otras cuestiones; pero debo decir que el Gobierno y el pais están prevenidos y no se asustan de las cuestiones más graves. Repito, pues, que ya que el Sr. Presidente afirma que todo se puede tratar aquí, que no se involucren por lo ménos las cuestiones.

El Sr. Acosta: hablaré, Sr. Presidente, con la templanza y moderacion que merece esta Asamblea, que corresponde á mi carácter y que reclama la razon que me asiste. Para contestar al Sr. Ruiz tengo que ocuparme de dos puntos. Respecto del primero que se refiere á las facultades de los Comisionados, claro y terminante está el Real decreto de 19 de Octubre de 1866; pero si se necesitara mayor explicacion, recordaria que el Sr. Cánovas del Castillo, siendo Ministro, dijo en el Senado que era preciso que los habitantes de las Islas de Cuba y Puerto-Rico se dejasen oir, y que no tenia interés en que de las elecciones de los Ayuntamientos resultase triunfante uno ú otro partido de los que allí tenian dividida la opinion, porque el Gobierno se proponia hacer por su parte tales nombramientos, que resultase tambien representada en la Junta de informacion la opinion de los que fuesen vencidos en las elecciones municipales. En cuanto al segundo punto, relativo á los poderes que nos hayan dado nuestros comitentes, debo decir que los que hemos merecido la honra de ser elegidos por los Ayuntamientos de Puerto-Rico no hemos recibido instrucciones de ninguna clase. Nuestra Comision la debemos á las simpatías que han inspirado entre los electores las ideas que representamos y que son allí conocidas de todos. Y en prueba de que no ignoraban nuestros comitentes las opiniones que profesábamos, como entre nosotros todo es trasparente, he oido decir que hechas las elecciones en Puerto-Rico, preguntó el Gobierno al Capitan General de aquella Isla si entre los elegidos habia alguno que pasase por abolicionista, y contestó el General Marchessi que eran conocidos como tales los señores Ruiz Belvis, Quiñones y Acosta, propietarios de esclavos. Diré tambien que en 1852



publiqué en París un trabajo sobre el sábio neogranadino D. Francisco José de Caldas en que ya emití mis opiniones contrarias á la esclavitud, que al volver á mi pais me encontré con que se trataba de la introduccion de asiáticos, y abiertamente me pronuncié contra ella; y por último, que en las notas que he puesto á la Historia de Puerto-Rico del Sr. Iñigo Abat, publicada en aquel pais bajo la censura del Gobierno, y á la que he debido el ser honrado con el título de indivíduo correspondiente de la Real Academia de la Historia, me manifiesto francamente abolicionista.

No cabe, por tanto, duda alguna de que todos los Comisionados que aquí estamos, hemos sido nombrados con conocimiento de antecedentes; y nádie nos ha dado instruccion para que hablásemos aquí en tal ó cual sentido, sino para que lo hiciésemos segun nuestro leal saber y entender. Además, he dicho ya en otra ocasion que era muy conveniente para el Gobierno conocer la manera de pensar de los habitantes y naturales de las Antillas respecto de la abolicion de la esclavitud, porque teniendo que resolver esa cuestion, y necesitando poner de acuerdo los intereses de las provincias de Ultramar con los generales de la Nacion, le seria de gran apoyo el poder contar con la opinion de aquellos países.

Se ha asegurado que con nuestra mocion hemos llevado la alarma á Puerto-Rico, y dado lugar á que se hayan formulado multitud de protestas. A esto contesto que no ha debido ser conocida allí esa mocion, porque estas Conferencias son secretas, y si ha habido alguno de aquella Isla, otros serán los que la hayan llevado. En cuanto á las protestas, sepa la Junta que al Sr. Capitan General Marchessi, se presentaron dos de las personas nombradas por el Gobierno para tomar parte en la presente informacion y que no han acudido á estas Conferencias, y pidieron á S. E. permiso para reunirse con otras de sus mismas opiniones, y formular una exposicion en contra de la mocion hecha en Madrid por los Comisionados de los Ayuntamientos. Contestóles el General Marchessi, que no podia concederles lo que solicitaban: 1.° porque él tambien era abolicionista; 2.° porque los Comisionados presentes en Madrid eran ya conocidos por sus opiniones ántes de ser elegidos, y no debieron haberlo sido, si no estaban conformes con ellos sus electores; y 3.° porque en las Conferencias que se celebran en la corte, es donde debian los suplicantes combatir las mociones de sus contrarios, ya que á ellas habian sido llamados por el Gobierno; no en Puerto-Rico, donde sólo cumple obedecer lo que S. M. acuerde. No obstante, y sin duda por efecto de la grave dolencia de que se vió en seguida acometido el Sr. Marchessi, llegaron á formularse subrepticiamente esas protestas; y digo subrepticiamente porque un Real decreto de 4 de Setiembre de 1825, y posteriormente una circular expedida en 17 de Abril de 1840, siendo Gobernador Capitan General el Sr. Marqués de la Pezuela, prohiben terminantemente en Puerto-Rico toda clase de exposiciones colectivas. Sabido esto por los que no eran desfavorables á nuestra mocion, acudieron tambien á la Autoridad en solicitud de permiso para hacer otra manifestacion que sirviese de correctivo á aquellas protestas; pero negado el permiso en virtud de la ley citada, no quisieron faltar á ella, y se han abstenido de llevar á cabo su propósito. Por lo demás, ¿qué motivo de sorpresa ha de ser, ni qué argumento ha de constituir el que haya voces que se levanten en favor de la esclavitud, en un pais donde ésta constituye gran parte de la riqueza, y donde no es posible la libre emision de las ideas que pudiera sacar á la opinion pública de los errores en que está? Sin embargo, como la verdad se abre siempre paso, el Director de la Sociedad económica de la capital de Puerto-Rico, en sesion pública celebrada el 23 de Enero próximo pasado, aniversario del Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, halló ocasion en su discurso para tranquilizar los ánimos. Despues de haber pagado un justo tributo á la memoria de los bienhechores de la Isla, y de haberse referido al discurso del Sr. Regente de la Audiencia en el que se observa el satisfactorio resultado de contarse un sólo delito de robo con violencia durante

el año de 1866, pronunció las palabras siguientes. «Eterna será en Puerto-Rico la memoria del jefe que logre reglamentar la instruccion y el trabajo.» Y no será la empresa tan árdua como algunos lo temen. Los jornaleros, en tésis general, no son lo que dicen algunos pesimistas. En el año de 1863 habia en las haciendas de toda la Isla.

ESCLAVOS	10.164	en las haciendas de caña.
	1.832	en los cafetales.
	178	en las siembras de tabaco.
	38	en las de algodon.
	1.234	en las posesiones de ganado.
Total.......	13.446	esclavos trabajando en los campos.

De datos oficiales consta tambien, que á principio de 1865 existian 59.000 jornaleros matriculados, y que á fines del mismo se distribuyeron 70.000 libretas. Como los esclavos no han aumentado, resulta de las cifras anteriores que, á fines de 1865, los brazos libres excedian á los esclavos en 56.554 hombres. Al concluir estos cálculos, el benemérito anotador de la Historia de Puerto-Rico por Fr. Iñigo Abad, exclama con razon: «¡Hermoso resultado!» Señores, en las circunstancias actuales, el pais todo debe repetir: «¡Resultado consolador! Aguardemos tranquilos el porvenir. Dios está con nosotros.»

Hé aquí cómo sin faltar á la ley se ha sabido en Puerto-Rico poner un correctivo á manifestaciones alarmantes.

El Sr. CONDE DE VALLELLANO: he pedido la palabra para decir que no es exacto, como dice el Sr. Acosta, que ninguno de los Comisionados haya recibido instrucciones de sus comitentes. Yo he sido elegido por un Ayuntamiento de la Isla de Cuba, y he recibido un programa, al cual debo ceñirme.

El Sr. CONDE DE POZOS-DULCES: el Sr. Ruiz ha hablado de protestas formuladas en la Isla de Cuba contra los dictámenes de los Comisionados. Tengo en la mano pruebas en contrario.

El Sr. AZCÁRATE: el Sr. Pastor, hablando de la trata, dijo que no provenia de otra causa que de la existencia de la esclavitud, y que no podria desaparecer definitivamente sino aboliéndose aquella institucion. A esto replicó el Sr. Ruiz, diciendo que era salirse de la cuestion, lo cual no es exacto, y S. S. incurria, sin embargo, en la misma falta que trataba de corregir; promoviendo una discusion ajena al debate al negar que los Comisionados tuviesen el derecho de tratar la cuestion social. Ha citado para ello documentos que no se conocen ni pueden conocerse, y ha dicho que el Gobierno no queria que se hablase de la abolicion de la esclavitud, siendo así que el Sr. Ministro de Ultramar, desde esa misma silla que ocupa el Sr. Presidente, ha garantizado la más ámplia libertad de discusion, sin otra restriccion que la de las tres unidades que constituyen la base fundamental de la Constitucion del Estado.

Ha hablado tambien de poderes dados á los Comisionados. Yo no tengo programa alguno á qué atenerme, ni lo hubiera recibido; más bien lo hubiera dado; pero en la imposibilidad de hacerlo públicamente, por las dificultades de la censura, reuní á los electores del Ayuntamiento á que debo mi nombramiento, y ántes de la eleccion les dije francamente que yo pensaba que era preciso acabar con la esclavitud, si bien conciliando esa medida con los intereses creados en el pais. Además he tomado parte en las reuniones electorales de la Habana, y en una de ellas he visto al Sr. D. Juan Poey, uno de los más ricos y entendidos agricultores de Cuba, presentar un proyecto de emancipacion gradual, en el que se sentaba la conclusion de que el primer dia del siglo venidero no existiria un sólo esclavo en la Isla, y ese proyecto lo aceptaban los más conservadores. El Sr. San Martin, Comisionado por Cárdenas, que se ha visto en la precision de regresar prematuramente á Cuba, ha asegurado tambien que todos estaban conformes

con la libertad del vientre. Sabíase, pues, en la Isla de Cuba, que la cuestion de la abolicion de la esclavitud se habia de tratar aquí. Si ha habido alguna alarma, es que se ha querido que la hubiese; pero no se ha conseguido el objeto, porque habiéndose promovido por algunas personas en la Habana una manifestacion de descontento, respecto de los Comisionados que nos adherimos, en cuanto á Puerto-Rico, al voto formulado por los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones, y habiéndose convocado al efecto los propietarios más ricos y más interesados en la esclavitud, fué unánimemente rechazada aquella mocion, y para colmo de satisfaccion nuestra, la Sociedad Económica á todos nos ha honrado con el título de sócios de mérito.

El Sr. Ruiz: al hablar de protestas, he querido referirme solamente á Puerto-Rico, no á Cuba; y por cierto que no deja de ser muy extraño, que un pueblo que se presenta como abolicionista, formule protestas contra la idea de suprimir la esclavitud, alguna de las cuales está suscrita por más de 500 firmas, y que otro pueblo como el de Cuba, que parece ser esencialmente conservador en ese terreno, no haya hecho ninguna. Yo tambien soy abolicionista, y nunca he tenido esclavos, á pesar de haber residido muchos años en las Antillas; pero lo soy de un modo conciliador. No me opongo, pues, á que se discuta aquí la cuestion de la extincion de la esclavitud; mis amigos tampoco se oponen; no hay prevencion por parte de nádie respecto de ella; pero por lo mismo que es delicada y trascendental, no quiero que se presente de una manera violenta, sin estudio ni preparacion prévia. Concluyamos ahora con la presente, y vengamos luego, en dia de antemano señalado, á tratar de ella con calma y reflexion.

El Sr. Presidente: estamos todos conformes. Esta cuestion, que ya se ha apuntado más de una vez, marcándose desde luego las dos distintas tendencias que respecto de ella dominan en esta Asamblea, la hemos de tratar oportunamente, con la detencion y formalidad que merece. Más diré: tanta es su importancia, y tan delicada su resolucion, que, á mi juicio, no se ventilará como es debido, si no nos ocupa más tiempo que el que se ha invertido en resolver los interrogatorios, nombrándose una comision que primero la estudie detenidamente, y discutiéndose luego templada y concienzudamente los diferentes pareceres ó proyectos que se presenten.

El Sr. Angulo, para rectificar, dijo: observo que el Sr. Olivares ha insistido en que el Brasil declaró piratería la trata en 1826, de acuerdo con la Inglaterra, y demostrando que aun despues de esta fecha continuó haciéndose el tráfico de negros en grande escala, deducia la ineficacia de aquella medida, que ha propuesto la Comision para la Isla de Cuba. S. S. confunde, sin duda, la declaracion de piratería con el derecho recíproco de visita para los buques ingleses y brasileños, que fué lo que en 1826 estipularon los Gobiernos de estas dos naciones; y como observase el de la Gran Bretaña que, no obstante, la trata crecia cada dia más, propuso al Parlamento en 1845 la adopcion del bill Abendeen, cuyas disposiciones, vejatorias para la marina brasileña, ya conoce la Junta.

Cabalmente para que no llegue este caso, respecto de España, es para lo que la Comision pide que nuestro Gobierno adopte la declaratoria que se le propone, porque sin embargo de la violenta medida tomada por la Inglaterra en el bill mencionado, no empezó á contenerse el tráfico negrero hasta que el Emperador D. Pedro promulgó la ley de 17 de Julio de 1850, asemejando la trata á la piratería, y además declaró en el Senado en 14 de Setiembre de 1851, que continuaria empleando las medidas más enérgicas hasta lograr la completa desaparicion de ese comercio, lo cual, en efecto, se vino á alcanzar gradualmente en el año de 1853.

Dos objeciones se hacen contra la mocion que nos ocupa: la primera es, que la nueva ley será eficaz para su objeto, y segunda, que la declaracion de piratería daria lugar á que la marina española sea ultrajada. A la primera he contestado, demostrando la insuficiencia de la ley con el autorizado voto de personas que han ejercido autoridad en la

Isla de Cuba, y son además propietarios de esclavos. A la segunda replico, que la trata de Africa se hace, por regla general, en embarcaciones que enarbolan pabellon portugués ó norte-americano. Pero aunque así no fuera, y cayeran en poder de buques extranjeros los españoles dedicados á la trata, y fueran colgados de las entenas sus tripulantes, ¿habria acaso en ello deshonra para la Nacion? ¿La sufre acaso cuando en pais extranjero es condenado á la horca un criminal español? Que pudieran cometerse abusos á la sombra de esa declaracion, con detrimento de nuestra dignidad. Pues qué, ¿es España tan débil que no pueda mantenerla ilesa cuando le asista la justicia? ¿No ha demostrado lo contrario en circunstancias mil veces más desfavorables que las presentes, abatiendo el orgullo del más afamado y poderoso capitan del siglo? Y muy recientemente, sobre los muros de Tetuan, ¿no hemos visto brillar su estrella con tanto esplendor como brilló en los campos de Pavía y de Bailén?

De poca fuerza son, pues, las dos objeciones que se hacen á la declaracion de piratería, y puesto que el Sr. Armas, en el voto que formuló, de acuerdo con los señores que se sientan en los bancos de la derecha, contra la mocion de los Comisionados de Puerto-Rico, se pronunció ya á favor de aquella medida, quisiera que ántes de procederse á la votacion se leyera dicho voto.

El Sr. Presidente: el voto del Sr. de Armas no hace al caso.

El Sr. Armas: es cierto que ese voto lo han suscrito conmigo algunos Vocales de esta Junta; pero esos señores pueden haber meditado mejor sobre la medida á que se ha aludido, y no han contraido por ello compromiso alguno. Están, pues, en libertad de votar como les parezca acerca de la mocion que nos ocupa hoy.

El Sr. Olivares: tengo que rectificar de nuevo acerca del tratado celebrado en 1826 entre la Gran Bretaña y el Brasil. El Sr. Angulo sostiene que sólo tuvo por objeto establecer el derecho recíproco de visita, y se funda en el aserto de un folleto publicado recientemente por D. Fermin Figuera, el cual tomó sus datos de un artículo de Mr. Expilli, inserto en la *Revue coloniale*. Por mi parte, al asegurar que aquel tratado tuvo por objeto declarar piratería la trata, me fundo en los que ha publicado Kent en los «Comentarios á las leyes de los Estados-Unidos,» y los tengo por más exactos por hallarse en una obra de importancia, superior á la que tiene un artículo de periódico.

El Sr. Camejo: los inconvenientes que se oponen al informe de que se trata, se fundan, á mi juicio, en la confusion que se hace de la piratería absoluta con la relativa. Aquel delito es el que cometen los que sin papeles ni comision de ningun Gobierno recorren los mares con buques armados, y roban las embarcaciones que encuentran, cuyo delito, perseguido por todas las naciones, coloca á sus autores fuera del derecho de gentes. El otro, el de la piratería relativa, consiste en la violacion de ciertas leyes marítimas, especiales de un Estado, y es asimilado por él al de la piratería absoluta; que cada nacion pueda hacer esa declaratoria, no cabe ponerlo en duda sin desconocerse tambien su soberanía. Así lo han hecho sin inconveniente alguno la Francia, la Inglaterra, los Estados-Unidos, la Prusia, la Rusia y el Austria; pero como ningun Estado puede obligar á otro con sus leyes, aquellas declaraciones en nada han afectado el derecho público internacional, ni han perjudicado á las respectivas marinas, pues la concesion del derecho de visita no va envuelto en ellas, como lo han demostrado las diferentes explicaciones y acuerdos que han mediado con ese motivo entre la Inglaterra y los Estados-Unidos y otras potencias marítimas. Este derecho de visita sólo se ha establecido por la jurisprudencia internacional, en tiempo de guerra, para ponerse á cubierto del fraude que pudiera hacerse valiéndose del pabellon de las potencias neutrales. Pero se dice: ¿qué se adelanta entónces con asimilar la trata á la piratería? Ya se ha contestado á esto demostrando la agravacion que recibiria la pena señalada al delito, con la privacion de la nacionalidad. Pero, además, puesto que el Gobierno español ha otorgado



á los buques de S. M. Británica el derecho de visita, no seria ineficaz en ese sentido la declaracion de piratería. Usando de aquella facultad podria un barco de guerra inglés lo mismo que en el caso de infraccion de neutralidad, aplicar la ley apresando, juzgando y condenando al traficante negrero. Descansando este procedimiento en las estipulaciones y convenios voluntariamente celebrados por la nacion española, ningun conflicto resultaria de ello para su dignidad; pero aunque algunos inconvenientes pudieran surgir de esa medida ¿no serian infinitamente menores que los que trae consigo la continuacion de la trata? Está compromete la seguridad de la Isla á la vez que el buen nombre de la nacion, y dá lugar á contínuas reclamaciones que afectan desfavorablemente á nuestras relaciones internacionales, y que algun dia acaso terminarian en las violencias que ha tenido que deplorar el Brasil.

La eleccion, por tanto, puede ser dudosa.

El Sr. Azcárate dijo: que aunque reprueba la pena de muerte que va envuelta en la declaracion de piratería, porque la considera injusta é inútil, votaria, sin embargo, por dicha declaracion, por ser la fórmula que mayor reprobacion encierra contra un delito tan perjudicial á la nacion.

Puesta á votacion la mocion relativa á que se declare piratería la trata, votaron por la afirmativa los Sres. Angulo.—Morales Lemus.—Bernal.—Rodriguez Ojea.—Armas.—Azcárate.—Pastor.—Acosta.—Camejo.—Conde de Pozos-Dulces.—Ortega.—Echeverría (D. José Antonio).—Castellanos.—Quiñones.—Ruiz Belvis y el Sr. Presidente.

Se añade el nombre del Sr. Marqués de Almendares por haberse hecho constar en el acta de la 24 Conferencia, celebrada el 20 del corriente, que S. S. habia comunicado desde París al Sr. Montalvo su deseo, de que su voto en esta cuestion se agregase al de la mayoría.

Total de votos á favor de la declaracion de piratería, 17.

Votaron en contra los Sres. Jimenez.—Ruiz (D. Joaquin María).—Argudin.—Conde de Vallellano.—Valdivielso.—Estéfani.—Olivares.—Marqués de Manzanedo.

Se agrega, además, el voto del Sr. Diaz Argüelles por haber manifestado el Sr. Jimenez, que tal era el deseo de dicho señor, ausente por enfermo, como lo comprueba el haber suscrito S. S. el voto particular que él habia presentado en la sesion anterior. Se agrega, además, el voto del Sr. Zeno, que por hallarse enfermo dió poder para ello al Sr. Conde de Vallellano; total de votos en contra de la declaracion de piratería, 10.

Se levantó la sesion á las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMASÉTIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 1.° de Marzo de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres, y asistieron á ella los Sres. Acosta, Pastor, Castellanos, Conde de Pozos-Dulces, Camejo, Angulo, Ortega, Conde de Vallellano, Ruiz Belvis, Rodriguez Ojea, Azcárate, Echeverría (D. José Antonio), Morales Lemus, Quiñones, Bernal, Zeno, Valdivielso, Estéfani, Argudin, Usera, Olivares, Echavarría (D. José Ignacio), Vazquez Queipo y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Zeno: me he levantado enfermo para venir á cumplir con mi deber en este puesto. He sabido con sentimiento que las exposiciones que he presentado al Señor

Ministro y las cartas-protestas que presentaré al Sr. Presidente, venidas todas de Puerto-Rico, contra la mocion hecha por tres de sus Comisionados, han sido calificadas aquí de subrepticias. Apelo al mismo Sr. Acosta para que considere si no es esto en mí cumplir con un deber imprescindible, teniendo una opinion conforme en la esencia con los autores de estas manifestaciones, el venir á defenderlas contra tal calificacion. Se dice que las sesiones de esta Junta son secretas; y en cuanto á mí, puedo asegurar que no he comunicado, ni aún mi familia ha conocido por mí, en los primeros momentos, nada que se refiera á la mocion de los tres Comisionados de Puerto-Rico, ni ménos he pretendido alarmar al pais, ni promover las representaciones que me dirijen contra ella. He recibido, sin embargo, muchas cartas y protestas que voy á leer, y que quiero que consten en las actas como presentadas.

El Sr. Presidente: no extraño que S. S. haya creido necesario contestar á una alusion; pero no ha sido exactamente comprendida por S. S. El Sr. Acosta se ha servido de la palabra subrepticia, refiriéndose á la exposicion ó exposiciones, y no al modo de proceder de S. S. ni á ninguno de sus actos. Nuestras sesiones son secretas: trabajamos aquí en beneficio de España, de la Nacion toda: nuestras opiniones no son nuestras, las debemos al Gobierno y no podemos disponer de ellas. Por lo mismo, creo excusado que el Sr. Zeno lea esas cartas. Nádie puede imaginar que S. S. haya pedido representaciones á Puerto-Rico en contra de las opiniones de sus compañeros. Esas cartas particulares nos harian conocer la opinion de sus autores, acaso su pasion, que no nos interesa; pero nádie dirá que el Sr. Zeno haya escrito para excitar esas manifestaciones. En el terreno político estamos viendo esto todos los dias; pero en el terreno administrativo en que nos encontramos, lo que interesa y se desea conocer son nuestras propias opiniones.

El Sr. Acosta: nunca he tratado de cuestiones personales, y apelo al testimonio de todos sobre mis palabras. Dije que iba á tratar la cuestion con moderacion y templanza. El Sr. Ruiz fué quien la promovió, y me limité á contestar un ataque sin referirme en nada al Sr. Zeno. He dicho que las representaciones hechas en Puerto-Rico son subrepticias, porque toda peticion colectiva está allí prohibida, y las representaciones de que se trata, como contrarias á las leyes que rigen en Puerto-Rico, pueden calificarse de subrepticias.

El Sr. Presidente: todo lo que se haga allí en esa forma colectiva es subrepticio, puesto que está prohibido; pero nada de esto puede referirse al Sr. Zeno, que es muy digno de toda consideracion, ni á sus actos que todos reconocemos como muy rectos y convenientes.

El Sr. Zeno: quedo muy satisfecho con lo que han dicho el Sr. Presidente y el Señor Acosta; pero las exposiciones de Puerto-Rico me son remitidas con cartas y otras cartas-protestas, y suponiendo que sus autores confian en su eficacia para destruir el efecto de la mocion á que se refieren, debo presentarlas aquí donde ella se hizo. No quiero, sin embargo, presentarlas todas, porque algunas están en términos que considero ocasionados á suscitar cuestiones desagradables. Yo niego que el Capitan General (no como hombre, sino como primera Autoridad), sea abolicionista, ó que lo haya dicho; porque no podia hacerlo prudentemente en un pais de esclavitud. Pero si esto se le atribuye por haberse opuesto ahora á la venida de dos Comisionados de aquella Isla, lo que dijo fué, que el que no estuviera presente en la inauguracion de la Junta, se entendia que renunciaba el cargo, con arreglo á un artículo del Real decreto de creacion. Respecto de la prohibicion de hacer exposiciones colectivas, esta disposicion es depresiva é injusta; y es extraño que el Sr. Acosta no lo considere así y la encuentre conveniente y oportuna. Las exposiciones han sido dirigidas á S. M., y por mi conducto presentadas al Gobierno, á quien tocará juzgar sobre ellas. En cuanto á mí, presenté aquí mis pro-

testas persuadido como estaba de que esta cuestion habia de producir alarma en el pais. En efecto, la ha causado muy grande; el comercio se paraliza y el dinero huye, manifestándose una inquietud que no ha bastado á calmar el decir yo que el Sr. Acosta y sus compañeros habian dado explicaciones que modificaban mucho los términos de su primera peticion.

Al levantarse el Sr. Zeno para entregar los papeles, dijo

El Sr. Presidente: ruego á S. S. que se siente. Usa el Sr. Zeno con frecuencia de la palabra protesta; la forma de protesta no tiene aquí cabida: aquí se discute, se emiten opiniones y se dan votos. Las representaciones colectivas están prohibidas tambien en la Península, y tienen el grave inconveniente de provocar y llamar otras en contrario, excitando la reaccion en sentido opuesto. Diré más: á nosotros nos puede importar mucho conocer la opinion de aquellos países; pero es muy difícil descubrirla, porque cada uno cree que todos piensan como él, ó que tiene de su parte la mayoría. Lo que verdaderamente nos interesa, son las opiniones de los que están aquí presentes. Las exposiciones singulares ó colectivas procedentes de allí, no son para nosotros; son para S. M., para el Ministerio; para nosotros nada significan. Aquí no tenemos en cuenta sino nuestras propias opiniones, y aunque supiéramos que la opinion en las Antillas era contraria á la nuestra, nada nos importaria: el que viene aquí juzga y habla con su propio criterio. Digo pues, á S. S., que no pudiendo traer más que su propia opinion, las cartas nada significan; y alabando el celo del Sr. Zeno en interés de la cuestion, el Presidente no puede admitirlas. De ahora para siempre, no vengan aquí más cartas.

El Sr. Zeno: aquí se pueden emitir todas las opiniones, y así se ha hecho hasta ahora: aquí se presentaron la mocion y las protestas; ¿hay algun inconveniente en presentar tambien estos documentos en apoyo de ellas?

El Sr. Presidente: el Sr. Zeno puede decir que apoya su opinion en tales cartas.

El Sr. Zeno: ¿dónde debo, pues, ponerlas? ¿Dónde han de obrar? porque aquellos pueblos están alarmados.

El Sr. Presidente: en poder de S. S. miéntras no acuerde dónde deban constar.

El Sr. Zeno: si el Sr. Presidente insiste no las presentaré; pero quisiera que constasen en las actas.

El Sr. Presidente: ni las protestas, ni las cartas.

El Sr. Acosta: únicamente quiero decir que no he elogiado la ley que prohibe las representaciones colectivas. En la última sesion he manifestado que me dolia de que no hubiese publicidad; no podia estar hoy en contradicion con lo que he dicho; pero como la ley existe, todos estamos igualmente sometidos á ella.

El Sr. Presidente: tenemos que ocuparnos del dictámen del Sr. Armas y sus compañeros de Comision, sobre las bases para una ley de represion de la vagancia.

El Sr. Argudin: pido la palabra sobre el acta. Suplicaria al Sr. Pastor que retirara algunas expresiones que se hallan en su discurso.....

El Sr. Presidente: eso no es sobre el acta. Se admiten rectificaciones del acta para asegurar la exactitud de lo que ha sucedido ó se ha dicho en la sesion; pero no para otra cosa. Léase el informe sobre la ley de vagos.

El Sr. Angulo: queda aún pendiente de votacion una parte del dictámen sobre la declaracion de piratería.

El Sr. Presidente: no: el dictámen está votado todo él, tal como se encuentra.

Algunos señores: pues que conste así en el acta.

El Sr. Azcárate leyó el dictámen de la Comision sobre las bases para una ley de represion de la vagancia. Terminada la lectura dijo

El Sr. Presidente: si los señores que han oido leer, quedan bien enterados del dictámen, se entrará en discusion; si nó, quedará sobre la mesa.

El Sr. Argudin: yo estaria de acuerdo con el dictámen y el articulado; pero en ese informe se han abierto cien puertas desenterrando cuestiones graves y haciendo aparecer que aquel pais está lleno de asesinos. Dudo que haya un habitante en él que no desee que se hagan mejoras de todas clases; pero.....

El Sr. Presidente: esto no es el órden regular de las discusiones. Se estudiará el asunto y se tratará con detenimiento en otra sesion. Queda el dictámen sobre la mesa.

El Sr. Azcárate: para facilitar el estudio de lo que se propone, y exclarecer lo que se haya de impugnar, diré que en el proyecto presentado nada se inventa: él se funda en la ley de Puerto-Rico, en la de Cuba y en el Código penal de la Península. Hemos modificado mucho la de Puerto-Rico al proponer este proyecto para Cuba. Bueno será que el Sr. Argudin se entere de esos tres textos legales, para examinarlo con buen éxito.

El Sr. Presidente: se ha presentado una proposicion del Sr. Pastor que dice así:

«Tengo el honor de proponer á la Junta se sirva nombrar una Comision que proponga los medios de llevar á cabo la extincion de la esclavitud, sin lastimar, ó lastimando lo ménos posible, los intereses existentes.»

De esto se hizo indicacion en la sesion anterior, y todos convinieron en que debia seguir los trámites de costumbre. Debia esto tratarse alguna vez, y yo extrañaba que no se hubiera provocado á fondo la cuestion al contestar al primer interrogatorio presentado. He dicho en otra ocasion, que no podria hacerse bien sin tardar tanto ó más tiempo que en la contestacion á los interrogatorios. Hablaremos, pues, de ello con mucha calma y reflexion, seguros de que haremos un bien procurando no suscitar dificultades, ni excitar las pasiones.

La Comision se compondrá de los Sres. Olivares, Echeverría (D. José Antonio), Marqués de Manzanedo, Rodriguez Ojea, Zeno, Ruiz Belvis, Jimenez, Ortega, Argudin y Terry.

Hay pendiente un voto del Sr. Argudin, en que no sé si insiste. Algunos han querido que se lea.

El Sr. Argudin: sí insisto; pero estaria conforme en que se una al acta.

El Sr. Azcárate: quisiéramos que se leyese, porque el Sr. Argudin y nosotros estamos en desacuerdo y podriamos hallar pensamientos á que debamos contestar.

El Sr. Presidente: por eso creo que no debiera leerse, por no dar lugar á nuevas discusiones.

El Sr. Morales Lemos: el modo de enterarse al ménos de ello, es que se lea.

El Sr. Argudin: lo retiro para presentarlo en otra ocasion.

El Sr. Vazquez Queipo: no me habia enterado bien de la proposicion del Sr. Pastor; ya que la conozco, debo decir que hay grave dificultad para entrar en la discusion que propone. Hemos sido llamados para contestar interrogatorios, no para hacerlos: no tenemos el derecho de reemplazar los interrogatorios por otros, ni estamos en el caso de enmendar la plana al Gobierno: no otra cosa seria esa Comision que se propone, formando y contestando un nuevo interrogatorio que el Gobierno no hizo. Hemos contestado hasta ahora extendiéndonos con entera libertad sobre todas las cuestiones, y cada uno ha podido decir lo que le ha parecido, aunque en rigor no hubiéramos debido hacerlo; pero nos han autorizado para ello, y hemos usado ámpliamente de esta libertad. Lo que ahora se propone es una cuestion muy grave que en nada se roza con los interrogatorios presentados; es, pues, un nuevo interrogatorio. Antes de admitir esa proposicion, seria conveniente que el Sr. Presidente consultara al Gobierno; si este está conforme en que se trate la cuestion, enhorabuena; pero miéntras tanto, no podemos tomar en consideracion la mocion hecha, porque no estamos autorizados para entrar en la discusion que provoca. Podria el Sr. Presidente, por deferencia y por condescendencia á la persona que propone, consultar sobre ello al Gobierno.



El Sr. Pastor: mi amigo el Sr. Vazquez Queipo ha perdido de vista el curso de los debates. Aquí dije al tratarse sobre la declaracion de piratería, que no concluiria la trata sin acabar con la esclavitud; porque la trata es sólo el medio por que se sostiene la existencia de esa institucion: la declaracion de piratería no alcanzaria, pues, á destruirla, sino haciendo desaparecer esta. Formulé la proposicion, y dijo el Sr. Presidente que debia seguir los mismos trámites que las demás proposiciones. El Sr. Ruiz se opuso tambien á que se tratara de improviso el asunto, porque era necesario venir preparados para entrar en esa discusion. Primero se habia empezado por la cuestion social; luego se ha dado un paso más, y siempre se ha dicho aquí que esta cuestion de la esclavitud habria que tratarla con detenimiento, aunque no se nos preguntaba sobre ella. El Gobierno no tiene motivo para oponerse; él ha hecho todas las indicaciones posibles, y era muy de su prudencia el no provocar directamente esa discusion; no queria el Gobierno cargar con la responsabilidad que envolveria para él tal iniciativa; pero nosotros debemos proveerle de un arma contra sucesos que puedan venir, presentándole una solucion previsora. No creo que será para el momento; pero conviene siempre que esta grave cuestion esté estudiada, para que en su dia se pueda resolver de una manera conveniente. Esto no puede causar alarma porque nada altera ni á nada compromete: el Gobierno lo tendrá en cartera y hará ó no uso de ello, segun convenga.

El Sr. Vazquez Queipo: creyendo yo que el Gobierno no tendria inconveniente en que se trate esa cuestion porque lo asegura el Sr. Pastor, y que no ha querido preguntar sobre ella por no causar alarma, me confirmo en la conveniencia de consultarle. O hay certidumbre de que el Gobierno no lo desaprobaria, en cuyo caso nada se pierde en que el Sr. Presidente consulte al Ministro, ó no hay tal certidumbre, y entónces es más necesario averiguarlo. Si el Gobierno se opone, no debemos intentar una discusion semejante: si el Gobierno desea que esa cuestion se estudie, entrariamos francamente en ella. No estamos en el caso de abordarla expontáneamente, porque no somos una Asamblea deliberante. Yo rogaria al Sr. Presidente que si no cree que se ofenda en ello la dignidad del puesto que ocupa, se sirva preguntar confidencialmente al Ministro sobre el asunto.

El Sr. Presidente: pues por eso contestaré á S. S. ahora mismo. Desde el momento que el Gobierno no ha puesto explícitamente en los interrogatorios si la esclavitud ha de continuar, ni ha preguntado sobre el modo de resolver su abolicion, es claro que no ha querido pronunciarse. Si ahora se le va á preguntar, ó dice que sí, lo que valdria tanto como haberlo propuesto él mismo, y entónces se compromete en un sentido, ó dice que no; lo que seria comprometerse tambien en un sentido contrario. Esto debiera haberse tratado en el primer interrogatorio que se discutió, y me admiro de que la Junta no hubiera abordado entónces resueltamente la cuestion: ahora se presenta como una hijuela de aquel, atraida por el ejemplo que hemos dado en la discusion de otras cuestiones no indicadas en el interrogatorio. Esto es sólo consultivo; y resultará que si lo que proponemos es un desatino, el Gobierno no hará caso de ello; pero si proponemos el acierto, como lo creo, nos lo agradecerá, y entónces desaparecerá la cuestion de si lo preguntó ó no, porque quedará legitimado el orígen por el acierto mismo.

El Sr. Vazquez Queipo: nada tengo que añadir á lo dicho por el Sr. Presidente: él cree que el Gobierno agradeceria que tratásemos esa cuestion. Como yo no entiendo del mismo modo los interrogatorios, protesto no asistir á esos debates, y aconsejo á los demás que abandonemos esta Asamblea, porque invadiriamos con ellos atribuciones que no nos corresponden.

El Sr. Presidente: diré una sola palabra. La índole de esta Junta no requiere ese rigorísmo que manifiesta mi amigo el Sr. Vazquez Queipo. Si él no viene, su falta nos seria muy sensible, porque todos debemos acudir con nuestro auxilio, por lo mismo

que la cuestion es grave; y cualquiera consideracion de esa especie debe ceder á la conveniencia de tratarla bien: las luces de todos son necesarias para ello.

El Sr. Vazquez Queipo: si conociera que esta cuestion no habia de tener otra trascendencia, yo mismo he dicho que hay que resolverla alguna vez; pero al tratarla ahora, vamos á provocar justas alarmas para muy grandes intereses. No podemos evitar que lo que se diga aquí vaya á resonar desfavorablemente en Cuba. No hay más que tener en cuenta lo sucedido con motivo de la mocion de los Comisionados de Puerto-Rico. De consiguiente, la cuestion puede ventilarse, pero mi humilde persona no lo presenciará.

El Sr. Pastor: el Sr. Vazquez Queipo ha hecho una declaracion que yo no esperaba de S. S.: ha pronunciado la palabra protesta diciendo que se retirarian él y otros señores. He extrañado mucho en una persona tan circunspecta esa indicacion algo revolucionaria.

El Sr. Vazquez Queipo: cada uno es dueño de su proceder, y yo no quiero contraer responsabilidad en las consecuencias de esa discusion.

El Sr. Pastor: la responsabilidad se contrae aquí con lo que se vota; pero hay algo más en lo que intenta S. S. porque tiende á intimidar á los Comisionados, coartando la libertad de discusion. Aquí no se puede protestar. ¿Qué significa protesta? Sólo puede referirse á un acto que está fuera de legalidad; pero cuando el Presidente dice que es legal, debe admitirse; pues su criterio es aquí la única regla de discusion. Lo que procede es discutir *tutta* conciencia, pero con libertad. Cierto es que no somos Asamblea deliberante; ¿y quién dice que vamos á deliberar? Sólo vamos á presentar nuestra opinion al Gobierno en un proyecto de carácter consultivo. Se dice que esto alarmará; pero nuestras discusiones son secretas, y secreto será tambien el proyecto. En cuanto á cartas de Cuba y Puerto-Rico, han venido igualmente en un sentido y en otro. No podemos evitar el curso de las cosas, y el mismo Sr. Vazquez Queipo ha dicho que la cuestion se viene encima; pues yo digo que nosotros nos vamos de aquí y que le vendrá bien al Gobierno dejarle la cuestion estudiada con el Consejo de los que tienen más interés en ella para resolverla sin lastimar los intereses creados. En conciencia creo hacer un gran beneficio á Cuba y Puerto-Rico, y que así vamos á evitar males y desaciertos que acompañan siempre á las soluciones precipitadas. En ese sentido he hecho mi proposicion y de ese mismo sentir es la mayoría de la Junta.

El Sr. Vazquez Queipo: sin duda el Sr. Pastor acostumbrado al Senado, ha confundido esta Junta y los cuerpos consultivos con los cuerpos que tiene iniciativa propia. Aquí no hay mayoría ni minoría; no hay como regla más que la ley, el Real decreto; y puedo protestar contra todo acto que sea ilegal segun el decreto. Contra el Gobierno no protestaré; ¿pero no podré protestar contra un acto para el que no se me ha nombrado? Seguramente no se me puede obligar; y si el decreto dice que cada uno contestará, si hay votos individuales, yo puedo tambien abstenerme de contestar á preguntas no comprendidas en el interrogatorio, No he faltado al respeto de la Junta: yo, indivíduo, no me considero obligado á contestar sobre lo que ahora se propone ni á presenciar la discusion.

El Sr. Presidente: haré una observacion. No hay aquí mayoría ni minoría organizadas: los que son más en una votacion hoy, mañana son ménos en otra: los votos en cada cuestion son meramente adventicios. Sintiendo mucho que el Sr. Vazquez Queipo tome la resolucion que ha indicado, siento más aún que lo diga.

El Sr. Argüdin: sólo queria decir que algunos indivíduos, Comisionados de Cuba y Puerto-Rico, han hecho ya más daño á aquellos países que todas las sociedades abolicionistas de Europa y América. Unos pidiendo la abolicion instantánea y otros manifestando su aprobacion; ello es que eso ha promovido la inquietud, ha hecho perder la



confianza y el pais se arruina. Siendo cuestion de vida ó muerte para aquellas Islas lo que se propone, debo preguntar si esos señores están autorizados para tratar una cuestion semejante. En lugar de acudir á los medios de extinguir la esclavitud para evitar males que se imaginan, yo entiendo que se hace un grave mal con hablar de ello. Y en atencion á lo dicho soy enteramente de la opinion del Sr. Vazquez Queipo.

El Sr. Ojea: esta cuestion viene envuelta con otra que se está promoviendo desde los primeros dias en que se abrieron estas Conferencias. Para probar que el Sr. Pastor ha estado en su derecho al suscitar la discusion sobre el asunto que propone, me apoyaré: primero, en el mismo Real decreto de 25 de Noviembre de 1865: segundo, en la jurisprudencia establecida: tercero, en la razon de conveniencia. El Ministro de Ultramar decia en el preámbulo del decreto:

(Leyó los párrafos 8.° y 9.° de la exposicion que precede al dicho Real decreto para demostrar la amplitud de informacion é investigaciones que el Gobierno se prometia obtener por medio de los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico en las Conferencias á que eran convocados. Terminada la lectura continuó):

De manera que ya en el preámbulo donde se encuentra la síntesis del pensamiento del Gobierno, y que da claramente á conocer el espíritu que le anima, vemos la intencion de promover una ámplia informacion sobre todos los puntos que puedan interesar al bienestar y al progreso de las Antillas. Pero tenemos más: la interpretacion de la ley, y esta la encontramos desde luego en las palabras pronunciadas por el Ministro de Ultramar en la inauguracion de estas Conferencias. El nos dijo que el Gobierno no tenia sobre ninguna cuestion idea preconcebida; y otorgaba la libertad más ámplia para promover y tratar todas las cuestiones, exceptuando sólo las tres unidades que debemos todos acatar. Así, pues, el Gobierno no ha querido limitar á determinados puntos de informacion el conocimiento que se proponia obtener de nuestras discusiones en estas Conferencias. Dijo tambien: «no he querido que haya reglamento»; y dejaba todo al criterio de nuestro digno Presidente, del cual dijo que reunia todas las condiciones necesarias para dirigir la discusion: y la experiencia ha confirmado las palabras del Sr. Ministro. El mismo Presidente nos aseguró despues que mantendria la más ámplia libertad de manifestaciones sobre todos los puntos no sometidos á la exclusion indicada por el Ministro. Ahora bien; si el decreto nos autoriza á tratar cuestiones que de cualquier modo interesan al bienestar de aquellas provincias; si el Gobierno, que es el único que puede restringir nuestras atribuciones, nos ha dicho que podemos libremente hacerlo con la sola exclusion ya indicada; si el Presidente ha creido desde el principio que convenia mantenernos en el ejercicio de estas facultades; ¿por qué decir que es un acto ilegal la discusion del asunto que se propone? ¿Por qué negar al Presidente y á la Junta lo que está dentro de los términos extrictos de la legalidad? Además, hay ya tambien antecedentes establecidos. ¿Por qué no ha hecho el Sr. Vazquez Queipo esa protesta en otras cuestiones que aquí se han tratado? Esta cuestion ha llegado á ser un fantasma con que siempre se nos asusta: si se habla de ella, malo; si no tambien estamos perdidos.

El Sr. Olivares nos ha dicho que Lord Palmerston, provocado en el Parlamento inglés para retirar el bill sobre persecucion de negreros brasileños, dijo: «yo no retiro ese bill, porque no ha sido la consecuencia de una declaracion expontánea del Brasil.» En efecto, Inglaterra se lo impuso por la ley del más fuerte. Hoy podria exigir de España, que ha quedado sola, no ya la abolicion de la trata, sino tambien de la esclavitud: no tenemos fuerza para resistir la corriente de la opinion en todas partes, despues de haber alcanzado un triunfo tan sangriento en la reciente guerra civil de los Estados-Unidos. ¿No es mejor prever tales peligros abordando con calma esta cuestion delicada? Pero no son sólo los peligros exteriores los que pueden obligarnos á darle una solucion violenta; son tambien peligros interiores. ¿Quién nos dice que no vendrá mañana un Ministerio

al Gobierno de España que de una plumada declare la abolicion de la esclavitud? Se ha dicho que nuestra adhesion á la mocion de los Comisionados de Puerto-Rico ha causado grande alarma: en la Isla de Cuba yo creo lo contrario: creo que ha hecho muy buen efecto. ¿Acaso no se han formado varios proyectos por hacendados respetables de Cuba y circulado en manos de todos? ¿No se ha tratado del propio asunto y de la libertad de vientre en el mismo Consejo de Administracion de la Isla? Yo reconozco la buena fé, y respeto las opiniones de los contrarios; pero aunque no soy dueño de esclavos, hay muchos en el dominio de mi familia, y creo, sin embargo, que debe abordarse tranquilamente esa cuestion, porque temo que nos la resuelvan de una manera violenta sin darnos tiempo para prepararnos. Pero el otro dia nádie se opuso á que se tratara alguna vez: el Sr. Ruiz convenia tambien en ello. ¿Cómo, pues, se habla hoy de protestas? ¿Es acaso que los hombres más caracterizados de conservadores van á darnos el triste ejemplo de una agitacion irreflexiva cuando nosotros estamos sosteniendo los fueros de la legalidad? No es necesario recurrir al Gobierno para averiguar su deseo sobre este asunto. Si le damos un proyecto malo, dormirá en el olvido: si resolvemos, como lo creo, acertadamente la cuestion, nos iremos despues con perfecta tranquilidad de conciencia, seguros de haber prestado un gran servicio á la Isla de Cuba y al Gobierno.

El Sr. Argudin: el Sr. Ojea y algunos de los señores que han hablado sobre este asunto esfuerzan tanto sus razones, que parece que se proponen infundir miedo. Todos convenimos en la abolicion de la esclavitud, y cuando tengamos poderes para tratar esta cuestion, acaso nos pongamos de acuerdo. El Sr. Pastor nos ha dicho cosas que yo sentiria que se imprimieran, Voy á leer sobre esto lo que traigo escrito.

S. S. leyó un papel que dice así:

«Señores: ruego á la Junta que se suprima del discurso del Sr. Pastor todo lo que tiene de peligroso.

El Sr. D. Luis María Pastor dijo, que la cuestion de piratería que se debatia, áun en el supuesto de que el Gobierno la admitiese, daria buenos ó malos resultados: que el modo de conseguir la completa terminacion de la trata era la abolicion de la esclavitud; que el ejemplo de los Estados-Unidos era temible; que los negros entrados en Cuba desde 1820 son de derecho, libres.»

Señores: difícilmente se hubiera expresado el Conde de Montalambert como lo ha hecho el Sr. Pastor. El ejemplo de los Estados-Unidos es cabalmente lo que ofrece una leccion provechosa á España y á las Islas de Cuba y Puerto-Rico. Todos sabemos que el Presidente Lincoln ofreció más de una vez á los Estados Confederados que les dejaria la esclavitud por muchos años si se sometian á la Union: todos sabemos que el Gobierno del Sur, demasiado orgulloso en aquellos dias, rechazó tal proposicion: todos sabemos que prolongándose la lucha con creciente encarnizamiento, este aconsejó al Gobierno federal el atropellador y funesto decreto de libertad instantánea de todos los esclavos de los Estados Confederados, con cuya espantosa medida se alcanzó la completa ruina de los blancos y de los negros. De aquellos, sepultándolos en los escombros de lo que constituia su colosal riqueza; y de estos, trocándoles la condicion que tenian por la esclavitud del hombre, de la miseria, de la desesperacion, y hasta de la burla y el desprecio de sus falsos libertadores. Así se han inutilizado cuatro millones de utilísimos trabajadores, y así han pasado de la opulencia á la mendicidad ocho millones de blancos que producian doscientos cuarenta y seis millones de pesos anualmente. ¡Ah! Si á Lincoln le fuese posible volver de la tumba, y volver tambien al horrible instante en que dió aquel funesto decreto, ántes consentiria que le cortasen la mano que firmarlo. Nunca, nunca debió fulminar, como con ese decreto fulminó, el exterminio de los Estados Confederados. La lucha era desigual, y la victoria no era dudosa en favor de los federales: un esfuerzo más, y el sometimiento de los confederados era

seguro, y entónces aceptarian la extincion de la esclavitud del modo ménos gravoso posible. Ámbos combatientes se equivocaron el fatal dia en que trocaron los benéficos frutos del entendimiento y de la discusion por las siempre horribles consecuencias de la guerra. La historia y la posteridad los juzgarán con más imparcialidad que los contemporáneos. A nosotros; es decir, á España y á las Islas de Cuba y Puerto-Rico, lo que les toca hoy es aprovecharse de aquella tan elocuente como espantosa leccion, para huir de los horrores que ha producido en daño de la humanidad, de aquellos desventurados pueblos confederados, de toda la Union Norte-americana y de todo el mundo civilizado.»

Y terminó diciendo que no estaba de acuerdo con la opinion del Sr. Pastor, y se oponia á la admision de la proposicion presentada.

El Sr. Presidente: la Comision está ya nombrada, y se compone de los señores que he indicado ántes.

El Sr. Echavarría: suplico que se me admita una manifestacion. He venido por casualidad, habiendo estado de servicio, lo que me ha hecho llegar tarde para tomar parte en la votacion sobre la declaracion de piratería, y quisiera que constase mi voto en contra. Si mi voto favorable pudiera contribuir, en mucho ó en poco, á que la trata sea eficazmente reprimida, creo que los que me conocen no dudarán que no titubearia en dar, no uno, sino mil votos para conseguirlo, porque tengo sobre ello convicciones muy firmes. Si la declaracion de piratería pudiera apreciarse sólo bajo ese aspecto, tendria, pues, mi voto. Pero no se puede considerarla solamente así. Si mi pais estuviera reputado por el más poderoso, no dudaria; no siéndolo, temo que se convierta tal declaracion en ocasiones frecuentes de ultraje y de vejámen á nuestros naturales. Entiendo que la Junta sólo se propone en esto hacer una manifestacion de reprobacion á la trata. Pero creo que seria un compromiso para el Gobierno, que no está reputado en el concepto de los extranjeros por celoso en el asunto. Ningun Ministerio la aceptará; no podrá llegar á ser un hecho práctico; pero seria un argumento que serviria á los extranjeros contra nuestro Gobierno, porque dirán que no tiene el propósito de extinguir la trata como el pais se lo propone. Yo no quiero, pues, pesar con mi voto en semejante compromiso, y lo hago en contra.

El Sr. Zeno manifiesta que tiene algun motivo de queja por haber sido coartado en la manifestacion de sus sentimientos.

El Sr. Presidente: yo no he coartado á S. S.

El Sr. Zeno: cuando se presenta una nueva mocion sobre la abolicion de la esclavitud, contra lo que he protestado ya, tengo el deber de protestar nuevamente. Hoy, despues que he recibido las cartas y documentos que he querido presentar aquí, estoy obligado á protestar solemnemente con toda la fuerza del derecho que me da este puesto, porque los propietarios de mi pais me dicen que no estamos autorizados para tratar este asunto, sin que á ellos se les oiga. No puedo por lo tanto aceptar el encargo que se me da, tomando parte en la Comision nombrada.

El Sr. Presidente: habiendo manifestado el Sr. Zeno los motivos que tiene para no tomar parte en los trabajos de la Comision, debo decir que el nombramiento está ya hecho, y cada uno de los señores que componen la Comision obrará segun su conciencia le dicte en el desempeño de su encargo.

Se aplaza para el viernes siguiente la sesion inmediata, y se levantó la de este dia á las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMAOCTAVA CONFERENCIA.

Sesion del dia 8 de Marzo de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres y media, asistiendo á ella los Sres. Armas, Angulo, Argudin, Acosta, Rodriguez Ojea, Echavarría (D. José Ignacio), Morales Lemus, Zeno, Pastor, Echeverría (D. José Antonio), Castellanos, Estéfani, Conde de Vallellano, Ruiz, Valdivielso, Quiñones, Azcárate, Ortega, Conde de Pozos-Dulces, Terry, Marqués de Manzanedo, Bernal, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente: entraremos en la discusion del dictámen leido en la sesion anterior sobre vagancia

A peticion de algunos señores, se volvió á leer todo el articulado, y despues de repetido el art. 1.° dijo:

El Sr. Echavarría (D. José Ignacio): creo prudente manifestar, que habiéndose extendido los señores de la Comision en consideraciones que forman parte del dictámen con arreglo á sus opiniones, con las cuales no estoy enteramente de acuerdo, limito mi adhesion á sólo el articulado. El Sr. Azcárate manifestó las bases que sirvieron á la Comision para redactar la parte dispositiva del proyecto, y su aplicacion me ha parecido aceptable. Yo voto, pues, el articulado, aunque pudiera diferir en alguna cosa poco esencial.

El Sr. Azcárate: creo muy fundado lo que dice el Sr. Echavarría. Nosotros no hemos podido prescindir de nuestras opiniones en el preámbulo del proyecto, y comprendo que S. S. no esté de acuerdo con las apreciaciones que en él se exponen. Pero nosotros nos proponiamos presentar en el articulado tales disposiciones de aplicacion práctica, que pudieran conciliar las diversas opiniones y realizar convenientemente el buen deseo comun á todas ellas. Así comprendo tambien la adhesion de S. S. al articulado del proyecto.

El Sr. Presidente: queda aprobado el art. 1.° Se pone á discusion el 2.°, y despues de leido, dijo

El Sr. Ruiz: no he podido estudiar el asunto, y me seria difícil entrar en la discusion sin haberlo examinado con algun detenimiento,

El Sr. Argudin: digo tambien lo mismo.

El Sr. Presidente: queda entónces sobre la mesa para discutirlo en la sesion inmediata.

El Sr. Echavarría: yo quisiera que constara que suscribo el dictámen, adhiriéndome al proyecto que contiene.

El Sr. Armas: quisiera deshacer un error del Sr. Azcárate. En ese dictámen sólo se resuelve lo relativo á la represion de la vagancia con referencia á la pregunta 16 del interrogatorio; pero se dejan sin contestar las preguntas 17 y 18 comprendidas en el dictámen que se presentó ántes.

El Sr. Echeverría (D. José Antonio): se votó ya.

El Sr. Armas: no me parece así: creo que quedaba pendiente. Puede consultarse sobre ello lo que resulte en la Secretaría.

El Sr. Azcárate: yo no he contestado á esas preguntas; pero no sabia si habian ya contestado otros. Hay un dictámen sobre vagos, y no sé qué resultado ha tenido, porque no asistí en aquellos dias.

El Sr. PRESIDENTE: se leerán todos los artículos, y se discutirá todo en la sesion inmediata.

Invito á los señores encargados del interrogatorio político á que adelanten su dictámen para que pueda entrar cuanto ántes posible á discusion.

El Sr. ARMAS: la Comision se reunió y discutió la forma en que habia de proceder: se acordó nombrar una Subcomision que está ocupada de formular el dictámen, y aguardamos su resultado.

El Sr. MORALES LEMUS: soy uno de los individuos de la Subcomision, y debo decir que ántes de presentar dictámen, hemos tenido varias reuniones con objeto de procurar un terreno en que poder reunir las opiniones diversas. Esto no es á la verdad muy fácil, y exige muchas tentativas de acomodamiento sobre diferentes puntos; no es, por lo tanto, la redaccion del dictámen lo único que haya detenido su presentacion. Doy estas explicaciones, porque no se crea que hemos sido omisos en el desempeño de nuestro encargo.

El Sr. PRESIDENTE: nádie puede suponer que los señores encargados sean omisos en el cumplimiento de su comision; pero estas explicaciones son convenientes para conocer el estado del asunto.

La sesion inmediata para el lunes próximo.

Y terminó la de este dia á las cuatro.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

VIGÉSIMANOVENA CONFERENCIA.

Sesion del dia 11 de Marzo de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las tres y cinco minutos, con asistencia de los Sres. Rodriguez Ojea, Estéfani, Morales Lemus, Conde de Pozos-Dulces, Zeno, Jimenez, Ruiz (D. Joaquin María), Angulo, Azcárate, Camejo, Ortega, Terry, Conde de Vallellanos, Quiñones, Bernal, Argudin, Valdivielso, Olivares, Castellanos, Ruiz Belvis y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior celebrada el 8 del corriente, y fué aprobada.

Continuando el exámen del proyecto de nueva ley para reprimir la vagancia en la Isla de Cuba, se puso á discusion el art. 2.°

El Sr. RUIZ (D. Joaquin María): todo el articulado de ese proyecto lo acepto; pero no estoy conforme ni con el preámbulo ni con la conclusion.

Los Sres. Estéfani y Conde de Vallellanos dijeron, que tambien ellos aceptaban sólo el articulado.

El Sr. AZCÁRATE: eso es lo importante; en cuanto á las consideraciones expuestas en el preámbulo, si bien previó la Comision que podrian dar lugar á diversidad de apreciaciones, ha querido, no obstante, aprovechar la ocasion de consignarlas.

El Sr. ESTÉFANI: segun observo, la única diferencia entre este proyecto y la ley vigente en Puerto-Rico, consiste en que no se amonesta más que una vez al que es denunciado y reconocido como vago.

El Sr. AZCÁRATE: la Comision ha creido que bastaba con una sola amonestacion. Si esta es ineficaz, pasa el asunto al Juez ordinario para que entable el procedimiento oportuno.

Quedó aprobado el art. 2.°

Abierta discusion sobre el art. 3.°, dijo:

El Sr. RUIZ: yo añadiria que se exija responsabilidad al que presente alguna denuncia infundada.

El Sr. Azcárate: la Comision ha tenido en cuenta para no proponerlo, los inconvenientes que ofreceria la prueba, los cuales darian por resultado el que nádie se atreveria á denunciar.

Quedó aprobado el art. 3.°

Tambien lo fueron sin discusion los artículos 4.° y 5.°

Se abrió discusion sobre el art. 6.°

El Sr. Ruiz (D. Joaquin María): hay personas que con el mayor deseo de trabajar no encuentran ocupacion; y podria suceder á veces que se persiguiese por vago á un inocente. Para evitar este peligro, deberian los Ayuntamientos estar obligados á proporcionar trabajo á los que no lo hallasen en el ramo ú oficio que conocen, y á que están acostumbrados, porque tampoco parece justo exigir que un carpintero, por ejemplo, que no tiene donde emplearse como tal artesano, vaya á trabajar al campo.

El Sr. Azcárate: el art. 6.° prevee el caso de que un hombre esté desocupado á pesar suyo, puesto que concede al denunciado como vago un mes de plazo para probar que justos motivos le han impedido dedicarse al trabajo. En cuanto á la obligacion de proporcionárselo, es esta una proposicion que entraña la grave cuestion del derecho al trabajo que la Comision no admite.

El Sr. Presidente: desde el momento en que hay Juntas ó Comisiones encargadas de proceder á manera de jurados, respecto de las denuncias de vagancia, es preciso dejarlas en cierta libertad para apreciar las circunstancias de cada caso, y no se las debe sujetar á reglas demasiado precisas; pues no las hemos de suponer de tan perversa índole que persigan á los inocentes, que mal de su grado se hallan sin ocupacion.

En cuanto al derecho al trabajo, no es posible admitirlo. En esto como en todo lo que se relaciona con la prestacion de servicios tiene que seguir necesariamente el principio económico del concurso de la oferta y de la demanda. El que absolutamente no encuentra en qué ocuparse para ganar la subsistencia, no tiene más remedio que apelar á la caridad pública, á los asilos de Beneficencia, á la sopa económica que reparten á los pobres algunos Ayuntamientos. Tampoco se puede siempre tomar en cuenta las circunstancias de aptitud ó de costumbre respecto de oficios determinados, y no son ciertamente raros los casos en que alguna persona de educacion se ha visto obligada á dedicarse al trabajo del campo.

El Sr. Ruiz: lo que quiero buscar es una garantía para que no sirva la ley de pretexto á injustas persecuciones.

El Sr. Angulo: aplaudo la intencion del Sr. Ruiz; pero esa garantía se halla en la misma ley, que admite al que se excuse con justos motivos la falta de ocupacion, y que además remite al que es considerado como vago por la Junta, á un juzgado ante el cual puede probar la falsedad de la denuncia.

Quedó aprobado el artículo 6.°

Se abrió discusion sobre los artículos 7.°, 8.°, 9.°, 10, 11, 12, 13 y último.

El Sr. Presidente: es decir que á los vagos se les somete á un trabajo correccional que viene á ser un presidio. En esos establecimientos de correccion, habrá talleres de diferentes clases, donde aprenderán los detenidos oficios que probablemente no harán falta, porque en general no escasean los artesanos. Si esos talleres tienen por objeto el escarmiento de los viciosos, enhorabuena; por lo demás, de poca utilidad lo considero. Lo mejor seria dedicar á los vagos al trabajo del campo, pero ahí está la dificultad. Si lo hubiera al alcance de los hombres libres, estarian demás los talleres. ¿Se fija en ese proyecto el tiempo de la correccion?

El Sr. Azcárate: lo fija el Código penal que es el que se ha de aplicar á los que merezcan la calificacion de vagos. En cuanto á los talleres, debo hacer presente que los hay de varias clases, pudiendo ser destinado cada reo al oficio á que más inclinacion



tenga, sin que falten tampoco algunos para enseñar las labores del campo, como sucede en un establecimiento situado en las cercanías de la Habana, que se titula Estancia Ferro.

Sin mas discusion quedaron aprobados los artículos 7.° hasta el 13, y por consiguiente todo el proyecto de nueva ley sobre vagos, con aplicacion á la Isla de Cuba.

El Sr. PRESIDENTE: lo que falta ahora es que se formulen de una manera precisa y concreta las respuestas que corresponden á las preguntas que han dado lugar á esta discusion. A la 16 que trata de las medidas que deberán adoptarse para reprimir la vagancia de los negros libres, se contesta con el proyecto de ley que se acaba de discutir y aprobar. Quedan, pues, las preguntas 17 y 18.

El Sr. AZCÁRATE: la Comision admite para estas dos preguntas, las respuestas formuladas en el dictámen sobre vagos, de los Sres. Armas y Sterling. No hemos hecho más que extender el razonamiento en la última parte del voto de que nos hemos ocupado hoy.

Leidas de nuevo las dos respuestas aludidas por los Sres. Armas y Sterling, fueron aprobadas por la Junta.

Se levantó la sesion á las cuatro.—Ramon Padilla.—José Ahumada.

TRIGÉSIMA CONFERENCIA.

Sesion del dia 27 de Marzo de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres y cuarto, y asistieron á ella los Sres. Armas, Camejo, Conde de Pozos-Dulces, Acosta, Bernal, Angulo, Azcárate, Ortega, Morales Lemus, Conde de Vallellano, Usera, Terry, Echeverría (D. José Antonio), Argudin, Quiñones, Jimenez, Vazquez Queipo, Ruiz (D. Joaquin María), Zeno, Valdivielso, Estéfani, Ojea, Marqués de Fuentefiel, Pastor, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente invitó á la Comision encargada de contestar al tercer interrogatorio á dar cuenta de sus trabajos.

Se leyó el dictámen formulado por los Sres. Morales Lemus, Azcárate y otros señores de la Comision, que contesta á una parte de dicho interrogatorio por medio de un proyecto constitucional para las provincias de Cuba y Puerto-Rico, al que han agregado sus firmas otros señores no pertenecientes á la Comision.

Terminada la lectura dijo:

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: ántes de presentar el dictámen de los demás indivíduos que completamos la Comision, debo hacer una observacion que me sugiere la lectura que acaba de hacerse y que he notado ántes en otros informes. Siempre que se habla en ese dictámen de los indivíduos de la Comision que lo han formado y que lo firman, se dice *los Comisionados de Cuba y Puerto-Rico*; pero es evidente que esta denominacion, aún refiriéndose sólo á los de eleccion, corresponde igualmente á los Sres. Zeno, Jimenez y otros que forman parte de la misma Comision y que no hablan en ese dictámen ni lo han adoptado. Estos señores tienen el valor de sus convicciones y las exponen con franqueza. Creo, pues, que en este punto debiera rectificarse la expresion usada en el voto leido sustituyéndole la de *Comisionados que suscriben*, como nosotros lo hacemos. Tiene

mi observacion por objeto el que no aparezcan como desairados otros Comisionados de igual orígen que no han tomado parte en ese informe.

El Sr. Morales Lemus: no merece grande importancia la cuestion. Nosotros no excluimos á nádie; pero me parece que por Comisionados se entiende los nombrados ó elegidos por los Ayuntamientos. La verdad es que la mayoría de estos se adhieren al dictámen leido. Además, esto es sólo un proyecto de la Comision que puede ser adoptado por todos, y se habla en él á nombre de todos.

El Sr. Vazquez Queipo: debe, sin embargo, decirse los *Comisionados que suscriben.*

El Sr. Presidente: aquí hay una Junta de vocales de informacion; unos elegidos por los Ayuntamientos y otros nombrados por el Gobierno; pero todos iguales dentro de este recinto y con la misma libertad de opiniones. Así como en algunos informes se ha dicho los *Comisionados opinan*, entendiéndose de todos, así podria decirse ahora hablándose de toda la Junta, pues los Comisionados de eleccion no hablan aquí como representantes de sus provincias, sino como Vocales de esta Junta. Pareceria, sin embargo, que la circunstancia de ser de eleccion dá alguna importancia en determinados casos á su opinion. Ello es que todos proceden de buena fé: aquí estos señores que presentan el dictámen no tienen seguramente la pretension de representar solos aquellas provincias. El Sr. Morales Lemus ha manifestado que tendria la esperanza de que su dictámen fuese aceptado por todos los demás. En otras ocasiones, cuando hemos creido que habia grandes distancias, han resultado luego muy cortas. Los autores del dictámen que se ha leido han fundado sus opiniones en razones muy atendibles y respetables aun para los que no piensan lo mismo. Pero miéntras la Junta no adopte un dictámen, este pertenece sólo á los que lo afirman; y desde el momento que se ha hecho por el Sr. Vazquez Queipo la observacion que hemos oido, los otros no han puesto inconveniente en aceptarla, porque podria ó no ser adoptado el dictámen por todos.

El Sr. Vazquez Queipo: debo hacer presente que en un decreto relativo á esta Junta se dice que luego se imprimirian los dictámenes que procedan de ella; y no podemos admitir que algunos de esos dictámenes aparezcan como representando la opinion de todos los Comisionados.

El Sr. Presidente: haré una observacion. Es tan fácil usar una calificacion ú otra, que en el reciente decreto sobre sistema tributario se habla de los Comisionados incluyendo á todos, porque sin duda se referia á la Junta de informacion. Otro dia se leerá el voto del Sr. Vazquez Queipo y sus compañeros, así como el del Sr. Saco. Faltan todavía respuestas á las ocho preguntas restantes del interrogatorio no comprendidas en el dictámen que se ha leido.

Me ocurre que la Comision nombrada sobre la proposicion del Sr. Pastor se entienda incorporada á la Comision del interrogatorio político.

El Sr. Vazquez Queipo: nosotros tenemos aquí el dictámen concluido; pero no habiendo contado con el Sr. Zeno en algunas cosas, nos ha hecho despues observaciones que hemos aceptado y que habrá necesidad de intercalar. Si pretendo leerlo tal como está ahora, es para que se vea que no hacemos variaciones en el sentido de contestar á lo que acabamos de oir, ni de rebatir ideas del dictámen contrario.

El Sr. Presidente: no se trata de eso; pues si los señores creen conveniente alterar lo que acaban de leer pueden tambien libremente hacerlo.

El Sr. Vazquez Queipo: todos podemos hacerlo. Lo que no creo que podemos es refutar lo que se ha dicho ántes, y añadir que no ha habido razones que oponer; esto me parece poco decoroso. Ya he protestado contra ello en otra ocasion.

El Sr. Azcárate: el Sr. Vazquez Queipo se refiere con insistencia á un acto que califica de poco decoroso. Otra vez me lamenté de ello y presenté razones que probaban que el acto de rebatir argumentos expuestos en otros dictámenes era muy legítimo y



usual, defendiendo en ello al mismo Sr. Vazquez Queipo que lo habia hecho tambien; pues ya dije que no habiamos sido los primeros.

El Sr. Vazquez Queipo: no es lo poco decoroso el rebatir argumentos anteriormente expuestos: yo me refiero sólo á presentar el último dictámen y decir en él que no han tenido razones que oponer los contrarios. En cuanto á rebatir argumentos esto es corriente.

El Sr. Azcárate: en lo que acaba de decir el Sr. Vazquez Queipo hay dos circunstancias; una que supone intencion en reservar el voto. Respecto á esto todos saben que encargado yo de redactar el informe á que se alude, tuve impedimentos que me lo estorbaron. La otra circunstancia es la de suponer que se ha retocado el informe posteriormente; respecto á esto apelo al testimonio de los Sres. Secretarios en prueba de que no ha habido tal alteracion, y se confirmará tambien por el texto de las actas.

El Sr. Presidente: el Sr. Vazquez Queipo ha explicado su frase: nádie ha faltado.

Y terminó la sesion á las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

TRIGÉSIMAPRIMERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 29 de Marzo de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las tres y cuarto, con asistencia de los Sres. Ortega, Saco, Azcárate, Angulo, Conde de Vallellano, Valdivielso, Argudin, Estéfani, Zeno, Jimenez, Quiñones, Acosta, Morales Lemus, Terry, Camejo, Echeverría, Bernal, Ruiz Belvis, Conde de Pozos-Dulces, Armas, Olivares, Vazquez Queipo, Marqués de Fuentefiel, Castellanos y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 27 del corriente, y quedó aprobada.

El Sr. Presidente: los señores que nos comunicaron en la última sesion las respuestas que han formulado para las dos primeras preguntas del tercer interrogatorio, pueden servirse continuar la lectura del resto de su dictámen si lo tienen terminado. Si no, oiremos el del Sr. Vazquez Queipo y demás Señores Vocales que con S. S. hayan formado grupo.

El Sr. Morales Lemus: no está todavia concluido el trabajo de cuya primera parte se dió lectura en la Conferencia de antes de ayer.

El Sr. Vazquez Queipo: tampoco puede leerse hoy el dictámen que me han encargado mis amigos porque, segun ya lo dije en la última sesion, despues de terminado ha habido que hacer algunas enmiendas, y se está poniendo en limpio.

El Sr. Presidente: se leerá entónces el que trae el Sr. Saco.

Se leyó en efecto el dictámen formulado por el Sr. Saco, exponiendo las razones en que se funda para disentir del que se presentó en la sesion anterior en cuanto se refiere á la asistencia de Diputados ultramarinos al Congreso nacional. (Véase el extracto publicado por el Ministerio.)

El Sr. Presidente: este dictámen seguirá el mismo curso que los demás. Deseo saber si la lectura del que ha de presentarse por el Sr. Vazquez Queipo ocupará mucho tiempo, y si contesta á todas las preguntas.

El Sr. Vazquez Queipo: á todas las preguntas del interrogatorio tercero contesta, y su lectura no durará más de media hora.

El Sr. PRESIDENTE: cuando sean todos conocidos en su totalidad, se abrirá discusion, y acaso resulten de ella modificaciones y aproximaciones entre las distintas opiniones. Ahora estamos en el caso de adoptar alguna determinacion respecto de nuestras Conferencias, con motivo de la próxima apertura de las Córtes, cuyas sesiones celebrándose á estas mismas horas, nos pondrán á algunos de los que aquí estamos y pertenecemos á los Cuerpos Colegisladores, en la imposibilidad de asistir á unas y á otras. Propongo, pues, que si han de durar todavía mucho tiempo estos trabajos de informacion, variemos las horas de reunion, señalando las de la mañana ó las de la noche.

VARIAS VOCES: por la noche.

OTRAS: como le parezca más conveniente al Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: sujetándose á las condiciones del clima y á los hábitos que impone, es costumbre en Madrid que las reuniones de esta clase se celebren por la noche en invierno y por la mañana en verano.

El Sr. CONDE DE VALLELLANO: esto va á ser interminable, y los que tenemos familia é intereses en América, deseamos que no se prolonguen las Conferencias más de lo necesario para poder regresar cuanto ántes á nuestras casas.

El Sr. PRESIDENTE: debo advertir al Sr. Conde de Vallellano, que S. S. y los demás Señores Vocales que están de acuerdo entre sí, han terminado ya su mision, puesto que su parecer está formulado segun lo ha manifestado el Sr. Vazquez Queipo. Si los demás señores han creido deber meditar más detenidamente su dictámen, en su derecho están y no se les puede culpar por ello. Luego podrán prolongarse estas Juntas si se suscita discusion; pero la discusion es voluntaria y de interés personal, como que tiene por objeto hacer triunfar la propia opinion.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: si el lunes damos lectura á todos los dictámenes que faltan, las Conferencias habrán concluido. Saben todos cuál ha sido mi opinion desde el primer dia. Siempre he sostenido lo mismo que manifiesta el Sr. Saco al principio del voto que se acaba de leer, á saber: que debiamos emitir nuestras opiniones sin entrar en discusion, porque no habiamos de lograr convencernos unos á otros.

En esta cuestion existe, además, otro poderoso motivo para ello. Se recordará que cuando se presentó el tercer interrogatorio fué nombrada una Subcomision, de la que, en compañía del Sr. Morales Lemus, tuve el honor de formar parte. Representando cada uno tendencias diferentes, nos reunimos varias veces con el objeto de ver si nos poniamos de acuerdo acerca de las bases del dictámen que se nos pedia; y si bien convinimos en algunos puntos, en lo esencial no conseguimos estar de acuerdo. ¿A qué, pues, renovar la discusion? Por mi parte no pienso discutir; mis compañeros tienen el mismo propósito, y no puedo ménos de creer, por tanto, que nuestras Conferencias terminarán muy en breve, y que es inútil hacer variacion de hora.

El Sr. AZCÁRATE: pido la palabra para contestar á dos puntos: al Sr. Conde de Vallellano, que nos hace un cargo y trata de ejercer coaccion para que presentemos nuestro dictámen precipitadamente, le haré observar: primero, que en todo caso, únicamente en el Sr. Presidente se puede reconocer la facultad de dirigir apremios á los Vocales de cuyos trabajos esté pendiente la Junta; y en segundo lugar, que nunca es tan respetable el derecho de disponer del tiempo que se juzgue necesario para la terminacion de una obra, como cuando se trata de un trabajo intelectual. Para el próximo lunes no podemos presentar las demás respuestas que nos faltan para resolver el interrogatorio tercero, y siento mucho que el Sr. Conde de Vallellano tenga que demorar su partida si nos ha de honrar con oir nuestra opinion.

En cuanto al Sr. Vazquez Queipo, debo decirle que me opongo á que se tome acuerdo en el sentido de suprimir la discusion sobre las materias del tercer interrogatorio. El Real decreto que creó estas Conferencias, las palabras del Sr. Ministro de



Ultramar al inaugurarlas, me autorizan á ello. Yo no renuncio á mi derecho de discutir. Si cuando yo hable, el Sr. Vazquez Queipo no me impugna, será tanto mejor, porque así mis razones no podrán ser oscurecidas.

El Sr. Vazquez Queipo: diré al Sr. Azcárate, lo que aquel á quien se amenazaba con hacerle dormir en la cárcel. «No dormiré,» contestaba. No discutiré, contesto yo á mi vez, porque nádie ha de poder obligarme á ello. En cuanto á la manifestacion de que el resto del dictámen pendiente no podrá presentarse el lunes, convengo en que es muy respetable el derecho de dedicar á un trabajo intelectual el tiempo que cada uno considere necesario; pero debo advertir, que no presentaré el mio hasta que no lo sea aquel.

El Sr. Presidente: siento mucho haber oido lo que acaba de manifestar el Sr. Vazquez Queipo. No comprendo qué inconvenientes encuentra S. S. en comunicarnos desde luego su dictámen, si lo tiene ya concluido, ántes de que los demás señores presenten lo que falta del suyo. Estos podrian hacer lo mismo, y nunca acabariamos. Pregunto, pues, á los Sres. Vocales que han resuelto el interrogatorio de acuerdo con el Sr. Vazquez Queipo, si han formulado la resolucion de aplazar la lectura de su voto.

El Sr. Vazquez Queipo: permítame el Sr. Presidente que le diga, que yo no hubiera hecho esa manifestacion si no estuviera autorizado por mis compañeros. Cada uno es dueño de apreciar la conducta que debe observar; pero puedo asegurar que no retardaremos la terminacion de estas Conferencias, porque media hora bastará para la lectura de nuestro voto.

El Sr. Presidente: pueden SS. SS. presentarlo cuando quieran; si nuestras tareas se prolongan, se verá de quién es la culpa; y para que no parezca que se ejerce presion de ningun género, variaremos la hora de nuestras sesiones.

El Sr. Azcárate: no pretendemos ser ni los primeros ni los segundos en la manifestacion de nuestra opinion. Solo pedimos el tiempo que nos es necesario para formularla con madurez.

Quedó acordado que las Conferencias se celebraran en adelante á las nueve y media de la mañana, y que para la próxima se avisará á domicilio.

Se levantó la sesion á las cinco y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

TRIGÉSIMASEGUNDA CONFERENCIA.

Sesion del dia 10 de Abril de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las diez ménos cuarto, y asistian á ella los Sres. Azcárate, Estéfani, Conde de Vallellano, Conde de Pozos-Dulces, Ortega, Jimenez, Acosta, Morales Lemus, Echeverría (D. José Antonio), Camejo, Ruiz (D. Joaquin María), Zeno, Vazquez Queipo, Argudin, Terry, Valdivielso, Castellanos, Angulo, Marqués de Manzanedo, Usera, Ojea, Quiñones, Marqués de Fuentefiel y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Se leyó la Real órden de 5 de Abril dirigida al Sr. Presidente para que excite el celo de los Sres. Comisionados, á fin de terminar en pocos dias los trabajos pendientes en contestacion al interrogatorio último.

El Sr. Presidente: ya hemos leido el dictámen de algunos Señores de la Comision contestando á las dos primeras preguntas del interrogatorio; puede ahora leerse el informe de los mismos señores sobre las demás preguntas.

El Sr. Azcárate: no hemos concluido todavía nuestro informe á todo el interrogatorio, pero estamos dispuestos á presentar la parte concluida que se refiere á la décima pregunta.

El Sr. Vazquez Queipo: hay dos cuestiones, una referente al interrogatorio general, y otra al social.

El Sr. Azcárate: nosotros hemos contestado sólo á las dos primeras preguntas en que hemos creido qne debiamos extendernos para dar una idea completa del sistema que proponemos, pero en las demás seremos muy breves.

El Sr. Vazquez Queipo: el interrogatorio puede considerarse bajo los dos extremos de la disyuntiva que contienen algunas preguntas; pero los señores han preferido contestar fuera del interrogatorio, presentando un sistema completo, y comprendiendo en él desde un punto de vista distinto todos los asuntos á que puede referirse el interrogatorio.

El Sr. Azcárate: la cuestion es de método; cierto es que implícitamente está contestado todo el interrogatorio; sin embargo, tenemos aún mucho que decir sobre algunas preguntas, y prevenir la resolucion de ciertas cuestiones, manifestando nuestra opinion respecto de ellas, en la hipótesis de no adoptarse nuestro sistema. Esto mismo ha sucedido en el interrogatorio económico, y así ha parecido muy conveniente hacerlo.

El Sr. Presidente: resulta que el Sr. Azcárate y sus compañeros de opinion contestan á todo el interrogatorio con un proyecto general; dice ahora el Sr. Azcárate: queremos todavía contestar bajo diversas hipótesis; está bien, pueden hacerlo. Pero el Sr. Vazquez Queipo contesta á todo, y puede leerse ahora su dictámen que comprende todas las preguntas. Así tendremos ya lo más esencial de ámbas opiniones, una vez que los otros señores han presentado ya su pensamiento en globo. Digo esto, porque varios Comisionados tienen necesidad de ausentarse, y aunque quedaran despues algunos puntos importantes, no lo son tanto como los tratados ya en esos dictámenes. El Gobierno tiene prisa por conocer todos los informes de la Junta para adelantar en las reformas de Ultramar, de las que se ocupa, como vemos, con gran solicitud.

Se leyó un dictámen relativo á la décima pregunta sobre la participacion que en el goce de derechos políticos habria de concederse á los indivíduos libres de la raza de color, firmado por los Sres. Morales Lemus, Azcárate y otros.

Se leyó en seguida el dictámen con que el Sr. Vazquez Queipo y algunos señores de la Comision política contestan á todo el interrogatorio, firmándolo tambien otros señores Comisionados.

Se leyó á continuacion del mismo dictámen un voto particular del Sr. Zeno, que aceptando el proyecto anterior, pide algunas reformas judiciales y administrativas.

Se leyó tambien otro voto particular del Sr. Marqués de Fuentefiel, que aceptando asimismo el dictámen del Sr. Vazquez Queipo, se declara contra la separacion personal de los mandos militar y civil.

El Sr. Angulo: en el interrogatorio á que contestamos ahora, como en los decretos expedidos por el Ministerio y en los dictámenes que se han leido hoy, se comprende el propósito de continuar gobernando aquellas provincias desde la corte. Es difícil la aplicacion de este sistema. Ante todo es necesario tener en cuenta que el estímulo comercial en aquellos países da al indivíduo un empuje desconocido; las naciones europeas con su densa poblacion, en la que al abrirse paso está reservado á pocos, no pueden comprender eso. Allí se encuentra el indivíduo en condiciones de aspirar á grandes destinos por humilde que sea su situacion: la índole de aquella sociedad hace que el individualismo se mire como su carácter distintivo, y la independencia individual es allí una necesidad del progreso humano. En las naciones del antiguo mundo es ya completo el dominio de la naturaleza por el hombre; pero en un pais en que ella se muestra aún



semi-independiente, son muy distintos los estímulos que brindan al empleo útil de todas las fuerzas y facultades del hombre, y muy diversos los obstáculos con que se ve obligado á luchar. El sistema de la centralizacion administrativa repugna allí á sus instintos, y contraría la satisfaccion de sus necesidades. Pero aunque así no fuera, ¿dónde estaria el centro? Desde la corte, declaro que la centralizacion es además un imposible: la distancia material la dificulta; pero la distancia moral es aún mayor, porque los asuntos que son de más urgente necesidad para aquellos países no son aquí comprendidos, y el defecto principal de este sistema ha sido siempre la lentitud. Testigo de ello es el expediente sobre la moneda de plata que lleva 23 años de aguardar resolucion. Esto ha producido la invasion de moneda extranjera, cuya influencia política es fácil prever. La necesidad de valerse de ese recurso, aunque insuficiente, puede hacer creer á muchos que el remedio á los males de Cuba vendrá más fácilmente de Washington que de Madrid. Este ejemplo es una prueba concluyente de que no se puede gobernar aquellos países desde la corte.

El Sr. Presidente: ruego al Sr. Angulo que se contraiga á los dictámenes leidos, porque despues de las generalidades que hemos oido con gusto, perderiamos mucho tiempo si no se concreta á ellos; y le ruego tambien que al sostener su opinion, combata la contraria dentro del terreno en que ella se expone.

El Sr. Angulo: he entrado en consideraciones generales para descender á puntos concretos y combatir el Consejo de las Antillas en Madrid; pero puesto que no he logrado complacer al Sr. Presidente, renuncio la palabra.

El Sr. Presidente: hace mal en renunciar la palabra el Sr. Angulo; todos le han oido con gusto; pero en obsequio de la brevedad, le he rogado se concretara á los dictámenes, y puede continuar.

El Sr. Azcárate: podria aplazarse esta discusion, porque al contestar á la 3.ª pregunta en el dictámen que hemos de presentar, nos hacemos cargo del Consejo para las Antillas que indica el interrogatorio, y seria entónces la mejor ocasion para discutir este asunto.

El Sr. Presidente: habiendo empezado ya la discusion no conviene aplazarla; lo único que deseo es que las cuestiones se concreten para no divagar sobre cosas á que no puede extenderse ahora la controversia. En la premura del Gobierno por reunir los datos que necesita, y en el deseo de muchos Vocales de ausentarse, debemos aprovechar el tiempo; por eso ruego de nuevo al Sr. Angulo que continúe.

El Sr. Angulo: creo que el Consejo que propone el Sr. Vazquez Queipo no haria más que agravar el mal. Si recordamos que los empleados van de Europa, en su inmensa mayoría sin experiencia ni conocimientos del pais, ni vínculos en él que le faciliten adquirir el prestigio, no ménos necesario que el mismo nombramiento Real para el buen desempeño de sus funciones..... Iba á entrar en otras consideraciones, pero temo continuar. Yo, que deseo que un cubano pueda llamarse español sin que se le rian á la cara por cobarde ó por hipócrita, me he creido en el deber de decir lo que siento y lo que pienso; pero me encuentro desconcertado y no puedo seguir.

El Sr. Presidente: puede S. S. continuar. Yo que conozco el terreno que pisamos, quiero que se aproveche el tiempo ahora que se han presentado los dictámenes. Bien conocen los señores que proponen ese Consejo que el Gobierno formaria en tal caso un Consejo de Ultramar, no sólo para las Antillas, sino para todas las posesiones ultramarinas. S. S. impugna eso, prefiriendo otro sistema de representacion legislativa; pues bien, continúe exponiendo su opinion.

El Sr. Ruiz: creo que la discusion es completamente inútil; cada grupo procede con conviccion profunda, y por nuestra parte no estamos dispuestos á discutir.

El Sr. Presidente: á mí me toca, sin embargo, llamar á discusion.

El Sr. Vazquez Queipo: yo no me opongo á que se hagan impugnaciones á nuestro dictámen; pero debo llamar la atencion sobre el tiempo, porque de aquí tendremos que ir al Senado. Yo he presentado á estos señores hace más de un mes un extracto del mismo dictámen que acabo de leer. Han tenido el tiempo suficiente para estudiarlo, y ocasion de hacerse cargo de nuestro pensamiento.

No hay en la esencia variacion entre el dictámen y el extracto.

El Sr. Presidente: yo estoy convencido de que no habrá alteracion en las opiniones, porque se hallan muy distantes y están muy formadas; á mí me toca, sin embargo, promover la discusion. Si el Sr. Vazquez Queipo ha comunicado ántes su parecer, estos señores lo habrán tenido en cuenta al formular su opinion; pero no lo han impugnado, ni han debido combatirlo en su dictámen escrito. Aquí es donde tiene lugar la discusion, y por consiguiente la impugnacion. Voy á observarle una cosa. Si S. S. fuera Ministro, no formaria un Consejo de las Antillas, sino un Consejo de Ultramar. Otra observacion me ha ocurrido que no tiene interés para la Junta; es un poco de escuela. Sustenta S. S. la doctrina de que se necesita Córtes Constituyentes para invalidar el art. 80 de la Constitucion: esa es una opinion que tiene sus partidarios; pero va prevaleciendo en todas partes la escuela que cree que el poder Supremo lo puede todo, sin necesidad de una convocacion especial de los representantes del pais. Supuesto que en las actas han de constar los votos, voy á hacer una declaracion. Yo que veo en los dos dictámenes presentados mucha experiencia y conocimientos profundos, no acepto, sin embargo, uno ni otro: uno por poco y otro por mucho. Yo estoy porque las Antillas tengan Diputados á Córtes, con ó sin Consejo de Ultramar.

Ahora, señores, si no hay discusion, leeremos el voto del Sr. Argudin que habia retirado en otra sesion para presentarlo de nuevo.

El Sr. Angulo: á pesar de lo dicho por el Sr. Ruiz, yo declaro que podria variar mi opinion si los razonamientos expuestos en la discusion trajeran á mi ánimo el convencimiento: por otra parte, el Gobierno quedará más ilustrado sobre todas las cuestiones con lo que arroje la discusion que con los dictámenes solos.

El Sr. Presidente: tiene razon el Sr. Angulo; pero como los dictámenes vienen ya muy razonados, dudo que se diga nada nuevo, sino repetir lo que consta en ellos.

Se leyó el voto del Sr. Argudin sobre inmigracion. En el curso de la lectura dijo

El Sr. Presidente: he oido una expresion que no se refiere á nádie de los presentes, y que sólo puede aludir á gente revolucionaria ó criminal. Ruego á S. S. que rebaje un poco el tono fuerte que domina en ese papel. Ello es que si no se discute de palabra, se hace extensamente por escrito.

El Sr. Conde de Vallellano se despide de la Conferencia poniendo en su conocimiento su próxima salida de Madrid.

El Sr. Presidente pregunta por el estado de los trabajos pendientes en la Comision política: y habiendo manifestado el Sr. Azcárate que serian necesarios algunos dias para terminarlos, continuó: yo contestaré á la Real órden que se ha leido hoy, exponiendo el estado actual de nuestros trabajos, y entregaremos todos los dictámenes hasta ahora presentados.

El Sr. Azcárate: en lo que nos queda que hacer no tratamos de contestar á los dictámenes contrarios. Nosotros vamos sólo á combatir las razones en que pudieran fundarse algunas de las instituciones indicadas en el interrogatorio.

El Sr. Presidente: se avisará á domicilio para la sesion siguiente. Y se levantó la de este dia á las 12 y 20 minutos de la mañana.=Ramon Padilla.=José Ahumada.



TRIGÉSIMATERCERA CONFERENCIA.

Sesion del dia 24 de Abril de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las 12 ménos cuarto de la mañana, con asistencia de los Sres. Pastor, Morales Lemus, Azcárate, Acosta, Angulo, Argudin, Ruiz Belvis, Echeverría, Camejo, Ortega, Olivares, Ruiz (D. Joaquin María), Castellanos, Usera, Estéfani, Marqués de Fuentefiel y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la Conferencia anterior, celebrada el 10 del corriente, y quedó aprobada.

Se dió cuenta de dos comunicaciones, dirigidas al Sr. Presidente por los Sres. Vocales D. Ramon de Montalvo y D. Francisco Mariano Quiñones.

En la primera, fecha en París á 9 del corriente, manifiesta el Sr. Montalvo que se adhiere en todas sus partes al informe presentado por la mayoría de los Sres. Comisionados de los Ayuntamientos de Cuba y Puerto-Rico, respecto de las contestaciones que deban darse al tercer interrogatorio, por hallarse de acuerdo con sus conclusiones, dirigidas en lo esencial á que dentro de la unidad y asimilacion de las provincias ultramarinas con las demás de España, así en cuanto á derechos como en cuanto á obligaciones, se adopte, por efecto de la distancia y de las otras especiales condiciones de su constitucion social, una descentralizacion administrativa que, dando á los cubanos y puertoriqueños la parte que deben tener en la direccion de sus propios negocios, contribuya al mejor gobierno de aquellos países, bajo el mando y la doble inspeccion, para todo, del Gobierno superior civil y del Ministerio de Ultramar, así como de los Cuerpos colegisladores y de la Corona en todo lo que fuese de interés nacional.

En la segunda, escrita en esta corte á 11 del corriente, participa el Sr. Quiñones que asuntos de familia le obligan á ausentarse ántes de la terminacion de los trabajos de la Junta, y pide se le dé por adherido y conforme con las contestaciones que en su dia presenten los Sres. Morales Lemus, Azcárate, Pozos-Dulces, Acosta, Ruiz Belvis y demás, sobre las preguntas del tercer interrogatorio aún no absueltas.

El Sr. Presidente dijo, que se harian constar en el acta estas dos comunicaciones.

En seguida se leyó un voto particular del Sr. Bernal, separándose, en cuanto á la asistencia de Diputados ultramarinos al Congreso nacional, del dictámen relativo á las dos primeras preguntas del tercer interrogatorio, que S. S. ha suscrito juntamente con los Sres. Morales Lemus, Azcárate y otros Comisionados.

Se leyó un voto particular de los Sres. Ruiz Belvis y Acosta, contestando á la pregunta décima del tercer interrogatorio, en cuanto interesa á la Isla de Puerto-Rico.

Empezó luego á leerse otro voto de los mismos Sres. Comisionados, relativo á la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Dadas las doce, y quedando todavía gran parte de dicho voto por leer, se aplazó para el dia siguiente la continuacion de su lectura, y se levantó la sesion.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

TRIGÉSIMACUARTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 25 de Abril de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las 10 menos cuarto, y asistieron á ella los Sres. Morales Lemus, Pastor, Conde de Pozos-Dulces, Camejo, Azcárate, Ruiz Belvis, Angulo, Acosta, Usera, Ortega, Argudin, Estéfani, Marqués de Fuentefiel, Olivares, Echeverría, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Continuó la lectura del voto particular de los Sres. Acosta, Ruiz Belvis y Quiñones sobre abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.

Terminada la lectura pidió el Sr. Pastor que constara su voto conforme con el que se acababa de leer.

El Sr. Argudin pidió la palabra y leyó un papel haciendo algunas consideraciones sobre el voto de los Sres. Acosta y Ruiz Belvis, que dice así:

«Señores: Por la Nacion española, por los españoles que han ido á poblar el Nuevo Mundo que se debe á la Reina Isabel la Católica, y por mí mismo, protesto una y mil veces, si me es permitido protestar contra ese voto de los Sres. Acosta, Belvis y Quiñones que se acaba de leer.

Decir, como se dice en ese voto, que los españoles que han ido América eran aventureros pobres é ignorantes, y que llevaban por único objeto el de sacrificar á los indígenas y volver despues al pais de su nacimiento, es cuanto decir pudiera el hombre más injusto y más enemigo de España. Y que así se expresen y lo autorizen con su firma los descendientes de aquellos españoles, esto aturde, esto horroriza y apénas es creible; y si es una realidad, como en efecto lo es para mengua y oprobio de los que así se producen, preciso es colocarlos en la desdichada calificacion que les da su propia obra.

¿Y saben VV. SS., señores, quienes desmienten y pulverizan esas acusaciones? Las inmortales leyes de Indias, la civilizacion que llevaron nuestros padres, las poblaciones y grandes ciudades que levantaron los abuelos de los que hoy los llaman ignorantes, aventureros y sacrificadores de los indios, y la fabulosa opulencia á que esos mismos que hoy calumnia la ingratitud elevaron la América española hasta el dia en que se separó de la cariñosa madre que tan afectuosamente la habia tratado. ¿Y cuál fué el resultado de esa separacion? La guerra fratricida con que hace 50 años está expiando la negra ingratitud con que abandonó á la madre, precisamente cuando esta lidiaba con el coloso qne dominaba toda la Europa.

¿Qué necesidad hay de ese voluminoso registro de la esclavitud en los tiempos pasados? ¿Qué necesidad de que nos expliquen en ese voto la condicion y trabajos de los esclavos, cuando todos los sabemos tanto ó más que los autores de ese voto? Y si eso fué verdad, ¿por qué nos hemos de llamar verdugos y asesinos? Y si no es cierto, como no lo es, ¿qué significa la impostura y qué se proponen con ella los que firman ese voto? ¿Qué necesidad hay de acusar á los pasados ni á los presentes, si todos estamos convencidos de que la esclavitud debe extinguirse, y por lo mismo no necesitamos ni misioneros ni predicadores que nos conviertan y persuadan de lo que ya estamos bien ciertos?

Si á esta Junta pertenece como Comisionado tambien por Puerto-Rico D. Manuel I. de Zeno, y este señor ha impugnado vigorosamente y con argumentos y razones incontes-



tables, no sólo las opiniones de sus compañeros, sino que ha recibido de sus comitentes formales y solemnes protestas contra las muy peligrosas solicitudes de aquellos señores. ¿á quienes creeremos? ¿Por cuál de las dos opiniones debatiremos? Ya se vé que la eleccion no es dudosa entre los que á todo riesgo quieren marchar con la velocidad del relámpago, y el que quiere comenzar racionalmente progresando.

Los Sres. Acosta, Belvis y Quiñones, saben sin preguntarlo á nádie, que el Gobierno supremo no ha de cometer el atentado de acceder á lo que pretenden. Saben tambien que sus comitentes protestaron contra lo que ellos piden. Y si ámbas afirmaciones son ciertas ¿á quién representan y á qué aspiran? Esto lo saben ellos y yo tambien. He dicho.

Madrid y Abril 25 de 1867.»

El Sr. Acosta: en las palabras del Sr. Argudin hay ataques personales que por propia dignidad no me permito contestar. Sólo me contraeré á la acusacion que se supone en nuestro trabajo contra nuestros padres. Hemos creido que debiamos entrar en consideraciones históricas para probar que teniamos competencia y conocimiento de los antecedentes en una cuestion sobre la que habiamos formulado desde las primeras sesiones un voto lacónico y radical. Las impugnaciones á que dió lugar nuestra manifestacion nos obligaban á ello. Respecto de acusaciones á nuestros padres no hemos hecho otra cosa que seguir la historia; ella registra sus faltas así como sus méritos, y no nos referimos sólo á los pobladores de Puerto-Rico, sino tambien á los de otros territorios americanos. Hemos repetido lo que está en el ánimo de todos; que al espíritu belicoso y aventurero se debió la conquista y ocupacion de América, que fué por mucho tiempo un campo de expediciones militares; luego, otros pobladores movidos, no ya por espíritu belicoso, sino por el lucro y la sed del oro, contribuyeron á la poblacion de aquellos países. Lope de Vega y Cervantes hacen en sus obras frecuentes alusiones á estos móviles codiciosos; pero nada de esto se opone á la verdad y á la justicia. El Sr. Intendente Ramirez, lo mismo que el padre Las Casas y otros hombres ilustres en la historia de América, son una gloria para la Nacion española y no les hemos escatimado nuestros elogios.

El Sr. Argudin: pudieron los autores que se citan decir lo que decir quisieran; pero que lo digan los descendientes de aquellos mismos españoles, no parece conveniente: esas cosas estarian mejor en boca de los extranjeros, y ya se vé en el voto lo que eso significa.

El Sr. Acosta: nosotros no procedemos directamente de los primeros pobladores, sino de españoles muy inmediatos: mi madre, por ejemplo, era natural de San Sebastian.

El Sr. Presidente: los señores que presentaron aquí un voto sobre la abolicion en un principio, han tenido que explanar sus opiniones y justificarlas con un informe más extenso. Hay en él algunas expresiones que han podido causar extrañeza al Sr. Argudin; pero tambien en su papel hay algunas que han debido parecer mal á los autores del informe. Todo eso se explica naturalmente por el carácter de cada uno, y este incidente queda terminado.

El Sr. Azcárate puede leer el dictámen de contestacion á la parte del interrogatorio que él y sus compañeros dejaron pendientes.

Se leyó este dictámen en que contesta á las preguntas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, el grupo de los Sres. Azcárate, Morales Lemus y otros.

Se suspendió la lectura para continuarla en la sesion inmediata y se levantó la de este dia á las doce y media.=Ramon Padilla.=José Ahumada.

TRIGÉSIMAQUINTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 26 de Abril de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió la sesion á las diez menos cuarto, hallándose presentes los Sres. Usera, Morales Lemus, Pastor, Azcárate, Conde de Pozos-Dulces, Ortega, Terry, Camejo, Acosta, Angulo, Argudin, Ojea, Ruiz Belvis, Ruiz (D. Joaquin María), Castellanos, Echeverría (D. José Antonio), Olivares, Estéfani, Bernal y los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior, celebrada el 25 del corriente, y quedó aprobada.

Se continuó la lectura del dictámen de los Sres. Azcárate, Moralas Lemus y otros Vocales que completa la solucion que dan al tercer interrogatorio.

El Sr. Presidente: este escrito que es la explanacion razonada del proyecto de Constitucion política y administrativa para las Antillas, presentado anteriormente por los mismos señores, se unirá al acta. Ahora se dará lectura á una proposicion del Sr. Usera, que es muy digna de consideracion, aunque pudiera decirse que no responde á ninguna pregunta de los interrogatorios.

El Sr. Usera: la proposicion que presento, refiriéndose á la educacion é instruccion religiosa de los negros, corresponde á una de las cuestiones promovidas por el primer interrogatorio.

Se leyó el escrito del Sr. Usera, sobre los medios de llevar á cabo la instruccion de los esclavos y gente pobre de los campos en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, por medio de una asociacion piadosa, á cuyo pensamiento se adhirieron los Sres. Vocales presentes.

El Sr. Azcárate: voy á leer el dictámen que la mayoría de los Comisionados por los Ayuntamientos de Cuba hemos formulado acerca de la conveniencia y de los medios de propender en esa provincia á la abolicion de la esclavitud; pero ántes debo manifestar, autorizado para ello por mis compañeros, que al separarnos del dictámen sobre el mismo asunto, presentado por los Sres. Comisionados de Puerto-Rico, Acosta, Quiñones y Ruiz Belvis, no contradecimos en manera alguna lo que anteriormente hemos expresado acerca de la satisfaccion que sentiamos al ver á esa Isla hermana, en tan favorables condiciones para la solucion de la delicada cuestion que nos ocupa; ni creemos perjudicial para la de Cuba el que primeramente, y desde luego, se proceda en aquella á la emancipacion de los esclavos en los términos propuestos, ántes al contrario, lo creemos ventajoso porque, dada así por el Gobierno una muestra evidente del espíritu que la anima, respecto de la esclavitud, quedaria su accion más expedita para proceder en Cuba con la prudencia y consideracion que exigen el infinitamente mayor número de esclavos que esta Isla encierra, y que reclaman los cuantiosos intereses en su existencia comprometidos. Se empezó la lectura del expresado dictámen, suspendiéndose ántes de su conclusion para continuarla en la próxima sesion, y se levantó la de este dia á las doce y media.—Ramon Padilla.—José Ahumada.



TRIGÉSIMASEXTA CONFERENCIA.

Sesion del dia 28 de Abril de 1867, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan.

Se abrió á las nueve y cuarto, asistiendo á ella los Sres. Ortega, Morales Lemus, Azcárate, Ruiz (D. Joaquin María), Angulo, Ruiz Belvis, Usera, Echeverría (D. José Antonio), Estéfani, Conde de Pozos-Dulces, Camejo, Acosta, Rodriguez Ojea, Pastor, Terry, Marqués de Fuentefiel, Marqués de Manzanedo, Argudin, Olivares, Castellanos, Bernal, con los infrascritos Secretarios.

Se leyó el acta de la sesion anterior que fué aprobada.

Se continuó la lectura del dictámen de la Comision sobre la abolicion de la esclavitud en Cuba.

Despues de una hora de lectura dijo

El Sr. PRESIDENTE: si es largo lo que queda podria suspenderse ahora que entra el dictámen en el terreno práctico, para ofrecer un rato de descanso al Sr. Azcárate, y entretanto podria leer su informe ó voto particular el Sr. Argudin.

El Sr. ARGUDIN: supuesto que el dictámen de la Comision quedará sobre la mesa para examinarlo, suspendo mi voto hasta tener un conocimiento más detenido de aquel.

Se continuó la lectura del dictámen de la Comision en la parte práctica del proyecto de abolicion.

El Sr. PASTOR: me adhiero en todo al dictámen de la Comision, y deseo que así conste en acta.

El Sr. PRESIDENTE: este es el plan de la emancipacion gradual por medio de coartaciones y de sorteos. Los que quieran estudiar detenidamente este plan, podrán enterarse de los dos estados que lo acompañan y de algunos detalles cuya lectura se ha omitido.

El Sr. USERA: no soy calculista ni estadista; pero tengo corazon y cabeza, y quiero corresponder á mi ministerio; por eso deseo que conste mi voto en favor de la abolicion de la esclavitud, y que se lleve á efecto cuanto ántes por el sistema que dirigiéndose preferentemente al bienestar del esclavo, concilie mejor los intereses del pais.

El Sr. MARQUÉS DE FUENTEFIEL: diré pocas palabras para que mi silencio no sea interpretado. No puedo votar el dictámen que se ha leido, porque habiendo votado en otras cuestiones contra los presentados por los señores autores de éste, podria parecer contradictoria mi conducta; pero correspondiendo á mis principios y sentimientos, como español, estoy conforme en que desaparezca la esclavitud, y no quiero que termine la informacion sin que conste que me adhiero al espíritu que se revela en el dictámen que se acaba de leer. Mi pensamiento es que dentro de esa idea, y tenida en cuenta la indicacion del Sr. Terry, que precede á su firma en dicho dictámen, se estudie si hay otro plan mejor de realizarla.

El Sr. RUIZ (D. Joaquin María): todos estamos conformes en ese mismo espíritu que domina en el dictámen: la divergencia se halla en la forma y en el tiempo.

El Sr. PRESIDENTE todos piensan lo mismo, puesto que en el informe del Sr. Vazquez Queipo se fija un término más largo á la abolicion definitiva; no hay más diferencia que en el medio y en el plazo, siendo mucho más corto el que proponen estos señores. Hay conformidad en el pensamiento de todos respecto á que se ha de abolir la esclavitud paulatinamente y oyendo ántes á los interesados. Es de celebrar esta unanimidad de sentimientos.

El Sr. Estéfani: creo que convendria que constase en el acta que todos estamos de acuerdo en el pensamiento, y tambien en la necesidad de consultar al pais. La cuestion de divergencia podria referirse sólo al tiempo que ha de llenar el período de abolicion. No me atrevo á impugnar el dictámen; pero me parece corto el plazo, y creo que preferirian los hacendados renunciar la indemnizacion á cambio de un período más largo. Si pudiera adoptarse un plan en que la coartacion establecida por una ley bajo el tipo de 800 pesos por cada esclavo desde 1868, fuera disminuyendo de año en año este valor, creo que seria el más aceptable para los hacendados.

El Sr. Azcárate: terminadas ya nuestras Conferencias, me levanto, señores, para hacer una mocion ajena sin duda al objeto de los interrogatorios á que hemos contestado; pero en que espero, sin embargo, que no se nos niegue la facultad de iniciativa, puesto que no me levanto á reclamar ningun derecho, sino á proponer á todos los miembros de esta Asamblea que me acompañen en el cumplimiento de un deber sagrado. Propongo, señores, con la seguridad del apoyo de todos mis amigos de estos bancos, de cuyos sentimientos soy intérprete; y seguro tambien, me atrevo á decirlo, de la aceptacion de los otros señores que con nosotros han combatido en noble lid, que deponiendo todos las armas, nos asociemos en este momento para consignar con un voto unánime en el acta final de nuestras sesiones, la expresion de la respetuosa y profunda gratitud con que á todos nos obliga la conducta siempre recta y noble, siempre imparcial y conciliadora de nuestro dignísimo Presidente, el Sr. D. Alejandro Olivan, cuya sombra paternal no ha contribuido poco á que se disipen gradualmente las prevenciones nebulosas que á todos nos ofuscaban algun tanto, cuando entramos por primera vez en esta sala, y que nos invita al disolvernos hoy, y miéntras le rendimos el homenaje que merece, á cerrar nuestras discusiones haciendo los más fervientes votos por la felicidad y engrandecimiento de la nacion española.

El Sr. Presidente: cuando de personas tan dignas como las que aquí se reunen, procede una manifestacion tan lisonjera, acogida por todos, no me ocurren expresiones con qué demostrar mi gratitud, sino diciendo que no merezco semejante demostracion. Los mismos señores que han tomado parte en las discusiones son los que tienen el mérito de haberlas conducido con la dignidad y la sensatez que se ha demostrado en ellas. Por mi parte, no he hecho otra cosa que seguir su espíritu, que tan fácil me ha hecho el cumplimiento de los deberes que me imponia este puesto. Doy á todos las gracias por ello, y por la manifestacion que me hacen en estos momentos.

En este momento entró en el salon el Sr. Ministro de Ultramar, y ocupando la presidencia, dispuso que se leyera la Real órden siguiente: (Real órden de 16 de Abril de 1867.)

Terminada la lectura, dijo

El Sr. Ministro de Ultramar: señores: terminadas las Conferencias por la Real órden que se acaba de leer, tengo el deber, que cumplo con satisfaccion, de dar las gracias á los Comisionados en nombre de S. M. la Reina, que me lo ha encargado, por el talento, la templanza y el espíritu práctico que han demostrado, durante las sesiones, al tratar los importantes asuntos que han sido objeto de sus trabajos.

Por lo que á mí hace, desde el momento en que aseguré á S. M. que podia descansar en la ilustracion de los Comisionados, respecto á la conveniencia práctica de estos trabajos, nunca dudé del buen resultado que habian de tener para auxiliar al Gobierno en su propósito de reformas. Ellos son de una grande importancia, y justo es que el Gobierno los tenga muy á la mano en la resolucion que medita sobre las cuestiones sociales, económicas, políticas y administrativas, que afectan al bienestar y prosperidad de las Antillas. No he tenido aún el tiempo necesario para leerlos todos; pero lo haré con el detenimiento que requieren su propio mérito, y la importancia de los asuntos sobre que versan.

Puesto que los Sres. Comisionados van á retirarse á aquellas provincias, y al volver á su pais han de dar cuenta, aunque amistosa, á sus comitentes de sus actos en el desempeño del encargo con que fueron honrados, debo ser franco y explícito respecto á ciertas cuestiones de un interés capital. Ruego á todos los Comisionados que aseguren en el pais, que nádie hay más interesado que el Gobierno en resolver una que domina á todas: no hay que embozar ni escamotear la palabra, *la esclavitud*. Los estímulos que á ello impulsan, no son sólo los sentimientos de humanidad, razones económicas y el interés del Estado, sino tambien la necesidad de evitar complicaciones exteriores. El Gobierno tiene el deber de hacer algo en este sentido, y sobre esto soy intérprete de sus deseos al manifestarlo. Pero VV. SS. conocen que la resolucion es grave, y de ejecucion difícil: no por eso hay medio de aplazarla; sufrirán con ella algunos intereses; pero la cuestion ha llegado ya á su madurez, y no puede abandonarse. Citaré á este propósito las palabras, aunque vulgares, de un grande hombre: «Nunca he visto hacer tortillas sin romper huevos.» Algunos de los que me escuchan, me honran con su amistad, y espero que desde hoy me honren todos: ellos saben que soy franco, y autorizo á todos á que hagan uso de mis palabras.

Hay una cuestion que pesa gravemente sobre las Antillas; es el estado político: voy á ser tan franco en esta como en la otra. Yo no puedo creer que deje de darse una representacion legislativa á aquellas provincias: hay una grande conveniencia en que no queden por más tiempo sin estar de alguna manera representadas. Pero es preciso que no nos apresuremos á tomar modelos de éxito dudoso, por espíritu de imitacion: es necesario proceder con tino en un asunto que requiere, sobre todo, gran sentido práctico. No puedo creer que el Gobierno resuelva cosa alguna, de grave interés para las Antillas, sin tener á la mano una cierta representacion del pais, algun centro de ilustracion, con cuyos conocimientos prácticos se auxilie en todas sus disposiciones. Hoy puede ser que la ignorancia del Ministro sea causa involuntaria de muchos males, y yo deseo que exista en adelante un centro que le ilustre. Me adelanto, pues, á manifestar la idea de un Consejo de Ultramar que, formado con el auxilio de la eleccion, en cualquiera forma realizada, sirva á los fines que indico, sin perjuicio de otras medidas en el órden político, á que convenga ampliar más adelante las reformas.

Acaso no parezca esto á muchos todo lo satisfactorio que pudieran esperar; pero llamo la atencion sobre una circunstancia, que tiene un conocido interés para los que se preocupan de la pronta satisfaccion de las necesidades ultramarinas. Hay en España un método que esteriliza, si no mata, la conveniente resolucion de las cuestiones más importantes. Las discusiones de las Córtes, y hechos recientes, que todos conocen, han demostrado que no son estos elementos los más expeditos para llevar á cabo útiles y urgentes reformas en todos sentidos.

Los trabajos ejecutados por estas Conferencias son de tal importancia, que no se puede perder un momento en su aplicacion: ellos serán un monumento de laboriosidad, como son un producto notable de tantos talentos aquí reunidos; y yo me propongo hacer una extensa publicacion de todo lo que no pueda ofrecer algun inconveniente á juicio del Gobierno. Algun paso se ha dado ya en que pueda atribuirse faltas al Ministro; pero creo que no se ha apartado mucho de lo que aquí se expuso. La condicion en que descansaba la opinion de esta Asamblea, en un interés económico, no está por cierto cerrada; el Gobierno camina hácia ella cuando tenga el tiempo de conocer el resultado de sus primeros pasos. Estos van dirigidos por un mismo espíritu, y no hay motivo para creer que las indicaciones de la Junta queden inutilizadas.

Yo, que tuve el honor de inaugurar estas Conferencias, puedo complacerme en que VV. SS. habrán reconocido que no he faltado á la promesa con que les ofrecí una completa libertad de discusion para abordar todas las cuestiones y exponer todas las

opiniones convenientes, sin tocar á la unidad monárquica, religiosa y nacional. Creo que todos han podido decir aquí lo que honradamente pensaban; y por no comprometer esta libertad, me he privado con sentimiento de asistir como hubiera deseado á algunas sesiones. Cualquiera que sea el éxito ó el acierto de los resultados, que eso depende de Dios, segun nos ilumine á todos, siempre quedará exacto que ni directa ni indirectamente ha sido cohibida la expresion de todas las opiniones. Esto prueba al mismo tiempo la moderacion y la sensatez de los Comisionados que pueden volver á sus casas llevando la conciencia segura de haber cumplido leal y honradamente con lo que de ellos esperaban el Gobierno y el pais que representan.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ministro y Sres. Comisionados. Aunque de escaso valer, creo que debo ser el intérprete de esta Asamblea al dar las gracias á S. M. por las palabras con que se ha dignado manifestar la satisfaccion que le han causado nuestros trabajos. Debo darlas tambien al Sr. Ministro por la libertad que ha mantenido en las discusiones de esta Asamblea, permitiendo que fuera un hecho práctico su promesa al inaugurar las sesiones.

Todos han cumplido lealmente al hacer uso de esta libertad. No han adulado al Gobierno; han hablado con sinceridad sin faltar nunca á las consideraciones y al respeto que le deben. Todos esperan tambien que el Ministro que tanto ha hecho en poco tiempo en favor de las Antillas, lleve asímismo á término las extensas reformas que el Gobierno se ha propuesto al convocar estas Conferencias.

Hoy se ha concluido de tratar el asunto de la abolicion de la esclavitud y se ha venido á resultados prácticos, estando todos de acuerdo en el pensamiento esencial, aunque algun tanto discordes en la forma ó en el período en que haya de realizarse. Respecto á la cuestion política, se ha manifestado alguna más distancia entre las opiniones, estando unos por el Consejo indicado por el Sr. Ministro, como centro de ilustracion para el Gobierno en los asuntos de Ultramar, y otros por la representacion legislativa de aquellas Provincias por medio de sus Diputados en las Córtes del Reino. El Gobierno tomará en consideracion todas las opiniones para acordar lo que juzgue más práctico ó conveniente, y todos nos complacemos en la esperanza de que se realicen los fervientes deseos que nos animan por la prosperidad y felicidad de las Antillas. Yo no creia que la última sesion estaba tambien destinada á darnos una grande esperanza en interés de la humanidad.

El Sr. MINISTRO: algunas palabras del Sr. Presidente me obligan á hacer una aclaracion en un punto trascendental, porque sin duda no me he explicado bien. Cuando he hablado de un Consejo de Ultramar cerca del Gobierno, no he creido ni he tenido la idea de suponer que esta institucion excluya la representacion legislativa que en el órden político y económico puedan tener en las Córtes de la Nacion los fieles súbditos de S. M. en las Antillas. Me he explicado mal, y me lo demuestra el efecto que ahora producen mis palabras, si bien he querido acentuar que en un momento dado de la historia, en un momento oportuno, tendrá efecto esta representacion. Podria explicarme más sobre este asunto; pero dejo á la ilustracion de la Junta las consecuencias de esta indicacion. El Gobierno, en cuyo nombre hablo, no quiere que se entienda, ni yo he querido decir, y dejaria ántes quemar mis lábios que decir nada en contrario á la justa representacion que deban tener aquellos dignos ciudadanos en las Córtes del Reino, sin que el Consejo que he indicado excluya de modo alguno tal representacion en tiempo oportuno.

Ya que he vuelto á tomar la palabra, no dejaré de hacer presente el reconocimiento del Gobierno á la persona que ha presidido esta Junta, y lo satisfecho que está del modo con que ha dirigido las discusiones. Yo, que tengo alguna experiencia para conocer el valor de las cualidades que le distinguen, estaba seguro de que llenaria este



cargo como ha sabido desempeñar los muchos é importantes que han ocupado su vida.

Señores: vamos á separarnos y tengo que hacer á todos un ruego: si colectivamente no, porque es difícil que así sea, individualmente pueden contar conmigo miéntras ocupe este puesto para todo cuanto interese al bien de aquellas Provincias, así como en el hogar doméstico pueden siempre dirigirse á mí, seguros de que por todos los medios que me sean posibles, desearé siempre contribuir con mi accion personal al bienestar y felicidad de las Antillas.=Ramon Padilla.—José Ahumada.

